

FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ESTEBAN  
INSTITUTO HISTÓRICO DOMINICANO

# ARCHIVO DOMINICANO

*Anuario de investigación histórica sobre la Orden de Predicadores*

XXXII

2011

EDITORIAL SAN ESTEBAN  
SALAMANCA

**Artículos publicados en  
ARCHIVO DOMINICANO XXXI (2010)**

<i>Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia dominicana de España de los años 1563 y 1565</i> Ramón Hernández Martín, OP . . . . .	5-58 [54]
<i>El Processonarium OP de Salamanca (Ms San Esteban SAL.-CL.01)</i> Bernardo Fueyo Suárez, OP . . . . .	59-100 [42]
<i>El ascenso social de los Dominicos en Toledo y las fundaciones nobiliarias</i> Eugenio Serrano Rodríguez . . . . .	101-122 [22]
<i>La cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco: una hermandad marinera asturiana (1670-c.1800)</i> Manuel del Campo Cabezas de Herrera. . . . .	123-190 [68]
<i>Visitas canónicas y Ordenaciones a las dominicas de San Sebastián el Antiguo en el siglo XVIII (1714-1799)</i> José Barrado Barquilla, OP . . . . .	191-272 [82]
<i>El ocaso de Santa Cruz la Real de Segovia. Vicisitudes de un edificio conventual desde la Desamortización Bonapartista hasta nuestros días</i> Francisco Egaña Casariego . . . . .	273-334 [62]
<i>La Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús del convento de San Jacinto y la devoción a Jesús Nazareno en Caracas</i> Fr. Antonio Bueno Espinar OP . . . . .	335-370 [36]
<i>La Escuela de Salamanca en la Biblioteca de Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar</i> Simona Langella . . . . .	371-386 [16]
<i>«El Desapropio» del beato padre Celestino Alonso, OP (1862-1936)</i> José Antonio Casillas García . . . . .	387-401 [15]
Índice de nombres . . . . .	403-414 [11]
Índice general . . . . .	415-416 [2]

# ARCHIVO DOMINICANO

# HISTORIADORES DOMINICOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA

## CONSEJO DE REDACCIÓN

José Barrado Barquilla, OP (*Director*)

Alfonso Esponera Cerdán, OP

Teodoro González García, OP

Antonio Larios Ramos, OP

Antonio José de Almeida, OP

Iván Calvo Alonso, OP (*Secretario*)

## COMITÉ ASESOR

Francisco Martins de Carvalho, OP (Lisboa)

Magdalena Vences Vidal (UNAM, México)

Ramón Hernández Martín, OP (Salamanca)

Carmen Manso Porto (RAH, Madrid)

## DIRECCIÓN

ARCHIVO DOMINICANO

Apartado 17

E-37080 SALAMANCA (España)

Teléfonos: [+34] 923 215 000 - 923 280 652 - 923 630 000

e-mail: [revistas@sanestebaneditorial.com](mailto:revistas@sanestebaneditorial.com)

[http: sanestebaneditorial.com](http://sanestebaneditorial.com)

### Suscripción anual

España: 40 € (gastos de envío incluidos)

Unión Europea: 40 € + 8 € de gastos de envío

Otros países: 40 € + 12 € de gastos de envío

FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ESTEBAN  
INSTITUTO HISTÓRICO DOMINICANO

# ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XXXII

2011

EDITORIAL SAN ESTEBAN  
SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 2011  
Apartado 17 - E-37080 Salamanca (España)  
Tel. 923 21 50 00 - Fax 923 26 54 80  
e-mail: [info@sanestebaneditorial.com](mailto:info@sanestebaneditorial.com)  
[www.sanestebaneditorial.com](http://www.sanestebaneditorial.com)  
[revistas@sanestebaneditorial.com](mailto:revistas@sanestebaneditorial.com)

ISSN: 0211-5255

Depósito Legal: S. 299-1986

Printed in Spain

Imprenta «Calatrava», S.C.L.

Políg. «El Montalvo» I. Teléfono y fax 923 19 02 13. Salamanca, 2011

# Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia dominicana de España de los años 1569 y 1571

Ramón HERNÁNDEZ MARTÍN, OP\*  
*Instituto Histórico Dominicano*  
Salamanca

SUMARIO: 5-52 [1-48]: Resumen: 5 [1]. Abstract: 6 [2]. Introducción general: 6-7 [2-3]. Siglas, abreviaturas y signos: 7 [3]. Capítulo Provincial de Valladolid de 1569: 8-29 [4-29]. Acta del Capítulo Provincial de Santa María de Nieva de 1571: 30-52 [26-52].

RESUMEN. En este estudio se ofrecen dos actas completas o casi completas de dos capítulos provinciales: uno celebrado en Valladolid en 1569 y otro en Santa María de Nieva (Segovia) en 1571. Las actas hablan de grandes maestros dominicos de la segunda generación de la Escuela Teológico-Jurídica Salmantina. Entre ellos figuran Juan de Salinas, Pedro de Puerto Carrero, Bartolomé de Medina, Pedro Fernández, Juan de la Fuente, Domingo Báñez, etc. Se abren nuevas fundaciones, que tendrán un gran historial, como el colegio de Santo Tomás de Madrid. Los conventos dominicanos de Navarra pasan a formar parte de la Provincia dominicana de España. Se estimula la predicación popular con normas para una exigente preparación intelectual y vivencial.

\* Doctor en Teología por la Universidad Santo Tomás-Angelicum (Roma) y Diplomado en Paleografía y Archivística (Vaticano). Catedrático jubilado de la Facultad de Teología San Esteban de Salamanca. Ex-archivero de la Provincia dominicana de España (1975-1996) y de la Orden (1996-2002). Prolífico escritor sobre la Escuela de Salamanca, especialmente sobre su fundador Francisco de Vitoria. Colaborador de *Archivo Dominicano* desde su aparición (1980). Desde hace años viene publicando en esta revista la edición crítica de las Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia de España (ss. XIII-XVI). Este trabajo fue presentado en enero de 2011 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

Palabras clave: *Actas Capitulares inéditas (años 1569 y 1571), Provincia Dominicana de España, Teólogos de la Escuela Teológico-Jurídica de Salamanca (Bartolomé de Medina y Domingo Báñez; Colegio de Santo Tomás de Madrid).*

ABSTRACT. This study presents the Acts relative to the Provincial Chapters celebrated in Valladolid (1569) and in Santa María de Nieva (Segovia, 1571). These Acts refer to various remarked Dominican masters in Theology of the second generation of the Theologico-Juridical School of Salamanca (Salinas, Puerto Carrero, Medina, Fernández, de la Fuente, Báñez). Some new foundations, as Santo Tomás College of Madrid, are opened and the Dominican Priors in Navarra are incorporated to the Province of Spain. Popular preaching is fostered by new rules issued for a demanding intellectual preparation as well as self-experience-based.

Key words: *Unpublished Capitular Acts, Dominican Province of Spain, Theologians of the School of Salamanca (Bartolomé de Medina, Domingo Báñez, etc.) Santo Tomás College of Madrid.*

## INTRODUCCIÓN GENERAL

Siguiendo por orden cronológico las actas publicadas en el número anterior de «Archivo Dominicano», ofrecemos ahora las correspondientes a los años 1569 y 1571. Para cada una haremos su propia introducción. Sobre ambas contamos con los dos códices manuscritos que más venimos usando en estos artículos: el del Archivo General de la Orden de Predicadores de Roma, y el del Archivo de la Catedral de Burgos. Denominamos al primero con la letra R (de Roma) y al segundo con la B (de Burgos).

Para ambas actas preferimos tomar como base esta vez el manuscrito de Roma. Tanto el acta del capítulo de 1569, celebrado en Valladolid, como la del capítulo de 1571, celebrado en el convento de Santa María de Nieva (Segovia), conservadas en el código romano, gozan al final, de las firmas autógrafas del Provincial elegido y de los llamados «definidores», encargados de componer el texto definitivo de las actas, a tenor de lo acordado en las decisiones capitulares. Esto da a los documentos toda la autoridad de escrituras originales. Muchas veces estos textos tienen sus incorrecciones, debidos a la falta de atención de los copistas al dictado, pero las firmas indicadas les dan una garantía de su autenticidad, al menos en cuanto al contenido y a lo fundamental de la redacción.

Las copias del código de Burgos respecto a las dos actas de que tratamos son, dentro de la segunda mitad del siglo XVI, muy próximas a las originales, pero no tomadas directamente del Capítulo, sino de una copia intermedia, no gozando por lo tanto de las firmas autógrafas. En



el aparato crítico indicaremos las variantes y en casos señalados preferiremos la intervención de la segunda redacción, la de Burgos, haciéndolo constar en las notas críticas juntamente con la lectura variante de la primera o romana.

Los signos que usaremos en la presente edición son los utilizados en estudios anteriores, a saber:

\* \* \*

### SIGLAS, ABREVIATURAS Y SIGNOS

B	= texto del códice de la catedral de Burgos.
R	= texto del manuscrito del Archivo Generalicio de la Orden de Predicadores (AGOP) de Roma.
ad.	= addit (añade).
a.c.	= ante correctionem (antes de la corrección).
antep.	= anteponit (antepone).
in marg.	= in margine (en el margen).
dext.	= dextro (derecho)
interlin.	= interlineale (interlineal).
om.	= omittit (omite).
p.c.	= post correctionem (después de la corrección).
sin.	= sinistro (idquierda).
:	= separa el lema de las variantes en el aparato crítico.
/	= inicio de un nuevo folio, que se acusa en el aparato crítico.
[ ]	= incluye algo personal del editor.
	= separa las variantes del mismo lema en los diversos ms.
	= separa los lemas de la misma línea.

## CAPÍTULO PROVINCIAL DE VALLADOLID DE 1569

## INTRODUCCIÓN

El Capítulo del que hablamos ahora fue celebrado en mayo de 1569 en el convento de San Pablo de Valladolid. Como hemos indicado en la introducción general, son dos los manuscritos que contienen las actas de este capítulo: el código R, perteneciente al Archivo General de la Orden de Predicadores de Roma, y el código B, perteneciente al Archivo de la Catedral de Burgos. Ya dijimos que tomamos como base de nuestra transcripción el documento R. Este manuscrito nos ofrece el texto completo y trae las suscripciones autógrafas del padre provincial y de los padres definidores; tiene por consiguiente el valor de original. Sin embargo contiene muchos defectos morfológicos y sintácticos. Es una copia hecha al final de la asamblea con mucha prisa, al dictado del texto primordial, elaborado más cuidadosamente por el definitorio del capítulo. El manuscrito de Burgos está compuesto con más calma, con elegante y clara caligrafía, y sin apenas faltas gramaticales; es no obstante muy incompleto; le faltan por copiar varios apartados, es decir, los referentes a los confesores de las monjas, los nombres de los difuntos, los sufragios por los vivos, y por los fallecidos desde el último capítulo provincial.

Ninguno de los dos manuscritos nos dice cuáles fueron los días del capítulo; el de Palencia no nos indica ni el mes, contentándose sólo con darnos el año, el de 1569; el de Roma, al menos, nos señala el mes, que fue el de mayo. Seguramente tuvo lugar su apertura en el segundo domingo después de la octava de Pascua, llamado por unos con el nombre de domingo «Iubilare», porque comenzaba así el introito de la misa de ese día, y también llamado, particularmente por los dominicos, *Deus qui errantibus*, que eran las palabras iniciales de la primera oración de la Misa de ese domingo. Era una de las fechas predilectas para celebrar estos capítulos. En 1569 el segundo domingo después de la octava de Pascua cayó el 1 de mayo; sería, pues, esta fecha la del comienzo de este capítulo.

De su contenido pondré el acento en algunos puntos de importancia para la historia de la Provincia, de sus centros de estudios, conventos y personajes. En la sección de «aceptaciones» se nos habla de la aceptación, por parte del capítulo, de la unión de los conventos dominicanos de Navarra a la provincia de España. Antes estos conventos caían dentro del territorio jurisdiccional de la Provincia de Aragón. En 1567 habían concertado ese traslado de jurisdicción con el Provincial de España fray Juan de Salinas; ahora el capítulo confirma esa aceptación con las cláusulas pertinentes. Una aceptación importante bajo el punto de vista de los estudios fue la del colegio de Santo Tomás de Madrid, que quedó sometido al convento de Nuestra Señora de Atocha. Se aceptaron igualmente los conventos de San Saturnino de Lemos, en La Coruña, y de Allariz, en Orense.

Se hicieron promociones importantes en materia de estudios. Se aceptó en primer lugar el grado de Maestro en Sagrada Teología del padre fray Juan de Salinas, que había sido provincial. Fueron presentados para enseñar las *Sentencias* de Pedro Lombardo como preparación para recibir el Magisterio en Teología los bachilleres: Bartolomé de Medina, profesor en el Estudio General de San Esteban de Salamanca;

Pedro de Puerto Carrero, Regente del colegio dominicano de Santo Tomás de Alcalá de Henares; Pedro Hernández, prior del convento de Toro; Felipe de Urríes, y Juan Manuel, definidor de este capítulo provincial.

Otro grupo destacado de personalidades fue designado para enseñar los libros de las *Sentencias* de Pedro Lombardo para poder recibir el grado de Bachiller o Presentado en Sagrada Teología. Fueron éstos: Alfonso de Biedma, del convento de San Pablo de Valladolid; Juan de Orellana, del de Santo Tomás de Ávila; Gregorio de Montalvo, del de Segovia; Esteban Zárate, del convento de Ávila, que es nombrado vicario del convento de Oviedo.

Sobre el tema de las observancias hacen notar los capitulares el olvido o la decadencia o escasa práctica de muchas de las determinaciones antiguas, establecidas por las Constituciones de la Orden o por los Capítulos generales y provinciales. Por esta razón advierten que en el presente capítulo van a ocuparse más de propiciar la práctica de las antiguas observancias que de imponer cosas nuevas.

Se insta a las comunidades a poner el acento en las antiguas exigencias por lo que se refiere a la pobreza y uniformidad en el alimento y en el vestido; en el silencio en los lugares y tiempos establecidos por nuestras Constituciones, y otras observancias, que los superiores vean que no se tienen en cuenta o que se cumplen negligentemente. Se manda al padre provincial que en las visitas a los conventos procure mostrarse exigente en esta materia, de tal modo que absuelva de su oficio a los superiores refractarios a estas prácticas.

Se urge a los frailes cumplir con entusiasmo su misión de predicadores, que es lo que constituye el fin de la Orden. Deben arder en celo por la salvación de las almas. Para orientarlas debidamente es necesaria una preparación asidua en el estudio y conocimiento de los misterios de la fe cristiana. La digna administración de los sacramentos nos exige conocer bien su doctrina y el modo correcto de distribuirlos a los fieles. Sean diligentes los superiores en enviar a los pueblos durante todo el año predicadores, que estén bien preparados en doctrina y en vida ejemplar en sus costumbres.

Se evocan dos exhortaciones muy vivas en los labios de Santo Domingo a sus frailes. La primera de ellas es acostumbrarse a hablar con Dios y de Dios, de modo que nuestra conversación no desedifique a los seglares, sino, todo lo contrario, les facilite su acercamiento a lo sobrenatural y divino. Lo segundo es el ejemplo: los superiores deben comportarse de tal manera que sean siempre un ejemplo viviente para los frailes jóvenes y para los seglares. Todos verán en ellos su amor a la vocación y serán un aliciente o para perseverar, o para aceptarla, si esa es la voluntad de Dios.

El estudio ha sido siempre motivo de ciertas libertades para los dedicados a esa labor. Muchas veces, sin embargo, está siendo puerta de abundantes abusos. Claramente sirve de excusa a algunos para salir a la ciudad o fuera de ella, no comportándose de forma religiosa y sirviendo de escándalo para los seglares. Procuren, pues, los superiores ser moderados en la concesión de licencia de salidas del convento o del colegio, y castigar a los que no se comporten fuera como es debido.

Otro pecado frecuente entre los religiosos es la ambición en conseguir títulos y honores. Para ello se sirven de amistades seglares. Esta ambición se manifiesta también en la adquisición de los prioratos conventuales, o haciendo propaganda en su favor, o dándose el voto a sí mismos. Cualquiera de todos estos

abusos, una vez detectados, debe resolverlos con energía el superior, anulando todo valor a lo conseguido por esos procedimientos.

Se confirman algunas observancias puntuales que se repiten de capítulo en capítulo, como la prohibición de entrar en la celda de otro fraile, a no ser el prior, el maestro de estudios o de novicios o en casos señalados; la necesidad del examen antes de recibir las órdenes sagradas, o para oír confesiones; la prohibición de admitir al noviciado al que no esté suficientemente preparado en gramática; etc.

En la sección de «instituciones» se nos habla de la confirmación en el priorato de San Pablo de Palencia en el padre fray Gregorio Maldonado, definidor de este capítulo, y se nos habla igualmente de diversas instituciones para los cargos de vicarios regionales y conventuales dentro de la provincia de España, y de la institución de superiores de conventos y de regente de estudios. Las que más resaltan son: la del vicario del convento de la Madre de Dios de Alcalá de Henares en el padre fray Sancho Saráim, del convento de la Encarnación de Trujillo; la del superior del convento de la Encarnación de Trujillo en el padre fray Esteban de Benavente, del convento de Sancti Spiritus de Benavente; la del superior del convento de San Telmo de San Sebastián en el padre fray Juan de Salinas, del convento de San Pablo de Burgos y anterior padre provincial, y la del regente del convento-universidad de Santo Tomás de Ávila en la persona del padre fray Domingo Báñez, Presentado en Sagrada Teología, hijo del convento de San Esteban de Salamanca.

La sección de los «Nombres de los difuntos» falta en el ms. B (de Burgos). Son muchos; nada menos que 167. Seguramente abarcan los de los cuatro años del provincialato del padre fray Juan de Salinas. Hubo un capítulo intermedio en Zamora, en el año de 1567; debió ser breve, para tratar lo más urgente, y no se conservan actas; esto pasó en varios capítulos intermedios, dentro del tiempo de un mismo prior provincial, en los que se trataba de lo más urgente y se ofrecía una cuenta rápida sobre el estado de la Provincia. La relación de esta lista larga de difuntos es muy elemental, y ofrece de ellos pocos títulos especiales, como los de provincial o superior mayor, los de Maestros o Presentados en Sagrada Teología, y los de Predicadores Generales. Se limita en los otros a los más ordinarios: prior o superior conventual, sacerdote, padre antiguo, diácono, subdiácono, acólito, novicio, donado.

En concreto, aparecen entre los difuntos más destacados en esos años los siguientes: con el título de provincial (exprovincial) el padre fray Cristóbal de Córdoba; con el título de Maestro en Sagrada Teología los padres fray Tomás de Pedroche y fray Cristóbal de Córdoba (ya citado); con el título de Predicador General los padres fray Gregorio de Posada, fray Agustín de Solórzano, fray Domingo de Guzmán, fray Pedro de Tordesillas, fray Cristóbal de Soria, fray Diego Jiménez, fray Juan de Tovar y fray Francisco Galindo. Sólo dos maestros en Sagrada Teología, y ningún Bachiller o Presentado en la misma ciencia sagrada, son muy pocos; seguramente que dentro de este gran número de fallecidos (167) en cuatro años hay algunos más que tenían una de esas dos graduaciones. La lista fue compuesta muy rápidamente, por ser tan numerosa y no tuvieron paciencia o tiempo para ofrecernos esos importantes detalles.

## [ACTA CAPITULI PROVINCIALIS ANNI 1569]

Haec sunt acta capituli provincialis celebrati apud Valleoletum in mense maii anno 1569 sub admodum reverendo patre fratre Martino de Ayllon, Provinciali electo, diffinientibus reverendis patribus fratre Illefonso de Hontiveros, Priore Vallisoletano; Philippo de Meneses, Magistro et Rectore collegii Sancti Gregorii Vallisoletano; fratre Gregorio Maldonado, electo priore Palentino; fratre Ioanne Manuel, Praesentato.

## 1. ISTAE SUNT ABSOLUTIONES

Absolvimus omnes supprioros et vicarios conventuum habentium priores, excepto supprioro Legionensi et Talabricensi et Placentino et de Mombeltran, Tuy et de Piedrahita, quousque priores supradictorum conventuum fuerint praesentes in domo.

Item cassamus et annullamus electionem factam in conventu de Tuy pro fratre Didaco de Ascensione et praecipimus electoribus ut rursus ad electionem procedant et eligant alium.

- 1 fol. 157r [ACTA-1569]: *om. R B* | † año de 1569 *in marg. superiori R* | Valleoleti Anno 1569 *in marg. superiori B* | † aun se nombra en el capitulo Regente distinto de Lectores de Theologia *in marg. sin. R*
- 2-3 celebrati-admodum reverendo: in conventu Divi Pauli Vallisoletano [Valleoletani *in ms. B*] Ordinis Praedicatorum anno Domini 1569 sub reverendo *B*
- 5-6 Illefonso: Alfonso *B* | Vallisoletano: Vallioletano *R* | Valleoletano *B* || Philippo: Philiphio [*sic*] *R* || Magistro et: *om. B* || collegii: *om. R*
- 6-7 Vallisoletano: Valleoletani [*sic*] *B*
- 8 Manuel: Manuele *B*
- 1.3-4 Legionensi: Legionense *a. c. R* | Legionensis *B* || Talabricensi: Talabricensis *B* || Mombeltran: Molmeltran *R* || Tuy: Tui *R*
- 7 Item-annullamus: Ytem casamus et annullamus *R* || Tuy: Tui *R* || Ascensione: Asensione *R*
- 8 rursus ad electionem: ad electionem rursus *B*

## 2. ISTAE SUNT ACCEPTATIONES

In primis acceptamus unionem conventuum regni Navarrae sub reverendo patre provinciali praeterito factam cum Provincia Hispaniae.

5 Item acceptamus domum seu collegium Sancti Thomae Matri-  
ti, quod subiectum volumus conventui Sanctae Mariae de Atocha.

Item acceptamus conventum Sancti Saturnini de Lemos et de Allariz in regno Galleciae, data potestate vicario nationis, cum alio  
10 patre eiusdem regni, conveniendi et paciscendi cum fundatoribus  
conventuum publice, et sic demum, iustis conventionibus factis,  
conformetur ad condiciones in diffinitorio capituli recitatis.

Item acceptamus magisterium reverendi patris fratris Ioannis de Salinas provincialis provinciae quondam.

## 3. ISTAE SUNT PRAESENTATIONES

Exponimus ad legendas *Sententias* pro forma et gradu Magisterii inclusive reverendos patres fratrem Ioannem Manuel; fratrem Philippum de Urrias; fratrem Petrum Hernandez, priorem Tau-  
5 rensem; fratrem Petrum Puerto Carrero, regentem collegii Complutensis; fratrem Bartholomaeum de Medina, lectorem conventus Sancti Stephani Salamanticensis.

Praeterea exponimus ad legendas *Sententias* pro forma et gradu magisterii exclusive fratrem Stephanum Zarate, ex conventu Abulensi, quem damus in vicarium Sancti Dominici Ovetensis; fratrem Gregorium de Montalvo, ex conventu Segoviensi; fratrem Bartho-  
10

- 2.1 SUNT: sun *ex incuria B* || ACCEPTATIONES: acceptationes *R*  
2 acceptamus: acceptamus *R* || unionem: *om. R* || conventuum: conventus *R B*  
3 factam: facta *R*  
5 Item: Ytem *R*  
5-6 Item-Atocha: *in marg. dextro R | om. B*  
7 Item: Ytem *R | Rursus B*  
8 Allariz: Alanis *R | Allarim B*  
9 paciscendi: pascicendi *R*  
11 conformetur: conformiter *B* || capituli: supradicti *ad. B*  
12 Item: Ytem *R*  
13 provincialis: huius *ad. B*

- 3.2 fol. 157v  
4 de: *om. B* || Hernandez: Hernandes *R*  
5 Puerto: de Porto *B*  
9-10 Abulensi: Abulensis *R*  
10 in vicarium: in conventu *B* || Ovetensis: Ovetensi *B*

lomaem Muñoz, ex eodem conventu, fratrem Ioannem de Orellana, ex conventu Abulensi; fratrem Illephonsum de Biedma, ex coventu Valleoleti.

#### 4. ISTAE SUNT ORDINATIONES

Quoniam comperimus plurima tum in constitutionibus nostris, tum in capitulis et provincialibus et generalibus a patribus sapienter exposita et salubriter instituta a nobis, tamen oblivioni tradita aut certe neglecta et non ex defectu legum, sed executionis neglectu, sacrae nostrae religionis observantiam in dies labefactari et pessum iri adeo ut iam verosimiliter eius dissipatio timeri possit, in praesenti congregatione curavimus potius antiquorum institutorum executionem prospiscere quam nova addere et pronuntiare.

In primis observantiam illam sacram ac celebrem nostraeque saluti, quam in gressu religionis intendimus oportunam et necessariam de victu, vestitu eiusque paupertate et uniformitate, silentio in locis ac temporibus a sacris nostris constitutionibus praetaxatis / et similibus, humi iacentem ac penitus obliteratam, erigi reformarique volumus, cunctisque huius provinciae praelatis rigide admodum precipimus et iniungimus ut huic opera diligenter insistant. Reverendo patri nostro provinciali in simili rigore et instantia id in suis visitationibus a praelatis exigat et circa huius observantiam neglectum contra eos inquirat, et potius propter supradictum neglectum quam pro singularibus criminibus, et, si gravia sint, eos ab officiis absolvat, quam etiam rationem ab

13 Abulensi: Abulensis *R*

14 Valleoleti: Valioleti *R* | Valleoletano *B*

4,2-3 tum... tum: tunc...tunc *R*

3 et<sup>1</sup>: *om. B*

4 exposita: disposita *B*

5 neglecta: neglecta *R*

6-7 pessum: pesum *R*

9 executionem prospiscere: executioni prospicere *B* || addere: adere *R*

10 illam: ilam *R*

11 in gressu: ingressus *B*

13 ac: hac *R* | et *B*

14 *fol. 158r*

15 eripi: edigi *R* || huius provinciae: provinciae huius *B*

17 nostro: *om. B*

18 circa: potius

20 neglectum: negletum *R* || singularibus: *post aliquam correctionem B*

21 absolvat: absolvant *a. c. R*

eodem reverendo patri provinciali a diffinitoribus in capitulo exigi volumus.

25 Rursus, quia, ut principio nostrarum constitutionum admone-  
mur, salus animarum sacrae nostrae religionis est finis, eaque salus  
tum doctrina tum sacramentorum debita administratione tum et  
consilio et christiana religiosaque conversatione est procuranda,  
30 praecipimus universis praelatis ut diligenter curent de doctrina  
evangelica fidelibus exhibenda per praedicationes frequentes non  
modo in tempore adventus et quadragesimae, sed et in aliis tem-  
poribus anni, mittentes praedicatores, qui gravi doctrina, vitae pro-  
batorumque morum exemplo, quasi doctrinae solido fundamento,  
christianum populum circa salutem suam informet et instituant.

35 Qua in re attendant ut doctrina nostra opere et sermone potens  
sit ut de Christo, omnium doctore, in Evangelio dicitur. Et reli-  
giosos, qui in hanc vitae proborumque morum formam pie se  
ferunt, aliis in concionibus et eorum honorem pie se ferant, curent-  
que praeterea admonere subditos suos in capitulis ut in adminis-  
tratione sacramenti poenitentiae diligentissime observent non  
40 modo praecedentium delictorum remedium, sed et futurorum cau-  
telam, vinum et oleum vulneribus animarum adhibentes et prae-  
ter / munditiam a praeteritis peccatorum sordibus sacramentali  
absolutione adhibitam, potissimum ad vitae emendationem morum-  
que resipiscentiam, sana doctrina salubrique consilio absolutioni  
45 adiunctis attendant.

Adhortentur etiam frequenter subditos in capitulis ut conver-  
satio sua cum saecularibus non profana sit, sed religiosa et chris-  
tiana, ut potius mentes illorum aedificent quam destruant, ut fieri  
solet cum conversatio et confabulatio religiosorum talis non est.

22-23 patri: *om. B* || a diffinitoribus-volumus: in capitulo a diffinitoribus strictam exigi volumus *B* || volumus: vollumus *R*

24 Rursus: Rursum *B* || ut-admonemur: (ut in principio... admonemur) *B*

26 tum: tunc *a. c. R*

30 et<sup>2</sup>: etiam *B*

31-32 probatorumque: provatissimorumque [*sic*] *B*

35 doctore: doctrina *a. c. B*

36 hanc: hac *R*

37 et: atque *P*

37-38 curentque: curent *B* || in: *om. B*

39 poenitentiae: *non clare corrigit B*

41-42 praeter: prepter [*sic*] || *fol. 158v*

44 resipiscentiam: resipientiam *R*

47 profana: prophana *B*



50 Haec enim supradicta omnia, ut diximus, Ordinis nostri finem concernunt, qui salus est animarum.

Atque, ut praelatorum monita, superius a nobis iniuncta inferiusque iniungenda, vim et efficaciam habeant, statuimus et ordinamus ut praelati se, in laboribus et observantia, subditis suis exempla exhibeant. Immo et priores in cunctis existant eosque, ut in honore praecedunt, quo id fieri potest, praecedant in onere. Qua in re reverendo patri Provinciali instanter commendamus iniungimusque ut praelatos, qui tales non repererit confirmatos, ab officio absolvat electosque non confirmet.

60 Et, quoniam studium solet esse religiosis aut causa ut occasio maioris libertatis quam illis conveniat, minorisque mortificationis et compositionis ac reverentiae superioribus debitae, stricte admodum praelatis omnibus commendamus ac praecipimus ut studentes, quos tales non repererint in supradictis, studio litterarum omnino privent.

65 Ad haec, quoniam vagatio religiosorum, aut extra oppidum aut in oppido cum frequentia ac libertate, qua nunc fieri cernimus indecora religioni, ipsisque religiosis admodum noxia et pernitiiosa sint ac saecularibus fidelibus non adeo exemplaria et aedificatoria, /

70 stricte praecipimus ut moderetur.

Moderamen autem sit non modo illud praecedentibus capitulis commendatum sane, ut nullus provinciali inferior possit facultatem facere iter agendi ultra dietam, nisi ob negotia domus vera et absque fraude quaesita; sed adhuc strictius ut intra dietam sit

75 rara vagatio, atque intra vel extra cum socio. Quod, si in hac parte praelatus negligens fuerit inventus, ab officio absolvatur.

Itineris autem pretextu, aut quavis alia causa, libros vendere, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae sub praecepto inhihemus.

- 50 ut diximus: (ut diximus) *B* || nostri: nostrae *R*  
 53 habeant: habeat *R*  
 54 observantia: observantiam *R*  
 55 exhibeant: exhibeant *R*  
 56 quo id fieri potest: (quo ad fieri potest) *B* || onere: honore *R*  
 58 tales: (ut diximus [*sic*; non claudit *parenthesim*]) *B* || ab officio: *om. R*  
 61 maioris: quidem *ad. B*  
 61-62 mortificationis et compositionis: compositionis seu mortificationis *B*  
 63 ac: atque *B*  
 64 repererint: repererit *R*  
 67 ac libertate: aut *l antep. a. c. R*  
 69 *fol. 159r*  
 73 iter: yter *R*  
 77 Itineris: Ytineris *R*  
 78 Spiritus: *om. R* || inhihemus: inibemus *R*.

Ad extirpandam ambitionem, quae inter nos tam atrociter iam  
 80 grassatur, aut certe grassari videtur, cum magna nostrae religionis  
 et animarum pernitie et saecularium, ad haec iam attendentium,  
 non modico scandalo, volumus quod qui gradum aut officium  
 quodpiam honorificum sibi per se vel per alium litteris aut quovis  
 85 alio genere negotii procuraverit, eo ipso tali honore seu munere cen-  
 seatur indignus, et talis, si fuerit convictus, publice pronuntietur.  
 Quod, si priores se invicem elegisse, aut sibi electionem procurasse,  
 quovis modo fuerit repertum, prior electus non confirmetur, et, con-  
 firmatus, absolvatur.

Et, quoniam novellae plantationis tales evadant arbores quali-  
 90 ter fuerint excultae, commendamus obnixè prioribus atque stricte  
 praecipimus praelatis ut in constituendis novitiorum magistris  
 maxime observent tum aetatem tum gravitatem tum etiam pru-  
 dentiam tum denique et maxime religionem morumque probita-  
 tem. Hac enim de causa, et iuste quidem, in praecedentium capi-  
 95 tulum statutis, decretum est ut honore aliquo decorentur, quod  
 et nos inferius confirmabimus.

Praecipimus in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae  
 sub formali praecepto ut nulli posthac chartis ludere liceat et sub  
 poema gravioris culpae vel hoc ludo vel alio ludat pecunias aut  
 100 quodvis aliud in magna quantitate. Sub eodem praecepto cunctis  
 prelati iniungimus ne assignatis a domibus suis, loco vestium pec-  
 cunias praebeant. Rursum ut assignationes sub taxato tempore  
 duodecim dierum, intra eiusdem temporis spacium assignatis noti-  
 ficient; alioquin assignatio irrita sit. Idem omnino dicimus de prio-  
 105 rum confirmationibus.

Patres vero a consiliis in conventibus, in quibus commoditas  
 eorum non adest, iuxta nostrarum constitutionum dispositionem  
 ac formam, declaramus esse praedicatorem, lectorem, magistrum  
 novitiorum, duosque alios antiquiores in Ordine fratres.

110 Declaramus etiam universa visitationum decreta simulque  
 earum praecepta usque ad aliam visitationem, mortuo aut ammo-  
 to provinciali, valere.

79 tam: tan *R B*

84 genere negotii: negotii genere *B* || eo ipso: (eo ipso) *B*

86 elegisse... procurasse: elegissent... procurassent *B*

90 stricte: strite *R*

97 fol. 159v || Praecipimus: autem *ad. B* || obedientiae: et *ad. B*

98 nulli: nullis *a. c. B*

99 ludat: ludant *B*

104 Idem: Ydem *B*

106 Patres: Declarantur qui debent esse a consiliis *annuntiat in marg. dext. B* || in quibus:  
 ubi *B*

## 5. ISTAE SUNT CONFIRMATIONES

In primis confirmamus ordinationem in capitulo proxime Tauri celebrato factam ut, ad proprietatis occasiones rescindendas, nullus missarum numerus sine praelati sui licentia recipere audeat, et, contra faciens, veluti proprietatis crimine reus habeatur et graviter puniatur.

Rursum confirmamus illam ut promovendi ad sacros ordines, etiam post legitimam aetatem, stricte examinentur et in moribus et in aliis ad id munus requisitis. Nec sola legitima aetas sufficiens sit ut ad id admittantur. Super quod praelatorum conscientias graviter oneramus.

Addimus insuper ut, si quis, mentita legitima aetate, qua re vera caret, fuerit ordinatus, suspendatur ab ordinis executione et insuper gravissime puniatur.

Praeterea confirmamus illam qua admonentur omnes praelati ut in hospitibus ita hospites sine sumptu tractentur, ut habeatur ratio tum qualitatis tum quantitatis, servatis cibis Ordinis; contrarium vero facientes, in poenam omnino absolvantur; super quo etiam reverendi patris provincialis conscientiam graviter oneramus.

Item confirmamus et illam in capitulo Matriti celebrato habitam, ut magister novitiorum ad instar superioris de patrum consilio eligatur, et quod sic electus in numerum patrum a consilii admittatur.

Illam praeterea ne priores vel praesidentes ullum posthac ad habitum grammaticae imperitum recipiant; quo, si secus fecerint in poenam a suis officiis, absque ulla remissione, absolvantur.

Confirmamus et illam ut conciones litterales et conclusiones, in capitulo provinciali habendae, prius examinentur per examinatores a reverendo provinciali decretos.

- 5.5 crimine: *post quamdam correctionem R*  
 6 puniatur: pugnatur *R*  
 9 ad id munus: ad id muneris *R* || ad idem muneris *B*  
 10 super quod: super quo *B*  
 11 oneramus: honeramus *R*  
 12 Addimus: Praeterea confirmamus *antep.a. c. R*  
 14 puniatur: pugnatur *R*  
 15 *fol. 160r* || Praeterea : Praepeterea *R*  
 16 sumptu: sumtu *R*  
 19 conscientiam: *om. R* || oneramus: honeramus *R*  
 24 praeterea: praepeterea [*sic*] *R*

30 Illam praeterea quod priores suis officiis defuncti summam  
omnium expensarum depositariis committant conventus; sin minus  
eorum et libri et superlectilia a conventu retineantur.

Praeterea approbamus et illam ne quis praedicet aut confes-  
siones audiat nisi per duos magistros, aut saltem per unum et unum  
35 praesentatum fuerit examinatus; quod tamen munus de suorum  
praelatorum licentia exequantur, ac rursus examen ab utroque exa-  
minatore praesente fiat simul, praeterquam in natione Galletiae a  
vicario cum priore, ab ipso electo, adhibeatur examen. Et in regno  
Navarrae a duobus prioribus, ubi, atque etiam in regno Galleciae,  
40 non erit necesse ut ambo examinatores praesentes sint.

Eam item admittimus, qua sub praecepto interdicitur ingres-  
sus fratrum in cellas aliorum intus existentium, excepta cella prio-  
ris et magistri novitiorum quantum ad sibi subditos / omnique  
tempore; magistrorum etiam in theologia et eorum qui in officio  
45 provincialatus in nostra provincia functi fuerint, usque ad signum,  
quod fit post completorium. Quia tamen praelati facile aliis hanc  
facultatem concedunt, interdicens ne cum aliis universaliter dis-  
pensent nisi rare et iusta de causa.

Ad haec confirmamus illam ne priores ante biennium eligan-  
tur aut supprioris sive lectores in ea domo, in qua commorantur;  
50 qua in re aut rarissime aut nunquam a reverendo Patre Provinciali  
dispensari volumus. Nec insuper supprioris, absoluti per duo capi-  
tula continua, reeligantur.

Tandem confirmamus et illam ne quis unquam, sine expresa  
55 licencia reverendi provincialis, regiam curiam ingrediatur, ad quam,  
cum venerit, recta via ad conventum pergat, domum aliam seu  
monasterium nullatenus intrans. Priorque conventus omnium  
curiam adeuntium licentias examinet.

- 30 praeterea: prepterea *R* || officiis: prior *antep. a. c. R* || defuncti: defunti *R*  
31 expensarum: ac debitorum suo nomine subscriptam *ad. B* || committant conventus:  
conventus relinquant *B*  
32 conventu: ipso *ad. B*  
33 Praeterea: Praepterea *R*  
34-35 per-praesentatum: cum uno magistro et altero praesentato *B*  
37 praesente-simul: simul praesente fiat *B*  
43 *fol. 160v*  
44 eorum: illorum *B* || officio: in *cum aliqua correctione antep. B*  
48 rare: rara *B*  
50 sive lectores-domo in qua: in ea domo, sive lectores, in qua *B*  
52 dispensari: *om. per incuriam R* || Nec: Neque *B*  
55 ad quam: atque *B*

6. ISTAE SUNT INSTITUTIONES

Confirmamus electionem in conventu Palentino factam pro reverendo patre fratre Gregorio Maldonado, praesentis capituli dif-  
finitore.

5 Praeterea instituimus et damus in vicarium nationis Galletiae reverendum patrem fratrem Illephonsum de Sancto Dominico cum ea potestate, quam ex consuetudine et sacris constitutionibus huius-  
modi vicarii solent habere.

10 Praeterea instituimus vicarios Sancti Dominici de Villalpando fratrem Ioannem de Piña, ex conventu de Rioseco; de Alcala fra-  
trem Santium Saraim, ex conventu de Truxillo; de Quintanilla fra-  
trem Ioannem de Moraga; Sancti Petri de la Tarza fratrem Gun-  
disalvum de Herrera, ex conventu Tabrensi; de Santo Babiles  
15 fratrem Ioannem de Sanctis, ex conventu de Bilbao; de Cisneros  
fratrem Dominicum de Sancto illephonso, ex conventu de Rioseco;  
/ de Betanzos fratrem Ioannem de Balbuena, ex conventu Toleta-  
no; Sancti Iuliani fratrem Petrum Martyr, ex conventu Vallisole-  
tano; de Las Navas fratrem Franciscum Velez, ex conventu de Quin-  
tanilla; de Quexana fratrem Martinum de Sanctis, ex conventu  
20 Benaventano; de Cifuentes fratrem Ludovicum de Ascensione, ex  
conventu de Valencia.

Item statuimus in suppriorem de Victoria fratrem Ioannem de  
Foronda, ex collegio Sancti Gregorii Vallisoletani; in suppriorem  
de Trugillo fratrem Stephanum de Benavente, ex conventu Bena-  
25 ventano; in suppriorem de La Vera fratrem Andream de los Reyes,  
ex conventu Rupis Franciae; in suppriorem de Hita fratrem Petrum  
de Mendoza, ex eodem conventu; in suppriorem Sancti Sebastia-  
ni fratrem Ioannem de Salinas, ex conventu Burgensi.

30 Praeterea instituimus in regentem Sancti Thomae Abulensis fra-  
trem Dominicum Bañez praesentatum.

- 6.5 Praeterea: Praepterea R
- 7 ex: et B
- 7-9 huiusmodi: eiusmodi B
- 9 Praeterea: Praepterea R
- 13 Tabrensi: Abulensi B
- 16 fol. 161r
- 17 Martyr: Martyrem B
- 20 Benaventano: Veneventano B
- 23 Foronda: Forenda B || Sancti Gregorii: om. B || Vallisoletano: Valisoletani R | Vale-  
oletano B
- 29 Praeterea: Praepterea R
- 30 Báñez: Ibañez B | el gran maestro fray Domingo Bañez ad. in marg dext. R

## 7. CONFESSORES MONIALIUM

5 Pro conventu Sancti Dominici Regalis de Toledo fratrem Vincentium de Sancta Cruz, ex conventu de Ocaña; fratrem Thomam de Ribas ex conventu de Villalpando fratrem Franciscum de Astudillo, ex conventu de Talavera.

Pro conventu Matris Dei Toletano fratrem Nicholaum de Illana, ex conventu de Las Navas; fratrem Petrum de Pereña, ex conventu de Trianos; fratrem Antonium de Villagomez, ex conventu Zamorensi.

10 Pro conventu Sancti Dominici Regalis de Madrid, / fratrem Didacum del Campo, ex conventu Toletano; fratrem Bernardinum de Angulo, ex conventu Zamorensi; fratrem Antonium de Pradanos, ex conventu de Cisneros.

15 Pro conventu de Cifuentes fratrem Didacum de la Ascensione, ex conventu de Valencia; fratrem Ioannem de Sancta Maria, ex conventu de Piedrahita; fratrem Paulum de Tablares, ex conventu de Benavente.

20 [Pro conventu de] Caleruega fratrem Gregorium de Pedraza, ex conventu de Sancto Petro de Las Dueñas; fratrem Garciam de Falcis, ex conventu de Madrid.

Pro conventu Sancti Cypriani fratrem Pablo Cortes, ex conventu de Belmonte; fratrem Petrum Garnica, ex eodem conventu.

Pro conventu de la Casa de la Reyna, fratrem Marcum Hernandez

25 Pro conventu de Quexana fratrem Didacum de Sancto Paulo, ex conventu de Stella.

Pro conventu de Bilbao fratrem Ioannem de Balseca, ex conventu de Quexana.

30 Pro conventu de Olmedo fratrem Ioannem de Sancta Martha, ex conventu de San Sebastian.

Pro conventu de Benavente fratrem Petrum de Ledesma et fratrem Andream Corvella.

7.1 ms. B caret his sectionibus: CONFESSORES MONIALIUM, NOMINA DEFUNCTORUM, SUFFRAGIA [PRO VIVIS], [PRO] CONSISTORIO, SUFFRAGIA PRO DEFUNTIS, a fol. 161r usque ad fol. 164v

14 Ascensione: Asensione R

15 Valencia: post aliquam correctionem R

17 Benavente: Belmonte in marg. sin. R

18 [Pro conventu de]: om. R

21 Cypriani: Cypriani R || Pablo [sic, hispanice] R

23 de la Casa de la Reyna: sic, hispanice R

## 8. NOMINA DEFUNCTORUM

In conventu de Segovia frater Didacus de Tapia, Praedicator Generalis, pater antiquus; frater Didacus de Tavira, laicus.

5 In conventu Palentino frater Gundisalvus Calderon, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Villa Sirga, sacerdos et pater antiquus; frater Alphonsus de Herrera, pater antiquus; / frater Alphonsus Garnica, laicus.

In conventu de Zamora frater Paulus de Ocampo sacerdos et pater antiquus; frater Hieronymus de Villalva iuvenis.

10 In conventu Compostellano frater Alphonsus Garcia, sacerdos.

In conventu Sancti Pauli Burgensis frater Martinus de Villoslada, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas Manrique, sacerdos; frater Garcias de Malmaceda, sacerdos; frater Thomas de Spiritu Sancto, laicus; frater Andreas de Sancto Clemente, laicus; frater 15 Didacus de Ribera, laicus.

In conventu Cruniensi frater Bernardus de Sancto Dominico, sacerdos et pater antiquus; frater Michael de Acuña, sacerdos; frater Franciscus de Sancta Maria, laicus.

20 In conventu Toletano frater Dominicus de Aguilar, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas de Pedroche magister, prior et pater antiquus; frater Dominicus de Medina, sacerdos; frater Gregorius de Posada, praedicator generalis et pater antiquus; frater Augustinus de Sancta Maria, laicus.

25 In conventu Salmantino reverendus pater frater Christophorus a Cordoba, magister et quondam provincialis; frater Toribius de Oroposa, sacerdos et pater antiquus; frater Andreas de Almager, sacerdos et pater antiquus; frater Andreas de la Cruz, sacerdos et pater antiquus; frater Franciscus de Paz, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Sancto Petro, sacerdos et pater antiquus; frater

8.4 Gundisalvus: Gundisalvus [sic] cum quadam correctione B

6 fol. 162r

8 Ocampo: Ocampo R

9 Hieronymus: Iheronimus R

10 Garcia: Garcias R

21 antiquus: hijo [del convento] de San Esteban y cathedratico 2º de Prima de la universidad de Toledo, que sucedió a Varrón ad. in marg. dext. cum littera saec. XVIII R

22-23 Augustinus: Agustinus R

24 Salmantino: Salmantinus R

25 provincialis: vease la nota a su profesion 15 de enero de 524 ad. in marg. dext. R

26 antiquus: antichus R

27 Cruz: † signum crucis in ms. R

28 Franciscus: Andreas a. c. R || [sacerdos]: om. R

30 Antonius de Sancto Petro, sacerdos et pater antiquus; frater Augustinus de Solorzano, [sacerdos,] pater antiquus et praedicator generalis; frater Petrus Moreno, sacerdos; frater Augustinus de Santillana, sacerdos; frater Petrus Recalde, sacerdos: frater Marchus Rodriguez, sacerdos; frater Marchus de la Zarca [*sic*], acolytus; frater Antonius de Medina, acolytus; frater Alphonsus de Paz, acolytus; frater Sebastianus Martinez, laicus; frater Franciscus de Sancta Maria, laicus.

In conventu Legionensi frater Dominicus Mendez, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus Rosales, diaconus; frater Ioannes de Assumptione, laicus.

40 In conventu Civitateni frater Gaspar de Ortega, sacerdos; frater Martinus de Sancta Maria, sacerdos; frater Hieronymus de Sancto Dominico, laicus.

In conventu Vallisoletano; frater Ioannes de Valcazar, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Ahumada, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Vivero, sacerdos et pater antiquus; frater Bernardus del Carpio, sacerdos et pater antiquus; frater Andreas de Villamartini, acolytus; frater Franciscus de Santa Maria, laicus.

50 In conventu de Benavente frater Bartholomaeus de Villalobos, sacerdos.

In conventu Victoriensi frater Thomas de Salinas, sacerdos; frater Lupus de Azpeitia, sacerdos.

55 In conventu de Ribadavia frater Alphonsus Martinez, superior conventus; frater Petrus de Cruce, pater antiquus; frater Ioannes de Oliva, laicus.

In conventu Sanctae Marthae frater Ioannes de La Vega, sacerdos et pater antiquus; frater Dominicus del Barrio, pater antiquus.

60 In conventu Lucensi frater Ferdinandus de Lugo, pater antiquus; frater Gaspar de los Reyes, sacerdos.

In conventu Rupis fidelis frater Ferdinandus Alvarez, sacerdos; Frater Andreas de Sancto Illephonso, sacerdos; frater Thoribius de Sancta Maria, laicus.

35 acolytus?: acollitus R

41 *fol. 162v*

42 Hieronymus: Iheronimus R

44 Vallisoletano: Valisoletano R

46-47 antiquus... antiquus... antiquus: antichus... antichus... antichus R

48 Andreas: Andres *hispanice* R

52 Victoriensi: Vitoriensi R

53 Azpeitia: Aspetia R

62 Andreas: Andres *hispanice* R



65 In conventu de Tuy frater Illephonsus de los Cabellos, sacerdos et pater antiquus; frater Franciscus Duran, sacerdos et pater antiquus; frater Franciscus Bello, sacerdos.

In conventu de Pontevedra frater Franciscus Ferrer.

70 In conventu de Medina frater Dominicus de Villaquiran, sacerdos et pater antiquus; frater Gabriel de Soto, sacerdos et pater antiquus; frater Franciscus Alvarez, sacerdos et pater antiquus; frater Didacus de Minjacas, subdiaconus; frater Antonius de Sancto Dominico, laicus; frater Andreas Pimentel, laicus; frater Bartholomaeus de Sancta Maria, laicus; frater Ioannes de Montoya, laicus.

75 In conventu de Vivero frater Ludovicus de Sancto Dominico, sacerdos et pater antiquus.

In conventu de Nieva / frater Antonius de Nieva, sacerdos et pater antiquus; frater Nicholaus de Sancta María; frater Michael de Sosa, laicus; frater Martinus del Aguila, laicus.

80 In [conventu de] Huete frater Blasius Hurtado, sacerdos; frater Stephanus de Lidio iuvenis.

In conventu de Sant Helices, frater Didacus de Yecla, sacerdos.

In conventu de Sancto Iuliano frater Franciscus de Navarrete, pater antiquus; frater Gaspar de Sancto Dominico, laicus.

85 In conventu Lucrunensi frater Dominicus de Arratia, pater antiquus; quidam novitius.

In conventu de Valencia frater Dominicus de Guzman, prior conventus, sacerdos et pater antiquus et praedicator generalis; frater Franciscus de Thovar, pater antiquus; frater Vincentius de Sancto Cypriano. Pater antiquus.

90 In conventu de Tordesillas frater Petrus de Tordesillas, pater antiquus et praedicator generalis.

95 En la Peña de Francia Frater Ferdinandus Jaque, pater antiquus; frater Franciscus Mal, pater antiquus; frater Didacus Sedeño, pater antiquus; frater Michael de los Angeles, sacerdos; frater Petrus Romero iuvenis; frater Ioannes Redondo, laicus; frater Bartholomaeus de Sancto Andrea, laicus.

In conventu Sancti Petri Dominarum frater Alphonsus de Valderrama, sacerdos et pater antiquus; frater Honoratus Blanco, sacerdos; frater Ioannes Muñoz, subdiaconus.

76 fol. 163r

79 [conventu de]: om. R

89 Cypriano: Cipriano R

92 En-Francia: sic, hispanice R

93 Sedeño: Sedeno videtur in R

98 Blanco: Blaco videtur in R

100 In conventu de Palacios frater Antonius de Guevara, sacerdos et pater antiquus et prior conventus; frater Ioannes Serramo; frater Alphonsus de Sarcuzejo, laicus.

In [conventu de] Trugillo frater Favianus de la Higuera, sacerdos et pater antiquus; frater Didacus Alvarez, pater antiquus.

105 In [conventu de] Placentia frater Thomas de la Cruz, et quidam donatus.

In conventu de Astorga frater Joannes Xuarez, magister, prior conventus et pater antiquus; frater Gregorius Moran, pater antiquus; frater Christophorus de Hiniesta, praesentatus et prior conventus; frater Antonius Ferrer, prior conventus et pater antiquus; / frater Ioannes de Castañeda, pater antiquus; frater Ioannes de Castromocho, pater antiquus; frater Ioannes de Porras, pater antiquus; frater Petrus de la Torre, pater antiquus; frater Chistophorus de Valderas, sacerdos.

115 In conventu Abulensi frater Ioannes de Sancto Illephonso, magister et pater antiquus; frater Christophorus de la Torre, pater antiquus; frater Sebastianus Vasques, pater antiquus; frater Albertus de Hontiveros, laicus; frater Hieronymus Pacheco, laicus.

120 In conventu de Villada frater Christophorus de Soria, praedicator generalis et pater antiquus; frater Iustus de Sancto Bernardo, pater antiquus; Frater Ionannes Muñoz, pater antiquus.

In coventu de La Vera frater Thomas de Sancta Maria, pater antiquus; frater Didacus de Sancto Iacobo, pater antiquus; frater Leonardus de Plasencia, pater antiquus.

125 In conventu de Carboneras frater Petrus de Villasinda, pater antiquus.

In conventu de Mombeltran frater Ludovicus de Sancto Thoma, pater antiquus; frater Petrus de la Cruz, pater antiquus.

130 In conventu de Trianos frater Didacus Ximenez, praedicator generalis et prior conventus; frater Ioannes Gutierrez, sacerdos; frater Ioannes Baptista, sacerdos; frater Alexis de Quiroga, acolytus; frater Ioannes de la Magdalena, laicus.

101 antiquus: antichus *R*

103 [conventu de]: *om. R*

105 [In conventu de]: *om. R* || Cruz: † *signum crucis in R*

108 Gregorius Moran: *ggregorius Moram sic R*

111 *fol. 163v*

118 Hieronymus: *Iheronimus R*

127 Molbeltran: *Bolvetram R*

128 Cruz: † *signum crucis R*

131 acolytus: *sacer a. c. R*

132 Magdalena: *Madalena R*

En Talavera frater Nicholaus Gomez, pater antiquus; frater  
 Christophorus de Olmedo, sacerdos; frater Didacus de Las Casas,  
 135 laicus.

In conventu de Caceres frater Petrus de Xuares, sacerdos.

In conventu de Madrid frater Alphonsus de Sancto Dominico,  
 pater antiquus; frater Ioannes de Thovar, sacerdos et praedicator  
 140 generalis et pater antiquus; frater Sebastianus de la Magdalena,  
 pater antiquus; frater Franciscus Galindo, praedicator generalis;  
 frater Iulianus Viller, sacerdos; frater Franciscus Magdaleno, sacer-  
 dos; frater Ioannes de Arana, sacerdos; frater Didacus Fernandez,  
 subdiaconus; / frater Ioannes de San Esteban.

In conventu de Ocaña frater Didacus de Melgar, sacerdos; fra-  
 145 ter Melchior de Valera, sacerdos.

In conventu de Cuenca frater Petrus Vaca, sacerdos.

In [conventu de] Galisteo frater Ioannes Velasquez [*sic*], prior  
 conventus.

In [conventu de] Villada frater Laurentius de Sancta Maria,  
 150 acolytus.

In conventu de Carrion frater Illephonsus Dias [*sic*], pater anti-  
 quus; frater Paulus de Sancto Leonardo, pater antiquus; frater  
 Petrus Martinez, sacerdos; frater Thomas de Herrera, sacerdos;  
 quidam donatus.

In conventu de Hita frater Franciscus Seller, pater antiquus.

In conventu Sancti Sebastiani frater Laurentius de Sancta  
 Maria, pater antiquus.

In conventu de Aranda frater Petrus Gutierrez, sacerdos; fra-  
 ter Philippus de la cruz, laicus.

In [conventu de] Rioseco frater Didacus del Campo, sacerdos.

In conventu de Cisneros frater Petrus de Medianos, sacerdos;  
 frater Ioannes de Toro, laicus.

133 En Talavera: *sic, hispanice, R pro* In conventu de Talavera

139 Magdalena: Madalena R

141 Magdaleno: Madaleno R

143 subdiaconus: subdiaconus R || *fol. 164r* || de San Esteban *hispanice in R*

146 Cuenca: Quenca R

147 [conventu de]: *om. R*

149 [conventu de]: *om. R*

150 acolytus: laicus *antep. a. c. R*

154 quidam: fr. Tho *antep. a. c. R*

159 Philippus: Philipus R || Cruz: † *signum crucis R*

160 [conventu de]: *om. R* || Campo: canpo R

### 9. SUFFRAGIA [PRO VIVIS]

Pro Sanctissimo Domino Nostro Pio V, quilibet sacerdos unam missam.

5 Pro Caesarea Catholica Magestate, quilibet sacerdos unam missam.

Pro Serenissima Principesa, quilibet sacerdos unam missam.

Pro Illustrissimo [episcopo] de Zamora, quia opulentissimam eleemosynam contulit nostro capitulo, [quilibet sacerdos] unam missam.

10 Pro Illustrissimis [episcopis] de Avila et Santi Iacobi et Cordubae quibet conventus unam missam.

Pro reverendissimis [episcopis] de Leon, Tuy, Orense, Palencia, Oviedo, quilibet conventus unam missam.

15 Pro Illustrissima Domina Maria de Mendoza, quilibet sacerdos unam missam.

Pro Illustrissimo [Domino] de Osuna, quilibet conventus unam missam.

### 10. [PRO] CONSISTORIO

Pro consistorio et particularibus de Valladolid, quilibet conventus unam missam.

- 9.1 SUFFRAGIA: Sufragia R || [PRO VIVIS]: om. R  
 2 V: 5<sup>o</sup> R  
 7 [episcopo]: om. R || eleemosynam: eleemosinam R  
 8 [quilibet sacerdos]: om. R  
 10 [episcopis]: om. R  
 11 conventus: sacer *antep. a. c. R*  
 12-13 [episcopis]: om. R || Tuy, Orense, Palencia, Oviedo: Tui, Horense, Palencia, Hoviedo R  
 14 Mendoza: haec est fundatrix Matris Dei Complutensis *ad. in marg. dext. R*  
 16 [Domino]: om. R
- 10.2 de Valladolid: *sic, hispanice R*

## 11. SUFFRAGIA PRO DEFUNCTIS

Pro anima Serenissimi Principis, quilibet sacerdos unam missam.

Pro anima Serenissimae Reginae nostrae quilibet sacerdos unam missam.

5 Pro omnibus benefactoribus nostrae Ordinis et fratribus et sororibus, maxime pro illis qui a capitulo praecedenti usque ad praesens sunt mortui, quilibet conventus unam missam.

## 12. APPROBATIONES

Approbamus sententias iudicum, et sequens capitulum assignamus conventui Sancti Petri Martyris Toletani, dominica *Deus qui errantibus*, anno 1571. Reservamus nostram auctoritatem usque ad feriam secundam inclusive.

## 13. SUBSCRIPTIONES AUTOGRAPHICAE

Frater Martinus Ayllon, vicarius generalis.

Frater Gregorius Maldonado, diffinitor.

Frater Alfonsus de Hontiveros, diffinitor.

5 Frater Ioannes Manuel, diffinitor.

Frater Philippus de Meneses, Magister, diffinitor.

11.1 SUFFRAGIA PRO DEFUNCTIS: *Suffragia pro defunctis [sic] R*  
3 *fol. 164v*

12.1 APPROBATIONES: *om. B; textus sectionum 12 et 13 inveniuntur etiam in B*  
2 *et sequens assignamus: et assignamus sequens capitulum B*  
4 *anno 1571: anni millesimi quinquagesimi [sic] primi R*

13.1 SUBSCRIPTIONES AUTOGRAPHICAE: *om. R B*  
6 *diffinitor: addimus subscriptiones non autographae et diverso ordine inventae in B:*  
Frater Martinus Ayllon, vicarius generalis.  
Frater Alfonsus de Hontiveros, diffinitor.  
Frater Philippus de Meneses, diffinitor.  
Frater Gregorius Maldonado, diffinitor.  
Frater Ioannes Manuel, diffinitor.

*Aliquam notam addit ms. R in marg. inferiori cum littera saec. XVIII, quae sic se habet:*  
Renunció el virtuoso fray Martín en el capítulo intermedio el oficio, por volver a los ejercicios de oración y meditación a su celda.

*Venit postea in ms. R fol. 165v totum album. Fol. 166r habet in parte superiori hanc indicationem: [Capitulum Sanctae Mariae de] Nieva – 1571; reliquum textus folii 166r se habet album, sicut totum fol. 166v.*

X ponim<sup>9</sup> ad legendas sententias pro forma  
 gradu magisterij inclusiue reuerendij patris  
 fr. iohannem manuel. fr. philippum de uerna s.  
 fr. petrum fernandez priorem feuerensem. fr.  
 petrum puezto canero regentem collegij complu-  
 tensis. fr. bartolomeum de medina ledrer  
 conuentui s<sup>ti</sup> stephani salmanticensis ~

~ Pre<sup>2</sup>ca X ponim<sup>9</sup> ad legendas sententias  
 pro forma gradu magisterij exclusiue fr.  
 stephanum sarate ex conuentu abulensi quez-  
 dam in vicariis s<sup>ti</sup> dominici ouetensis. fr.  
 gregoriam de montaluo ex conuentu segouan-  
 si. fr. bartolomeum minor ex eodem conuentu  
 fr. iohannem de ouellana ex conuentu abulensi  
 fr. illepsonum de budma ex conuentu valde<sup>ti</sup>.

~ iste sūt ordinatio<sup>es</sup>. ~

In comperim<sup>9</sup> plurima fuisse in constitucionibus  
 nostris, fuisse in capitulis & prouincialibus &  
 generalibus apertis sapient<sup>er</sup> exposita & delu-  
 crut<sup>er</sup> instituta a nobis h<sup>ic</sup> obliuioni tradita aut  
 certe neglecta & non ex defectu legum sed ex se-  
 cutio<sup>is</sup> neglectu sacre nostre religio<sup>is</sup> obseruatio<sup>is</sup>  
 in dies labefactorij & persum izi adeo ut tam v<sup>el</sup>  
 similit<sup>er</sup> eij dignitatis timere possit in presenti con-  
 gregatio<sup>is</sup> curauim<sup>9</sup> postij eni<sup>us</sup> quibus institutio<sup>is</sup>  
 exsecutio<sup>is</sup> prospicere q<sup>od</sup> noua adere & pro-  
 nu<sup>er</sup>ciare. In primis obseruatio<sup>is</sup>  
 illam sacram<sup>ent</sup> ac selebrem nostre q<sup>ui</sup> statuti<sup>o</sup>  
 quam in gressu religionis primij intendim<sup>9</sup>  
 apozitionar<sup>um</sup> & nec cessar<sup>um</sup> de uisiti<sup>o</sup> vest<sup>im</sup> h<sup>ic</sup> eij  
 & paupertate & uniformitate silentio in locis  
 hac t<sup>em</sup>p<sup>or</sup>ibus a sacris nostris constitucionibus prelatam

pro aia serenissime regni nri quibuscumque  
unaq mesam, pro bonisq bene factisq nre  
ordini & factisq ditionibz maxime pro illis  
qui acapitulo pcedenti usq ad presentem sal  
moribz quibuscumque conaentibz unaq mesam, &  
apro hanc Sententiar Judicium de sequens  
capitulum aliamq: cennentia p. p. martini  
hibetane domini regis qui citantibz, ano,  
1571. & seratione nstram, auctoritate usq  
ad festam <sup>am</sup> <sub>te</sub> inclusive;

Approbatos,

fr. mingo yllon <sup>di</sup> p.

fr. alfonso de ayllon

fr. alfonso de ayllon  
monacho

fr. joannes Nunez

fr. joannes Nunez  
magister

Renuncio el virtuoso fr. Martin en el capitulo  
medio el oficio por holi en el abito de  
oracion, medio a su celda

## ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1571 EN SANTA MARÍA DE NIEVA

### INTRODUCCIÓN

El capítulo provincial anterior, el de 1569, indicaba como fecha para el capítulo siguiente el año 1571, en el convento de San Pedro Mártir de Toledo debiendo comenzar el domingo llamado *Deus qui errantibus*, es decir, el segundo domingo después de la octava de Pascua. En el año 1571 ese domingo caía el 6 de Mayo. Pero el P. Martín de Ayllón, que fue elegido en el capítulo anterior, el de 1569, dimitió muy pronto de su cargo, con lo que este capítulo de 1571 tuvo que adelantar la fecha de su celebración. Se reunió, pues, en el domingo quinto del tiempo litúrgico de Epifanía, que cayó en ese año en el 4 de febrero. El domingo siguiente era el llamado de septuagésima, que advertía de la pronta entrada en la Cuaresma, aumentando progresivamente el sentido penitencial de la vida cristiana, para celebrar la pascua con la mayor preparación posible. Hago esta adnotación, porque así se explica una de las ordenaciones, que no se urgirá hasta que no pase el tiempo de cuaresma, para no perturbar un tiempo tan señalado y concentrarnos en esa preparación pascual.

En la sección de los estudios fueron propuestos para la enseñanza de la obra de Pedro Lombardo (las *Sentencias*) los famosos teólogos Juan de la Fuente y Domingo Báñez, que ya gozaban del título (dentro de la Orden Dominicana) de presentados o bachilleres. Esta enseñanza de las *Sentencias* era la preparación para poder recibir el título superior de Maestros en Sagrada Teología. Otros dos teólogos eran designados para prepararse a recibir el grado de bachilleres o presentados en Teología en la Orden de Predicadores: Juan de Granda y Bernardino de Toledo.

Muy amplia es la lista de los títulos de «predicadores generales», que se otorgan en este capítulo provincial en el apartado llamado «creaciones». Nada menos que 27 fueron los condecorados. La Orden se encontraba en años de mucha predicación y de muy alto nivel. Lo exigía el carisma principal dominicano, que era ése desde sus orígenes, y lo exigía igualmente la predicación abundante que había de doctrinas extrañas, que eran muy afines a las sectas «alumbradas» o de sabor erasmiano, o incluso protestante. La Orden dominicana fue llamada desde el principio «Orden de Predicadores». Eso fue lo que deseó explícitamente santo Domingo: «una Orden que se llamase y fuese de Predicadores». Así lo expresó ante el Papa y éste fue el nombre que ése le confirió. Siempre, y particularmente en el siglo XVI, la Orden supo cumplir con esa misión. Eran muchos los que merecían ese título de «predicadores generales»; los capitulares eligieron a veintisiete.

Del apartado de las «ordenaciones» u ordenanzas son muchas las que se repiten de capítulo en capítulo provincial. Ciertamente que se advierte al inicio de esta sección lo que ya se venía indicando desde hacía bastante tiempo: que no deben ser multiplicadas las leyes o las observancias monásticas sin necesidad. La abundancia de normas hace pesada la vida particular y comunitaria de los



religiosos. Se recuerdan o se establecen las que parecen más necesarias en la sociedad en la que les toca vivir.

La costumbre de los juramentos en el lenguaje ordinario de la gente estaba muy arraigada. Domingo de Soto había predicado la cuaresma de 1551 en la catedral de Salamanca contra los juramentos, y la gente le animó a publicarlo. Lo publicó en ese mismo año en latín con el título *De cavendo iuramentorum abusu*, y en español con el título *De cómo se ha de evitar el abuso de los juramentos*. El latino tuvo dos ediciones en el siglo XVI y el español siete en ese mismo siglo. Los capitulares de esta asamblea de 1571 animaban a los religiosos a predicar contra ese vicio. Para ayudar a los fieles en su corrección animan a los superiores y a todos los predicadores a instituir la confraternidad del Santo Nombre de Jesús y la cofradía del Santo Rosario de la Santísima Virgen María, «ya instituidas –nos dicen– por nuestro padre Santo Domingo».

Los fieles que desde los principios del siglo XIII deseaban llevar una vida cristiana con cierta exigencia en la práctica de las virtudes se fueron familiarizando pronto con los conventos dominicanos, para escuchar sus sermones, recibir sus orientaciones en su sistema de vida y en participar de su espiritualidad. Así fueron surgiendo, tras un lento bregar, asociaciones o cofradías, que se pusieron bajo la protección del Nombre de Jesús y la invocación de la salutación angélica del Ave María. La repetición del Ave María se fue organizando, tomando como punto de meditación los diversos misterios de Cristo, hasta lograr muy pronto formar lo que se llamó «Salterio de María» en el mismo siglo XIII, con asociaciones ligadas a los conventos dominicanos, y recibiendo a principios del siglo XV el nombre de «Santo Rosario».

Se insta en el acta capitular que presentamos a la importancia del voto y de la virtud de la obediencia. Los religiosos deben aceptar de buen grado las asignaciones a los conventos. El prior del convento, adonde son asignados, debe aceptarlos, y no debe remitir ninguno de ellos al padre Provincial. Puede suceder que los mismos religiosos asignados, o alguno, no miren con simpatía al nuevo convento y muestre al prior el deseo de volver al provincial; esto no debe considerarse como razón suficiente para que su prior de la nueva asignación los devuelva, o lo devuelva, al Provincial. Esto le servirá a ese prior de suficiente motivo para ser castigado con la absolución de su cargo.

Se afina igualmente en este capítulo en lo relativo al voto de pobreza. Hay religiosos, se nos dice, a los que cuesta mucho ese compromiso. Pretenden mantener el dinero en el depósito conventual durante mucho tiempo, para ir usándolo según les convenga; tienen doble hábito y gozan de abundar en cosas superfluas. Los superiores no pueden ser en esto indulgentes; deben entrar en las celdas de los particulares, y las cosas que consideren superfluas o poco convenientes al voto de pobreza deben aplicarlas al bien de la comunidad, incluso el dinero que vengán conservando por largo tiempo en el depósito del convento.

Después de estas disposiciones claras y exigentes en torno a los votos, fija su atención en las observancias conventuales clásicas, vigentes desde los primeros tiempos de la Orden, pero que en la práctica diaria no se las concede suficiente importancia, no se cumplen debidamente, y sin embargo favorecen mucho el

ambiente de oración, de estudio y de exigencia ascética, tan importantes en la vida religiosa integral. Se trata del silencio, del ayuno y de la abstinencia de carne, ya ésta últimamente muy atenuada. Quiere que se vuelva al uso de los vestidos de lana, abandonando la nueva costumbre de los tejidos de lino. Se manda a los superiores que vigilen en esto a sus frailes, y los que tengan para vestir piezas de lino, sin permiso expreso del padre provincial, deben entregarlas y ponerlas a disposición de los enfermos.

De particular importancia es la ordenación referente a la conservación de las escrituras. Llamen los capitulares la atención sobre los documentos pontificios. Cuántas veces es necesario recurrir a esas escrituras y no se puede hacer uso de ellas, porque no se sabe dónde encontrarlas. Se determina que debe haber un lugar común para ese tipo de documentos, y se señala como muy propio para ello el convento de San Esteban de Salamanca. El superior de este convento debe reservar un espacio dentro del archivo conventual para colocar ese género de documentos y recibirá el nombre de archivo provincial. Se ordena, pues, que los superiores de los conventos, las priorisas de los monasterios, y los particulares, que tengan tales escrituras, las envíen a dicho convento salmantino. El prior de este convento debe poner a un fraile idóneo al frente de este archivo, que lea esos documentos, los ordene adecuadamente y componga un buen índice de ellos para su fácil encuentro cuando se precise de consultarlas.

Importante es también lo determinado sobre la enseñanza de la teología. Este Capítulo pide al padre provincial, cargando por su importancia toda la responsabilidad sobre su conciencia, que en todos los conventos de estudios de la Provincia los profesores de teología deben dedicar a la explicación de toda la materia cuatro años y medio. Es una costumbre recibida de nuestros mayores que debe dedicarse todo ese tiempo para explicar las cuatro partes de la *Suma de Teología* de Santo Tomás.

[ACTA CAPITULI PROVINCIALIS IN  
SANCTA MARIA DE NIEVA ANNO 1571]

Haec sunt acta capituli provincialis, celebrati in conventu Sanctae Mariae de Nieva quarta die februarii anni 1571 sub reverendo  
5 admodum patre fratre Illefonso de Hontiveros, priore provinciali, diffinientibus reverendis patribus fratre Illefonso de Montalvo, priore dicti conventus et fratre Petro de Puerto Carrero, magistro et priore Talabricensi, et fratre Petro Fernandez, magistro, priore Sanctae Mariae de Atocha, et fratre Illefonso de Sancto Dominico,  
10 priore Lucensi, vicario Regni Galleciae.

1. ISTAE SUNT ABSOLUTIONES

In primis absolvimus omnes suppriores et vicarios conventuum habentium priores, exceptis suppriore de Pamplona et suppriore de Villada propter instantes electiones, et de Nieva.  
5 Item absolvimus omnes vicarios et praesidentes conventuum non habentium priores, a quocumque fuerint instituti.

2. ISTAE SUNT PRAESENTATIONES

Exponimus ad legendas *Sententias* pro forma et gradu magisterii inclusive fratrem Ioannem de la Fuente, praesentatum et fra-

fol. 167r

Nieva 1571 *in marg. sup. R* | Sanctae Mariae de Nieva 1571 *in marg. sup. B*  
3 Haec: Ista *B*  
4 quarta-1571: anno milesimo quingentesimo septuagesimo primo quarto die februarii *B*  
5. admodum: *om. B* || priore: *om. B* | 2º provincialato de nuestro Hontiveros *add. in marg. sin. cum littera saec. XVIII R*  
7 conventus: Sanctae Mariae de Nieva *add. B* || et': *om. B*  
8 Talabricensi: de Talavera *B* | hijos [del convento] de San Esteban los tres primeros definidores *add. in marg. sin. R* || Fernandez: Hernandez *B*  
9 Sanctae Mariae: *om. B* || Illefonso: *praecedat quaedam correctio* || Sancto Dominico: Santo Domingo *B*  
10 vicario-Galleciae: et vicario Galleciae *B*  
1.4 de Nieva: suppriore *antep. B*  
5 et: *antep. aliquam correccionem B*

5 trem Dominicum Bañez, praesentatum. Praeterea exponimus ad legendas *Sententias* pro forma et gradu magisterii exclusive fratrem Iohannem de Granda et fratrem Bernardinum de Toledo, priorem de La Vera.

### 3. ISTAE SUNT CREATIONES

Creamus in praedicatores generales sequentes patres.

Pro conventu de Segovia fratrem Petrum de Leguizano, praesentatum, et priorem Compostellanum.

5 Pro conventu de Zamora fratrem Augustinum Perez, priorem eiusdem conventus.

Pro conventu de Santiago fratrem Stephanum de los Angeles, priorem de Galisteo.

10 Pro conventu de Burgos fratrem Dominicum de Almaguer, priorem de Plasencia.

Pro conventu Civitateni fratrem Iohannem de La Vera, priorem de Bena/ vente.

Pro conventu Vallisoletano fratrem Iohannem de Ribera, priorem de Peñafiel.

15 Pro conventu de Peñafiel fratrem Dominicum de Colmenares, ex conventu Vallisoletano.

Pro conventu de Piedrahita fratrem Ambrosium de Matanza, rectorem collegii Sancti Gregorii.

20 Pro conventu de Villalon fratrem Augustinum de Orbaneja, priorem eiusdem conventus.

Pro conventu Sancti Petri Dominarum Fratrem Dominicum de Acevedo, ex eodem conventu.

Pro conventu de Trugillo fratrem Antonium Navarro, priorem Victoriensem.

2.4 praesentatum: hijos ambos [del convento] de San Esteban *add. in marg. sin. R*

7 Vera: Toledo, hijo también de San Esteban *add. in marg. sin. R*

3.2 sequentes patres: *om. B*

4 Compostellanum: de Santiago *B*

12 *fol. 167v*

17 Piedrahita: *antep. quamdam correctionem B*

20 conventus: fray Ambrosio y fray Agustín, hijos de San Esteban *add. in marg. sin. cum littera saec. XVIII R*

22 Acevedo: Azeveda *R*

23 Navarro: de Navarra *B*

24 Victoriensem: de Victoria *B*

- 25 Pro conventu de Pamplona fratrem Illefonsum de Avendaño, ex conventu Metinensi.  
 Pro conventu de Cuenca fratrem Dominicum Gonzalez, ex eodem conventu.
- 30 Pro conventu de Nieva fratrem Ludovicum de Silva, ex eodem conventu.  
 Pro conventu de Rioseco fratrem Iohannem de Soto, priorem Sancti Petri Dominarum.  
 Pro conventu de Carrion fratrem Dominicum de Anaya, priorem de Aranda.
- 35 Pro conventu Sancti Sebastiani fratrem Didacum Ramirez, ex conventu de Aranda.  
 Pro conventu Sancti Dominici Ovetensi fratrem Franciscum Bravo, priorem de Astorga.  
 Pro conventu Sanctae Marthae fratrem Iohannem de Piña, ex conventu de Bilbao.
- 40 Pro conventu de Lugo fratrem Iohannem de Montalvo, ex conventu de Atocha.  
 Pro conventu de Tuy fratrem Antonium de Sancto Paulo, ex conventu de Nieva.
- 45 Pro conventu de Pontevedra fratrem Dominicum de la Parra, ex conventu de Atocha.  
 Pro conventu de Vivero fratrem Thomam de Melgar, ex conventu de Burgos.  
 Pro conventu de Stella fratrem Dominicum de Arzola, priorem eiusdem conventus.
- 50 Pro conventu de Tudela fratrem Ludovicum de Sosa, ex conventu de Soria.  
 Pro conventu de Sangüesa fratrem Antonium de Mur, ex eodem conventu.
- 55 Pro conventu de Hita fratrem Dominicum de Velasco, ex conventu de Guadalajara.

- 25 Pamplona: Pomplona [sic] *R*  
 27 Cuenca: Quenca *B*  
 29 Ludovicum: Ludovicum *p. c. super* Dominicum *R*  
 32 Sancti: de *antep a. c. B*  
 34 Aranda: hijo de San Esteban *add. in marg. sin. R*  
 37 Ovetensi: Ovetensis *R B*  
 39 Sanctae Marthae: Sanctae Marte *R* | de Sancta Marta *B*  
 39-40 ex conventu: vicarium *B*  
 43 Tuy: Tui *B* || Sancto Paulo: San Pablo *B*  
 48 de Burgos: Burgensi *B*  
 55 Hita: Hyta *B*  
 56 Guadalajara: Guadalaxara *B*

Hos omnes patres agnoscimus viros esse religiosos sufficientes litteraturae et prudentes ad negotia provinciae pertractanda, atque omnium illorum in nostro diffinitorio exhibitum fuit testimonium quod sufficientes sint ad proponendum verbum Dei, et quod illud iam proposuerunt per tres saltem quadragesimas in aliqua civitate vel bona terra.

#### 4. ISTAE SUNT INSTITUTIONES

Instituimus et damus in vicarium regni Galleciae reverendum patrem / fratrem Illefonsum de Sancto Dominico, priorem Lucensem et nostri capituli diffinitorem, cum ea potestate quam ex sacris nostris constitutionibus et consuetudine eiusmodi vicarii habere solent.

Item instituimus in vicarium nostri monasterii monialium de Aldeanueva, tam super fratres quam sorores, fratrem Thomam Perez, priorem de Villada, quem absolvimus ab officio prioratus.

In vicarium Sancti Iuliani fratrem Didacum de Villegas.

In vicarium de Oviedo fratrem Illefonsum de Biedma, praesentatum.

In vicarium de Cuenca fratrem Didacum Ramirez, ex conventu de Aranda.

In vicarium de Bilbao fratrem Dominicum Gonzalez, ex conventu de Cuenca.

In vicarium de Soria fratrem Didacum de Alderete.

In vicarium de las Navas fratrem Franciscum Velez.

In vicarium de Cisneros fratrem Petrum de Añaya.

In vicarium de Alcalá fratrem Iohannem de Piña.

In vicarium de Maiorga fratrem Petrum de Enzinas, ex conventu de Huete.

58 provincia: Ordinis *B*

4.2 reverendum patrem: *om. B*

3 fol. 168r || Illefonsum: Alfonso *B*

4 quam: qualem *B*

5-6 et-solent: habere solent huiusmodi vicarii *B*

7 instituimus: *om. B*

11 Biedma: Biezma *B*

11-12 praesentatum: hijo de San Esteban *add. in marg. sin. R*

13 Cuenca: Quenca *B*

15 Bilbao: Vilvao *B*

16 Cuenca: Quenca *B*

- In vicarium de Villalpando fratrem Andream de Santollano.  
 25 In vicarium Sancti Petri de la Tarce fratrem Paulum de Sancto Andrea.  
 In vicarium de San Babiles fratrem Iohannem de Sanctis.  
 In vicarium de Betanzos fratrem Thomam de Salvatierra.  
 In vicarium Sancti Saturnini fratrem Dominicum de Salas.  
 30 In vicarium Sanctae Mariae Purificationis de Pantón fratrem Hieronymum de Azpeitia.  
 Item erigimus in prioratum conventum Sancti Dominici de Oviedo et committimus reverendo patri nostro provinciali ut instituat priorem in dicto conventu postquam de sufficienti numero fratrum providerit.  
 35 Item concedimus facultatem religiosi nostri conventus de Sangüesa ut possint priorem eligere quando reverendus pater noster provincialis de sufficienti numero fratrum providerit.  
 Item instituimus in suppriorem Sanctae Mariae de Trianos fratrem Iohannem de Lerma, ex conventu Taurensi.  
 40 In suppriorem Sanctae Mariae del Rosario de Tordesillas fratrem Thomam de la Cueva, [ex conventu de Trianos].  
 In suppriorem de Logroño fratrem Petrum de Zamudio, ex conventu Civitatensi.  
 45 In suppriorem / de Galisteo fratrem Thomam de Llano, ex eodem conventu.  
 In suppriorem de La Coruña fratrem Iohannem de Sancta Maria, ex conventu de Lugo.  
 In suppriorem de Villalon fratrem Bernardinum de Chaves, ex conventu de Nieva.  
 50 Item instituimus in lectorem nostri collegii Complutensi fratrem Thomam de Guzman, ex conventu Vallisoletano.

- 24 Tarce: Tarza *B*  
 24-25 Sancto Andrea: Sant Andres *B*  
 28 Sancti Saturnini: de Sancto Saturnino *B*  
 30 Hieronymum: Hieronimum *R* | Iheronimum *B*  
 31 erigimus: eligimus *B*  
 33 in dicto conventu: dicto conventui *B*  
 36 pater noster: *om. B*  
 41 ex-Trianos: *om. R; sumimus ex B*  
 42 de Logroño: Sanctae Mariae de Valcuerna *B*  
 43 Civitatensi: Zamorensi *B*  
 44 *fol. 168v*  
 44-45 ex eodem conventu: *om. B*

## 5. CONFESSORES MONIALIUM

In conventu Sancti Dominici de Toledo fratrem Dominicum de Tapia, ex conventu Placentino, et fratrem Dominicum de Aguilera, ex conventu Sancti Dominici de Madrid, et fratrem Rodericum de Burgos, ex conventu Civitatensi.

5 In conventu Matris Dei de Toledo, fratrem Petrum de Alvarado, ex conventu de Aranda, et fratrem Ludovicum de Medina, ex conventu Vallisoletano.

10 In conventu Sancti Dominici de Madrid fratrem Antonium de Contreras, ex conventu de Nieva, et fratrem Iohannem de Moraga, ex conventu Palentino, [et] fratrem Garciam de Falces, ex conventu de Caleruega.

15 In conventu de Belmonte fratrem Bernardinum de Angulo, ex conventu Sancti Dominici de Madrid, fratrem Dominicum de la Higuera, ex collegio Complutensi.

In conventu de Cifuentes fratrem Andream de Oviedo, quem damus in vicarium eiusdem conventus, fratrem Iohannem de Mazuelas, ex conventu de Galisteo.

20 In conventu de Medina fratrem Didacum Jimenez, ex conventu Sancti Dominici de Toledo, fratrem Christoforum de Sancto Dominico, ex conventu de Tordesillas.

In conventu Sancti Cypriani, fratrem Ferdinandum de Leon et fratrem Iohannem de la Cruz, ex conventu Sanctae Mariae Dominarum de Medina.

25 In conventu de Benavente fratrem Blasium de Aguilar, ex conventu de Plasencia, et fratrem Illefonsum de Oviedo, ex conventu Sancti Iuliani.

In conventu de la Casa de la Reyna fratrem Dominicum de Quintana, ex conventu de Tordesillas, et fratrem Paulum Cortes.

- 5.1 CONFESSORES MONIALIUM: In confessores monialium *R*  
 4 Dominici: Regalis *add. B*  
 7 Ludovicum: Dominicum *a. c. et Ludovicum in marg. sin. B*  
 11 [et]: *om. R; sumimus ex B*  
 13 Belmonte: Velmonte *B*  
 14 Sancti Dominici: *om. B*  
 20 Toledo: *et add. B*  
 22 Cypriani: Cipriani *R B*  
 26 de Plasencia: Plasentino *B || Oviedo: Uviedo [sic, frequenter] B*  
 27 sancti Iuliani: de San Julian *B*  
 28 de la Casa: *rep. a. c. R*



- 30 In Conventu de Quexana fratrem Thomam de Sancta Maria, ex conventu [de] Victoria, et fratrem Iohannem de Valseca, ex conventu de Bilbao.
- In conventu de Lequeitio fratrem Ioannem de Ayala, ex conventu de Victoria, quem damus in vicarium, et fratrem Iohannem
- 35 de Gazaga, ex conventu de Carboneras.
- In conventu de Bilbao fratrem Petrum de Victoria, ex conventu de Medina.
- In / conventu de Olmedo fratrem Paulum de Sancto Dominico, ex conventu de Nieva, quem damus in vicarium.
- 40 In conventu de Aldeanueva fratrem Iohannem de Salvatierra, et fratrem Illefonsum Martinez, ex conventu de Villada.
- In conventu de Caleruega fratrem Martinum de Sanctis, ex conventu de Quejana, et fratrem Petrum Lozano, ex conventu de Huete.
- 45 Et quoniam quadragesimae tempus instat, ordinamus ut institutiones et mutationes tam vicariorum quam confessorum monialium, effectum suum sortiri non incipiant usque ad *dominica in albis* proxime futuram, mandantes omnibus illis in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae sub praecepto ut intra viginti dies, a *dominica in albis* numerandos, se conventibus, quibus signati sunt
- 50 praesentent. Quod vero de institutione vicariorum et confessorum dictum est, nempe quod suum effectum non sortiantur usque ad *dominica in albis*, de illis vicariis et confessoribus intelligendum est qui de novo ad conventus mittuntur.

## 6. ISTAE SUNT ORDINATIONES

- Quoniam multitudo legum, si earum executio desit onerare potius solent quam iubare, omnes animae nervos intendere debemus, ut antiqua statuta serventur et novi abusus excludantur,
- 5 praecipue in his quae ad salutem animarum expectant.

- 31 de Victoria: Victoriensi *B*
- 36 Bilbao: Vilvao, *sicut alias in B*
- 38 *fol. 169r*
- 41 Illefonsum: Alfonsum *B*
- 43 Lozano: Lozanum *B* || Huete: Huepte *R*
- 46 effectum: efectum *B*
- 47 proxime: proximam *B*
- 48 sanctae obedientiae: *om. B* || viginti: 20 *B*
- 49 quibus: pro *antep. B* || sunt: *om. B*
- 52-53 intelligendum est: dictum est habent intelligi *B*

- 6.4 excludantur: excedantur *non bene in R*, excludantur *B*

Qua propter omnibus praesidentibus et praedicatoribus nostrae provinciae praecipimus ut in administratione divini verbi nostrae professionis celum observent, ita ut populus christianus in doctrina christiana instituatur, a iuramentorum abusu deterreatur atque  
 10 in omnibus ecclesiis nostris et in oppidis, ad quos declinare contigerit, instituant confraternitatem nominis Iesu et sodalicia rosarii Beatissimae Virginis Mariae a Beato Dominico, patre nostro, instituta.

Deinde, quoniam potissimum malum, unde hoc nostrae religionis aedificium maiorem minatur ruinam, est defectus obedientiae, quo columbae simplicitas, quae in pallore auri fulgere debet,  
 15 denigratur. Et, ut huic / malo remedium adhibeatur, reverendum patrem nostrum provincialem per viscera misericordiae Dei nostri obsecramus, ut nullis praecibus obedientiam semel iniunctam, antequam executioni mandetur, revocet.

Si quis autem, antequam dictam obedientiam executioni mandari inceperit, reverendus pater noster provincialis addiderit revocationem, petens ultra hoc quod omni spe assequendi quod  
 20 intendit carere debet, poena gravis culpae et adhuc gravioris sine aliqua dispensatione puniatur.

Quia vero praelatos sicuti in omnibus aliis ita in obedientia formam esse gregis oportet, omnibus illis praecipimus ut religiosos assignatos, qui ad illos mittuntur, nullo modo ad reverendum  
 25 patrem nostrum remittant, etiam si ipsi religiosi sua sponte recedere velint. Praelatus vero qui oppositum fecerit, in poenam a suo officio absolvatur.  
 30

- 6 Qua propter: Quare *B*  
 9 deterreatur: arceatur *B*  
 10 oppidis: opidis *R B*  
 11-12 Beatissimae: *om. B*  
 14 est defectus: ex defectu *non bene B*  
 15 quo: *co [sic] B*  
 16 Et: *om. B* || *fol. 169v*  
 17 patrem: *om. B* || nostri: *om. B*  
 18 obedientiam-iniunctam: semel iniunctam obedientiam *B*  
 20 autem: *om. B*  
 21-22 reverendus - addiderit: reverendum patrem nostrum [patrem nostrum *om. B*] adierit [adurit *B*] *R*  
 23 gravioris: gravis *R* | gravius *B*  
 24 aliqua: *om. B* || puniatur: pugnatur *a. c. R*  
 25 sicuti: *in marg. sin. R* | sicut *B* || ita in obedientia: *interl. in R*  
 27-28 ad-nostrum: provinciali *B*  
 28-29 recedere: praecedere *a. c. B*

Praeterea, quia nonnulli sic paupertatis professores se esse agnoscunt, ut tamen paupertatis incommoda sustinere recusent, et, ut sibi numquam aliquid deesse possit, pecunias in depositis longo tempore conservare student, duplicatas vestes habent et plura alia superflua nimium de crastino solliciti retinent, stricte praecipimus omnibus nostrorum conventuum praesidentibus ut omnium subditorum suorum (nemine excepto) cellas visitent et quicquid superfluum aut statui paupertatis parum conveniens invenerint, communitati applicent, pecunias in depositis longo tempore conservari non permittant.

Habere autem pecunias apud se vel alibi, quoniam in communi deposito conventus ultra unum diem omnibus tam praelatis quam subditis interdicimus; contrarium facientes proprietatis criminis reos declaramus.

Rursum, quoniam, quae graviora sunt professionis nostrae consistere nequeunt, si minima negligantur, omnes nostrae provinciae praesidentes plurimum in domino requirimus et eorum conscientias oneramus in diem Christi, ut ceremonias omnes observare faciant, praecipue si/lentium, ieiunia et quod pedites religiosi incedant, et insuper reverendum patrem nostrum provincialem obsecramus [ut] multis in locis colapsam ac penitus abolitam carniū abstinentiam omnibus in locis restituat et ad pristinam patrum nostrorum observantiam reducat, qua in re conscientiam eius oneramus.

Ut autem abusus hic qui circa lanearum observantiam inolescere ceperit, radicitus extirpetur in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae sub formali praecepto praecipimus omnibus nostrae

31 quia: quoniam *B* || sic: *om. B*

32 incommoda: commoda *B*

37 nemine: nullo *B* || quicquid: quidquid *B*

38 parum: verum non *B*

41 Habere: depositus *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R* || apud: apud *R*

42 ultra: intra *non bene B* || diem: tam *add. a. c. B*

43 contrarium facientes: facientes vero contrarium *B*

48 oneramus-Christi: in diem Christi honeramus *B*

49 *fol. 170r* || pedites: pedestres *B*

50 et: *om. B* || patrem nostrum: *om. B*

51-52 [ut]: *om. R ut B* || multis-abstinentiam: abstinentiam a carnibus multis in locis collapsam ac penitus abolitam *B*

53 observantiam: *om. B* || oneramus: honeramus *B*

54 hic: *om. B*

54-55 inolescere: inolesci *B*

55 extirpetur: stirpetur: *B*

56 obedientiae: et *add. B* || nostrae: *om. B*

provinciae fratribus ut intra unum mensem tunicas omnes lineas  
 60 quas habent sive apud se sive aliquo quocumque loco praelato seu  
 illi cui praelatus commiserit manifestent et tradant, si specialem in  
 scriptis licentiam non habeant a reverendo patre mostro provin-  
 65 ciali, quas omnes infirmorum usui applicamus, auferentes omnem  
 potestatem prioribus seu praesidentibus aliter de eis disponendi.  
 Ut autem infirmitatis tempore subsidium neccesarium indigen-  
 tibus non desit, omnibus praesidentibus praecipimus ut intra duos  
 70 menses eas tunicas et sindones lineas habeant, quae pro tribus aut  
 quatuor infirmis simul curandis sufficere possint.

Religiosis conversis peculiarem confessorem et institutorem  
 priores designent qui eos in hiis quae ad professionem pertinent,  
 70 instituant. Quod, si propter legitimas causas praelato videbitur cum  
 illis dispensare, ut horis nocturnis regulariter non intersint, diebus  
 tamen dominicis et diebus festivis praecipuis ac tempore adven-  
 tus et quadragesimae nullo modo permittendum est ut a matuti-  
 nis remaneant, nisi de licentia speciali praelati. Reverendus autem  
 75 pater noster provincialis sine magna causa assignationes religio-  
 sis conversis non concedat.

Praecipimus omnibus fratribus nostrae provinciae ut nullus ad  
 cartas ludat neque cum alio fratre neque cum saecularibus; qui-  
 cumque autem deprehensus fuerit ad poenas gravioris culpae, con-  
 demnetur per unum mensem indispensabiliter.

- 58      *lienzos in marg. sin. ut argumentum paragraphi R*  
 58      *aliquo-loco: quocumque alio loco B*  
 59-60   *si-habeant: nisi specialem exspecialem [sic] licentiam in scriptis habeant B*  
 60      *patre nostro: om. B*  
 61      *omnem: om. B*  
 62      *prioribus seu: om. B || eis: his B*  
 66      *simul-possint: curandi [sic] simul possint sufficere B*  
 67      *conversis: legos in marg. sin. ut argumentum paragraphi R*  
 68      *hiis: his B*  
 69      *instituant: instruant B*  
 71      *diebus festivis: festis B*  
 72      *permittendum est: cum illis permittatur B*  
 73      *nisi-praelati: sine licentia speciali B*  
 73-74   *autem pater noster: om. B*  
 74-75   *assignationes-conversis: religiosis conversis assignationes B*  
 75      *concedat: concedant a.c.R*  
 76      *nostrae: om. B*  
 77      *naipes: in marg. sin. ut argumentum paragraphi R || ludat: ludant a. c. R*  
 77-78   *quicumque autem: et quicumque B*  
 78-79   *ad poenas-mensem: gravioris poenis in culpam incurrat B || condemne-  
 tur: condenetur R*

80 Insuper oneramus conscientiam reverendi patris nostri provincialis ut, / praeter praedictam poenam, quemcumque comprehenderit ad cartas lusisse, a quocumque officio Ordinis absolvat et pri-  
vet omnibus gratiis et titulis honorificis tam habitis quam habendis.

85 Praeterea, ut in electionibus aequa sit omnium conditio, si quando priori alicui seu praesidenti iustum visum fuerit ut sub praeepto interdicat, ne quis de electione loquatur, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae priori seu praesidenti huiusmodi praecipimus ne ipsi de electione toto illo tempore loquantur quo aliis illud prohibent.

90 Quoniam nonnullae litterae apostolicae in bonum provinciae concessae, ob incertudinem loci in quo servantur necessitatis tempore non inveniuntur, praecipimus priori seu praesidenti nostri conventus Sancti Stephani Salmanticensis ut intra unum mensem a notitia praesentium intra commune depositum sui conventus aptet  
95 peculiarem locum cum particulari clave, qui sit veluti archivum provinciae, in quo scripturae omnes ad commune bonum provinciae custodiantur.

Omnibus autem prioribus seu praesidentibus et etiam depositariis nostrorum conventuum in virtute Spiritus Sancti et sanctae  
100 obedientiae praecipimus ut scripturas omnes suorum conventuum diligenter inspiciant, et quas invenerint ad commune bonum provinciae pertinere sub eodem praeepto mandamus ut intra quatuor menses a notitia praesentium ad dictum conventum Sancti Stephani mittant. Hoc ipsum sub eodem praeepto mandamus particularibus  
105 religiosis, prioris monialium, vicariis seu confessoribus earum, si apud eos praedictae scripturae fuerint.

- 80 insuper: et *antep. B* || reverendi-provincialis: reverendo provinciali *B*  
81 *fol. 170v*  
83 honorificis: onorificis *B*  
84 aequa-conditio: sit aequa condicio *B*  
85 seu: vel *B* || iustum: in *a. c. B*  
89 prohibent: prohibet *R*  
90 in bonum: in bono *B*  
91 ob-servantur: incertitudine loci observantur *B*  
94 praesentium: infra unum mensem *add. cum repet. B*  
95 peculiarem-particulari clave: locum peculiarem cum clavi [*sic*] particulari *B*  
96 ad-bonum: pro bono communi *B*  
98 autem: *om. P* || et etiam: seu *B* || praeeptum *in marg. sin. B*  
100 scripturas omnes: omnes scripturas *B* || et: *om. B*  
101-102 ad-pertinere: pertinere ad bonum provinciae *B*

Prior autem conventus Sancti Stephani religiosum aliquem idoneum constituat, qui curam archivi habeat et scripturas omnes custodiat. Atque eas legat et indicem omnium illorum, quae in illis continentur faciat.

Item obsecramus reverendum patrem provincialem et conscientiam illius quantum possumus oneramus, ut in omnibus studiis nostris provideat ut lectores theologiae sic se habeant in suis lectionibus ut in quatuor annis cum dimidio absolvant omnes quatuor partes divi Thomae secundum consuetudinem a nostris magistris receptam.

Item praecipimus omnibus fratribus nostrae provinciae in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae ne in locis ubi habemus conventus dormiant in domibus saecularium seu in aliqua alia domo extra conventum sine licentia expressa praelati.

Ut autem crebri discursus fratrum evitentur, caveant praelati ne faciles sint in concedendis licentiis extra vagandi intra dietam; extra dietam autem prohibemus omnibus praelatis huiusmodi licentias dare, etiam de consilio patrum.

## 7. ISTAE SUNT CONFIRMATIONES

In primis confirmamus illam qua cavetur ne priores vel praesidentes aliquem posthac ad habitum clericorum recipiant, qui

- 107 Sancti Stephani: Salmanticensem *B*  
 107-108 aliquem idoneum: *om. B* || constituat: instituat *B*  
 108 omnes: *om. B*  
 109 eas legat: *interl. post aliquam correctionem R* | *om. B* || et indicem-faciat: et indicit ea quae in eis continentur *B*  
 113 nostris: theologiae *B*  
 114 in: *om. B* || cum: et *B*  
 115 quatuor: *om. B* || divi: sancti *B* || *fol. 171r*  
 117 nostrae: *om. B* || dormir extra conventum *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R*  
 119 in<sup>1</sup>: *rep. in B*  
 119-120 seu-conventum: sive alia domo *B*  
 121 crebri: crebrii *B*  
 122 licencias para caminos *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R*  
 123 intra: etiam intra *B* || extra: *cum aliqua correctione B*  
 123 omnibus praelatis: *om. B*  
 124 patrum: fratrum: *cum aliqua correctione B*
- 7.1 ISTAE SUNT: *om. B*  
 2 In primis: *om. B*  
 3 aliquem: ullum *B* || posthac: postac *R*

5 non sit grammaticae peritus; ita ut possit statim ad studium artium transire. Priores autem, qui receperint, in poenam a suis officiis absolvantur.

Item confirmamus illam quod nullus missarum numerum, sine praelati sui expressa licentia, recipere audeat; qui autem receperit, puniatur ut proprietarius.

10 Item confirmamus illam qua admonentur omnes praelati ut in hospitibus hospites sine sumptu tractentur, ita ut habeatur ratio tum qualitatis tum quantitatis, servatis cibis Ordinis. Contrarium autem facientes a suis officiis absolvantur.

15 Item illam ut magister novitiorum ad instar superioris de consilio patrum eligatur, et quod sic electus in numerum patrum a consiliis admittatur.

Confirmamus praeterea illam qua praecipitur ne quis praedicet vel confessiones audiat, nisi per duos magistros aut saltem per unum magistrum cum altero praesentato fuerit examinatus et approbatus, quod quidem munus non alias quam de suorum praelatorum licentia exequatur. Examen autem fiat ab utroque examinatore simul praesente, praeterquam in regno Galleciae, ubi examen fiat a vicario nationis cum priore ab ipso electo.

25 Item confirmamus eam qua sub praecepto interdicatur de ingressu fratrum in cellas aliorum intus existentium, excepta cella prioris et magistri novitiorum quoad sibi subditos, omnique tempore magistrorum in theologia, et illorum, qui officio provinciala-

4 ita: *om. B* || statim: *om. B*

5 autem: vero *B*

7 quod: ut *B* | missas *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R*

7-8 sine-licentia: sine licentia praelati *B*

8 qui: *cum aliqua correctione B*

10 Item: *om. B* | huespedes *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R* || illam-praelati: illam qua monentur praelati *B*

12-13 Contrarium-absolvantur: Contrarium facientes absolvantur *B*

14 Item illam ut: Confirmamus etiam illam ut *B* || magister novitiorum debet eligi de consilio partum et in consiliis debet esse unus de numero patrum *in marg. sin. ut argumentum paragraphi B*

15 in numerum: in numero *B*

17 praeterea: etiam *B*

18 vel: aut *B* || saltem: *om. B*

19 magistrum: *om. B* || praesentato: praesentatu *B*

19-20 fuerit-approbatus: a quo examinatus et approbatus *B*

21 exequatur: exequantur *R B* || *fol. 171v*

23 priore-electo: priori [*sic*] ipsius electo *B*

24 Item-qua: Confirmamus et illam qua *B* || entrar en las celdas *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R*

26 prioris: priorum *B* || magistri: magistrorum *sic, pro magistrorum B*

27 in: item in *B* || praeceptum *in marg. dex. ut argumentum paragraphi B*

30 tus in nostra provincia functi fuerunt usque ad signum quod fit post completorium. Interdicimus autem praelatis, ne cum aliis universaliter dispensent, nec etiam cum supprioribus post signum quod fit post completorium.

35 Confirmamus etiam illam ne supprioris per duo capitula continua absoluti instituantur in eadem domo, extendentes illam ad vicarios conventuum habentium priores, quos nolumus iterum institui.

Item illam qua interdicitur ne priores ante biennium eligantur aut supprioris sive lectores in eadem domo in qua commorantur.

40 Item illam quam sub praecepto cavetur ne quis unquam sine licentia reverendi patris provincialis regiam curiam ingrediatur atque, cum illuc cum dicta licentia venerit, recta via ad conventum pergat, domum aliquam seu monasterium nullatenus intret, priorque conventus omnium curiam adeuntium licentias examinet.

45 Tandem confirmamus illam qua statuitur ut assignationes intra spatium duodecim dierum notificentur; alias sint irritae. Idem statuimus de confirmationibus priorum.

### 8. ISTA SUNT NOMINA DEFUNCTORUM

Ex conventu Segoviensi frater Iohannes de Salinas, Magister et quondam provincialis et pater antiquus.

5 In conventu Vallisoletano frater Iohannes Manuel, Magister, et frater Iohannes de Ribera, acolytus; frater Michäel de Sanctis, laicus.

In conventu abulensi / frater Dominicus de Victoria, acolytus.

28 in nostra provincia: *om. B*

29 completorium: con templetorium [*sic*] *a. c. B* || autem: *om. B*

30 nec: neque *B*

34 nolumus: nollumus *R*

37 aut: sive *B*

38 Item: confirmamus *add. B* || no venir a la corte *in marg. sin. ut argumentum paragraphi R* || praeceptum *in marg. dext. B* || unquam sine licentia: excepta licentia *B*

39 reverendi patris: *om. B*

41 pergat: veniat *B* || aliquam seu: aut *B* || intret: intrans *B*

42 licentias: licentiam *B*

43 statuitur: praecipitur *B*

43-44 intra-dierum: infra 12 dies *B*

8.1 ISTA-DEFUNCTORUM: Nomina difunctorum [*sic*] *B*

2 Magister et: *om. B*

4 Magister: et pater antiquus *add. B*

6 In: Ex *B* || *fol. 172r*



- In conventu Sancti Sebastiani frater Rodericus de Sabandos, sacerdos; frater Petrus de Bizarraga, sacerdos et pater antiquus.
- 10 In conventu de Carboneras frater Iohannes Gimenez, laicus.  
In conventu de Trugillo frater Hieronymus de Sancto Andrea, sacerdos et pater antiquus; frater Alfonsus de Sotomaio, sacerdos et pater antiquus; frater Ludovicus de Solis, sacerdos.
- 15 In conventu de Huete frater Iohannes Baptista, sacerdos.  
In conventu Astoricensi frater Dominicus Gonzalez, acolytus.  
In conventu Talabricensi quidam donatus.  
In conventu Matriti frater Gutierre de Martyribus, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Vallecas, laicus, et quidam donatus.
- 20 In conventu Rupis Franciae frater Didacus Martinez, sacerdos.  
In conventu Compostellano frater Lupus de Salas, sacerdos.  
In conventu de Peñafiel frater Didacus de Guevara, sacerdos et pater antiquus, et quidam donatus.
- In collegio Sancti Gregorii frater Didacus de Espinar.  
In conventu Complutensi frater Didacus Cobo, diaconus.
- 25 In conventu de Stella frater Petrus Lopez, sacerdos, et frater Franciscus de Mendoza, sacerdos.  
In conventu de Ribadavia frater Iohannes de Manzanas, praedicator generalis et prior dicti conventus; frater Thomas de Santa Maria, sacerdos; frater Ferdinandus Rodriguez, laicus.
- 30 In conventu de Oviedo frater Martinus de Vedia, sacerdos.  
In conventu de Hita frater Bernardus de Sancto Petro, laicus.  
In conventu de Regina frater Ferdinandus de Miranda, sacerdos.

- 7 In: Ex *B* || Sabandos sacerdos: Sabandus et [*sic*] pater antiquus *B*  
8 Bizarraga: Vizanaga *B* || et pater antiquus: *om. B*  
9 Gimenez: Ximenez *B*  
10 Hieronymus-Andrea: Andreas de Sancto Iheronimo *B* || Hieronymus: Ieronimus *R* | Iheronimus *B*  
11 Sotomayor: Soto *B*  
12 frater: et *antep. B* || sacerdos: et pater antiquus *add. B*  
15 quidam donatus: donatus quidam *B*  
16 In-Gutierre: Ex conventu de Madrid frater Petrus *B*  
20 Didacus: Diego *B*  
21 et quidam donatus: *om. B*  
22 Sancti Gregorii: Valleoletano *B* || Espinar: Spinar *B*  
23 Didacus: Petrus *B*  
24-25 Petrus-sacerdos: Franciscus de Mendoza, sacerdos, frater Petrus Lopez *B*  
26 In: Ex *B*  
27 dicti conventus: ibidem et pater antiquus *B* || Thomas: Petrus *B*  
29 Vedia: Vida *B*  
31 conventu de Regina: monesterio [*sic*] Domus Reginae *B*

In conventu Cruniensi frater Iohannes de Aguilar, sacerdos et pater antiquus; frater Iohannes de Noriega, sacerdos; frater Didacus de Otañes, sacerdos; frater Vincentius de Aguilar, sacerdos; quidam novitius, laicus.

35

In conventu de Pontevedra frater Franciscus de Cruce, sacerdos; frater Dominicus Lopez, frater Dominicus Muñoz, sacerdotes; frater Bartholomaeus de Sancta Maria, laicus; unus novitius, laicus.

40

In conventu Ocaniensi frater Alphonsus de / Melgar, sacerdos et pater antiquus; frater Martinus de Heredia, laicus.

In conventu Zamorensi frater Marcus de Sancto Luca, sacerdos et pater antiquus.

In conventu Lucensi frater Blasius de Najara, sacerdos.

45

In domo de Betanzos frater Iohannes de Castilla, sacerdos, et frater Franciscus de Toro, sacerdos; frater Alfonsus de Sancta Maria, laicus.

In conventu Sancti Stephani Salmanticensis frater Dominicus Calvete, praedicator generalis et pater antiquus; frater Iohannes de Monserrate, sacerdos; frater Hieronymus Enriquez, sacerdos; frater Martinus de Victoria, sacerdos; frater Stephanus Ruiz, sacerdos; unus novitius.

50

In conventu Toletano frater Didacus del Campo, praedicator generalis et pater antiquus; frater Georgius de Güemes, sacerdos; frater Petrus de Hinoiosa, sacerdos.

55

In conventu de Toro frater Bartholomaeus Rodriguez, sacerdos et pater antiquus; frater Vincentius de Hontiveros, laicus.

In conventu Palentino frater Petrus de Navarro, iuvenis.

32 Cruniensi: Coruniensi *B*

33 frater<sup>1</sup>: et *antep. B*

34 Vicentius: Didacus *B* || quidam: et *antep. B*

36 de Cruce: de la cruz *B*

37 Lopez: sacerdos *add. B* || sacerdotes: sacerdos *B*

38 Bartholomaeus: Dominicus *B* || unus-laicus: et quidam novitius *B*

39 Alphonsus: Ambrosius *B* || *fol. 172v* || sacerdos et: *om. B*

40 Martinus: Dominicus *B* || Heredia: Eredia *R*

41-42 sacerdos: et pater antiquus *add. B*

44 frater Iohannes de Castilla, sacerdos, et: *om. B*

45 Alfonsus: Antonius *B*

47 Sancti-Salmanticensis: Salmantino *B*

49 Hieronymus: Ieronimus *R* | Iheronimus *B*

52 del Campo: del Carpio *B*

53 et: *om. B*

55 de Toro: Taurensi *B* || Bartholomaeus: Bartolomeus *R B*

57 de Navarro [*sic*]: de Navaro [*sic*] *B*

In conventu de Piedrahita frater Iohannes de Gaona, sacerdos; frater Iohannes de Miranda, laicus.

60 In conventu de Galisteo frater Ambrosius de Villarejo, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Vega, sacerdos et pater antiquus; frater Iohannes Cortes, laicus; frater Petrus Rubio, laicus.

In conventu Victoriensi frater Andreas de Bilbao, laicus.

65 In conventu de Leon frater Thomas de Mansilla, sacerdos et pater antiquus.

### 9. SUFFRAGIA PRO VIVIS

Pro Sanctissimo Papa nostro Pio Quinto quilibet sacerdos unam missam.

5 Pro Catholica Magestate Philippo, rege nostro, qui pro huius capituli sumptibus digna regiae magnificentiae eleemosynam elargitus est, quilibet sacerdos unam missam.

Pro Catolica Maiestate Regina nostra, quae pingüem eleemosynam largita est, quilibet sacerdos / unam missam.

10 Pro Serenissimo Domino Domino Iohanne de Austria quilibet conventus unam missam.

Pro Illustrissimo Domino Domino Cardinali Seguntino quilibet conventus unam missam.

15 Pro Illustrissimis Dominis Commitissa de Lerma, Marchionisa de Fromesta, Domino Francisco de Fonseca et episcopo Segoviensi quilibet conventus unam missam.

Pro omnibus benefactoribus nostris et receptis ad beneficia Ordinis quilibet conventus unam missam.

58 de Gaona: de Gauna *B*

60 Galisteo: villar *antep. a. c. B*

62 frater: et *antep. B* || Iohannes: Petrus *B*

63 Andreas-laicus: Andreas de Vilvao, sacerdos et pater antiquus *B*

9.2 Pio Quinto: Pio 5 *R* | *om. B*

4 huius: *om. B*

5 regiae magnificentiae: regia magnificentia *B*

7 Maiestate: *om. B*

8 largita est: elargita est *B* || *fol. 173r*

9 Domino: *semel in B*

11 Illustrissimo-Seguntino: Reverendissimo Domino Seguntino Cardinali *B*

13 Lerma: et *add. B*

14 Fromesta: Fromista et *B*

16 et: et etiam *B*

## 10. SUFFRAGIA MORTUORUM

Pro animabus fratrum et sororum et pro omnibus benefactoribus nostris quilibet sacerdos unam missam.

## 11. ULTIMAE DETERMINATIONES

Approbamus sententias iudicum et assignamus sequens capitulum conventui nostro Sancti Petri Martyris Toletani, celebrandum dominica *Deus qui errantibus* anni 1573.

5 Reservamus nostram auctoritatem usque ad feriam secundam próximam futuram inclusive et committimus reverendo patri nostro provinciali omnem nostram auctoritatem.

## 12. SUBSCRIPTIONES AUTOGRAPHICAE

Frater Alfonsus de Hontiveros, prior provincialis.

Frater Alfonsus de Montalvo, diffinitor.

Frater Petrus Puerto Carrero, diffinitor.

5 Frater Alfonsus de Sancto Dominico, diffinitor.

Frater Petrus Fernandez, diffinitor.

10.1 SUFFRAGIA MORTUORUM: *om. B*

2 omnibus: *om. B*

11.1 ULTIMAE DETERMINATIONES: *om. R B*

3 Toletani: Toletano *B* || celebrandum *om. B*

4 anni: anno *B*

6-7 reverendo-auctoritatem: nostram auctoritatem reverendo patri nostro provinciali. Finis *B*

12.1 SUBSCRIPTIONES AUTOGRAPHICAE: *om. R B*

3-6 *diverso ordine et non autographice in B, scilicet: frater Petrus Puertocarre- ro, definitor; frater Petrus Fernandez, definitor; frater Alfonsus de Montalvo, definitor; frater Illelfonsus de Sancto Dominico, definitor.*





# El Obispo, el Síndico y la Priora: el reformismo borbónico y el monasterio de Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1780-1810)

Guillermo NIEVA OCAMPO\*  
*CONICET/Universidad Nacional de Salta*  
Argentina

SUMARIO: 53-91 [1-39]. Resumen: 54 [2]. Abstract: 54 [2]. 1. La imposición de «la vida común»: 54-62 [2-10]. 2. Población y gastos: 62-75 [10-23]. 3. Rentas monásticas y autoritarismo episcopal: 76-91 [24-39].

\* Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid (2005). Actualmente es Investigador ajunto del CONICET y profesor de Historia Medieval en la Universidad Nacional de Salta. Sus temas de investigación se centran en la historia social y política de los dominicos en Castilla en la Baja Edad Media y de las dominicas en la ciudad de Córdoba del Tucumán en los siglos XVII y XVIII. Ha publicado numerosos artículos en revistas científicas de Europa y de Argentina. Entre ellos: «Hortus conclusus, fons signata: las dominicas de Córdoba del Tucumán y el recambio de las elites urbanas a mediados del siglo XVIII», en Nora SIEGRIST y Hilda ZAPICO (Coord.), *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica. Siglos XVI-XIX*, Mar del Plata, EUDEM, 2010, pp. 121-162. «Francisco de Victoria», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2010. «Dejarlo todo por Dios es comprar el cielo: el voto de pobreza, la mendicidad y el asistencialismo en los conventos dominicos castellanos de la reforma», *Hispania Sacra* LXI/124 (2009) 423-446. «Reformatio in membris: Conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el siglo XV», en *la España Medieval* 32 (2009) 299-344. «Mujeres de clausura: identidad social y recambio generacional entre las dominicas de Córdoba del Tucumán (1613-1750)» en *Archivo Dominicano* XXIX (2008) 263-305. Ha sido docente también en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Tandil), de la Universidad Nacional de la Patagonia (Ushuaia) y de la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca).

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en enero de 2011 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

RESUMEN. Durante el último tramo del período hispánico, la política reformista de los Borbones, aplicada por los obispos del Tucumán en el monasterio de Santa Catalina de Córdoba del Tucumán, se vio fuertemente mediatizada a causa del poderío social y económico del cenobio dominico. El método represivo implementado sobre todo por el obispo Ángel Mariano Moscoso, generó una sorda resistencia por parte de las monjas que terminó por producir la evicción del síndico por él nombrado y el fracaso final de las medidas de reforma por él ordenadas. Situación que al fin de cuentas estaba sumamente vinculada a la sempiterna lucha de los bandos urbanos en la capital tucumana.

Palabras clave: *Borbones, Dominicas del Tucumán, obispo Moscoso.*

ABSTRACT. During the last phase of the Spanish period, the reform policies of the Bourbons, enforced by the bishops of Tucumán in the monastery of Santa Catalina de Córdoba del Tucumán, was strongly influenced as a result of the social and economic power of the Dominican monastery. The repressive approach implemented mainly by the Bishop Angel Mariano Moscoso, generated a silent resistance from the nuns who ended up producing the eviction of the liquidator appointed by him and the ultimate failure of the reform measures he had ordered. Situation that in the end was very linked to the eternal struggle of factions in the capital city of Tucumán.

Key words: *The Bourbons' reform, Bishops of Tucumán Dominicans Nuns of Tucuman, Bishop Moscoso.*

## 1. LA IMPOSICIÓN DE «LA VIDA COMÚN»

A mediados del siglo XVIII la Compañía de Jesús ejercía en el Tucumán una influencia extraordinaria en el orden educativo, catequético, científico y político, que excedía con mucho al número de sus miembros<sup>1</sup>. Sin embargo, otros potentados locales, así como los celosos administradores de la monarquía borbónica, consideraban que esa supremacía –sostenida gracias a la pujanza de sus emprendimientos agropecuarios– era excesiva<sup>2</sup>.

1. Tal como señalara al Rey en 1757 el obispo don Pedro Miguel de Argandoña, decidido simpatizante de los padres, «la [orden] que, en cierto modo, sobresale con fervor patrióticos y según su peculiar instituto, es la Compañía de Jesús [...], es inmensa su laboriosa fatiga, ya radicando la fe recibida con sus exhortaciones incesantes en púlpitos y confesionarios a todos los fieles, ya doctrinando en públicas cátedras y colegio seminario [a] lo inculto de la juventud y ya como ángeles enviados volando e impávidos penetrando los chacos de la gentilidad y cual venadores diestros cazando almas y reduciéndolas al aprisco de su predestinación». Archivo General de Indias (=AGI), Audiencia de Charcas, leg. 162, Córdoba, 6 de febrero de 1757. Del obispo Pedro Miguel Argandoña al Rey.

2. Don Manuel Abad Illana, sucesor de Argandoña en el obispado tucumano desde 1763, se encontraba entre los enemigos más firmes de la Compañía. Este ilustrado prelado, entusiasta defensor del regalismo borbónico, acusó a los jesuitas de facciosos, de que su actuación minaba el poder de la Corona y el de sus servidores en la gobernación del Tucumán, que ejercían un manifiesto dominio sobre los párrocos, que deseaban ser ellos



En el año 1767 se produjo el extrañamiento de la Compañía de Jesús de los territorios pertenecientes a Su Majestad Católica. La real orden se ejecutó en el Tucumán en el mes de julio<sup>3</sup>. Ahora bien, tras la expulsión, las relaciones enviadas a Carlos III por Manuel Abad Illana, obispo del Tucumán, así como la rebelión que arrebató el poder al gobernador del Tucumán, Juan Manuel Fernández Campero, pusieron al descubierto los fuertes vínculos que habían unido a los jesuitas con las elites de la región, especialmente con buena parte de la cordobesa<sup>4</sup>. Por otro lado, la misma rebelión había manifestado la existencia de profundas fisuras políticas en las ciudades tucumanas. En efecto, un acuerdo del cabildo de Córdoba fechado el 22 de diciembre de 1764, o sea antes de la expulsión, daba ya cuenta de la presencia de una «parcialidad», liderada por don Tomás de Allende, fuertemente vinculada por aquel entonces al gobernador Campero<sup>5</sup>.

exclusivamente los que se encargasen de la enseñanza religiosa, que querían ser los únicos evangelizadores del Chaco y montar un ejército propio para ello, etc. Relación de Abad Illana al Rey. Publicado por Francisco Javier BRAVO, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas de la República Argentina y del Paraguay en el reinado de Carlos III*, Madrid, Establecimiento tipográfico de José María Pérez, 1872, pp. 434-450.

3. Es sabido que en la base de la expulsión estuvo sobre todo la participación de la Compañía en el motín contra el ministro Esquilache en 1766. Por otra parte, el informe elevado al Rey por Campomanes, que daba cuenta de ese hecho, exponía una lista de todos los temas por los cuales la Corona recelaba de la conducta de los padres. Véase, John LYNCH, *La España del siglo XVIII*, Crítica, Madrid, 2004, pp. 235-260.

4. Ligadas a los padres por amistad, parentesco (varios jesuitas eran cordobeses), comunidad de intereses y amparo mutuo. Los líderes de los grupos que se enfrentaron a raíz de la expulsión y que, inmediatamente, participaron de un lado y del otro en el derrocamiento del gobernador Campero –José Antonio de la Bárcena, Tomás de Allende, Felipe Mendiola, Francisco Antonio Díaz, José de Isasa, etc.– eran reconocidos productores y tratantes de mulas. En los registros de Salta aparecen como internadores de cantidades que iban de 2.000 a 10.000 animales en el bienio 1778-1780. Obviamente, esos hombres ocupaban alcaldías y regidurías en el cabildo local. Una caracterización de ese grupo socio-político en Ana Inés PUNTA, *Córdoba Borbónica, Persistencias coloniales en tiempos de reformas (1750-1800)*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1997, pp. 47-81. Sobre la reacción de los cabildos tucumanos ante la expulsión de los jesuitas y la actitud de los gobernadores y del obispo del Tucumán, véase Edberto Oscar ACEVEDO, *La rebelión de 1767 en el Tucumán*, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 1969. Un estudio más reciente sobre la rebelión contra Campero, en Ana María LORANDI, *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*, Prometeo, Buenos Aires, 2008.

5. Don Tomás de Allende y Losa, casado desde 1738 con Bernardina Vicente de la Rosa y Carranza, dio inicio a la rama primera de su linaje, mientras que sus hermanos José y Santiago a la segunda y tercera, respectivamente. Los negocios, vinculaciones familiares y actividades políticas del linaje Allende han sido ya estudiados por Lilians Betty ROMERO CABRERA, *La Casa de Allende y la clase dirigente: 1750-1810*, Junta Provincial de Historia de Córdoba, Córdoba, 1993. La genealogía –origen y desarrollo– de los miembros de la familia, en Arturo LAZCANO COLODRERO, *Linajes de la Gobernación del Tucumán. Los de Córdoba*, Biffigandi, Córdoba, 1968, pp. 25-40.

Tras la rebelión, el reemplazo del Campero por don Jerónimo Matarras permitió a la facción que dominaba el cabildo de Córdoba –contraria a Allende y, por supuesto, al gobernador saliente– hacerse con el poder en la ciudad. En dichas circunstancias el clero cordobés, sumamente cuestionado a causa de las actividades y expresiones antijesuitas de su obispo –a pesar de las providencias y censuras para atajarlas que en 1769 había tomado su vicario general don Antonio González Pavón– profundizó las divisiones ya existentes en sus filas<sup>6</sup>. El detonante de esa fractura fue la actitud del obispo Abad Illana y del vicario episcopal González Pavón en el destino de la Universidad de Córdoba –fundada y hasta entonces regentada por la Compañía– ya que consideraron conveniente apoyar la entrega de la misma a los franciscanos, relegando a un rol subordinado al clero secular local, cuya formación a sus ojos se resentía de «jesuitismo». Con esa decisión se veía, a su vez, soslayada la disposición original del rey Carlos III, quien en un principio había ordenado la entrega de la universidad al clero secular, que se veía ahora privado de los emolumentos y del prestigio que daban las cátedras universitarias.

Claro está, el conflicto excedió al pontificado de Abad Illana –ya que el prelado fue promovido a la sede de Arequipa en 1771– y se vio favorecido por la ausencia de su sucesor, don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, imposibilitado de residir en la sede diocesana, ya que durante la mayor parte de su pontificado residió en Charcas al verse obligado a asistir al concilio arquidiocesano que se desarrolló entre 1774 y 1778<sup>7</sup>.

6. González Pavón, arcediano, provisor y vicario general del obispado había publicado un *Auto* en nombre del obispo Abad Illana en el que denunciaba las faltas de respeto que se producían en la ciudad de Córdoba, sobre todo contra los clérigos. En el mismo documento disponía, bajo pena de excomunión mayor, que ninguna persona pudiera componer, leer, publicar o retener pasquines libelos o escritos infamatorios contra cualquier persona o institución y que, los que tuvieran o conocieran de la existencia de algún escrito de ese género, debían destruirlos o entregarlos «a nos». *Auto del P. González Pavón. Córdoba, 27 de diciembre de 1769*, en AGI, leg. 198. Documento citado por Edberto Óscar ACEVEDO, *La rebelión de 1767...* pp. 143-145.

7. El doctor don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, decimoquinto obispo de Tucumán nació en Perú en 1723 y tomó posesión del obispado del Tucumán en la ciudad de Jujuy a mediados de 1773. A diferencia de su antecesor Abad Illana, Moscoso era simpaticante de los jesuitas expulsos. La celebración del concilio de Charcas entre 1774 y 1778 lo mantuvo alejado de su diócesis de la que sólo visitó las jurisdicciones de Salta y de Jujuy. La designación, que tanto el obispo como el cabildo eclesiástico hicieron, como provisor del obispado en José Antonio Ascasubi, chantre, fue desacertada debido a su carácter (según Abad Illana era grosero, inurbano, hosco e intratable, soberbio y dominante y con él tuvo muchos problemas). Muy pronto se arrepintieron de la elección, «porque es león de tal especie que ni con los suyos se domestica». Obró a su antojo y sin miramientos. Cuando se lo desplazó se nombró en su lugar al doctor José Domingo Frías, como provisor y vicario general y gobernador del obispado. Tuvo problemas con el deán González y Pavón que

De hecho, desde Córdoba el deán Pavón, partidario del obispo saliente, se encargó de perpetuar el pleito hasta 1778 involucrando en él a los monasterios femeninos<sup>8</sup>.

De ese modo, en el contexto de una iglesia cordobesa fragmentada y sumamente trastornada a causa de la expulsión de los padres de la Compañía de Jesús, el 23 de abril de 1776 el gobernador episcopal, don José Domingo Frías, redactó y despachó a la ciudad de Charcas, donde se encontraba el obispo Moscoso, el informe final de la visita que realizara a los monasterios femeninos cordobeses<sup>9</sup>. En el caso de las dominicas<sup>10</sup>, calificaba negativamente sobre todo a «las que llaman Madres de Consejo [...] que no pueden asentir a que les quiten aquellas máximas primitivas en que se educaron y siempre que se ha pretendido reducir las a la observancia de algunos puntos substanciales de constitución han recalci-

quiso dominar como vicario a las monjas carmelitas y formó bando con cuatro de ellas. El obispo Moscoso le prohibió confesar en ambos monasterios. De hecho, catalinas y carmelitas tenían prohibido toda comunicación con el deán. González Pavón, apoyado por los obispos de Buenos Aires, Paraguay y Arequipa (Abad Illana) –enemigos de Moscoso– recusó y apeló el pedido del ordinario de Tucumán que solicitaba su envío a otra diócesis. Sin embargo, el Rey terminó disponiendo su traslado a la Paz en 1778. Véase, Cayetano BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Buenos Aires, Don Bosco, 1969, vol. V (1740-1778) pp. 503-513.

8. Pavón desconfiaba enormemente de las aptitudes intelectuales de los clérigos locales. Su pensamiento acerca de lo ocurrido en la Universidad desde la expulsión de los jesuitas y en favor de su entrega a los franciscanos fue vertido en 1774 en un Memorial dirigido al Presidente del Consejo Extraordinario. Véase, Zenón BUSTOS, *Anales de la Universidad Nacional de Córdoba, Segundo Período (1767-1778)*, Domenici, Córdoba 1901, pp. 481-512.

9. En la ciudad de Córdoba existían dos monasterios femeninos: Santa Catalina de Siena, de monjas dominicas, y San José, de carmelitas descalzas. El primero de ellos, fundado en 1613, y el segundo, en 1628. El dominico era un monasterio calzado en el que vivían más de cincuenta religiosas, treinta escolares, sesenta criadas y más de veinte enclaustradas. A ello hay que agregar un centenar de esclavas y esclavos pertenecientes al monasterio que vivían en la ranchería adyacente. Véanse nuestros estudios, «Mujeres de clausura: identidad social y recambio generacional entre las dominicas de Córdoba del Tucumán (1613-1750)» en *Archivo Dominicano* XXIX (2008) 263-305; «Crisis económica e identidad religiosa de un monasterio femenino en época de los Austrias: Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1613-1700)» en *Hispania Sacra* LX/122 (2008) 423-443.

10. El Monasterio dominico de Santa Catalina de Siena fundado en el año 1613. Exclusivo para hijas y descendientes de conquistadores, tal como reza la Real Cédula de Felipe III, muy pronto se convirtió en una activa unidad de crédito. Esto sucedía porque las monjas estaban obligadas a poner a censo el dinero de las dotes, que se elevaba a los \$2000 para las monjas de velo negro en el período que estudiamos. Este monasterio calzado dio cobijo desde el siglo XVII a un amplio número de criadas, educandas y mujeres enclaustradas que convivían con las religiosas. Además, dependían de él dos rancherías de esclavos situadas en un predio adyacente al monasterio. Véase, Guillermo Nieva Ocampo, «Crisis económica e identidad religiosa...», en *Hispania Sacra* LX/122 (2008) 423-443; «Mujeres de clausura: ...», en *Archivo Dominicano* XIX (2008) 263-305.

trado»<sup>11</sup>. Sin embargo, también señalaba que, «entre las demás hay espíritus devotos y de costumbres irrepreensibles», constando de este modo la división que existía y perduraba en la comunidad<sup>12</sup>.

Sin embargo, sostenía que en el monasterio de Santa Catalina, unos años antes el obispo Abad Illana les había impuesto «la vida común, pero al fin se consiguió le tomaran el gusto, y no la quieren dejar, como [...] me lo han significado todas». De hecho, con Carlos III, sobre todo después de la publicación del *Tomo Regio*<sup>13</sup>, se había iniciado una vigorosa campaña reformista en América que, en el caso del monacato femenino, preveía la implantación de la «vida común», con la estricta observancia de la pobreza profesada y un mayor control –sino la reducción– del patrimonio de los monasterios<sup>14</sup>. En 1774, el monarca, había expedido una real cédula a los virreyes donde pedía que en todos sus

11. Toda la documentación relativa a la visita de 1776 se halla en AAC, Catalinas, legajo 9, tomo 1. 1776 Visita del Vicario General José Domingo Frías. La visita ha sido estudiada también por Victoria COHEN IMACH, «Esposas de Cristo ante el visitador. Interrogatorios en el convento de Santa Catalina de Siena (Córdoba, siglo XVIII)» en *Telar* 4 (2006) 40-54.

12. La utilización de los apelativos de *madres* y *sores*, en el monasterio de Santa Catalina, distinguía comúnmente a las así llamadas *Madres de Consejo* (en general ex prioras) –siete monjas encargadas de tomar las decisiones más importantes del convento junto a la priora, en ausencia del capítulo– de aquellas que no participaban en ese órgano de gobierno. Las monjas a las que se refiere Frías, estaban emparentadas entre sí y se habían sucedido en el gobierno del cenobio, de tías a sobrinas, desde finales del siglo XVII. Entre ellas destacaban las hermanas Argomoza –Ignacia y Clara– sobrinas de las hermanas Cevallos Neto y Estrada, sus antecesoras. De hecho, cuando se llevó a cabo la visita era priora por segunda vez la madre Ignacia de Jesús.

13. Es la denominación que recibe la Real Cédula del 21 de agosto de 1769. Esta puso en marcha el movimiento sinodal impulsado por la Corona –de tinte eminentemente regalista– que en América, además de desterrar las doctrinas laxas enseñadas hasta entonces por los jesuitas, debía garantizar la disciplina de todos los eclesiásticos. Para una valoración del *Tomo Regio* véase, Alberto DE LA HERA, *Iglesia y Corona en la América Española*, Madrid, Fundación Mapfre, 1992, pp. 479-491

14. Sobre la actitud de los Borbones hacia las órdenes religiosas véase Enrique MARTÍNEZ RUIZ (dir.), *El peso de la iglesia. Cuatro siglos de Órdenes religiosas en España*, Madrid, Actas, 2004, pp. 385-397. Los concilios y sínodos locales también preveían la imposición de la vida común y la estricta pobreza entre los monasterios de la arquidiócesis de Charcas. Tal es el caso del sínodo de La Plata presidido por Pedro Miguel de Argandoña en 1773 que, en su libro III dedicó dos títulos a la vida religiosa femenina: el VI, *De domibus sanctimonialium*, y el VII dedicado a terceras y beatas. Sobre ello véase María Isabel VIFORCOS MARINAS, «Las monjas en los Concilios y sínodos celebrados en las iglesias del virreinato peruano durante la época colonial», en M. I. VIFORCOS MARINAS y M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONAS, *Fundadores, fundaciones y espacios de la vida conventual*, León, Universidad de León, 2005, pp. 673-700. La imposición de la vida común ha recibido un notable tratamiento en el caso de los monasterios de Nueva España, sobre todo durante el arzobispado de don Francisco Antonio de Lorenzana (1766-1772) y del obispo de Puebla Francisco Fabián y Fuero (1765-1773). Entre otros estudios véase, Margaret CHOWNING, «Convent Reform, Catholic Reform, and Bourbon Reform in Eighteenth-Century New Spain: The View from The Nunnery», en *Hispanic American Historical Review* 85 (2005) 1-38.

dominios de América se practicase la «vida común» (también llamada de caldero o de olla) en los conventos de religiosas calzadas. Tal reforma significaba un giro drástico en el quehacer cotidiano monacal, pues comportaba tener que dormir en una habitación común, expulsar de la clausura a las niñas y a la mayoría de las criadas y prescindir de la cocina propia<sup>15</sup>. Y justamente, sobre esos puntos –vida común y estricta pobreza– don José Domingo había sido informado por una monja catalina que en su monasterio un buen número de religiosas tardaban en plegarse al nuevo estilo de vida<sup>16</sup>. Es más, aprovechando las disensiones entre el anterior vicario de las monjas, don Antonio González Pavón, y el obispo Moscoso, esas religiosas querían perpetuar la así llamada «vida particular». De ese modo, con el fin de proveer «al mejor régimen y arreglo de la disciplina monástica» el vicario episcopal procedió a realizar una pesquisa auricular en el monasterio dominico.

En cumplimiento de lo establecido, en marzo de 1776, una a una comparecieron veintinueve monjas ante el vicario general y gobernador del obispado, José Domingo Frías. Quizás sea la declaración de sor María Rosa de Jesús (Echenique), monja de velo negro, la que brinde la descripción más completa de la tensa situación reinante en el monasterio de Santa Catalina. La monja reveló que:

«[...] en cuanto a los confesores es mucho y causan disensiones en la comunidad de los dos conventos de Santo Domingo y de San Francisco, aconsejando a sus penitentes que deben dar culto, sino [solamente] a los santos de la orden, y *reprobando el que se cante misa a san Ignacio según tenían de costumbre* y de aquí originan faltas de caridad de unas a otras y *que la introducción de la hermandad es muy perjudicial a la comunidad* y que se quejan las monjas de necesidades, y con todo es mucho lo que gastan en los de regalos, en comida y cuanto se les ofrece siendo sus penitentas como criadas para servirlos en todo, faltando a sí mismas, y a suplir sus necesidades que todo o que es del convento destinado para el culto se maltrata en ir a sus festividades de dichos conventos, y causa pesar a las religiosas. Que las criadas son muy preciosas para el servicio, pero las madres que las gobiernan las estiman mucho, y dan alas para que desvergüencen con las monjas y les pierdan el respeto a cada paso, sin que las corrijan sus amas. En cuanto a desórdenes declara que en estos últimos tiempos

15. Mina RAMÍREZ MONTES, «Del hábito y de los hábitos en el convento de Santa Clara de Querétaro», en M. RAMOS MEDINA, *El Monacato Femenino en el Imperio Español, monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*, Condumex, México, 1995, p. 569.

16. En efecto, una religiosa redactó un informe anónimo donde señalaba los artículos de las Constituciones que eran violados o simplemente desatendidos. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo I, *Relación ... que los ... tienen dados a este Monasterio de mi Madre Sta. Catalina de Sena*.

se ha introducido guardar poco secreto, porque aún las cosas que pasan en capítulo se revelan y lo saben las que están recogidas, que supone será porque lo dicen las mismas amas. A la segunda dijo: que parece hay defec-to en cuanto a la clausura por la entrada de los confesores, porque en sien-do de la orden no se repara, y cuando entran después de la confesión se quedan en conversación, y que debiéndolos acompañar las celadoras, las acompañan aquellas, que son de su confesionario. Que también algu-nas veces se abren las puertas pero que le parece con necesidad [...] que tiene oído y experimentado no se asiste a las religiosas y enfermas en todo, y que cuando ha estado enferma la han asistido de afuera sus parien-tes y también la visten y socorren: que se quejan, que la mayordoma es muy mezquina y no da cuando le piden, lo que han menester. Fue pre-guntada si sabe se haya guardado o mandado en las visitas y otras provi-dencias del actual prelado; dijo que le parecía que habían cumplido en todo; pero que en cuanto a lo que les mandaron de no tratar con el señor Pavón sabe que tratan por segunda dando recado a una persona de afue-ra para que se lo den; preguntada quienes son esas, respondió que la Madre Priora y su hermana la Madre Clara y la Soror Norberta, y aún enviar algu-nos regalitos a persona de afuera para que lo pasen al señor Deán. Y que es cuanto sabe»<sup>17</sup>.

La división flagrante entre aquellas monjas apegadas a las prácti-cas enseñadas por los jesuitas y las que protegían y obedecían a los nue-vos confesores era un hecho<sup>18</sup>. Frías dispuso a continuación los remedios oportunos para traer la comunidad a la observancia regular a que se debían arreglar las monjas. Por lo tanto, ordenó el cumplimiento de la clausura con el cierre y vigilancia de puertas, locutorios y tornos. La «vida común» era promovida, asimismo, con la asistencia al coro y al refec-torio, donde se practicaría el capítulo de las culpas. Se reiteraba la prohi-bición de las prendas de lino y el uso regular del hábito de lana estable-cido por las Constituciones. Se uniformaban los momentos en que las monjas podían leer libros espirituales y de devoción, quedando a cargo de la prelada la indicación de las horas convenientes. Se prohibía ade-más tener más de una criada por monja y se ordenaba su corrección en el caso que éstas faltasen el respeto a alguna religiosa. Por su parte, los criados de las rancherías debían ser cuidados y vigilados, «procurando

17. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo 1. 1776 Visita del Vicario General José Domingo Frías.

18. Situación que se repitió por esos años, si se quiere con mayor escándalo, en el homónimo monasterio de Buenos Aires, fundado en 1735 por monjas de Córdoba. De hecho, allí las religiosas, contrarias a la asistencia de clérigos seculares formados en las aulas de los jesuitas, habían pedido al Rey que ordenase al Obispo la designación de confesores extraordinarios de la Orden de Santo Domingo, para poder seguir la regla con mayor perfección.

el que vivan cristianamente, que recen el rosario todas las noches y enseñen a los párvulos la doctrina cristiana». Con respecto al uso de dineros propios y a la economía del convento, se ordenaba que las monjas trabajasen para el convento, prohibiéndoles dar comida o ropa a sus confesores. Las rentas particulares y el contenido de las arcas de las monjas debían ser administrados y quedaban bajo el control de la priora y de las depositarias. Los objetos de plata personales serían vendidos o puestos en censo al servicio de la comunidad.

El 16 de abril de 1776, después de realizar la lectura del documento a la comunidad, las monjas dijeron que «lo oyeron y entendieron y la dicha reverenda Madre Priora respondió en nombre de su comunidad que lo obedecía y pondría en ejecución de lo contenido en él lo que no se está observando». Sin embargo, la superiora se encargó también de recordar al provisor que «algunas cosas, en él expresadas, se están practicando».

En realidad, la visita de José Manuel Frías expresaba el deseo de los preladados por ejercer un mayor control sobre las monjas, a tono con la política regia. En efecto, no sólo se fustigaba las relaciones de las religiosas con los opositores del obispo –tal el caso de Pavón y Salazar– sino que se propendía a la reducción de la comunidad a una austeridad hasta entonces desconocida, al tiempo que se vigilaba la administración de los bienes monásticos y se reforzaban los poderes de la priora, siempre bajo la mirada escrutadora de las autoridades episcopales; estrategia que se profundizó en los años siguientes.

No obstante, el poder de los preladados tenía un límite frente a los muros del monasterio de Santa Catalina. El intento por desbancar a las religiosas que hasta entonces gobernaron la comunidad monástica fue un rotundo fracaso. El mismo José Manuel Frías lo pudo comprobar durante la elección de la priora que debía sustituir a la madre María Ignacia de Jesús, quien había terminado su trienio. De dicha elección, en la que votaron treinta y seis religiosas, salió electa la madre Felipa de la Asunción por diecinueve votos, monja que había sido hasta entonces maestra de novicias y, en consecuencia, una de las siete Madres de Consejo puestas en discusión por el prelado<sup>19</sup>. Tal como se podía esperar, la nueva priora se encargó que el gobernador episcopal aprobara una tabla de

19. Felipa había profesado a los 19 años, en 1743, un año después de las hermanas Argomoza. Sus padres eran don Francisco de Arguello y doña Margarita Quiroga, vecinos de la ciudad de San Juan. Cuando fue interrogada, durante la visita del provisor Frías, dijo que en la única cosa que creía se faltaba a las Constituciones, era en que la madre superiora no revisaba jamás las cajas y cosas de las religiosas «y sería útil, por las que pueden tener alguna precisa necesidad y por cortedad no lo manifiestan». Testimonio de su seráfico carácter. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo 1.

oficios conventuales que en poco cambiaba la de su predecesora. A su vez, el Consejo del monasterio quedó integrado por la priora, la subpriora, sor Juana de la Trinidad, y las madres Francisca de la Concepción, Catalina de San Laurel, Ignacia del Corazón de Jesús, Clara del Sacramento y, como no, por la madre María Ignacia de Jesús<sup>20</sup>. En fin, todo había quedado como antes de la visita de don José Manuel Frías, comprometiéndose en ello la andadura de la misma reforma, ya que para imponerse, ésta necesitaba de agentes interesados en su puesta en marcha, y en el monasterio de Santa Catalina la mayoría de las monjas, si bien no discutían la necesidad de una reforma, no parecían tener las prisas de sus preladados.

## 2. POBLACIÓN Y GASTOS

A pesar de la política represiva de la Corona hacia los regulares, el número de religiosas en el monasterio de Santa Catalina de Córdoba del Tucumán a finales del período hispánico seguía siendo excesivo, circunstancia que en realidad se venía registrando desde los últimos años del siglo XVII<sup>21</sup>. No debe llamar a engaño entonces si durante las elec-

20. AAC, Catalinas, Rollo 1, Libro de elecciones y profesiones (1614-1681). En la tabla de oficios de 1773 sor Francisca del Corazón de María era la supriora y sor Felipa de la Asunción la maestra de Novicias. Las depositarias, junto a la priora, eran sor Catalina de San Laurel y sor Clara del Sacramento. La procuradora era sor María Josefa del Sacramento.

21. Carlos III y sus ministros consideraban que el clero regular, en general, constituía una carga para el pueblo, al que no rendía los servicios adecuados a la magnitud de las rentas y limosas que percibía. Lo cual explica que a partir de su reinado la mayor parte de las medidas que se tomaron hacia él fueran de carácter represivo. Sobre la actitud de los Borbón hacia las órdenes religiosas véase, Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, 1988, pp. 373-378; Enrique MARTÍNEZ RUIZ (dir.), *El peso de la iglesia. Cuatro siglos de Órdenes religiosas en España*, Madrid 2004, pp. 385-397. A finales del siglo XVIII, impulsados directamente por Carlos III, los obispos enviados a América habían iniciado una vigorosa campaña reformista, que en el caso del monacato femenino preveía la implantación de la «vida común», con la estricta observancia de la pobreza profesada y un mayor control –sino la reducción– del patrimonio de los monasterios. La imposición de la «vida común» ha recibido un notable tratamiento en el caso de los monasterios de Nueva España, sobre todo durante el gobierno del arzobispo don Francisco Antonio de Lorenzana (1766-1772) y del obispo de Puebla Francisco Fabián y Fuero (1765-1773). Sobre ello véase, Margaret CHOWNING, «Convent Reform, Catholic Reform and Bourbon Reform in Eighteenth-Century New Spain: The View from The Nunnery», en *Hispanic American Historical Review* 85 (2005) 1-38. Por su parte, los concilios y sínodos americanos, anticipándose a las medidas carolinas, habían previsto la imposición de la vida común y la estricta pobreza entre los monasterios de la arquidiócesis de Charcas, según lo dispuesto por el Concilio de Trento y la Congregación Romana de Regulares. Tal es el caso del sínodo de La Plata de 1773, presidido por Pedro Miguel de Argandoña, que en su libro III dedicó por completo el título VI, *De domibus sanctimonialium*, a



ciones de las prioras aparecen con derecho a voto solamente 34 ó 37 monjas, en realidad la cuota reglamentaria de cuarenta profesas en el claustro dominico se vio ampliamente superada a los largo de todos esos años. Situación que perduró al menos hasta 1817, tal como lo denunciara el obispo Orellana cuando ordenó a la priora y a las Madres de Consejo que «no admitan religiosa alguna hasta tanto que se reduzca el número de las actuales al prefinido de quarenta, que anteriormente teníamos señalado»<sup>22</sup>. De hecho, de ciento treinta monjas que profesaron entre 1700 y 1810, en las tres últimas décadas de ese período lo habían hecho treinta y uno<sup>23</sup>.

Dicho estado se comprende, en parte, gracias al notable incremento demográfico de la antigua Gobernación del Tucumán a lo largo de la centuria. Es así que la población de todo ese territorio habría llegado a los 131.135 habitantes hacia 1778 y a 230.000 hacia 1812, verificándose un importante proceso de ruralización, con nuevas fundaciones en la campaña impulsadas por los gobernadores intendentes<sup>24</sup>. El número de hijos de una familia en esa región se situaba entre los 2,4 y los 6,3<sup>25</sup>. De las ciudades del Tucumán, Córdoba era la de mayor peso con 26.000 habitantes hacia 1809, mientras que Salta exhibía los índices de crecimiento más importantes. Al contrario, Santiago del Estero, se distinguía

la vida monástica femenina. Sobre ello véase, María Isabel VIFORCOS MARINAS, «Las monjas en los Concilios y sínodos celebrados en las iglesias del virreinato peruano durante la época colonial», en M. I. VIFORCOS MARINAS, M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONAS, *Fundadores, fundaciones y espacios de la vida conventual*, León, 2005, pp. 673-700. Hemos estudiado la reforma del convento de Santa Catalina, encarada por los obispos del Tucumán entre 1734 y 1776, como una prolongación del reformismo trentino, más que como fruto de la iniciativa regia. Véase Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «En nombre de Su Señoría Ilustrísima: Reforma de la vida regular entre las dominicas de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII», en S. MALLO y B. MOREYRA (COORD.), *Miradas sobre la Historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XIX*, Córdoba, 2008, pp. 301-319

22. AAC, Catalinas, rollo 1, Libro de Visitas Canónicas. Carta del obispo Orellana, Santa Fe a 1º de Enero de 1817.

23. AAC, Catalinas, rollo 1, Libro de elecciones y profesiones hasta 1810.

24. En 1782 la Gobernación había sido reestructurada y dividida en dos gobernaciones-intendencias, la de Salta del Tucumán, que incluía las jurisdicciones de Salta, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, y la de Córdoba del Tucumán, integrada por Córdoba, La Rioja y las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis que hasta entonces dependían de Santiago de Chile.

25. En la ciudad de Córdoba los blancos constituían el 40% de la población. Este grupo registra una alta tasa de descendencia: ocho hijos como promedio para las mujeres casadas a los 20 años. Por lo tanto, es una población más joven que la de Jujuy o Buenos Aires, por ejemplo, con mayor crecimiento vegetativo, una edad media ponderada de 21 años para los varones y 22 para las mujeres y con un 55 % de población menor de 20 años. Entre las mujeres blancas hay un alto índice de celibato, el 16,5%. Dora CELTON, *La población de la Provincia de Córdoba a fines del siglo XVIII*, Buenos Aires, 1993.

por su crecimiento más ralentizado y por la escasez de población blanca, con una alto índice de mestizos, a veces no del todo integrados<sup>26</sup>.

A partir de esos datos, no llama la atención la profesión de cordobesas en el monasterio de Santa Catalina, así como tampoco el alto e inusitado número de monjas de origen salteño, sin embargo, asombra la presencia de un buen número de religiosas santiagueñas –ciudad que hasta entonces no había aportado reclutas al monasterio– cuya explicación habría que buscarla en el ámbito de la devoción y de la piedad familiar y personal de esas monjas. También había en las Catalinas monjas provenientes de San Miguel de Tucumán, de San Juan, de La Rioja y de Santa Fe. Incluso, el 14 de enero de 1810 profesó sor María Antonia Gertrudis de la Encarnación como monja de velo negro, su apellido era Arduo y provenía de la ciudad de Roma. Similar situación se advierte en el monasterio carmelita de San José<sup>27</sup>. La ausencia de otras casas religiosas femeninas en el Tucumán, así como el crecimiento de la población en la región y el prestigio de los claustros cordobeses, permitió que el monasterio de Santa Catalina siguiera siendo considerado un destino atractivo para las jóvenes que deseaban abrazar la vida religiosa<sup>28</sup>.

Pero además de los rasgos distintivos expuestos hasta ahora, había otros que diferenciaban perfectamente de sus antecesoras a las monjas que ingresaron en el monasterio de Santa Catalina en las últimas décadas de la era colonial. Ante todo está la edad, inusualmente alta entre las reclutas provenientes sobre todo de Córdoba, frente a las que venían de otras ciudades, más acordes con la tradición del monasterio. Por otra parte, hay un mayor número de candidatas al velo blanco respecto al pasado, situación que se puede explicar por la creciente escasez de criadas en el monasterio, muy numerosas en las décadas anteriores, producto de la creciente presión de los prelados reformistas que obligaron a las monjas a deshacerse de muchas de ellas<sup>29</sup>. Las respuestas que estaban

26. Un panorama general de la población del Tucumán y Río de la Plata a lo largo del período hispánico en Susana FRÍAS, «La expansión de la población», en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, 2, Planeta, Buenos Aires, 1999, pp. 89-126; César GARCÍA BELSUNCE, «La familia», *Ibíd.*, pp. 127-148.

27. Tal como recientemente ha probado Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «El monasterio de San José: población conventual y vinculaciones sociales del carmelo descalzo en el Tucumán (1790-1806)» en *Hispania Sacra* 123, en prensa.

28. De Buenos Aires no había monja alguna, ya que desde mediados de siglo esa ciudad contaba también con dos monasterios femeninos. Véase Alicia FRASCHINA «Despreciando al mundo y sus vanidades. Los conventos de monjas en el Buenos Aires colonial», *Cuadernos de Historia Regional* (2000) 71-101.

29. Las monjas de velo negro se preparaban fundamentalmente para el rezo del Oficio Divino, que se hacía en latín. Eran monjas contemplativas, cuya tarea principal consistía en lograr la unión con Dios por medio de la oración mental y vocal. También tenían momentos dedicados a su formación espiritual, que llevaban a cabo mediante la

constreñidas a dar esas mujeres a los preladados en el momento de realizar su profesión –acerca de los motivos que las inducían a abrazar la vida religiosa– demuestran una mayor consistencia vocacional. De hecho, esos interrogatorios así como los documentos que rodean la profesión de las religiosas, son los testimonios más elocuentes de la novedosa situación introducida en el monasterio a finales del siglo XVIII.

El 8 de mayo de 1798 María Juana Ocampo, postulante a monja, daba cuenta a don Ángel Mariano Moscoso y Oblitas, entonces obispo de Córdoba, de una peculiar situación:

«Ilustrísimo Señor. María Juana Ocampo, hija legítima de Don Andrés Ocampo y Doña María de Villafañe, ya difuntos y oriundos de la ciudad de la Rioja, parezco con el más profundo respeto ante la justificación de V. Sa. Illusta. Y digo que muchos años ha, he deseado con ansia consagrarme a Dios en el estado monacal y habiendo examinado con serio ánimo esta vocación he conocido en cuanto alcanzo ser verdadero el espíritu que me guía. Más, hallándome imposibilitada a hacer asequible tan deseado fin por falta de medios, respecto a haber quedado, por muerte de mis padres, sin otro auxilio que el de la providencia, emprendí aprender el instrumento del órgano; y me conduje a esta Capital, en donde con el empeño posible he cursado el clave hasta el punto de hallarme suficientemente instruida para el ejercicio de los cantos que se acostumbra en el Monasterio de la Seráfica Madre Sta. Catalina como es constante a V. S. Illusta. En cuya atención: suplico con el mayor rendimiento se digne conceder la correspondiente licencia a fin de que la Madre Priora del mencionado monasterio congrege a su Santa Comunidad con el destino de que den sus respectivos votos, y ver si me admiten en el número de las religiosas de velo negro con la oferta del piso y servicio perpetuo en el ejercicio del dicho instrumento. Por tanto: a V. Sa. Illusta. pido y suplico me haya por presentada y a su consecuencia proveer como llevo expuesto y

lectura de textos de mística y de ascética. Realizaban, además, los más diversos oficios, ocupándose de la dirección del monasterio, la formación de las novicias, la contabilidad de todas las entradas y los gastos, la conducción del rezo, la organización de las lecturas y de todos los actos litúrgicos, el control de lo que ocurría en el locutorio y los tornos y las compras para la despensa, la ropería y la sacristía. Las de velo blanco no tenían acceso al rezo del Oficio Divino en latín, sino que debían rezar un determinado número de Avemarías y Padrenuestros en las distintas horas canónicas. Tenían la obligación de asistir diariamente a Misa y debían ocupar el resto del tiempo en tareas corporales como cocinar, lavar la ropa y limpiar las dependencias monásticas. Tareas que llevaban a cabo personalmente o bien dirigían a las criadas y esclavos para que las realizaran. Sobre las monjas y los roles que ocupaban las distintas mujeres que vivían al amparo del monasterio de Santa Catalina de Córdoba en el siglo XVIII véase Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «Relicario de Vírgenes. Familia monástica en el convento de Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1730-1750)», en C. FOLQUER (edit.), *La Orden Dominicana en Argentina: actores y prácticas*, San Miguel de Tucumán 2008, pp. 23-54.

que no resultando impedimento se me admita a la recepción del santo hábito y para ello firma María Juana Ocampo (rubricado)»<sup>30</sup>.

La joven clavicordista fue admitida por la comunidad al noviciado según las condiciones expuestas en su pedido. María Juana de Santa Rosa, nombre que eligió en religión, tras un año de noviciado y un largo interrogatorio realizado por el capellán del monasterio don Juan Gualberto Coaraza, profesó finalmente como monja de velo negro el 22 de septiembre de 1799<sup>31</sup>.

El 13 de julio de 1803 la madre Anselma de Cristo, priora del monasterio de Santa Catalina, obtuvo del obispo Ángel Mariano Moscoso la licencia para que sor María de los Ángeles pudiera profesar como monja de velo blanco (lega), quien ya había concluido sus diez meses de noviciado y había recibido la aprobación de las Madres de Consejo. De ese modo, todo estaba listo para que el 21 de septiembre, nuevamente don Juan Gualberto Coaraza, en nombre del Obispo, procediese a realizar la «exploración de la voluntad» de sor María. Así reza el interrogatorio:

«Primeramente, cómo se llamaba en el siglo, qué edad tiene, de dónde es natural y quiénes son sus padres: dijo que en el siglo se llamó María de los Ángeles Herrera y que después que entró en religión se ha llamado María de los Ángeles del Santísimo Sacramento, que es natural de la Ciudad de Córdoba, que tiene treinta y siete años, y que es hija legítima de don Roque Herrera y doña Petrona Aguirre.

Item. Preguntada si en el lugar que actualmente está haciendo su declaración ¿tiene suficiente libertad para decir y explicar sin recelo alguno su voluntad y si quiere que se le saque a otro sitio o lugar o si tiene algún recelo del comisionado o de mi presente notario? Dijo que en el lugar en que se halla está con toda libertad para decir clara y específicamente su voluntad como efectivamente la dirá, y que tampoco tiene el menor recelo del comisionado, ni de mi el notario.

Ítem. Preguntada si para pretender su ingreso al Monasterio fue inducida, violentada o intimidada por alguna persona o si después que entró a él ha sido asimismo inducida o aconsejada para perseverar y pedir su profesión: dijo que jamás ni antes de entrar al Monasterio ni después que entró a él se le ha hecho por persona alguna la menor violencia sino que de su libre voluntad eligió el estado de Religiosa (no se lee) que en el asegura su eterna salvación.

Ítem. Preguntada cuánto tiempo se halla de novicia en este Monasterio si ha experimentado bien la vida religiosa, si el alimento que diariamente se suministra a la comunidad, el vestuario y demás asistencia a las reli-

30. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1798 María Juana Ocampo.

31. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1799 sor María de Santa Rosa.

giosas son suficientes para pasar la vida y si conociendo bien todo esto se halla con fuerzas bastantemente para profesar solemnemente y perseverar en la Religión observando las reglas constituciones laudables de este Monasterio, dijo que ha cumplido un año y nueve días de noviciado, que en este tiempo y en el antecedente que ha estado de postulante dentro del Monasterio ha observado muy bien la vida religiosa, que el alimento que diariamente se suministra a la Comunidad le ha parecido siempre muy suficiente para pasar la vida, como también las demás asistencias, vestuario, etc., y que se halla con vigor y fuerzas bastantes para hacer su profesión y observar pro toda su vida con la gracia de Dios N.S. la regla constituciones y usos laudables del Monasterio.

Ítem. Preguntada si tiene algún impedimento para profesar o padece alguna enfermedad contagiosa o habitual. Dijo: que el parece no tiene el menor impedimento ni enfermedad alguna; y que antes bien se halla a su entender perfectamente sana y robusta.

Ítem. Preguntada últimamente si sabe y ha reflexionado bien que para profesar ha de hacer precisamente a Dios N.S. sus votos según lo previenen las constituciones de su Religión quedando obligada a guardar por siempre clausura; y si se ha hecho cargo bien de las obligaciones a que se sujeta por su profesión solemne dijo: que cuanto se le preguntaba lo sabe muy bien y ha reflexionado seriamente mucho antes de entrar al monasterio y después que entró en él y que sin embargo de todo quiere y desea profesar y consagrar a Dios N.S. con el voto solemne que hace según la constitución para mejor servirle y asegurar por este medio su eterna salvación: y que par poderlo verificar pide y suplica a S.S.I. le conceda licencia para renunciar sus legítimas y demás bienes y derechos que en lo sucesivo puedan tocarle por cualquier manera. Y que esta es la verdad de cuanto sabe y puede decir a las preguntas que se le han hecho y habiéndose leído esta su declaración se ratificó en ella diciendo que no tenía que añadir ni quitar, y lo firmó dicho comisionado por ante mi de que doy fe, por no saberlo hacer la novicia. Dr. Don Gualberto Coaraza. Apolinario Peralta. Notario eclesiástico (todo rubricado)»<sup>32</sup>.

Siempre habían sido pocas las monjas de velo blanco en el monasterio dominico. De hecho, en la primera mitad del siglo XVIII solamente profesaron dos monjas de ese tipo. Sin embargo, al igual que María de los Ángeles, otras jóvenes se encargaron de rehabilitar en Santa Catalina la presencia de esa categoría de monja servicial: en 1781 Clara del Niño Jesús había profesado como monja de velo blanco, en 1782 lo hizo Juana María del Corazón de Jesús y, en 1791 y en 1798, lo hicieron las hermanas Narcisa y Teresa Prado. Finalmente, el 1 de enero de 1805 lo haría sor María Francisca del Carmen. Un denominar común unía a

32. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1803 María de los Ángeles.

esas religiosas: habían pagado una dote inferior al exigido a las monjas de velo negro<sup>33</sup>.

Por su parte, entre el 19 de abril y el 21 de agosto de 1804, durante el priorato de la madre Anselma de Cristo, se realizaron las gestiones para que profesasen como monjas de velo negro dos novicias que habían cumplido los requisitos para realizarlo: sor María del Carmen y sor María Antonia del Corazón de Jesús. La «exploración de la voluntad» de ambas religiosas, por separado, la realizó también el capellán Dr. don Juan Gualberto Coarazas. María del Carmen declaró «llamarse en el siglo María del Carmen Ariza (...) que es de edad de *cuarenta y un años*, poco más o menos, que es natural de Córdoba e hija legítima de Don José Ariza y Doña Teresa Garay»<sup>34</sup>. Que en el momento de la entrevista, «cumple año y ocho días de noviciado». María Antonia del Corazón de Jesús dijo llamarse en el siglo María Antonia Bustamante, «que es natural de Los Manantiales, jurisdicción de esta ciudad, de edad de *cuarenta años*, poco más o menos, es hija legítima de Don Manuel Bustamante y de Doña Tosa Juárez». En el momento de la entrevista llevaba año y siete días en el noviciado. Al igual que María del Carmen, María Antonia,

«ha experimentado y observado bien la vida religiosa, que el alimento que diariamente se suministra a la comunidad y las demás asistencias de vestuario, etc. son muy suficientes para pasar la vida, y que se halla con vigor y fuerzas bastantes para hacer su profesión y observar por toda su vida la regla, constituciones y usos laudables del monasterio [...] no tiene el menor impedimento, ni menor enfermedad alguna contagiosa y habitual, que antes bien se halla sana y robusta»<sup>35</sup>.

33. Debido a que las monjas de velo negro o blanco realizaban tareas muy distintas, eran formadas durante el noviciado en dos grupos separados. Sin embargo, esta distinción, tal como lo había comprobado la madre Ana de la Concepción, era más bien residual en un monasterio en el que las monjas de velo blanco eran casi inexistentes. En efecto, la única profesión de ese tipo por esos años se remonta al mes de enero de 1749. La religiosa en cuestión era Juana Morales hija de Domingo Morales y de Doña María Josefa Alvarado, vecinos de la ciudad «ya difuntos». En general se trató siempre de jóvenes incapacitadas para pagar la elevada dote que se exigía a sus compañeras de velo negro. Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «Relicario de Vírgenes...», en *o.c.*, pp. 23-54.

34. María del Carmen habría nacido el 16 de julio de 1761. Su madre había sido doña María Teresa Garay y Molina, nacida en Córdoba en 1734, la cual contrajo matrimonio en 1754 y murió en 1791 (descendiente de don Juan de Garay II); mientras que su padre era don José de Ariza y Martínez, nacido en La Rioja (España) en 1730; al casarse hizo escritura de su capital por 2024 pesos y 4 reales, fue defensor de menores en 1766, y murió en septiembre de 1821, véase Alejandro MOYANO ALIAGA, *Juan de Garay y su descendencia*, Fundación vasco-argentina «Juan de Garay», Buenos Aires 2007, pp. 242-243.

35. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1804. María del Carmen y María Antonia del Corazón de Jesús.

Por último, ambas religiosas estaban dispuestas a abrazar la clausura perpetua y a profesar como monjas de velo negro según los tres votos, «obligándose a todas las cargas a ellos anejas, para mejor servir a Dios Ntro. Sr. y asegurar por este medio su eterna salvación». La licencia les fue finalmente concedida. Para entonces, la edad madura de esas novicias ya no era una excepción en el monasterio cordobés. De hecho, sor Juana de Santa Rosa, la clavicordista, no se atrevió a desvelar la suya cuando le tocó ser interrogada por el capellán.

La estima y el respeto hacia las religiosas en el Tucumán eran profundos y, a cuanto se puede apreciar, sinceros. En general, para los padres de esas aristocráticas religiosas el estado que habían abrazado sus hijas las hacía dueñas, por un lado, de una envidiable seguridad frente a las contrariedades del mundo y, por el otro, de un incuestionable salvoconducto para alcanzar la vida eterna. Así lo expresaba el comerciante y propietario salteño don Pedro Vicente Cornejo, padre de dos monjas de velo negro, en una carta que les escribiera en 1781:

«Muy amadas hijas María Martina y María Antonia. Recibí la vuestra con notable gusto por saber de la salud de ambas y de lo contentas que se hallan con haber profesado, y verdaderamente deben estarlo pues han tomado el puesto más seguro para su salvación y en lo temporal se han libertado de las penalidades del siglo y de las fatigas que pasa el que se carga de familia e hijos, que por mucho que haya siempre sobran cuidados y nada basta»<sup>36</sup>.

La existencia en el claustro dominico de hermanas, tías y primas –como en el caso de estas dos– no era una novedad. De hecho, en ese aspecto, el monasterio cordobés manifestaba un intenso apego a una práctica inveterada, que a finales del siglo XVIII causaba algún escrúpulo en la misma comunidad<sup>37</sup>. Además de las hermanas salteñas habitaban el

36. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, Reclamo de don Pedro Vicente Cornejo por gastos de sus hijas monjas de Santa Catalina, p. 15.

37. Ya hemos dado cuenta de ese fenómeno a comienzos del siglo XVIII y ofrecido una primera explicación del mismo en Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «Relicario de Vírgenes...», en *o.c.*, pp. 23-54. Se trataba de una práctica conocida por el monacato occidental ya desde la Edad Media (recuérdese el célebre caso de Bernardo de Claraval y sus hermanos). En el mundo hispánico se verificó del mismo modo. En época barroca, por motivos eminentemente confesionales, a veces esas religiosas, sus padres o el mismo monasterio se encargaron de inmortalizar el recuerdo de esas hermanas-monjas con lienzos que daban cuenta de la oblación religiosa realizada, al tiempo que se reafirmaba la bondad y preeminencia del estado de vida religioso frente a cualquier otro. En el monasterio de las Catalinas se guarda un óleo que recuerda la profesión de las hermanas Ceballos Neto y Estrada. Pero es más interesante el que se conserva en el convento de Santa Úrsula de Alcalá de Henares (España) donde el pintor Juan Carreño de Miranda se encargó de exaltar la bondad del estado religioso con la belleza de las cinco

claustro dominico las Prado, venidas de San Juan, y también Francisca Antonia y Josefa Urízar, cordobesas. Sin embargo, es interesante el caso de unas hermanas santiagueñas cuyo padre, don Antonio del Castillo, dirigió en el año 1790 una carta al Obispo en los siguientes términos:

«La satisfacción que me asiste del Cristiano obrar de V. S. Illma. y su gran caridad me permite suplicarle, me haga el honor de concederme la gracia de dar su benia para que estas Madres Catalinas, recivan para monjas a mis dos hijas, que en dicho Monasterio están de seglares, pues aspirando estas a serlo, por tener a sus dos hermanas profesas allí y haberse criado con ellas en dicho Monasterio han tomado un particular amor a él: Y estando en estado de tomar el hábito se ha puesto el reparo por tres o quatro Madres de no poder ser las quatro hermanas monjas en un solo convento. Y solo si, con licencia de V. S. I. de quien no dudo conseguir esta gracia, que pende de sus mano; y por lo que hace a la Prelada y demás madres de Consejo, no hay novedad, según lo subministran las diligencias corridas sobre el particular, que incluyo a V. S. I. para su mayor inteligencia»<sup>38</sup>.

Finalmente, el 19 de abril de 1792 Juana Manuela y María Venancia pudieron unirse en el coro de las Catalinas a sus hermanas mayores, Brígida y María Josefa, monjas de velo negro desde 1787.

En fin, la comunidad religiosa de Santa Catalina no tenía dificultades de reclutamiento en las últimas décadas del período colonial. Sin embargo, uno de los mayores problemas que enfrentaron las superiores del monasterio era el sostenimiento económico de esa numerosa y creciente comunidad. Así lo había comprendido incluso aquella monja informante, que en 1776 denunció ciertas prácticas inconstitucionales al entonces gobernador episcopal. Refiriéndose a la obligación preceptiva de recibir algún sermón especial para el Adviento y la Cuaresma señalaba, que no se realizaban, «porque la Prelada, que gobernaba al presente, decía que era mucho el gasto que había en la comunidad y que con lo que se pagaba a los que las hacían se venía a gastar; y en verdad, que al presente mal que nos pese, se esta observando este orden:

hermanas-monjas que allí retrata. La impronta iconográfica dejada por las hermanas Cevallos en el monasterio de Santa Catalina de Sena ha sido ya estudiado por Gabriela BRACCIO, «Para mejor servir a Dios. El oficio de ser monja», en Fernando DEVOTO y Marta MADEIRO, *Historia de la vida privada*, 1, Buenos Aires, Taurus, 2000, pp. 235-236; y también por Andrea JAUREGUI, «La intimidad con la imagen en el Río de la Plata», *o.c.*, pp. 266-268. Para el caso de las monjas de Santa Úrsula véase, *Clausuras. Tesoros artísticos en los conventos y monasterios madrileños*, 2007, pp. 70-73.

38. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, María Benancia y Manuela del Castillo.



porque no tiene el Convento ni para lo más necesario, cuanto más para eso»<sup>39</sup>.

Y es que, más allá de la primaria necesidad de alimentos, numerosas erogaciones pagaderas en metálico consumían las rentas de la comunidad. Un recibo de los gastos, confeccionado por la priora, madre Felipa de la Asunción, durante el mes de septiembre de 1779, nos da una idea de esos desembolsos ordinarios del monasterio:

«Una pieza de platilla por tres pesos y cuatro reales; una pieza de Breña en tres pesos y seis reales; una pieza de platilla en tres pesos y cuatro reales; cuatro onzas de canela en un peso; un tarro de polvillo colorado de dos libras en ocho pesos; ocho varas de Anascote en nueve pesos; trece reales en plata para franquear cartas; seis reales en plata para sacar cartas; nueve onzas y doce adarmes de seda surtida en doce pesos y real y medio; una libra de canela en cuatro pesos; una arroba de incienso de Castilla de veinte y cinco libras en treinta y un pesos y dos reales; dos pesos en plata para una libra de pimienta; siete pesos y cuatro reales para una arroba de azúcar que los dio en plata; arroba y media de será de Castilla de veinte y cinco libras en cincuenta y un pesos cuatro reales y medio; una docena de cuchillos en dos pesos; cincuenta pesos en plata; diez y ocho varas de Anascote en veinte pesos y dos reales; nueve varas y media de Anascote en diez pesos cinco reales y medio; doce cordobanes en doce pesos; ocho varas de Anascote en nueve pesos; cincuenta y siete varas y media de Anascote en sesenta y cuatro pesos cinco y medio reales; treinta y cuatro varas y media de anascote en treinta y ocho pesos seis y medio reales, cincuenta y cuatro varas y media de anascote en treinta y ocho pesos seis y medio reales»<sup>40</sup>.

A esos egresos se deben agregar los costosos pagos por litigios y los sueldos del síndico, del confesor, del capellán, del barbero, de los albañiles, del hortelano, etc. Es por ello que en abril de 1776, la madre Ignacia de Jesús y las Madres de Consejo habían decidido exigir el pago de los réditos atrasados del principal de más de cincuenta mil pesos que unos vecinos de Buenos Aires tenían con el monasterio<sup>41</sup>. De ese modo, don Manuel Antonio de Arce, síndico procurador de las Catalinas se tuvo que encargar de realizar dichas cobranzas. Tras dos largos años de viajes entre Córdoba y la recién estrenada capital virreinal, Arce había logrado

39. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo I, Relación ... que los ... tienen dados a este Monasterio de mi Madre Sta. Catalina de Sena.

40. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo I, 1776 El síndico cumple una orden del vicario general, f. 23.

41. Se trata de un expediente que supera los cincuenta folios. AAC, legajo 9, tomo 1, (véase índice).

recaudar 2.500 pesos. Sin embargo, todavía en 1781 el síndico tenía problemas para cobrar los 207 pesos y medio que el monasterio le adeudaba de su sueldo, testimonio innegable de las dificultades que encontraba esa numerosa comunidad para equilibrar sus cuentas frente a una gran masa de deudores –en general morosos– y a unos gastos crecientes y voluminosos.

Las prioras de Santa Catalina, obligadas como estaban por las Constituciones a poner en censos seguros las dotes de sus monjas, no podían valerse de ese capital sino que se debían conformar con los réditos que dichos censos producían. Efectivamente, a finales del siglo XVIII, tal como venían haciéndolo casi desde su fundación, las Catalinas seguían actuando como una activa unidad crediticia de los vecinos de la ciudad, engordando, a su vez, el número de sus deudores<sup>42</sup>. Sin embargo, los numerosos episodios angustiantes que habían experimentado hasta bien entrada la centuria, les habían enseñando a ser más prudentes y celosas en la administración de sus bienes. Es así que en enero de 1778 acordaron no otorgar un censo por el valor de 1.500 pesos a don Francisco de Luján, para cuya hipoteca señalaba una finca, casas y tiendas que poseía en la ciudad, hasta tanto no demostrase que esas propiedades estaban libres de deudas, que se hacía cargo del pago del «Real derecho nuevamente impuesto», que se obligaba a cancelar los réditos correspondientes al principal en dinero de contado –no en frutos de la tierra– y que su mujer diera cuenta del monto de sus dote y arras, como respaldo líquido del préstamo<sup>43</sup>. Por último, Luján estaba obligado a saldar la deuda en el plazo de dos años, cuando hasta entonces las monjas habían concedido censos a muy largo plazo.

Si bien el acuerdo con don Francisco de Luján no parece que se hubiera materializado, las condiciones expuestas por las monjas dejan ver que la necesidad de dinero amonedado era urgente. Para obtenerlo, a finales de 1779 el monasterio decidió vender al regidor don José Antonio de Allende sus derechos sobre la estancia llamada *El Totoral Grande*, en el partido de Tulumba, por la cifra de 1.000 pesos al contado. Se trataba, en realidad, de una propiedad hipotecada por el monasterio en cuyo

42. Las monjas debutaron como prestamistas hacia 1624, y desde entonces su situación como unidad crediticia se fue consolidando al vincularse, sobre todo, al grupo de productores y comerciantes de mulas, a quienes concedieron censos consignativos por valores que iban de los 1.500 a los 4.000 pesos. Sobre este asunto véase, Guillermo NIEVA OCAMPO, «Crisis económica e identidad religiosa de un monasterio femenino en época de los Austrias: Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1613-1700)» en *Hispania Sacra*, LX/122 (2008), en prensa.

43. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo I, Don Francisco Luján solicita en censo redimible mil quinientos pesos.

terreno «de lo plantado nada existe y de los más de lo edificado sólo aparecen sus vestigios», tal como declaraba el comprador<sup>44</sup>. Sin embargo, la venta de esa propiedad rural testimonia la política económica inaugurada desde entonces por las monjas, tendiente a deshacerse de las estancias y fincas –de difícil administración, a causa de su lejanía de la ciudad– mientras que mantenían bajo su dominio las numerosas casas de alquiler que poseían en Córdoba<sup>45</sup>.

Por otro lado, se hacía necesario recurrir a otros renglones posibles. Por ejemplo, los administradores conventuales intentaron asegurarse el aporte de las familias de las monjas con la aceptación de la legítima, claro está, con la previa obtención de la dispensa oportuna, ya que las Catalinas estaban obligadas por Constitución a renunciar a la parte que les correspondía de la herencia de padre y madre antes de profesar. De ese modo, la solicitud de dispensa y la redacción de un nuevo testamento después de haber profesado, se habían transformado finalmente en una *consuetudine* más en el cenobio cordobés, práctica que en realidad se retrotraía a las décadas finales del siglo XVII<sup>46</sup>. Sin embargo, dos pleitos tenidos por el monasterio de Santa Catalina entre 1779 y 1783, muestran a las claras que los oficiales reales, los prelados y el mismo Rey ya no estaban dispuestos a hacer excepciones en ese terreno, al menos como lo habían hecho hasta entonces.

El primer litigio enfrentó a las Catalinas con el cura de La Rioja, don Miguel del Moral, por unos cuarenta y cuatro marcos de plata<sup>47</sup>.

44. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1779, Don José Antonio de Allende pretende comprar la estancia de Totoral Grande.

45. Las Catalinas vendieron en 1802 la estancia de *Macha* a don Gaspar del Corro y la estancia de *Intihuasi* a don José Roque Carranza y Ávila. Por su parte, desde comienzos, del siglo XVIII las monjas, ya sea por herencia o por la liquidación de alguna hipoteca, habían adquirido un buen número de casas en la ciudad, que en general dieron en alquiler. Véase, Luis CALVIMONTE y Alejandro MOYANO ALIAGA, *El camino Real al Perú en el norte de Córdoba*, Córdoba, 1996, pp. 94, 110; C. LUQUE COLOMBRES, *Orígenes históricos de la propiedad urbana de Córdoba (siglos XVI y XVII)*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1980, pp. 241, 242, 250, 258, 261s, 273, 275, 277s, 281, 284, 298. Los conventos masculinos se podían permitir el mantenimiento de sus propiedades rurales, ya que la administración directa era posible. Los frailes, a diferencia de las monjas, no estaban impedidos de salir del convento. Sólo en condiciones económicas muy desfavorables solían acudir al arriendo. Véase, Ana Inés FERREYRA, «Patrimonio y producción en las tierras de los betlemitas. Córdoba, 1600-1870», en *Mundo Agrario* 7/14 (2007).

46. La aceptación de las legítimas herencias había provocado una notable disolución en la vida comunitaria en el monasterio de Santa Catalina a finales del siglo XVII, ya que las monjas adquirían con ello la posibilidad de tener celda propia, con cocina y capilla, más la asistencia de criadas y la compañía de sobrinas. Incluso muchas tenían rentas privadas, derivadas del alquiler de algunas casas o de la venta de mulas en Salta. Véase, Guillermo NIEVA OCAMPO, «Crisis económica e identidad religiosa...».

47. Del Moral fue cura rector propietario y vicario foráneo de La Rioja. Por designación del obispo San Alberto había sido promovido al cargo de administrador y capellán

Se trataba de la herencia legítima de don Cipriano Caamaño y de doña María Ana Bazán, muertos hacia poco tiempo, que reclamaban sus hijas María de la Trinidad, Ana del Carmen y María de Jesús, monjas de Santa Catalina, quienes, desconociendo el testamento de renuncia que habían hecho al profesar, habían vuelto a redactar otro –con la dispensa del vicario episcopal– en el que dejaban como heredero de los cuarenta marcos al mismo monasterio. Don Miguel del Moral, por su parte, reclamaba a otro pretendiente de la misma legítima, don Fabián González, esos dineros por los derechos parroquiales de los funerales y entierros de los padres de las religiosas. La causa fue elevada a la Real Audiencia de Charcas y de allí al mismo Rey. Carlos III declaró en 1780 «nulos y de ningún valor ni efecto los testamentos nuevamente otorgados por las monjas [...] mediante licencia que para ello les confirió el provisor y vicario general de ella [Córdoba] y por válidos y firmes los primeros testamentos que dichas monjas celebraron antes de sus profesiones». A continuación, en febrero de 1781, el provisor episcopal, don Mariano Calvo en nombre del obispo Ángel Mariano Moscoso, dispuso que las Catalinas devolvieran a del Moral las piezas de plata –que ya les habían sido entregadas al síndico procurador del monasterio por don Fabián González– cuyo monto ascendía a 34 marcos de plata, y que el síndico se hiciese cargo de pagar al cura riojano los seis marcos de plata restantes a razón de diez pesos el marco<sup>48</sup>.

El segundo pleito enfrentó al monasterio con don Pedro Vicente Cornejo, padre de las monjas de velo negro Martina de Cristo y María Antonia de Jesús. Se originaba en el pago extra de un año más de piso que ese señor realizó al síndico Arze, ya que sus hijas, tras haber cumplido el año de noviciado, estuvieron alojadas en el monasterio diez meses más antes de profesar. Después de ser informado que no era costumbre del monasterio aceptar el pago de dos años completos de piso y propinas, don Vicente instruyó a su abogado en Córdoba, don Miguel de Lear-te, para que reclamase la devolución de los 344 pesos y 7 medio reales que había pagado de más. Al final del proceso judicial, el provisor episcopal, don Mariano Calvo, volvió a fallar contra el monasterio, haciéndolo responsable de la devolución del dinero que reclamaba Cornejo. Sin embargo, Calvo se encargó de guardar los derechos que tenía el cenobio a una posible herencia que las hermanas salteñas debían recibir. De

del colegio de las Huérfanas. Durante el episcopado de don Ángel Mariano Moscoso ascendió a canónigo de merced; cf. Cayetano BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Buenos Aires, 1969, vol. VI, pp. 473-474.

48. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1779 Autos entre el Monasterio y el cura de La Rioja don Miguel del Moral sobre marcos de plata.

hecho, el testamento de renuncia de cada una de las monjas había sido redactado con una limitación. En el caso de Martina declaraba,

«que de seis mil pesos que me dejó mi tío don José Cornejo para hacer la entrega en el tiempo por el orden que dispuso en la donación se apliquen dos mil pesos verificada su entrega o término a saber quinientos para mi tío don Pedro de Arduz, y mil quinientos para cumplir la obra pía que dejo declarada en papel simple con la fecha de esta escritura escrito y firmado de mi propia mano, que pondré en las de Nuestro Illo. Prelado a quien se le entregarán los dichos mil quinientos pesos y no verificándose la condición que en dicho papel va expuesta desde el día del recibo de la plata o termino que se verificó débanse dar, en siete años, es mi voluntad se suspenda esta disposición y con los referidos mil quinientos pesos se funde una capellanía de la que será patrón mi padre y sucesores y señalarán el número de misas debiendo recaer siempre en pariente que sea el más pobre, y de no hacerlo en actitud gozará de su estipendio el sacerdote más pobre que eligiese el patrón sin perjuicio del pariente que sigue el estado eclesiástico. Y para que no esté parado este dinero el tiempo que deba pasar desde su recibo hasta que se verifique aquella condición o los siete años para la institución de la capellanía se pondrán a réditos los sobre dichos un mil y quinientos pesos y lo que anualmente rentasen los intereses se distribuirá por el Prelado eclesiástico en pobres vergonzantes a su arbitrio»<sup>49</sup>.

Por su parte, María Antonia disponía que de los seis mil pesos que también debía recibir de su tío, se entregasen dos mil al prelado para cumplir una obra pía. Si ésta no se verificase en los próximos cinco años, los dos mil pesos pasarían a dotar una niña para monja, prefiriendo a una de sus parientes. Y para que no estén ociosos esos dineros, al igual que ordenara Martina, se pondrían a réditos, cuyos intereses se debían aplicar a la ayuda de pobres vergonzantes al arbitrio del prelado. La sentencia de ese largo pleito, que se inició en 1781 y concluyó en 1783, resultó satisfactoria para ambas partes, ya que ninguna de ellas apeló lo dispuesto por Calvo. Así las cosas, el monasterio se quedó con la promesa de una jugosa herencia que tarde o temprano cobraría.

49. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, Reclamo de don Pedro Vicente Cornejo por gastos de sus hijas monjas de Santa Catalina.

### 3. RENTAS MONÁSTICAS Y AUTORITARISMO EPISCOPAL

Durante esos años, un impulso saludable a la economía monástica provino del nuevo obispo de Córdoba, don José Antonio de San Alberto (carmelita), que a diferencia de su antecesor, Moscoso y Peralta, residió en la ciudad. En 1782 don José Antonio visitó a las monjas de la «Orden de Predicadores de esta ciudad con arreglo a lo dispuesto y prevenido por el Santo Concilio de Trento, constituciones apostólicas, teniendo también presentes las de la orden». Según sus propias palabras, no encontró cosa digna que «merezca reformar para lo que toca al culto divino, clausura, observancia regular y vida religiosa»<sup>50</sup>. Sin embargo, al revisar «los libros pertenecientes al gobierno temporal y económico del monasterio y administración de sus rentas» consideró que faltaban algunos y que los existentes no eran claros. Por ello ordenó la elaboración de un libro de profesiones, un libro de elecciones de prioras y demás oficios, otro de las misas, memorias y aniversarios a que está obligado el monasterio, un libro de visitas y un libro dividido en dos partes:

«En la primera se pongan con toda claridad y distinción las partidas que entran, expresando la cantidad, el día, mes y año, y porqué título o razón, como si es dote, quien la dio y si censo quien lo redimió: previniendo que la primera partida de este libro y parte primera de él, a de ser la de los diez y seis mil y ochocientos pesos que han actualmente en la arca de capitales, según la expresión con que nos lo ha declarado el monasterio en la certificación que de nuestra orden ha dado en quince de este mismo mes. Y en la segunda parte se notarán las cantidades que se sacan de dicho depósito, expresando igualmente el día, mes, y año, para que fin y citando también la fecha de la licencia, con advertencia, que esta se deberá guardar cuidadosamente para que sirva de instrumento justificativo de la extracción»<sup>51</sup>.

Finalmente, también se debía confeccionar un Becerro, «en el cual se apuntarán todos los censos, estancias, chacara, casas, solares, y cualesquiera otros bienes, derechos o acciones pertenecientes al monasterio, poniendo todo con separación y claridad y cada cosa en hoja sepa-

50. AAC, Catalinas, Rollo 1, Libro de visitas, Auto de visita del Ilustrísimo Sr. Doctor don Fray José Antonio de San Alberto en el que se hace la norma de cómo se han de asentar las partidas de recepción del hábito y profesión en este monasterio de santa Catalina de Sena del Orden de Predicadores. Sobre el obispo San Alberto, su formación y acción en la diócesis del Tucumán véase, Ángel CLAVERO, *Fray José Antonio de San Alberto obispo de Córdoba*, Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas (UNC), 1944.

51. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, Reclamo de don Pedro Vicente Cornejo por gastos de sus hijas, monjas de Santa Catalina.

rada». Con todo ello el obispo, hombre de la Ilustración y a su vez fiel defensor del regalismo borbónico, se aseguraba un mayor control sobre los cuantiosos bienes de las monjas y libraba a la comunidad de las desordenadas cuentas de sus síndicos, provisoras y depositarias.

El sucesor de José Antonio de San Alberto, don Ángel Mariano Moscoso, a través de una amplia relación dirigida al Rey en 1801, señalaba la bondad de las medidas aplicadas en el monasterio de Santa Catalina durante el gobierno de su predecesor<sup>52</sup>. Esas medidas, así como la reactivación de la economía local a partir de 1785, posibilitaron que las monjas se asegurasen el cobro puntual de sus rentas y alquileres<sup>53</sup>. Un dato importante lo constituyó por esos años la puesta al día del monto de la dote, elevada de 2.000 a 2.500 pesos para las monjas de velo negro. Se trataba de una disposición calificada por Moscoso de «provechosa», que completaba el plan de reforma del obispo San Alberto. Dicho renglón no se había actualizado desde el año 1701<sup>54</sup>.

Para el obispo Moscoso la causa primera de los perjuicios económicos que habían afectado a la comunidad dominica en el pasado radicaba en la defraudación practicada por sus síndicos, «que siendo por lo común gentes fallidas, aspiraban a este empleo para salvar sus quiebras a expensas de estos intereses»<sup>55</sup>. A ello se agregaban, «la poca seguridad de los arraigos, o porque las fincas no eran de valor correspondiente a los principales impuestos, o porque se hallaban gravadas con réditos anteriores y de mayor prelación; y por fin con el descuido con que las Preladas y Prelados miraron este ramo tan esencial de un gobierno». Sin embargo, hacia 1801 el capital de las monjas ascendía, según el informe del prelado cordobés, a 125.000 pesos, puestos a censo, cuyos réditos producían anualmente la cantidad de cinco mil y seis pesos, «que así estos principales como sus intereses, tienen todas las seguridades de que son

52. «Informe del obispo Moscoso al Rey sobre su obispado (trabajado por Funes)», *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho* XXV (1871)26-80.

53. El comercio interno se había agilizado con el cambio de la política económica española en Indias y también con la reactivación de los intercambios con Buenos Aires. Además del intenso comercio a larga distancia, se produjo un comercio en menor escala a las provincias vecinas y a las poblaciones de la propia Intendencia en la que participaron infinidad de personas. El movimiento de bienes, comerciantes y fiadores fue sumamente importante. En consecuencia, la circulación de moneda había aumentado notablemente; cf. Lilians Betty ROMERO CABRERA, *La «Casa de los Allende» y la clase dirigente: 1750-1810*, Córdoba, 1993, pp. 158-159; Ana Inés PUNTA, *Córdoba Borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*, Córdoba, 1997, pp. 47-81; Jorge GELMAN, «El régimen monetario», en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, 3, Planeta, Buenos Aires, 1999, pp. 31-50.

54. Sobre este argumento véase, Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «Virtud, honor y linaje: La dote como instrumento de exclusión...».

55. «Informe del obispo Moscoso al Rey...», p. 64.

susceptibles por naturaleza, que manejados por manos fieles, activas e interesadas en su conservación y aumento, las comunidades se ven mucho mejor asistidas y tienen una fundada esperanza de que esta preciosa administración cubrirá las quiebras de la antigua»<sup>56</sup>. Para Moscoso, que gobernaba la iglesia de Córdoba desde 1791, el monasterio dominico, lejos de un pasado angustioso, se hallaba en una situación de holgura económica. Sin embargo, el interés del Obispo por las rentas del monasterio excedía a la preocupación por la seguridad económica de las religiosas.

En efecto, la deuda legada por Carlos III (1759-1788) así como los compromisos bélicos que debió afrontar España durante el reinado de Carlos IV (1788-1808) habían agravado las dificultades económicas peninsulares, situación que indujo a los ministros del Rey a recurrir a servicios extraordinarios de la Iglesia con el fin de pagar el monto de una creciente deuda pública<sup>57</sup>. De hecho, por Real Cédula del 6 de marzo de 1790 Carlos IV había ordenado el cobro de un subsidio a la Iglesia americana por el monto de 2 millones de ducados de plata. Para cumplir con el pedido, Moscoso, en aquello que le correspondía, se comprometió a pagar en cuatro anualidades recaudando el 6 % de las rentas eclesiásticas de su diócesis<sup>58</sup>. A partir de entonces, el obispo ejerció una fuerte presión sobre los eclesiásticos para que contribuyesen a los costes de la política borbónica<sup>59</sup>.

En el caso de las Catalinas, dicho procedimiento se manifestó sobre todo en el continuo reclamado para que las monjas declarasen sus cuentas y, sobre todo, en el recambio de los administradores conventuales, a partir del nombramiento de síndicos procuradores más dóciles a sus instrucciones e, incluso, interviniendo directamente en las elecciones de las prioras con el fin de asegurarse el nombramiento de una monja de su confianza.

Para las Catalinas el gobierno de Moscoso resultó sumamente gravoso, ya que don Ángel, por carácter y también por considerarse un fiel eje-

56. *Ibid.*, p. 65.

57. Algunas observaciones generales sobre la crisis del estado español durante el reinado de Carlos IV en John LYNCH, *La España del siglo XVIII*, Madrid, 2004, pp. 337-377. Un estudio profundo sobre el impacto del proceso de desamortización eclesiástica en las ciudades del Río de la Plata ha sido desarrollado por Abelardo LEVAGGI, «La desamortización eclesiástica en el Virreinato del Río de la Plata», *Revista de Historia de América*, 102 (1986) 7-89.

58. AAC, Legajo 14.

59. Sobre los servicios de la iglesia de Córdoba al Rey y las consiguientes fluctuaciones del crédito eclesiástico en la ciudad a finales del período colonial y en las primeras décadas independientes ha sido estudiado por Elida TEDESCO, «Iglesia y crédito en Córdoba. Los cambios a fines del período borbónico y de las primeras décadas independientes», en G. VIDAL y P. VAGLIENTE (COOR.), *Por la señal de la cruz. Estudios sobre la Iglesia Católica y sociedad en Córdoba, s. XVII-XX*, Ferreyra Editor, Córdoba, 2002, pp. 55-92.



cutor de la política regalista, sometió al monasterio a un control hasta entonces desconocido, con el agregado de algunos episodios de signo autoritario que terminaron por reavivar –en torno a la «vida en común» y al voto de pobreza– las antiguas discordias que habían separado a las religiosas en el pasado<sup>60</sup>. De hecho, para el obispo de Córdoba, las monjas de Santa Catalina exhibían una serie de defectos a la observancia religiosa inculcables. El Obispo decía que, «aunque es verdad que de los tres votos en que consiste la esencia de la profesión religiosa, los de obediencia y castidad se observan con la más escrupulosa exactitud, también lo es que el de pobreza no está en aquel grado de perfección incompatible con los derechos de «mío y tuyo», que introducen los peculios»<sup>61</sup>. Si bien agregaba que, «la relajación de ese voto no ha llegado a hacer propietarias, sólo queremos decir que ha dado lugar a ese uso peculiar de muchas cosas, que como dice San Agustín, está muy vecino cuando menos a la propiedad de afecto». Del bienestar por el que pasaba la comunidad dan cuenta los numerosos interrogatorios realizados a las novicias que se preparaban a profesar. En dichas pesquisas las nuevas reclutas admitían, efectivamente, que en el monasterio de Santa Catalina, «el alimento que diariamente se suministra a la comunidad y las demás asistencias de vestuario, etc. son muy suficientes para pasar la vida»<sup>62</sup>.

Las monjas eran además acusadas de faltar a la «vida común» y, en consecuencia, a la perfección de la «vida monástica», situación que había dado lugar a la conformación de dos agrupaciones dentro del cenobio cordobés: «una porción de algunas felices, timoratas y amantes de la perfección [que] suspiran por este deseado beneficio [la vida en común] que tanto contribuye al logro de su vocación», y otra que, «más por un capricho fortificado por la costumbre, y por la corrupción de corazón, lo resiste»<sup>63</sup>. Don Ángel, con mano dura, se había propuesto remediar esa situación favoreciendo a aquella que creía ser la parte más

60. Durante la visita del gobernador episcopal don José Manuel Frías realizada en 1776, se había puesto de manifiesto una doble fractura en la comunidad de monjas de Santa Catalina, situación que tenía su origen en las décadas anteriores. Por un lado, entre las monjas apegadas a las prácticas enseñadas por los padres jesuitas y aquellas que, rechazando dichas enseñanzas, habían preferido cambiar inmediatamente a directores espirituales dominicos o franciscanos. Por otro lado, entre aquellas que reclamaban una observancia mayor de la clausura, la vida común y la pobreza y las que, en cambio, estaban apegadas a unas observancias menos estrictas de la regla y constituciones, a tono con las costumbres y las dispensas de que gozaba el monasterio; cf.. Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «En nombre de Su Señoría Ilustrísima: Reforma de la vida regular...».

61. «Informe del obispo Moscoso al Rey sobre su obispado (trabajado por Funes)», *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho* XXV (1871) 62.

62. Véase nota 16.

63. Cf., Íd.

buena y sana de la comunidad. En consecuencia, mantuvo a lo largo de su gobierno una actitud suspicaz hacia ese monasterio y sus habitantes, justificando con el deber de la reforma sus intervenciones autoritarias, acciones que terminaron por alterar enormemente la práctica de gobierno en la comunidad y que acostumbraron a las monjas a tratar con superiores prepotentes.

En realidad, hasta el año 1798 la relación entre las Catalinas y el obispo Moscoso fue, aparentemente, cordial. Las prioras se habían sucedido con regularidad, guardando las formas acostumbradas para la elección: entrega en capítulo por parte de la priora saliente de las llaves del monasterio a la supriora, notificación al Obispo por parte de la supriora del acto realizado y de la finalización del período prioral, nombramiento de la presidenta en la persona de la priora saliente y, finalmente, capítulo electivo de la sucesora, con la presencia del Obispo o de un representante suyo<sup>64</sup>. De ese modo, a la madre Juana de la Trinidad sucedió, en 1792, la madre Francisca del Corazón de María y, a esta última, en 1795, la madre Hilaria del Sacramento, que ya había ejercido ese oficio entre 1787 y 1790.

Asimismo, durante esos años, los pedidos realizados por las prioras –solicitud de licencias para la profesión de las novicias o para la entrada de los confesores y oficiales a la clausura– fueron atendidos y el Obispo concedió los permisos acostumbrados. Tal como sucedió a la madre Hilaria del Sacramento cuando, el 20 de enero de 1795, actuando de ordinario, pidió al Obispo la licencia necesaria para que,

«puedan libremente entrar *intra claustro* de dicho Monasterio: los confesores a efecto de administrar sacramentos y asistir moribundas; el síndico, los médicos y sangradores para las enfermas y sujetos de sus oficios: el hortelano y los peones necesarios para el cultivo de la huerta; albañiles, carpinteros y peones para las obras que ocurren; los sacristanes a sacar y volver a guardar las alhajas de dentro para componer la Iglesia en las fiestas que ocurran y par; los criados que sean precisos para introducir los abastos; cualesquiera sacerdotes para que dé la comunión a las enfermas o administre los sacramentos por ausencia, enfermedad u otro impedimento del capellán; los maestros de música para enseñar; y las criadas que en caso de necesidad puedan salir a buscar confesor y volver a entrar, y para todo lo que sea necesario y últimamente para admitir las récitas políticas de personas de fuera que vinieren a mi o cualquiera religiosa en lo que recibiré gracia»<sup>65</sup>.

64. AAC, Catalinas, rollo 1, Libro de elecciones y profesiones hasta 1810; AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1795 Sor Francisca del Corazón de María termina su priorato.

65. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1795; se pide licencia para que entren confesores.

Moscoso concedió la licencia con las acostumbradas condiciones: a los sacristanes, médicos y demás seglares se les intimidaba a cumplir con premura y precisión sus tareas, sin mayores distracciones, evitando las conversaciones con las monjas o con las seglares enclaustradas<sup>66</sup>. Por su parte, a los sacerdotes que asistían a las religiosas se les obligaba a pedir las autorizaciones necesarias al capellán para ejercer sus oficios<sup>67</sup>. Además, se les prohibía dormir dentro de la clausura o entrar en las celdas de las monjas. Finalmente, se autorizaba a las religiosas a recibir las visitas previstas por la regla. Como se ve, nada fuera de lugar.

Sin embargo, la conclusión del trienio de la madre Hilaria, el 23 de enero de 1798, dio lugar a un proceso electivo plagado de novedades e irregularidades, que terminó por generar un relevante precedente. La superiora, madre Rosa del Corazón de Jesús, notificó al Obispo la finalización del período prioral. En respuesta, Moscoso nombró imprevisiblemente como presidenta no a la priora saliente, como se acostumbraba hacer, sino a la madre María Dominga de los Dolores<sup>68</sup>. Tras pasar once días, la superiora se arrogó el derecho de escribir al Obispo, en nombre de toda la comunidad, para advertirle que era «mucha la confusión y la vergüenza en que nos hallamos sin poder atinar qué causa hayamos dado para que se nos castigue con una especie de pena [se refiere a la incapacidad de elegir] que en nuestras constituciones es correspondiente a la contumacia probada y conocida en juico». La respuesta del Obispo fue acre, ordenaba que se advirtiera a las monjas que habiendo presiden-

66. El grupo de recogidas o enclaustradas estaba en general constituido por viudas, mujeres desencantadas con la propia vida o simplemente desorientadas ante la soledad, que buscaban en el claustro la paz y la serenidad que habían perdido. A ellas se agregaban también mujeres o niñas depositadas allí por la autoridad eclesiástica, para purgar alguna culpa o para ser guardadas y custodiadas por las monjas. Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «Relicario de vírgenes...».

67. Desde finales del siglo XVIII, los dominicos dirigían la conciencia de las monjas, tal como lo expresaba en 1793 el informe elevado al obispo por el capellán de las Catalinas fray Feliciano Cabrera, OP, el cual, refiriéndose a los confesores, aseguraba: «he nombrado para que lo sean interinamente a los P.P. Lectores fray Francisco Sosa y fray Francisco Solano Bustamante, religiosos, en quienes concurren las qualidades para un tal ministerio y la circunstancia de no haberse hasta ahora ejercitado en él». AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1793 Nombramiento de confesores.

68. Durante la visita realizada en 1776 por el gobernador del obispado, don José Manuel Frías, en el interrogatorio realizado en 1776, Hilaria del Sacramento y María Dominga de los Dolores expusieron pareceres contrastantes acerca de la comunidad. Hilaria fue muy crítica con la Priora, es más, su declaración es idéntica a la que realizó la monja denunciante. Por otro lado, se ocupó de señalar a un grupo de monjas, entre ellas a María Dominga, que trabajaban para mantener a los confesores dominicos y franciscanos. Tema de conflicto que excedía el ámbito de las Catalinas, pero que las afectaba de lleno. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo I, 1776 Autos de visita. Sobre la reforma encarada por Frías véase, Guillermo NIEVA OCAMPO y Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI, «En nombre de Su Señoría Ilustrísima...».

ta de la comunidad la supriora no tenía derecho para iniciar ningún tipo de diligencia al respecto, quedando expuesta a la suspensión en el oficio. Por otra parte, el mitrado pedía a la madre María Dominga que negase a las monjas los locutorios y cualquier tipo de comunicación con el exterior, hasta tanto él regresase de Alta Gracia y se verificase la elección de nueva priora<sup>69</sup>.

La elección fue el 26 de febrero, con la presencia del provisor don Gregorio Funes y los dos curas rectores de la Catedral, José Tristán –sobrino de Moscoso– y Manuel Mariano de Paz. Sobre 32 electoras salió favorecida con 16 votos la madre Bernarda de la Santísima Trinidad, quien había sido priora entre 1784 y 1786. Sin embargo, sin exponer sus motivos, Moscoso anuló la elección y ordenó, a continuación, proceder a un nuevo escrutinio. Esta vez, la madre María Dominga, renunciando a su derecho, difirió al prelado la formación de la terna. El pastor aceptó y propuso como candidatas a la madre María Dominga de los Dolores, a sor Juana Inés de San Justo y a sor Anselma de Cristo. La elegida, por el total de 22 votos, fue la madre María Dominga de los Dolores, confirmada inmediatamente por el Obispo<sup>70</sup>. Unos días después, un grupo de monjas dirigió una carta encendida al Rey, con el fin de informarle acerca de los abusos que cometiera Moscoso al privarles de la posibilidad de elegir libremente priora, síndico y capellán<sup>71</sup>. De hecho, el prelado se había encargado de sustraer esas facultades al capítulo de las Catalinas. Es más, con el fin de resquebrajar la unidad del grupo que hasta entonces había gobernado la comunidad y restringir sus libertades, había dispuesto que el número de las Madres de Consejo fuera aumentado de siete a doce miembros<sup>72</sup>.

69. AAC, Catalinas, legajo 9, tomo II, 1798. Capítulo para elección de priora y litigios siguientes.

70. *Íd. ant.*

71. AGI. Audiencia de Buenos Aires, leg. 94, Córdoba del Tucumán, 12 de abril de 1800.

72. Durante la visita realizada por el gobernador episcopal José Manuel Frías en 1776, éste ya había observado que la comunidad era dirigida por un reducido grupo de monjas y que en el ejercicio del cargo de priora se sucedían de tías a sobrinas. Tal es el caso de las hermanas Argomoza, que en la época de la visita de Frías gobernaban la comunidad, sucesoras de sus tías las hermanas Ceballos Neto y Estrada. Frías calificaba negativamente sobre todo a «las que llaman madres de Consejo [...] que no pueden asentir a que les quiten aquellas máximas primitivas en que se educaron y siempre que se ha pretendido reducir las a la observancia de algunos puntos substanciales de constitución han recalcitrado». En efecto, continúa, «este mismo sistema han llevado siempre que por los Prelados se ha pretendido cortar algún abuso por haber parecido corruptela, de suerte, que aún cuando los Jesuitas en sus pláticas morales les increpaban algunos interiores desórdenes los murmuraban cerrando el paso al remedio». Sin embargo, el prelado debía reconocer que el monasterio «haciéndose paralelo de los tiempos pasados a la época del gobierno de Vuestra Ilustrísima ahora está mucho mejor». Ya que en el instituto «entre las demás hay

Asimismo, para asentar en firme su autoridad, el Obispo había realizado una visita de inspección al monasterio de Santa Catalina en el mes de febrero de 1800. De cara a las monjas, la inspección tenía un fin eminentemente pastoral: para que «no descaesca (sic) sino que vaya en aumento la disciplina monástica de una casa que debe ser modelo y ejemplo de virtud», tal como reza el *Auto* de visita correspondiente<sup>73</sup>. Por lo tanto, las ordenaciones dejadas por don Ángel Mariano Moscoso disponían, ante todo, una serie de medidas tendientes a estrechar la clausura monástica: se ordenaba quitar las ramadas de las tapias contiguas a las celdas de algunas monjas jóvenes, no se podía abrir la puerta reglar sin el debido permiso de la madre priora y no se debían abrir los velos de los locutorios para cualquier tipo de personas ni las monjas estaban autorizadas a frecuentarlos asiduamente, «pues la demasiada conversación con las personas del siglo pervierten el ánimo y acarrean funestas consecuencias». Además, se ordenaba poner rejas a los albañales para que no se comunicasen por «lugares tan extraviados» las criadas con personas de fuera, así como se prohibía a las criadas y seculares enclaustradas el uso de la puerta falsa para dar recados o recibirlos, «dejando desembarazada la puerta falsa para introducir los víveres y bastimentos y para el manejo de la mayordoma, procuradora y criadas que la prelada tiene destinadas al servicio de estas oficinas, y de la celda prioral».

En cuanto a las observancias monásticas, Moscoso señalaba la necesidad de guardar el silencio previsto por las Constituciones. Para ello, volvía a la carga contra el personal de servicio, ya que «las criadas, considerándose inobligadas a su observancia, lo quebrantan con ocasión de sus agencias», por lo tanto ordenaba que «las dichas criadas trabajen, en especial los confites, que traen bullicio, en los patios de las celdas de sus amas». Asimismo, se instaba a la priora a instruir el capítulo de las culpas, «conducente para la perfección del estado y la enmienda de los defectos cotidianos», así como a que controlase si las monjas cumplían con sus obligaciones en el coro y en otros actos comunitarios, «penando a las que hallase culpadas en este punto y prohibiendo el que hagan colaciones y otras maniobras al tiempo que deben ocuparse en alabar a Dios y dar buen ejemplo con su asistencia a los actos de Comunidad».

La «vida común» era reforzada también con el mandato para que se rehabilitase la enfermería, de tal modo que en adelante «las religiosas,

espíritus devotos y de costumbres irrepreensibles». Entre ellas estaba posiblemente sor María Dominga de los Dolores, la candidata de Moscoso en 1798, una de las monjas que sostuvo la oposición al grupo de las Argomoza durante la visita de 1776. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo I, 1776 Autos de Visita.

73. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1800. Auto de Visita del Imo. Moscoso.

que enfermasen, se curen precisamente en esta enfermería [y no en sus celdas, como sucedía hasta entonces] y que allí se les de todo lo necesario para su alimento y curación, y se les ministren los consuelos que exige su lamentable estado, debiendo la Prelada, como tierna y amorosa Madre, visitar muchas veces a las enfermas, y exhortarlas a que con paciencia lleven sus trabajos y penalidades».

Por otro lado, Moscoso dispuso que la priora y las depositarias controlasen el dinero de las monjas que tuvieran rentas particulares, entregándoselo solamente para sus necesidades y asignando el resto a beneficio de la comunidad. En un intento por reforzar las jerarquías y formalizar las relaciones se ordenaba castigar a las criadas que faltasen al respeto a las religiosas, a las que se debían guardar en su debida veneración. Del mismo modo, se prohibía a las criadas concurrir junto a las monjas al coro bajo, obligándolas a asistir a los actos de piedad en el coro alto, donde les correspondía. Y es que el paso del tiempo había horadado las antiguas solidaridades que unían a las monjas con sus criados y esclavos. De hecho, el Obispo fue testigo de las quejas de las monjas «del poco servicio que les hacen los criados de la Ranchería, y que no les proveen oportunamente de agua, leña, etc. sino que se ven precisadas a rogarles y aún pagarles para cualquiera servicio»<sup>74</sup>. En consecuencia, tal como lo habían hecho sus predecesores –sin mayores posibilidades de cumplimiento– mandaba que:

«La R. M. Priora valiéndose de su autoridad y del Síndico ponga el mayor cuidado para que los criados estén puntuales a todos los menesteres del Monasterio y que emplee toda la eficacia de su celo para que se recojan en las Rancherías antes de las nueve, a que vivan cristianamente, recen el rosario todas las noches, que nombre un criado de probidad y razón que enseñe a los párvulos la doctrina cristiana, y que confiesen y comulguen en las principales festividades del año, como lo previene la constitución a la R.M. priora en el capítulo de su oficio procurando sea el síndico exacto en estas diligencias»<sup>75</sup>.

El Obispo hacía responsable a la madre María Dominga de los Dolores del cumplimiento exacto de todo lo que había dispuesto, quien además se debía encargar de proveer a las religiosas de comida, bebida, medicinas,

74. Recientemente, se ha llamado la atención sobre la libertad de acción de los esclavos que vivían en las ciudades del Tucumán y Cuyo, en la etapa final del período hispánico. Del mismo modo, se ha comprobado que el fenómeno de la irreverencia e irrespeto a las autoridades era generalizado y, hasta cierto punto, se trataba de un carácter socialmente asignado a los hombres y mujeres de condición servil. José ANDRÉS GALLEGO, *La esclavitud en la América española*, Madrid, 2005, pp. 94-101.

75. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1800 Auto de Visita del Imo. Moscoso.

vestidos y demás cosas «necesarias para la vida humana, acudiendo a cada cual como lo manda la regla, para lo que es menester un gran discernimiento no dando igualmente a la que necesita menos que a la que necesita más». Entre sus disposiciones finales, el *Auto* dejado por Moscoso aporta un dato relevante sobre la discutida autoridad de la priora. En un amplio apartado, el prelado se extiende a explicar el régimen de gobierno que debía regir dentro del monasterio cordobés:

«Siendo la subordinación y obediencia la que mantiene en todo su vigor la observancia regular y que solo por su medio puede conseguirse sean los monasterios morada de la paz, del consuelo y de la santidad, encarga SSI la práctica puntual de esta importante virtud, a la que están obligadas las Religiosas por los votos de su profesión, sin detenerse en los motivos de las órdenes de sus preladas sino sujetarse a ellos con humilde sumisión considerando que de Dios descende su autoridad, *por lo que no es lícito critica, ni dudar de su elección, sino que una vez que sea confirmada por el Prelado, se le debe respetar, como que se halla en ella toda la autoridad de Prelada y legítima superiora*; pero para que ella se dirija conforme a la razón y no degenerare en una especie de despotismo, encarga también muy particularmente SSI a la Madre Priora que procure suavizar sus mandatos con la dulzura y blandura de verdadera Madre que para el acierto de su gobierno tenga siempre presente que es Prelada y manda a sus mismas hermanas, que por lo mismo, y ser Esposas de Jesucristo debe tratarlas con atención y afabilidad, *absteniéndose de palabras que en algún modo les sean ofensivas y que agraviasen sin enmendar, especialmente si se profieren en público y dan motivo a las súbditas tomen sus correcciones más por un efecto de su capricho y mal humor que por desempeño de su cargo*, no dejando por esto de manifestarse severa con las díscolas e incorregibles, especialmente cuando faltan a lo sustancial de la regla, aplicándoles las penas de las constituciones y haciéndoles perceber (sic) sus delitos, pues ha de dar a Dios cuenta muy estrecha de todas sus súbditas y ser responsable de cualquiera abuso, que en su tiempo se introduzca»<sup>76</sup>.

Por lo tanto, María Dominga, tras dos años de gobierno, cargaba con una mácula de ilegitimidad, fruto de las irregularidades en su elección. Situación que, al parecer, daba lugar a que expresara gestos impropios de su rol: el uso de insultos públicos a las monjas que no la obedecían. Por lo tanto, para rematar su acción reformista y reforzar la posición de la priora, en el mes de octubre de 1800 el Obispo decidió realizar él mismo el nombramiento del síndico procurador, vulnerando las facultades de las prioras y madres de Consejo en ese terreno. El personaje elegido para

76. Íb. ant.

sustituir a don Miguel Learte, fue el clérigo Francisco Xavier González de Guitián, quien hasta entonces se había desempeñado como capellán del monasterio, impuesto también en ese cargo por Moscoso. Claro está, muy pronto el nuevo síndico terminó chocando con la fiera resistencia de las monjas, de sus criados y de su clientela<sup>77</sup>.

La elección de la sucesora de la madre María Dominga de los Dolores, efectuada el 8 de mayo de 1801, corrió sin ruido, ya que la elegida fue la madre Anselma de Cristo, una de las monjas propuestas por el obispo Moscoso en 1798. No obstante, en 1804, los desórdenes entorno a la elección de la nueva priora se reavivaron. El 26 de mayo, las monjas nuevamente se habían reunido en el coro bajo para elegir una superiora. Don Ángel había propuesto esta vez las siguientes candidatas: sor Magdalena de Jesús que revestía entonces el cargo de supriora, sor María Bárbara de San Miguel y sor María Antonia de Jesús. Sin embargo, la comunidad eligió, por 17 votos, a la madre Susana del Espíritu Santo, que no hacía parte de la terna propuesta por el prelado. El cura rector, don José Tristán, en representación del Obispo declaró la elección inválida, porque los votos no superaban en dos la mitad del total. De todos modos, al día siguiente, tras averiguar que la elección podía haber sido considerada válida, el Obispo «con consideración de haber entrado en aquella votación una hermana de la electa, y por otras justas causas, *casaba la elección*, a fin de que con más seguridad y libertad se procediese a nueva elección, en lo que convinieron las Monjas»<sup>78</sup>. Al final, fue electa, por 29 votos, la tucumana sor María Bárbara de San Miguel, una de las candidatas del prelado, monja que en realidad no tenía vínculos familiares en la Córdoba borbónica.

Don Ángel Mariano Moscoso entendía que para ejercer una influencia real en el poderoso cenobio femenino, existían pocas opciones fuera de la clara y directa imposición. De hecho, a pesar de los arbitrios utilizados para imponer a sus candidatas, la mayoría de las monjas seguía ilusionada con sentar en el sillón prioral a una religiosa que protegiera sus libertades y costumbres. Como fuera, una reforma que hacía gala de recursos arbitrarios bien podía estrellarse en mil y un obstáculos opuestos por las monjas y su larga clientela, ya que la situación que serpenteaba en el interior del cenobio era lo suficientemente compleja como para resistir cualquier tipo de correctivo. Así lo hubo de comprobar, a costa de su frágil salud, don Francisco Javier González Guitián, el síndico procurador impuesto a las monjas por el Obispo:

77. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1803 Renuncia del síndico procurador Francisco Javier González.

78. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1804. Capítulo electivo.



«Un año me llevé observando y discerniendo que método tomaría para cumplir con mi obligación sin desagradar a los individuos de dicha comunidad, sujetar a buen orden los criados de las dos Rancherías, sin estrépito. Mientras perseveré en este silencio, conseguí reconciliar los ánimos opuestos a mi entrada al oficio, pero lo mismo fue querer atajar algunos [...] de los criados soberbios y altivos por la singular protección de Religiosas y particulares, ya se alteraron los ánimos, comenzó la guerra, los choques siguieron y todo se convirtió en un trastorno sin que hubiese orden ni concierto. Mandó V.S.I. por su decreto de veinte de octubre próximo pasado que los criados estuviesen sujetos a mi a fin de que emprendiese la obra de las tiendas y como de la sacristía sacase los superfluos y procurase que los chiquitos según su edad y fuerza ayudasen, para de este modo sujetarlos y que se fuesen criando sujetos al trabajo; como entre estos haiga algunos de los particularmente protegidos, por el demasiado apego a sus familias, esto fue causa de mayor incendio contra el pobre síndico que no mete otra cosa en la faltriquera, sino el ahorrar gastos al Monasterio. A esto se agregó el acomodar en cuartos en lo interior de la Ranchería, a los que era derribarles sus ranchos por estar en el sitio de las tiendas y como el sastre Alberto tuviese casa en que vivir con su familia y cuarto separado para trabajar con sus oficiales y el zapatero Hipólito no tuviese adónde acomodarse y trabajar para calzar a la comunidad, determiné que este entrase a vivir y trabajar a dónde trabaja Alberto, y con esta determinación se coscoró la fiesta y se incendió el Monasterio, por la particular protección que éste y su mujer tienen entre algunas religiosas. A esto se agregaron los continuos cuentos y chismes que contra el pobre síndico entran por la puerta falsa, que como es ancha, cabe bien cualesquier embuste. Por otra parte, la R. M. Priora con los continuos influjos de sus confidentes y allegados, se queja repetidas veces a V. Illma. de darle yo mal tratamiento. Esto supuesto, Sr. Illmo. no halló otro arbitrio para que sosiegara esta borrasca que el del Profeta Jonás, y supuesto en mi cae la suerte de culpado, y causa de estos alborotos, apáguese la sentencia de Jonás arrojándome del oficio, para que aparezca la debida serenidad, con cuyo golpe se acaba todo este caos, se tranquilizarán los ánimos, y todos viviremos contentos y a V. Illa. no se molestarán con continuas quejas ya bastante tiempo bebí del cáliz amargo que probaron mis antepasados y es preciso que la bondad de V.S.Illma. se digne elegirles otro síndico que les de gusto a las autoras de estas quejas quienes no mirarán otra cosa que al bien de la comunidad, que yo desde ahora con la mayor sumisión y reverencia hago renuncia del oficio en manos de V.S.Illma. pues ya no me es posible seguir en él con tan notable detrimento de mi salud espiritual y corporal»<sup>79</sup>.

79. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1803. Renuncia del síndico procurador Francisco Javier González.

Por lo tanto, la autoridad del síndico impuesto por don Ángel Mariano eran sino débiles, sumamente discutidas. De hecho en el año 1803, el Obispo había sido informado que en el monasterio seguían los desórdenes y bullicio de religiosas y criadas en torno a la puerta falsa, «donde cualquiera falta se hace más notable hallarse al frente de la calle y por lo mismo expuesta al registro de cuantos pasan»<sup>80</sup>. Moscoso, furioso porque no se cumplía lo que había dispuesto durante su visita, quería cortar de raíz el abuso. Con el fin de medir el delito había iniciado un interrogatorio. Fueron examinados el capellán, el síndico, don Benito Álvarez, quien dijo transitar con frecuencia por la calle a la que da la puerta falsa, don Tomás del Moral, sobrestante de la obra de las tiendas de la Ranchería, y, finalmente, don Pedro Ignacio Acuña, fiscal eclesiástico del obispado. Tras la pesquisa, se comprobó que,

«en la puerta falsa hay una continuada concurrencia de las criadas de la Ranchería y otras personas de afuera, que se abre en casos y para cosas que no son de necesidad, y que pueden sacarse y entrar por el torno, y en ocasiones con solo el fin de conversar, en tal conformidad que suelen sentarse las criadas en la misma batiente de la dicha puerta; que a ella ocurren no sólo las Religiosas, sino también las seglares, y criadas con más frecuencia que a la puerta principal a dar y recibir recados y otras cosas: que siendo grande y situada a la frente de la de la calle, que es muy espaciosa con facilidad se puede ver a las Monjas cuando se abre y efectivamente las han visto sin velo los que entran al patio del Monasterio y transitan por la calle, lo cual no puede menos que traer distracción a las Religiosas y a otras personas mal ejemplo»<sup>81</sup>.

Ante la desobediencia de las monjas el Obispo ordenó que inmediatamente se obturase la puerta exterior del patio y,

«se abra otra igual en la pared, que cae a la otra calle que enderezca (sic) al convento de Santo Domingo, de modo que no vea en manera alguna la puerta interior del monasterio en la forma que prevendremos al síndico: que dicha puerta falsa no se abra con motivo alguno, sino es para introducir leña, trigo, harina y demás menesteres voluminosos que no quepan por el torno, y siempre con anticipado aviso a la R. M. Priora, cubriéndose las porteras con el manto y velo según lo previene la Constitución [...] en inteligencia de que si continúa la contravención a estas nuestras órdenes, estrecharemos la clausura cerrando esta puerta y dejando sólo la principal conforme a la constitución»<sup>82</sup>.

80. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1803. Nueva resolución del Imo. Moscoso para cortar ciertos abusos.

81. Íd. ant.

82. Íd. ant.

El obispo de Córdoba no tuvo tiempo para ver mudarse la puerta falsa de su sitio y mucho menos para comprobar el adelanto general de su acción reformista en el monasterio de Santa Catalina. En la noche del 3 de octubre de 1804 las monjas recibieron la noticia de la muerte de don Ángel Mariano Moscoso, evento luctuoso para unas pocas y, en cambio, feliz para la mayoría. Inmediatamente las Catalinas comenzaron a rezar los usuales sufragios por el alma del difunto prelado.

Durante la prelación de Moscoso las Catalinas de Córdoba habían experimentado la disminución de sus derechos al control de la propia comunidad en favor del Obispo y de sus oficiales. Es dable considerar que, además del autoritarismo exhibido por el prelado, la influencia y polarización creciente de las posturas políticas en la ciudad de Córdoba –*funistas* contra *sobremontistas*– estuvieran en el fondo de esa cuestión<sup>83</sup>. Ante todo, llama la atención que los primeros problemas que experimentaron las Catalinas coincidieron con el alejamiento de la capital tucumana del

83. La existencia de bandos o parcialidades en las ciudades hispanoamericanas es una tradición heredada en América del siglo XV castellano. En el caso de Córdoba, si bien se registra el fenómeno ya a comienzos del siglo XVII, es recién a partir de la expulsión de los Jesuitas, en 1767, cuando se habla de un amplio grupo de comerciantes cordobeses, liderados por don Santiago de Allende y Losa, opuesto a los cabildantes locales que habían estado tradicionalmente vinculados con los Padres. Con el tiempo, al bando dominado por los Allende se lo denominó *sobremontista*, pues auxiliaba al gobernador intendente Rafael Núñez, marqués de Sobremonte, en la aplicación de las medidas centralistas diseñadas por los ministros de Carlos III, que en buena medida los beneficiaba. Del otro lado, se fue conformando en las últimas décadas del siglo XIX una oposición surgida de sus propias filas, que bregaba por una mayor autonomía de la ciudad. Como sus líderes eran los hermanos Gregorio y Ambrosio Funes, se les llamó *funistas*. De todos modos, se sigue estudiando aún la conformación y el tortuoso desarrollo de esas agrupaciones, así como los objetivos reales y coyunturales que los enfrentaba. Sin embargo, cuando se observa su constitución en el tramo final de la época hispánica, resulta difícil solapar las profundas vinculaciones entre opinión pública y negocios. Tal como lo ponían de manifiesto, por ejemplo, las relaciones establecidas desde 1806 entre los hermanos Funes con el comerciante porteño Antonio de Letamendi, quienes promovían entonces una amistad incondicional de Córdoba con el gobierno de Buenos Aires, que contradecía en buena medida sus antiguas posturas autonomistas. Lo que parece suceder en la ciudad mediterránea (y no sólo allí) es que algunos comerciantes y productores habían incrementado fuertemente sus inversiones en la plaza porteña, mientras que otros –que eran algo distinto a un sector minoritario– habían preferido mantener e incluso ampliar sus negocios con los centros altoperanuanos y peruanos, a través de unas tupidas redes comerciales y familiares muy bien consolidadas en la época. Véase, Miguel Ángel LAREDO QUESADA «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)» en *Temas medievales* 3 (1993) 255-286; Edelberto Óscar ACEVEDO, *La rebelión de 1767 en el Tucumán*, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1969; Ana Inés PUNTA, *Córdoba Borbónica. Persistencias coloniales en tiempos de reformas (1750-1800)*, Córdoba, UNC, 1997, pp. 253-256; Félix CONVERSO, *Los negocios y la política. Las redes mercantiles y el poder*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 1997; Ana Inés FERREYRA, «Empresarios de Córdoba: microanálisis de trayectorias, 1720-1850», *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* 2 (2009).

gobernador intendente, el marqués de Sobremonte, trasladado a Buenos Aires a finales del 1797.

Por otra parte, en el proceso de disciplinamiento promovido por Moscoso desde 1798, Gregorio Funes, provisor de la diócesis, tuvo un rol capital. De hecho, no sólo participó activamente en la entronización de la débil y vieja María Dominga de los Dolores, sino que instruyó el *Auto* final de la visita del Obispo al monasterio en el año 1800<sup>84</sup>. Por otra parte, a él se hace responsable de la redacción del informe de Moscoso del año 1801, que tan mal colocaba a las dominicas de Córdoba frente al Rey.

La libertad reconquistada por las monjas tras la muerte del Obispo se exteriorizó en el capítulo electivo de 1807. Sin atropellos ni presiones, las Catalinas pudieron entronizar como priora a la madre Susana del Espíritu Santo, tal como quisieron hacerlo en 1804. Las buenas relaciones tejidas con el gobernador episcopal en sede vacante así lo permitían<sup>85</sup>. En efecto, el informe económico elevado por el síndico del monasterio en 1809, deja ver a las claras la creciente vinculación de don Gregorio Funes con el rico claustro dominico durante su provisorato<sup>86</sup>.

A lo largo de los cinco años que duró el gobierno directo del deán sobre la diócesis (1804-1809), él y su hermano Ambrosio habrían recibido sendos préstamos de dinero de las Catalinas. Don Ambrosio debía a las monjas 3.000 pesos, mientras que su hermano el deán 4.700. Dineros, en el último caso, que explican los sueldos de don Joaquín Juan Flores, el apoderado que don Gregorio tenía en la corte de Madrid, encargado de obtenerle una mitra episcopal<sup>87</sup>.

La vinculación de los Funes con el poderoso monasterio de Santa Catalina se consolidó el 1 de abril de 1810, con la profesión solemne, como monja de velo negro, de sor María del Rosario de los Mártires, hermana de Gregorio y Ambrosio. Análogamente, en el vecino monasterio carmelita de San José había profesado, también como monja de coro, Marcelina Rodríguez, hermana de Victorino, Manuel Antonio y Juan Justo Rodríguez, miembros conspicuos del grupo *sobremontista*.

Finalmente, con la llegada a la diócesis del nuevo obispo, don Rodrigo de Orellana, las relaciones entre las monjas y el Ordinario local se res-

84. Estaba tan vieja y achacosa María Dominga que murió al poco tiempo de dejar el priorato.

85. Sobre la actuación del deán Gregorio Funes como gobernador episcopal véase, Roberto ALTAMIRA, *El deán de Córdoba. Actuación del Pbro. Gregorio Funes en la primera Silla del cabildo Eclesiástico de su ciudad natal*, Córdoba, 1940.

86. AAC, Catalinas, leg. 9, tomo II, 1809. Razón del Principal que varios sujetos de este Pueblo tienen a intereses pertenecientes al Monasterio de Santa Catalina y pagan sus réditos anualmente.

87. Véase BRUNO, *o.c.*, vol. VII, pp. 189-192.

tablecieron en los términos del pasado. Tal es así que, el 14 de junio de 1810, durante la elección de la priora que debía suceder a Susana del Espíritu Santo, la madre María Antonia de Jesús, Orellana se abstuvo de proponer una terna de candidatas e incluso se encargó de reducir nuevamente el número de las Madres de Consejo de doce a siete, tal como entendían las Catalinas<sup>88</sup>.

88. AAC, Catalinas, Rollo 1: Libro de elecciones, ff. 29-31. Ese consejo estuvo integrado por sor María Antonia de Jesús, Priora, sor Juana Manuela de Santo Tomás, supriora, sor Susana del Espíritu Santo, sor Francisca del Corazón de María, sor Anselma de Cristo, sor María Bárbara de San Miguel y sor María Magdalena de Jesús Martínez.



# CIENCIA TOMISTA

**TOMO 138 - MAYO-AGOSTO 2011/2**

MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUAN, O.P.

*Presentación del Congreso*

FRANCISCO JAVIER CARBALLO FERNÁNDEZ, O.P.

*Discurso de apertura*

**PONENCIAS**

GABRIEL M. NÁPOLE, O.P.

*La interculturalidad en la Biblia.*

*Estudio de dos casos representativos*

JOSÉ BARRADO BARQUILLA, O.P.

*Hace 500 años los dominicos llegaron al nuevo mundo*

SIMONA LANGELLA,

*Derecho a la comunicación y reconocimiento de 'el otro' en la Escuela de Salamanca*

JOSÉ LUIS CASCAJO CASTRO

*Derechos sociales: problemas conceptuales*

ANTONIETA POTENTE

*Dios desde la interculturalidad versus el Dios de las culturas*

**COMUNICACIONES**

**NOTAS Y COMENTARIOS**

RICARDO DE LUIS CARBALLADA, O.P.

*XV Jornadas de Teología Fundamental*

*«Diálogo entre ciencia y fe»*

MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUAN, O.P.

*Pedro Arenillas Sangrador, O.P.*

*«In memoriam»*

JUAN JOSÉ DE LEÓN LASTRA, O.P.

*Juan Antonio Fernández-Tresguerres Velasco, O.P.*

*«In memoriam»*

# El convento de dominicas de San Juan de la Penitencia de Linares

Andrés PADILLA CERÓN\*  
*Centro de Estudios Linareses*  
Linares (España)

*«Su población ha llegado a tal aumento que en estos días tiene mil y quinientos vecinos y en ellos muy principales casas de la nobleza más antigua de estos reinos. Adornan a esta villa las célebres minas de alcohol y plomo que en ellas se fabrica y para las comodidades de la humanidad hay pocos lugares que la aumentasen».*

(Fray Antonio de Lorea, en su Crónica manuscrita, c. 1680, *Historia de la Provincia de Andalucía*).

SUMARIO: 93-164 [1-72]. Resumen: 94 [2]. Abstract: 94 [2]. 1. Fundación: 94-100 [2-8]. 2. Los primeros tiempos del convento: 100-105 [8-13]. 3. Organización del convento: 105-108 [13-16]. 4. El convento en los ss. XVI-XVII: 108-118 [16-26]. 5. El convento en el s. XVIII y parte del XIX: 118-122 [26-30]. 6. El convento durante el Trienio liberal (1820-1823): 122-127 [30-35]. 7. Supresión del convento: 127-133 [35-41]. 8. Usos del convento después de su supresión: 133-140 [41-48]. 9. Cofradías establecidas en el convento: 000-000 [00-00]. 10. Hechos prodigiosos: 140-145 [48-53]. 11. Descripción del conjunto conventual: 145-148 [53-56]. 12. Archivos consultados: 148-158 [56-66]. Ilustraciones: 158-164 [66-72].

\* Ingeniero Técnico Industrial. Consejero académico del Centro de Estudios Linareses y miembro de ACTA (Autores científico técnicos y Académicos). Entre sus últimas publicaciones: *Linares Nazareno. Aproximación histórica a la cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y a la iglesia de San Francisco de Linares*, Linares, 2009, 160 pp.; *El Convento-Hospital de San Juan de Dios de Linares. Archivo Hospitalario*. Revista de historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 2009, pp. 311-369; *Iglesias rurales, ermitas y capillas de Linares hasta el siglo XIX*. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, 203, (2011) 225-262.

RESUMEN. El desaparecido convento de monjas dominicas de San Juan Bautista de la Penitencia de Linares se fundó alrededor de 1515 por los comandadores Juan y Gonzalo Dávalos. En sus primeros años se erigió bajo la obediencia de la Orden de los Jerónimos, para pasar en 1518 a depender de la Orden Dominicana. Su periodo de máximo apogeo lo alcanzó en el siglo XVII, con un gran número de religiosas y muchas riquezas, obtenidas gracias a las dotes y otras donaciones. En el siglo XVIII entró en un periodo de franca decadencia hasta que fue suprimido en junio de 1836 por los decretos desamortizadores que promulgó el Gobierno ese mismo año. Tras su cierre, todos sus bienes pasaron a manos del Estado y fueron vendidos en subasta. Después de la supresión del convento, sus locales fueron usados como cuarteles, escuelas y otros menesteres, hasta que todo el edificio fue demolido en el año 1928. La parte más interesante del convento era la iglesia, de estilo gótico isabelino y de una sola nave.

Palabras-clave: *Linares (Jaén-España), convento de dominicas de San Juan de la Penitencia, siglos XVI-XX.*

ABSTRACT. The disappeared *San Juan Bautista de la Penitencia* convent of Linares was found about the 1515, for the commanders Juan and Gonzalo Dávalos. In its firstly years was create for the obedience of the Order of the *Jerónimos*, to come in 1518 to depend on the Dominicana Order. Its period of greatest splendor was on the seventeen century, with a big number of nuns and much of wealth supply of presents and other donations. In the eighteen century enter in a period of real decadence until was withdraw in June of 1836, of the decrees passed for the Government this year. After its close, all of its wealth passed to hands of the State, been selling in an auction. After of withdrawal of the convent, its premises were used like encampment, schools and other uses, until all the building was pulling down in the 1928 year. The most interesting part of the convent was the church, gothic Isabelino style and one nave.

Key-words: *Linares (Jaén-Spain), Dominican's monastery of San Juan de la Penitencia, XVI-XXth Centuries.*

## 1. FUNDACIÓN

El hecho de que hubiera un convento de monjas dominicas en Linares es muy poco conocido en la ciudad. Y es que, a pesar de haber sido la sede canónica de la actual cofradía del Santo Entierro, ya casi nadie recuerda al que fuera uno de los conventos más importantes de la provinciade Jaén. A este desconocimiento contribuye la circunstancia de que no quede en pie ninguno de sus antiguos y venerables muros. Alrededor del año 1998, en una actuación que ya no causa sorpresa en Linares, se demolieron los últimos restos de las que fueron sus tapias. ¿El motivo? la construcción de una serie de viviendas adosadas.

Este convento de clausura estaba situado en un terreno que daba a tres calles, que se correspondían con las actuales Castillo, Huarte de San Juan<sup>1</sup>

1. Su antiguo nombre era San Juan, en recuerdo de este mismo convento. En la segunda mitad del siglo XX, se rebautizó como Huarte de San Juan, en alusión a este pres-



y Campanario, llamada así porque desde esta vía se divisaba la espadaña o campanario de la iglesia conventual.

Al contrario de lo que ocurre con otros conventos de la familia Dominicana (Orden de Predicadores de Santo Domingo de Guzmán) en este de Linares no se conoce con exactitud el año en que fue erigido. Sin embargo, gracias a la fecha de fundación conocida de otros conventos y a la consulta de algunos documentos que lo citan, se puede determinar con cierta aproximación el espacio de tiempo en que fue instituido.

En el año 1475 y según la información que aparece en *Catálogo de los Obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén...*<sup>2</sup>, se erige en Jaén el convento de monjas dominicas de Santa María de los Ángeles. Estamos ante la primera fundación femenina de la Orden Dominicana en la provincia, por lo que este convento se convirtió en un foco desde el que se alentó y propició la fundación de más establecimientos femeninos de esta Orden. Nos referimos, entre otros, a los conventos de Baena (Córdoba) fundado en 1510, Porcuna (1562), La Concepción de Jaén (1565) y el mismo de Linares, todos ellos citados en el mencionado *Catálogo de los Obispos*.

Por lo tanto, la fundación del convento de Linares debe de ser posterior a la del convento de Santa María de los Ángeles de Jaén, pero ¿en que año sería esto? Para contestar con cierta aproximación, tenemos que fijarnos en el personaje que costeó y patrocinó la fundación del monasterio linarense. Sobre esta materia existe mucha más bibliografía y casi toda coincidente, a saber:

- El *Atlante Español*<sup>3</sup> de 1787, menciona al convento de San Juan Bautista de la Penitencia y añade que su fundación se debe a un tal Juan de Dávalos, que era comendador de la Sierra de Segura y caballero de la Orden de Santiago.
- En la *Enciclopedia metódica Geográfica Moderna*<sup>4</sup> del año 1792, también se indica lo mismo, aunque suponemos que se inspiraría en el *Atlante Español*.

tigioso médico y humanista (1529-1588) que se cree que está enterrado en la iglesia de Santa María de Linares.

2. Martín de XIMENA JURADO, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Baeza y anales eclesiásticos de este obispado*. Publicación: Con privilegio en Madrid por Domingo García y Morras, 1654. Copia digital: realizada por la Biblioteca de Andalucía, 594 pp. (p. 425).

3. Bernardo ESPINALT Y GARCÍA, *Atlante Español; o, Descripción general geográfica, cronológica, e histórica de España, por reynos y provincias*, volumen 13, Imprenta de González, Madrid 1787, 320 pp. (p. 56).

4. Juan ARRIBAS Y SORIS y Julián DE VELASCO (traductores del Francés al Castellano), *Enciclopedia metódica Geográfica Moderna*, tomo II, Imprenta de Sancha, Madrid 1792, 644 pp. (p. 582).

- El insigne historiador local Federico Ramírez (quizás haciéndose eco de los dos libros mencionados) nos cuenta en su obra *Apuntes...*<sup>5</sup> que el fundador del convento linarense fue el citado comendador Juan Dávalos. No obstante, también indica que los verdaderos fundadores fueron Fernando y Rodrigo Dávalos. Para ello, cita como fuente un antiguo manuscrito de la familia Piedrola. Desconocemos este documento, aunque podrían tratarse de los parientes directos del fundador o fundadores o que sólo fueran los patronos de la iglesia conventual.

Además de estas breves referencias, el documento que aporta la reseña más completa y ciertas pruebas de autenticidad, es un curioso manuscrito titulado *Prontuario de instrucción de los apellidos La Moneda y Ayala*<sup>6</sup>, casa emparentada con la estirpe de los Dávalos. El referido documento es un completo tratado genealógico sobre el apellido La Moneda, pero en el que se cita de forma reiterada al comendador Juan Dávalos Aznar y Olid, como fundador del «convento de monjas de San Juan de la Penitencia de la Villa de Linares». Además, emparenta al comendador con el cardenal Gaspar Dávalos al decir que eran hermanos y por lo tanto tener como abuelo al también comendador Pedro Gómez Dávalos. A la luz de lo dicho en el citado manuscrito, la relación del tal Juan Dávalos con el convento queda probada por lo siguiente:

- En un antiguo pendón, existente en el interior de la iglesia del convento de San Juan de Linares, había un escudo con las armas de la casa de Aznar (con la que estaba emparentado Juan Dávalos) que consistían en tres jirones verdes con llamas rojas en campo de oro.
- Según se indica en el manuscrito: «En el Pendón y Escudo del Monasterio de Monjas de San Juan de la Penitencia de la Villa de Linares, fundación del Comendador Juan Dávalos» figuraban las armas del apellido Cózar (o Cocé), que eran seis roeles de plata en campo azul, con dos perfiles negros y dos estrellas de plata. A esta casa de los Cózar se había agregado la del citado Juan Dávalos.

Estos datos son confirmados por Federico Ramírez, al citar en sus *Apuntes...* (p. 330) que los blasones de los Olid y Coci (otra forma de nombrar a Cózar o Cocé) figuraban en el escudo de piedra que había sobre la puerta de entrada a la iglesia y en la clave de un arco interior de la

5. Federico RAMÍREZ, *Linares. Documentos y Apuntes de tiempos antiguos* (recopilación de Juan Sánchez Caballero y Félix López Gallego), Diputación Provincial, Linares 1999, 820 pp. (pp. 329-330).

6. Sebastián Fernando DE LA MONEDA COLÓN, *Prontuario de instrucción de los apellidos La Moneda y Ayala*, manuscrito, 1825, transcripción: Antonio García de la Moneda Martínez (descendiente directo del autor) 2002.

misma. Además, continúa Ramírez, dichos blasones figuraban también bordados en una bandera que se «conservaba antiguamente» en el convento. Nos encontramos ante un testimonio que otorga gran credibilidad al referido *Prontuario de instrucción*, ya que nada indica que Ramírez tuviese conocimiento del mismo, al tratarse de un manuscrito y por lo tanto, existir un solo ejemplar que no estaba depositado en Linares.

¿Quién era, por tanto, ese comendador y en qué época vivió?

La respuesta más inmediata la encontramos en la conocida biografía del cardenal Gaspar Dávalos<sup>7</sup>, que llegó a ser sucesivamente arzobispo de Granada, Santiago y Toledo. Este insigne personaje nació en La Puerta de Segura (Jaén) en 1485 y murió en el año 1545, habiendo dejado tras de sí un rastro de numerosas fundaciones, entre ellas, el convento de Santa Paula para monjas jerónimas, erigido en Granada. Resulta que Gaspar, según la referida biografía, era hijo de Rodrigo Dávalos y el más pequeño de tres hermanos (su madre murió en el parto) siendo su hermano mayor Juan Dávalos, comendador de Segura y a la sazón fundador del convento linarense. No obstante, según otras fuentes, Juan Dávalos sería solamente hermano de padre de Gaspar y fruto de un segundo matrimonio de su progenitor. En cualquier caso y sea cual fuera el lugar de primogenitura que ocupase Juan Dávalos, lo que está claro es que su vida transcurriría de forma contemporánea a la de su hermano, el cardenal Gaspar (1485 -1545). Por lo tanto la fundación del convento de Linares tuvo que tener lugar en las primeras décadas del siglo XVI, época en la que Juan ya contaría con cierta madurez.

La vinculación de Juan Dávalos con Linares se confirma con el árbol genealógico que sobre la familia Dávalos ha confeccionado Ginés de la Jara Torres Navarrete, actual cronista oficial de la villa de Torreperogil (Jaén). En este documento aparece citado nuestro personaje como Juan Dávalos Rodríguez Aznar, comendador de Santiago y «patrono del Convento San Juan Bautista. Linares» (*Sic*). Además, aparece reflejado como descendiente, por línea paterna, del legendario Gil Ramírez de Dávalos, caballero que ostentó el título de Alcaide del Castillo de Linares desde 1439 hasta su muerte, acaecida en el año 1445.

7. Genaro NAVARRO LÓPEZ, *Esquema biográfico del cardenal Gaspar Dávalos y otros hijos preclaros en la Sierra de Segura*, Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, n° 196, pp. 41-90.

*La fundación según la Crónica del padre Lorea*

En el capítulo celebrado por la Provincia dominicana de Andalucía en el año 1671, se encargó al padre Antonio de Vergara la tarea de compilar y publicar la Historia de los Dominicos en Andalucía. Pero abrumado por sus cargos y obligaciones no la pudo realizar personalmente y dejó con ese desempeño, aunque sin comisión oficial, a fray Antonio de Lorea (1635-1685?). Este dominico hizo una crónica manuscrita en la que mezcló el género de la vida de santos (al que era tan aficionado) con la historia de los conventos de Andalucía y la Mancha<sup>8</sup>.

En este manuscrito aparece un capítulo titulado «Relación del Convento de Monjas de la Villa de Linares llamado S. Juan Bautista» y del estudio del mismo se deduce que el padre Lorea debió de visitar el monasterio en el mes de marzo o abril de 1680. A pesar de ello, no está muy clara la exactitud en este dato, puesto que en el anverso del folio 16 se puede leer esta curiosa frase:

«...forman un jardín de esposas de Cristo que hoy 31 de abril, tercer día de Pascua de Resurrección, cuando escribimos esto en el mismo monasterio de Linares...».

Y no menos curiosa es la corrección que, por otra mano, se hace al pie de página:

«Ni el mes de abril tiene 31 días ni la pascua puede pasar del día 25 de abril, según esto nunca pudo ser el día 31 de marzo de Pascua».

Comentario que no debe de extrañar, puesto que su incesante dedicación a la escritura le llevó a conflictos con el Maestro de su Orden, Tomás de Rocabertí (1670-1677), quien ordenó revisar y censurar todas sus obras. Por lo tanto, habrá que mirar con cierta cautela lo que nos pueda referir el padre Lorea en su famosa *Crónica o Historia de la Provincia de Andalucía*.

El primero y sorprendente dato que nos proporciona esta obra es que por el año de 1518 ya existía en Linares un convento de monjas de la orden de San Jerónimo y que ese mismo año pasó a formar parte de la Orden de Santo Domingo. Se trata por tanto de un antecedente totalmente desconocido hasta ahora y que por sí solo justificaría una investigación independiente. El segundo e importante dato que nos aporta esta

8. Fray Antonio DE LOREA, *Historia de la Provincia de Andalucía (Crónica manuscrita)*, 1680?, Archivo Provincia Bética OP, ff. 16-18.

*Crónica* es que el convento de Linares lo fundaron dos personas de forma conjunta: la primera de ellas era «un caballero de la nobilísima casa de Dávalos» al que Lorea llama el comendador Gonzalo Dávalos. La segunda persona o cofundador sería Juan Dávalos «su hermano». Este dato de la co-fundación, contradiría en parte lo dicho en el apartado anterior, en el sentido de que el mencionado Juan Dávalos sólo tenía un hermano varón, que se llamaba Gaspar (el cardenal) y no Gonzalo.

No obstante, entendemos que esta contradicción es sólo aparente, ya que las fechas sí que coinciden. Es decir, como es un hecho contrastado que el cardenal Dávalos vivió entre los años 1485-1545, su hermano Juan Dávalos, podría haber vivido entre 1480-1540. Por lo tanto es muy posible que, cuando contaba con 38 ó 40 años, Juan hubiera fundado –unos años antes de 1518– el convento de Linares.

Y para explicar la existencia del otro cofundador, el también comendador Gonzalo Dávalos (ese «misterioso» hermano de Juan Dávalos) tenemos varias hipótesis:

La explicación que resulta más lógica es que no fueran hermanos sino primos-hermanos. De esta manera ambas versiones (la del *Prontuario de instrucción...* y la de Lorea) se complementarían sin contradecirse. Abalando esta tesis tendríamos el hecho de que el padre de Juan Dávalos (que se llamaba Rodrigo Dávalos) tenía varios hermanos, cuyos hijos serían primos-hermanos del citado Juan Dávalos.

Otra remota posibilidad es que Gonzalo (el cofundador) fuese hijo ilegítimo de Rodrigo Dávalos y hermano bastardo de Juan. La extinción de las líneas de descendencia de los miembros varones de la familia (Gaspar religioso y Juan sin descendencia masculina) podría haber propiciado el reconocimiento de Gonzalo y su incorporación a la línea de la familia. Esta especie de rehabilitación no sería extraña y se ha practicado en algunas casas españolas, ante la extinción de las líneas sucesorias masculinas.

Una tercera explicación es que Gonzalo Dávalos fuese sobrino (con poca diferencia de edad) de Juan Dávalos. En este caso, el citado Juan Dávalos sería el primitivo y único fundador, mientras que Gonzalo lo habría sucedido en el tiempo ante la extinción de líneas sucesorias. Esta posibilidad estaría abalada por los siguientes hechos:

- Según el ya citado trabajo de Navarro López, resulta que Juan Dávalos sólo tuvo dos hijas, que profesaron en un convento de Guadix. Por lo tanto, no tuvo hijos varones que heredaran su título de comendador y por consiguiente el patronazgo del convento de San Juan de Linares, pudiendo así recaer ese título en un primo o sobrino suyo.
- En el árbol genealógico que sobre la familia Dávalos ha confeccionado el actual cronista de Torreperogil (Jaén) y al que ya se ha hecho refe-

rencia, también se cita (descendiendo en línea directa del citado Juan Dávalos Rodríguez Aznar) a un tal Gonzalo Dávalos y Cózar, comendador de Santiago e igualmente «patrono del Convento San Juan Bautista. Linares».

## 2. LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL CONVENTO

En la *Crónica* del padre Lorea, se cuenta que en el año 1518 las monjas que ocupaban el convento pasaron de estar bajo la obediencia de la Orden de San Jerónimo a estar bajo la de los Dominicos. Igualmente, se nos refiere que los fundadores del primitivo convento de religiosas Jerónimas fueron también Gonzalo y Juan Dávalos, añadiendo que «pocos años hubieron las monjas en la orden de S. Jerónimo y obediencia del Obispo de Jaén» (f.16) Es decir que, aunque tomemos con cautela los pocos años de que nos habla Lorea, debemos de concluir que el convento de San Juan Bautista de Linares se fundó alrededor del año 1515 y por los ya dichos Gonzalo y Juan Dávalos.

En cuanto a los motivos que impulsaron a los fundadores elegir la orden de San Jerónimo para esta primera implantación, habría que buscarlos en razones de parentesco. En efecto, según el historiador Juan Higuera Maldonado<sup>9</sup>, el tío paterno del cardenal Gaspar Dávalos y por consiguiente de Juan Dávalos, fue fray Hernando de Talavera, que era monje jerónimo. Este virtuoso varón fue nombrado primer arzobispo de Granada (1492-1507) tras su reconquista y tanto fue su prestigio que llegó a ser confesor de la reina Isabel La Católica. Por lo tanto, es muy posible que el comendador Juan Dávalos, inspirado en la piedad y virtud de su tío, decidiera encomendar a la Orden jerónima la fundación del convento de monjas de Linares.

### *Las capitulaciones a favor de la Orden Dominicana*

Sea cual fuera el espacio de tiempo en que el convento linarense alojó a monjas jerónimas, lo que realmente ha trascendido es el periodo de su historia a partir del cual funcionó bajo la obediencia de la Orden Dominicana. Centrándonos en el momento en que el convento linarense pasó a depender de esta Orden, Lorea cita como referencia la escritura de capitulación, compuesta el 17 de marzo de 1518. Dicho documento se redactó con licencia del Sumo Pontífice León X y del General de la Orden de

9. [http://www.ujaen.es/investiga/hum669/gaspar\\_de\\_avalos.pdf](http://www.ujaen.es/investiga/hum669/gaspar_de_avalos.pdf). Juan HIGUERAS MALDONADO, Gaspar de Ávalos (1485-1545) pp. 1-5.

Predicadores fray García de Loaysa así como del obispo de Jaén, Alonso de la Fuente El Sauce (1500-1520). Por lo tanto, la mención de estas personas confirmaría la fecha indicada, dado que en el mencionado año de 1518, todos estaban en el ejercicio de sus funciones. Por otra parte y en otro fragmento de la *Crónica*, se dice lo siguiente:

«Por los años de mil quinientos y diez y ocho, tres años después de haberse dividido esta provincia de la de Castilla, se haya que el convento de San Juan Bautista de la villa de Linares...» (f. 16).

Y efectivamente en la página web de la Orden de los dominicos<sup>10</sup> y por lo que respecta a la historia de la provincia de Andalucía o Bética se confirma:

«Recibido el Breve<sup>11</sup> del Papa, el P. Provincial de la Provincia de España, Fray García de Loaysa, comunica en carta de 21 de enero de 1515 a todos los conventos la fundación de la Provincia de Andalucía» (*Sic*).

Es decir, que si las capitulaciones del convento se firman en marzo de 1518, habrían pasado exactamente tres años y dos meses desde que se constituyó la provincia de Andalucía o Bética, dentro de la organización interna de la Orden Dominicana.

Por la citada escritura de capitulación, recibieron «el habito y la obediencia de la Orden de Santo Domingo» las señoras siguientes: Ana de Villalón (priora en el referido año de 1518), Catalina Cózar, Berenguela, Isabel Dávalos, Catalina de Luxan, Leonor de Niquesa, Catalina de San Juan y María Barba<sup>12</sup>. En total ocho religiosas que, antes de la citada fecha, estarían sujetas a la obediencia de la orden de San Jerónimo. Entre estas ilustres damas reconocemos los apellidos Dávalos y Cózar, lo que confirmaría que algunas de las monjas pertenecían al linaje de los fundadores, sin descartar el apellido Barba, una de las familias con más abolen-go de Linares. Según la escritura que nos refiere Lorea las ocho religiosas dieron su obediencia al Maestro fray Luis de Brinaldo, que era en ese tiempo prior del convento de Santa Catalina mártir de la ciudad de Jaén (fundado en 1382) con licencia del maestro fray Cristóbal de Guzmán, primer provincial que tuvo la Provincia dominicanana de Andalucía.

Por desgracia, se desconocen los pormenores de esas escrituras de «entrega y capitulación» que otorgaron los fundadores y patronos. A pesar

10. <http://www.dominicos.org/betica/>.

11. Documento emitido por el Papa y redactado en forma menos solemne que las bulas.

12. Lorea, *Crónica, o.c.*, f. 16.

de ello, en la *Crónica* se nos adelanta que los fundadores donaron el inmueble para que viviesen las monjas y además dotaron al convento de muchas «heredades» de olivares, viñas y tierras de siembra. Igualmente y gracias a un documento de 1730, llamado *Protocolo de Hacienda*<sup>13</sup>, sabemos que el convento fue dotado en su fundación de, al menos, las siguientes tierras:

- Cortijo de Fuente Álamo, sito en el actual paraje del mismo nombre, que se encuentra al sureste del término municipal de Linares. Dicha finca contaba con dos «hazas»<sup>14</sup> principales llamadas La Solana y La Calera cuya extensión total era de 120 fanegas<sup>15</sup> y que «se dieron al convento en fundación». Igualmente se indica que el convento amplió una de dichas hazas con la compra de cuatro fanegas a Gonzalo Dávalos Villaseca (¿uno de los cofundadores?) y Juana Hernández, su mujer, el 6 de septiembre de 1527. Esta referencia nos confirma una vez más la gran antigüedad del convento linarense. Había también una tercera haza, llamada Los Barrancos, que según el referido protocolo «es de la fundación del convento» y cuya extensión era de 56 fanegas (f. 2.26 ss).
- Cortijo de Náquer, que estaba situado en lo que actualmente se conoce como la Vega de Santa María. Según el citado *Protocolo de Hacienda*, la primera haza recibía el nombre de Mendo y aunque no se habla de que se donara en fundación, sí se indica que estaba reflejada «en el Protocolo antiguo, folio 1». Del mismo modo se refiere que dicha haza fue dada por María de Abalos (*sic*), mujer de Mendo de Quesada, «con la sola obligación de que los encomienden a Dios». Dichos esposos estaban emparentados con el linaje de los fundadores del convento (f. 10.35 ss).

No obstante, Lorea también indica que se convinieron «algunas cosas en gravísima carga del convento» y como ejemplo cita las siguientes:

- Un número excesivo de memorias y sufragios, que básicamente consistían en la obligación de decir una determinada cantidad de misas al año y que lógicamente había que pagar.
- Que siempre hubiera en el convento diez monjas del linaje de los fundadores y que entrasen en el mismo sin necesidad de aportar dote<sup>16</sup>.

13. AHN. Leg. 4720. *Protocolo de la Hacienda, así de tierras, como de olivas, huertas, casas y censos que tiene y posee este convento de San Juan Bautista de la Villa de Linares*. No obstante, en el libro original no figuran ni las casas ni los censos, debiendo de haber existido un segundo tomo, probablemente extraviado.

14. Porción de tierra labrantía o de sembradura.

15. Antigua medida agraria que varía según las regiones, aunque en Andalucía equivale a 64,596 áreas. Por lo tanto, estas 120 fanegas equivaldrían a 77,51 hectáreas.

16. Patrimonio que se entrega al convento o a la Orden en que va a tomar estado religioso una profesa.



- Que respecto de esas diez monjas, el convento no podía esgrimir derecho alguno sobre cualquier herencia que, por los padres o parientes, pudiera corresponderles.

### *Las primeras dificultades*

Tan leoninas cláusulas no tardaron en pesar sobre la solvencia económica del flamante convento linarense y según Lorea, se reconoció pronto el «mal concierto» que se había establecido. A estos problemas estructurales les siguieron otros como la aparente poca seriedad de los fundadores. En efecto, según una nota que aparece en la *Crónica* (f.16) y que está escrita por otra persona, resulta que los fundadores «no dieron al convento lo que prometieron en la escritura de la dotación». En la misma se aclara que la información proviene de un dictamen jurídico presentado en el capítulo Provincial celebrado en el convento de Baeza en el año 1534.

Otro hecho que influyó negativamente en la economía conventual, fue la muerte de uno de los fundadores (Lorea sólo habla del «comendador») ya que la viuda entabló un pleito contra la primitiva donación y consiguió recuperar su parte de hacienda «de la poca que le quedaba al convento». Es decir, que algunas de las posesiones que los fundadores habían donado al convento dejaron de pertenecer al mismo y eso teniendo en cuenta que ni siquiera habían cumplido con la totalidad de sus compromisos. A todos estos contratiempos, hay que añadir las enfermedades, los descuidos y la mala administración, de manera que el convento había quedado en «grandes alcances». Una frase de la *Crónica* nos resume la situación en la que andaba sumido el convento:

«..., que era uno de los monasterios más ricos que tenía el Reino y ahora es de los más pobres» (f. 16).

Aunque conociendo la trayectoria de Lorea, se podría concluir que ni lo uno ni lo otro. De todos modos y en este estado de cosas, parece que la vivienda de las religiosas estaba en mal estado y era necesario edificarla de nuevo y que además, la iglesia del convento contaba con «poca decencia en su fábrica». Por todo lo cual, se determinó que el cupo de diez profesas sin dote que se había fijado en las capitulaciones, se redujese a dos. ¿Cuándo sucedió todo esto? Pues si el convento se integró en la Orden Dominicana en el año 1518 y entonces era uno de los más ricos, debieron de pasar algunos años para que se labrase su infortunio. ¿Cuántos?, los necesarios para que se hiciesen notar los incumplimientos de los fundadores, quienes debían de seguir aún vivos, ya que los difuntos

no pueden incumplir promesas. Por otra parte, este hecho se puso de manifiesto en el Capítulo de Baeza de 1535, cuando ya debía de ser evidente e irreversible la falta de seriedad. Además, tras la muerte de uno de sus fundadores, se necesitaría de algún tiempo de pleitos y litigios para que su viuda pudiera recuperar su parte de hacienda. En resumen, podemos hablar de 1530-1540, como el periodo de tiempo en que el convento de San Juan de la Penitencia, comenzó a convertirse en uno «de los más pobres».

### *Primeras religiosas notables*

Según Lorea, en 1518 y al tiempo de recibir las monjas de Linares el hábito de Santo Domingo, vinieron del convento de Santa María de los Ángeles de Jaén dos religiosas: La madre Sor Marina de Mendoza, que fue la primera priora de esta nueva etapa, y la madre Sor Ana Berrio. El motivo de esta presencia era:

«..., para instruir las y enseñarlas en las ceremonias y modo de vida que profesan las monjas de nuestra orden» (f. 16).

La presencia continuada de estas dos religiosas en el convento se prueba por el hecho de que sor Marina fue elegida priora y de que sor Ana Berrio murió en el convento de Linares en el año de 1534.

Esta información nos la confirma en parte el *Catálogo de los Obispos de las Iglesias Catedrales de la diócesis de Jaén...*<sup>17</sup>, que menciona a esas dos religiosas, aunque sólo como reformadoras, y además cita a una tercera, llamada sor Juana de Puerto Llano. Por el contrario y según el mencionado *Catálogo de los Obispos...*, las verdaderas fundadoras del convento de Linares fueron sor Isabel de Ulloa y sor María de Gámez, las cuales también habrían salido del citado convento jiennense, pero cuyos nombres no menciona Lorea. ¿Quiénes serían esas dos religiosas que se omiten en la *Crónica*? Probablemente dos monjas de cierto prestigio que participaron y entendieron en la firma de las capitulaciones del nuevo convento y por ello se las menciona como fundadoras. No obstante, no debieron de quedarse mucho tiempo en el convento de Linares. En cambio, las que sí debieron desplazarse de manera permanente fueron Marina de Mendoza y Ana Berrio, motivo por el cual sólo se les reconoce el papel de reformadoras y no de fundadoras, en el mencionado *Catálogo de los Obispos...*

17. Martín de XIMENA JURADO, *Catálogo de los Obispos...*, p. 426-427. Editado en 1654 y por lo tanto más antiguo que la *Crónica* de Lorea, que fue redactada alrededor de 1680.

18. Vilches, población de la provincia de Jaén.

Si al convento de Linares se desplazaron religiosas para intervenir en su fundación y aun en su reforma, de igual modo algunas de sus moradoras, se trasladarían a otros conventos de la misma Orden en calidad de reformadoras. En el *Catálogo de los Obispos...* se menciona a las religiosas: sor Isabel de Bilibes y sor Isabel de Mexía, como reformadoras del convento de Jaén (p. 427) y aunque no se especifica el momento en que esto sucedió, parece que no había transcurrido mucho tiempo desde la fundación del convento linarense.

Por otra parte, es interesante mencionar que el investigador local Federico Ramírez cita en su obra *Apuntes...* (p. 333) a dos religiosas llamadas sor Isabel de Vilches y sor María Mexía como reformadoras de los conventos de Jaén y de Chinchilla (Ciudad Real) indicando además que la primera de ellas pasó a ser priora del convento de Ifnatoraz (Jaén). Si nos fijamos bien, los nombres citados en el *Catálogo de los Obispos...* coinciden con los que menciona Ramírez, puesto que Isabel de Bilibes sería la misma Isabel de Vilches<sup>18</sup>, ya que el antiguo nombre de esta población era el de *Babila*. Por otra parte, Isabel de Mexía (citada en el *Catálogo de Obispos...*) sería la misma sor María Mexía, citada por Ramírez. En resumen, podemos suponer que alrededor del año 1530 las dos religiosas citadas abandonarían el convento de Linares para reformar –entre otros– el de Jaén y contribuir a la fundación del de Ifnatoraz.

Además, por la información que nos proporciona el citado *Protocolo de Hacienda*, sabemos que sor María de la Cueva, una vez que había ingresado en el monasterio de Linares, «fue de este convento a fundar el de Cabra» (f. 10.35). Y como éste se erigió alrededor de 1550, tendríamos que incluir a esta monja dentro del grupo de primeras religiosas notables.

Todos estos hechos dan idea de la calidad espiritual de las profesas que habitaban el monasterio de Linares y de lo rápido que se consolidó su fundación, acontecida apenas 30 años antes de esta efusión de fundaciones y reformas.

### 3. ORGANIZACIÓN DEL CONVENTO

En el convento de Linares y al igual que sucedía en los demás conventos de clausura de esa época, existía una clara jerarquización interna, con tres clases de moradoras:

- Las monjas de velo negro o religiosas de coro. Eran monjas contemplativas y su tarea principal consistía en lograr la unión con Dios por

medio de la oración. No obstante, también tenían momentos dedicados a su formación espiritual, y otros en los que realizaban labores de mano.

- Las monjas de velo blanco, también llamadas legas, no aportaban dote. Eran pocas y debían ocuparse de los oficios manuales. Llevaban un velo blanco sobre la cabeza.
- Sirvientas y criadas, que algunas aspirantes a monjas de coro se traían consigo para que les atendiesen en su vida conventual.

No se conocen las Constituciones particulares del convento de Linares, pero por las disposiciones generales del *Concilio de Trento* (1545-1563)<sup>19</sup> y por analogía con otros conventos de la misma época<sup>20</sup> podemos decir que los cargos más significativos eran:

La Priora, que era la cabeza espiritual del convento, era elegida en votación secreta de las monjas de coro, elección que debía ser confirmada por el Obispo. Asumía todas las funciones de gobierno y espirituales. El siguiente cargo en importancia era la Sub-priora, cuya misión principal era sustituir a la Priora en ciertas ocasiones y ejercer algunos servicios de vigilancia. La existencia de dicho cargo está confirmada en el convento linarense gracias a dos escrituras de los años 1613 y 1735, según se verá más adelante. Otro cargo muy importante era el de Maestra de novicias, siendo sus funciones las de enseñar y tutelar a las aspirantes a monja. El convento tenía también unos órganos rectores de los que siempre formaban parte los tres cargos mencionados y además un número de hermanas de cierta antigüedad que en algunos conventos se llamaban «sórores discretas». Los demás cargos u oficios más relevantes eran las clavarias (ocupadas en la administración), celadoras, sacristana, portera y tornera. También nos llama la atención la existencia de «guardas de hombres», monjas que acompañaban y vigilaban a los ocasionales visitantes masculinos. Todos estos oficios eran designados por la Priora con el auxilio de la Sub-priora y Maestra de novicias.

Había otra serie de cargos que desempeñaban personas ajenas a la clausura del convento el más importante era el de Vicario, representante del convento ante el Provincial u otros cargos principales de la Orden y que además se encargaba de gestionar los permisos o mandatos. Otros cargos ejercidos por clérigos eran los de capellán (cuya existencia no está confirmada en Linares) y el de confesor, oficio de mucha importancia para la vida espiritual del convento. En el último nivel nos encontramos

19. Documentos del Sacrosanto, Ecuménico y General Concilio de Trento. Sesión XXV. Cap. 6-7. Biblioteca Electrónica Cristiana (BEC) [.multimedios.org/docs/d000436/](http://multimedios.org/docs/d000436/).

20. Concha TORRES SÁNCHEZ, *La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII: Dominicas y Carmelitas*, Universidad de Salamanca, Salamanca 1991, 216 pp. (pp. 79-83).

con los oficios desempeñados por seculares, como el sacristán, que en el convento de Linares vivía en una casa aneja al mismo, así como el de demandadera<sup>21</sup>, llamado también «monjera».

Las reglas generales para todas las religiosas de la Orden fueron redactadas de modo definitivo por el Maestro general Humberto de Romans (1200-1277) según comisión efectuada por el papa Alejandro IV (1254-1261). El texto fue promulgado finalmente por el Capítulo General de la Orden celebrado en Valenciennes (Francia) en el año 1259. Esas Constituciones permanecieron en vigor hasta 1929, definiendo a lo largo de todos esos siglos una forma de vida religiosa que no tuvo más remedio que irse ajustando a los cambios sociales ocurridos en Occidente<sup>22</sup>. En cuanto a las directrices y normas generales de vida, es imprescindible citar a ray Domingo de Valtanás (1488-1567), que compuso en 1557 un breve tratado llamado *Exposición sobre el estado y velo de las monjas*. En esta obra, el fraile ofrecía a las monjas de su Orden una explicación acerca de las obligaciones y de las bondades del estado de vida que habían abrazado.

### *La dote*

Durante los siglos XV y XVI, una de las condiciones imprescindibles para ingresar en un monasterio de clausura era el pago de una dote, práctica que se mantuvo hasta las vísperas del Concilio Vaticano II (1962-1965). Su razón de ser lo constituía el hecho de que las monjas –al no trabajar para producir– necesitaban aportar dinero o en su defecto, rentas u otros bienes inmuebles, de cuyo producto recibía el convento las ganancias necesarias para mantenerse. En realidad, no se ha encontrado ninguna norma o disposición genérica que mencione esta obligación, pero lo cierto es que su exigencia era práctica común y la cuantía de la misma era fijada por cada convento en sus constituciones particulares.

En un principio, la dote consistía en una suma de dinero que la aspirante a monja debía entregar al monasterio antes de profesar. Ante esta necesaria medida, había varias causas de excepción. La principal era que el mismo Obispo de la diócesis dispensara del pago de la dote a determinadas personas. Otra causa posible es que el patrono o fundador del convento se reservara el privilegio de eximir del pago de la misma a un número determinado de aspirantes. Como ya hemos visto, esta causa de excepción se aplicó en el convento de Linares, cuyas capitulaciones

21. Según el DRAE: Persona destinada para hacer los recados de las monjas fuera del convento, o de los presos fuera de la cárcel.

preveían exonerar del pago de la dote a dos aspirantes a monjas, que debían de pertenecer al linaje de los fundadores. Con el transcurso de los años y sobre todo a partir del siglo XVII, la exigencia de la dote se relajó un poco. Es decir, que la cantidad en metálico que las aspirantes debían de entregar al convento, se podía sustituir por la donación de terrenos o «hazas» y también por el otorgamiento de algún censo<sup>23</sup> a favor del convento.

#### 4. EL CONVENTO EN LOS SIGLOS XVI-XVII

Además de las referencias que aparecen en el *Protocolo de Hacienda* y en la *Crónica* de Lorea, el más antiguo manuscrito que se ha podido hallar, relativo a este establecimiento, es un «Juro a favor del monasterio de San Juan Bautista, orden de Santo Domingo, en Linares»<sup>24</sup>. El primer documento del expediente está fechado el 10 de febrero de 1529, lo que confirma la antigüedad del convento linarense. En el citado original se hacen continuas referencias a la villa de Linares «termino de Baeza», ya que hasta 1565 no adquiriría Linares jurisdicción independiente<sup>25</sup>. Por eso, cuando en el año 1529 fray Domingo de Valtanás y Mexía, funda en Baeza el convento de religiosos de Santo Domingo, el establecimiento de Linares queda bajo la jurisdicción de aquél. Esta dependencia jerárquica era la consecuencia lógica de la subordinación administrativa a la que estaba sometida la villa de Linares. En cualquier caso y una vez obtenida Linares la ansiada independencia de la ciudad de Baeza, nuestro convento siguió bajo la obediencia del convento de Santo Domingo de Baeza, tal y como se especifica en el *Catálogo de los Obispos* (p. 184).

22. Guillermo NIEVA OCAMPO, «Servir a Dios con quietud, la elaboración de un modelo regular femenino para las dominicas castellanas a mediados del siglo XVI» en *Hispania Sacra* LIX 119 (2007) 166, 171,

23. Censo: Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente.

24. AGS. Sig. CME 35.73.

25. Otorgada por Felipe II el 17 de agosto de 1565. Con motivo de esta efeméride, el Cabildo organizó en junio de 1566 una procesión «desde la iglesia mayor al monasterio de San Juan Baptista y en la dicha procesión ovo danças...» (*Sic*). AHML. *Privilegio de la real Villa de Linares*, Leg. 1, f. 10.

*La economía del convento en el siglo XVI*

Volviendo a nuestro primitivo manuscrito, hay que señalar que, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (DRAE), un juro es una «especie de pensión perpetua que se concedía sobre las rentas públicas, ya por merced graciosa, ya por recompensa de servicios, o bien por vía de réditos de un capital recibido». Para saber las características de este juro, es necesario consultar otro documento (fechado el 23 de noviembre de 1613) que también forma parte del expediente. En él se menciona a un tal Gerónimo de Barrionuevo, como el donante de dicho juro por valor de 13.000 maravedíes «de a diez y seis». Esta expresión no significaba que estuviese compuesto por monedas acuñadas con ese valor de 16 maravedís, sino que se refiere al interés anual con que se otorgaba el juro. Era habitual, en las escrituras de ese tiempo, que apareciera el rendimiento o interés de forma abreviada, cuando en realidad lo que se estaría diciendo sería: «juro de a diez y seis mil por millar», que equivaldrían a un 6,25 % de interés anual<sup>26</sup>. En el siglo XVII, el interés variaba entre catorce mil por millar y veinte mil por millar, siendo por tanto estos «diez y seis mil», un término medio bastante equitativo.

Al otorgamiento de este juro seguirían más aportaciones con las que se consiguió mejorar la penosa situación económica en la que quedó sumido el convento a los pocos años de su fundación. Estas donaciones procedían, en su mayor parte, de las dotes que otorgaban al convento las familias de las doncellas que aspiraban a profesar.

Un buen ejemplo de la mejoría experimentada por la hacienda del convento en todo lo que resta del siglo XVI, fue la expansión que experimentó el Cortijo de Náquer, finca que le había sido otorgada al convento en fundación. Gracias al *Protocolo de Hacienda* (f.10.35) se sabe que la primera de las donaciones fue el haza del Moscardón, otorgada en los años centrales del siglo XVI. A esta haza se sumaron otras, como las de Travesera y la Obispalía, hasta un total de catorce, que también formaban parte de la dote que las aspirantes entregaban al convento. Aunque no se cita el año exacto de la donación de estas tierras, se deduce que debió de producirse en la segunda mitad del siglo XVI porque se menciona que fueron reflejadas en los primeros folios del «Protocolo Antiguo». A estas fincas rústicas, agregadas al Cortijo de Náquer, habría que añadir las propias edificaciones del mismo «con su casa, pajar y con su

26. El interés se expresaba de forma inversa a como se hace en la actualidad. Es decir, la variable era el capital que había que invertir para obtener 1.000 maravedís de interés anual. Para pasarlo a tanto por ciento, se divide 1.000 entre 16.000 y el resultado se multiplica por 100 (16.000: 1.000 x 100 = 6,25%).

corral cercado», que también fueron dados en dote durante la segunda mitad del siglo XVI.

Pero no todos los bienes incorporados a la hacienda del convento en el siglo XVI eran exclusivamente materiales, ya que según nos refiere Ramírez en sus famosos *Apuntes...*, el citado establecimiento era propietario de un esclavo<sup>27</sup>. En efecto, el 5 de octubre de 1576 se mandó efectuar una relación de los esclavos existentes en la villa de Linares, de la cual se levantó un acta rubricada por el escribano público Francisco de Castro. En dicho inventario aparece relacionado Diego de Rivas, de 40 años, «esclavo del Convento de Monjas de San Juan Bautista de la Penitencia de esta villa». Durante este tiempo, casi todas las personas sometidas a esta penosa situación pertenecían a la población morisca, que se reveló en las Alpujarras granadinas en el año 1568. Una vez sofocada la sublevación, algunos de los cautivos fueron vendidos como mano de obra para las labores agrícolas. Por lo tanto, es posible que algún señor donase a las monjas de Linares a este esclavo para trabajar las explotaciones agrarias que poseía el convento. Estamos convencidos de que el trato que se le dispensó a este infeliz debió de ser bastante digno, aunque desconocemos si finalmente fue manumitido o murió siendo esclavo.

En resumen, podemos decir que la economía del convento se sustentaba en las dotes de las aspirantes a profesas, en las donaciones, limosnas y también en las rentas de los juros y otros otorgamientos. Por el contrario, no se tiene noticia de que las monjas realizasen algún trabajo manual (dulces, labores, etc.) y por el que percibiesen ingresos.

En lo referente a la vida espiritual, el hecho más relevante del siglo XVI lo constituye la fundación en nuestro convento de la cofradía penitencial de la Virgen de las Angustias o de la Quinta Angustia. Esta hermandad sería la precursora de la actual cofradía del Santo Entierro de Linares.

### *El siglo XVII, máximo apogeo*

El primer documento completo de este siglo que se ha podido consultar es una escritura que forma parte del expediente de juro citado anteriormente. La escritura está fechada el 9 de diciembre de 1613 y en la misma se da fe de que el juro (o una modificación del mismo) es comunicado a la comunidad de religiosas, a la vez que se levanta acta de diversos acuerdos. El dato más significativo que aporta este manuscrito es la relación de todas las monjas profesas o de «velo negro» que habitaban

27. Federico RAMÍREZ, *Apuntes...*, o.c., p. 444.



el convento en dicho año de 1613, siendo su número de 21, incluidas la Priora y Sub-priora. En esta relación habría que añadir a las monjas de «velo blanco» y también a las criadas o sirvientas; todo ello nos da idea de que la comunidad de religiosas era relativamente numerosa.

A lo largo del siglo XVII el número de monjas siguió en aumento, a juzgar por lo que nos indica el padre Lorea en su conocida *Crónica*:

«... de éstas siervas de Dios que con su zelo forman un jardín de esposas de Cristo que hoy martes treinta y uno de abril, tercero día de Pascuas de Resurrección cuando escribimos esto en el mismo monasterio de Linares, llegan a cuarenta y una, viviendo con grande reformatión y ejemplo» (f.16) (*Sic*).

Lógicamente no sería 31 de abril la fecha que menciona Lorea, como tan acertadamente se le corrigió en su manuscrito. Y además, de esas 41 internas no todas serían monjas profesas o de velo negro, ya que entre las mismas habría monjas de velo blanco o legas, novicias y también sirvientas. En cuanto al año en que se escribe la *Crónica*, se podría tratar del 1680, puesto que en el mismo manuscrito se citaba al año 1679, como el de la muerte de una religiosa.

### *El espectacular incremento de los bienes del convento*

Con el transcurso de los años, aquel caudal de donaciones que recibió el convento en sus orígenes dio paso a un periodo de letargo que abarcaría desde el final del XVI hasta la primera mitad del siglo XVII. Después de este lapso de más de cincuenta años, se vuelve a retomar la dinámica de las donaciones y ampliaciones de tierras y bienes. Las principales fincas rústicas que durante el siglo XVII aumentaron su extensión o se incorporaron al convento fueron las siguientes.

- Fuente Álamo: Este cortijo, que fue dado al convento en su fundación, fue la finca que más creció en este periodo, gracias a la incorporación de las hazas del Torrito, Molino del Arquillo y otras más, hasta un total de quince. Según el *Protocolo de Hacienda*, todas estas donaciones se produjeron 1671-1700.
- Cortijo de Naquer: Se trata de la segunda finca en importancia, de las que poseía el convento. Vio incrementarse su superficie en el periodo de 1644 a 1700 por la incorporación de un total de seis hazas dadas en dote, entre las que se encontraban las de La Peñuela, y Senda de la Orden. Además, otra parte de dichas ampliaciones tuvo como origen la compra directa. Entre esas porciones de terreno estaban las de Casa Blanquilla, Hundidera y así hasta un total de cuatro hazas

adquiridas en los años 1681-1682, amén de otra haza permutada en 1694.

- Hazas sueltas: Además de esos dos cortijos, este convento poseía hasta un total de veinte porciones de tierra, sitas en el lugar de los Fontanarejos, Senda de la Moza, y otros lugares. Todos estos terrenos fueron incorporadas de 1681 a 1740 y la mayor parte fueron dados en dote, aunque algunos fueron adquiridos mediante compra, permuta o liquidación de censos.
- Olivares: Situados principalmente en el Llano de Pimentel, Los Melonares y el Camino del Caballo (algunas de la variedad «gordal») que sumaban entre todos más de 1.300 olivos. Dichos terrenos fueron adquiridos entre 1682 y 1696 mediante dotes, compras y permutas. A principios del siglo XVIII, estas posesiones se verían acrecentadas un poco más.

No sólo de bienes agrarios se nutría la hacienda del convento, ya que se tiene noticias por varios documentos del siglo XIX, de la posesión de numerosas casas que debieron también de incorporarse al convento a lo largo de este siglo XVII. Pero además de esos bienes tangibles, como tierras o casas, la otra fuente importante de ingresos lo constituían los censos. Según algunos documentos del siglo XIX, se tiene constancia de un gran número de censos, muchos de los cuales se constituyeron también a lo largo del siglo XVII.

En resumen, que todo este caudal de bienes materiales y censos nos da una idea de la boyante economía del convento durante la segunda mitad del siglo XVII y buena parte del siguiente. Este incremento en el patrimonio era consecuencia del aumento de vocaciones, habida cuenta de que casi todas las aspirantes a monja traían consigo algún tipo de dote en forma de terrenos. Por otra parte, la adquisición directa de algunas fincas indica la existencia de caudales líquidos en el convento. Este dinero provenía de los beneficios obtenidos en la explotación de sus fincas agrarias, así como de las rentas que se cobraban de los censos y juros.

Como muestra de todo lo dicho, citaremos el caso de un censo constituido en el siglo XVII<sup>28</sup>:

- El día 5 de abril de 1683 es instituido, mediante escritura pública, un censo de 200 ducados<sup>29</sup> de principal a favor del convento. Este censo estaba otorgado por cuatro de los hermanos Rus y Pretel, sobre una

28. AHML. *Traslado de autenticado de la carta de venta de unas casas en la calle Barraganas...* Leg. 1938-9. Es el único censo a favor del convento que se conoce en su totalidad.

29. Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón. Los 200 ducados equivaldrían a 2.200 reales.

casa de su propiedad sita en la calle Barraganes de Linares (un tramo de la actual calle Marqués). Además, se daba la circunstancia de que tenían otras dos hermanas monjas en el convento.

- También por esas mismas fechas, los citados otorgantes del censo «dieron y cedieron amigablemente en usufructo» un haza con tres fanegas (1,29 hectáreas) a favor de sus dos hermanas monjas para «que la poseyesen y disfrutasen todos los días de sus vidas para sus necesidades religiosas».

En ambos casos, estaríamos ante una serie de beneficios otorgados al convento linarenses a cambio de permitir la entrada de dos aspirantes a monjas, hermanas de los otorgantes del censo. Además, los gastos de mantenimiento de ambas estarían cubiertos por la cesión del usufructo de la mencionada haza.

### *Algunas referencias al convento de San Juan*

A lo largo del siglo XVII hay varias referencias a este convento. La primera de ellas proviene del famoso Cosme III de Médicis, quien realizó un viaje por España entre los años 1668-1669<sup>30</sup> acompañado de un séquito de importantes nobles italianos. En uno de los pasajes de su extenso relato sobre Linares nos dice que:

«Cuenta con tres iglesias: La parroquia, una de Padres Franciscanos y una de monjas».

Es clara alusión a nuestro convento de dominicas. Además, al noble italiano le acompañaba un pintor llamado Pier María Baldi, el cual ejecutó una detallada acuarela en la que se aprecia una vista general de Linares. En dicha pintura se observan algunos edificios notables como el desaparecido castillo, el templo de Santa María, la iglesia y parte del convento de San Juan Bautista.

Ya a finales del siglo, Linares recibe la visita de un embajador marroquí enviado a España con objeto de cumplimentar al rey Carlos II. Este viaje se llevó a cabo por los años 1690-1691, y con motivo del mismo se redactó una crónica<sup>31</sup>. En el pasaje dedicado a la villa de Linares se nos

30. Ángel SÁNCHEZ RIVERO y Ángela MARIUTTI, *Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal (1668-1669)*, Centro de Estudios Históricos, Madrid 1933, 344 pp. (pp. 168-171).

31. *Viaje a España de un embajador enviado por Muley Ismael a Carlos II y observaciones que hace en todo lo que vio*. En J. GARCÍA MERCADAL, *Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, tomo II, Ed. Aguilar, Madrid 1959, 1360 pp. (pp. 1230-1232).

cuenta que las monjas se encontraban «en una casa contigua a una iglesia y separada de ella por una verja de cobre», lo cual nos proporciona algunos datos sobre la disposición de las edificaciones de dicho convento. Igualmente nos confirma la existencia de las monjas llamadas «guardas de hombres», al relatarnos que durante la ocasional visita de un médico «le rodean apenas franquea la puerta del convento y no le abandonan hasta su salida». En otro pasaje, se nos hace una descripción bastante acertada de la vida conventual y de las diferentes clases de religiosas a la hora de ser admitidas en el convento:

«Las que tienen fortuna, cobran sus rentas a cuenta; las que están desprovistas de ella sirven a las otras y viven con ellas, o bien son mantenidas sobre la dotación que les es afectada» (p. 1231).

A estas dos referencias habría que añadir una tercera, aunque sólo en modo gráfico. Nos referimos al cuadro denominado *Vista de la Villa de Linares*, que mandó pintar Francisco Gutiérrez de los Ríos, conde de Fernán Núñez y que se conserva en dicha población cordobesa<sup>32</sup>. La ejecución de la pintura se hizo en la transición de los siglos XVII al XVIII y en ella se pueden distinguir los edificios de la iglesia de Santa María y el convento de San Juan de la Penitencia, así como otras muchas construcciones de la época.

### *Religiosas que alcanzaron fama en los siglos XVI y XVII*

Durante estos dos siglos se viviría en el convento un periodo de gran esplendor espiritual. Este apogeo se manifestó en la gran cantidad de religiosas profesas que habitaron el convento, así como por la calidad moral de las mismas. En efecto, a parte de las monjas que intervinieron en su fundación, Lorea nos refiere en su *Crónica* la vida de varias religiosas ejemplares, dentro de un capítulo llamado «Otras religiosas de mucha Virtud que ha tenido este Santo Convento» (ff 17-18).

Como este cronista era un gran aficionado a glosar la vida de los santos y religiosos ejemplares, alguno de los relatos que vamos a referir no se deberían de tomar al pie de la letra. No obstante, lo que resulta innegable es que reflejan una forma de ver y de entender la vida conventual en los siglos XVI y XVII, que merece la pena ser contada.

32. Natalio CAMARERO SOLANA, *El Cuadro Vista de la Villa de Linares*, Ayuntamiento de Linares, Linares 2010, 136 pp. (p. 68).

Madre Sor Ana de Berrío. Vino desde el convento de Santa María de los Ángeles de Jaén hasta el de Linares, para intervenir en su fundación. Entre los méritos que se le atribuyen está el de ayunar tres veces a la semana a base de pan y agua. Además, sus disciplinas<sup>33</sup> «en que derramaba mucha sangre» eran muy ordinarias. Otras virtudes, menos rigurosas, eran el puntual cumplimiento y observancia de las Constituciones de la Orden. Murió en el año 1534 y al abrirse la sepultura siete años después (probablemente para hacer sitio al cadáver de otra monja) se observó que emanaba una agradable fragancia.

Madre Sor Juana de Villalba. Oraba día y noche, cumpliendo fielmente las normas y reglas del convento. El Santísimo Sacramento era su sustento y «vez hubo que en treinta y uno días no gustó otra cosa de comida ni bebida».

Madre Sor María de San Lorenzo. Su oración era constante, adornada siempre de humilde obediencia. Además, Lorea nos refiere un supuesto hecho milagroso acontecido a esta religiosa: Cuando, en cierta ocasión, se retiraron las esteras que cubrían el coro<sup>34</sup> de la iglesia del convento –con objeto de limpiarlas– se observó que, al quitar la que cubría la sepultura de la citada monja, «salió una fragancia celestial». Añade el cronista que el olor duró «cinco meses enteros» y que era mayor en los días de fiesta. Dicho suceso se difundió entre los vecinos del lugar suscitando el fervor popular. Por desgracia, se omite el año en que tuvo lugar, aunque por el lugar que ocupan dentro del manuscrito, podrían haber ocurrido a finales del siglo XVI.

Madre Sor Mariana de Jesús. Natural de la ciudad de Granada, en donde perteneció a la Orden de Nuestra Señora del Carmen, pero por tener dos tías religiosas en el convento de Linares «y por el cariño de vivir en su compañía» abrazó la orden de Santo Domingo. Según el cronista era un ejemplo de mortificación, su hábito era de cordaje basto y debajo del mismo solo tenía una faja de paño pardo «y con prodigiosa desnudez... vencía el rigor de los hielos y recios temporales del invierno». Aun cuando pueda pensarse que esta expresión es exagerada, lo cierto es que estaríamos ante la constatación de que la *Pequeña Edad del Hielo*,

33. Según el DRAE: Instrumento hecho ordinariamente de cáñamo, con varios ramales, cuyos extremos o canelones son más gruesos, y que sirve para azotar. Acción y efecto de disciplinar.

34. Sitio de los conventos de monjas en que se reúnen para asistir a los oficios y demás prácticas devotas.

se dejó sentir también en Linares<sup>35</sup>. Se conoce con este nombre a un período de tiempo muy frío que abarcó desde el principio del siglo XIV hasta mediados del XIX. Tuvo uno de sus periodos más gélidos alrededor de 1650, es decir sólo unos pocos años después de que la citada religiosa habitara el convento de Linares.

Según nuestro cronista, a esta religiosa le aconteció un hecho milagroso. Resulta que sobre la puerta de entrada al dormitorio común, había un cuadro con la imagen de Jesús Nazareno, a la cual se la tenía mucha devoción. Cierta noche, mientras Sor Mariana oraba frente a ella y meditaba sobre la conveniencia de retomar su antiguo hábito del Carmelo, oyó cómo la efigie del Nazareno le decía: «Mariana, no me dejes», lo que fue tomado como un signo de la providencia Divina. Dispuso en el huerto del convento una especie de celdita en donde pasaba la mayor parte del día entregada a la oración, a imitación de los santos anacoretas. Su cama era una tabla, y unas simples hierbas cocidas, sin sal, constituían todo su sustento. La ración alimenticia que le debía el convento la cobraba en dinero, que junto con una renta que tenía, la empleaba en socorrer a seglares y monjas pobres. Al final de su vida fue elegida priora, pero sólo pudo ejercer su cargo un año, pues en 1641, cuando contaba sesenta años de edad, murió.

Madre Sor Antonia de Perales: natural de la villa de Linares y la mayor de tres hermanas que profesaron en este mismo convento. Fue un modelo de renuncia, y como ejemplo de este celo se nos relata en la *Crónica* este lúgubre episodio de su vida:

«Labró en un pasadizo del convento..., una habitación como un ataúd y para morir viva o vivir muerta se despidió de la celda de sus hermanas y entró allí con una imagen de su crucificado esposo Jesús, éste era su continuo objeto de oración, su recreo y compañía» (f. 17).

En cierta ocasión, mientras oraba frente al aludido cuadro del Nazareno, oyó que la imagen le decía «Antonia, ayúdame a llevar la Cruz». Este suceso la animó a perseverar aun más en sus oraciones ya que no salía de su angosta celda más que para acudir al coro. Otro hecho milagroso ocurrió cuando una columna de fuego parecía salir del convento, siendo visible en toda la villa de Linares. Dicho acontecimiento alertó a uno de sus hermanos, que acudió a avisar a la hermana tornera del convento. Prevenidas las monjas, acudieron al coro –que era de donde pare-

35. La ciudad de Linares goza en la actualidad de un clima mediterráneo con temperaturas muy calurosas en verano y relativamente suaves en invierno y aunque se pueden presentar algunas heladas en esta estación, nunca se podrían catalogar de rigurosas.

cía salir aquella llamarada– hallando a Sor Antonia puesta en oración. En otra ocasión, enfermó de gravedad y fue necesario administrarle el sacramento de la Eucaristía. Como el Vicario del convento estaba indispuerto, acudió a confesarla Juan de Mendoza, cura párroco de Linares, quien se quedó admirado y edificado de su pureza de alma, tanto que salió de la celda diciendo «que se les moría una santa». No se nos indica la fecha exacta de su muerte, pero es de suponer (por el lugar que ocupa en la relación de virtuosas) que acontecería alrededor de 1650.

Sor Ana María Perales. Segunda de las tres hermanas que habitaron el convento linarense, llegando a ser priora, aunque –según Lorea– «con repugnancia de su hermana». Esta expresión habría que interpretarla como simple oposición y no en su sentido literal. De esta monja nos cuenta el cronista que mereció especial memoria por la santidad de su vida, ayunos y penitencias.

Sor Catalina de Perales y San José. La menor de las tres hermanas que profesaron en Linares. Según Lorea era «penitentísima» y para demostrar su afirmación nos refiere este singular relato:

«Parecía haber publicado continua guerra a su cuerpo con ayunos, disciplinas, zilizios y mortificaciones. Su cama eran dos tablas desnudas, sin otra ropa alguna y sin que la edad mucha, fuese dispensación al tormento» (f. 17).

Aborrecía las conversaciones ociosas y pareció presentir su cercana muerte, cuando ya enferma, les dijo a sus hermanas «ya poco os cansaré porque N.P.S. Domingo me ha visitado». Y a los pocos días pasó a la vida eterna dejando a las religiosas «con tierno desconsuelo».

Madre Sor Luisa de Arellano. Era natural de Úbeda en donde, tras una juventud disipada, vino a profesar al convento de Linares. Las mortificaciones que infligía a su cuerpo «eran muchas y terribles», añadiéndose que con un guijarro en la mano se atormentaba el pecho a imitación de san Jerónimo. Su cama la constituían unas tablas desnudas y cuando –ya de mayor– enfermó de «zeática» y el médico le recetó dormir sobre colchones, lo hizo «sin mullirlos nunca». Curiosa forma de contentar a la ciencia y a su conciencia. Fue continua en la oración, a la que dedicaba la mayor parte del día y muchas horas de la noche. Falleció el 15 de Enero de 1679 y en el convento dejó feliz memoria entre sus compañeras, que «como a santa la aclamaban».

Madre Sor Marina del Espíritu Santo. Nació en Linares y según Lorea era notable y continua en la oración, de la cual salía «rica de caridad con

los prójimos». Durante mucho tiempo padeció una dolorosa enfermedad y entregó su alma a Dios «con una alegría que manifestaba el gozo de su Señor». Aunque no se nos indica la fecha de su muerte, debió de ser contemporánea a la de la hermana anterior.

Madre Sor María de Porras. Es la religiosas a la que se dedica más espacio en la *Crónica* y de la que se llega a decir que «será corona de las religiosas de este convento». Era natural de Linares y del noble linaje baezano de Porras. Le afectaban mucho los ahogos y aflicciones del prójimo y constituía una cruz para ella la pobreza en que vivía la comunidad. Al igual que algunas de sus predecesoras, gustaba de pasar largos ratos en oración frente al cuadro de Jesús Nazareno que había sobre la puerta del dormitorio común. Incluso una noche aseguró que la misma imagen de Jesús le dirigía unas palabras. El final de sus días estuvo marcado por una penosa enfermedad, en relación con la cual se relatan varios hechos milagrosos. En el mes de noviembre tuvo lugar el florecimiento extraordinario de los naranjos del huerto, lo cual llenó el convento de una agradable fragancia, que mitigaba la hediondez que despedían las heridas de su cuerpo. De igual modo, la Priora del convento, que nunca dejó de atenderla, jamás enfermó del mismo mal que sor María de Porras, a pesar de ser éste extremadamente contagioso. Mostró siempre gran fortaleza en todas las fases de su enfermedad y cuando falleció se vieron en su cuerpo «señales portentosas». Estos sucesos acontecieron alrededor del año 1644, puesto que en el relato de los hechos, Lorea cita al provincial de Andalucía fray Álvaro Barba, que era natural de Linares<sup>36</sup>.

## 5. EL CONVENTO EN EL SIGLO XVIII Y PARTE DEL XIX

Tras el esplendor barroco del siglo XVII nos adentramos en el XVIII, siglo en el que las luces de la prosperidad comenzaron a decaer un poco. Aun así y gracias al citado *Protocolo de Hacienda*, se tiene noticia de la incorporación al patrimonio del convento de las siguientes posesiones, todas agregadas en los primeros años de esta centuria:

- Algunas hazas sueltas en forma de dote.
- Tres huertas: Una en el Jaral (actual polígono industrial de Los Jarales) y las otras dos en el camino de Baños<sup>37</sup>. Una de ellas fue dada en

36. Según los archivos de la Orden de Predicadores, existió un tal Álvaro de Cózar Barba que fue Provincial de Andalucía (o Bética) entre los años 1642-1645. Dato aportado por fray José Barrado, Archivero de la provincia Dominicana de España.

37. Precisamente en este lugar (llamado actualmente carretera de Baños) persisten algunas huertas, que muy bien podrían tratarse de las mismas que pertenecieron al convento.



dote y las otras dos le fueron adjudicadas en pago de censos no satisfechos por sus otorgantes.

- Molino de aceite en el sitio del Fontanar, «con una piedra i una viga i demás abíos» (Sic) que se adquirió mediante compra efectuada en 1729.
- Molino de aceite y olivar con 294 matas en el sitio de los Melonares.
- Un total de 20 hazas y quiñones<sup>38</sup> de olivares, que sumaban unas 1800 olivas que pasaron a formar parte de la hacienda del convento por dote, legación testamentaria o en pago de algún censo no cumplido. Sólo una tuvo como origen la compra directa.

Pero a partir del año 1740, no se observa en el citado *Protocolo de Hacienda* ninguna incorporación más, por lo que el convento tuvo que sustentarse con los réditos y bienes adquiridos anteriormente.

La culpa de este frenazo patrimonial la tuvo la disminución del número de aspirantes a monja, lo que a la postre originaría un descenso en la cantidad de religiosas que habitaban el convento. El primer documento al que se ha tenido acceso y en donde se pone de manifiesto esta decadencia vocacional es una escritura de 24 de mayo de 1735, en la que se relacionan un total de 14 religiosas profesas de velo negro, sin contar las enfermas o impedidas. En el citado manuscrito se trata de la aceptación, por parte de la comunidad, de una haza que estaba situada en el «rollo matadero» de Linares. Esta finca pertenecía a la familia Pretel y la cesión al convento le sirvió para redimirla de un censo otorgado en el año 1683. Desconocemos si la operación fue ventajosa para la comunidad, pero tememos que sería una muestra de las penurias por las que ya estaría atravesando el convento linarense.

Años más tarde, el número de religiosas sigue descendiendo tal y como se refleja en el *Catastro de Ensenada*<sup>39</sup>, de 1752. Según este documento la relación de moradoras del convento era la siguiente: Trece profesas, seis legas, dos criadas y dos sirvientas. Igualmente añadía que su prelado era un religioso presbítero perteneciente a la misma Orden Dominicana.

La única actuación de envergadura, relacionada con el patrimonio del convento, fue la reedificación del Cortijo de la Vega o dehesa de Naquer. Según el *Protocolo de Hacienda* el edificio de dicho cortijo se hundió en el año 1744 (probablemente por falta de mantenimiento) y así permaneció hasta 1777. En este año «viendo el convento lo mucho que perdía por la falta de dichas casas...» (f. 3.28) se decidió acometer su reconstrucción, la cual fue llevada a cabo el año siguiente. Otro testimonio suel-

38. Porción de tierra de cultivo de dimensión variable según los usos locales.

39. FRANCISCO LÓPEZ VILLAREJO, *El Catastro de la Ensenada en Linares (1752-1753)*, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, Jaén 1992, p. 206.

to de este oscuro periodo, es el que nos aporta un padrón de Linares confeccionado en el año 1773<sup>40</sup>. En dicho documento, aparece un seglar como residente y sirviente del convento; su nombre era Juan de la Cruz, de 22 años y natural de Castellar de Santiago, añadiéndose que era «hijo de viuda».

A excepción de estas breves reseñas, poco más se ha podido encontrar sobre el convento de San Juan Bautista de Linares, ya que parece que el ostracismo de la comunidad fue la tónica general. La desaparición de gran parte del archivo conventual nos ha dejado sin apenas reseñas de este siglo XVIII. Por otra parte, en las actas de cabildo del Ayuntamiento, sólo se han encontrado someras referencias al mismo.

### *Los primeros años del siglo XIX*

A pesar de la disminución en el número de religiosas el convento siguió su devenir hasta que los franceses invadieron España. Dicha invasión no tuvo excesivas repercusiones para nuestro monasterio, puesto que durante el periodo de dominación gala contaron con la protección de un destacamento militar francés. Esto es lo que se desprende de un expediente judicial seguido contra Miguel Álvarez, que fue alcalde de Linares durante esta penosa época, que abarca desde 1810 hasta 1812. En un fragmento del acta del pleno municipal de 7 de abril de 1813 se acusa al citado regidor de lo siguiente:

«Que habiendo entrado las tropas francesas en el año de diez, no puede negar que hizo servicios considerables al pueblo, aunque mezclando siempre sus enconadas pasiones, pues habiendo pedido una guardia para la Iglesia y otra para el Convento de monjas Dominicas, no lo hizo para el de frailes de San Francisco, por haber sus religiosos disentido de su opinión, de lo que resultó el bárbaro sacrilegio, destrozo y mutilación de las Santas imágenes»<sup>41</sup>.

Una vez que tan molestos invasores abandonaron el solar patrio, no se tiene más noticia de este convento hasta la segunda década del siglo XIX. De esta sequía informativa exceptuamos un acuerdo del Ayuntamiento, de 11 de junio de 1818, por el que disponía el cumplimiento de una Real Cédula de ese mismo año, ordenando que a los cadáveres de las religiosas profesas se les diera sepultura extramuros de sus conventos. Una medida de carácter sanitario y que afectó al único convento femenino de la villa de Linares.

40. AHML. *Padrón Linares 1773*. Leg. 0445-010.

41. AHML. *Libro de Actas de Cabildo*. LA-00 43. Año 1813. f.123.

## El Libro de Hacienda de 1803

Poco después de que concluyera el siglo XVIII se confeccionó un nuevo libro relativo a la hacienda del convento y que era la continuación del anterior *Protocolo de Hacienda*, comenzado en 1730. En esta ocasión, el libro se inicia en el año 1803 y su título es *Hijuela de los censos, casas y huertas que tiene propios este Convento de San Juan de la Penitencia, Religiosas Dominicanas de Linares*<sup>42</sup>, confeccionado por el Vicario general fray Juan Noguera. Gracias a este documento podemos saber la relación de casas o inmuebles que poseía el convento en 1803, aunque se omite el año de su incorporación al mismo:

- Una en la Corredera, calle que se corresponde con el actual Pasaje del Comercio.
- Una en la calle Franco, vía que actualmente se denomina como calle Los Francos.
- Dos en la calle Baños.
- Una en la calle Cambronerías, vía que aún se llama por este nombre.
- Dos en la calle Cruz de Piedra. Ese nombre corresponde a la actual calle Ventanas (Pérez Galdós) en su tramo más cercano a la actual Plaza de San Francisco.
- Una en la calle Pozo Dulce, vía que ocupaba un tramo de la actual Zabala.
- Cinco en la calle de Los Piedrola o Viveros, actual calle Don Luis.
- Una en la calle Albaicín, vía que ha conservado su nombre hasta la actualidad.
- Una en la calle Baeza.
- Una en la calle San Juan (actual Huarte de San Juan). En este inmueble vivía el sacristán del convento y su sueldo se compensaba con el alquiler de la casa.
- Una en el callejón del Matadero, actual calle Jaén.
- Un molino de aceite.

Otra valiosísima información proporcionada por la citada *Hijuela de Censos* es precisamente la de los censos que pertenecían al convento. Su relación es muy exhaustiva, pero de la misma se desprenden los siguientes datos:

Que el convento había tenido alrededor de 120 censos a su favor, de los que 94 permanecían activos en el año de 1803. Los bienes con los que se grababan esos censos y que a la postre les servían de garantía, eran generalmente casas situadas en el casco urbano de Linares (en las calles

42. AHN Libro. 4719.

Eras y Corredera, eran donde había más) y también huertas y olivares, algunos de los cuales se encontraban en Bailén. El capital de todos los censos activos en 1803 sumaba unos 11.400 ducados y el rendimiento de los mismos se establecía generalmente en un 3% anual. En consecuencia, el convento ingresaba por este concepto un total de 342 ducados al año, equivalentes a 3.762 reales de vellón. Claro que esto sería así suponiendo que el pago de los censos se hiciera puntualmente, pero en la citada *Hijuela de Censos* se descubren bastantes retrasos y hasta incumplimientos, algunos de los cuales motivaron el rescate de las fincas, que servían de garantía a los mismos.

Un caso muy curioso que también recoge esta *Hijuela de Censos* es el del cargo de escribano, cuyo oficio estaba gravado con dos censos de 70 y 40 ducados. En el año 1621 se constituyó a favor de Francisco Álvarez y María Pretel (su mujer) uno de dichos censos por el que se grababa el oficio de Escribano titular de la villa de Linares<sup>43</sup>. Dicho censo, recayó más tarde en el convento de San Juan Bautista de la Penitencia de Linares, aunque desconocemos la fecha exacta de esa cesión. En cualquier caso, ambos censos se siguieron pagando hasta el mismo año del cierre del convento. El cargo de Corregidor<sup>44</sup> también estaba gravado con otro censo, aunque en este caso el importe del capital era de 1.000 ducados, lo cual generaba a las arcas del convento la nada despreciable cifra de 330 reales al año, que el corregidor pagó hasta 1833.

## 6. EL CONVENTO DURANTE EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

En las Cortes extraordinarias de Cádiz de 1812 se legisló, entre otros objetivos, con la intención de poder amortizar los intereses de la deuda pública del Estado. Para lograr esta meta se pusieron en venta los bienes de los monasterios suprimidos o destruidos durante la Guerra de la Independencia. Más adelante, la política de reforma eclesiástica, surgida en las referidas Cortes de Cádiz, reverdeció en el llamado trienio liberal (1820-1823). Este efímero periodo de la historia de España comenzó a raíz del pronunciamiento que el general Rafael de Riego protagonizó el 1 de enero de 1820 en la localidad sevillana de Las Cabezas de San Juan y que fue convalidado el 10 de marzo con la aceptación del rey Fernando VII<sup>45</sup>.

43. AHML *Libro de Actas de Cabildo*. LA-0036. Cabildo de 29 de noviembre de 1782.

44. Alcalde que nombraba el Rey para presidir el Ayuntamiento y ejercer varias funciones gubernativas.

45. El mismo 10 de marzo de 1820, el Rey publica un Manifiesto a la Nación española en el que aparece su archiconocida frase: «...Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional».

*La Ley de monacales del año 1820: Primer intento de supresión*

El régimen liberal trajo consigo las primeras reformas encaminadas a intervenir el patrimonio del clero. Por lo pronto y como anticipo de lo que se avecinaba, se aprobó el Real Decreto de 16 de mayo de 1820 por el que se prohibía toda «profesión» en las Órdenes religiosas. La medida se completaba con la prohibición de vender o permutar los bienes de esas mismas Órdenes. Otra disposición, aprobada por Real Decreto de 20 del mismo mes, fue la prohibición de ordenar legos. De la recepción de ambos decretos se dio cuenta en el pleno del Ayuntamiento de Linares del 11 de julio de 1820, ordenándose su cumplimiento.

Tras este prólogo legislativo se procedió a la aprobación, el 25 de octubre de 1820, de un decreto sobre reforma del clero regular, que resultó ser más un conjunto de medidas de naturaleza hacendística que religiosa. El decreto, conocido generalmente como «ley de Regulares» o «de monacales», fue sancionado por Fernando VII, tras negarse en un principio a firmarlo. Las notas más destacadas de esta norma eran las siguientes:

- Supresión de todos los monasterios de las Órdenes monacales y de los conventos de algunas Órdenes religiosas o de regulares.
- No se permitía fundar ningún convento ni profesar a ningún novicio o novicia.
- Sólo podía haber un convento de la misma Orden en cada población y las comunidades que no contaran con veinticuatro religiosos ordenados in sacris tenían que incorporarse al convento más inmediato. En aquellos lugares en donde hubiese solo un convento, éste permanecería abierto, sólo si contaba con doce religiosos ordenados in sacris.
- El Gobierno resolvería las dudas sobre la continuidad de algunos conventos «consultando siempre la conveniencia del público y la de los mismos religiosos».
- Los bienes de los conventos suprimidos quedaban aplicados al Crédito Público, es decir que serían gestionados por el Estado.

Por lo que respecta a Linares, a los pocos días de la publicación del decreto llegó al Ayuntamiento un sobre cerrado con la orden de no abrirlo «bajo toda responsabilidad» hasta el día 7 de noviembre de 1820 «a las ocho de su mañana», cosa que así se hizo, según consta en el Acta plenaria de ese mismo día. En la carta que contenía el sobre, se ordenaba que:

«... a una misma hora se hagan en los conventos de monacales y de regulares, los inventarios y demás diligencias que el Gobierno ha tenido a bien prevenir».

De conformidad con lo expuesto, se nombró de inmediato una comisión para inventariar los bienes de los tres conventos existentes en Linares: San Francisco, San Juan de Dios y el de San Juan de la Penitencia. En el de dominicas la comisión estaba formada por los señores Chiclaña, Poveda, Mosquera Garzón, Mendoza y Espadas. En la citada orden<sup>46</sup> se indicaba que el inventario debía de contener las propiedades y riquezas mobiliarias, incluyendo los ornamentos de culto, así como las fincas, ganados y predios<sup>47</sup> rústicos o urbanos. Además se añadía:

«...sin prescindir, por otra parte de la más escrupulosa averiguación de las ventas o cualesquiera otras enajenaciones u ocultaciones que se hubieren ya ejecutado antes de esta real orden».

Con lo que se comprende ahora la promulgación del decreto de mayo de ese mismo año, por el que se prohibían las ventas de los bienes conventuales. Por desgracia se desconoce el contenido y destino que se le dio al inventario, siendo así que su conocimiento habría aportado importantísimos datos.

Una vez realizado el inventariado, la continuidad del convento se colocó en el punto de mira de las autoridades nacionales, pues apenas si rozaba la cifra de doce profesas, por lo que el Gobierno Liberal estuvo tentado de suprimirlo. En esa línea se manifestaba el Jefe político de la Provincia en una carta que envió al Ayuntamiento de Linares en diciembre del año 1820 indicando que para la ejecución del decreto sobre la reforma del clero regular era necesario que las autoridades locales valorasen la continuidad de los conventos, en atención a la «conveniencia pública en la distribución del pasto espiritual». La respuesta municipal salió de un pleno celebrado el 28 de diciembre de 1820, en donde se informaba que:

«..., quedan dos Comunidades y Conventos, el uno de San Francisco de Asís de la orden de observantes y el otro de religiosas Dominicanas bajo el título de San Juan de la Penitencia. Que ambos son útiles y prestan servicios para el pasto espiritual...».

Tras ensalzar las virtudes del convento de franciscanos se ocupaba –de forma un tanto escueta– del de monjas, al que dedicaba esta breve referencia, cuya redacción deja bastante que desear:

46. AHML *Circular Impresa que inserta R.O. de Fernando VII para que se realice el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes a los Monasterios*. Leg. 95-33.

47. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

«El convento de Monjas Dominicas es útil dentro de su esfera, que la misa que se celebra diariamente con motivo de estar situado en el centro del pueblo, proporciona que los fieles que quieren concurrir a ella».

No obstante, no debía de convenirle al Ayuntamiento de Linares la supresión del convento, puesto que añadía que el mismo «Se sostiene con su caudal». Igualmente indica que podía contener de «doce a catorce» profesas, aunque nos tememos que ya por entonces debía de contar con alguna menos. En cualquier caso, estas medidas de supresión de conventos motivaron que la vicaría eclesiástica del de San Juan de la Penitencia fuese ocupada de forma interina por Luis García Pretel. Este sacerdote pertenecía al clero regular (probablemente era dominico) y en aplicación del citado decreto de reforma, fue secularizado, pasando a depender del obispado de Jaén.

#### *El Decreto sobre pago de la Deuda: Segundo asalto a los caudales del clero*

Frustrado el Gobierno liberal en su primer intento de suprimir no sólo el convento de Linares, sino la mayor parte de los del país, los ojos del Estado se volvieron a los bienes de las cofradías, obras pías y demás fundaciones religiosas. En su virtud, el 9 de noviembre de 1820 las Cortes aprueban un Decreto sobre el pago de la deuda nacional. Con esta medida se pretendía que gran parte de los bienes eclesiásticos sirviesen para sufragar la deuda pública. En el artículo 17 del citado Decreto se decía:

«Todos los bienes raíces, derechos, rentas y acciones de capellanías vacantes y que vacaren que no son de llamamiento de familias, ermitas, santuarios, cofradías, hermandades, memorias o fundaciones que no estén espiritualizadas y hagan parte de la congrua<sup>48</sup> de los ministros del altar y cualquiera otro establecimiento piadoso (que no sean hospitales en ejercicio de enfermería...), quedan, desde ahora, aplicados á la extinción de la deuda pública y la Junta nacional del Crédito público se posesionará de ellos, los venderá y los administrará mientras no se vendan, pagando las cargas de justicia».

En este farragoso texto conviene aclarar la expresión «que no son de llamamiento de familias» y que se refiere a que los bienes o rentas de

48. Según el DRAE: Renta mínima de un oficio eclesiástico o civil o de una capellanía para poder sostener dignamente a su titular.

dichas capellanías<sup>49</sup> no debían de estar sujetas a una legación testamentaria o a un determinado cargo, como el de patrono. Igualmente y para poder entender la expresión «que no estén espiritualizadas», es necesario explicar en qué consiste la «espiritualización» de los bienes de las ermitas, cofradías y otras fundaciones, que sería la acción de otorgarles la condición de eclesiásticos, lo cual implicaba que no podían ser enajenados o gravados.

A pesar de lo ambicioso de la norma, las primeras expectativas se vieron pronto frenadas, en primer lugar porque el mismo decreto admitía dos grandes excepciones a la incautación: los bienes de las «capellanías de llamamiento» y las fundaciones «espiritualizadas», es decir la mayoría. Por otra parte, la aplicación del citado decreto resultaría muy lenta, hasta tal punto que los primeros pasos para aplicarlo no se dieron hasta un año después de su aprobación. En efecto, hasta el 6 de noviembre de 1821 no llega al Ayuntamiento de Linares una circular del Jefe político de la Provincia, haciendo referencia al citado decreto. En su misiva se ordenaba a las autoridades locales que pidiesen a los cabildos, párrocos y prelados de las comunidades religiosas que informasen y pasasen nota «en el ámbito de su autoridad» de los bienes de las obras pías y demás fundaciones previstas en el Decreto. Solícito a los deseos del Gobierno Liberal, el alcalde de Linares remitió una nota al párroco de la iglesia de Santa María, al guardián del convento de San Francisco y a la priora de San Juan de la Penitencia. En cuanto a la respuesta de la priora, se nota que tuvo que recibir cierto asesoramiento:

«En contestación al oficio que Vd. me dirige sobre fundaciones existentes en este convento, que no estén espiritualizadas: Debo decir que no hay ninguna, como es público y notorio. Si las tres hermandades sitas en esta iglesia recibieran algún día dichos bienes podrá ser pedirles relación, según y cómo a bien tenga»<sup>50</sup>.

Se aprecia cierto enfado en la priora por el requerimiento de la máxima autoridad local, al recordarle que es «público y notorio» la inexistencia de fundaciones «no espiritualizadas». Lo cual venía a decir que las rentas de las fundaciones existentes estaban sujetas a obligación eclesiástica y no podían enajenarse. Por lo que respecta a las tres hermandades o cofradías que la priora cita como existentes en el convento, no podían ser otras que las de Santo Entierro (antigua Virgen de las Angus-

49. Fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías.

50. AHML. *Circular impresa del Gobierno Superior Político de Jaén... para que se remitan notas de los bienes pertenecientes a obras pías y demás fundaciones*. Leg. 98-57.



tias), Virgen del Rosario y Virgen de los Remedios.

Y volviendo al citado Decreto de Monacales, hay que decir que la situación de desasosiego creado por el mismo duraría muy poco. Entre los meses de mayo y junio de 1823 cae en España el régimen liberal y el cabildo de Linares abandona el poder entre los días 12 y 13 de junio de ese mismo año, siendo sustituido por el mismo concejo absolutista que había en el año 1820. La primera consecuencia, a nivel nacional, de este cambio de poder político fue la aprobación de una serie de decretos en el sentido de dejar sin valor las disposiciones del anterior Gobierno Liberal. Con respecto a la nulidad de estos actos y en la parte que nos toca, se produciría el fin de las amenazas que pesaban sobre los conventos de San Francisco y San Juan de la Penitencia, y por ello la vuelta al estatus anterior a 1820.

Amparadas en esa vuelta a la «normalidad», en agosto de 1823 las dominicas solicitan del flamante Ayuntamiento absolutista que se levante el apremio que pesaba sobre la comunidad por el impago de la contribución urbana. El motivo de esta petición era que tenían pendientes de cobro ciertos censos y arrendamientos sobre casas y terrenos. Este argumento nos da idea del volumen de bienes que aún debía de poseer la comunidad, pero también de las penurias por las que atravesaba. Por lo que respecta al Ayuntamiento, el acuerdo que se tomó fue el de aplazarles el apremio durante sólo quince días.

## 7. SUPRESIÓN DEL CONVENTO

Confirmando la evolución pendular de la historia, a un periodo absolutista le sigue una época más o menos liberal. Y eso fue lo que ocurrió el 29 de septiembre de 1833 con la muerte de Fernando VII «el deseado» que puso fin a diez años de absolutismo. Tras esta *década ominosa* (1823-1833), comenzó el reinado de la hija de Fernando VII, Isabel II, apoyada por los liberales moderados. No obstante, durante la minoría de edad de la soberana, actuó como Regente la esposa del fallecido Rey, su sobrina María Cristina de Borbón-Dos Sicilias. Dicho periodo fue aprovechado por los liberales moderados para imponer sus tesis, al menos en lo tocante a las propiedades del clero.

El 22 de abril de 1834 y como prolegómeno de lo que se avecinaba, se aprobó un Decreto por el que se nombraba una Junta compuesta por miembros del clero regular y secular, así como de seculares. El objetivo era doble: Por un lado examinar el estado del culto divino y sus ministros y por otro proponer un plan de mejoras. En realidad lo que se esta-

ba preparando era la supresión de un gran número de conventos, como así fue decretado al año siguiente.

### *Los Decretos de supresión de conventos de 1835 y 1836*

El famoso decreto que provocó el cierre de muchos conventos masculinos en España fue aprobado el 25 de Julio de 1835 y publicado en la Gaceta de Madrid cuatro días más tarde. En su primer artículo venía a decir que los monasterios y conventos que no tuviesen 12 individuos profesos, de los cuales la tercera parte fuese de coro<sup>51</sup>, quedaban «desde luego» suprimidos. Otra disposición en la que se descubren las verdaderas motivaciones de la medida, era que los bienes y rentas que poseyesen los monasterios y conventos, se aplicarían para la extinción de la Deuda pública. Es decir, que sólo era una cuestión de dinero...; no obstante, en el preámbulo de tan famosa medida se dan algunos motivos ciertamente pintorescos y que no nos resignamos a omitir:

«V.M. como protectora de la Iglesia y de los cánones..., no solo tiene el derecho, sino también la obligación de velar para que se cumplan puntualmente las disposiciones canónicas, haciendo cesar los abusos que se hayan podido introducir en la disciplina monástica...».

La primera consecuencia de la medida fue la supresión de 900 casas (monasterios, conventos y otros) pertenecientes a las órdenes religiosas. Por lo que respecta a los de Linares, la medida afectó al convento hospital de San Juan de Dios y al de San Francisco, que quedaron suprimidos «desde luego» por la aplicación directa del decreto. El convento de San Juan de la Penitencia se salvó del cierre, puesto que el decreto sólo afectaba a los conventos de varones.

### *Cierre de los conventos de Regulares*

Parece que al Gobierno de la nación le supo a poco la primera supresión por lo que, cuando no había pasado ni un año, se decretó el segundo gran cierre de conventos y monasterios. Esta medida fue ordenada por Real Decreto de 7 de marzo de 1836 en cuyo artículo 5º se decía:

«Las juntas que se crean por este decreto en las cabezas de todas las diócesis, reducirán el número de conventos de monjas al que sea absolutamente

51. Individuos de coro, se refiere a los ordenados sacerdotes.

indispensable, para contener con comodidad a las que quieran continuar en ellos, distribuyendo las de los suprimidos entre los demás de la misma orden que subsistan. Arreglándose la supresión a las bases siguientes:

1. No se conservará ningún convento que tenga menos de 20 religiosas profesas.
2. No se permitirá en una misma población dos o más conventos de una misma orden».

Es decir, que también les tocaba a las monjas. Asimismo, se daban –en teoría– toda clase de facilidades a las religiosas y religiosos para exclaustarse voluntariamente. De este modo se facultaba al gobernador civil para autorizar la «exclaustración de los religiosos de ambos sexos que lo soliciten». Igualmente, en el artículo 29 del decreto se asignaba una pensión de 5 reales diarios a los exclaustrados y de 4 reales a los que «prefieran continuar en la vida monástica». Pero la realidad era que la pensiones rara vez llegaban a sus beneficiarios.

La noticia llegó a Linares mediante una circular fechada el 29 de abril de 1836 y suscrita por el Intendente de la Provincia. El Ayuntamiento se dio por enterado del decreto sobre «la supresión de los conventos de regulares de uno y otro sexo», en el pleno de 17 de mayo de ese mismo año, acordándose su observancia «en la parte que toca a este pueblo». Y la parte que le tocaba era solamente el convento de monjas de San Juan Bautista de la Penitencia, puesto que los de varones habían sido suprimidos el año anterior. Por lo tanto la pregunta que cabría hacerse es ¿cuántas monjas profesas habitaban el convento de Linares en 1836? El dato nos lo proporciona un documento fechado el 9 de febrero de ese año, que se denomina «Estado demostrativo del número de almas y clases de que se compone la citada... [Villa de Linares]»<sup>52</sup>. En el mismo se relacionaban –entre otros datos– el número de religiosas que había en Linares según tramos de edad:

- De 7 a 16 años: Dos
- De 16 a 25 años: Dos.
- De 25 a 40 años: Dos.
- De 40 a 50 años: Dos.
- De 50 a 60 años: Una.
- De 60 a 70 años: Una

En resumen, que si exceptuamos las religiosas de entre 7 a 16 años (seguramente novicias) nos salen un total de ocho monjas profesas. Por lo tanto, como el número de profesas era inferior a veinte (mínimo exi-

52. AHML. Leg. 142.

gido para la continuidad), la consecuencia lógica fue la supresión del convento de Linares. La medida fue precedida por un «Inventario de ornamentos»<sup>53</sup> realizado el 16 de mayo de 1836, es decir, un día antes de que el Ayuntamiento de Linares se diera por enterado del decreto de supresión. Los ornamentos le fueron entregados al prior de la parroquia de Linares, José Eulogio Muñoz. Por lo tanto y una vez desprovisto de bienes muebles, se procedió al cierre del convento, medida que pudo consumarse en los meses de junio o julio de 1836.

Esta supresión «anunciada» trajo como consecuencia un retraso en los abonos de los censos establecidos a favor del convento. Los réditos anuales que producían todos estos censos se liquidaban «por San Juan» de cada año, es decir al final del primer semestre. Según la citada *Hijuela de Censos*, en junio de 1835 sólo se habían liquidado el 22% de los 94 censos que continuaban activos, permaneciendo el resto pendiente de pago. No obstante y en honor a la verdad, hay que decir que algunos pagadores permanecieron fieles hasta el final, de manera que en Junio de 1836 (año del cierre) se habían liquidado el 11% de los mismos, lo cual también nos indica que el cierre del convento de San Juan Bautista se produjo después de junio de ese año.

### *Destino de las dominicas de Linares*

Una vez que el convento de Linares es suprimido, las ocho religiosas que lo ocupaban tomaron dos caminos distintos: cuatro se secularizan y se quedan a vivir en Linares, probablemente alojadas en viviendas de familiares o benefactores. Esto es lo que se desprende de un «Censo de población...» del año 1837<sup>54</sup> en el que aparecen cuatro religiosas «secularizadas». No sabemos si este proceso se llevó a cabo de forma voluntaria o quizás empujadas por las circunstancias, el caso es que dichas religiosas abandonaron el convento y «volvieron al mundo». Esta situación se mantuvo al menos hasta 1840, año en el que otro censo nos muestra el mismo panorama. En estos dos padrones, no se indica el tramo de edad de las religiosas secularizadas, aunque lo más seguro es que pertenecieran al comprendido entre los 50 y 70 años, es decir las de mayor edad.

53. Rafael ORTEGA Y SACRISTA, *Venerable antigüedad de las Cofradías pasionistas de Linares*. Separata del Boletín del Instituto de Estudios Jienenses, Jaén 1978, pp. 52-53. Según el autor, el inventario se encuentra en el archivo de la Catedral de Jaén, pero no se cita la signature y hasta ahora ha sido imposible localizarlo.

54. AHML. *Censo de población con distinción de edades, estados, clases...* Leg. 149-74.

Por el contrario y según nos refiere el historiador ubetense Miguel Ruiz Prieto, la otras cuatro religiosas que no se secularizaron fueron alojadas en el convento ubetense de «Las Cadenas»<sup>55</sup>. En dicha ciudad de Úbeda existían hasta el año 1836 dos conventos de monjas dominicas, el de Nuestra Señora de la Coronada y el de la Madre de Dios de las Cadenas. Como consecuencia del artículo 5.2 del citado decreto de supresión (que no permitía más de un convento de la misma Orden en una misma localidad) se cerró el de la Coronada y sus religiosas fueron realojadas en el convento de las Cadenas. Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de ese Real Decreto, las cuatro monjas del ex convento de Linares se realojaron en el citado convento de las Cadenas.

Así las cosas y tras un fallido intento de ser reubicadas otra vez en su antiguo convento, las monjas de La Coronada de Úbeda vuelven a solicitar en el año 1840 el traslado al obispo electo de Jaén (Antonio Martínez de Velasco) pero esta vez al convento de dominicas de Jaén. El Obispo electo solicita un informe al Ayuntamiento de Úbeda, que en sesión plenaria de 19 de junio de 1840 dice lo siguiente:

«Se vio un oficio del Sr. Obispo electo de esta Diócesis por el que manifiesta que las Comunidades Religiosas de Dominicanas de Linares y la Coronada de esta ciudad reunidas en las Cadenas piden ser trasladadas al de la Concepción de Jaén, mediante el estado ruinoso en que están dichas Cadenas»<sup>56</sup>.

Este texto nos confirma el efectivo traslado de –al menos– parte de la comunidad linarense al convento de la Coronada de Úbeda y también lo siguiente: que aunque las antiguas monjas de Linares se encontraban fuera de su comunidad de origen, conservaban cierta autonomía o personalidad. Es decir, del mismo modo que las monjas del antiguo convento de La Coronada, con cuya comunidad parece que había cierta afinidad.

### *La Desamortización de Mendizábal*

Antes de entrar en materia conviene clarificar el concepto de «desamortización» que, según el *Diccionario de la Administración*<sup>57</sup>, se define como:

55. Miguel RUIZ PRIETO, *Historia de Úbeda: tomo II «Historia Eclesiástica»*, Imprenta Gutenberg, Úbeda 1906. Edición digital conmemorativa del centenario de su publicación (1906-2006). Asociación Cultural Alfredo Cazaban, 2006, p. 17. [www.vbeda.com](http://www.vbeda.com).

56. *Libro de acuerdos*, año 1840.

57. *Diccionario de la Administración Española*, fundado por don Marcelo MARTÍNEZ ALCUBILLA, 6ª edición, tomo V, Madrid 1916, p. 709.

El acto jurídico (legislativo, administrativo, judicial o particular) en cuya virtud los bienes amortizados dejan de serlo, volviendo a tener la condición de bienes libres de propiedad particular ordinaria. Distínguese entre «desvinculación» y «desamortización». Por la primera, los bienes se hacen libres en sus mismos poseedores... Por la segunda, sus poseedores los pierden, pasan al Estado, bajo cuyo dominio son «bienes nacionales» y el Estado los vende a particulares y al adquirirlos los compradores, se hacen «bienes libres».

Pues bien, el 5 de marzo del año 1836 se aprueba el famoso Decreto de Desamortización que tomó el nombre del ministro que lo preparó y redactó, es decir Juan Álvarez de Mendizábal y cuyo preámbulo decía así:

Deseando aplicar a la amortización de la deuda pública todos los valores procedentes de la supresión de monasterios y conventos y de la adjudicación al Estado de los bienes y derechos que les pertenecieren...

La consecuencia de esta medida era ya palpable desde su primer artículo, por el cual se declaraban en estado de redención<sup>58</sup> todos los censos, imposiciones y cargas que pertenecían a las comunidades de monacales y regulares, cuyos conventos habían sido suprimidos o estaban en vías de serlo. Además, todos los bienes que les pertenecían serían aplicados a la Nación y mandados vender. El Real Decreto contenía un total de 14 artículos en los que se daban normas para que esas ventas y enajenaciones tuvieran lugar. Podemos hablar, sin riesgo a equivocarnos, de que la *Desamortización de Mendizábal* constituyó la apropiación forzosa, por parte del Estado, de unos bienes que no le pertenecían, pero con los cuales se enriqueció.

Por lo que respecta al convento de San Juan de la Penitencia de Linares hay que hacer constar que el decreto por el que fue suprimido está fechado a 7 de marzo de 1836, es decir dos días después del famoso decreto de Mendizábal. Sin embargo, no se salvó de ser incautado, puesto que en el artículo 1º del decreto desamortizador se decía que la medida afectaba a los conventos que habían sido «o sean en adelante suprimidos». De hecho, desde poco tiempo después del primer decreto de supresión de conventos venía funcionando un Consejo de Amortización que sería el encargado de inventariar los bienes del citado convento. Por desgracia, no se ha tenido acceso a dichos inventarios, por lo que no podemos saber a ciencia cierta los bienes que poseía el convento en el momento de ser suprimido.

58. De «redimir», que el DRAE define como comprar de nuevo algo que se había vendido, poseído o tenido por alguna razón o título.

Sea como fuera, el caso es que las posesiones del convento pasaron a ser propiedad del Estado, el cual procedió a su venta en pública subasta a lo largo de los años siguientes. Como prueba de lo dicho tenemos una noticia aparecida en *Diario de Avisos Madrid* de 28 de octubre de 1838 por la que se anuncia la subasta de dos fincas rústicas que habían pertenecido «a las monjas Dominicanas de Linares». La subasta se celebraría en el Ayuntamiento de Jaén el día 9 de noviembre de ese año y la medida era ordenada por el Juzgado de Primera instancia de dicha localidad. Las fincas eran:

- Un olivar de 549 matas en el sitio de las Talanqueras, actual término municipal de Guarromán.
- Otro olivar de 694 matas en el llano de Pimentel.

Los edificios del convento y la iglesia tuvieron que esperar un poco más, ya que no pasarían a manos privadas hasta el año 1848.

## 8. DESTINOS DEL CONVENTO TRAS LA SUPRESIÓN

### *Propiedad del edificio tras el cierre del convento*

Una vez que el convento de San Juan Bautista fue suprimido en el año 1836, los edificios que alojaban a la iglesia y el resto de las dependencias pasaron a ser propiedad del Estado. Una vez en su poder y como el Ayuntamiento pretendía servirse de la totalidad del edificio, se formó una comisión para evaluar el estado del inmueble. El informe de esta comisión se vio en el pleno municipal de 7 de marzo de 1840 y en el mismo se confirma el estado ruinoso del convento. A pesar de ello, el Estado concedió su uso parcial al Ayuntamiento de Linares en el año 1840, aunque conservando la titularidad del mismo. Pero como el Ayuntamiento no podía sufragar los gastos de conservación y/o reparación del antiguo convento, pasó otra vez a ser gestionado por el Estado en el año 1847. Al año siguiente se verifica su traspaso a un particular, mediante una subasta pública que fue ganada por Pedro Roca, vecino de Linares. El acto de la subasta tuvo lugar el 10 de octubre de 1848 y se formalizó mediante escritura pública el 19 de Enero de 1849<sup>59</sup>. La reseña de las propiedades adquiridas era la siguiente:

«Edificio ruinoso que fue convento de monjas Dominicanas de esta villa, con el nombre de San Juan de la Penitencia, existente en la calle San Juan de

59. AHML. *Escritura de venta del ex convento de san Juan de la Penitencia...* Leg. 1945-2.

esta población, con lo que fue patio, corrales y cuanto contiene su circunferencia».

Al poco tiempo, el propietario vendió la finca (mediante escritura pública otorgada el 25 de julio de 1853) a 44 vecinos, entre los que se encontraba el mismo Pedro Roca. La finca fue tasada en 14.944 reales. Además, los propietarios acuerdan elegir una comisión formada por tres de ellos y otros tres representantes municipales. Según la escritura, los poderes y funciones de dicha comisión era administrar los productos y rendimientos del inmueble y además: «invertirlos en objetos de utilidad y ornato para el pueblo». De esta manera, se lograría que durante más de medio siglo, el vetusto inmueble se dedicase a actividades municipales de servicio público, como las de escuela y cuartel de caballería.

Con el transcurso del tiempo se consolidaría, por la vía de los hechos, la propiedad municipal del antiguo convento, ya que todas las obras de reparación y conservación las sufragaba el Ayuntamiento. En este estado de cosas, es aprobada en el año 1909 una Ley por la que se crea el actual Registro de la Propiedad y además se daba un plazo de cinco años para que los antiguos asientos, hechos en la extinguida Contaduría de hipotecas<sup>60</sup>, se inscribiesen en el nuevo registro. Agotado dicho plazo en los primeros meses de 1915, resultó que de los 44 copropietarios del edificio del convento, sólo tres habían reinscrito sus participaciones. Este hecho fue aprovechado por el Ayuntamiento para reclamar, de forma amistosa ante el Juzgado de primera instancia de Linares, la propiedad legal de 41 de las 44 partes no declaradas en el nuevo Registro. Como resultado de todas estas gestiones, el 16 de abril de 1915 se libra un auto del Juzgado reconociendo la propiedad municipal sobre 41 de las 44 partes y de este modo se inscribió en el Registro de la Propiedad en junio de 1915.

Una vez que el Ayuntamiento pasa a ser propietario de pleno derecho de la práctica totalidad del ex convento, es reflejado como tal en el inventario municipal de bienes inmuebles de 1915. En dicho inventario aparece ubicado en la calle San Juan nº 8, siendo su destino el cuartel de caballería y dándole un valor de 35.000 pesetas. Unos años más tarde, en un inventario de 1927, su destino ya es sólo de almacén municipal y su valor había decrecido hasta las 22.000 pesetas.

60. Antigua oficina que hacía las veces de Registro de la Propiedad.



*Usos de los corrales, patios y edificaciones anexas*

Una vez que se cerró el convento, sería de aplicación el artículo 24 del Decreto de 7 de marzo de 1836, que decía:

«Podrán destinarse para establecimientos de utilidad pública los conventos suprimidos que se crean a propósito».

La primera noticia que hemos encontrado referente a su uso, es una carta de marzo de 1838, por la que se comunicaba al Ayuntamiento de Linares que se habían concedido al Comisariado de Guerra los edificios de San Francisco y «monjas Dominicanas»<sup>61</sup>. El objeto de la concesión era alojar al batallón provincial de Sevilla que se encontraba estacionado en Linares. Por parte del Ayuntamiento se acordó formar inventario del edificio y entregárselo a sus nuevos moradores. Sin embargo, el 19 de abril de ese año aún no se habían verificado ni la cesión ni el inventario, lo cual motivó una carta del comandante del batallón, instando a tal medida. La respuesta del Ayuntamiento, aparte de crear otra comisión, fue decir que no se contemplaba la ejecución de obras de adaptación en el citado inmueble, pero que si por parte del comandante se creían necesarias, se comunicase «para pedir licencia a la Diputación Provincial». En realidad, lo que quería decir el Ayuntamiento es que no tenía dinero para hacer obras y que si el ejército quería hacerlas, las ejecutase por su cuenta.

De todos modos, la intención del Ayuntamiento era dedicar el patio, corrales y otras instalaciones anexas a cuartel de caballería de la Milicia Nacional<sup>62</sup>. Y en su virtud, se acordó en el pleno de 18 de agosto de 1842, solicitar el convento de San Juan de la Penitencia para tal fin «en la [parte] que no está concedida para escuela». Esta pretensión es aceptada por el Estado con la condición de que, en el plazo de seis meses, se efectuasen las obras de reparación necesarias. Con esa intención, el Ayuntamiento nombró a unos peritos para que tasaran dichas obras, pero a pesar de sus buenas intenciones no había suficiente dinero. Por ello, se acordó en junio de 1843, el «arriendo de piezas sobrantes», es decir alquilar algunas habitaciones del extinto convento. Sin embargo, lo cierto es que la

61. AHML. *Libro de Actas de Cabildo*. LA-0050. Sesión de 31 de marzo de 1838.

62. La Milicia Nacional fue creada por la Constitución de 1812 y su objetivo era, en principio, velar por el orden público y por el orden político. Estaba separada del ejército regular y compuesta por dos armas: infantería y caballería. Aunque guardaban una similitud teórica con el ejército profesional, los milicianos fueron convirtiéndose en una fuerza local dependiente de los respectivos ayuntamientos. Tras sucesivas disoluciones y restablecimientos, fue clausurada definitivamente por Cánovas del Castillo en 1876.

parte del convento dedicada a cuartel seguía en un estado lamentable. Por lo tanto y cuando apenas habían transcurrido dos años desde la primitiva adjudicación, la Junta de Bienes Nacionales se vio obligada a volver a incautarse el edificio. La noticia es comunicada al Ayuntamiento por un oficio leído en la sesión plenaria de 9 de abril de 1845. Dos meses después y como el Ayuntamiento se hacía de rogar, la Administración de Bienes del partido de Baeza le requiere para que señale la fecha efectiva de la entrega del edificio.

En cualquier caso y a pesar de este rescate, parece que la ocupación del inmueble por la Milicia Nacional resultó ser efectiva, aunque sólo durará cuatro años. La prueba de ello la tenemos en un expediente denominado: «Inventario, justiprecio y contrato de arrendamiento del convento...»<sup>63</sup> fechado en julio de 1847 y cuyo primer documento dice:

«... al tiempo de incautarse de nuevo por la Hacienda Nacional, con motivo de haber cesado el objeto con que se concedió por la Junta Superior de venta de Bienes nacionales, que fue el de cuartel de la Milicia Nacional».

De todos modos, hay constancia de que al poco tiempo el edificio del antiguo convento fue otra vez habilitado para Cuartel de Caballería, aunque probablemente lo fuera para el ejército regular. Con este uso continuarían los corrales y edificios anexos durante casi 50 años, según nos indica una *Guía de Linares y su Provincia* del año 1880. En la misma, se menciona a un «cuartel de caballería, calle del Castillo» (p. 25), en referencia a que su entrada estaba en dicha vía. En los últimos años del siglo XIX seguiría con estos mismos menesteres, tal y como nos lo cuenta Federico Ramírez en su obra *Apuntes...*, y a su vez es confirmado por un expediente denominado «Proyecto de Reforma del Cuartel de caballería, para escuela de Primera Enseñanza»<sup>64</sup>. Este documento está fechado el 10 de mayo de 1892, por lo que creemos que el cuartel estaría todavía operativo. Para corroborar de manera gráfica lo dicho, tenemos una fotografía de gran antigüedad (debe ser anterior a 1892) en donde se ve a un destacamento de caballería en el patio trasero de lo que fue el convento.

Tras habilitarse el antiguo cuartel de caballería como escuela con dos aulas, siguió con este cometido en las primeras décadas del siglo XX, hasta que en los años de la II República (1931-1936), se instaló la popular «Gota de Leche». Dicha institución tenía como misión el cuidado

63. AHML *Cuaderno de Cuentas de Propios y Arbitrios de Linares del año 1847 dadas por Juan García López, alcalde interino...* Leg. 368-03 (sin numeración).

64. AHML Leg. 1030-41.

de los lactantes y sus madres y además servir como dispensario y enfermería ocasional. Con el fin de la Dictadura y la modernización de la Sanidad pública se abandonó ese establecimiento en los años ochenta del siglo XX. Tras su cierre, permaneció en estado de abandono hasta que fue demolido al final del siglo XX.

### *Usos de la Iglesia y coro*

En el verano de 1840, se le concedió una escuela de primeras letras al Ayuntamiento de Linares, pero todavía no se tenía local que ofrecerle al maestro. Por ello se acordó, en la sesión plenaria de 11 de agosto de ese año, solicitar a la Junta Provincial de Amortización que del extinguido convento de San Juan, le fuera concedido para escuela, la Iglesia, el coro, la sacristía «y si acaso hiciese falta, alguna habitación...». La petición le fue otorgada y la decisión se le comunicó al Ayuntamiento al mes siguiente.

Por todo lo cual y tras realizar algunas reparaciones, empezó a funcionar la escuela ese mismo año de 1840. No obstante, el local no se cedía de forma gratuita sino que se cobraba un alquiler al maestro o maestra que lo utilizaba. Como el deterioro de los inmuebles cedidos para escuela era cada vez mayor, el Ayuntamiento sufragaría entre los años 1847 y 1848 una serie de obras. Las actuaciones consistieron en tapiar e independizar las capillas de la iglesia<sup>65</sup>, así como separar el coro alto del resto de las dependencias del convento, a base de tapiar la puerta de acceso al mismo. Cuando la totalidad del edificio pasó en el año 1849 a manos privadas, la iglesia y coro siguieron con su uso docente sin que nada estorbara esa actividad.

Aunque está demostrada la utilización continuada del coro alto como escuela, no ocurre lo mismo con la iglesia y el coro bajo. La prueba la hallamos en el acta del pleno municipal de 20 de abril de 1855, en donde se recoge el acuerdo de trasladar el Hospital de Beneficencia (establecido en el antiguo convento de San Francisco) al edificio de San Juan de la Penitencia. El motivo era una epidemia de cólera morbo que estaba empezando a manifestarse y que obligó a establecer un hospital extraordinario en las dependencias del hospital de San Francisco. Por lo tanto y para no exponer al contagio a los enfermos comunes se decide el citado traslado, previo consentimiento de los propietarios del ex-convento de San Juan. Según el historiador Federico Ramírez, la parte del anti-

65. AHML *Cuaderno de Cuentas de Propios y Arbitrios de Linares del año 1848 tomadas a Juan García López, alcalde...* Leg. 368-4 (sin numeración).

guo convento que solicitó el Ayuntamiento fue la iglesia y dos habitaciones más<sup>66</sup>. De todos modos la medida duraría lo que la epidemia de cólera y como ésta no fue muy virulenta, al cabo de un año se volvió a la situación anterior.

Otro uso del local de la iglesia (del que tenemos noticias por el acta del pleno de 10 de agosto de 1856) es el de salón de plenos. El motivo que se adujo para el cambio fue «por la mucha concurrencia y excesivo calor» que se padecía en las antiguas Casas Capitulares y además, porque ya se habían trasladado en anteriores ocasiones. En cualquier caso, suponemos que la ocupación sería sólo en los periodos veraniegos y aprovechando las vacaciones escolares.

El Ayuntamiento organizó durante los carnavales de 1858 una serie de bailes de máscaras a beneficio de la «humanidad doliente» con el objeto de sufragar los gastos del Hospital municipal. Al menos uno de dichos bailes se celebró en el antiguo local de la iglesia del ex-convento, y para no herir susceptibilidades, se le llamó «Salón de San Juan de la Penitencia» en los folletos anunciadores. Por si alguien se pregunta por la rentabilidad de estas fiestas, sépase que el producto líquido de las mismas ascendió a la cantidad de 1.400 reales<sup>67</sup>.

A pesar de estos destinos tan poco piadosos, el uso docente siguió en aumento hasta llegar a los años 1868-69, periodo en el que se establece de forma particular una escuela elemental y parvulario, dirigidos por Nemesio López. Dicho establecimiento llegó a contar con 287 «criaturas», según se expresaba el citado personaje en una serie de cartas, dirigidas a la corporación municipal. Ante tal cantidad de alumnado, se hizo necesario alquilar varias habitaciones del antiguo edificio, además del coro y de la antigua iglesia. No obstante, todavía seguían viviendo inquilinos en el inmueble, los cuales al coincidir con el alumnado, provocaban algunas situaciones desagradables. Precisamente para denunciar esos sucesos D. Nemesio escribió algunas cartas al Ayuntamiento durante los meses de septiembre y octubre de 1869<sup>68</sup>. En esos escritos se pedía «la despedida de todos los vecinos del ex-convento», medida que no se llevaría a cabo hasta muchos años más tarde.

Con la paulatina toma de conciencia del Estado por la educación primaria, se fueron construyendo una serie de Escuelas Nacionales o «grupos escolares» por todo el casco de la población y algunos de sus anejos. La consecuencia fue que las escuelas privadas, como la de Nemesio

66. F. RAMÍREZ, *Apuntes. o.c.*, p. 735.

67. AHML. *Libro de Actas de Cabildo*. LA-0072. Sesión de 1 de marzo de 1858.

68. AHML *Instancia de Nemesio López, Director de un Colegio privado, solicitando...* Leg. 576-22.

Fernández, fueron desapareciendo. Coincidiendo con el final del siglo XIX, parece que el local de la antigua iglesia se quedó vacío, puesto que en el acta del pleno municipal de 19 de marzo de 1898 se trató de una solicitud de la Venerable Orden Tercera (V.O.T.) por la que pedía «Convertir en Capilla Pública católica el local de la iglesia de dicho edificio». Esta solicitud nos pone de manifiesto que la iglesia todavía debía de encontrarse en un aceptable estado, pero también que ya estaba libre de uso docente. La respuesta del Ayuntamiento fue convocar a la comisión mixta, compuesta por los propietarios y representantes municipales. No obstante, la idea no prosperó puesto que la citada V.O.T. se estableció en el año 1904 en la antigua capilla de la Aurora, sita en la calle Pontón. Nos encontramos ante una oportunidad, que de haber prosperado, hubiera supuesto la rehabilitación de la antigua iglesia y, quién sabe, si su continuidad hasta nuestros días.

#### *Uso de las restantes dependencias del convento*

Además de los locales de la iglesia, coro, patios y anexos, lo que está claro es que las monjas debían de vivir en una serie de celdas y habitaciones, ubicadas en el edificio del convento propiamente dicho. El uso de dichas piezas, como vivienda, es autorizado por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 1843.

Gracias al estado de cuentas que el Ayuntamiento rindió a la Hacienda Nacional, en el 1847<sup>69</sup> conocemos el número de habitaciones arrendadas y hasta el nombre de los arrendatarios. En el apartado en el que se reflejaban los ingresos («cargo»), nos encontramos con un total de 28 habitaciones numeradas que se alquilaban a otras tantas personas. En la relación de piezas arrendadas se incluían además, la sacristía de la iglesia, el «camarín» y una estancia que se denomina «mirador». Cuando la totalidad del edificio pasa a manos privadas en enero de 1850, los nuevos propietarios se ocuparían de gestionar la administración de los alquileres.

A lo largo del tiempo y con el paulatino impulso que se le daría al uso docente del edificio, los inquilinos fueron desalojando las habitaciones. Una vez libres del uso particular, las piezas eran ocupadas por escuelas de primeras letras o por otros establecimientos, como el Instituto libre de Segunda Enseñanza, inaugurado en octubre de 1872<sup>70</sup> y que permaneció en activo hasta finales del siglo XIX. Además, hay constancia de que el Ayuntamiento se quedó en los años 1857 y 1860 con algunas habitaciones

69. AHML Leg. 368-3.

70. F. RAMÍREZ, *Apuntes o.c.*, p. 742.

para dar cobijo a los alguaciles municipales. Otro uso que también se le dio a esta parte del convento fue el de cuartel de infantería, según se menciona en la *Guía de Linares y su Provincia* (1880), que sitúa este establecimiento en la calle San Juan. Y de hecho hay constancia por la prensa de que en agosto de 1914 se alojó en dicho convento una compañía del regimiento de infantería de Granada<sup>71</sup>.

A principios del siglo XX, se puede decir que ya no vivía ningún particular en el antiguo convento. Además, los usos docentes y municipales también se fueron perdiendo, entre otras razones, porque el estado del edificio era cada vez más insalubre.

### *Demolición del convento*

A partir de los primeros años del siglo XX el deterioro de la iglesia y del resto de las edificaciones fue imparable. Cuando el Ayuntamiento asume en 1915 el pleno derecho sobre la propiedad del inmueble, dedicó la antigua iglesia y las demás instalaciones a almacén municipal. De esta manera, en los años veinte del siglo pasado, el abandono del convento se agudizó aun más. En esta línea se expresaba el arcipreste de la ciudad, en la revista *Linares* de fecha 1 marzo de 1926:

«... la existencia del antiguo Convento de Dominicas de San Juan de la Penitencia, cuyas ruinas nos hablan elocuentemente de la grandeza de la fe de los linarenses en tiempos pretéritos» (p. 3).

Fruto de esta evidente desidia, fue el definitivo derribo de la iglesia y gran parte de sus edificaciones anexas, hecho acaecido en 1928. En el acta del pleno de 24 de mayo de ese año aparece esta escueta referencia: «Se acuerda la total demolición del edificio conocido por San Juan de las Monjas»<sup>72</sup>, lo que prueba el escaso interés que el Ayuntamiento le dedicó al asunto.

## 9. COFRADÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENTO

A lo largo de los siglos XVI y XVII se tiene noticia de la fundación de tres cofradías dentro del convento. Una de ellas tenía carácter penitencial (Virgen de las Angustias) mientras que las otras dos tenían la consideración de cofradías de gloria. Una nota común a las tres era que todas

71. *La Correspondencia de España*, 14 de agosto de 1914.

72. AHML *Libro de Actas de Cabildo*. LA-0231. f. 49. Sesión de 24 de mayo de 1928.

tenían como titular a una advocación mariana, cosa nada extraña si tenemos en cuenta que se trataba de un convento femenino.

### *Cofradía de la Virgen de las Angustias*

El primer documento que se ha podido consultar y que hace referencia a esta hermandad es un acta del cabildo de la «Cofradía de la Quinta Angustia de Cristo», fechado el 22 de octubre de 1552<sup>73</sup>. En la misma, se toma el acuerdo de encargar al tallista Juan de Reolid una Dolorosa «y sus angas» (andas) por valor de 2.000 reales. No obstante, en el citado manuscrito no se menciona el lugar en donde se había erigido la hermandad, ya que el primer documento conocido, en donde se indica con exactitud la ubicación de la cofradía de «Nuestra Señora de las Angustias», está fechado un 2 de junio de 1688<sup>74</sup>. Dicho manuscrito es otra acta de un cabildo celebrado en el «Convento de San Juan Bautista de Religiosas Dominicanas de esta villa». La importancia de este expediente es que se cita la fecha de aprobación de las ordenanzas de la hermandad, que fueron sancionadas por el obispo de Jaén, Francisco Sarmiento de Mendoza (1580-1595), el 11 de octubre del año 1586.

Por lo tanto y aunque hasta el año 1688 no tenemos confirmación de que la sede de esta cofradía era el convento dominico, la lógica nos indica que la citada hermandad se fundó en este lugar. Además, las fechas no hacen sino confirmar la evolución normal de todas las cofradías pasionistas durante los siglos XVI y XVII: un periodo de andadura previo (comenzado en 1552 con el encargo de la imagen) y la posterior aprobación de sus Constituciones en 1586.

Demostrada, casi con toda seguridad, la fundación de la cofradía en el convento de San Juan de la Penitencia de Linares, sólo nos queda preguntarnos por los motivos para ello. Sabido es que, desde que se generaliza la fundación de cofradías pasionistas (primeras décadas del siglo XVI), algunas órdenes religiosas se caracterizaron por propiciar la constitución de algunas de ellas. De esta manera, la Orden Franciscana ampara la fundación de las cofradías de la Vera-Cruz mientras que los Dominicos promueven las hermandades de la Virgen de las Angustias. Fiel a este patrón, en la villa de Linares se aprueban las constituciones de la cofradía de la Vera-Cruz en el año 1558, tras un periodo de existencia previa de más de diez años. Por lo tanto y quizás como réplica a esta

73. Archivo de la actual Cofradía del Santo Entierro de Linares: Libro de actas, nº 1, f. 4.

74. AHML. *Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias. Sobre petición de escrituras...* Leg. 2562-31.

fundación franciscana, los dominicos hacen lo propio algunos años más tarde con la cofradía de Las Angustias, cuyos primeros pasos comienzan a darse en el referido año de 1552. De todos modos, resulta extraño que en un convento femenino se pudiera establecer una cofradía penitencial, en la que previsiblemente se practicaría la disciplina pública, es decir, la autoflagelación durante el acto de la procesión. La posible explicación nos la da el hecho de que ante la inexistencia de un convento masculino y el deseo de las familias nobles de propiciar la fundación de una hermandad, se decidió que el único lugar disponible era el convento femenino de San Juan Bautista.

Durante el siglo XVI la cofradía contaba con sólo dos escuadras<sup>75</sup>:

- La escuadra de la Virgen de las Angustias, que daba nombre a la cofradía.
- La escuadra de la Vera-Cruz, que no tenía nada que ver con la otra cofradía contemporánea, que se llamaba de igual forma.

A lo largo de los primeros años del siglo XVII se irían incorporando más escuadras, como parece desprenderse del cabildo de 1688 al que ya se ha hecho referencia. En el acta del mismo, hay constancia de que el gobierno de la cofradía estaba compuesto por un Alférez mayor, un Prior, un Fiscal, dos alcaldes, un escribano y seis diputados a los que se les llamaba «seises». Se supone que estos diputados serían los hermanos mayores de otras tantas escuadras de las que se tendrá noticias en los siguientes años y que eran: Santo Domingo, María Magdalena, San Juan Evangelista y Santo Sepulcro, que junto con las existentes de la Virgen de las Angustias y la Vera-Cruz, sumaban un total de seis.

La procesión que organizaba la cofradía de la Virgen de las Angustias tenía lugar en la tarde-noche del viernes Santo. Aunque en un principio todas las cofradías del siglo XVI solían ser de disciplinantes, es posible que en esta de Linares no asistieran flagelantes. En cualquier caso, su estación de penitencia era un tipo especial de procesión, en forma de entierro, en la que había hermanos portando luces (hachones y blandones de cera) o tocando algún tambor ronco y por supuesto, con la asistencia del clero y autoridades civiles.

Con muy diversas vicisitudes y algún cambio en su nombre, la cofradía siguió su andadura hasta 1836. En este año tiene que trasladarse a la iglesia de Santa María, porque el convento dominico es clausurado.

75. Algunas cofradías de estos tiempos se organizaban internamente mediante escuadras, que estaban dotadas de mucha autonomía y que tenían como titular a una determinada imagen.



Tras una breve estancia en este templo parroquial, se traslada a la iglesia de San Francisco, alrededor de 1860. En esta iglesia continúa en el presente, si bien su nombre actual es Cofradía del Santo Entierro de Cristo.

### *Cofradía de la Virgen del Rosario*

Debido a la gran devoción que la Orden Dominicana profesaba a la Virgen del Rosario<sup>76</sup>, se fomentó esta advocación mariana en todos los conventos de la Orden. El monasterio de Linares no sería una excepción a esta norma y como prueba de ello tenemos lo que nos cuenta Lorea en su famosa *Crónica*:

«Vimos en ese convento una imagen de Ntra. Sra. de Rosario de notable devoción en esta villa y con una cofradía de mucho lustre» (f. 18).

Por lo tanto, queda demostrada la existencia de dicha hermandad en el convento linarense, al menos desde el año en que se escribió la *Crónica*, alrededor del 1680. No obstante, su antigüedad debía de ser mayor y para abalar esta hipótesis contamos con el texto recogido en un acta del cabildo municipal del 2 de Octubre de 1780. En él se dice que la procesión con la imagen de Ntra. Sra. del Rosario tenía una antigüedad «de más de ciento cincuenta años». Por consiguiente, se podría decir que su fundación debió ser en el primer tercio del siglo XVII.

La cofradía contaba con una capilla o camarín en el interior de la iglesia del convento y en donde se hallaba ubicada la efigie de Ntra. Sra. del Rosario, con un Niño Jesús en brazos. Se cuenta que la figura del Niño «casi continuamente estaba sin su madre»<sup>77</sup> y es que había la costumbre de que la imagen visitara la casa de los enfermos (probablemente dentro de una hornacina portátil) para confortarles en sus padecimientos.

La hermandad celebraba su función principal el día 1 de octubre y a continuación se organizaba la procesión que salía desde la iglesia conventual. Según se dice en la referida acta de 2 de octubre de 1780, había costumbre de que la imagen fuese portada en unas andas llevadas por cuatro sacerdotes de la parroquia. Precisamente y con motivo de la citada procesión, tuvo lugar un enfrentamiento entre los miembros del Ayuntamiento y el Prior o cura párroco de Santa María. Dicha trifulca

76. Existe una leyenda según la cual, la Virgen se apareció en 1208 a Santo Domingo en una capilla del monasterio de Prouilhe (Francia) con un rosario en las manos y que le enseñó a rezarlo.

77. LOREA, *Crónica. o.c.*, f. 18.

no fue sino un episodio más de la larga disputa que existía entre el Prior y el Cabildo municipal<sup>78</sup>, y consintió en que los munícipes estuvieron «cinco cuartos de hora» esperando que viniese el Prior y varios eclesiásticos de la parroquia. No obstante, lo peor aconteció cuando, estando la procesión en la calle, los eclesiásticos se negaron a portar las andas de la imagen, alegando órdenes del citado Prior. Esta negativa causó la sorpresa y el malestar de los miembros del Ayuntamiento, quienes recabaron el auxilio del Vicario del convento. Pero a pesar de su intervención, no hubo más remedio que pedir la colaboración de cuatro vecinos para que portaran las andas de la imagen. No contento el Prior con este suceso, ordenó a los eclesiásticos a su cargo que no encendiesen las velas que llevaban en la procesión, lo que causó más enfado en el Ayuntamiento.

Todas estas controversias y otras más, fueron puestas en conocimiento del Gobernador del Obispado al cual se le solicitó audiencia<sup>79</sup>. La cosa no se solucionó hasta 1782, año en que se firmó un convenio con el Prior, según consta en el acta del cabildo municipal de 28 de junio de ese mismo año. Además, en dicha acta se indica que varios de los miembros del Ayuntamiento eran hermanos de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, siendo uno de ellos Martín de Zambrana. Este caballero ostentaba el cargo de Teniente de Regidor del Ayuntamiento y se le encargó que diera traslado del convenio a los libros de la cofradía.

Poco más se sabe de esta entrañable hermandad, a la que suponemos una vida tranquila, una vez que se superaron los disgustos de los que se ha dado cuenta. En cualquier caso, su continuidad está confirmada por la carta de la priora del convento, a la que ya se ha hecho mención y que cita la existencia de tres cofradías en el año 1820. Esta supuesta paz y tranquilidad cesaría en el año 1836 con el cierre del convento. Cuando el Estado se apropia del mismo, la imagen de la Virgen de Rosario tuvo que ser acogida en la casa particular de Martín de Zambrana. Este señor era descendiente del que fuera Teniente de Regidor en el referido año 1782, hecho que desmostaría la vinculación de la familia Zambrana con la citada cofradía. Esta relación no sólo afectaba a la hermandad, sino que también se vinculaba con el mismo convento, ya que no hay que olvidar que la estirpe de los Zambrana estaba emparentada con la casa de

78. Otro reproche que se hacía en la citada sesión del 2 de octubre de 1780 era el siguiente: «en el año pasado de 1777 en las vísperas del Santísimo Corpus Cristi y yendo esta nuestra villa a celebrar su fiesta según es costumbre, encontró en medio de los escafios en donde acostumbra sentirse los individuos de nuestro ayuntamiento, una sepultura abierta con el cuerpo dentro sin cubrir de tierra y causando tanto *fedor* que fue preciso retirarse esta nuestra villa a otro sitio y que en pie...».

79. AHML *Libro de Actas de Cabildo*. LA-0036. Sesión de 7 de octubre de 1780.

Dávalos. Tras permanecer la imagen unos años en poder del referido señor, fue enviada a la iglesia de Santa María en donde contaba con capilla propia. En este lugar se veneró hasta que el templo fue saqueado en los inicios de la Guerra Civil de 1936.

### *Cofradía de la Virgen de los Remedios*

Completando este piadoso trío de hermandades, llegamos a la menos conocida de las tres. No obstante, la existencia de la cofradía de la Virgen de los Remedios está totalmente probada, dado que contaba con capilla propia dentro de la iglesia del convento. Y para demostrarlo, basta con invocar un documento denominado *Testamento de María Antonia, esposa de Carlos Lancy, Intendente de Minas y Reales Fábricas de plomo, 21 de marzo de 1768*<sup>80</sup>. En el referido escrito, la testamentaria manda que se le enterrase en la capilla de Ntra. Sra. de los Remedios en San Juan de la Penitencia. La capilla podría ser una de las dos que aparecen adosadas a la iglesia conventual, según se puede apreciar en unas fotos antiguas.

Se desconoce por completo el año de fundación de la cofradía, aunque la primera mención conocida que se hace de la misma es en una narración denominada *Festín que la Villa de Linares, hizo a la santísima Virgen de Linarejos, Señora nuestra, cuando la llevaban a su casa nueva*<sup>81</sup>. El documento está datado en el año 1666 y en el mismo aparece un párrafo que dice así:

«Iban llevando sus gallardetes y blandones las cofradías de la Virgen de la Cabeza, Virgen de los Remedios, Santiago...»

Al igual que lo ocurrido con la cofradía de la Virgen del Rosario, la imagen de Ntra. Sra. de los Remedios tuvo que ser recogida en una casa particular en 1836, y a partir de ese año se le pierde la pista.

## 10. HECHOS PRODIGIOSOS

En un convento con más de trescientos años de antigüedad, es muy normal que hayan acontecido algunos sucesos presuntamente milagrosos o en cualquier caso de difícil explicación a la luz de la ciencia. En

80. FRANCISCO BRAVO GARRIDO, *La Cofradía de la Vera-Cruz de Linares*, Viola Publicidad, Linares 2008, 306 pp. (p. 209).

81. La narración está transcrita en F. RAMÍREZ. *Apuntes... o.c.*, p. 244.

esta ocasión recogemos dos acontecimientos con cierto halo sobrenatural y que se sumarían a los que ya se han mencionado al tratar de las religiosas que alcanzaron fama en el siglo XVII.

### *El Cristo de la Escalera*

Se tienen referencias a través de la *Crónica* del padre Lorea, de que sobre la puerta del dormitorio común del convento existía una pintura mural que representaba a un Cristo con la Cruz a cuestas. Incluso se relatan algunos hechos presuntamente milagrosos, acaecidos a mediados del siglo XVII y que tendrían como protagonista a este cuadro del Nazareno.

Pues bien, después de casi dos siglos de venerar a dicha pintura llegamos a 1836, año en que las monjas tienen que abandonar su casa. En ese momento se produce un hecho relevante. Ante la imposibilidad de llevarse el cuadro con ellas y quizás para proteger la pintura mural de posibles destrozos, se optó por esconderla dentro del hueco de una escalera, que posteriormente se tapió. Transcurrieron algunos años y con motivo de unas obras efectuadas entre 1860-1865, se tuvo que derribar el muro que tapaba el hueco de la escalera o tal vez picar el yeso que cubría la primitiva pintura. El caso es que, por esos años, apareció ante los ojos de los albañiles una pintura mural que representaba a Cristo con la cruz a cuestas. El repentino descubrimiento –en los años en los que varias epidemias de cólera asolaron la población– se tomó como milagroso. A esto habría que añadir las referencias que la gente del pueblo llano debía tener sobre los relatos de Lorea. Estas circunstancias excitaron de tal manera la piedad de los linarenses que se decidió fundar una cofradía con el nombre de Jesús de la Misericordia. Su primer hermano mayor y fundador fue Francisco Aguilar, esposo de una maestra que tenía su escuela, precisamente, en las dependencias del antiguo convento.

Las primeras referencias que hemos encontrado relativas a esta antigua cofradía, así como a su curioso origen, nos las proporciona Federico Ramírez. Este insigne historiador local nos cuenta en sus ya conocidos *Apuntes...* que los estatutos de la Cofradía del Cristo de la Misericordia (o de las Misericordias) fueron aprobados el 13 de febrero de 1867. Además, nos refiere que se la conocía popularmente como la del «Cristo de la Escalera» debido al mencionado suceso<sup>82</sup>. Esta información se confirma por un documento fechado el 12 de febrero de 1868<sup>83</sup> y según el cual una

82. F. RAMÍREZ, *Apuntes...*, o.c., p. 738.

83. AHML. *Cofradía de Ntro. P. Jesús Nazareno. Sobre una imagen de J. Nazareno y su traslado*. Leg. 2573-24.

cofradía denominada «Jesús Nazareno» solicita el permiso del obispado para la colocación de «una imagen nueva de talla» en la capilla de Ntra. Sra. de Belén, sita en la iglesia parroquial de Santa María de Linares. El informe del párroco fue favorable a que se colocase la imagen en la capilla elegida; de hecho llegaba a decir que «es muy a propósito para alojar en ella la imagen de Jesús Nazareno».

Parece que dicha hermandad no tenía carácter pasionista, pero a pesar de ello existe constancia de su salida en una procesión general extraordinaria<sup>84</sup>. A lo largo de los primeros años del siglo XX dejan de tenerse noticias de esta hermandad, sin embargo y gracias a contrastadas informaciones orales se sabe que hasta la Guerra Civil existía en la iglesia de Santa María la imagen de «un Nazareno que no salía en procesión». Esta talla estaba ubicada en «la primera capilla de la derecha entrando por la puerta de San Pedro»<sup>85</sup>, es decir la capilla de Santa Catalina o Ntra. Sra. de Belén. Por desgracia, todo el patrimonio escultórico de la iglesia de Santa María fue destruido en la aciaga tarde del 22 de julio de 1936, en la que una turba inculta prendió fuego al templo.

### *El campanillo de la premonición*

Quizás sea la leyenda o suceso más tétrico de todos las que hemos podido recopilar con respecto a este convento. Nuevamente es Lorea quien refiere en su *Crónica* la existencia de unas campanillas que estaban colocadas en el coro del convento. Dichas campanillas sonaban en ciertas ocasiones durante la elevación del Santísimo Sacramento de forma misteriosa y sin que ninguna mano las tocase. Además, el tañido de las mismas coincidía con la inminente muerte de alguna religiosa, ya estuviese sana o enferma. Cuando dicho prodigio sucedía, Lorea nos cuenta que las monjas «como vírgenes prudentes disponen las lámparas para recibir al esposo», es decir procuraban quedar en paz con Dios. Según el cronista, dicho prodigio había tenido lugar en el pasado, pero aun en el presente (alrededor del año 1680) se dejaban oír todavía las campanillas cuando alguna religiosa se encontraba próxima a morir.

Como complemento del citado prodigio, sigue diciendo Lorea que muchas noches se dejaban oír músicas celestiales en el coro y hasta se cantaba el oficio divino sin que nadie ocupase los asientos. Además,

84. «Jesús llamado de la Misericordia». *El Eco Minero*, bisemanario local de 20 de noviembre de 1885, p. 2.

85. Esta referencia se la debo a mi padre Juan Padilla León, memoria andante de la ciudad que le vio nacer.

comparaba dichos sucesos con otros similares que, al parecer, tenían lugar en algunos conventos de la misma Orden, como los de Zamora, Córdoba y Porcuna.

## 11. DESCRIPCION DE LOS EDIFICIOS DEL CONVENTO

El Convento de San Juan Bautista de la Penitencia estaba situado en una manzana delimitada por las actuales calles del Castillo, Campanario, Echagüe y Huarte de San Juan. El perímetro formado ocupaba una gran extensión de terreno en la cual se disponían la vivienda de las religiosas, la iglesia, los huertos y otros edificios accesorios. La superficie de toda la finca urbana era de 1.584 m<sup>2</sup><sup>86</sup> y su configuración era la siguiente:

El edificio principal era el de la iglesia y su portada daba a un callejón, cuya única salida era la calle San Juan. Por la citada calleja se accedía también a la portería del convento, así como a una casa accesoria. En realidad, este callejón sin salida pertenecía al propio convento, de tal manera que en su confluencia con la calle San Juan existía una puerta de dos hojas. Según el inventario de 1847, estos elementos se encontraban muy deteriorados, por lo que en el año 1881 se construyó una verja de obra y rejería, provista de un portón. Este acceso iba de una esquina a otra del callejón, el cual tenía 8,75 metros de ancho<sup>87</sup>. Por la parte del presbiterio y adosado a la iglesia había un edificio en el que estaba la sacristía y otras dependencias, el cual continuaba hacia la calle el Castillo, rodeando al patio interior. El límite con dicha vía lo constituía una tapia de mampostería de unos 2 metros de alto, y bajando por esa misma calle llegábamos hasta la de Campanario a la que se asomaba la vivienda de las monjas. Esta construcción estaba adosada a la iglesia, a la que también se accedía desde el interior del convento. Todo este conjunto de edificios estaba casi totalmente rodeado de casas y patios particulares, que se habían ido adosando a los primitivos terrenos conventuales, lo cual acentuaba el aislamiento del convento, que era de clausura.

Aun cuando casi todos los edificios que configuraban el convento (incluida la iglesia) fueron demolidos en el año 1928, trataremos de hacer una descripción de los mismos, basándonos en lo siguientes documentos:

86. AHML. *Escritura de venta del ex-convento de San Juan de la Penitencia...* Leg. 1945-2. Mediciones recientes, efectuadas sobre un plano digitalizado, dan una superficie algo mayor.

87. AHML. *Obras Municipales. Cayetano Pellón, en nombre de la Sociedad propietaria...* Leg. 886-69.

- Las escasas fotos existentes, pertenecientes a la transición entre los siglos XIX y XX, época en la que las edificaciones se habían desafectado de su función religiosa.
- La información que proporciona la Crónica del padre Lorea y a la que ya se ha hecho amplia mención.
- El «Inventario de ornamentos» que fue entregado al prior de la parroquia de Linares, fechado el 16 de mayo de 1836 y al que ya nos hemos referido en el capítulo dedicado al cierre del convento.
- Un inventario confeccionado por el Ayuntamiento el 2 de julio de 1847, coincidiendo con la devolución del edificio a la Hacienda Nacional<sup>88</sup>.
- Otros documentos, como testamentos y libros de actas de la cofradía de la Virgen de las Angustias, cuya sede estaba en el convento.
- Las descripciones del erudito local Federico Ramírez y algunos testimonios orales.

### *La Iglesia*

Desde el punto de vista artístico, la iglesia era la parte del convento más interesante, ya que su estilo arquitectónico se podría catalogar como de gótico Isabelino. Esto es lo que se deduce de las fotos que existen, tanto de su fábrica como de la portada y en las que se aprecian las características principales de este estilo:

- Templos de una nave y capillas entre los contrafuertes.
- Predominio de la horizontalidad frente a la verticalidad.
- Se funden elementos del gótico flamígero con la influencia flamenca.
- Las bóvedas de crucería se complican en forma de estrella, con arcos terceletes, combados, etc.
- Predomina la decoración propagandística, pero con el exterior bastante austero.
- Se esculpen motivos heráldicos y epigráficos.

Por otra parte, el erudito local Ramírez, refiere en su conocidos *Apuntes...* que la construcción del templo hacía recordar la parte gótica de la iglesia de Santa María. Por lo tanto, esta clasificación artística confirmaría que la antigüedad del convento linarense es la que indica Lorea en su *Crónica*, es decir unos años antes de 1518. En consecuencia, la construcción de la iglesia se puede fijar entre los años 1520-1550. Antes no pudo ser, porque no existía el convento. Y por otra parte, tampoco se pudo construir más tarde de 1550, puesto que en ese

88. AHML. *Cuaderno de cuentas de Propios y Arbitrios de Linares del año 1847*. Leg. 368-3.

caso el estilo arquitectónico de la iglesia hubiera sido otro, más cercano ya al Renacimiento.

El uso de la iglesia era casi exclusivo de las religiosas, aunque se solía decir una Misa diaria para los fieles, según nos refiere el pleno del Ayuntamiento en su sesión de 28 de diciembre de 1820. Según se desprende de las fotos consultadas, sus medidas exteriores aproximadas eran de 23 m de largo por 9 m en su parte más ancha, que se correspondía con el crucero. La máxima altura exterior de la cúpula era de unos 12 metros. Ciertamente no era una iglesia muy espaciosa y sus medidas eran similares a la del convento-hospital de San Juan de Dios, actual sede de los juzgados de Linares. Dicha edificación se halla todavía en pie, por lo que nos podemos hacer una idea aproximada de las dimensiones del templo de San Juan de la Penitencia.

### Exterior del templo y Portada

Por la información que proporciona un «Inventario de Ornamentos» confeccionado en el año 1836 y por las mencionadas fotos, sabemos que la iglesia poseía una sola nave con tres contrafuertes adosados a cada lado de sus muros laterales. En el muro de la derecha (mirando hacia el altar mayor) estaban adosadas dos capillas, dato que se confirma con una de las fotos que acompañan este estudio. Estas capillas eran una seña de identidad de las iglesias de estilo Isabelino. No obstante, el templo de Linares se debió de construir sin estos elementos, que serían añadidos posteriormente, aprovechando el espacio entre los contrafuertes. Contaba también la iglesia, con una cúpula en el presbiterio, aunque con pequeños y escasos ventanales, según se aprecia también en las fotos.

La iglesia tenía una sola puerta, situada al final de un callejón sin salida, al que se accedía desde la actual calle Huarte de San Juan. Se trataba de una entrada adosada al muro lateral y ubicada entre dos contrafuertes. Según se ha indicado, la portada estaba construida siguiendo los cánones del gótico isabelino en su última etapa. En consecuencia, su estructura se componía de un arco carpanel o rebajado, formado por arquivoltas y dos agujas a ambos lados de la puerta. Sobre las arquivoltas de la portada y en consonancia con las características de este estilo, figuraba el escudo de la familia Olid y Coci. Este dato, aparte de ser corroborado por las fotos existentes, también lo confirma el manuscrito titulado *Prontuario de instrucción de los apellidos La Moneda y Ayala* (casa emparentada con la estirpe de los Dávalos) al que ya se ha hecho referencia.



Un dato que no se debe pasar por alto es la gran similitud que existía entre la portada del templo linarense y la de la iglesia de María Magdalena en Jaén; iglesias que se construyeron a principios del siglo XVI.

### El interior de la iglesia

Según reconoce Federico Ramírez, el interior del templo recordaba la arquitectura gótica de la iglesia de Santa María. Por lo tanto es muy posible que tuviese algunos arcos apuntados provistos de nervaduras. Además, añade Ramírez que en la clave de unos de ellos figuraban los blasones de Olid y Coci. Por otra parte y si partimos de que se trataba de un templo de estilo Isabelino, lo más seguro es que contase con bóvedas de crucería en forma de estrella. Una disposición similar puede todavía observarse en la actual capilla de la Dolorosa<sup>89</sup>, existente en el templo linarense de Santa María la Mayor.

Las paredes interiores estarían enlucidas o revocadas, al menos en su última época, al igual que ocurría con la iglesia de Santa María de Linares. En cuanto a la disposición de las capillas y demás elementos interiores trataremos de hacer una descripción basada en las fuentes documentales que se han enumerado. Según el mencionado Inventario de 1836, el presbiterio de la iglesia contaba con «altar mayor de retablo y medio tabernáculo». Por otra parte, en el inventario de 1847 se decía que el retablo del altar mayor era de «orden jónico» y construido a base de yeso y estuco. Es decir, que no tendría partes significativas de madera o éstas ya habrían desaparecido. Esta característica hace suponer que la construcción del mismo debió de acontecer durante la segunda mitad del s. XVIII, época en que se puso de moda la construcción de retablos de estuco. Por otra parte, el material con el que estaba construido el retablo, también nos da idea de las penurias económicas del convento o de la persona que costeó su construcción. El yeso y el estuco de mediana calidad eran materiales bastante más baratos que la madera y no se necesitaba del concurso de ningún tallista o entallador, oficios bastante bien remunerados en aquel tiempo. Además, en su construcción se empleaban moldes recuperables que, en el caso que nos ocupa, imitarían columnas de estilo jónico. La poca antigüedad del retablo nos hace pensar en la existencia de un antiguo Altar Mayor de retablo, probablemente en madera. Dicha estructura, ya es citada por Lorea en su conocida *Crónica*,

89. La primera capilla que hay en el lado de la epístola, en donde se venera el Cristo del Perdón. Iglesia de Santa María la Mayor.

escrita alrededor de 1680, año en que los retablos de estuco eran inexistentes.

En cualquiera de ambos retablos (el «moderno» de estuco o el «antiguo» de madera) debería de estar la imagen de santo Domingo, por ser el fundador de la orden Dominicana, dato que se confirma en un acta del año 1688, perteneciente a la cofradía de la Virgen de las Angustias, en donde se dice:

«Seis cofrades se obligaron a dar 24 blandones para el lucimiento de la cofradía y alumbrar a Santo Domingo, que se pondrá en el arca el día de San Miguel...»<sup>90</sup>.

También es posible que en dicho Altar Mayor estuviese la imagen de san Francisco, tal y como ocurría en la iglesia conventual de san Francisco de Linares. El motivo es una leyenda que nos cuenta que entre san Francisco y santo Domingo existió una gran amistad. Por lo tanto y para recordar dicho afecto, las dos Órdenes solían colocar una imagen del santo fraterno en un lugar privilegiado de sus retablos e iglesias. Igualmente y según nos refiere Lorea, en este altar mayor existía en el lado del Evangelio y detrás de una reja dorada, un relicario de mucha devoción que contenía las siguientes reliquias:

- Mano derecha del glorioso pontífice y mártir San Fabián.
- Reliquia sin determinar de Santa Lucía, virgen y mártir.
- Otra reliquia de las once mil vírgenes<sup>91</sup>.

Un púlpito de madera y un confesionario completaban el mobiliario del presbiterio, según nos indica el inventario de ornamentos confeccionado en 1836.

Siguiendo nuestro recorrido virtual por el lado de la epístola (derecha del altar mayor, según se mira al mismo) nos encontraríamos con dos capillas. Una de ellas era la de la Virgen del Rosario, llamada «camarín» en algunos documentos y que contaba con un retablo de madera de talla. Este retablo sería de mayores dimensiones que las del resto, puesto que en el inventario de 1847 se decía que había otros tres «más

90. AHML. *Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias. Sobre petición de escrituras...* Leg. 2562-32, documento sin numerar.

91. Según una leyenda muy extendida en la Edad Media, una joven llamada Úrsula fue recibida por el papa Ciriaco, quien consagró sus votos de virginidad perpetua. Al regresar a Britania fue sorprendida en Colonia por el ataque de los Hunos, en el año 451. Atila, rey de este pueblo, se enamoró de ella pero la joven se resistió y fue martirizada junto a otras doncellas. Una de ellas se llamaba *Undecimilla* («la pequeña undécima»), de donde parece derivarse la idea errónea de que las compañeras de Úrsula fuesen once mil.

pequeños». La portada de esta capilla se tapió hacia 1845 y en su exterior se le abrió una puerta, para independizarla del resto de la iglesia y poder alquilarla como vivienda. Existen algunas referencias a esta capilla en el testamento del presbítero Tenorio Mosquera, en el que se ordena que se digan un número determinado de misas en este altar de la Virgen del Rosario<sup>92</sup>.

La otra capilla estaba bajo la advocación Nuestra Señora de los Remedios, puesto que en un testamento del año 1768<sup>93</sup>, ordenado por una tal María Antonia (esposa del intendente de minas) se disponía lo siguiente:

«Se me entierre en la capilla de Nuestra Señora de los Remedios en San Juan de la Penitencia».

Por lo tanto es de suponer que esta capilla tendría cierta amplitud, tanta como para permitir un enterramiento en su interior. Además contaba con «camarín de madera», según se indica en el referido inventario de 1836. No parece que sea éste el único enterramiento practicado en el templo. En el testamento de Manuel Zambrana y Dávalos se ordena que se le dé sepultura en dicho convento «por hallarse como se hallaba con los demás hermanos fundadores»<sup>94</sup>. Al pertenecer a la estirpe de los fundadores, es posible que se le enterrase en el presbiterio, aunque también es viable que lo fuera en la capilla de la Virgen del Rosario, debido a la vinculación de la familia Zambrana con la cofradía de dicho título.

Estas dos capillas fueron construidas a lo largo del siglo XVII, correspondiéndose con la época en que se fundaron las cofradías que veneraban a las dos imágenes citadas. La fábrica de las mismas era de construcción muy sencilla, según se aprecia en la foto que ilustra este trabajo y además, estaban adosadas a los muros de la iglesia.

Rematando el muro interior del lado de la epístola, es posible que hubiera un pequeño altar de retablo, de los tres que –según el inventario de 1836– se disponían en el cuerpo de la iglesia. Este altar era de talla de madera y orden jónico<sup>95</sup>, según se menciona en el inventario de 1847. Además, es posible que albergase una talla representando la Cabeza de San Juan Bautista (titular del convento) que era una de las imágenes que, según Ramírez, se veneraban en esta iglesia.

92. Actas de las terceras, cuartas y quintas Jornadas de Historia y Cultura de Linares. Asociación cultural «Amigos de la Económica». Documento sin paginar.

93. Francisco BRAVO, *Vera-Cruz de Linares. o.c.*, p. 209.

94. Actas Jornadas de Historia..., *o.c.*, (sin paginar).

95. Lo más probable es que este altar contara con columnas lisas o de escasa ornamentación. No suponemos tan versados en arte a los empleados municipales de esos años.

En el lado del Evangelio (izquierda del altar mayor, según se mira al mismo) nos encontramos primeramente con la puerta de acceso al templo. A continuación se disponían dos altares de retablo, construidos en talla de madera, que debían de ser muy similares en tamaño, puesto que en el inventario de 1847 se les cita juntos. Por otra parte, sus dimensiones debían ser algo más pequeñas que el retablo de la capilla del Rosario. Las imágenes que se veneraban en estos dos altares no podían ser otras que las cinco imágenes pasionistas que componían la cofradía de la Virgen de las Angustias<sup>96</sup>. Haciendo un ejercicio de imaginación, se podría especular con que en uno de los altares estaría alojado el Santo Sepulcro y la Virgen de la Soledad, dispuesta encima de la urna que contenía al Cristo Yacente. En la otra capilla es muy posible que estuviese ubicada la imagen de María Magdalena y san Juan Evangelista e incluso la Vera-Cruz.

Para finalizar con esta visita imaginaria por el interior del templo, nos centraremos en el coro situado frente al altar mayor. El coro bajo contaba con una celosía, de hierro dorado y madera, que separaba a las religiosas del resto de la iglesia a la que penetraban por un rejón de hierro. A este coro bajo se accedía desde el interior del convento por una puerta de madera de dos hojas. Según el inventario de 1847, había también en este coro un cuadro que representaba «un caso de la pasión de Nuestro Redentor». Además, se menciona que estaba en muy mal estado y que era de «escaso mérito». Conociendo los primitivos gustos artísticos de nuestros antepasados, es posible que el cuadro fuese de gran valor, al menos por su antigüedad que podría rondar el siglo XVII. No hay que olvidar la existencia (mencionada por Lorea en varias ocasiones) de una pintura que representaba a Jesús Nazareno y que podría haber sido la que propició la fundación de la cofradía de Jesús de la Misericordia, a la que ya se ha hecho mención<sup>97</sup>. Por último, hay que indicar que en este coro bajo se practicaban enterramientos y que su suelo estaba cubierto por unas esteras.

En el coro alto había dos rejas o celosías de madera, que el inventario de 1847 califica como «buenas». Además, este coro estaba comunicado con el piso superior del convento por una puerta que fue tapiada alrededor del año 1847. Se tiene también noticia de una enigmática

96. La otra imagen que completaba el sexteto de escuadras, era la de Santo Domingo de Guzmán, que creemos se alojaba en el altar mayor.

97. En el acta del Ayuntamiento pleno de 18 de marzo de 1910, se recoge la petición de varias señoras, para restaurar «un cuadro antiguo propiedad del Ayuntamiento que existe en San Juan de la Penitencia», con el objeto de depositarlo en la Capilla de la Aurora, sita en la calle Pontón. La respuesta del Ayuntamiento fue afirmativa, siempre que se respetase la titularidad del mismo. Desconocemos si se trata del cuadro citado por Lorea.

habitación denominada «mirador» y que es mencionada en varios inventarios y documentos del año 1847. El citado mirador se alquilaba como habitación y además contaba en su interior con un «camarote» que también se arrendaba de forma independiente. Dicho mirador tenía dos celosías «muy malas», según se cita en el inventario de 1847. ¿Dónde estaría esta estancia y su camarote? Por estar nombrada siempre a continuación del coro, creemos que se trataría de algún torreón situado en la parte frontal del convento. Estas construcciones eran muy frecuentes en esta parte del casco urbano de Linares y se usaban para vigilar los campos y terrenos.

En cuanto a la sacristía, poco podemos comentar, salvo que por las fotos observadas, se trataría de una modesta edificación de una sola planta adosada al crucero de la iglesia. Al igual que otras estancias del antiguo convento fue alquilada, y comparando su renta con las del resto de las habitaciones, su tamaño sería el doble que el de cualquier celda. Por otra parte, en el inventario de 1836 sólo se indica que contaba con una «mesa de pino que sirve para vestuario». Además y según el historiador Ramírez, en dicha sacristía había una magnífica mesa de mármol negro exquisitamente pulimentada. Dicha mesa procedía de la antigua ciudad de Cástulo, y con el tiempo pasó a la sacristía de la iglesia parroquial de Santa María, en donde se conservaba a finales del siglo XIX<sup>98</sup>.

### *Otros edificios del convento*

Según el historiador local Federico Ramírez, la parte del edificio destinado a vivienda de las monjas no ofrecía interés en su ornamentación. Otro dato que nos da idea de su estructura es el informe de una comisión que se formó en marzo de 1840 para evaluar el estado del antiguo convento. Entre sus conclusiones se decía que su fábrica era «poco sólida», por lo que se desprende que estaría hecho a base de muros de mampostería, tal y como aparece en algunas fotos antiguas que ilustran este trabajo. Por otra parte, la ubicación de la vivienda de las monjas no podía ser otra que adosado a la parte de la iglesia en donde estaba el coro, es decir la opuesta al presbiterio. Esto se confirma por lo indicado en la crónica del viaje del embajador marroquí a España (1690-1691) y en la que se dice que las monjas se encontraban «en una casa contigua a una iglesia y separada de ella por una verja de cobre, desde donde podían ellas ver la iglesia y oír la misa». Además, en el ya citado inventario de 1836, se indica que había «una iglesia dentro de un convento».

98. F. RAMÍREZ, *Apuntes... o.c.*, p. 98. Cástulo era una ciudad ibero-romana-visigoda, cuyas ruinas se encuentran en el término municipal de Linares.

A las dependencias del convento dedicadas a vivienda, se accedía a través de la portería, que tenía una puerta de dos hojas que daba al atrio o callejón sin salida en donde también se ubicaba la entrada al templo. Este inmueble contaba con dos plantas, como se deduce de que en 1847 se tapiara la comunicación entre el coro alto y lo que se supone sería el piso superior. Sin embargo, no hay ningún dato que nos indique cómo estaba distribuido y configurado el interior del convento, aunque parece claro que no contaba con claustro. Lo que sí se sabe con cierta exactitud es el número de habitaciones o piezas con que contaba el inmueble y es que, cuando en 1847 el Ayuntamiento rindió cuentas a la Hacienda Nacional, hubo que redactar un inventario<sup>99</sup>. Pues bien, como todas las piezas del antiguo convento se habían alquilado, aparece una relación que nos arroja un total de 28 habitaciones numeradas. Como se observan algunas diferencias en el importe de los distintos alquileres, se deduce también que la amplitud de las habitaciones era distinta. Esto es debido a que las piezas debían de corresponder con las celdas de las monjas, pero también con otras habitaciones diferentes, como cocina, refectorio, enfermería, dormitorio común, etc. Para confirmar este interesantísimo dato, tenemos otras reseñas dentro del citado expediente, las cuales nos señalan un número similar de puertas, rejas y ventanas.

Un elemento sobresaliente de este edificio era su campanario, que contaba con dos campanas que pesaban 92 y 27 kilogramos cada una<sup>100</sup>. Suponemos estaba situado en la parte delantera del mismo y dando vista a la calle Campanario, de ahí el nombre de esta vía. Una vez que el convento fue desamortizado, el campanario se conservó hasta 1860, año en que fue derruido debido al estado ruinoso que presentaba. No obstante, esa no fue la única razón, tal y como se aprecia en el acta de un Pleno del Ayuntamiento correspondiente a marzo de ese mismo año:

«Teniendo sospecha de que puede estar ruinoso el campanario que hay en el edificio ex-convento de San Juan de la Penitencia y como quiera que haya orden superior para que se procure que en los edificios de esta clase, que han pasado a dominio particular, no parezcan las señales que identifiquen su anterior destino...».

No conocemos con exactitud la fecha de edificación del campanario, aunque sí sabemos que a mediados del siglo XVII ya estaba construido. La fuente vuelve a ser otra vez el padre Lorea y su *Crónica* en donde se

99. AHML. *Cuaderno de cuentas de Propios y Arbitrios de Linares del año 1847*. Leg. 368-3.

100. AHML. *Número de Campanas de los conventos...* 1838. Leg 148-31. En el documento original se da el peso en arrobas, aplicándose la conversión de 1 arroba (@) = 11,5 Kg.

hace una mención indirecta de esta construcción, al decir de una religiosa que:

«Labró en un pasadizo del convento a donde caen las cuerdas de las campanas, una habitación, un ataúd y para morir viva o vivir muerta, se despidió de la celda de sus hermanas...» (f. 17).

De lo que deducimos que el campanario debía estar adosado a la parte dedicada a morada de las monjas y a no a la iglesia. Otra confirmación la encontramos en los padrones de vecinos del siglo XVII, en los que ya se menciona una calle llamada Campanario.

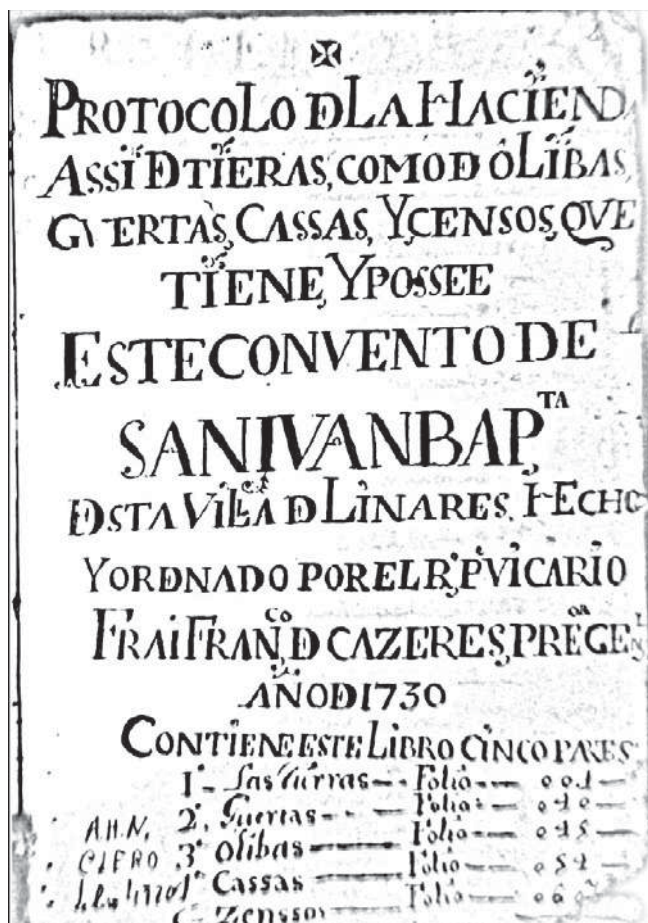
Completando el resto de dependencias del recinto conventual tenemos el corral y el huerto, situados en el patio interior, alrededor del cual se disponían todas las estancias. Este patio debía de contar con una puerta accesoria que daría a la calle Castillo o Campanario. Incluso se tiene noticia de una cuadra, aunque esta dependencia se le debió de añadir de forma posterior al cierre de 1836. Y para finalizar esta descripción no se puede dejar de citar la «casa de la monjera», una vivienda accesoria que estaba adosada a la sacristía de la iglesia, pero con entrada independiente desde el exterior. Esta pieza constituía la vivienda del sacristán a quien las monjas le alquilaban la vivienda, descontándole de su sueldo el importe del arrendamiento. El nombre de «monjera» alude probablemente a la esposa del sacristán, que sería la persona encargada de las compras y ciertas gestiones fuera del convento. Es decir lo que también se conoce como «demandadera».

\* \* \*

Y hasta aquí todo lo que se ha podido investigar sobre este convento de dominicas de Linares, institución que durante más de tres siglos fue un ejemplo de fervor, recogimiento y humildad. Tras la demolición de los edificios, se desconoce el destino de sus venerables piedras, aunque lo más seguro es que la portada de la iglesia acabara en poder de algún terrateniente avisgado o que emprendiera el camino del no retorno hacia otro templo español. El tiempo y una investigación minuciosa nos podrían aportar datos sobre su paradero.

Tras la destrucción del convento y el presumible saqueo de su restos pétreos, se mantuvo el solar sin edificar y protegido por unas tapias de mampostería. Estos muros eran los únicos restos del antiguo convento y se correspondían con la antigua cerca que limitaba con las calles Castillo y Campanario. En los primeros años del siglo XXI, se construyó una nueva calle entre el callejón sin salida, al cual se asomaba la antigua igle-

sia y la calle del Castillo. Durante las obras afloraron los restos de antiguos cimientos, que fueron tapados ignominiosamente. Por su parte, la Corporación Municipal ¿fiel a su trayectoria? hizo oídos sordos a las voces que reclamaban una prospección arqueológica. Pero las venerables piedras que aún subsisten en el único trozo de su muro salvado de la piqueta, reclaman que al menos una placa recuerde que el lugar donde ahora se levantan unos anodinos chalets adosados, fue antaño lugar de oración.



Portada del Protocolo de Hacienda.

AHN. Leg. 4720





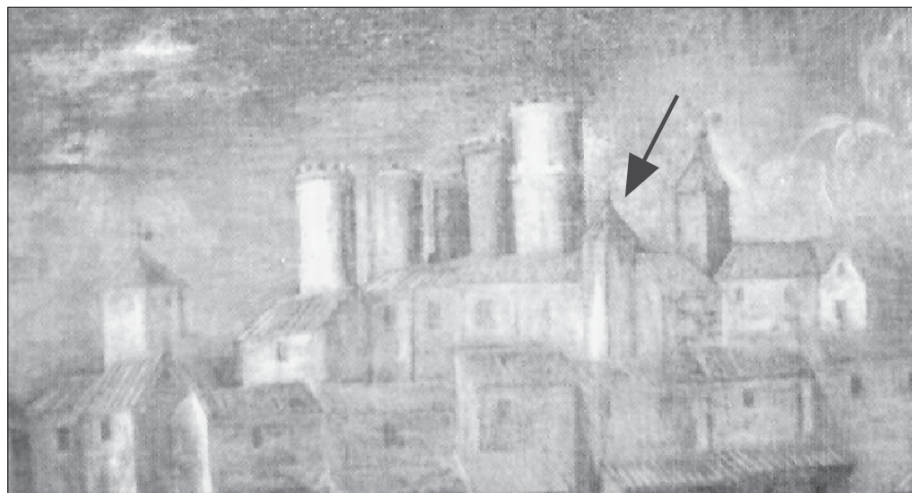
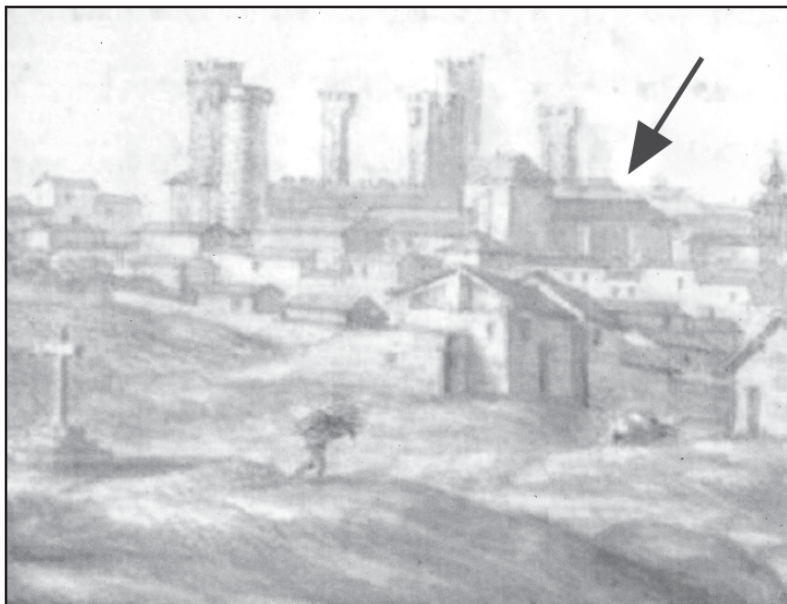
*Fotografía de alrededor del año 1900 en la que se aprecia la portada de la iglesia Conventual de San Juan de la Penitencia. Sobre las arquivoltas de la puerta se observa un único escudo, pero con las armas de los apellidos Olid y Cocí.*

*El templo fue demolido en 1928, pero lo más seguro es que la portada se desmontase con destino a algún lugar desconocido. Nuestros antepasados no eran tan ignorantes. Archivo Histórico Municipal de Linares.*

*Colección cedida por Ramón Soler Belda*

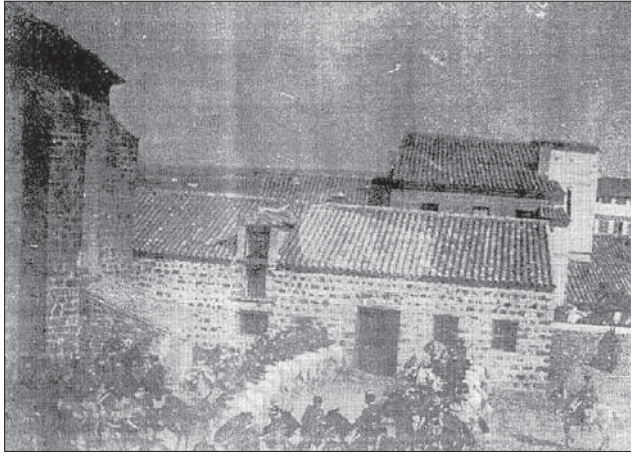


*Imagen tomada desde la calle el Castillo y en la que se observa la parte posterior de la iglesia. En la foto también se aprecian dos capillas adosadas, así como la sacristía a la derecha del templo. También aparecen en la imagen un cobertizo (a la izquierda del templo) y una caseta adosada a su parte posterior. Probablemente ambas construcciones se añadieran después del cierre del convento. Fotografía de principios del s. XX. Archivo Histórico Municipal de Linares. Colección cedida por Ramón Soler Belda*



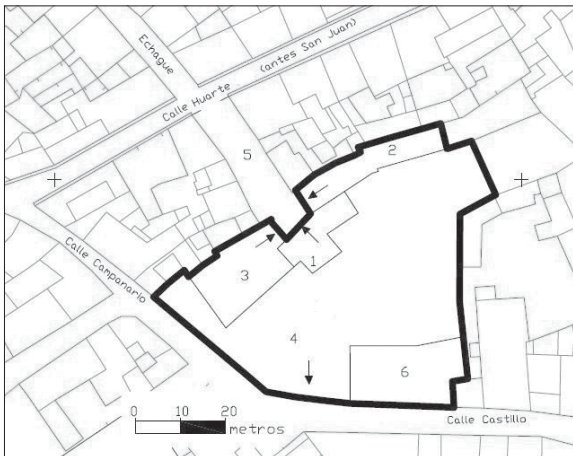
*La imagen superior es un fragmento de la acuarela de Pier María Baldi (1668) mientras que la inferior es un detalle del cuadro Vista de la Villa de Linares, pintado unos años más tarde. En ambos se observan los torreones del antiguo castillo de Linares, y al pie de su muralla la iglesia y algunas edificaciones del convento de San Juan de la Penitencia.*

*Archivo Histórico Municipal de Linares*



*Aunque la fotografía no es de buena calidad, al menos nos sirve para corroborar que los patios del convento fueron usados como cuartel de caballería.*

*Archivo Histórico Municipal de Linares*



*Plano del entorno y del interior del convento, en el que se indica la situación aproximada de la Iglesia (1), Sacristía (2), viviendas de las monjas (3), patios, corrales (4) y verja de entrada (5). También se muestra la situación del cuartel de caballería construido después del cierre del convento (6).*

*Con unas flechas se indican las salidas y entradas del recinto.*

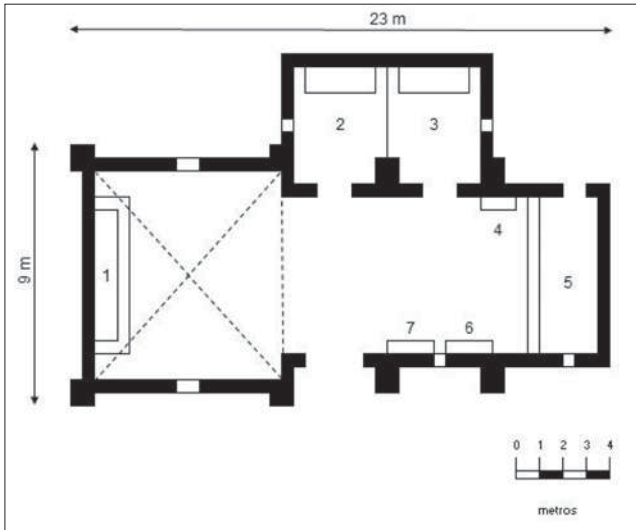
*Fuente: Elaboración propia a partir de un plano actual de la ciudad de Linares.*

*Dibujo de Joaquín Fernández García*



*En la foto superior se aprecia la portada de la iglesia de San Juan de la Penitencia de Linares y en la de la derecha la portada de la iglesia de la Magdalena de Jaén. La similitud entre ambas es evidente. Mientras que la iglesia linarense desapareció en 1928, la de Jaén continúa abierta al culto.*

*Colección Juan C. Galiano*



*Reconstrucción aproximada de la planta de la iglesia conventual, con la supuesta ubicación de los siguientes elementos: Altar Mayor (1). Capillas de la Virgen del Rosario y de los Remedios (2 y 3). Altar de San Juan Bautista (4). Coro (5). Altares de la Cofradía de la Virgen de las Angustias (6 y 7). Fuente: Elaboración propia a partir de fotografías antiguas y de la información bibliográfica que se cita*



*Único vestigio del desaparecido convento. Se trata de los restos del muro que separaba el patio del convento de un corralón de vecinos que aún existe. Cuando se construyó el bloque de viviendas anexo, alguien debió de pensar que sería un detalle pintoresco conservarlo. Foto. Eva Padilla Rísquez*

# Una Cofradía singular de frailes y monjas: *La Hermandad de Jesús Nazareno y conmiseración de las Ánimas benditas de Sevilla*

Carlos José ROMERO MENSAQUE\*  
*UNED. Centro Asociado de Sevilla*

SUMARIO: 165-179 [1-15]. Resumen: 165 [1]. Abstract: 165-166 [1-2]. Elenco de los hermanos mayores de la hermandad: 174-176 [10-12].

RESUMEN. La Hermandad de Jesús Nazareno y Ánimas Benditas de Sevilla es una singular corporación de ánimas fundada e integrada por frailes y monjas de la Orden de Predicadores en la ciudad de Sevilla y algunas poblaciones próximas. Su vida transcurre durante los siglos XVIII y XIX en su sede principal, que es el convento de Santa María de Gracia de la capital hispalense. Constituye un interesante ejemplo de cómo el esquema de la religiosidad popular barroca y el instituto laical de las cofradías de ánimas se integra en el marco de una orden religiosa, los Dominicos, a modo de un asociacionismo espiritual y devocional de sufragios.

Palabras-clave: *Hermandad, Orden de Predicadores, Sevilla, Siglos XVIII-XIX, Religiosidad popular.*

ABSTRACT. The Brotherhood of Jesus of Nazareth and Holy Souls in Seville is a unique corporation founded and integrated souls by monks and nuns of the Order of Preachers in the city of Seville and some nearby towns. His life takes place during the eighteenth and nineteenth centuries in its headquarters, which is the convent of

\* Profesor de Historia Moderna en la UNED (Sevilla) y laico dominico. Investigador de la Religiosidad Popular Moderna, especialmente la devoción del Rosario y sus Cofradías en España. Ha publicado varios libros y muy diversos artículos en revistas científicas.

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2011 y aceptada su publicación en mayo.

Santa Maria de Gracia of Seville. It is an interesting example of how the scheme of popular piety and the lay institute baroque of the brotherhoods of souls is integrated as part of a religious order, the Dominicans, by way of a spiritual and devotional associations prayers for the dead.

Key-words: *Brotherhood, Seville, Dominican Ordre, XVI-XIX centuries.*

---

Las hermandades de las *Ánimas Benditas del Purgatorio* tienen su origen en el tránsito entre la Plena y la Baja Edad Moderna cuando comienza a estructurarse teológicamente la existencia de un Purgatorio tal como será plenamente reconocido por la Iglesia como dogma en los concilios de Florencia y, sobre todo, en Trento<sup>1</sup>. No obstante, no adquieren su plena identidad y difusión hasta el siglo XVI, sobre todo en su segunda mitad. La importancia de los sufragios, especialmente la celebración eucarística, como fórmula de rescate de las almas que penan sus culpas veniales en el Purgatorio y la concesión de amplísimas indulgencias por parte de los papas incentivaron entre los fieles la fundación de congregaciones y hermandades dedicadas primordialmente a la celebración de misas en sufragio de las almas de los cofrades, amén de otros ejercicios de culto y piedad.

En la ciudad de Sevilla existían desde el siglo XVI hermandades de *Ánimas* en todas las parroquias, bien exclusivas, bien unidas a las del Santísimo Sacramento, la mayoría de ellas erigidas canónicamente con la aprobación del Ordinario diocesano<sup>2</sup>.

Sobre sus fines resulta muy expresivo el tenor de las Reglas de la hermandad radicada en la real parroquia de Santa Ana (1616) cuando se refiere a las almas del Purgatorio diciendo que

«[...] están detenidas penando en las intolerables penas de purgatorio hasta que sean purificadas para ir a la gloria y gozar y ver la esencia divina, la qual ninguno puede alcançar no estando limpio de culpa, y porque allá no pueden hacer obras con que sean libres de la pena, sino pagar lo sentenciado por la Divina Justicia salvo quando los fieles que aquí vivimos como miembros de ellos y nos de una cabeça que es Xpto les socorremos y ayudamos con el Santísimo Sacramento del altar, oraciones, limosnas, aiunos y otras buenas obras con las quales, aceptadas de la divina

1. Sobre la evolución histórica del Purgatorio, vid. sobre todo el ya clásico estudio de Jacques LE GOFF, *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid 1981, 449 pp.

2. Falta un estudio científico y sistemático sobre las Hermandades de *Ánimas* en Sevilla y su provincia. Un trabajo pionero fue el L. J. PEDREGAL, «La devoción de las ánimas en Sevilla», en *Archivo Hispalense* 20 (1946) 191-204.



Majestad y sin misericordia son libres de las dhas penas de purgatorio, de las quales son mui pocos los que escapan y por esso nos debemos animar a hazer por ellas todo el bien que pudiéremos porque quien por otro ora por sí suplica [...]»<sup>3</sup>.

El imaginario ígneo del Purgatorio que ya aparece en el Medievo y es confirmado plenamente por la teología y estética barrocas parece sugerir un lugar concreto más que un estado, donde las almas son sometidas a terribles penitencias. De esta manera el Purgatorio más parece la antesala del infierno que de la gloria celeste. Esta visión es propagada en las misiones populares y ampliamente difundida a través de las representaciones artísticas en iglesias y retablos callejeros. Esto explica la necesidad perentoria de buscar fórmulas que ayuden a mitigar en lo posible el fuego purgativo, y una de ellas es el asociacionismo de los fieles.

La Hermandad de Ánimas crea un vínculo de misteriosa comunión entre vivos y difuntos, que no es sino paradigma popular del dogma de la Comunión de los Santos. En la época en que se desarrollan estas hermandades, la muerte es connatural a la existencia diaria de una población sometida a epidemias y muy variadas carestías, y el cofrade percibe la cercanía con el mundo de sus familiares y allegados difuntos que la fe y su religiosidad alimenta y da esperanza.

El instituto u objeto primordial de estas corporaciones consiste en crear una estructura de sufragios en torno a las Ánimas que fomente la integración de los fieles y su devoción como medio seguro para alcanzar la salvación eterna. Para ello las Reglas especifican un número concreto de misas (entre 4 y 8 normalmente) por los cofrades que fallecen, además de otras de tipo general todos los lunes del año, así como Honras Solemnes en el mes de noviembre con vigilia, eucaristía y procesión, normalmente a los cementerios.

Aunque en todas las hermandades podían y aun se procuraba la integración de clérigos, lo cierto es que esencialmente eran asociaciones laicales. En general, la Hermandad o Cofradía es concebida con este carácter. Ciertamente se erigen algunas exclusivas de clérigos como las denominadas de San Pedro ad Víncula o de la Cátedra de San Pedro, pero suelen ser minoritarias<sup>4</sup>. Lo que resulta ciertamente singular y hasta extraño es una hermandad formada por miembros consagrados de una Orden religiosa.

No es frecuente que los religiosos o religiosas adopten un esquema confraternal derivado de los laicos cuando éste ya se justifica de mane-

3. Archivo General del Arzobispado de Sevilla. Serie Hermandades, legajo 09800A, doc. 1.

ra absoluta con la profesión de los votos solemnes. Sin embargo, estos casos existen, y actualmente nos hallamos inmerso en una investigación sobre este tipo de hermandades, concretamente de Cofradías del Rosario, formalmente erigidas por la Orden de Predicadores en conventos de otras Órdenes religiosas y cuyos cofrades son los propios miembros de la comunidad.

El caso que ahora presentamos tiene lugar en un convento de dominicas de Sevilla y se presenta como una asociación exclusiva de frailes y monjas de la Orden de Predicadores de la Provincia de Andalucía.

En el convento de monjas dominicas de Santa María de Gracia de Sevilla existió durante los siglos XVIII y XIX una singular Hermandad denominada de *Jesús Nazareno y Commiseración de las Ánimas Benditas del Purgatorio* integrada exclusivamente por monjas y frailes dominicos de los conventos de la ciudad y su provincia.

No fue una corporación formalmente erigida ni tuvo reconocimiento alguno por parte de los superiores de la Provincia de Andalucía (o Bética). Sin embargo, aglutinó a un número importante de religiosos dominicos en torno a una práctica entonces muy arraigada del sufragio por las ánimas de los cofrades que fallecieran.

La advocación de Jesús Nazareno venía motivada por una imagen de gran devoción entre las religiosas del convento sevillano de Santa María de Gracia, y a quien se atribuían muchas curaciones milagrosas. Esta efigie, de tamaño algo menor que el natural, y de indudable interés artístico y unción religiosa, contaba con capilla propia en el claustro, continuando su veneración en el convento de Santa María la Real. En la actualidad se conserva en una vitrina dentro de la clausura.

La Hermandad fue fundada en 1701 y, aunque no se menciona explícitamente, parece que fue una iniciativa de sor María de San Jacinto, monja de este convento y razón por la cual la Hermandad se establece allí permanentemente<sup>5</sup>.

En ese mismo año se redactaron unas interesantes Reglas compuestas de veinte capítulos y una introducción, en la que se explicita el objeto de la Hermandad:

4. En Sevilla son constatables en el siglo XVIII la de San Pedro ad Vincula de la parroquia de San Pedro, la de la Catedral de San Pedro de la parroquia de Santa María la Blanca, la de San Joaquín de la parroquia de Santa Ana, la Hermandad de Sacerdotes de la Colegial del Salvador y la de los beneficiados de San Juan de la Palma. Asimismo había dos corporaciones asistenciales: las del hospital de San Bernardo y la de los Venerables.

5. No he encontrado hasta el presente muchos datos sobre esta religiosa que se llamaba en el siglo Isabel Rodríguez de Medina, hija de Luis Rodríguez Medina, caballero de Santiago y de Francisca Andrade Benavides. Consta que tomó hábito en 25 de noviembre de 1671.

«[...] deseando exercitar la charidad fraternal, y que nos ayudemos unos a otros, en especial para el tránsito terrible de la muerte y para librar-nos de las penas del Purgatorio, nos ha parecido juntos en charidad y amor, hacer una como Hermandad y Liga entre religiosos y religiosas del Orden de Nuestro Padre Santo Domingo para ayudarnos unos a otros [...]»<sup>6</sup>.

El esquema regular es similar al de las hermandades laicales de Ánimas que se fundan en Sevilla, aunque se incrementan en mucho las misas de sufragio, misas... como se verá, que normalmente eran oficiadas por los mismos cofrades presbíteros.

El primer capítulo no deja de ser significativo, pues ordena que la primera obligación de los cofrades es que *«se alistén y escriban por hermanos de la Cofradía del Santísimo Rosario sita en el Real Convento de San Pablo de esta ciudad para que tengan todos sufragios e indulgencias que aplicar a sus hermanos difuntos, pues por Bulla del señor Ynnocencio Undécimo las indulgencias de esta Cofradía son aplicadas a los difuntos y esta Cofradía del Real Convento de San Pablo es la más segura»*.

Como es bien sabido el Rosario ha sido y es, desde incluso su prehistoria, una privilegiada oración de sufragio por los difuntos donde la valiosa intercesión de la Virgen María se hace consustancial a su propia concepción como rezo y devoción, apareciendo bien pronto la iconografía de la Madre de Dios que saca a las almas del Purgatorio acercándoles el rosario desde la gloria celeste.

La Cofradía del Rosario, ya desde su propia fundación por los dominicos Alano de la Roca y Jacobo Sprenger, tiene como instituto primordial la oración por los difuntos, cuyos nombres eran inscritos como cofrades a fin de participar de las muchas indulgencias concedidas por los papas a la oración, el instrumento de cuentas y, por supuesto, sus cofrades, siendo su altar de ánimas, privilegiado<sup>7</sup>. Pero no deja de resultar significativo que los frailes y monjas dominicos se integren como cofrades en una institución que la Orden instituye para su laicado y la considere «segura» en una terminología más propia de la religiosidad popular.

Respecto a los integrantes, como ya hemos adelantado, es muy restrictiva, pues sólo se admiten frailes y monjas de la Orden de Predicadores, aunque se permite la incorporación de novicias y «mozas» del convento de Santa María de Gracia que así lo pidieren, pero advirtiendo que sólo se les aplicarán los sufragios si muriesen en clausura. (Capítulo 2).

6. Las Reglas son reproducidas en tres libros distintos: los numerados con el 102, 105 y 106. La original parece que es la correspondiente al 105.

7. Cf. mi artículo publicado en esta misma revista: *«El modelo de Cofradía del Rosario en la época moderna. El caso de la diócesis hispalense»*, en *Archivo Dominicano XXX* (2009) 219-250.

Otro requisito de entrada es que el solicitante se encuentre en buen estado de salud y no con grave enfermedad *«pues es razón cooperar vivos con sus oraciones y limosnas los que han de gozar de ellas después de muertos»*. Sin embargo, en caso de necesidad perentoria, se puede admitir incluso a quienes se encuentren en peligro de muerte, pero habrán de abonar una sobrecuota de 50 reales para cubrir gastos. (Capítulo 17).

Cada cofrade tiene la obligación de abonar una limosna de entrada y una cuota semanal en orden a cubrir las necesidades de la Hermandad, especialmente todo lo relativo a los sufragios. Para ello se designaban dos religiosas depositarias que, junto a un fraile del dominicano claustro de San Pablo custodiaban el arca de tres llaves, reuniéndose periódicamente en el libratorio de la reja del convento de Nuestra Señora de Gracia para proceder a los pagos que fuesen necesarios. Estos depositarios tenían asimismo la obligación de demandar las cuotas a las religiosas del monasterio, que eran la mayoría de las cofradas, y a los frailes de San Pablo. Respecto a los cofrades de otros conventos, las depositarias señalarán un religioso o religiosa de cada uno para este menester con el compromiso de enviar el dinero por semanas o meses. (Capítulos 4 y 5).

El contenido primordial de la Regla era el referente a los sufragios por los cofrades difuntos. Al producirse el fallecimiento, los depositarios han de dar aviso a todos los hermanos lo antes posible a fin de no retardar los sufragios. Al mismo tiempo y con la misma urgencia se ha de adquirir una bula de difuntos, que de hecho se procuraba encarar desde que se conocía la gravedad extrema de un cofrade. Al notificarse la muerte, se anotaba su nombre. *«Y en prevenirla va mucho, pues una hora de tardanza de las indulgencias que concede el Sumo Pontífice al alma del Purgatorio por quien se toma, es un siglo de tormento en aquellas terribles llamas»*.

Cada hermano tenía la obligación de aplicar una misa por cada cofrade que falleciere y en su defecto el rezo de las tres partes del Rosario por sí o por tercera persona y asimismo la aplicación de tres comuniones por cada uno.

La Hermandad como tal debía aplicar quince misas rezadas, de las que doce han de oficiarse en el convento de Santa María de Gracia, avisando al prior de San Pablo para que señale los sacerdotes, y las otras tres en el de San Pablo, que tiene altar de ánimas (Capítulo 11).

Para el entierro de las hermanas que murieran en Santa María de Gracia, deben darse 12 hachas de cera blanca para que ardan durante el entierro, vigilia y encomienda. Si no las necesitase, en «recompensa» se le diga a la difunta una misa cantada con ministros y responso en uno de los días del novenario de su fallecimiento. Lo mismo ha de ocurrir con

los hermanos de otros conventos que no dispongan de hachas para el entierro (Capítulo 12).

Junto a estas aplicaciones particulares, todos los años la Hermandad celebrará solemnes honras por todos los difuntos en el convento de Santa María de Gracia en uno de los días del novenario de ánimas en el mes de noviembre con doble de campana y misa cantada con ministros, colocando en la iglesia «una tumba con paño» y doce hachas. A ella deberán asistir todos los hermanos que puedan (Capítulo 13).

Igualmente cada mes se ha de decir una misa rezada por los cofrades difuntos y otra por las almas del purgatorio «en común» *«para que la Divina Bondad y Misericordia la aplique según su mayor agrado [...] y hacemos limosna de esta misa a María Santísima Nuestra Señora para que por su mano corra para alivio de las almas que padecen en aquellas terribles llamas y como amorosa Madre de afligidos la presente en el tribunal de la Santísima Trinidad»* (Capítulo 14).

Por último, se establece que todos los sufragios que se aplicaren por cualquier cofrade difunto *«si no lo necesitare pasen a los demás hermanos nuestros que estuvieren penando y si ninguno de ello estuviere en el Purgatorio desde luego los aplicamos por todas las almas de él en común, anteponiendo a los más necesitados, a los más olvidados y a las de los venerables sacerdotes y, por último, según fuere más conforme a la divina voluntad»* (Capítulo 15).

De las Reglas se conservan tres copias en otros tantos libros de la cofradía, señal inequívoca de su importancia como auténtica carta de naturaleza y compromiso.

La Regla no incluye ningún apartado referente al gobierno y administración de la Hermandad salvo la labor de los depositarios. La propia dinámica de funcionamiento hizo necesario una mínima infraestructura gubernativa que estaba representada por una Junta de hermanos que se reunía normalmente cada año en enero en el convento de Gracia y que estaba integrada por cinco frailes y cuatro monjas, los de mayor antigüedad en la corporación. Su cometido era revisar las cuentas y la labor de los depositarios y tomar los acuerdos necesarios para el mejor gobierno de la Hermandad. Aunque la Regla no lo especifica, de entre ellos se elegían un hermano Mayor (hasta 1722 eran dos) y un religioso o hermano menor y una hermana Mayor y una asistente o hermana menor en quienes recaía directamente la responsabilidad de gobierno y representación durante un año.

Aunque la Hermandad comienza su andadura en 1701, y de hecho se abre ese año un libro de cuentas, parece que no se puede hablar de una instauración formal de gobierno hasta 1706, año en que se reúne por vez primera la Junta de Gobierno, eligiendo como primeros Hermanos

Mayores (se les denomina Diputados en esta ocasión) a fray Diego de la Llana, fray Gabriel Castellano (asistente) y la Madre sor San Jacinto. A esta primera reunión asistieron asimismo los frailes dominicos Francisco Guerrero, Alonso Ponce, Antonio Herráiz, Pedro Sánchez, Francisco Espejo y Francisco Ximénez Espejo. Significativamente no consta la asistencia de las monjas, hecho que no volverá a repetirse<sup>8</sup>.

Un año después se abre el único libro de actas y acuerdos de la Hermandad<sup>9</sup>. Como queda dicho, se celebraba normalmente una reunión de la Junta, siendo el orden del día fundamentalmente económico: como ejemplo de estos primeros años, puede citarse el del ejercicio del año 1711: los principales ingresos provenían de las limosnas de entrada y cuota de los cofrades, en total, 1035 reales. Respecto a los gastos, las partidas fundamentales son las misas rezadas (120) y cantadas (4) por los hermanos fallecidos ese año, también las 75 misas rezadas y una cantada del día de las Honras, las 30 misas con que se pagan la limosna anual de los hermanos de fuera de Sevilla, las 24 misas que tienen los hermanos obligación de decir cada año y, por último, las 106 misas que se reparten entre los hermanos por fin de año. Partidas menores se dedicaron a la adquisición de las bulas de difuntos y la limosna a un hermano pobre. En total: 1300 reales; cantidad realmente impresionante para una hermandad con un número pequeño de cofrades<sup>10</sup>.

La actividad de la Cofradía es bastante importante a lo largo de toda la primera mitad de siglo, con algunos altibajos en los balances económicos, que oscilan entre los 800 y los 400 reales. A partir de 1743 se advierte una cierta decadencia en la corporación, llegando incluso a no convocarse Juntas entre 1743 y 1748 y, sobre todo, entre 1751 y 1761. La regularidad de las reuniones disminuye ostensiblemente con lagunas expresivas entre 1761 y 1769, 1780 y 1790 y desde ese año hasta el de 1799. En la junta de 1790 se acuerda reducir el número de misas de Regla por los cofrades difuntos de 15 a 10, porque los celebrantes no se avenían a participar por una limosna que continuaba siendo la misma del año 1701; igualmente se limitan los gastos de las solemnes Honras Fúnebres de noviembre<sup>11</sup>.

Durante la primera mitad de ese siglo y hasta la década de los 70s, aproximadamente, se registran en el libro primero abecedario de hermanos 156 religiosos, anotándose sólo a 43 religiosas en una lista que se

8. Archivo del monasterio de Santa María la Real. Sección Santa María de Gracia, libro 103 de gastos y recibos. Abarca desde 1701 a 1725.

9. Íd., libro n<sup>o</sup> 120.

10. Íd., Acta capitular de 16 de enero de 1712.

11. Íd., de 5 de julio de 1790.

escribe a continuación, número que me parece exiguo e inexacto, como se verá más adelante; de las cuales monjas, 34 pertenecían al convento de Santa María de Gracia y el resto al de Pasión. Este libro se abre en 1752, figurando inscritas en este año, 77 religiosos<sup>12</sup>.

Estas cifras cabe contrastarlas con la relación de hermanos difuntos desde 1701 a 1794, que figuran en el segundo libro abecedario: concretamente constan 114 frailes y 112 religiosas (conventos de Santa María de Gracia, Pasión y Santa María la Real) además de 32 doncellas no consagradas de los conventos de Gracia y Pasión. Con esta segunda relación se confirman los datos anteriores respecto a los frailes, pero no así respecto a las monjas, siendo más fiable este elenco de difuntas. Este libro se abre en 1790, figurando entonces tan sólo 20 hermanos. De las monjas apenas hay partidas sueltas<sup>13</sup>.

En el primer libro abecedario se reseñan las partidas de defunción de algunos padres y madres (frailes y monjas) que fallecieron en la década de los 50s, al parecer de destacada personalidad pastoral, con mención a los sacerdotes que oficiaron sus quince misas. Son los casos de los siguientes: fray Sebastián Manzano y fray Gonzalo Marques, del convento de San Pablo (1755); fray Juan Pastor, del de Monte Sion (1755); fray Antonio de Vera, del convento de San Jacinto (1756); sor María del Rosario, del monasterio de Gracia (1756); fray Francisco Herrera, de San Pablo (1756); fray Sebastián Baquero, del convento de Marchena (1756); fray Salvador Gutiérrez, del de Regina (1757); fray José de los Cobos, de San Pablo (1757); fray Francisco del Toro, también de San Pablo (1757); fray Diego de Peñaranda, de San Jacinto (1757); sor María de Santo Tomás, de Gracia (1757); fray Nicolás Vellón, de Úbeda (1757); sor María de Santa Dorotea, de Gracia (1758); fray Manuel González y fray Juan de Santiago, de San Pablo (1761). Figura también, fray Joaquín Jalón, prior de Portaceli (1777); después figuran algunas partidas sueltas.

El año 1800 resultó nefasto para la cofradía, pues debido a la pestilencia que azotó entonces a Sevilla, murieron ocho cofrades y apenas pudo cumplirse la obligación de misas de sufragio porque el estipendio seguía siendo el mismo, al no aumentarse la cuota de los hermanos.

No hay, sin embargo, mención expresa de la decadencia de la Hermándad hasta la Junta de 1827, tras veinticinco años de no celebrarse ninguna. De hecho, a ella sólo acudió un fraile, el entonces Hermano

12. Archivo de Santa María la Real. Sección Nuestra Señora de Gracia, libro número 106. Este libro recoge una copia de las Reglas y un abecedario de hermanos que abarca desde 1752 a 1788.

13. *Íd.*, libro nº 102. Se trata de un libro que se abre en 1790 y que incluye una copia de las Reglas, la lista de hermanos y hermanas difuntos y el último abecedario de hermanos desde 1790 a 1832.

Mayor fray Joaquín Rodríguez. Por entonces la Hermandad sólo se componía ya de 15 hermanos y 19 hermanas<sup>14</sup>. Se trata, sin duda, de una etapa diferente respecto a la primera época, con gastos más restringidos y un evidente cambio en la religiosidad de los cofrades respecto a las Ánimas.

Aquéllos eran tiempos de indudable crisis en el ámbito de las comunidades religiosas, los cuales se vieron confirmados por las medidas desamortizadoras que dejaron en la absoluta inanición a muchos conventos. Este fue también el caso de Santa María de Gracia, que en 1837 quedó suprimido, trasladándose sus monjas al de Santa María la Real. En las actas se indica claramente que no se pudieron abonar muchas cuotas porque ni frailes ni monjas tenían prácticamente para comer.

Así pues, con el traslado también cambia de sede la Hermandad, cuyo presupuesto se reduce radicalmente a menos de 100 reales, aunque continuaban bajo mínimos los sufragios. En 1851 eran sólo ya dos hermanos y nueve hermanas, acordándose la supresión de la cuota anual y el sufragio de ocho misas a los cofrades que fallezcan, amén de las Honras. Por último, se determina no admitir más hermanos, por lo cual sólo se mantendrá la Hermandad mientras vivan los pocos cofrades que la componen. Los últimos Hermanos Mayores fueron fray José Verdugo y sor María de la Encarnación. que estuvieron en el cargo muchos años por falta de cofrades.

Las últimas cuentas que figuran en el libro son las correspondientes al año 1861. Poco más tarde hubo de desaparecer formalmente la Hermandad, aunque su memoria ha perdurado hasta la actualidad entre las monjas que actualmente integran el Monasterio de Santa María la Real en la localidad de Bormujos (Sevilla), a quienes agradezco profundamente su amplia disponibilidad para investigar en el archivo del convento.

#### ELENCO DE LOS HERMANOS MAYORES DE LA HERMANDAD

1706: Fray Diego de la Llana, Fray Gabriel Castellanos y Madre María de San Jacinto.

1707: Sólo consta Fray Alonso Ponce.

1708: Fray Francisco Guerrero, Fray Alonso Ponce y Madre María Sacramento.

1712: Fray Lorenzo López, Fray Juan O'Brien y Madre María Sacramento

1713: Fray Antonio Herráiz, Fray Francisco de Perea y Madre María de la Natividad

14 Íd. legajo 120, acta capitular, sin fecha, pp. 69-77.



- 1714: Fray Alonso Ponce, Fray Pedro Morera y Madre Santa María del Pópulo.  
1715: Fray Pedro Sánchez, Fray Antonio Herráiz y Madre María del Pópulo.  
1718: Fray Juan de Vargas, Fray Juan de Atoche y Madre María de la Columna.  
1719: Fray Fernando de Pineda, Fray Juan Jiménez y Madre María de Santa Osana.  
1720: Fray Lorenzo López, Fray Juan de Atoche y Madre San Jacinto.  
1721: Fray Diego Gutiérrez, Fray Bernardo Baquero y Madre Mariana de la Cruz.  
1722: Fray Lorenzo López, Fray Nicolás Fernández (limosnero) y Madre María de San Pedro.  
1723: Fray Juan de Alcalá y Sor María del Espíritu Santo.  
1724: Fray Bartolomé Adame y Madre María de las Vírgenes.  
1725 y 1726: Fray Sebastián Conejero y Madre María Margarita.  
1727: Fray Diego Gutiérrez y Madre María de Santa Dorotea.  
1728: No consta.  
1729: Fray Francisco de Acevedo y Madre María de Santa Elena.  
1730: Fray Sebastián Caro y Madre Santo Domingo.  
1731: Fray Francisco Miguel de Contreras y Madre Santo Domingo.  
1732: Fray Pedro de Fontanilla y Madre Santo Domingo.  
1733: Fray Melchor de Fontanilla y Madre María de la Resurrección.  
1734: Fray Juan Jiménez y Madre María de la Visitación.  
1735: Fray Cristóbal López y Madre María de San José.  
1736: Fray Diego de la Barrera y Madre María de los Dolores.  
1737: Fray José de la Barrera y Madre María Dorotea.  
1738: Fray Juan Jiménez y Madre María de las Vírgenes.  
1739: Fray Sebastián Caro y Madre María del Nacimiento.  
1740: Fray Sebastián Marrón y Madre Santa Osana.  
1742: Fray Nicolás Vellón y Madre María de la Asunción.  
1743: Fray Alonso del Toro y Madre María de Santo Domingo.  
1744: Fray Nicolás Fasón y Madre María del Nacimiento.  
1745: Fray Nicolás Fasón y Madre María de San Bartolomé.  
1751: Fray Francisco Polvorín y Madre María de las Mercedes.  
1761: Fray Francisco Guerrero y Madre María del Espíritu Santo.  
1769: Fray Francisco Guerrero y Madre María de Santa Gertrudis.  
1772: Fray Marcelo Guerrero y Madre María de Santa Gertrudis.  
1773: Fray Marcelo Guerrero y Madre María de la Compasión.  
1780: Fray José Alcayde. No figura Hermana Mayor.  
1790: Fray Tomás de Estrada y Madre María de San Agustín.  
1799: Fray Ignacio Casquizo y Madre María de la Purificación.

1801: Fray Manuel García y Madre María de Santo Domingo.

1802: Fray José Pascual, y después Fray Joaquín Rodríguez. No consta Hermana Mayor.

1827-1832: Fray Alonso Mansera. No consta Hermana Mayor.

1832-1833: Fray Pedro Campos y Madre María de la Encarnación.

1834-1850: Fray José Verdugo y Madre María de la Encarnación.

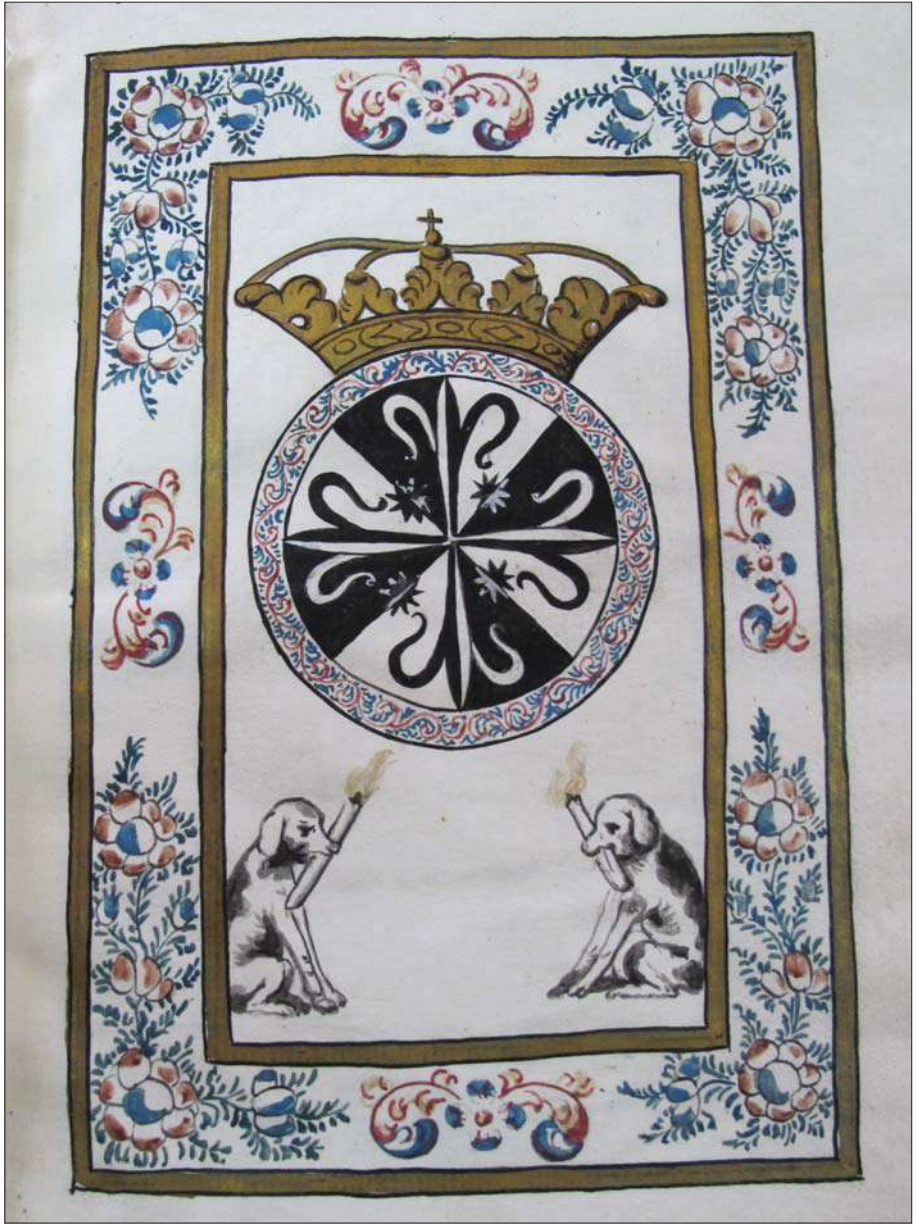
1851-1852: Fray José León y Madre María de la Encarnación.

1853-1858: Fray José Verdugo y Madre María de la Encarnación.

A partir de 1858 sólo hace las funciones de Hermana Mayor la Madre sor María de la Encarnación.



Imagen de N.P. Jesús Nazareno, de gran devoción en el convento de Santa María de Gracia. Clausura del monasterio de Santa María la Real



Portada del libro de Reglas de la Hermandad. 1701.

Archivo conventual de Santa María la Real.

Sección Convento de Nuestra Señora de Gracia. Libro 106



Portada del libro de Acuerdos de la Hermandad. 1706.  
Archivo conventual de Santa María la Real.  
Sección convento Nuestra Señora de Gracia. Libro 120

Fr. José Pío Aza  
Martínez de Vega, OP.

Misionero Dominicano (1865-1938)



# OBRAS COMPLETAS

Estudios Históricos, Etnográficos y Lingüísticos  
sobre el Sur de la Amazonía Peruana



Centro Cultural  
**José Pío Aza**  
Misioneros Dominicanos

# El dominico José María Palacio Montes (1901-1936) y su *Enquiridión de la propiedad*

Etelvino GONZÁLEZ LÓPEZ\*  
Villaviciosa (Asturias)

SUMARIO: 181-218 [1-38]. Resumen: 181 [1]. Abstract: 181-182 [1-2]. 1. El autor: Apunte biográfico: 183-188 [3-8]. 2. Perfil: 188-190 [8-10]. 3. Aproximación a su pensamiento: 190-196 [10-16]. 4. El Enquiridión: 197-210 [17-30]. 5. Conciliación de las tesis: 210-213 [30-33]. 6. Propuestas de traducción: 214-215 [34-35]. Para terminar...: 215 [35]. Publicaciones de José María Palacio Montes: 216 [36].

RESUMEN. En un momento en que la propiedad, eje del problema social cuya reforma es foco de aspiraciones políticas y utopías sociales, se elucida el concepto cristiano del derecho de propiedad y el uso de las riquezas; se expone con objetividad la doctrina tradicional, –restituida a su neta intensión y extensión–, como respuesta a un laxismo ético o moral; ilustrada con amplio elenco de autoridades, al servicio de propagandistas católicos comprometidos con la empresa de resolver la crisis que por entonces padecía España.

Palabras clave: *Derecho natural, Función social, Reforma.*

ABSTRACT. In a moment in which one the property reform is the center of politics aspirations and socials utopias, hinge of the social problem, is elucidated the Christian concept of the property right and the richness use. Is showed the traditional doc-

\* Licenciado en Teología y Doctor en Filosofía. Entre sus últimas publicaciones está *José D. Gafo Muñoz, OP (1881-1936). Por la concordia en España*, San Esteban, Salamanca 2009, [telvobasurto@yahoo.es](mailto:telvobasurto@yahoo.es)

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en enero de 2011 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

trine with objectivity –restored to its neat intention and extension– as an answer to an ethical or moral laxity, illustrated with an ample group of authorities, on service to the Spanish Catholics propagandist involved in solving the crisis that Spain was suffering in that time.

Key-words: *Natural Right, Social function, Reform, XX Century in Spain.*

*«La extraordinaria gravedad del tema exige un estudio al margen de toda pasión y lejos del acaloramiento intemperante. Exige, además, un análisis en que no intervenga la animosidad sectaria, tan obsesionante y conturbadora. Exige finalmente serenidad libre de contaminaciones con la política.*

*Es indispensable crear en torno a esta espinosa cuestión un ambiente de cordura, de serenidad científica y de extraordinaria sensatez. Sin este ambiente no será posible resolver con éxito y con garantías de acierto un problema tan transcendental que afecta hondamente la conciencia nacional y que debe ser estudiado no a través de la charlatanería pseudopedagógica, irreflexiva y audaz, ni a través de obstinaciones retardatarias, sino a base de reflexiones concienzudas iluminadas en cuanto sea posible por la experiencia, fundadas en las leyes morales y jurídicas y gobernadas por el buen sentido»<sup>1</sup>.*

Tal es la importancia que José María Palacio atribuía a la temática del derecho de propiedad, que si ha sido importante en todo tiempo, era debate crucial en aquellos momentos de la historia social. Las repercusiones que una u otra postura tenían en las políticas, en las luchas y conflictos sociales, en los horizontes de utopías o bien de tenaces regresiones auguraban un inmediato futuro trágico, tal como la historia, desgraciadamente, demostró.

Con espíritu de analista en búsqueda de la verdad, el padre Palacio Montes dilucida el concepto cristiano del derecho de propiedad y del uso de las riquezas. Lo hace al servicio de los propagandistas católicos quienes «en la grave crisis social que padece España se lanzan resueltos y confiados en la virtud de lo alto a la ardua empresa de resolverla».

El Enquiridión, como veremos, es fruto de la pretensión de concordia social. Surge, pues, de una posición integral en que está implicada toda la personalidad del autor. Ello nos obliga a trazar el curso de su experiencia personal y –en lo posible– sus perfiles espirituales.

1. José M.<sup>a</sup> PALACIO, OP. *La propiedad*, Dédalo, Madrid 1935.



## 1. EL AUTOR. APUNTE BIOGRÁFICO

Es Bimenes un concejo asturiano que integra la Comarca de la Sidra; tiene menos de dos mil habitantes (año 2008), y la parroquia más poblada (819 habitantes en 2008) es San Julián. En el siglo XX registra los movimientos obreros dimanantes de la actividad minera, si bien ésta no alcanza el volumen de las vecinas cuencas langreanas.

Nuestro personaje nació en Bimenes (L'Azorea) el 9 noviembre de 1901, hijo primogénito de Basilio Palacio Antuña y de Elvira Montes Vigil, y al que seguirán Eliseo (1904-1997), Enriqueta (1907-1991), y Jesús (1910-1957). José María fue bautizado al día siguiente en la iglesia de San Julián. El padre emigró a Buenos Aires, donde falleció dos años después, el 18 de mayo de 1916. Sus dos hermanos trabajaron en la mina. José María creció, con su madre y hermanos, en la casa de su abuelo Manuel Montes Sánchez, un verdadero padre; y cerca y en familiaridad de la tía Delfina y su esposo Vicente Velasco con sus primos, Olvido, Concha, Julia, Vicenta, Luis. Fue a la escuela en San Julián, donde había un comedor social promovido por Andrés Reyes, de quien él hace memoria. La madre le sobrevivió hasta el día 30 de octubre de 1970<sup>2</sup>.

En 1916 ingresó en la Orden de Predicadores, en el convento de Corias (Asturias), allí estudió Filosofía (1917-1920) y Teología en San Esteban de Salamanca entre 1920 y 1925. En esta ciudad fue ordenado presbítero, el 6 de junio de 1925, por el obispo de Ciudad Rodrigo Silverio Velasco y Pérez, celebrando su primera misa en Salamanca el 14 de junio. En ese mismo mes se graduó de Lector.

Su conducta como estudiante mereció en todos los cursos la máxima calificación. De 1921 data su primera publicación; se trata de un artículo «El milagro y las leyes de la naturaleza según Santo Tomás»<sup>3</sup>.

Terminado el currículo formativo, su primer destino fue como profesor en el Colegio apostólico (Seminario de dominicos) de Las Caldas de Besaya (1925-26), establecido allí por decisión del Capítulo provincial del año 1922. «Es un apostolado oculto pero de mucho fruto. El año que pasé allí no se borrará nunca de mi memoria». Reclamado en noviembre de 1926 para hacer el servicio militar, por sorteo le toca hacerlo en África. Embarca en Cádiz el 10 de noviembre y, mal recibido al principio, pronto conquistó sinceras amistades entre la oficialidad y los sol-

2. Agradezco a su sobrina Elisa Palacio Cueto los datos familiares; ella y su marido Joaquín Marcos Fonseca me mostraron la casa en que nació y los lugares en que se crió el padre José María y me facilitaron algunas fotografías.

3 En *Ideales*, nº 168 (junio de 1921) 21-26.

dados. Fue capellán auxiliar del Hospital Central en Larache y luego capellán en la fortificación de Gorgues (2.4.1927, Tetuán).

Era aquella una posición muy dura. Desde el Desastre de Annual (1921) el recorrido de Tetuán-Gorgues había sido trágico. El día 18 de septiembre de 1924 una acción muy determinada del ejército español había tomado el alto de Gorgues, que domina la ciudad de Tetuán, en una operación de calculada estrategia y de arriesgadísimas operaciones, cuya realización duró entre siete y ocho horas. Aún el año anterior desde el cercano Cerro del Cañón bombardeaban Tetuán. Las tareas de fortificar e instalar una guarnición –ochenta a noventa hombres– con todos los recursos y pertrechos necesarios para evitar la vuelta a la situación anterior requerían la presencia de soldados de muy recias condiciones, lo que se reflejaba en todos los modos de conducta.

«Aquí estamos en continua pelea (...). Francamente nunca pude creer que el mundo estuviera tan perdido ni que tuviera tan depravado el sentido moral. Ya entra la maldad hasta por los ojos. Yo me vi en bastantes peligros y creía caer o por lo menos estar a dos pasos del precipicio, pero la mano de Dios me sostuvo y veo por experiencia que poniendo uno cuanto está de su pare, Dios hace todo lo demás (...). Una de las cosas que más consuela y anima es el recuerdo de nuestros hermanos de hábito; este solo recuerdo basta para llevar con alegría las penalidades de este destierro y para ser más fieles a Dios y a nuestra vocación»<sup>4</sup>.

En los meses de servicio padeció grandes ansiedades interiores y se vio expuesto a peligros morales que esquivó nítidamente. Soñaba con regresar a España y dedicarse a su vocación intelectual, como comunica a su amigo Garrastachu:

«Ya sabes mis inclinaciones: apuntar obras, artículos de revistas, etc. etc. que puedan servir para mis intentos como medios de consulta. Y ahora que conoces bastante Roma en lo referente a estudios, hasta puedes indicarme con toda libertad en qué podía especializarme; sobre todo si es una materia en que tú y yo pudiéramos trabajar de común acuerdo. El ambiente que respiro es hostil o cuando menos indiferente a la Religión; es este

4. Carta a Garrastachu, (Gorgues, 10.6.1927). Jacinto María GARRASTACHU, OP (1900-1984) nació en Oquendo (Álava). Tomó el hábito en Corias en 1917. Sacerdote desde el 10. 6. 1925. En Roma estudió Paleontología y Diplomática en el Vaticano (1926). Colaborador en la edición Leonina (1928-1929). En 1929 estudia en Alemania. Entre 1933-1934 lo encontramos en Vergara de director de la revista *El Santísimo Rosario*. De 1934 a 1940, prior de Corias; de 1940 a 1943, en Villava. En los años 1962-1963, desempeña especial atención a los enfermos. De 1963 a 1972 ejerce de capellán de Sto. Domingo el Real, de Madrid. Tiene numerosas publicaciones históricas. Fue eficaz promotor de la causa de san Valentín de Berrio-Ochoa. Mereció la Medalla de Plata de la Diputación de Vizcaya.

terreno muy poco abonado para ser virtuoso. Lo más que puede hacer uno es no dejarse llevar de la corriente; ayúdame con tus oraciones».

He pasado por trances más difíciles de los que tú puedes imaginarte; (...) te contaré los peligros en que me he visto y me veo pues circunstancias especiales me impiden confiar al papel cosas que aun con ser verdaderas pudieran comprometerme (...). Aquí toda virtud es poca pues los peligros son constantes y la maldad se entra aquí hasta por los ojos (...). Pero en fin ya nos hemos resignado a apurar hasta las heces el amargo cáliz de África. Dios lo quiere así, pues ya se ha hecho lo humanamente posible para libertarnos de este cautiverio sin poder conseguir nada. Pero después de la Pasión ... viene la Resurrección. Se ha desterrado la blasfemia casi en absoluto y como yo me conservo en mi lugar y por encima de las cosas terrenas, esto no puede por menos de admirar a todos y de hacer que me respeten. Pero, repito, al principio no fue así. Como aquí los descendientes de Melquisedec dan frecuentes escándalos, a mi me recibieron con muchos prejuicios y durante un mes o más se alejaban y no querían alternar conmigo»<sup>5</sup>.

Retorna a Larache, en la costa atlántica. La oración (señaladamente el rosario) y la frecuencia de sacramentos le ayudan a mantener su vida interior. Su experiencia en los medios militares no hizo sino acentuar su espíritu pacifista y estudioso:

(...) aunque no soy soldado bisoño en los azares de la guerra, sin embargo, más me gusta disfrutar de las delicias de la contemplación de la verdad en el estrecho recinto de la celda o de la clase, que andar discutiendo en las tribunas y en los libros. Repito que no quiero guerras ni polémicas; quédense éstas para tantos ánimos batalladores como pululan en la República de las letras, ansiosos de medir sus fuerzas con todo aquel que se les ponga por delante»<sup>6</sup>.

Cumplidos sus deberes militares, regresa a España. En 1929 está en Corias, como socio del maestro de novicios y estudiantes y como profesor de Filosofía moral. Enseguida se muestra interesado en «la cuestión peliaguda de la pena de muerte», ante los planteamientos de sus alumnos, a cuyas inquietudes atiende, con la responsabilidad de un maestro.

5. Carta a Garrastachu (Gorgues 17.7.1927).

6. Esa vocación no le impedirá precisar, distinguir, censurar, por los fueros del rigor intelectual, como se muestra en ocasiones, por ejemplo ante la presentación de J. Souilhé y G. Cruchon, editores de I y II de los *Éticos* de Aristóteles. Cf. *La Ciencia Tomista* 42 (1930) 222-228.

«También tengo entre manos un estudio sobre la pena de muerte según Santo Tomás y sus comentaristas, tema que se debatió mucho y sigue aún debatiéndose entre estudiantes y un servidor, y entienda por estudiantes todos los coristas. Empezó la discusión el año pasado; había muchos que negaban la licitud de la pena capital y yo no podía sufrir que se negase una tesis tan de filosofía católica y sobre todo tan tomista. ¡Bueno quedaba Santo Tomás! Ya he logrado convencerles de la licitud de la pena capital; ahora la discusión versó acerca de este punto, a saber, si la pena de muerte es de derecho natural o de derecho positivo. Ya tengo muchos materiales reunidos pero no tengo aún un estudio definitivo y completo. Tengo pensado (esto para inter nos) publicar un trabajo, si para ello me autoriza el P. Colunga, en *La Ciencia Tomista*, pero más tarde»<sup>7</sup>.

La correspondencia acredita amistad o buen trato con los siguientes dominicos: Jacinto María Garrastachu, Félix Vélez, Sadoc Lerga, Vicente Berecibar, Antonio Saldaña, Julián Fuentes, Manuel Suárez, Manuel Requejo –familiar del Rvdmo. García de Paredes–, Luis de F. Luque, Antonio Solís, José María Graín, Alberto Colunga, con Mons. Barbado Viejo, con el provincial José Cuervo, y particularmente con Sabino M. Lozano, su director espiritual.

Los años 1930-1936 fueron de intenso trabajo intelectual, en el que aborda cuestiones de la mayor actualidad al compás de los requerimientos de sus alumnos. Publica reseñas de libros, artículos de fondo, boletines informativos.

En el curso 1932-1933 se le encomienda la asignatura de Psicología, para los alumnos de primero de Filosofía con una hora diaria, cinco días de la semana. En 1933-1934 dará Filosofía moral al mismo curso con igual frecuencia, en 1934-1935 Ética a I y II curso y en 1935-1936 Interpretación de textos (1 hora a la semana) más Filosofía moral a los alumnos de Summa (cotidiana, es decir cinco clases por semana). Dirige actuaciones académicas de sus alumnos y preside la exposición y defensa de la tesis «*Demonstratur apodictice existentia virtutum moralium*» (4.6.1934), así como «*Norma moralitatis remota est ratio divina; proxima autem ratio humana*» (12.1.1935), y «*Caritas quae viget inter Deum et homines est vera amicitia*» (10.12.1935).

En el año 1935 se adhiere al Grupo Español de *Unión Católica de Estudios Internacionales*, una «Asociación de carácter científico dedicada al estudio de las cuestiones internacionales e informada por los principios

7. Carta a Garrastachu, (Corias 31.12.1929). El fruto de aquel estudio se publica efectivamente en la revista: «La pena de muerte ante el Derecho natural», en *La Ciencia Tomista* 42 (julio-diciembre 1930) 309-326.

del Catolicismo. (art 1). «La UCEI tendrá en España un máximo de cincuenta miembros de número. Para obtener tal calidad es preciso ser de nacionalidad española, profesar las doctrinas de la Iglesia Católica, especialmente en cuanto se refiere a las obligaciones de justicia y caridad y al espíritu de paz que deben presidir las relaciones internacionales; y estar dedicado a actividades intelectuales que denoten competencia y vocación respecto de las cuestiones jurídicas, sociales o culturales que afecten a la vida internacional» (art. 2). En este selecto grupo fue admitido por unanimidad, como le comunicaba el catedrático de Filosofía del Derecho, de Oviedo, Alfredo Mendizábal en octubre de 1935:

«Por carta del P. Beltrán de Heredia (...) supe de V. y de su adhesión al Grupo Español de la UCEI, que llevé a la última Junta celebrada; siendo acogido su nombre con el mayor agrado por todos los presentes (...) Si V. se dedicase también a temas internacionales y quisiera colaborar en alguno de los cursos próximos, yo tendría mucho gusto en proponer su elección para Miembro de número. Sabe le aprecia muy de veras su adm<sup>o</sup> buen amigo y s.s. q.e.s.m.

A. Mendizábal»<sup>8</sup>.

Para entonces el Grupo se había posicionado con un manifiesto contra las persecuciones nazis y en general contra todo totalitarismo. Él, por su parte, ya condenaba la práctica nazi de la esterilización como «ilícita por cualquier lado que se la mire», denunciando «la inanidad de los argumentos que se invocan para justificar la esterilización de los psicópatas; argumentación deleznable aun desde el punto de vista científico»<sup>9</sup>.

En 1936 la asistencia religiosa durante la Semana Santa a las monjas dominicas francesas (a muy pocos kms. de Valladolid) le brinda ocasión de unos días de distensión: «Descansando de mis dolencias nerviosas y me encuentro muy restablecido. Marcharé para Salamanca el domingo in albis; el lunes siguiente empezaremos otra vez la ruda faena del silogismo»<sup>10</sup>. Como última actuación académica, en junio de 1936, formó parte en tribunales de exámenes ordinarios en San Esteban de Salamanca con José Cuervo y Francisco P. Muñiz. Y en los de Lector, con

8. Carta a José María Palacio (Oviedo 15.10.1935). Acerca del Grupo Español de la Unión de Friburgo, UCEI, informa cuidadosamente el padre Palacio en *La Ciencia Tomista* 54 (1935) 253-255. No regatea las justas alabanzas al profesor Alfredo Mendizábal, secretario, editor del primer volumen publicado por el Grupo con las conferencias pronunciadas en abril, en Madrid, por Sangro, Legaz, Ruiz Manent, M. Torres y Semprún Gurrea. Cf. Alfredo MENDIZÁBAL, *Aux origines d'une tragédie*, Desclée, Paris 1937.

9. En «Boletín de filosofía moral», *La Ciencia Tomista* 49 (1934) 104; Id., 50 (1936) 101.

10. Carta a Luis de Fátima Luque, OP, (Valladolid, 14.4.1936).

los tres moderadores, más Ignacio González. El último (19.6.1936) con Alberto Colunga, José Cuervo, Antonio Fernández, Manuel Cuervo. En junio de 1936 le preocupa la salida de su Enquiridión, dadas las contradicciones que suscita; Máximo Cuervo le comunica una excelente acogida comercial<sup>11</sup>.

Con expresada intención de que descansara y relajara sus tensiones, particularmente por los trabajos del Enquiridión más los disgustos que le proporcionaron las reacciones adversas, fue enviado a Corias en el mes de julio. Allí estaba cuando se produjo la incautación del monasterio el día 20 de ese mes. Los estudiantes, en grupos al cargo de sus profesores, se refugiaron en diversos pueblecitos cercanos, entre ellos Curriellos y Vallinas con la capilla de San Antonio como lugar de culto. El padre Palacio, al cuidado de grupos de niños, fue detenido en Carceda junto con el párroco; exhibidos con armas y disfrazados de fascistas, los conducen prisioneros a Tebongo. Puesto en libertad a los pocos días, se refugia en Cangas del Narcea, en la casa de Balbina Castelao Gómez (fallecida el 2.12.1956), madre del recién laureado arquitecto Ignacio Álvarez Castelao (1910-1981). En Cangas le detienen junto con el padre Isidro Ordóñez y van a la cárcel instalada en el refectorio del monasterio con el padre Miguel Menéndez. Mediado agosto, los tres son trasladados a Sama de Langreo, a los sótanos de la Casa del Pueblo, y después a la parroquial, de donde los sacaban harapientos a realizar trabajos forzados, hasta el día 30 de agosto en que a media noche fueron conducidos al Pinar de Lada, y allí asesinados<sup>12</sup>.

## 2. PERFIL

### 2.1. *Sus alumnos le vieron así*

Delgado y pequeño de estatura, ágil y fácilmente impresionable, siempre estaba cariñoso y alegre, muy solícito en el servicio de todos, con gran sencillez y propia abnegación. Temperamento algo nervioso, dotado de cierta fogosidad espontánea y repentina, incapaz de proceder con doblez

11. «La venta de su Enquiridión va muy bien. Yo no tenía noticias de las dificultades de que me habla en su grata, pero sí puedo asegurarle que es el que mejor se vende de todos los hasta ahora publicados, con una diferencia muy grande sobre los restantes. Con mi enhorabuena y felicitación más sincera le saluda respetuosamente y b.s.m. Máximo Cuervo. Madrid 12 junio 1936».

12. Fueron beatificados el 28 de octubre 2007; cf José A. MARTÍNEZ PUCHE, OP (Coord) *Mártires dominicos españoles, 1936*, Madrid: EDIBESA, Madrid 2007, pp. 174-179. Ángel GARRALDA, *La persecución religiosa del clero en Asturias, Nieva*; Avilés 2009, 3ª ed., pp. 311-312.

o rencor. Como pedagogo, en Corias paseaba en medio del grupo de novicios, con la naturalidad y buen humor de un compañero más, procurando hacer útil e interesante su conversación.

Como profesor, verdadero modelo, admirado y digno de imitación, por su incansable laboriosidad intelectual; era notorio el interés con que preparaba sus clases. Leía y confrontaba asiduamente las obras del Doctor Angélico y sus comentaristas, sobre todo, los teólogos clásicos salmantinos y a esta luz discernía los escritos y manuales modernos. Al llegar a la clase, sus alumnos encontraban expuesto en el tablero el esquema y las razones fundamentales de la tesis del día. Admiraban su rectitud de criterio; mental y espiritualmente equilibrado, todas sus amonestaciones o sugerencias eran asentadas y orientadoras. Sabía acudir a un discípulo a consultar propias dudas y recoger observaciones. Igualmente, su ayuda era incondicional, atento a las dudas u objeciones, dispuesto a prestar sus notas y sus libros.

Su conversación predilecta era el fin intelectual de la Orden y la necesidad y obligación de prepararse para ejercerlo en aquellas concretas circunstancias, capacitarse para intervenir en las más altas esferas intelectuales. Entre sus papeles se hallaron notas de exhortación a los estudiantes que le habían hecho un homenaje: Pesimismo y optimismo. La sociedad moderna ha renegado de Dios, y muere por inanición, el ateísmo ha minado sus cimientos y sin religión no se concibe la sociedad (...) Pero no os asustéis, que nadie desmaye, bien quisiera yo inyectar en todos vosotros grandes dosis de optimismo sano, vigoroso; no es tiempo de gemir y desfallecer sino de esforzarse y obrar. Nosotros hemos sido llamados para pelear las batallas del Señor y nuestro deber es tomar parte en esa gran lucha de ideas. Nuestro deber de hombres y de cristianos es pelear cada cual en su sitio hasta donde alcancen sus fuerzas; nuestro deber de dominicos es también pelear, pero pelear en vanguardia en defensa de la Iglesia y de la verdad, por la que debemos ser MÁRTIRES (...) El escepticismo es el cáncer de la civilización moderna. La vida del hombre es la vida de la inteligencia y el escéptico ahoga, mata la inteligencia. Abrid vuestra inteligencia a todos los efluvios de la verdad.

Dedicaba las vacaciones veraniegas al estudio. En el último verano se preparaba para finalizar el bachillerato en cuyos cursos iba cosechando muy buenas calificaciones. Su proyecto era cursar la carrera de Derecho<sup>13</sup>.

Como religioso mostró siempre un gran aprecio e intenso culto a la vida interior, con atención delicada y sutil de los toques íntimos del Espíritu Santo. En la biblioteca de San Esteban hemos hallado el libro del

13. En *Ideales*, año XXXVII, n. 303 (enero-febrero1938) pp. 1-8.

padre A. Gardeil, *Los dones del Espíritu Santo*<sup>14</sup>, obsequio de un compañero que, sin duda, tomaba cuenta de lo que conocía como devoción de fray Palacio: «A Fr José M<sup>a</sup> Palacios [sic], en el día de su Santo le dedica este pequeño recuerdo su compañero de año, Fr. Félix M<sup>a</sup> Ybení [¿] Celaya. 19 marzo 1923».

Su última reseña, ya en 1936, fue del libro –«lleno de sobrenatural unción», dice– *La hora santa*, de José Petazzi; en ella toma nota de las condiciones interiores del crucificado:

«Nos describe lo que padecía Jesús por la inminencia de sus dolores físicos y de la muerte, por las tremendas humillaciones que le habían de causar sus enemigos en el decurso de su pasión y en el decurso de los siglos. También padeció Jesús intensísimamente pensando en la suerte que cabría a sus almas predilectas, especialmente a su madre, la santísima Virgen. Pero los dolores de Jesús alcanzaron su máxima intensidad cuando consideraba la separación eterna de algunos de sus miembros que no habrían de aprovecharse de su sacratísima Pasión»<sup>15</sup>.

Si estas eran las actitudes de referencia, no chocará el que la posibilidad de no estar a la altura, llegada la eventualidad de una muerte violenta, atormentara al padre Palacio; en sus comunicaciones íntimas, como lamentándose de sus debilidades, exclamaba: «¿Podré yo con estas disposiciones sufrir el martirio de manos de los revolucionarios?».

Desde su confeso pacifismo debió de ser extraordinaria la conmoción que sufrió al verse paseando con un arma al hombro. Desde su antifascismo filosófico hubo de soportar la paradoja de ser presentado como fascista.

### 3. APROXIMACIÓN A SU PENSAMIENTO

Las referencias en reseñas de la revista *La Vida Sobrenatural* revelan sentimientos y rasgos espirituales que no podemos obviar o minusvalorar a la hora de mostrar la riqueza interior de un jovencísimo ejemplar del espíritu dominico; los hemos tenido en cuenta al diseñar su perfil espiritual.

14. Ambroise GARDEIL, OP, *Los dones del Espíritu Santo en los Santos dominicos. Estudio de teología sobrenatural*. Versión española por el P. fr. Luis D. Urbano OP, Imprenta Santísimo Rosario, Vergara 1907.

15. José M. PETTAZZI, SJ, *La hora santa, meditaciones para todos los jueves del año*, 1936, 350 pp., en *La Vida Sobrenatural* t. 31 (1936) 474.



Si los desarrollos doctrinales de artículos publicados en otra de las revistas dominicanas, como *La Ciencia Tomista* nos dan la elaboración de su pensamiento, las reseñas de libros contienen retazos nada desdenables: con frecuencia se complace en expresar su propio pensamiento, su conformidad o disenso, y juzgamos esos vuelcos como muy aprovechables, pues suelen reforzar o matizar lo que en otro lugar obtiene desarrollo más amplio y contribuirán a enmarcar el tema que estudiamos. Aunque los asuntos tratados son varios, todos de indudable interés, tomaremos selectivamente los pasajes referidos a la temática de *la propiedad*, que es nuestro tema aquí y ahora y algunas conexiones con ella.

### 3.1. *Crítica de la práctica del fascismo*

«La ideología fascista trata de evitar dos escollos igualmente funestos: el individualismo y el marxismo. Por muy benévolo y encomiástico que sea el fallo del crítico, siempre queda flotando en el ambiente una duda. Los principios teóricos, que acerca de la propiedad sostiene el fascismo, están fuera de toda discusión y se ajustan por entero a la verdad; la dificultad se palpa cuando del terreno de las ideas pasamos a los hechos, a la realidad, y esta nos advierte que el fascismo va mucho más allá de lo que debiera. Más bien que tutelar el derecho de propiedad, a nosotros se nos antoja que el fascismo lo reduce a una mera función social y esto es una enormidad jurídica. Por algo adelantábamos que el problema era espinoso; la doctrina social católica tiene por lema: protección, regulación de la propiedad por parte del Estado, nunca anulación ni sacrificio de los derechos inherentes a la personalidad humana en aras de ese mismo Estado»<sup>16</sup>.

### 3.2. *La justicia social, deber sagrado*

«Hay en algunas palabras del autor de este libro alguna imprecisión y no refleja con exactitud el pensamiento del Angélico Doctor sobre la naturaleza de la justicia social. Bueno será advertir que un jurista de la talla de Bález sienta esta afirmación: «*Justitia legalis, absolute loquendo, habet perfectiorem rationem justitiae quam justitia particularis (distributiva et commutativa)*». Porque los deberes que impone son sacratísimos, mucho más imperiosos que los exigidos por la justicia conmutativa

16. Vitale VIGLIETTI, *Etica corporativa e limiti del concetto giuridico di proprietà*. 1934.

y distributiva. Luego el derecho, objeto de esa justicia social, será también más riguroso que el correspondiente de la justicia particular. De los tres elementos generadores de la noción de justicia el principal es el deber y este es más sagrado en la justicia social que en la particular. De los otros dos elementos participa suficientemente para que pueda ser verdadera justicia. Harto sé yo que algunos comentaristas príncipes del Doctor Angélico han tomado otro camino distinto del de Báñez y han introducido la confusión en un punto transcendentalísimo para la solución de la cuestión social; pero no les asiste razón alguna y el pensamiento tomista es bastante claro aun sin acudir a los comentadores. Esta debería ser un poderoso estímulo para emprender un estudio serio sobre la cuestión que calificamos de capital importancia. En lo que Azpiazu está acertadísimo es en señalar los peligros de la concepción fascista sobre la función social de la propiedad, así como en señalar las dificultades casi insuperables que se oponen a la implantación del corporativismo italiano»<sup>17</sup>.

### 3.3. *Antigüedad de la lucha de clases*

El Crisóstomo aporta luz sobre muchas cuestiones sociales. La lucha por la supresión de la esclavitud, la dignificación del trabajo y del trabajador, urgencia del deber universal del trabajo, relaciones entre pobres y ricos, el derecho de propiedad y los límites que impone la caridad, sobre el lujo, en una obra magnífica de fondo y forma, de enseñanzas utilísimas para todas las clases sociales. Los que afirman que para hacer historia de la cuestión social basta con remontarse a los tiempos del maquinismo acusan una miopía intelectual y un conocimiento muy superficial de las civilizaciones antiguas, pues la lucha entre pobres y ricos es multiseccular, como lo confirma esta obra<sup>18</sup>.

### 3.4. *La razón del salario familiar*

«Es doctrina de la Iglesia que el trabajo del obrero debe ser suficiente para subvenir, no sólo a su subsistencia personal, sino también a la de los suyos. Esto no puede exigirse en virtud de la justicia conmutativa, la cual para nada tiene en cuenta la cualidad de las personas (...). Hemos introducido un elemento nuevo: la justicia social. Y es que ser padre de familia es prestar un servicio, no al patrono como tal, sino a

17. Joaquín AZPIAZU SJ, *Estado Corporativo*, FAX, Madrid 1934, 370 pp.

18. Ángel CARRILLO DE ALBORNOZ, *San Juan Crisóstomo y su influencia social en el Imperio Bizantino del siglo IV*. FAX, Madrid 1934, 188 pp.

toda la sociedad. La justicia social interviene aquí para inspirar la concesión de una remuneración suplementaria a cambio de la perpetuidad y de la abundancia de esfuerzo que el padre de familia asegura a su país en la persona de sus hijos»<sup>19</sup>.

### 3.5. *Necesaria revisión de valores jurídicos y morales*

«Si nos fijamos en la propiedad, vemos que tal como está constituida hoy es fuente de no pocos abusos. Sin condenarla por ilegítima, hemos de reconocer que se presta a muchas injusticias sociales. En las sociedades antiguas era imposible la acumulación de riqueza en manos de unos pocos ni se daban esos negocios sórdidos propios del individualismo de hoy, tan reprobados por la moral. Brindamos estas consideraciones a los que creen que nada hay que cambiar en este orden de cosas. Se ha dicho y repetido hasta la saciedad que es necesaria una revisión de todos los valores jurídicos y morales. Mucho se abusó de esta frase, pero en el fondo de ella late una gran verdad. Y, desde luego, en el orden social y más concretamente en el gran problema de la sociedad, hácese más necesaria que en ningún otro orden esa revisión a que se ha aludido. Ya en el siglo pasado decía un eminente sociólogo que a algunas personas el simple examen de la legitimidad de la propiedad les producía vértigo y evitaban con cuidado ocuparse de esa cuestión. La inmensa mayoría de los hombres consideraban la autoridad como una cosa tan natural que jamás trataron de investigar las bases de su legitimidad. Depositarios de la autoridad, abusaban de ella como de un bien incontestable y de derecho natural, sin tener conciencia de lo que hacían. Sus doctrinas perniciosas dieron a los verdaderos fundamentos de la autoridad golpes más terribles que los de sus más encarnizados enemigos. Lo mismo exactamente pasará con la propiedad. Esta tiene sus raíces en la justicia. Si ésta queda incumplida, si el propietario abusa de sus derechos y no cumple con los deberes inherentes al régimen de propiedad, éste caerá por tierra al golpe de esos modernos bárbaros del norte que se llaman socialistas. Y terminaba así el gran sociólogo: «Sólo Dios y su santa voluntad son absolutamente inquebrantables: todo lo demás es hipotético en su existencia y legitimidad». Hay mucho que reformar en este orden de cosas. Si no se implanta la doctrina social-católica, seremos víctimas de la dictadura socialista. Afortunadamente estamos a tiempo para rectificar pasos mal dados»<sup>20</sup>.

19. J. M<sup>a</sup>. PALACIO, *Boletín de Derecho*, en *La Ciencia Tomista* 54 (1936) 354.

20. LEMONNYER, TONNEAU y TROUDE, OP, *Précis de Sociologie*. Introducción de P. DÉLOS, OP, 503 pp.

### 3.6. *El odio de las masas, castigo de Dios*

«No dio el rico por Dios lo que era de justicia y caridad, y se lo quitaron los hombres con odio y violencia. Es la hora del castigo de Dios. ¡Cómo han desprestigiado a la Iglesia y a la doctrina de Jesucristo los malos ricos que se llamaban católicos, por el pésimo uso de sus riquezas! Echaron por la borda las normas pontificias, y la doctrina evangélica, y ahora se les han podrido sus bienes, y están como víctimas cebadas para que sobre ellas caigan las masas revolucionarias. Es la hora del castigo de Jesucristo. No se ha guardado su doctrina sobre las riquezas, y en el mundo entero se han violado sus preceptos, y todo el mundo está sufriendo las convulsiones económicas que le ahogan».

Multitudes amasadas con odio: odio al rico, odio al de arriba, odio mutuo, odio en el corazón y dinamita en las manos. Estos son los que más compasión causan, y por los que Jesucristo dijo que no saben lo que hacen. Ignoran las verdades de la fe. Más aún: también las odian<sup>21</sup>.

### 3.7. *El fascismo, enfrenteado a la doctrina pontificia*

«Nos gusta sobremanera el juicio que el autor formula sobre el corporativismo fascista. En hecho de verdad, el régimen de corporativismo fascista no se conforma a aquel principio de filosofía social cuya inmutabilidad encareció la encíclica; no reduce el papel del Estado a aquella función supletoria de la libre actividad de las comunidades inferiores; para la encíclica corporación es organismo natural y autónomo; para el fascismo es organismo del Estado y totalmente de él. Para la encíclica es piedra angular del régimen corporativo; para el fascismo lo es el sindicato. Tampoco el sindicato es libre, pues el que obtiene el reconocimiento legal está fuertemente sometido al Estado y ha de ser fascista. Los que no obtienen reconocimiento legal son simples asociaciones colectivas de hecho poco menos que inútiles, ya que pueden formar convenciones colectivas de trabajo, en lo cual se descubre la preocupación política censurada por la encíclica.

Este juicio nos parece exactísimo y confirma las apreciaciones personales acerca del concepto fascista del derecho de propiedad expuestas al principio de este Boletín... El fascismo no desmiente nunca su filiación hegeliana y estatista, que ahoga, y en muchos casos anula, las iniciativas individuales inmolándolas en aras del Dios-Estado. La enérgica

21. Textos seleccionados en J. A. DE LABURU, SJ, *Jesucristo, Puntos sociales de su doctrina*. FAX, Madrid [1934].

máxima de Mussolini «nada humano o espiritual existe, y mucho menos tiene valor, fuera del Estado» no deja lugar a duda y –como dice Noguier– expresa el carácter totalitario en la acepción reprobada por Pío XI, en el autógrafo dirigido al cardenal Schuster, a 26 de abril de 1931.

Es verdad que los fascistas repiten que respetan la iniciativa privada, pero, según declaración de uno de sus más calificados doctores, «en la economía social corporativa, propiedad e iniciativa son *munus publicum* (oficio público) conferido al individuo por la sociedad y por el Estado».

Eso es inadmisibile. La propiedad privada antes que función social, cumple finalidades individuales y personalísimas; por su misma naturaleza se ordena al bien del propietario. Este no puede ser –como quiere el fascismo– un simple funcionario del Estado. El propietario, una vez atendidas sus necesidades individuales y domésticas, deberá cumplir los deberes sociales que pesan sobre la propiedad, pero de ahí a la teoría de que esta institución es una mera función estatal, media un abismo, que en filosofía católica es imposible salvar. Por eso encontramos muy justificados los cargos que se hacen al fascismo y esta doctrina tardará en arraigar aquí en España, porque es planta exótica que no puede vivir en países marcadamente independientes e individualistas (en buen sentido) como es el español»<sup>22</sup>.

### 3.8. *Propiedad. Socialismo*

«En los demás puntos, sobre todo en los referentes a la propiedad y al socialismo, no podemos suscribir por entero las afirmaciones del P. Noguier (...). Nos parece que su ideología se ha estancado algo y que no ha seguido paso a paso la evolución de las ideas sociales (...). El P. Noguier adolece del defecto de muchos sociólogos que tienen entre cejas el socialismo y lo condenan en bloque sin desentrañarlo con lo que bien claro dejan entrever que tienen de ese sistema una visión fragmentaria y parcial, no una visión de conjunto. Por algo ha dicho una eminencia de la Sociología que no hay que temer a las masas socialistas, porque, en medio de sus errores, hay en ellas justas aspiraciones que la doctrina social católica puede y debe recoger y más aún satisfacer. El que crea que con cañones, bayonetas y endebles argumentos va a detener el paso de la lucha social, revela una candidez rayana en el delirio. Donde más se destaca el dogmatismo del P. Noguier es en las cuestiones relativas al derecho de propiedad. Mantiene su origen de derecho natural y que en este particular no cabe condescendencia alguna con el enemigo. Entre el

22. Narciso NOGUER, SJ, *La encíclica Quadragesimo Anno*, FAX, Madrid 1934, 2 vols., 242 pp. respectivamente.

concepto de la doctrina social de la Iglesia sobre la propiedad y la posición que sostiene el P. Noguer hay un gran trecho»<sup>23</sup>.

### 3.9. *Limitación del derecho de propiedad.* *Sólo Dios tiene dominio absoluto*

«Después de una síntesis de la encíclica *Quadragesimo Anno* (QA) describe Rutten la evolución de las ideas sociales en el campo católico y estudia el significado de 'justicia social' en la QA. La cual nos permite descubrir la verdadera doctrina sobre la propiedad. El derecho de propiedad es un derecho limitado por su misma naturaleza; en el hombre un derecho ilimitado es absurdo. Solamente Dios tiene un dominio absoluto. Sobre los bienes empleados en el lujo, sobre los bienes superfluos, no hay derecho natural de propiedad y adviértase que se trata de esclarecer la doctrina social de la Iglesia. De ahí que la avaricia sea un vicio inmoral y social, porque nadie tiene derecho a monopolizar tal cantidad de bienes materiales que no queden los suficientes para que los otros tengan el minimum indispensable al mantenimiento de una vida conforme a las legítimas exigencias de la naturaleza humana»<sup>24</sup>.

### 3.10. *La apuesta por el pacifismo*

«Para nadie es un secreto que de día en día se va acentuando más ese movimiento, pacifista, que tiempo ha se inició. Y como es natural, la producción literaria en torno a este tema es inmensa.

«El libro es de oro... Se nos habla de los móviles psicológicos de la guerra y principalmente de las ideas darwinistas acerca de la selección de razas, cuyo resultado natural es ese nacionalismo exagerado, remedo del verdadero patriotismo, que es causa de la mayor parte de los conflictos internacionales.

«El autor se siente dominado por un pesimismo sano cuando aborda el problema de la estabilidad de la Sociedad de Naciones como el medio más indicado para la implantación del desarme y de la nueva paz mundial (...) enumera muy por alto los males causados por la pasada conflagración mundial e insiste mucho en la idea de que, si estallase una nueva guerra, esos males se multiplicarían y gran parte de la humanidad se extinguiría, debido a los crecientes progresos de la aviación y de la química. Nada serio puede oponerse a este raciocinio»<sup>25</sup>.

23. Narciso NOGUER, *Ibíd.*

24. G. C. RUTTEN, OP, *La doctrina social de la Iglesia*. (Introducción de Luis URBANO, OP). Editorial Políglota, Barcelona 1935, 1 vol., 336 pp.

25. Henri SERUYA, *Le problème philosophique de la guerre et la paix*, Paris, 1932.

4. EL ENQUIRIDIÓN<sup>26</sup>4.1. *Perspectivas de la Junta General de Acción Católica*

Nuevos planteamientos después de la revolución de 1934 condujeron a la Junta Central de Acción Católica a una diversificada labor de propaganda. En noviembre de 1934 se constituye un Secretariado Social que desarrollará una amplia actividad propagandística<sup>27</sup>. Una verdadera fiebre de organizaciones y propaganda, con importantes recursos económicos, cuya clave tiene Ángel Herrera Oria mediante la Asociación Fomento y su patronato formado por banqueros, empresarios, ganaderos. Cursos de formación de propagandistas obreros (Círculos de estudios del ISO y Escuelas sociales) que dieron 153 mítines sociales; la Casa del consiliario<sup>28</sup>, publicaciones de difusión directa (un millón de ejemplares de *Hojas sociales*, el semanario *Trabajo*), o bien instrumentos de los propagandistas: 170.000 de doce Catecismos sociales con las firmas de Alberto M. Artajo, S. Aznar, J. Azpiazu, J. D. Gafo, Gallegos Rocafull, B. Ibeas, Jordana de Pozas, S. Minguijón.

En ese contexto tiene explicación la iniciativa de editar manuales para uso y ayuda de los propagandistas. Se anunciaba así:

COLECCION DE DIEZ ENQUIRIDIONS  
publicada por la  
JUNTA CENTRAL DE ACCIÓN CATÓLICA  
de acuerdo con la Editorial Dédalo  
Acaban de aparecer  
1. «La propiedad», del P. Palacio OP.  
2. «La Iglesia», del P. José Madoz SJ.

\*\*\*\*\*

En breve aparecerán:

3. «El Primado Romano, por el padre José Madoz SJ.
4. «La Familia», por el padre Reginaldo Hernández OP.
5. «La Caridad», por el padre Crisógono de Jesús, Carmelita.
6. «La Acción Católica», por el padre Maximiliano Peña.
7. «La Libertad», por el padre José del Arco.

26. Enquiridión de moral viene íntimamente relacionado con Epicteto. De ahí mi sospecha de ser el p. Palacios quien firmara doce colaboraciones con este pseudónimo en la sabatina «Hoja Social» de Gaceta Regional de Salamanca (1934-1935), reforzada por otros datos, aunque ninguno concluyente. Cf. E. GONZÁLEZ LÓPEZ, «Una generación frustrada de apóstoles sociales dominicos» en *Archivo Dominicano* XXV (2004) 235-282.

27. ASV (Archivo Segreto Vaticano) NM (Nunziatura di Madrid) 957, «*Memoria del Secretariado Social. Labor realizada en 1935 y proyectos para el próximo año*» ff. 427-433.

28. ID. «*Memoria de la Casa del Consiliario (1935)*, 957, ff. 375-378.

8. «La Educación Cristiana», por el padre Dionisio Domínguez.  
 9. «La Guerra y la Paz».  
 10. «La Autoridad».

Esmeradamente impresos en papel biblia y encuadernada en tela,  
 con estampaciones en oro.

Precio de cada volumen: OCHO pesetas<sup>29</sup>.

Como un gran acierto los juzgaba B. Llamera: «Entre los aciertos de la Junta Central de A. Católica tenemos por uno de los mayores la colección de Enquiridions»<sup>30</sup>.

Al aparecer la obra de Reginaldo Hernández OP, que Palacio califica como «buen libro al que tendrán que volver los ojos cuantos quieran penetrar hondamente la doctrina católica sobre el matrimonio»<sup>31</sup>, da por sabido «que la Junta Central de Acción Católica se ha impuesto la noble tarea de difundir entre los fieles las verdades cristianas sobre temas que se rozan con la Religión, Ética y Sociología. Para dar cima a tan elevado ideal, ha publicado una colección de Enquiridions sobre las diversas materias a que hemos aludido últimamente»<sup>32</sup>.

#### 4.2. *Publicación*

El día 5 de diciembre de 1934, en Madrid, Máximo Cuervo<sup>33</sup> y el 12 del mismo mes y año José M<sup>a</sup> Palacio, en Salamanca, firman contrato de «cesión de derechos de propiedad literaria y edición tipográfica exclusiva para todas las ediciones de la obra objeto de este contrato».

El padre Palacio se compromete: A efectuar la redacción de un manual «Enquiridión», con destino a la colección de diez Manuales que la Junta Central de Acción Católica tiene contratado con el propietario de la Editorial Dédalo, de Madrid, adecuado en cuanto a su forma y extensión a los demás volúmenes de la expresada colección, es decir, una extensión

29. *El Debate*, (Madrid, 7.7.1935).

30. Bonifacio LLAMERA, *Bibliografía*, en *La Ciencia Tomista* 54 (1936) 412-413.

31. J. M<sup>a</sup> PALACIO, *Boletín de Derecho*, II, en *Id.*, 250-252.

32. *Id.*, *Ibid.*, 250. Se anunciaba: COLECCION DE ENQUIRIDIONS. LA FAMILIA. Por el P. Reginaldo Hernández, OP, Dédalo, Madrid 1935. Nihil obstat: P. Tomás S Perancho, lect in S. Theologia. Fr. José López Tascón, lect. in S. Theologia. Imprimatur: Luis G. Alonso Getino, vic. Provincialis. Cuatro capítulos, Apéndices, Síntesis doctrinal de Enchiridión de la Familia, Párrafos numerados del 1 al 770, 455 pp.

33. Máximo CUERVO RADIGALES. Del cuerpo jurídico-militar. Secretario del marqués de Estella. Ingresó en ACNP La Coruña 5.12.1925. Tiene con Martín Artajo «La propiedad», Unión Internacional de Malinas. Hijo adoptivo de Roquetas de Mar. Creador-director de la BAC. Cf. Manuel Gutiérrez Navas. Tesis doctoral.



máxima de 300 páginas de texto del cuerpo diez en octava. A la revisión de pruebas (una en galeras y otra en páginas definitivas), la Junta le abonará 1.000 pesetas en concepto de honorarios por la redacción y por la cesión exclusiva para ediciones en castellano, latín o dialecto peninsular [sic] y le dará cuarenta ejemplares encuadernados de la obra. La liquidación de honorarios: 75% a la entrega del original completo y el 25% restante al ser entregadas por el autor las pruebas compaginadas con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> para el tiraje. La Junta le reconoce el derecho a editar el manual en cualquier otro idioma.

JUNTA CENTRAL DE ACCIÓN CATÓLICA.  
Enquiridión sobre la propiedad.  
CONCEPTO CRISTIANO DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y DEL  
USO DE LAS RIQUEZAS.  
POR EL /P.JOSÉ MARÍA PALACIO, OP.  
PROFESOR DE FILOSOFÍA MORAL/ EN SAN ESTEBAN DE  
SALAMANCA.  
CON CENSURA ECLESIAÍSTICA. Dédalo, MADRID 1935.  
DIANA, Artes Gráfica, Larra 6.- Madrid  
462 PÁGINAS. Precio 56 pts<sup>34</sup>.

#### 4.3. *Estructura de la obra*

##### Prólogo

Toma como objetivo aquello que se propone en Principios y bases para la reorganización de la Acción Católica en España (1934) y destina su labor a los propagandistas, quienes en la grave crisis social que padece España se lanzan resueltos y confiados en la virtud de lo alto a la ardua empresa de resolverla.

Destaca las actitudes ideológicas posibles ante el derecho de propiedad. De un lado, quienes ponen en tela de juicio la licitud del derecho de propiedad llegando a negarla radicalmente, o bien a universalizarla: Todos propietarios.

Otra opinión extrema sostiene que el régimen de propiedad privada, lícito y necesario, se opone radicalmente al colectivismo aun moderado.

Tal parece ser la opinión de algunos escolásticos modernos, que propenden a un individualismo anacrónico, de marcadas tendencias al concepto pagano, según el cual no hay más ley que la lucha por la exis-

34. En *El Debate*, extra dominical (Madrid, 7.7.1935).

tencia y el que más tiene más acapare, si puede, sin consentir al Estado más que escasa o nula intervención.

Va abriéndose camino otra actitud más humanitaria, más benigna, más en armonía con las exigencias de la moral cristiana. Entre ambas posiciones extremas, sostiene como fundamento del orden social la propiedad privada lícita pero no necesaria que por consiguiente está en manos de los hombres determinar cuándo es conveniente y hasta qué punto y cuándo no conviene. Esta opinión de la escuela, con santo Tomás a la cabeza, es la más segura, que la Iglesia ha hecho suya.

Aduce la autoridad de León XIII y, en fecha no lejana, de la Quadregésimo Anno que un «moderno y autorizado sociólogo» considera como la quintaesencia de toda la doctrina de los grandes teólogos y moralistas del Catolicismo, aunque, como hemos advertido anteriormente haya sido no pocas veces olvidada o desfigurada»<sup>35</sup>.

### Cuerpo del manual

En diecinueve capítulos se distribuye un riquísimo inventario de textos acerca del derecho de propiedad: Antiguo y Nuevo Testamento (pp. 7-49), Santos Padres (pp. 50-94), los Escolásticos (pp. 95-191), autores modernos.

I bloque. *Sagrada Escritura*: Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Nehemías, Salmos, Isaías, Miqueas, Amós. San Mateo, San Lucas, Hechos, 1ª y 2ª Corintios, 2ª Tesalonicenses, 1ª Timoteo, Santiago, San Juan.

*Autores clásicos*: Antecedentes en la Patrística: S. Clemente Romano, Lactancio, S. Basilio, S. Gregorio Niseno, S. Juan Crisóstomo, S. Ambrosio, S. Jerónimo. S. Agustín, S. Gregorio Magno. Recapitulación.

*Escolásticos*: Santo Tomás, Francisco de Vitoria, Luis Vives, Domingo de Soto, Vázquez de Menchaca, Covarrubias, Bartolomé de Medina, Domingo Báñez, Pedro de Ledesma, Luis de Molina, Juan de Mariana, Francisco Suárez, Lessio, Billuart.

II bloque. Un capítulo, el IX (pp. 192-213) se presenta como Síntesis de la doctrina escolástica sobre la propiedad. En ella se revela el profesor de escrupuloso didactismo, definiendo el derecho, la jerarquía de derechos, su fuerza obligatoria, con un cuadro comparativo del Derecho Natural/ Derecho de Gentes/ Derecho Civil, el dominio y tres proposiciones

35. Es cita literal de José D. GAFO, OP, en *La Ciencia Tomista* 44 (1931) 195.

sobre la propiedad; a modo de escolio se dilucidan dificultades, para finalizar con determinaciones sobre la función social de la propiedad y las obligaciones que de ella derivan.

La síntesis es una buena barrera-transición entre la escolástica y los autores de nuestro tiempo. Ideas sociales del siglo XIX (pp. 214-365), La cuestión social en el siglo XX (pp. 366-434).

### III bloque. Autores modernos

*Ideas sociales del siglo XIX* (cap X):

Ideas sociales del P. Lacordaire OP (1802-1861) (pp. 215-241).

Juan Donoso Cortés y la cuestión social (1809-1853) (pp. 241-251).

Jaime Balmes (1810-1848) (cap. XI, pp. 252-273).

Ideas sociales de W. E. von Ketteler (1811-1877) (XII, pp. 274-285).

Ideario social de Aparisi y Guijarro (1848-1870) (XIII, pp. 286-315).

Concepción Arenal (1820-1893) (XIV, pp. 316-351).

Cánovas del Castillo 1828-1897 (XV, pp. 352-363).

*La cuestión social en el siglo XX* (cap. XVI).

Vázquez de Mella (1861-1928) y la cuestión social (pp. 366-382).

El P. Gerard OP (1871-1919) (pp. 382-397).

El Cardenal Guisasola (1852-1920) (cap XVII, pp. 398-407).

Doctrina social del P. G. C. Rutten OP (n. 1875) (XVII, pp. 407-419)

A. Vermeersch SJ (XVIII, pp. 420-434).

Finalmente, un capítulo XIX (pp. 435-457) de largo enunciado: *Legislación e instituciones con que la Iglesia ha regulado la función social de la propiedad desde los primeros tiempos del Cristianismo: hospitalidad, deberes de los gobernantes, instituciones, documentos pontificios: León XIII, Pío XI.*

## 4.4. Acogida

### 4.4.1. Vigencia del tema

Si como escribía Ceslao Rutten «toda la cuestión social gira en torno al problema de la propiedad»<sup>36</sup>, es comprensible que un espíritu como José M<sup>a</sup> Palacio, tan atento a las realidades sociales con acreditado tesón de indicar soluciones, le dedicara atención.

36. G. Ceslao RUTTEN, OP, *La doctrina social de la Iglesia*, Editorial Políglota, Barcelona 1934, cap. V.

El asunto venía ocupando la reflexión, el debate y las disputas desde antes. De lo mucho publicado hemos de destacar los trabajos del jesuita N. Noguer, recogidos en una publicación unitaria en 1924<sup>37</sup>. No es dable exponer las tesis de Palacio Montes sin tener en cuenta aquellos desarrollos.

En los años 30 el debate trasciende lo académico para convertirse en una cuestión vital, especialmente ante las reformas sociales que emprende el gobierno de la República en su primer bienio, de las reacciones en el segundo, más las tensiones de la tercera legislatura. El enfoque sobre la propiedad sería decisivo para las opciones políticas encontradas, según análisis del padre Gafo ya en el primer bienio republicano.

«Lo probable parece ser que, ante el peligro comunista y anarco-sindicalista, el primero partidario de la abolición de la propiedad para entregarla al Estado por procedimiento dictatorial, y el segundo partidario también de la abolición de la propiedad, pero no para entregarla al Estado, que debe desaparecer, sino a la comunidad sindical (comunismo libertario), y ante la vacilación e impreparación del socialismo, partidario también de la abolición de la propiedad para entregarla al Estado, pero evolutiva y parlamentariamente, todas las fuerzas más o menos conservadoras, que no comulgan en los idearios indicados marxistas, se concentren en torno al citado político [Alejandro Lerroux] o a otro que reúna parecidas condiciones de mando»<sup>38</sup>.

Las cuestiones sociales –y particularmente la reforma agraria– requieren clarificaciones filosóficas, bien para rectificar las pretensiones revolucionarias (anarquistas, comunistas) bien para remover las resistencias de la reacción, sobre todo dentro de las jerarquías de la Iglesia y de la derecha católica. Se ofrece una doctrina multiseccular, tradicional, que sorprenderá a muchas conciencias que no sospechaban sus virtualidades reformistas. En este sentido hay pasajes de la encíclica *Quadragesimo Anno* que reclaman la atención «de ricos capitalistas demasiado apegados a lo que dicen suyo, y de todos aquellos que, encerrados en la torre de marfil de un intelectualismo excesivamente idealista para estas cuestiones prácticas, tan vitales, consideran toda acción del Estado y toda legislación social como un atentado contra el derecho de propiedad», escribía el padre Gafo, que añadía:

«El ordenado fraccionamiento de la propiedad agraria, su concentración social o su distribución individual, la regulación de las rentas, el impues-

37. Narciso NOGUER, SJ, *Cuestiones candentes sobre la propiedad y el socialismo*, Razón y Fe, Madrid 1924.

38. José D. GAFO, «¿Problema religioso o problema económico?», en *La Ciencia Tomista* 44 (julio 1931) 96, nota.

to progresivo a los capitales y otras análogas reformas, son materia legible en favor de los trabajadores y desheredados, siempre y cuando la capacidad productora de las empresas lo permitan y no queden los propietarios en condición insostenible, inferior, quizá, a las más altas y legítimas categorías del trabajo»<sup>39</sup>.

La campaña de difusión de la doctrina social, desempeñada por los jóvenes teólogos de San Esteban –en especial Bonifacio Llamera, Teófilo Urdánoz, Javier Ariz– entre marzo de 1934 y mayo de 1935, está recorrida por el tema de la propiedad y aquellos directamente anexos (trabajo, salario)<sup>40</sup>.

El propio director de *La Gaceta Regional* salmantina hubo de escribir puntualizando a una conferencia dada por Víctor Pradera en el teatro Bretón<sup>41</sup>. Le sigue el joven Guillermo Fraile con una serie de cinco entregas en primera a lo largo del mes de marzo de 1935, exponiendo la doctrina tomista de la propiedad<sup>42</sup>.

Este es el contexto inmediato del Enquiridión. Como cúpula doctrinal hemos de situar la encíclica *Quadragesimo Anno*, publicada en mayo de 1931. De ella recoge algunas páginas, las referentes al estadio filosófico de la encíclica acerca de la propiedad. No podían ignorarse los horizontes de reforma de las relaciones entre la clase trabajadora y la poseedora que abría la carta del papa. Que era, por descontado, la posición de la Escuela y de los propagandistas que seguían la línea de la Democracia Cristiana. El padre José Gafo había abundado en ello en su comentario a la encíclica de Pío XI<sup>43</sup>. El hilo conductor era el postulado fundamental del pan de cada día como derecho primario contra el cual no puede prevalecer ningún otro derecho (Gafo). La doctrina pontificia reforzaba la tesis de la función social de la propiedad y de ello se hacían propagandistas los estudiantes de filosofía y teología cuya formación estaba encomendada al padre Palacio en tanto que profesor de ética y filosofía moral<sup>44</sup>.

39. José D GAFO, OP, «La nueva encíclica social», en *La Ciencia Tomista* 44 (agosto-septiembre, 1931) 197.

40. E. GONZÁLEZ LÓPEZ, «Una generación frustrada de apóstoles sociales dominicos», en *Archivo Dominicano* XXV (2004) 235-282. Cf. José D. GAFO, OP, «Los términos esenciales de la cuestión social. La propiedad. El trabajo, La nueva encíclica social», en *La Ciencia Tomista* 44 (agosto-sept. 1931) 194-206.

41. E. JIMÉNEZ REY, «El concepto cristiano de la propiedad» en *La Gaceta Regional* (Salamanca, 12.3.193, p. 5).

42. G. FRAILE, OP, en *Id.*, (16 a 28 de marzo 1935).

43. José D. GAFO, OP, «La nueva encíclica social», en *La Ciencia Tomista* 44 (ag.-sept. 1931) 175-214.

44. T. URDÁNOZ, «Propiedad y función social», en *La Gaceta Regional* (Salamanca, 28.4.1934). B. LLAMERA, «El despilfarro de las riquezas», en *Id.*, (7.7.1934).

#### 4.4.2. Reacciones de amigos

Palacio Montes envió varios ejemplares de su obra a amigos (Jacinto Garrastachu, Félix Vélez, César Álvarez y a través del padre Gafo a Oscar Pérez Solís), a profesores (Mons. Francisco Barbado Viejo, Alberto Colunga, Alfredo Mendizábal, Bruno Ibeas). En varias publicaciones (El Debate, Ideales, Ciencia Tomista) se le reseña, por las redacciones, por el Vizconde de Eza, Pérez Solís, Bonifacio Llamera, o bien halla eco en artículos.

##### 4.4.2.1. *Francisco Barbado Viejo, OP (Obispo)*

El padre Barbado había sido profesor en Salamanca, de *De locis* y de *Introducción a la Sagrada Escritura*, desde el curso 1922, además de maestro de novicios y estudiantes, hasta su consagración como Obispo en 1935. El Debate daba la noticia de su entrada en la diócesis de Coria-Cáceres, el día 25 de julio de 1935. Responde al envío de un ejemplar: «Un recuerdo en Peña de Francia y una felicitación por la buena acogida de su libro sobre la propiedad. Adelante! Le bendice su afmo. s.s. † Mg Barbado OP. Lagunilla 11.9.1935».

##### 4.4.2.2. *Bruno Ibeas, OSA*

El sabio agustino, director de la revista *Religión y Cultura* en aquellos momentos, hace precisiones: faltan Lugo y Gregorio de Valencia, falta el obispo Torras y Bages, más importante que Mella y Cánovas que ocupan las páginas 366-382 y 352-365, Merkelbach OP, mejor pensador que Vermeersch; lamenta que eligiera la traducción de san Agustín de Laurentino y Fueyo. El juicio sobre la obra es positivo y registra las sorpresas de algunos editores de Acción Católica ante la doctrina de los SS Padres. Le anima a otros trabajos y le previene contra el mal pago («mil chapeacas mondas y lirondas») de la Junta Central.

«El Enquiridión merece mi aplauso sincero; aunque sea este de poco valor... la antología será de gran utilidad para todos, especialmente por la Síntesis escolástica que la acompaña. Hará a muchos rebasar el círculo estrecho de las Encíclicas, en que hasta ahora se han movido nada más, creyendo que lo hacían en un océano de ideas católicas. Sé que algunos de la Acción Católica se quedaron boquiabiertos de asombro, al enterarse por las cuartillas de V. de algunos puntos doctrinales de los Padres!... Por si algo le valiere, en futuras ediciones del Enquiridión, me permito apuntarle que no estaría de más que en él se plantease el problema de hasta qué punto repugna al pensamiento católico el colectivismo de la propiedad, una vez que se permita a cada persona, mejor que a cada individuo, el ejercicio

del trabajo. Porque lo que hay que salvar siempre es la integridad de la personalidad; todo lo demás es accesorio en la doctrina católica.

Publicado el Enquiridión sobre la propiedad, anímese a emprender la del más necesario aún sobre el interés. Sobre este, sí que posee la doctrina TRADICIONAL católica puntos de vista importantes y «asombrosos» !Pero no lo haga V. por mil chapecas mondas y lirondas, con las que no tiene ni para plumas y papel. Es curioso lo que ocurre. En la Acción Católica, enderezada, según dicen, a librar al mundo de malsines y entuertos se aplica al trabajo intelectual el SWEATING SYSTEM. ¡Si fuese en la editorial Pueyo!<sup>45</sup>...

Mis felicitaciones cordiales por la publicación y saludos de igual género al P. Matías García, mi mantenedor de sabrosos paliques en lejanos tiempos. Suyo devoto y agradecido B. Ibeas»<sup>46</sup>.

De Merkelbach escribirá después el padre Palacio que es insigne teólogo, moralista, su obra, maciza, cuya exposición de la justicia no deja nada que desear en cuanto a exactitud y claridad, muy razonable su posición en cuanto al salario familiar como asunto de justicia social, bien tratado el problema de la moral y la licitud de la huelga; «buena obra la del P. Merkelbach, de la que podemos afirmar, sin temor a errar, que se ha paseado en triunfo por toda Europa»<sup>47</sup>.

#### 4.4.4.3. *Alfredo Mendizábal*

El profesor de la universidad de Oviedo, secretario del Grupo español de la UNIÓN CATÓLICA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES se dirige a él como:

«Mi querido amigo: (...)

Felicito a V. muy cordialmente por la aparición de su libro «Enquiridión sobre la propiedad». Lo incluyo en la lista de obras cuya adquisición para la Biblioteca universitaria he solicitado. Con gran placer sigo sus actividades y deseo continuar informado de ellas. ¡Cuántas cosas han pasado desde nuestra entrevista en Salamanca! Ahí tienen Vds. a mi respetado y querido amigo el P. Matías García. Le ruego un saludo de mi parte»<sup>48</sup>.

45. Al editor Pueyo junior le califica como «patrono de los de horca y cuchillo» Rafael CANSINOS-ASENS, *La novela de un literato*, 3, Alianza, Madrid 1995, pp. 100-101.

46. Carta de Bruno Ibeas a José M.<sup>a</sup> Palacio (Madrid 30.8.1935). Cf. Félix GARCÍA, OSA, «El Padre Bruno Ibeas. Silueta de un fraile batallador», en *A través de almas y libros*, 1935, reproducido en *Religión y Cultura* III (1958) 9-32.

47. J. M.<sup>a</sup> Palacio, «Boletín de derecho», en *La Ciencia Tomista* 54 (1936) 352-354.

48. Carta de Alfredo Mendizábal a J. M.<sup>a</sup> Palacio (Oviedo 15.10.1935). Catedrático de la universidad de Oviedo, que ha merecido al profesor Benjamín RIVAYA la calificación de ...'Maritain español', *Memorias de un utopista*. Oviedo: RIDEA, 2008.

#### 4.4.3. Reseñas

4.4.3.1. *Bonifacio Llamera*, joven estudiante de teología, formaba en la generación de futuros apóstoles sociales que el padre Gafo alentaba. Llamera, que es uno de los más decididos colaboradores de *la Página Social*, escribe:

«Entre los aciertos de la Junta Central de A. Católica tenemos por uno de los mayores la colección de Enquiridions.

El volumen primero de la colección es este del P. Palacio. El tema lo merece. El autor señala en su prólogo tres posiciones frente a la propiedad: Para los modernos revolucionarios extremistas es totalmente ilícita, por eso piden su radical abolición. El liberalismo y ciertos autores escolásticos modernos ocupan el extremo opuesto. Es –dicen– intrínsecamente lícita e intrínsecamente necesaria. Derecho sagrado e intangible. La posición media define la intrínseca licitud, no la intrínseca necesidad.

Es la tesis del autor y el concepto cristiano auténtico de la propiedad. Se desprende de las enseñanzas escriturarias y patrísticas. La razonan profundamente los doctores escolásticos (...).

Centro y eje del libro es la doctrina de los maestros escolásticos. Santo Tomás –síntesis del pensamiento religioso y profano anterior– el primero. Los otros desentrañan sus principios y redondean su tesis (...).

La doctrina de insignes figuras político-sociales forma lo restante del Enquiridión. El libro del P. Palacio es como una antena que recoge los ecos de la tradición cristiana y nos transmite su sentir preciso, terminante, unánime. Los propagandistas encontrarán en estas páginas abundante material y orientaciones, y todos podrán percibir en toda su nitidez el sentir de la Iglesia en un problema sobre el que tanta tierra se ha echado en estos últimos tiempos»<sup>49</sup>.

#### 4.4.3.2. Por su parte, el periódico *El Debate* hace su propia reseña:

«Trátase de un manual para los propagandistas de Acción Católica y su autor aspira a reflejar con la máxima objetividad posible el concepto católico del derecho de propiedad y del uso de las riquezas.

De dos siglos a esta parte ha privado entre muchos católicos una idea del derecho de propiedad que no se ajusta, ni con mucho, a las normas evangélicas; ese concepto, excesivamente quirritario e individualista, echó tan hondas raíces en muchas conciencias cristianas que todavía no ha

49. Bonifacio LLAMERA, *Bibliografía*, en *La Ciencia Tomista* 54 (1936) 412-413. Cf. «*Enchiridión La propiedad*». Por el P. José M.<sup>a</sup> Palacio, OP, en *El Debate* extra dominical (Madrid, 7.7.1935).



podido ser sustituido por ese otro de mutua solidaridad social en el que se ha inspirado siempre la doctrina social de la Iglesia. El tema del derecho de propiedad, vidrioso y muy a propósito para herir susceptibilidades, se ha prestado a muy dudosas interpretaciones y en torno a él se han suscitado vivas polémicas que han logrado acallar León XIII en su encíclica 'Rerum Novarum' y la Carta Magna de la Justicia Social y últimamente el actual pontífice, Pío XI, en su encíclica 'Quadragesimo Anno'. Ese concepto cristiano del derecho de propiedad ... fue oscureciéndose y bastardeándose a partir del siglo XVIII, y esa confusión ideológica en un problema tan trascendental en la vida de los pueblos repercutió hondamente en la vida práctica, de donde se originó la rebelión de las masas que acusaron a la Iglesia de haber pactado con los ricos y haber abandonado a los pobres, abriendo un abismo entre ambos, y siendo causa de esa terrible lucha de clases que a diario estamos presenciando (...).

«No está la hora para señalar aciertos. Todas las obras humanas llevan el sello de la imperfección y el autor de este libro no puede sustraerse a esta ley que afecta más o menos profundamente a todos los escritores.

«A fuer de imparciales hemos de notar dos lunares. Desde luego se nota una laguna en la exposición de la doctrina social de León XIII; hacía falta una nota que armonizara la aparente contradicción entre la doctrina del Papa de los obreros, que afirma ser la propiedad de derecho natural, y la de los escolásticos, que afirman ser de derecho de gentes, que, en su concepto, es de derecho positivo. El prólogo que el autor inserta al principio del libro está escrito en tono algún tanto virulento y demagógico y desdice algo de la seriedad del libro».

En la reseña del diario se evidencia estudiada ambigüedad que mira por un lado a la posición tradicional, social oficialmente, y por otro a interpretaciones morales más laxas, basadas en la irreductible tesis 'naturalista' y por tanto de intocabilidad de la propiedad privada. Por lo demás, identificar la rebelión de las masas, de cuño orteguiano, con la apostasía de las masas (obreras) es error de un cierto bulto, sin duda. Finalmente, no se entiende por qué la hora no estaba para señalar aciertos, y ese excursus acerca de la imperfección de las obras humanas, insuficiente cobertura de pretendida imparcialidad, encubre una descalificación que estalla en la atribución de virulencia y demagogia de un prólogo que afortunadamente llega a nosotros impreso para que podamos discernir la veracidad de esa censura. Habría sido muy iluminadora la firma de esa columna, pero, en ausencia de nombre y apellidos, se delata la escuela y en definitiva resulta ser responsable la editora.

La posición estaba tomada ya desde antes por Ángel Herrera Oria:

«Las páginas dedicadas en la ‘Rerum Novarum’ al derecho de propiedad serán inmortales...en la vieja discusión de si la propiedad es institución de derecho de gentes o de derecho natural, León XIII se inclina a considerarlas de derecho natural para hacerla más incommovible...Pío XI sostiene el mismo criterio con la misma reiteración y con palabras no menos terminantes...Es decir que ambos pontífices coinciden plenamente en considerar la propiedad como institución intangible en su fundamento...Y Pío XI declara que los que no siguen puntualmente la doctrina de León XIII sobre el derecho de propiedad, incurren en la herejía del modernismo económico, social y político, que él ya había condenado en la «Ubi arcano Dei»<sup>50</sup>.

Una semana después, en el mismo diario, el vizconde de Eza, echando una mano a la obra desde una óptica democristiana, afirmaba: «El libro del P. José María Palacio, OP, acerca de la propiedad derrama dones sin cuento sobre el alma que lo lee»<sup>51</sup>. Eso escribía Luis Marichalar, quien había intervenido en la Semana Social del año 1933, mostrándose conocedor de los muchos estudios «concienzudos, profundos, que en los últimos años se han llevado a cabo acerca de todo cuanto a la propiedad concierne», remitía a las publicaciones de la universidad de Minnesota acerca de las fuentes sistemáticas, bibliográficas, de las sociedades rurales, y citaba numerosos autores de las escuelas o teorías y sus fuentes «rigurosamente científicas», así como otros más escolásticos, entre los que aparecen Garriguet, Beda Jarret, Gustave Bardy, C. Rutten, N. Noguer, H. Rashdall, V. Cathrein, J. Azpiazu, H. de Man, J. Romain, V. d’Ormesson, J. Balmes<sup>52</sup>.

#### 4.4.4.3. Óscar Pérez Solís<sup>53</sup>

Tal vez el mejor intérprete del Enquiridión en aquellos momentos haya sido Óscar Pérez Solís. Es significativa la correspondencia con este peculiar sindicalista. Caído de su puesto en la CAMPSA, se encuentra en situación precaria e insiste ante el padre Palacio en petición de ayuda; el

50. Ángel HERRERA, en Alberto M. ARTAJÓ-MÁXIMO CUERVO, *Doctrina social católica, de León XIII a Pío XI*, Labor, Barcelona 1933, pp. 17-18.

51. Vizconde de Eza, en *El Debate* (16.7.1935).

52. Vizconde de Eza, «La propiedad privada y sus deberes», *Semana Social*, Madrid 15-22 octubre 1933, pp. 109-156.

53. Oscar PÉREZ SOLÍS (Bello, Asturias 1882-Valladolid 1951). Converso bajo la dirección del padre José D. Gafo, desde 1928 es publicista del sindicalismo libre. Después de su ruidosa conversión al catolicismo, fue jefe de la Factoría de Petróleos de Santander (*El Debate* 22.6.1928).

inicio (Madrid 7.8.1935) tiene por motivo el acuse de recibo de un ejemplar que le ha enviado por medio del padre José D. Gafo. Allí le anuncia un artículo en *El Debate*, concebido antes de la recepción –aclara– y que saldrá a finales de mes. Entre las misivas destaca la del 18 de octubre de 1935, un extenso desarrollo del historial de la doctrina –interesadamente manipulada al servicio de una moral acomodaticia– sobre la propiedad. Dicho de un modo esquemático: puede llegar un momento en que la propiedad privada no sea útil ni recomendable y lo sea, en cambio, en todo o en parte, la propiedad colectiva, sin que por esto quede maltrecho ni en entredicho ningún principio de la moral cristiana.

«El tiempo en que vivimos gira principalmente –casi pudiéramos decir esencialmente– alrededor del concepto y de la forma del derecho de propiedad. ¿Propiedad privada o propiedad colectiva? Esta es la interrogante que podemos poner al frente del problema social. La revolución ha enredado esa interrogante, desnaturalizando su recto sentido, en una maraña de cuestiones filosóficas, éticas y políticas –políticas sobre todo– que si no han hecho perder de vista la entraña escueta de la polémica suscitada por aquella interrogación, ha servido, desde luego, para verla de una manera deforme. Concretamente, la revolución se ha valido de esa interrogante para derivar el problema económico y moral en ella contenido hacia un grosero cauce de materialismo antirreligioso, sin reparar, por cierto, en que mucho antes –la cuenta es de siglos– de que la revolución formulara la pregunta y le diera una contestación demasiado tajante para ser justa, ya la Iglesia se la había hecho y le dedicaba la atención de sus pensadores más esclarecidos, muchos de los cuales –ahí está demostrándolo el ‘enquiridión sobre la propiedad’– no ocultaban su simpatía por el ideal de la propiedad común –en el terreno puramente económico, desde luego– y sólo se adherían, con graves y numerosas reservas, al sistema de propiedad privada.

Desgraciadamente si la Iglesia se ha mantenido siempre a distancia de la teoría –convertida por la revolución francesa en dogma liberal– que pretende atribuir a la propiedad privada un carácter sagrado –de derecho divino, pudiera decirse– e inviolable, las clases más afectas por sus privilegios –justos o injustos, que es cuestión aparte– a rodear de las mayores garantías jurídicas a la propiedad privada consiguieron que apareciese desvirtuada la auténtica doctrina católica en este particular y dieron pie, alardeando de una ortodoxia que en ese aspecto, era, por lo menos, muy discutible, a las acusaciones revolucionarias contra la supuesta identificación de la Iglesia con los intereses de aquella propiedad.

Prudente en todo momento, la Iglesia ha ido deshaciendo paso a paso la doble mixtificación de su doctrina sobre la propiedad: la mixtificación fabricada por unos católicos a quienes sus conveniencias materiales inducían a buscar para éstos como escudo y hasta como santificación el prestigio de las doctrinas, falseadas o cuando menos interpretadas viciosamente de la Iglesia, y la mixtificación de los materialistas, que, tratando

más de borrar toda concepción espiritualista de la vida que de dar a ésta una ordenación más justa, aprovecharon para hacer la guerra a la Iglesia el supuesto mendaz de que ésta aprobaba y aún bendecía la injusta distribución y el indebido uso de los bienes terrenos.

En esta rectificación del falseamiento de su doctrina constante sobre la accidentalidad –podríamos decir ahora muy expresivamente– de las formas jurídicas de la propiedad, la Iglesia ha avanzado cada vez más rápidamente. Avance, por supuesto no de la doctrina –que, conviene repetirlo, es tan perenne como la Iglesia misma–; pero sí de su penetración en la conciencia de los católicos ‘de arriba’ y de su renacimiento en ‘los de abajo’. En unos y en otros hay seguramente todavía muchas sombras y confusión. Las disiparán gradualmente obras tan claras y terminantes como este ‘enquiridión sobre la propiedad’ del padre Palacio, libro del que yo quiero apuntar, no sin temor a que mis palabras se interpreten de manera torcida, el mérito de que puede contribuir, no sólo a restablecer ante muchas gentes equivocadas la exacta posición que ocupa la Iglesia en la cuestión social, posición equilibrada y noblemente progresista por estar abierta a todas las posibilidades lícitas y convenientes de reforma del régimen de la propiedad, sino también a revalorizar lo que hay de justo y de sano –de cristiano, al fin y a la postre– en doctrinas y aspiraciones revolucionarias, que, si filosófica y moralmente son inconciliables con el Catolicismo, consideradas en su aspecto económico no son ni deben ser rechazadas de plano. Y el día en que sepan esto las multitudes hoy extraviadas, la revolución quedará herida de muerte»<sup>54</sup>.

## 5. CONCILIACIÓN DE LAS TESIS

Ante aquella doble postura (iusnaturalismo intangible, positivismo mudable) mantiene y explica Palacio Montes la tesis tradicional. Frente a quienes admiten sin dificultad la contradicción entre esta tesis y la enseñanza pontificia dejando libertad de opinión a los católicos para aceptarla o rechazarla, es rotundo:

«No adoptamos esa posición, que, sobre ser muy cómoda, está directamente reñida con nuestra condición de hijos sumisos de la Iglesia. Pesa sobre nosotros –y no nos es doloroso el confesarlo– un deber sacratísimo, una grave obligación de conciencia de aceptar la doctrina social de León XIII, aun reconociendo como lo reconocen todos los teólogos y moralistas que la Encíclica Rerum Novarum no es una definición ex cathedra. Esos mismos teólogos sostienen que no bastaría un silencio reverencial; exigen una adhesión interna [...]. El silencio respetuoso, que consistiría en no rechazar ni criticar la doctrina propuesta, es «inadmisible en esta materia»<sup>55</sup>.

54. Oscar PÉREZ SOLÍS, «Después de leer un libro», en *El Debate* (23.8.1935).

55. Cita a G. Ceslao RUTEN, *Doctrina social de la Iglesia*, Barcelona 1934, p. 24.

Su leal amigo Félix Vélez, desde Texas, valora el librito «como muy apto para disipar tenebrosos prejuicios de los extremistas en contrario sentido, a la derecha y a la izquierda» y «la erudición abundante y selecta» que ha de ayudar mucho a tantos como no tienen tiempo ni oportunidad para consultar por sí mismos las fuentes». Le hace una sugerencia: «Acaso al fin de todo vendría bien una pequeña síntesis, procurando conciliar, entre otras cosas, la doctrina de los escolásticos con la de León XIII y Pío XI»<sup>56</sup>.

A raíz de esta observación –coincidente con un ‘lunar’ señalado por *El Debate*– emprende la tarea con limpio ejercicio de sus dotes hermenéuticas. El arranque se inspira claramente en la sugerencia del amigo:

«¿Será posible que haya oposición entre estas dos fuentes de nuestra ciencia social? El papa León XIII, que tanto pregonó el estudio de Santo Tomás. y en él el de la Teología escolástica como el remedio de los males intelectuales que padece el mundo, ¿se habrá puesto en frente de sus queridos doctores en un punto de tal trascendencia? Y Pío XI, que en recomendar el estudio de esos maestros antiguos, y proponer soluciones de los problemas sociales, ha seguido tan de cerca los pasos de su predecesor, ¿no habrá advertido tampoco la oposición que de esos mismos doctores le venía? Sería cosa bien extraña. Desde luego, lo hemos de poner en cuarentena hasta que estudiemos, siquiera sea con la brevedad que consiente un artículo, el problema en las obras de los teólogos y en los escritos de los Pontífices»<sup>57</sup>.

Se trata sin duda de un punto oscuro y comprometido entre todos los que se tocan en la *Rerum Novarum* (RN). Y le obliga a distingos clarificadores.

Para la encíclica el asentimiento, explica, no es absoluto, no abarca por igual a todas las partes del documento. Por lo demás, la doctrina social de la Iglesia no se estanca, va amoldándose a las circunstancias en todo aquello que no afecte al dogma ni a la moral. Hay que estudiarla en el ambiente en que salió a la luz. León XIII se fija preferentemente en el aspecto individual del derecho de propiedad; Pío XI insiste mucho en el aspecto social: da más intervención al Estado, insiste en la idea de contingencia diciendo que no es inmutable, insinúa ciertas formas que puede revestir el derecho de propiedad privada y afirma que en ciertos casos se puede implantar el colectivismo de determinados bienes de producción, sin que eso se oponga a la doctrina católica. Su nueva orientación de la justicia social y el salario familiar nos demuestra que

56. Félix VÉLEZ, OP, carta a J. M.<sup>a</sup> Palacio (San Antonio-Texas 27.8.1935).

57. J. M.<sup>a</sup> PALACIO, «Naturaleza del derecho de propiedad», en *Ciencia Tomista* 52 (1935) 328-359.

la encíclica de León XIII se presta a interpretaciones. Según León XIII, la propiedad privada es claramente conforme a la naturaleza, la interpretación genuina está hecha por el mismo autor y no admite ninguna duda razonable. Habla del derecho natural permisivo o negativo, y no del precipiente. En la misma línea que santo Tomás y toda la tradición.

Cuando León XIII habla de derecho natural, tiene esta expresión un sentido elástico que puede coincidir con el *ius gentium* –que es positivo–, pero está por encima del civil y se acerca al natural.

No es interpretación caprichosa. El análisis del propio documento lo muestra acorde con la doctrina tomista. Afirma el papa que el derecho de propiedad privada ha sido sancionado, no por la naturaleza, sino por el consentimiento unánime del género humano. «Con razón la totalidad del género humano estudiando diligentemente la naturaleza, en la misma ley natural halla el fundamento de la división de bienes y la propiedad privada, tanto que como muy conforme y convenientes a la paz y tranquilidad de la vida las ha consagrado con el uso de todos los siglos».

Mas para decidir si es derecho natural o no, se deben distinguir diversas clases de propiedad bienes que se consumen con el uso y son necesarios para la vida corporal, o bienes de producción y entre estos: los explotados y trabajados directamente, o bienes de producción en los que el propietario no toma parte activa alguna, o como los absentistas sobre los que caerán todos los anatemas de la Iglesia y de la razón.

**IUS GENTIUM.** Maneja viejos conceptos de la escolástica. Obsoletos o sin crédito hoy, es preciso aclarar su sentido para obtener una cabal comprensión de las tesis aquí sostenidas. Por lo demás la distinción en que tanto se insiste –natural/de gentes– no reviste solamente un interés académico; la alternativa se prestaba a enfoques morales, económicos, sociales y políticos notablemente divergentes. El haber abandonado aquellas posiciones de la escolástica fue un enorme desacierto cuyas funestas consecuencias –dice– estamos palpando.

Para ir ceñidos a lo que el padre Palacio Montes estaba entendiendo al dilucidar el origen del derecho de propiedad, recogemos un texto suyo: El derecho de gentes se distingue del derecho natural y está incluido en el derecho positivo. Semejante tesis es netamente escolástica y genuinamente tomista; toda la tradición escolástica, sin excluir al Doctor Angélico, se orientó en el mismo sentido que Domingo de Soto. Vitoria, Báñez, Medina, Suárez, Molina, Aragón, genuinos representantes de la escolástica, mantienen las mismas tendencias que Soto en la cuestión de la naturaleza del derecho de gentes. Perteneciendo al derecho positivo, la modulación de sus realizaciones puede admitir variedades múltiples. Por ser derecho de gentes, es anterior a toda norma civil y no puede el Estado abolirlo. Esta doctrina a no pocos se les antoja revolucionaria.

Las posiciones de sociólogos de la talla de A. Carbonell, G. Renard, C. Rutten, A. Vermersch muestran que entre la doctrina escolástico-tomista y la de León XIII reina la más perfecta armonía. Y así se ve cuánto hay que alambicar para salir airoso en la defensa de la tesis que sostiene que la propiedad privada es/no es de derecho natural.

En conclusión:

1. Aunque la RN no es definición dogmática, obliga en conciencia y exige de todo católico no sólo silencio respetuoso y reverencial sino adhesión interna; 2. Ese asentimiento no es universal ni absoluto, ni se refiere a todas y cada una de las partes del documento, en el que hay que distinguir tesis fundamentales de las secundarias, de libre discusión; 3. Por eso ningún católico podrá negar la licitud de la propiedad privada, lo que implicaría defección en la fe y error filosófico y teológico; 4. Sería temerario afirmar que el régimen de propiedad privada no tiene otro origen que las leyes civiles; 5. Puede sostenerse el origen de la propiedad no en leyes civiles sino en el *ius gentium* que nace del consentimiento unánime del género humano, que es derecho antenacional, supranacional, y en definitiva derecho positivo aunque superior al civil; 6. Con esta tesis tomista y escolástica coincide León XIII cuando sostiene que el consentimiento del género humano es el que ha sancionado el derecho de propiedad privada; 7. Luego es una institución muy conforme con el derecho natural, negativo no positivo; 8. Para ello hay que distinguir: a) la propiedad privada de los bienes que se consumen con el uso (riguroso derecho natural); b) la de los bienes muebles y los inmuebles directamente explotados por el trabajo del propietario (derecho natural, modificado por el factor social); c) los grandes medios de producción no son de derecho natural; 9. A estos bienes se refiere Pío XI cuando afirma que están más sometidos a intervención estatal y respecto a los cuales pudiera implantarse un colectivismo moderado que no está reñido con la doctrina católica; 10. Finalmente hay que tener en cuenta que no toda la doctrina social de la Iglesia está contenida en las encíclicas y que deben ampliarse los horizontes, consultar las propias fuentes de los pontífices; ellas mismas no deben interpretarse tan materialmente descuidando el espíritu que las anima. De otro modo «se retarda la solución de un problema que tan hondamente nos afecta a todos, no sólo como católicos sino también como españoles»<sup>58</sup>.

58. J. M.<sup>a</sup> PALACIO, «Naturaleza del derecho de propiedad», en *La Ciencia Tomista* 52 (julio-diciembre 1935) 328-359.

## 6. PROPUESTAS DE TRADUCCIÓN

La obra se difundió a lo largo del año 1935. Llega a conocimiento del profesor Amintore Fanfani, que inmediatamente se interesa por su publicación en italiano. La conoció en el III curso de Verano de la universidad de Santander: «El Dr. Amintore Fanfani, profesor de la universidad de Milán, que ha explicado un cursillo sobre corporativismo italiano»<sup>59</sup>. Le escribe desde Santander el día 5 de agosto de 1935:

«Mi venida a España me ha permitido leer su «Enquiridión sobre la propiedad». Me ha gustado mucho y por consecuente creo sea buena cosa traducirlo en italiano».

De nuevo desde Santander el 10 de agosto de 1935: «Muchísimas gracias por su carta del 9 del mes corriente».

Y desde Italia, Sansepolcro (Arezzo) el 8.9.1935:

«De regreso a mi patria creía encontrar su respuesta definitiva a la propuesta que le hice de traducir su volumen sobre la propiedad. Pero no he recibido nada después de la suya del 9 de agosto en la que me decía haberse comunicado con la Junta de Acción Católica.

He hablado con el P. Gemelli el cual ha aceptado mi propuesta de traducir su libro con algunas modificaciones y algún añadido de autores italianos.

La obra sería publicada por la Unión Católica para las Ciencias Sociales, que se encargaría de disponer el definitivo acuerdo contractual, en cuanto Vd. nos haga conocer su permiso definitivo. Le ruego también me comunique cuál será la compensación que usted o el editor requiere. Sea, le ruego, rápido para que se pueda iniciar inmediatamente la traducción». «Agostino Gemelli»<sup>60</sup>. Unione Cattolica per Scienze Sociali, Presso l'Università Cattolica del Sacro Cuore. Milano. 7 noviembre de 1935.

«Esta Unión Católica de Ciencias Sociales se propone publicar esa traducción y por eso le invito de comunicarme su asenso.

Las condiciones pueden ser las siguientes...».

El 15 diciembre de 1935:

«Como no he recibido ninguna contestación a mi propuesta de traducir en italiano su Enquiridión sobre la propiedad, le ruego a Vd. de remitirme su decisión a este propósito. En espera le saludo, fr Agostino Gemelli».

59. En *El Debate* (2.9.1935), fotografía. Amintore FANFANI, profesor de Historia económica. Democristiano, diputado constituyente en 1946. Varias veces ministro y presidente del gobierno. Preside el Senado italiano en diversas ocasiones.



Así quedaron las cosas, que sepamos; es de suponer que hubiera reticencias por parte de la editorial, por lo demás incomprensibles si tenemos en cuenta el octavo acuerdo contractual, que reconocía al autor el derecho de editar la obra en cualquier otro idioma que no fuere «el español, latín o dialecto peninsular». De todos modos, los sucesos de 1936 cortaron de raíz toda posibilidad de realizar aquella edición.

#### PARA TERMINAR...

La Conferencia de metropolitanos españoles, reunida en el otoño de 1935, registraba, entre las actividades de la Junta Central de Acción Católica, la publicación de «algunos libros interesantes: el volumen de las Encíclicas, varios Enquiridiones y folletos de carácter social».

El primero, ya publicado, de la serie de diez enquiridiones era el del padre Palacio. La utilidad y alto grado de oportunidad de aquellas publicaciones eran aquilatadas por los metropolitanos en estos términos:

«Para combatir el egoísmo anticristiano de algunos miembros de las clases acomodadas y que, diciéndose católicos, muchos de ellos no quieren sacrificarse, ni por los mandatos de los pontífices, ni por las exhortaciones de los prelados, ni por los clamores y amenazas de las turbas hambrientas, es preciso proseguir sin descanso la labor de una intensa propaganda social, valiéndose, por ejemplo, de lecturas apropiadas: ...encíclicas, enquiridiones y folletos de carácter social»<sup>61</sup>.

El autor podía sentirse avalado por la autoridad eclesiástica. Sin embargo, los embates de la crítica del campo social católico le producían desasosiego; de ahí la consulta a Máximo Cuervo, que le tranquiliza. Sus superiores le enviaron aquel verano a Corias, «para que en la soledad del cenobio magnífico descansase de las faenas de aquel curso 1935-36, que fue muy laborioso, como lo había sido el anterior, en el que publicó el volumen del Enquiridión sobre la Propiedad, asunto vidriosísimo, que no sólo le proporcionó muchos trabajos, sino también muchos disgustos», según Luis A. Getino.

60. Agostino GEMELLI, OFM, (Milán 1878-1959). Fue uno de los fundadores de la Universidad Católica de Milán (1919). Rector. Director del Laboratorio de Psicología. Y en esos momentos director de la Unión Católica para las Ciencias Sociales.

61. Actas de la XXI Conferencia de Metropolitanos españoles, Madrid 12-16 noviembre de 1935, Tema V, n. 4 B. Ed Cárcel Ortí, BAC, Madrid 1994, pp. 382-383.

PUBLICACIONES DE JOSÉ M<sup>a</sup> PALACIO MONTES OP.A) *Reseñas de libros en La Vida Sobrenatural [LVS]*

*La verdadera esposa de Jesucristo*, por S. Alfonso M<sup>a</sup> de Ligorio, LVS t. 27 (1934) 425.

*Antilaicismo*, por Isidro Gomá, arzobispo de Toledo. Primado, dos vols. 349 y 382 pp., respectivamente, 1935. LVS t. 29 (1935) 386.

*Le monde moderne et le mariage chrétien*. Benoit Lavaud OP. Friburgo 1935, 438 pp. LVS t. 30 (1935) 76.

*Sentíos miembros vivos de la Iglesia*. Pastoral de Enrique Pla y Deniel, obispo de Salamanca, folleto de 16 pp., 1936. LVS t. 31, (1936) 472.

*El rosario sacerdotal*, de Manuel González, obispo de Palencia. 1936, 244 pp. LVS t. 31 (1936) 473.

*La hora santa*, de José M. Pettazzi SJ, 1936, 350 pp. LVS t. 31 (1936) 474.

B) *Recensiones de libros en La Ciencia Tomista [LCT]*

*Die Ethik des hl. Thomas von Aquin*, de Michael Wittmann, München, 1933. LCT 48 (1933) 284.

*Le problème philosophique de la guerre et de la paix*, de Henri Serouya, Un vol. 204 pp.

*Verdadera doctrina sobre acatamiento, obediencia y adhesión a los poderes constituidos, y sobre la licitud de la resistencia a los poderes legítimos y de hecho. La política tradicionalista*, de Manuel Senante, Valencia 1932. LCT 49 (1934) 141.

*La Sociedad, la Iglesia y la Democracia*, de Estanislado Tricas. Huesca 1932, 102 pp. LCT 49 (1934)141.

*Teoria degli atti humani*, de Andrea Ottone, SJ. Milano 1933, 262 pp. LCT 49 (1934) 142.

*Les passions et vie morale*, de P. Noble, OP. Ed. Lethielleux, Paris 1932. I, *Psychologie de la passion*, II, *Moralité de la passion*. LCT 49 (1934)142.

*Institutiones theologiae moralis ad normam juris canonici*, de A. Loiano (P. Seraph, O M Cap). vol II *Theologia specialis*, Marietti, Torino, 1935, 689 pp. LCT 54 (1936) 420.

C) *Boletines informativos*

*De Filosofía Moral*. LCT XLII, 222-236 [Corias 1930]; XLVI, 335-362, XLVIII, 215-223; XLIX, 89-107 [José Montes], L, 99-114; LCT LII, 77-100.

*De Sociología*. LCT 51 (1936) 357-376.

*De Derecho*. LCT 54 (1936) 238-257; 337-355.

D) *Artículos de fondo*

*La pena de muerte ante el derecho natural*. LCT XLII, 309-326.

*Las formas de gobierno según la doctrina tomista*. LCT XLIII, 310-332.

*Psicología del delincuente*. LCT XLIX, 30-44.

*Naturaleza del derecho de propiedad*. LCT 52/156 (julio-diciembre 1935)328-359.



*El P. Palacio,  
capellán del ejército  
(1927-1929)*



*Con su abuelo Manuel Montes Sánchez, en Corias*

# Beatas dominicas y frailes predicadores. Un modelo religioso bajomedieval de relación entre los sexos (Córdoba, 1487-1550)

María del Mar GRAÑA CID\*  
*Universidad Pontificia Comillas*  
Madrid

SUMARIO: 219-246 [1-28]. Resumen: 219-220 [1-2]. Abstract: 220 [2]. Introducción: 220-221 [2-3]. 1. Las beatas y terciarias dominicas de Córdoba: establecimientos y procesos de definición: 221-225 [3-7]. 2. Características internas del beaterio de las Bañuelas 225-236 [7-18]. 3. Beatas y frailes: las Bañuelas y el convento de San Pablo de Córdoba 236-245 [18-27]. 4. Conclusiones 245-246 [27-28].

RESUMEN. El análisis de las formas de vida consagrada femenina de carácter laico situadas en la órbita de la Orden de Predicadores y su progresiva definición como terciarias dominicas ilumina sobre formas de consagración y de relación entre los sexos alternativas a las oficiales. Este trabajo revisa los establecimientos femeninos documentados en la ciudad de Córdoba entre 1487 y 1550 y se centra en el que ofrece elementos más originales, el beaterio de las Bañuelas, ubicado junto al convento masculino de San Pablo. Estudia las características de su configuración interna para valo-

\* Doctora en Historia Medieval por la Universidad Complutense de Madrid y profesora de Historia de la Iglesia Medieval en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid). Investigadora de la vida religiosa, espiritualidad y mística femeninas medievales, así como de las órdenes mendicantes en la Edad Media. Entre sus publicaciones más recientes: *Religiosas y ciudades. La espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIII-XVI)*, Córdoba, 2010, 418 pp.

rar su lugar en los procesos evolutivos de la vida beata y terciaria y dedica especial atención al proyecto religioso masculino-femenino que contribuyó a sustentar y que ha de entenderse en el marco de la reforma observante como propuesta de fraternidad evangélica entre los sexos de posible inspiración humanista.

Palabras clave: *terciarias dominicas, beaterios, fraternidad evangélica, reforma religiosa, Observancia.*

**ABSTRACT:** Analysis of feminine consecrated life of secular character forms located in the orbit of the Order of Preachers and its progressive definition as Tertiary Dominican illuminates on alternative forms of consecration and relationship between sexes. These pages review the female communities documented in Córdoba since 1487 to 1550 and focus on which offers more original elements, the Beguine of the Bañuelas, located beside the friar's convent of San Pablo. Study the characteristics of its internal configuration to assess their place in the processes of beguine and tertiary life and pay special attention to the male-female religious project that sustain like an evangelical fraternity between sexes of possible humanistic inspiration that was characteristic of the observant reform.

Key words: *Dominican tertiaries, beguine convents, evangelical brotherhood-sisterhood, religious reform, Observance.*

## INTRODUCCIÓN

Las formas de relación entre los sexos constituyen una temática fundamental para entender una parte muy importante del desarrollo histórico de la vida religiosa y, en términos más amplios, de la Historia de la Iglesia y del propio devenir sociopolítico general. Lo son, tanto en su calidad de seculares marcos de anclaje de los entramados del parentesco –natural y espiritual– y las estructuras socioeclesiales, como también en su capacidad de dar lugar a propuestas innovadoras de ordenamiento humano, capacidad que ha sido especialmente visible en el cristianismo desde sus mismos orígenes. La Orden de Predicadores se perfila en este sentido como un marco ideal de observación. Primero, por una de sus peculiaridades más características: haberse conformado como un instituto religioso constituido por hombres y mujeres como cuerpo único. Segundo, porque igualmente integró mujeres por otras vías alternativas a la monástica, vías de carácter laical como la beata-terciaria.

El presente estudio se centra en el análisis de esta segunda dimensión por considerar además que la Orden Tercera de Santo Domingo ha sido muy poco estudiada en el ámbito hispánico. Pretendo analizar los vínculos entre las mujeres situadas en su órbita y los frailes<sup>1</sup> al obje-

1. Apenas estudiados o prácticamente sólo en la dimensión institucionalizadora de una realidad que fue mucho más compleja. Esta segunda ha sido la orientación prefe-

to de intentar desentrañar fisonomías e inspiraciones, así como las peculiaridades de su forma de vida y su propia conformación institucional a la luz de la información brindada por los estudios locales, sin duda muy necesarios para reconstruir la historia de esta temática. En concreto, me centraré en la ciudad de Córdoba, donde se ubicó el convento de San Pablo, una de las comunidades de dominicos más importantes de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media<sup>2</sup>. El marco cronológico es amplio y comprende desde el año 1487, fecha de las primeras noticias seguras sobre beatas dominicas, hasta 1550, una data genérica que hace referencia al concilio de Trento, hito reorientador de las fisonomías religiosas femeninas bajomedievales<sup>3</sup>.

## 1. LAS BEATAS Y TERCARIAS DOMINICAS DE CÓRDOBA: ESTABLECIMIENTOS Y PROCESOS DE DEFINICIÓN

Antes de 1550 hubo en Córdoba tres comunidades seguras de laicas dominicas con diferentes fisonomías y una dudosa que habría sido la primera en el tiempo. De 1461 data la ambigua referencia a unas «beatas de Santo Domingo»: se plantea la posibilidad de que esta denominación obedeciese al hecho de residir en la parroquia-collación urbana del mismo nombre<sup>4</sup> y no a un vínculo con los dominicos del que no hay rastro documental. Cabe por otra parte la posibilidad de que este grupo constituyese el origen del posterior convento de Santa Catalina de Siena, lo que podría hacer pensar en algún tipo de orientación dominica originaria. La falta de datos impide asegurarlo. En cualquier caso,

rente de trabajos pioneros como el de José María MIURA ANDRADES, «Beatas y beaterios andaluces en la Baja Edad Media. Su vinculación con la Orden de Predicadores», en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, 527-535. Entre otras aportaciones, por lo demás muy valiosas y bien conocidas, de este autor.

2. Sobre esta fundación y su peso específico en el conjunto de la red conventual andaluza y cordobesa, véanse: Álvaro HUERGA, *Los dominicos en Andalucía*, Sevilla, 1992, 47-50 y 229-232; José María MIURA ANDRADES, «Las fundaciones dominicas en Andalucía, 1236-1591», en *Los dominicos y el Nuevo Mundo*, Actas del I Congreso Internacional (Sevilla, 21-25 abril 1987), Madrid, 1988, 73-99; «Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba» en *Archivo Dominicano IX* (1988) 267-372; X (1989) 231-389; «Conventos, frailes y ciudades. Los dominicos y el sistema de la jerarquización urbana de la Andalucía bajomedieval», en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, VI Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, 277-288.

3. Numerosos autores defienden esta cronología amplia para estudiar la Historia de la Iglesia Medieval por considerar que fue a partir de Trento cuando se dio el giro histórico con que se daría inicio verdaderamente el período moderno. A título de ejemplo: Iluminado SANZ SANCHO, «Para el estudio de la Iglesia medieval castellana», *Estudios Eclesiásticos* 73 (1998) 61-87.

es igualmente significativo que esta collación de Santo Domingo acabase siendo el lugar de destino definitivo de las beatas Bañuelas, que se trasladaron allí hacia 1530<sup>5</sup>. Estas beatas, también denominadas «beatas de San Pablo», brindan las primeras noticias seguras. El grupo fue iniciado por las hijas del jurado Antón Ruiz del Bañuelo: en 1487, las religiosas y hermanas Leonor Rodríguez y Juana Pérez, junto a su otra hermana Guiomar Ramírez, esposa del jurado Antonio de las Infantas, compraban a los dominicos del convento de San Pablo de Córdoba unas casas llamadas de San Cristóbal anejas al mismo, en la calle del Pilar de San Pablo; esta propiedad fue ampliada un año después con el traspaso de unas casas mesón colindantes que las convirtió en arrendatarias vitalicias de los frailes<sup>6</sup>.

Noticias posteriores mencionan a «religiosas profesas de la tercera regla» e, incluso, «monjas de la tercera regla». Fue el caso de la comunidad de Santa Catalina de Siena. Los cronistas señalan que en fecha indefinida surgió un microbeaterio de dos componentes bajo la advocación de Santa Catalina de Siena en Las Azonaicas, collación de Santo Domingo<sup>7</sup>, que quizá deba identificarse con las beatas de Santo Domingo mencionadas en 1461. Doña Beatriz Méndez de Sotomayor, hija del señor de El Carpio, lo habría fusionado en 1496<sup>8</sup> con el hospital que, para treinta y tres mujeres pobres, había fundado su hermana doña María en su testamento de 1495. Es muy posible que todavía en 1499 fuese un beaterio<sup>9</sup>, aunque ya debía haber iniciado su transformación en una comunidad que podemos calificar de terciarias regulares –en paralelo con un fenómeno similar en el franciscanismo–, pues la reina Isabel la Católica otorgaba una limosna al «monesterio» de Santa Catalina de Siena para

4. *Casa de Cabrera en Córdoba. Obra genealógica histórica escrita por el Padre Ruano en 1756, publicada en el año 1779*, adaptación y adiciones por Concepción Muñoz Torralbo y Soledad García-Mauriño Martínez, Córdoba, 1994, 439.

5. Parece que las Bañuelas residían en la colación de Santo Domingo al menos en febrero de 1540 y en enero de 1550. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (=AHPC). Procolos., Oficio 21, leg. 29, fols. 111v-115r; Oficio 19, leg. 10, fol. 155r.

6. Archivo Catedral de Córdoba (=ACC), *Protocolo de... San Pablo*, fol. 144r. Corpus Medievale Cordubense (=CMC) Manuel Nieto Cumplido, 1487-1; AHPCProt, Oficio 14, leg. 23, cuad. 14.

7. A. HUERGA, *o.c.*, p. 371.

8. A. Miura considera que ésta es la fecha de fundación del beaterio, sin mencionar el hospital, MIURA ANDRADES, «Beatas y beaterios», 529.

9. En su testamento de 1499, doña Mencía de los Ríos distinguía con legados a las comunidades de dominicas de la ciudad, pero no mencionaba ninguna bajo la advocación de Santa Catalina de Siena: sólo las beatas de San Pablo –sin duda las Bañuelas– y las beatas de Santo Domingo. Real Academia de la Historia (=RAH), ms. 9/5434, fols. 747r-753v. Y no hay duda de que la comunidad de Santa Catalina de Siena mantuvo la ubicación en la collación de Santo Domingo, como se desprende de la venta en 1546 de las casas solar que habitaron en dicha collación, en las Azonaicas. RAH, ms. 9/5434, fol. 804rv.



pagar una bula<sup>10</sup>, término que no hacía referencia a una realidad plenamente claustral como prueba la diversidad de denominaciones posteriores: en 1502 era «casa» de religiosas y en 1504 sus componentes «beatas de la casa de Santa Catalina de Sena» pese a que un año antes figurasen también como «monjas»; en 1505 aparecían indistintamente como «monjas» y «religiosas»<sup>11</sup>. En 1506 fueron oficialmente admitidas en la Orden de Predicadores dentro del grupo de «*monasteria monialium de novo creata*»<sup>12</sup>, hecho y denominación que pudieron reflejar una nueva modificación institucional o, simplemente, su aceptación en la Orden como terciarias regulares, pues en fecha posterior no figuran como monjas en la documentación local. Esta comunidad acabaría dando vida al monasterio de dominicas de Jesús Crucificado.

Por último en 1510, se documenta en Córdoba el microbeaterio de las hermanas Ortiz. Estas religiosas, residentes en la collación de San Pedro, se autodenominaban «monjas profesas de la tercera regla del bienaventurado padre Santo Domingo de los Predicadores», una mención ambigua, pues en 1520 eran también «religiosas». No está claro que generasen una comunidad en 1521, como afirman algunos cronistas<sup>13</sup>.

Repasando este listado se aprecia que las laicas dominicas siguieron un proceso evolutivo hacia una mayor institucionalización. Lo refrenda además el desarrollo de las beatas Bañuelas durante el primer tercio del siglo XVI, sobre todo tras un cambio de emplazamiento que las alejó de los dominicos de San Pablo<sup>14</sup>. En sus inicios, su ligazón institucional con la Orden de Predicadores parece haberse fundado exclusivamente en la adopción de su hábito; era éste el principal elemento definidor de su estatuto religioso, ya que se autodenominaban «hermanas beatas de nuestro hábito» o «beatas religiosas de la Orden de Santo Domingo» y cada una decidía enterrarse «con el hábito dominico del que es religiosa». Sin

10. «Que por nuestro Santo Padre se concedió para el dicho monesterio, que monta 6.750 mrs.» Antonio de la TORRE y E. A. DE LA TORRE, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesoro de Isabel la Católica*, t. II, Madrid, 1956, 426.

11. AHPCProt, Oficio 18, leg. 1, cuad. 34, fols. 17r-18v; RAH, *Colección Salazar*, M-46, fols. 188v-191v; M-93, fols. 53r-58v; M-90, fols. 264r-269r y 282r-288v; M-46, fols. 139v-141r.

12. Ramón HERNÁNDEZ, «Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)», *Archivo Dominicano III* (1982) 57.

13. AHPCProt, Oficio 33, leg. 1, fols. 225v-227v; Oficio 21, leg. 3, fols. 741v-742r. Miura dice que fueron fundadas en 1521 identificándolas con el beaterio de Espíritu Santo –MIURA, «Las fundaciones», t. IX, 301– y siguiendo a Teodomiro RAMÍREZ DE ARELLANO, *Paseos por Córdoba, ó sean apuntes para su historia*, Córdoba, 1985 [prólogo, ordenación, redacción y numeración de epígrafes por Miguel Salcedo Hierro], 398.

14. Protagonizaron varios traslados. El primero fue en 1510 y el segundo en una fecha indeterminada anterior a 1530. Como indiqué líneas atrás, el destino final fue la collación de Santo Domingo, en las Azonaicas.

embargo, no se señala una condición de terciarias y profesas propiamente dichas hasta 1530<sup>15</sup>. En los primeros tiempos no hay referencias sobre la entrega del hábito por los frailes en una posible ceremonia de profesión: muchas beatas castellanas portaban hábitos religiosos sin que ello significase una recepción ritual normatizada o vinculaciones formales con los institutos religiosos<sup>16</sup>. Cabe considerar la posibilidad de distintas formas de entrega y, en cualquier caso, responsabilizar de ella a los frailes dada la proximidad espacial con ellos.

Las modificaciones a partir de 1500 se correspondieron con una nueva fisonomía edilicia al incluir un espacio litúrgico propio, así como con la oficialización del estatus religioso bajo el patronazgo de «mi madre la virgen bienaventurada Santa Catalina de Sena, patrona de mi profesión», como señalaba una de las Bañuelas<sup>17</sup>. No obstante, el nuevo espacio no adoptó una advocación religiosa ni recibió reconocimiento canónico, como tampoco las hermanas Ortiz; por otra parte, ningún indicio permite afirmar la emisión de votos. Se perfilaba una nueva realidad religiosa con rasgos propios que, si no ofrecía un carácter plenamente regularizado, tampoco podía definirse como enteramente beata. Aun así, sus protagonistas se beneficiaban del reconocimiento como personas religiosas que les brindaba el derecho canónico y la legislación castellana, con la correspondiente exención de pechos, algo que se documenta entre las beatas Ortiz y que señala un nuevo elemento de diferencia respecto a la primera comunidad de las Bañuelas, cuyas integrantes figuran en su origen carentes de privilegios y como contribuyentes fiscales<sup>18</sup>.

La comunidad de Santa Catalina de Siena fue un convento de terciarias dominicas situado en un nivel de regularidad mayor que el beaterio de las Bañuelas en sus dos fases evolutivas. Resulta muy significativa

15. Fue entonces cuando Teresa Muñiz llegaría a figurar como «religiosa profesa de la Orden Tercera de Santo Domingo». AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v; Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.

16. Así Juan LÓPEZ, *Tercera parte de la Historia General de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613, p. 229. Sin embargo, era habitual que las beatas castellanas vistiesen el hábito de alguna orden religiosa sin haberlo obtenido en ceremonia de profesión. Por ejemplo, las beatas que vestían como clarisas en Loja en los inicios del poblamiento cristiano del reino de Granada: Miguel Ángel LADERO QUESADA, «La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500», en *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988, 64.

17. Se trataba de Teresa Muñiz, que en su testamento establecía que sus herederas tomasen el hábito cuando tuviesen la edad requerida, «como sus hermanas y ella lo profesaron», sin aludir a sus tías, las fundadoras del beaterio, lo cual choca con el tenor general del testamento y acaso refleje la inexistencia de dicha ceremonia o una orientación originaria diferente. AHPCProt, Oficio 33, leg. 1, fols. 31r-32v.

18. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Producción y renta cerealeras en el reino de Córdoba a finales del siglo XV», en *I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, t. I, Córdoba, 1978, pp. 390 y 395.

la adopción de una advocación religiosa y, en concreto, el nombre de la patrona de la Orden Tercera de Santo Domingo en un contexto de difusión de su devoción en Castilla<sup>19</sup>; es muy posible que emitiesen votos y gozasen de un espacio litúrgico propio. Indudablemente, tuvieron reconocimiento canónico y se situaron bajo la obediencia de la Orden de Predicadores. A comienzos del siglo XVI se documentan comportamientos muy próximos al monacato pero, no obstante, con características propias que obligan a hablar de una realidad diferente. En 1502, Elvira de Aranda entregaba la dote de ingreso de sus dos hijas, Francisca y Luisa. Las similitudes con las dotes monásticas eran grandes: su identificación con la legítima, las condiciones de reparto en caso de que falleciesen sin haber profesado o el hecho de que ambas fuesen menores de edad y su madre decidiese por ellas su destino religioso. Pero hay diferencias significativas de nomenclatura: no era su deseo que sus hijas ingresasen en un monasterio, sino «en la religión de la dicha Orden... y casa»; las receptoras no eran una priora y monjas, sino la «priora y hermanas de la dicha casa», lo cual implica una organización jerárquica, pero no una categoría enteramente monacal. Por lo demás, la comunidad estaba sujeta a la obediencia del prior de San Pablo, pues recibían la dote con su licencia<sup>20</sup>.

La documentación nada dice sobre posibles normativas de vida. Como sucedía entre las terciarias franciscanas, ¿cabría suponer que las primero beatas y después terciarias dominicas observasen los ordenamientos regulares formulados en el siglo XIII para las fraternidades penitenciales, acaso completados con estatutos u ordenaciones propios en aquellas necesidades suscitadas por la vida común a las que no podían ofrecer respuesta? Ciertamente, las referencias al inicial beaterio de las Bañuelas no mencionan ningún tipo de norma y se plantea la posibilidad de que no se observasen siquiera los ordenamientos de los terciarios, lo que se correspondería con la ausencia de esta denominación en la documentación por ellas generada antes del siglo XVI.

## 2. CARACTERÍSTICAS INTERNAS DEL BEATERIO DE LAS BAÑUELAS

Este estudio se centra sobre las denominadas «beatas dominicas», es decir, las integrantes del beaterio de las Bañuelas, representantes del primer estadio evolutivo de las terciarias, pues son las que ofrecen rasgos

19. Álvaro HUERGA, «Santa Catalina de Siena en la historia de la espiritualidad hispana», *Teología Espiritual* 12 (1968) 165-419.

20. AHPCProt, Oficio 18, leg. 1, cuad. 34, fols. 17r-18v.

originales en su relación con los frailes frente a una realidad posterior de sometimiento jurisdiccional muy semejante a la que fue propia del monacato femenino. En sus características internas muestran sintonías con la tradición beata y algunos aspectos diferenciados. Las hermanas Bañuelas dieron vida a un tipo de beaterio familiar donde el núcleo consanguíneo fue el elemento constitutivo, el nervio organizativo central y de gobierno interno, concebido como régimen mancomunado –todo lo compartían «de por medio»– con participación de las hermanas, que eran además las propietarias de los bienes sobre los que se sustentaba la vida comunitaria. Es interesante resaltar los paralelismos entre esta fórmula asociativa familiar femenina con las asociaciones mercantiles y financieras medievales, fundadas en la alianza de hermanos<sup>21</sup>. Esta importancia de los lazos consanguíneos señala una segunda fase de la historia beata cordobesa tras los ensayos de «communitas» más perfectos de las reformas iniciales, aunque no dejó de ser otra forma de traducir dicho ideal al nivel literal de la hermandad carnal. Por otra parte, este beaterio constituye una muestra de la importancia del apellido familiar, que figuraba como denominación del grupo.

¿Cabría situar entonces este tipo beato al servicio de la proyección del prestigio y la memoria familiares, inserto en los procesos de aristocratización de la vida religiosa femenina urbana y, en concreto, del movimiento laical femenino?<sup>22</sup>. Es indudable que, en parte, fue así. Rasgo característico del inicial movimiento terciario femenino fue el hecho de que sus impulsoras formasen parte de sectores inferiores de la nobleza local, especialmente jurados y comendadores de órdenes militares, sector social que alcanzó de este modo su propia sacralización y la consiguiente proyección de prestigio en el marco urbano, al estilo de los que eran típicos comportamientos aristocráticos en el último tercio del siglo XV. Sin embargo, pese a que se diesen rasgos comunes, el vínculo entre las religiosas y estos nacientes linajes pequeño-nobiliarios no puede compararse con el que se daba entre los sectores nobiliarios superiores y los monasterios femeninos.

En realidad, más que al interés del linaje parece que esta comunidad respondió al de las mujeres que lo conformaban, que fue para ellas un instrumento de autonomía y, al tiempo, de reforzamiento del vínculo entre las parientas, como si a través del beaterio se quisiera visibilizar la hermandad femenina consanguínea individualizándola y potenciándola respecto al grupo de parentesco aun cuando en todo momento se sintiese

21. Jacques HEERS, *El clan familiar en la Edad Media*, Barcelona, 1978, pp. 251-258.

22. Análisis estas cuestiones y conceptos en M<sup>a</sup> del Mar GRAÑA, *Religiosas y ciudades*, p. 119 y ss.

miembro suyo, como si otro de los objetivos fuese visibilizar la genealogía femenina del linaje. Este afán por traducir la sororidad de sangre al plano religioso buscó una perpetuación en el tiempo por vía tías-sobrinas –un vínculo que no sólo constituyó uno de los nervios fundamentales de la comunidad, sino que también se potenció de otras formas mostrando la fuerte conciencia de parentesco femenino de estas mujeres<sup>23</sup>– y con la peculiaridad de seguir la línea consanguínea masculina de los hermanos mayores, a cuyas hijas se proponía la integración en el beaterio. Pero la buscó en términos de libertad de decisión por parte de las interesadas, así como de autonomía respecto a los varones de la familia, eludiendo el control vocacional de los padres. Sólo los textos más tardíos revelan una conciencia de pertenencia social y de linaje que se identificaba con términos aristocráticos y de limpieza de sangre pero que, en todo caso, nada tenía que ver con los monopolios de linaje tan habituales en el monacato y que ya se difundían también en el reclutamiento de la vida beata normatizada característica en Córdoba del primer tercio del siglo XVI<sup>24</sup>.

Ello encaja con el hecho de que el beaterio no surgiese con afán de perdurabilidad, sino con carácter vitalicio pero con previsiones de posible renovación. Plasmó un deseo de las hermanas de consagrarse a Dios manteniéndose juntas, compartiendo bienes y visibilizando el apellido. En sus testamentos de 1507, Juana y Leonor<sup>25</sup> legaban el grueso de sus bienes a sus sobrinas Teresa Muñiz, Constanza Pérez y Leonor Rodríguez, hijas de su hermano el comendador Antonio de las Infantas, sólo si deseasen vivir «en la forma de religión» seguida por ellas; en caso contrario, limitaban la herencia a una entrega en metálico<sup>26</sup>. No se reglamentaban otros aspectos internos y nada se decía de un posible futuro posterior. De estos documentos se desprende la idea de que las hermanas Bañue-

23. También cuando la sobrina era religiosa en algún otro lugar: Juana Pérez del Bañuelo legaba a su sobrina Mencía Gutiérrez, monja en Santa María de las Dueñas, 1.000mrs. anuales como ayuda para su vestuario y necesidades mientras viviese. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v.

24. En la reglamentación establecida para el beaterio de las Bañuelas por doña Teresa Muñiz en 1530 se estipulaba que todas debían ser legítimas, ninguna bastarda ni de linaje de conversos aunque fuese parienta, y no tener defecto de naturaleza o enfermedad incurable; mostraba un sentir de excelencia y de identidad de linaje cuando encomendaba a sus sobrinas «miren a quién reciben e que ayan en su compañía personas de edad e toda onestidad, como se requiere a las personas de su hábito y linaje». AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.

25. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v; RAH, 9/5435, fols. 62v-63r.

26. Se trataba de las hijas de su hermana Guiomar y de su hermano el comendador Antonio de las Infantas y sólo una de las beatas mantenía un legado en caso de que no quisieran ser beatas y vivir en el espacio por ellas creado. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v; ACC, Colección Vázquez Venegas (=CVV), t. 278, fols. 423v-424r.

las no habían concebido su beaterio en términos de perdurabilidad y que dejaban la posibilidad de perpetuación en el tiempo a la libre decisión de las sobrinas.

Fue una de estas sobrinas, Teresa Muñiz, la primera en mostrar afecciones de perdurabilidad y la que puso por escrito, en una fecha bastante posterior, un sistema sucesorio fundado en el parentesco de sangre. Puesto que era su deseo que la casa «persevere en el estado y manera de religión que agora tenemos», reglamentó el sistema en su testamento de 1530<sup>27</sup>: debió recoger en él los usos y costumbres anteriores, pero también señaló unos límites que acaso las primeras Bañuelas no hubiesen observado. Con todo, mantenía la libertad femenina de elección como pauta básica. Así, preveía que pudieran suceder en el beaterio, «sin fazer fuerza a persona alguna», sus sobrinas Leonor, Teresa y Andrea de las Infantas, Isabel Mejía y Leonor de Escabias, hijas de sus hermanos Fernando y Luis de las Infantas, más una hija de su hermano Pedro de las Infantas. Igualmente se preocupaba por el futuro precisando una línea sucesoria a perpetuidad con la admisión de

«una hija legítima de cada hermano mayor de la hermana que tuviere mi estado de religión... para que las mayores críen a las menores y sean enseñadas en buenas costumbres y religión y honestidad».

Así, nombraba también a las hijas de sus sobrinos Antonio y Fernando de las Infantas y Fernando Mejía de las Infantas y de sus hermanos Luis y Pedro de las Infantas. Y fijaba otras condiciones: todas habían de ser hijas legítimas, no tener defecto de naturaleza o enfermedad incurable. Hacía hincapié igualmente en que debían ingresar y permanecer en el beaterio por su propia voluntad. Con todo, el espacio beato aparecía ya plenamente conformado como ámbito de crianza y educación de las parientas, lo que sin duda preparaba y favorecía su posterior destino religioso: las beatas atendían así a sus sobrinas con vistas a que éstas les sucediesen. Teresa Muñiz mencionaba a sus sobrinas Leonor, Teresa, Isabel y Leonor de Escabias «que yo tengo agora en mi casa e he criado e saben la manera de mi casa y religión». El sistema tenía también una traducción económica. Este beaterio, en cuanto organización privada-espontánea, careció de una dotación expresamente destinada a su perdurabilidad, pero el sistema sucesorio tías-sobrinas descansó sobre sus patrimonios personales: como se ha visto, los bienes de las fundadoras serían heredados por sus continuadoras en la vida religiosa como fundamento material de su consagración a Dios y a ellos se añadiría el patri-

27. AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.

monio personal de cada una. En definitiva, la transmisión de propiedad dependía del libre deseo femenino por aportar sus bienes personales obtenidos por herencia y no tanto de una dotación «ex novo» con la que controlar y mediatizar los comportamientos internos. Del buen funcionamiento de este sistema y la consiguiente continuidad de esta casa en la persona de las sobrinas de Teresa Muñiz dan fe documentos fechados en 1550<sup>28</sup>.

Desde sus inicios, el beaterio no sólo estuvo constituido por las parientas, sino también por otras religiosas, pero con estatus diferencial reflejado en denominaciones como la «religiosa que está con las Bañuelas»<sup>29</sup>. Su ingreso en la casa pudo deberse al factor vocacional y quizá también a necesidades de acogida; en cualquier caso, se documenta que el beaterio ejerció además funciones de caridad-acogida con mujeres necesitadas, fuesen o no beatas. Igualmente residieron allí criadas –que pudieron ser particulares– e, incluso, esclavas; los datos desvelan no sólo la necesidad de hacer frente a las tareas domésticas, sino también la existencia de vínculos estrechos de afecto y gratitud<sup>30</sup>. Estas características contribuyen a perfilar este tipo beato, asimismo, como la materialización religiosa de una unidad doméstica femenina.

La reglamentación interna efectuada años después por Teresa Muñiz incidía en ello. Precisaba una triple realidad de moradoras del beaterio: las religiosas, las niñas que se criaban allí y las mujeres destinadas al servicio de la casa. Todas habían de portar el mismo hábito y vestuario. Y no permitía entrar ni tomar a servicio a ninguna bastarda o de linaje de conversos, aunque fuera parienta, recomendando a sus sobrinas «miren a quién reciben e que ayan en su compañía personas de edad e toda honestidad, como se requiere a las personas de su hábito y linaje». Como se ve, la realidad de crianza había rebasado el ámbito de lo estrictamente familiar hasta el punto de conformarse como elemento constitutivo interno: por ejemplo, Teresa había criado a Inés de Santa María y, si quisiera quedarse en el beaterio en el hábito, mandaba a sus sobrinas y a la madre «que la traten muy bien y con mucho amor como yo lo he fecho y lo hago y le provean de todo lo necesario como a cada una de las otras

28. Ese año encabezaban los documentos Juana Pérez de las Infantas, Leonor de Godoy Fernández y Leonor de Godoy, su sobrina. AHPCProt, Oficio 19, leg. 10, fol. 155rv.

29. AHPCProt, Oficio 25, leg. 3, fols. 52r-53r; Oficio 14, leg. 35, fols. 35r-36v.

30. Juana Pérez tenía una criada, Beatriz, a quien destacaba con un legado testamentario –AHPCProt, Oficio 14, leg. 23, cuad. 14, fol. 3rv; leg. 26, cuad. 15, fol. 15rv–. En 1510 se citaba a una «criada que está con las Bañuelas» –AHPCProt, Oficio 25, leg. 3, fols. 52r-53r–. En 1489, las Bañuelas vendían una esclava negra de 20 años –AHPCProt, Oficio 14, leg. 24, cuad. 7, fol. 13v–. Otras referencias, en AHPCProt, Oficio 14, leg. 8, cuad. 4, fols. 4r-6v.

de la casa y compañía». En todo caso, independientemente de la categoría de cada una, la vida interna había de ser de mucha paz, gran honestidad en hábito, en costumbres y en ejemplo, con un peso específico grande del vínculo de amor plasmado en la caridad mutua: Teresa Muñiz se refería expresamente al «mucho amor» que sentía por algunas de las parientas o niñas que había criado, y establecía que las enfermas debían ser curadas «con toda caridad y diligencia como perteneçe a siervas de Dios».

Posiblemente el gobierno interno lo ostentó desde el inicio la mayor de las hermanas Bañuelas. Si bien es cierto que figuran las dos en común encabezando los documentos relativos a los intereses del beaterio, sus disposiciones testamentarias preveían una sola figura rectora: Leonor Rodríguez del Bañuelo la denominaba «señora» y seguía criterios de edad en su designación determinando que había de ser la sobrina mayor, Teresa Muñiz. Ésta se refería a la detentadora del cargo directivo como «señora y madre»<sup>31</sup> y resaltaba el vínculo amoroso que había de mantener con las religiosas, debiendo ser para todas «como madre y hermana, como se ovieron mis señoras mis tías». Al igual que ya hicieran ellas, fijaba por escrito el criterio de la edad para acceder al gobierno en caso de no tener defecto de naturaleza que impidiese regir; si dos tuvieran la misma edad, sería la que primero hubiese sido bautizada; si lo hubiesen sido a la vez, la bautizada por el sacerdote más mayor.

La sobrina de mayor edad de Teresa era Leonor de las Infantas. A ella

«tengan todas las otras por señora y madre y a ella obedezcan y por ella se rija la casa y se gaste la hacienda y se provea lo neçesario sin que persona alguna le pida cuenta ni ella sea obligada a darla a persona alguna».

Las competencias de la «madre» eran, pues, el gobierno interno y la administración, entre los que se incluía la labor de admisión en la comunidad, incluso contraviniendo las disposiciones de Teresa si le pareciere bien, y todo ello con plena autonomía porque, salvo ella, en dicha casa «ninguna persona mande ni disponga». Este énfasis sobre la autonomía de gobierno y el papel de la madre de la comunidad buscaba sin duda limitar de raíz posibles intentos de intervención externa, especialmente de sus parientes de sangre. Precisamente por ello establecía Teresa cortapisas materiales a sus familiares: si alguno de sus hermanos o sobrinos contradijese lo que ella mandaba, se quedaría sin su parte de la herencia y su hija no sería recibida en la casa ni tendría su parte. Incluso, da la impresión de que el intervencionismo de los dominicos, que aparece

31. En referencia a Leonor Rodríguez del Bañuelo. AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.



mejor definido en su reglamentación, tenía como uno de sus objetivos limitar el campo de acción familiar. Con todo, también señalaba la autonomía respecto a los religiosos. Es decir, uno de los aspectos definidores básicos de este beaterio fue la independencia respecto a las instancias de control masculino, tanto los parientes de sangre como los parientes espirituales, el erigirse como un espacio de autonomía femenina.

Otro aspecto característico fue el patrimonial. Las hermanas Bañuelas eran las principales propietarias de unos bienes inmuebles y raíces que gestionaban en su nombre aunque luego destinasen las rentas a la manutención del grupo. Estos bienes se ponían en común, pero no se entendía que el titular fuese el beaterio como entidad jurídica, sino las mujeres del linaje Bañuelo, presentes y futuras, que eran sus herederas y quienes debían aumentarlo con sus patrimonios personales. Este sistema sucesorio muestra tendencias a una consolidación patrimonial que podría considerarse en parte equiparable al mayorazgo masculino. Con sus bienes contribuyeron a construir y sustentar un espacio de sacralización femenina con significación socioreligiosa propia y elevadas cotas de autonomía en un contexto general de pérdida de posibilidades y facultades femeninas en el ámbito económico y eclesial. Por lo demás, las beatas propietarias conservaron cierto grado de control sobre los bienes que ofrecían a la comunidad, además de gozar de otros aparte: conservaban sus derechos de herencia, recibían limosnas personales y repartían su patrimonio a su arbitrio<sup>32</sup>.

El patrimonio de las Bañuelas fue considerable a diferencia de la mayor parte de los beaterios cordobeses. Ciertamente hubo algún caso equiparable como el de las beatas de Armenta: sin duda explica las coincidencias el hecho de que se tratase en ambos casos de parientes de miembros de la pequeña nobleza urbana y, quizá, su vínculo expreso con las espiritualidades mendicantes; en cualquier caso, el de las dominicas fue más importante. Los bienes que lo componían fueron de mayores dimensiones y más diversificados: se trató de 28 fincas, de las cuales el 53,6% eran inmuebles urbanos, el 35,7% bienes raíces y el 10,7% instalaciones de transformación. Los bienes raíces estuvieron formados especialmente por olivares (70%) seguidos de viñas (20%) y cereal (10%), este último importante rasgo diferenciador de las Bañuelas por ser muy escaso entre las demás beatas de la ciudad. Sobre todo, fueron las principales propietarias de pedazos de viña y de las pocas que poseyeron piezas fundiarias

32. Todavía en 1550 cada una de las Bañuelas mantenía su propiedad privada y disponía libremente de ella en actividades individuales: Leonor Rodríguez de Godoy vendía 500 mrs. de censo sobre unas casas en San Nicolás de la Villa. AHPCProt, Oficio 19, leg. 10, fols. 156r-158v.

mayores, probablemente las únicas dueñas de un cortijo completo antes del siglo XVI, también poseyeron una heredad de olivar<sup>33</sup>. Sus bienes urbanos fueron especialmente diversificados: 11 casas, dos mesones y dos tiendas<sup>34</sup>, en algún caso con elevados niveles de concentración, como las tiendas que poseían en la collación de San Pedro<sup>35</sup>. De gran interés es el hecho de que sus instalaciones de transformación estuviesen ligadas al cereal: un molino y dos hornos de pan<sup>36</sup>; también en este ámbito ofrecen rasgos de excepcionalidad por tratarse de las únicas beatas cordobesas propietarias de molinos.

Los bienes personales, obtenidos por herencia familiar, fueron incrementados por las hermanas beatas mediante diversas operaciones adquisitivas en las que se mostraron muy dinámicas. Partiendo de un objetivo mixto urbano-rústico con tendencias al equilibrio, buscaron configurar áreas de influencia en torno a su residencia<sup>37</sup> además de perseguir la rentabilidad y mejora de sus infraestructuras de producción y transformación<sup>38</sup>. La posesión de un horno no sólo revela intereses de autoabastecimiento alimenticio, sino también impulsos inversionistas conectados con la estructura de la propiedad; es en este sentido muy significativo el hecho de que poseyeran dos, máxime si se tiene en cuenta la inclusión de porciones de cortijo en su patrimonio y el hecho de que se tratase del único beaterio propietario de un molino.

33. Poseyeron el 21% de los pedazos de viña documentados en beatas, perfilándose como las mayores propietarias; sus ubicaciones fueron los pagos de la Fuensanta Vieja, del Agujón y del Bosque. Además, poseyeron el cortijo del Garroville, camino de Bujalance; que sepamos, sólo las beatas de Purificación tuvieron otro entero, el de los Carrascales, que se incluyó en su dotación. También poseían las Bañuelas unas casas con varios pedazos de olivares, viñas y zumacares en el pago del Toconar; más otros cinco pedazos en lugar indeterminado, y en los años 90 se desprendieron por venta de un par de olivares en el pago de la Calera la Gomera. AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r; Oficio 14, leg. 23, cuad. 15, fol. 33v; leg. 23, cuad. 14, fol. 19rv; RAH, ms. 9/5434, fols. 824r-825r.

34. Fueron las más destacadas beatas en la propiedad de mesones. Respecto a la propiedad de casas urbanas, irrumpieron con rapidez en su collación residencial de San Andrés y, al tiempo, en otras como San Pedro y la Magdalena. Por la Villa se expandieron desde 1507, antes de trasladar allí su residencia. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v.

35. Se trataba de tres tiendas en la calle de los Marmolejos; tres casas y una tienda en la plaza de la Corredera, aunque también tenían otra tienda junto al convento de San Pablo, en la collación de San Andrés. AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 11, fols. 7r-8v; leg. 33, cuad. 12, fols. 2r-3v.

36. Poseían una parada de molino de pan con una casa y dos piedras en el arroyo de la Palma, un horno en la calle Abéjar, collación de la Magdalena, y otro en San Miguel. AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 11, fols. 7r-8v. La información sobre los hornos, en Oficio 14, leg. 33, cuad. 12, fols. 2r-3r; Oficio 18, leg. 1, cuad. 30, fol. 53v, entre otras referencias.

37. Así en la plaza de la Corredera, collación de San Pedro. AHPCProt, leg. 31, cuad. 13, fols. 6r-11r.

38. AHPCProt, Oficio 14, leg. 5, cuad. 7, fol. 25rv; leg. 20, cuad. 7, fol. 195rv.

Por lo demás, aunque su comportamiento fue rentista al explotar su patrimonio mediante arrendamientos, ha de destacarse su intensa actividad en este ámbito y el hecho de que mostrasen posturas activas, con un peso específico grande de la búsqueda de rentabilidad –aunque no incompatible con afanes de seguridad–, no sólo por ser sus contratos más breves que los de otras instituciones –por ejemplo, los monasterios femeninos–, sino también por la marcada celeridad con que ponían en explotación las fincas<sup>39</sup>. Estos intereses se desvelan asimismo en el hecho de que las compraventas fuesen destacada maniobra de gestión<sup>40</sup>.

Si éstas fueron las características socioeconómicas y organizativas del beaterio de las Bañuelas, ¿qué decir de su espiritualidad? ¿Y de su definición carismática misma? Como dominicas, hicieron suyo el ideal apostólico, aunque, como se ha podido comprobar, no en clave pauperística. Este ideal se concretó en su experiencia con rasgos propios que permiten caracterizarlo como sexuado, rasgos entre los que destacó el ejercicio de la caridad, especialmente con los pobres. No extraña si se piensa que eran hijas de un movimiento religioso, el evangélico, que hallaba en los pobres y enfermos al Cristo sufriente que debía ser atendido con misericordia<sup>41</sup>.

Sus semblanzas hagiográficas reflejan una labor asistencial con los más desfavorecidos de la ciudad especialmente cifrada en la manutención y provisión de pobres mediante grandes limosnas, vistiéndolos conforme a la calidad de cada uno –incluso a pesar de enfermedades como la ceguera– o cocinando para ellos<sup>42</sup>. Nos planteamos si los elevados ingresos de una comunidad que no llegó a ser muy numerosa no pudieron destinarse a la caridad o, quizá, a la comercialización para la caridad, aunque sobre esto no hay datos. También cabe la posibilidad de que actuasen en los hospitales, tan numerosos en su sector urbano resi-

39. Mayoritariamente arrendamientos temporales como, por ejemplo, unas casas mesón junto al pilar de San Pablo que arrendaban todos los años desde 1491. AHPCProt, Oficio 14, leg. 26, cuad. 17, fol. 5r. Ejemplos de contratos vitalicios, en AHPCProt, Oficio 14, leg. 23, cuad. 14, fol. 19rv; leg. 30, cuad. 6, fols. 29v-32v; leg. 32, cuad. 19, fols. 8r-10v. Entre otros.

40. Eran siempre las hermanas quienes compraban en común aunque cada una mantenía el derecho personal a su parte de lo adquirido. Junto con sus herencias, estas compras fueron la principal vía adquisitiva y les permitió obtener un interesante patrimonio inmueble y raíz. Vendían en 1495 unas casas en la collación de la Magdalena, calle Abéjar, por 9.500 mrs. y compraban en 1497 en la misma calle unas casas horno de pan por 9.000 mrs. AHPCProt, Oficio 14, leg. 30, cuad. 9, fols. 43v-44v; leg. 33, cuad. 12, fols. 2r-3r.

41. Lo ejemplifica uno de los milagros protagonizados por la terciaria dominica doña Leonor Venegas. Yendo un día de la Ascensión a la iglesia se encontró con un pobre que le pidió limosna y ella le dio; estando en misa lo vio en la capilla mayor y súbitamente desapareció, se dio cuenta de que era Cristo el que se le había aparecido. LÓPEZ, 232.

42. *Ibid.*, 229-235.

dencial de la Ajerquía, acaso de forma itinerante, pero esto no se documenta<sup>43</sup>. Más bien, de la documentación se desprenden actuaciones de caridad mediada como el reparto de limosnas y vestidos a través de intermediarios<sup>44</sup>, así como actividades de tipo pasivo en una dimensión de acogida en su residencia de gentes necesitadas como pobres, marginados, enfermos y mujeres desamparadas, aunque en este punto se entremezclan las relaciones de parentesco con el servicio: en 1491 tenían en casa a Juana Rodríguez de Zaragoza «por amor de Dios y por el debdo y amor que le tienen, siendo como dijeron que era su parienta», posiblemente anciana, pues ya había fallecido cuatro años después<sup>45</sup>. También en esta dimensión de caridad pasiva se situaría la acogida, crianza y educación de niñas no parientas, posiblemente huérfanas o pobres: Teresa Muñiz había criado a Inés de Santa María y, como ya indiqué, estipulaba que, si deseara quedarse en el beaterio, sus sobrinas y la madre debían tratarla «muy bien y con mucho amor como yo lo he fecho y lo hago» y proveerla «de todo lo necesario como a cada una de las otras de la casa y compañía»<sup>46</sup>.

Por otra parte, el concepto de caridad y asistencia social fue amplio e incluyó la tutoría de menores y la custodia de sus bienes y los de otros. Destacó la función de custodia material –«guarda e leal encomienda»–, con la cual, además de favorecer a menores, beneficiaron también a personas mayores y en la que ejercieron una activa gestión material: se preocupaban por que rentasen y se multiplicasen y, además, por entregarlos todos o en parte a quienes sus propietarios decidiesen<sup>47</sup>. También

43. Sólo hay noticias en fecha tardía con la terciaria dominica doña Leonor Venegas, que se destacó en tal actividad desde niña, primero en una dimensión más centrada en la caridad al llevar ropa y otras limosnas a los pobres y después, ya en la edad adulta, en su visita, curación u otras labores como hacerles las camas. *Ibid.*, 229, 232.

44. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v.

45. AHPCProt, Oficio 14, leg. 26, cuad. 15, fol. 15v; leg. 31, cuad. 13, fols. 6r-11r.

46. AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.

47. Juana Pérez del Bañuelo entregaba en 1491 a Antonio, zapatero, todos los mrs. que ella tuvo en guarda durante diez años y que le pertenecían a él «y de las rentas y multiplicaciones de ellos». Ambas hermanas entregaban en 1496 a Pedro Sánchez Navarro y a Francisco Martínez, vecinos en Castro del Río, 20.000 mrs. en nombre de Brígida Rodríguez, esposa del primero, y sobrina del segundo, y los reciben en virtud de una carta de poder que tenían las religiosas. De esa cantidad ellas habían tenido en guarda 9.000 mrs.; otros 3.000 mrs. las habían obtenido ellas por traspaso de unas casas; los 8.000 mrs. restantes se los daban las beatas de sus propios bienes «por amor de Dios» y por pago de alguna renta y multiplicaciones de los dichos 9.000 mrs. Por su parte, fray Juan del Trigo, antes de profesar en San Pablo, les pedía que de los 13 castellanos y medio de oro y medio real de plata que le tenían guardados otorgasen 5.000 mrs. al prior y convento dominico para que los frailes pudieran desempeñar un cáliz y cumplir otras necesidades del convento. AHPCProt, Oficio 14, leg. 26, cuad. 13, fol. 40r; leg. 32, cuad. 13, fols. 1r-2r; cuad. 16, fols. 63v-67v.

prestaban dinero por «hacer honra y buena obra» o actuaban como albaceas testamentarias<sup>48</sup>.

Esta dedicación a la «vita activa», que implicaba un activismo externo y un contacto con el mundo social circundante aun cuando en sus formas fuese grande el peso específico de la acogida doméstica y ejercicios con rasgos que pueden caracterizarse como «pasivos», se complementaba con el gran peso específico de la contemplativa, lo que acaso fuese una de las claves explicativas de esa especie de «activismo apostólico pasivo» –si es que podemos expresarnos así– que habría sido propio de las Bañuelas. En este sentido, fue notoria su intensa vertiente penitencial en la oración –noches enteras de rodillas en el oratorio o acostadas en la peana del altar<sup>49</sup>–, en el ayuno, en la pobreza –no patrimonial, como hemos comprobado, sino en el vestir y cabe suponer que en una forma de vida cotidiana marcada por la frugalidad– y ante la enfermedad. Las oraciones por la familia debieron ocupar un puesto importante, sobre todo una vez que este beaterio se estabilizó y perpetuó<sup>50</sup>. También destacaron por unas prácticas devotas muy conectadas con la religiosidad popular, como una afición por visitar las imágenes de las iglesias que les procuró algunas vivencias extraordinarias<sup>51</sup>.

El traslado del beaterio a un lugar menos concurrido a comienzos del siglo XVI parece haber estado en sintonía con la tendencia a la reclusión característica de los tiempos y bien documentada entre las primeras religiosas calificadas como terciarias dominicas. Así lo desvelan las hermanas Ortiz al señalar en 1510 que vivían «*retraídas e onestas guardando su regla*»<sup>52</sup>, una condición de recogidas que, sin embargo, no debió implicar la observancia de clausura aunque sí un desarrollo mayor de la espiritualidad contemplativa y quizá la práctica de la oración mental, cada vez más extendida por entonces. Pero es difícil precisar hasta qué punto

48. AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 11, fol. 9rv. Beatriz Fernández, vecina en San Andrés, las nombraba albaceas en 1496. Era una mujer muy relacionada con San Pablo, pues uno de los frailes era hijo suyo y decidía enterrarse allí, en la sepultura que tenía. AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 11, fols. 65r-68r.

49. «Tanta cantidad que nunca se les conoció otra cama donde descansasen sino la peana del altar». El cronista también enfatizaba su gusto por compartir el rezo litúrgico y las devociones de los frailes. Leonor de Godoy era extrañamente devota y toda su ocupación era rezar rosarios y sólo recibía gusto y contento cuando estaba en la iglesia de San Pablo en los oficios divinos. LÓPEZ, 228-229 y 236.

50. En su testamento de 1530, Teresa Muñoz encomienda a las beatas que rueguen a Dios por su alma y de sus difuntos, que son de ellas también. AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.

51. Leonor Rodríguez de Godoy estaba tullida. Queriendo acompañar a unas deudas suyas a velar a la iglesia de la Fuensanta por su gran devoción a la imagen, tuvo que quedarse en cama; llorando, se encomendó a la Virgen y pudo acompañarlas. LÓPEZ, 229.

52. AHPCProt, Oficio 33, leg. 1, fols. 225v-227v; Oficio 21, leg. 3, fols. 741v-742r.

fueron éstas las coordenadas espirituales de las Bañuelas. Lo mismo puede decirse de otra tendencia paralela en el tiempo, el incremento del intervencionismo masculino en la vida religiosa femenina, que no figura siquiera mencionado en los registros hagiográficos de estas beatas. Antes bien, su experiencia aparece definida por la independencia y la libre relación con Dios, frecuentemente rematada por vivencias místicas y visionarias en línea con la tradición del movimiento religioso femenino. ¿Cabría suponer entonces que con el traslado tuvieron que renunciar a uno de sus aspectos carismáticos clave, la proximidad respecto a los religiosos y al propio bullicio social urbano, lo que comportó su retiro a una zona más tranquila y con un consiguiente menor activismo externo, pero que ello no implicó la equiparación plena con las otras religiosas dominicas? Esta pregunta ha de quedar necesariamente abierta a la espera de nuevas investigaciones sobre estas formas de vida.

Tanto durante los últimos años del siglo XV como a partir de 1500 es llamativa la escasez de peticiones de oraciones a las Bañuelas, que sólo recibieron encargos y legados de personas muy vinculadas con su línea carismática y residentes en las proximidades del beaterio, ello sin dejar de considerar que, más que petición de oraciones, se trataba de actividades de mediación económica<sup>53</sup>. La autoridad que se les reconocía en su función de custodia material no se tradujo tanto en el plano mediador-escatológico a nivel popular, acaso porque los vecinos de Córdoba distinguiesen con nitidez las diferentes funciones de cada espacio religioso laico y, muy probablemente, por considerar que no necesitaban aquellos ingresos dado su importante patrimonio.

### 3. BEATAS Y FRAILES: LAS BAÑUELAS Y EL CONVENTO DE SAN PABLO DE CÓRDOBA

Uno de los aspectos más característicos de este beaterio fue su vinculación con la Orden de Santo Domingo y los específicos lazos que entabló con los frailes. Dio vida a un modelo topográfico complementario masculino-femenino al ubicarse junto al convento de San Pablo de Córdoba y compartir con los religiosos su espacio sacro en algunas dimensiones de gran relevancia. ¿Por qué los dominicos de San Pablo vendieron las casas colindantes a su convento a estas beatas? ¿Qué tipo de

53. Por ejemplo, doña Mencía de los Ríos, fundadora del monasterio de dominicas de Regina Coeli. RAH, 9/5434, fols. 747r-743v. Respecto a la mediación económica, Beatriz Fernández, vecina en San Andrés, mandaba enterrarse en San Pablo, tenía un hijo dominico en Doña Mencía y nombraba albaceas a las Bañuelas. AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 11, fols. 65r-68r.

relación esperaban entablar con ellas? Es éste un caso muy interesante de imbricación laical femenina en las instituciones masculinas que ofrece pistas valiosas para el estudio de las formas de asociación con las órdenes mendicantes protagonizadas por las mujeres.

Llaman la atención dos características. La primera, un componente igualitario plasmado en la dimensión espacial: las beatas Bañuelas ejemplifican una postura femenina de búsqueda de cercanía a los frailes, un afán por coincidir en prácticas y espacios concretada en la ubicación junto al convento, en el compartir con ellos su espacio litúrgico, la iglesia, así como su espacio funerario al enterrarse junto a ellos en el capítulo, «en las cuevas donde están los religiosos» o en las «sepulturas de los frailes», como si formasen parte de la comunidad masculina. Por lo demás, rezaban al unísono con ellos las horas canónicas en el oratorio de su residencia mientras les oían rezar. Una de las beatas, doña Leonor de Godoy, decía muchas veces que no deseaba otra cosa en esta vida sino «una casita junto a la puerta de San Pablo, para que, en abriendo las puertas, luego se entrasen en la iglesia y para desde su casa oír los maitines a media noche»<sup>54</sup>. Incluso la identificación entre ambos grupos se refleja en menciones contemporáneas como la que denomina a la superiora de las beatas «priora de San Pablo»<sup>55</sup> –¿lo cual podría llevar también a pensar que se le reconociese cierta autoridad, siquiera carismática, respecto a la comunidad masculina?–. La segunda, un componente de mutuo beneficio. Los religiosos proporcionaban el espacio de la vida y de la muerte y el espacio de la oración. Y, si bien debieron ejercer la dirección espiritual y penitencial sobre las beatas, en las hagiografías no se señala ningún tipo de vínculo fundado en la obediencia o la constricción. Más bien se deducen unos lazos marcados por la flexibilidad y los amplios márgenes de actuación permitidos a estas religiosas, cuyo «modus vivendi» no estaba plenamente institucionalizado ni formalmente definido. La cercanía y, sobre todo, el hecho de portar el hábito de la Orden, no significaron el sometimiento a los intereses masculinos. Las Bañuelas actuaron con total autonomía en lo espiritual, económico y organizativo, pero muy conscientes de sus lazos de identificación con los frailes<sup>56</sup>. Cosa muy

54. LÓPEZ, 236 y 228.

55. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v; Oficio 33, leg. 1, fols. 31r-32v; Oficio 14, leg. 34, fols. 35r-36v; leg. 35, fols. 35r-36v; Oficio 25, leg. 3, fols. 52r-53r.

56. Las peticiones de servicio a los frailes aparecen en los testamentos de las Bañuelas: Leonor Rodríguez del Bañuelo nombraba protectores de la hacienda que dejaba a sus sobrinas al prior de San Pablo y a fray Miguel de Ávalos, prior de Santo Domingo de Écija; a éste le encomendaba también que, junto con su hermano, cuñada y sobrinas beatas, decidiese dónde había de trasladarse el beaterio; su hermana Juana del Bañuelo nombraba a dicho fray Miguel su albacea y figuraba como testigo en su testamento fray Diego de Córdoba, fraile en San Pablo. Leonor Rodríguez estableció también que las casas donde

distinta sucedería con entidades de origen posterior como el microbeaterio de las hermanas Ortiz, en todo sometido a la autoridad dominica, y que requería del permiso del prior de San Pablo para iniciar sus que-  
rellas<sup>57</sup>. Sin embargo, las Bañuelas mantuvieron un estatus similar en el tiempo. Avanzado el siglo XVI, pese a las modificaciones institucionales en la vida religiosa, se siguen percibiendo pautas de autonomía, así como una actividad de servicio por parte de los frailes hacia las beatas y a requerimiento de éstas: en su testamento de 1530, Teresa Muñiz establecía que habían de supervisar, para su debido cumplimiento, todo lo que ella disponía, el provincial dominico de Andalucía y el prior de San Pablo; respecto al funcionamiento del beaterio que ella reglamentaba, las intervenciones del prior de San Pablo quedaban reducidas al otorgamiento de su acuerdo para que las beatas tomasen el hábito a la edad debida y profesasen a su tiempo, así como a determinar si la madre de la comunidad tuviera defecto de naturaleza que le impidiese regir. Por lo demás, los frailes recibían de ella y del resto de las beatas encargos puntuales asociados con sus legados testamentarios: ejercer como albaceas, siempre con otras/os, o cuidarse de la celebración de las misas que ellas encargaban.

Las beatas también proporcionaban beneficios a los frailes, tanto espirituales como materiales. Respecto a los primeros, reforzaban el prestigio y la autoridad religiosa masculinos supliendo carencias. El cronista dominico Juan López, que no siempre se detiene a historiar al completo los monasterios de dominicas, dedica a las Bañuelas un capítulo entero de su crónica; significativamente, ese capítulo constituye la continuación del consagrado al convento de San Pablo y señala expresamente que ha situado juntas las relaciones sobre ambas comunidades por orden del maestro general<sup>58</sup>. La fama de santidad de las beatas reforzaba la importancia del convento, que era el principal enclave institucional y teológico de la Orden de Predicadores en Andalucía; el milagro y las experiencias religiosas extraordinarias vividas por estas mujeres ofrecían el contrapunto, en sintonía con el contexto eclesial de entonces, entre el amor místico y la razón teológica y completaban ésta con la proximidad espacial como si constituyesen una prolongación femenina de la comunidad masculina; de hecho, Juan López señalaba también que la comunidad «da

residían junto al convento serían para los frailes tras la muerte de sus sobrinas, si bien fundando capellanía sobre ellas. AHPCProt, Oficio 24, leg. 2, fols. 320r-322v; RAH, ms. 9/5435, fols. 62v-63r; ACC, CVV, t. 278, fol. 424rv.

57. AHPCProt, Oficio 33, leg. 1, fols. 225v-227v; Oficio 21, leg. 3, fols. 741v-742r. Miura dice que fueron fundadas en 1521 identificándolas con el beaterio de Espíritu Santo –MIURA, «Las fundaciones», IX, 301– y siguiendo a RAMÍREZ DE ARELLANO, 398.

58. LÓPEZ, 228-235.



mucha honra a nuestra Orden»<sup>59</sup>. Igualmente, la preferente dedicación caritativa de estas mujeres y su peculiar orientación en su opción por los pobres podrían considerarse complementarias de la actividad apostólica desarrollada por los frailes.

Los beneficios materiales eran económicos y de servicio. Como arrendatarias de los dominicos les reportaron ingresos fijos y también les legaron bienes materiales en sus testamentos, lo cual no parece un aporte secundario a una comunidad mendicante y en unos años en que se hallaba «en necesidad y menester»<sup>60</sup>. Además, ejecutaban para ellos diversos servicios: «siempre han seruido [al convento de San Pablo] con muy buenas obras y mayor voluntad», afirmaba Teresa Muñiz. Podría considerarse una posible dedicación al cuidado y aseo de la iglesia conventual –como en otros casos de religiosas laicas de la ciudad– o incluso una función de custodia litúrgica que, no obstante, sólo se documenta tras su traslado de residencia. Sí se sabe con seguridad que las primeras Bañuelas realizaban diversas tareas asistenciales con los religiosos, especialmente con los ubicados en los márgenes de la familia conventual: entre otras, guisar para los frailes enfermos y custodiar los bienes de los novicios<sup>61</sup>. Su presencia benéfica para el convento y su estrecha ligazón con la comunidad se manifestaba también en la confianza que en ellas depositaban las madres de los religiosos<sup>62</sup>. Esta comunidad funcionó asimismo como espacio educativo masculino del que se beneficiaba tanto el grupo de parientes como el convento de San Pablo. Teresa Muñiz había criado a su sobrino Fernán Mejía de las Infantas, al cual se comprometía a proveer de ropa, libros y ayuda en sus necesidades durante toda su vida en caso de que se hiciese religioso y fuera buen fraile, todo porque ella le había criado y le tenía mucho amor y deseaba que fuese siervo de Dios; encargaba además a sus herederos «lo miren e traten e quieran como yo lo he fecho con todos ellos»<sup>63</sup>.

Estos vínculos beatas-frailes ofrecen algunos paralelos con las «oblatas» o «donadas» que se entregaban por amor de Dios y cuidado especial de sus almas al servicio de conventos y monasterios pasando a integrarse en su familia espiritual. Ciertamente que estos términos no figuran en las fuentes manejadas, pero había una potente tradición apostólica y mendi-

59. *Ibid.*, 228.

60. Los frailes tenían empeñado un cáliz en 1496 y, dada su situación de necesidad, no podían desempeñarlo según se afirma expresamente en AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 16, fols. 63v-67v.

61. LÓPEZ, 228-230; AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 16, fols. 63v-67v.

62. Que podían nombrarlas albaceas testamentarias, como sucede en 1496. AHPCProt, Oficio 14, leg. 32, cuad. 11, fols. 65r-68r.

63. AHPCProt, Oficio 21, leg. 14, fols. 410r-419r.

cante en este sentido. Por un lado, fue un mecanismo asociativo habitual entre los canónigos regulares; los dominicos, tributarios de este antecedente institucional, fácilmente pudieron revitalizar dicho mecanismo. En especial, son acusados los paralelos con la Orden de Premontré, donde realmente se dieron monasterios mixtos finalmente suprimidos<sup>64</sup>. Volviendo de nuevo a la denominación «priora de San Pablo», cabría considerar la posibilidad de que, sin que evidentemente llegara a constituirse una realidad institucional masculino-femenina dúplice, sí hubiese una cierta proyección o reconocimiento sociales en este sentido. Por otra parte, no era ajeno a la realidad mendicante, en concreto franciscana, aunque en Córdoba no se documente.

Este primer asociacionismo beato femenino con los frailes fue la manifestación del proyecto reformista observante. La Observancia mendicante –puesto que también hubo casos similares entre los franciscanos– integró en su primera fase de consolidación un proyecto evangélico de relación entre los sexos. Un proyecto que contenía formas antiguas, ya ensayadas en el caso dominico entre los frailes y las monjas de clausura, como la identificación espiritual o el servicio mutuo en términos de complementariedad. Pero que en el caso de las terciarias, además de entender éstas de forma diferente, ofrecieron componentes propios fundados en el gran peso específico de la fraternidad evangélica entendida como su fundamento relacional. Si la fraternidad-sororidad fue elemento clave de definición del propio beaterio y se plasmó en el vínculo de sangre entre las hermanas e incluso, por extensión, en la relación tías-sobrinas, se percibe también en la relación entre las beatas y los frailes y en la propia inclusión de ellas en los programas de reforma encabezados por éstos. Una relación que ofrece trazas de identificación entre mujeres y frailes: las beatas Bañuelas se asociaron con el convento de San Pablo y se asimilaron a los frailes compartiendo sus principales espacios –no deja de ser enormemente significativo en este sentido el hecho de que se enterrasen con ellos– y ejerciendo una actividad apostólica en el contexto urbano. Y una relación que, al tiempo, ofrecía elementos de complementariedad en un plano diferente al monacato. Ellas aportaban la

64. Sobre el asociacionismo femenino con los canónigos regulares y, en concreto, con la rama de los premonstratenses: Sally THOMPSON, *Women Religious. The Founding of English Nunneries after the Norman Conquest*, Oxford, 1991, 148; Patricia RANFT, *Women and the Religious Life in Premodern Europe*, Hampshire and London, 1996, 49-52. Como oblata y súbdita se vinculó Margarita de Cortona a los franciscanos. Alfredo COCCI, «L'antico Ordine Francescano della Penitenza», *Collectanea Francescana* 64 (1994) 322. Las características de Premontré, en Herbert GRUNDMANN, *Movimenti religiosi nel Medioevo. Ricerche sui nessi storici tra l'eresia, gli Ordini Mendicanti e il movimento religioso femminile nel XII e XIII secolo e sui presupposti storici della mistica tedesca*, Bologna, 1980, 53.

radicalidad ascética, una vida de santidad que añadía «honra» al convento masculino, además de desarrollar una actividad de atención a los pobres, que complementaba el planteamiento apostólico-evangélico de los frailes. Por lo demás, religiosas y frailes se servían mutuamente en sus necesidades deslindando distintos campos de actuación. Todo ello en un marco relacional que no fue de constricción ni sometimiento femenino a las directrices y obediencia masculinas. Cabría considerar, pues, que la indudable noción de complementariedad entre los sexos que animó este proyecto –y que ya se había situado en la base del organigrama compartido monjas-frailes en el siglo XIII– estuvo acompañada en el caso de las beatas de la reforma observante por nociones de igualdad y de coparticipación entendida en una medida importante en una dimensión de equidad entre las beatas y los frailes.

¿Cabría interpretar el origen de esta comunidad como fruto de la iniciativa masculina o femenina? No puede negarse que los frailes tuvieron interés en la creación de este tipo de agrupaciones femeninas. Su instrumentalización al servicio de sus necesidades de proyección e irradiación socioreligiosa es evidente y ofrece marcados paralelos con la Orden de San Francisco, que en la misma década de 1480 en que nació el beaterio de las Bañuelas admitía en su seno beatas terciarias en un contexto de lucha interna que impulsaba a situar bajo su órbita espacios apostólicos y reformistas femeninos abiertos al mundo urbano reforzando el grupo al que se vinculaban en el epicentro del obispado<sup>65</sup>. Los dominicos, con un más temprano grado de centralización –afianzada desde la década de 1470–, y un mayor grado de unidad interna al no enfrentarse al peligro de una posible escisión interna por motivos de reforma<sup>66</sup>, no parecen haber estado dispuestos, sin embargo, a quedarse rezagados respecto a los franciscanos en el diseño de esos nuevos espacios de proyección institucional urbana, y es preciso considerar que la competitividad con ellos por la irradiación pastoral en la gran ciudad debió ser factor de peso. Al menos, contribuye a explicar el origen del beaterio de las Bañuelas en la misma década de 1480 en que nacían los de terciarias franciscanas de María de Aguayo y Marina de Villaseca; es más, el origen de

65. En concreto, respecto a su vínculo con las terciarias véase: María del Mar GRAÑA CID, «Las terciarias franciscanas en la pugna conventuales/observantes. Jurisdicción religiosa y problemas de género», en Gonzalo Fernández-Gallardo (ed.), *Los franciscanos conventuales en España del siglo XIII al XXI*, II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica, Madrid, 2006, 283-294.

66. Instituida en 1458, la Congregación Reformada de España habría ido creciendo sin atravesar por las vicisitudes y problemas de los franciscanos, y en 1493 todos los conventos dominicos andaluces estaban integrados en ella. MIURA, «Las fundaciones» p. 262, pero carecía de monasterios femeninos en Córdoba.

las dominicas parece haber sido, al menos en parte, fruto de un efecto eco de las franciscanas, pues sus comunidades surgieron poco después de éstas –tanto las Bañuelas como, después, Santa Catalina de Siena–. Por otro lado, ambas Órdenes reformadas carecían de monasterios femeninos bajo su jurisdicción. San Pablo era el epicentro de toda la Observancia dominica andaluza y, sin embargo, no tenía fundaciones femeninas bajo su tutela en Córdoba. El beaterio de las Bañuelas suplió esta carencia. Mas, ¿por qué beatas y no monjas? En este sentido, habría que considerar también los contenidos del proyecto reformista dominico, el hecho de que parezca haberse iniciado con planteamientos de coparticipación entre los sexos en una clave apostólica activa, clave novedosa respecto al vínculo anterior trabado con el monacato.

Por consiguiente, desde la perspectiva de los frailes la adhesión de beatas parece haber sido un elemento necesario en el diseño de su propuesta observante antes del inicio de la reforma de los Reyes Católicos en la década de 1490. Con ellas definieron espacios femeninos observantes cuando éstos no existían a nivel local, más impactantes por lo novedoso de su proyecto y su rigor reformista. Como espacios nuevos con planteamientos espirituales más radicalizados vinieron a revitalizar las estructuras religiosas femeninas e incluso las propias sedes institucionales masculinas como ejemplificaría San Pablo. Y lo hicieron en plena sintonía con los frailes locales, un rasgo característico de las comunidades de terciarias que el monacato reformista femenino –todavía inexistente por estos años en el ámbito dominico cordobés– no presentaba. Además de esto, las beatas estuvieron al servicio de los intereses masculinos de proyección institucional y pastoral en la urbe y en competencia con los franciscanos.

Con todo, si no puede negarse que los frailes influyesen directamente en la creación de estos espacios femeninos, sí ha de matizarse su protagonismo. Los beaterios asociados a las órdenes mendicantes fueron, sin duda, una de las manifestaciones de un proceso más amplio de institucionalización de las formas de vida laicales. Institucionalización que, sin embargo, como estos mismos beaterios muestran, no ha de valorarse sólo como consecuencia de la presión masculina. Ciertamente que la Orden de Santo Domingo, en otros contextos cronológicos y espaciales, dio muestras de gran intervencionismo sobre beaterios ya existentes, que bajo su presión adquirieron fisonomías más regularizadas sin que se detecten posturas de autonomía femenina –casos de las dominicas de La Rambla o el propio Santa Catalina de Siena en Córdoba–. Sin embargo, el beaterio de las Bañuelas no fue fruto de un proceso de institucionalización sino, posiblemente, de un acuerdo mutuo y de intereses compartidos, como lo fue también el tipo de relaciones que propició. Son datos indica-

tivos de que la evolución de la vida religiosa femenina no sólo funcionó por presiones institucionalizadoras externas: estuvo asimismo en sintonía con los signos de unos tiempos que, igualmente en masculino, ofrecían programas reformistas arraigados en los movimientos laicales anteriores, pero bajo nuevos ropajes de institucionalización. Además, dato fundamental, la institucionalización estuvo acompañada de una elevación social y coincidió con un nuevo estadio de aristocratización de las promotoras de las fundaciones. La elitización social pudo traer aparejado un deseo de repercusión y proyección al más alto nivel eclesial e impulsar a sus protagonistas a querer lograr un reconocimiento institucional que oficializara sus proyectos en sintonía con los hombres. Ese carácter de oficialización pudo obedecer a varios intereses impulsores:

Primero, una vocación política femenina plasmada en el deseo de participar en los nuevos proyectos reformistas, tanto a nivel institucional como espiritual, y de hacerlo en términos de equiparación con los varones. En efecto, las mujeres pudieron desear institucionalizar sus proyectos de reforma a fin de participar en términos de igualdad con los hombres en la renovación de los organigramas de los institutos religiosos. La participación igualitaria no sería algo nuevo, pues el «sineisactismo» o las relaciones de igualdad entre los sexos propias del cristianismo primitivo ya se había perfilado en el origen del movimiento beato cordobés en relación con los ermitaños de la sierra<sup>67</sup>. Institucionalizar significaría, en parte, mantener esa correspondencia en los nuevos niveles marcados por el rumbo de los acontecimientos aprovechando la coyuntura reformista. Pero entiendo la igualdad en varias dimensiones. Así, en formas de vida, porque la «renovatio» espiritual se fundaba, en un alto porcentaje, en posibilidades no claustrales y en buena parte apostólicas que sólo ahora eran institucionalmente reconocidas; aspecto decisivo, pues la dedicación apostólica femenina había venido siendo negada, reprimida o reencauzada y la clausura impuesta desde los primeros siglos cristianos. Dados estos antecedentes y considerando las grandes suspicacias despertadas por la forma de vida beata, el origen de estas comunidades adscritas a las instituciones religiosas ha de interpretarse como un paso adelante decisivo. Constituirían una segunda fase del movimiento religioso femenino cuya institucionalización no sólo favorecía la pervivencia de sus componentes originales básicos, sino que además los oficializaba y situaba en un nivel similar al de los frailes. La igualdad se plasmaría también en una capacidad pareja de proyección. En la dimensión apostólico-ministerial, si en el caso masculino estaba reforzada por su cali-

67. M<sup>a</sup> del Mar GRAÑA, *Religiosas y ciudades*, p. 210 y ss.

dad sacerdotal, en el femenino lo estaría por la autoridad religiosa que la fama de santidad de estas mujeres les reportaba. En una perspectiva política, el nuevo ropaje institucional femenino no sólo otorgaba otro nivel de presencia en los organigramas eclesiásticos, sino que además reforzaba su capacidad de irradiación e influencia y facultaba la incidencia femenina decisiva en las necesidades expansivas de los dominicos y en su competitividad con los franciscanos. Las beatas Bañuelas participaron como apoyo al proceso observante dominico y a la formación de una congregación reformada carente de espacios femeninos en la gran urbe. Por lo demás, más allá de la igualdad que remitiría a los orígenes del movimiento reformista cordobés, habría otro nivel de incidencia política femenina al asumir sus comunidades unos programas espirituales destacados por ser los más radicales y novedosos en el panorama del tiempo, lo que las convertía en el contrapunto del monacato femenino.

Para entender algunos de estos rasgos de autoría femenina es preciso considerar la sociología de las creadoras. El beaterio de las Bañuelas, como también los contemporáneos de terciarias franciscanas, fueron estandartes que, en la gran urbe, visibilizaban a los sectores nobiliarios medio-pequeños, con presencia de jurados con apellido reconocido. Pero aun cuando el apellido diese nombre a sus espacios religiosos, éstos no sirvieron a las lógicas androcéntricas de linaje: se situaron fuera de ellas, sin dar cabida a intereses de mediación a su favor o de perpetuación, o bien favorecieron en exclusiva a las mujeres del mismo creando genealogías femeninas. Estos espacios, por otra parte, seguían dando cabida a mujeres de muy diferente extracción social que también podían representar los intereses del pueblo cordobés. En cualquier caso, si los proyectos paralelos masculinos eran promovidos por la alta nobleza, sólo las mujeres del sector inferior de la oligarquía pudieron involucrarse en esta nueva fase del movimiento laical. Como factor explicativo se plantea la aristocratización social y mental andaluza y un paralelo monacato-nobleza<sup>68</sup> que debió considerar en términos de inferioridad a la dedicación laical, por lo demás no lo suficientemente central como para ponerse al servicio de sus intereses de proyección; también, el probable mayor control ejercido sobre sus mujeres, piezas indispensables en su política de alianzas y concentración patrimonial; en conexión con esto último cabría mencionar el hecho de que la dedicación laica implicase

68. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Ensayo sobre la historia social de Andalucía en la Baja Edad Media y los motivos del predominio aristocrático», en I Coloquio de Historia de Andalucía, *Andalucía medieval*, Córdoba, 1982, p. 219-244. Sobre la estrecha conexión entre los monasterios femeninos y la nobleza: GRAÑA, *Religiosas y ciudades*, p. 119 y ss.

el acceso y manejo libre y directo de la propiedad, capacidades cada vez más limitadas entre las nobles.

De un modo u otro, varias cosas están claras. Primero, la autonomía femenina, la libertad y el deseo materializados en estas comunidades. Como dato a favor de la capacidad decisoria femenina, señalar que prácticamente todas las comunidades, incluso las más regularizadas y pese al elevado origen social de sus promotoras, estuvieron libres del patronato nobiliario y no supeditadas a los intereses de linaje. Segundo, la importancia socioeclesial de estas comunidades: los espacios más vivos y punteros del movimiento religioso femenino durante la segunda mitad del siglo XV dejaron de ser los beaterios de la primera ola para ocupar su lugar las comunidades de terciarias en sus diferentes grados de regularización. La concepción del espacio terciario como ámbito de reforma femenina aparece clara. Sólo en él pudieron formularse los planes religiosos más novedosos y punteros de finales del siglo XV. Además, resulta llamativa la búsqueda femenina de presencia a nivel institucional. Esto significa que tal carisma se inscribía en femenino en los organigramas oficiales de las Órdenes masculinas que aceptaban su dirección. De este modo, gozaron de una mayor capacidad de incidencia política a nivel oficial. Por otra parte, la capacidad económica, de sus impulsoras al menos, descarta la posibilidad de que la opción terciaria fuese secundaria o sólo aceptable para mujeres que no pudieran costearse la dote de ingreso en un monasterio.

#### 4. CONCLUSIONES

Como se ha comprobado, los elementos nuevos de la inicial forma de vida beata dominica remitían básicamente al vínculo regular, tanto al hecho de portar un hábito religioso como de entablar un lazo con los frailes. Pero los principales rasgos de estos espacios seguían correspondiéndose con los beatos, en especial el hecho de obedecer preferentemente a criterios privados y a institucionales: no se emitían votos, las comunidades no incorporaban rasgos monásticos a su organización interna y disposición edilicia –pese a la posibilidad de disponer de capilla– ni recibían reconocimiento canónico como entidades religiosas; además, gozaban de autonomía de gobierno y administración, tanto a nivel comunitario como individual, y no observaban clausura.

La novedad más característica de este tipo de espacios fue su vinculación con los frailes en una perspectiva no jurisdiccional ni propiamente de obediencias, sino de identificación femenino-masculina a valorar en términos de fraternidad evangélica entre los sexos. Concretaron el diseño

reformista de la Observancia dominica en su primera fase de consolidación y en el concreto escenario urbano cordobés. Un diseño de conformación masculino-femenina en términos de identificación y coparticipación evangélico-apostólica con elementos de complementariedad. ¿Enteramente nuevo? Habría que indagar más, tanto en la historia de la Orden como en otros institutos y contextos. Sin duda, el concepto de fraternidad entre los sexos y la propia noción de igualdad de las almas en el orden de redención tenían historia antigua en el cristianismo y en el propio movimiento mendicante y dominico. Pero, sin olvidar que el hecho mismo de reactivar y reactualizar este tipo de planteamientos ya era de por sí enormemente significativo, quizá cabría considerar además una especial orientación a la identificación propia de beaterios como el de las Bañuelas. Igualmente, ver si esa identificación femenina con los frailes no ofreció matices nuevos que podrían estar obedeciendo también al nuevo ideal humanista de igualdad entre los sexos difundido especialmente durante el siglo XV. Son cuestiones que el estudio del beaterio de las Bañuelas plantea pero para cuya correcta resolución será necesario analizar otros casos contemporáneos.

Es igualmente muy significativo el hecho de que las Bañuelas ofreciesen una notoria conciencia consanguínea hasta el punto de trasladar el concepto evangélico de fraternidad al vínculo carnal como rasgo organizativo característico de la casa y que incluso dieran muestras de orgullo de linaje, sobre todo a medida que fue avanzando el tiempo. Con todo, la pertenencia familiar no implicó para ellas la interferencia de los parientes varones. Se preocuparon por garantizar la autonomía femenina respecto a ellos y su perdurabilidad temporal constituyendo así el beaterio un instrumento de visibilización y potenciación de la rama femenina del linaje Bañuelo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es cierto que un beaterio de estas características servía a los intereses de la Orden de Santo Domingo en el ámbito urbano, tanto en una dimensión pastoral y de presencia institucional como de alianza con los niveles aristocráticos inferiores. Asimismo, servía a los intereses de prestigio y proyección de un linaje perteneciente a dicho nivel. Pero, por encima de ello, garantizó la autonomía de las mujeres que lo crearon y que lo mantuvieron. Mujeres que tuvieron una viva conciencia de pertenencia a dos de los principales ámbitos en torno a los que pivotaba el engranaje socio-institucional de su tiempo, órdenes religiosas y linajes, que quisieron visibilizar y mantener esa pertenencia. Pero que la entendieron en términos de coparticipación y autonomía con sus parientes varones, espirituales y consanguíneos.



# En el IV<sup>o</sup> Centenario de la llegada de los dominicos al Valle de Hermigua (La Gomera-Islas Canarias) 1611-2011\*

José BARRADO BARQUILLA, OP\*\*  
*Instituto Histórico Dominicano*  
Salamanca

SUMARIO: 247-294 [1-48]. Resumen: 247 [1]. Abstract: 247-248 [1-2]. Introducción: 248 [2]. 1. Canarias antes de la llegada de los dominicos: 248-254 [2-8]. 2. Primeros dominicos en Canarias (1510): 255-259 [9-13]. 3. Los dominicos en Hermigua (1611-1835): 260-287 [14-41]. Apéndice documental: 288-290 [42-44]. Ilustraciones: 291-292 [45-46].

RESUMEN. Con ocasión de celebrarse este año el Cuarto Centenario de la llegada de los dominicos a Hermigua (La Gomera, Islas Canarias), el autor hace una síntesis histórica de la presencia dominicana en el archipiélago canario y especialmente en el Valle de Hermigua.

Palabras clave: *Orden de Predicadores (dominicos), Islas Canarias, Valle de Hermigua (La Gomera), Siglos XVII-XIX.*

ABSTRACT. In this year of 2011 the village of Hermigua (La Gomera-Canary Isles) celebrates the IVth Century of the arriving of Dominican friars. The author offers a

\* Trabajo corregido y ampliado sobre la base de la conferencia pronunciada en el actual templo parroquial de Santo Domingo de Hermigua, anteriormente de San Pedro Apóstol (isla de La Gomera), el día 18 de marzo de 2011.

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en mayo de 2011 y aceptada su publicación en junio del mismo año.

\*\* Licenciado en Teología y Doctor en Historia Eclesiástica. Archivero de la Provincia Dominicana de España y Profesor de Historia de la Iglesia en la Universidad Pontificia de Salamanca y en la Facultad de Teología San Esteban (Dominicos-Salamanca). Su área actual de investigación gira en torno a un *Episcopologio de la Orden de Predicadores en España (ss. XIII-XX)*.

historical synthesis on the presence of Preachers in the Canary Isles and specially in the Valle de Hermigua.

Key words: *Preacher Order (Dominican friars), Canary Islands, Hermigua Valley, XVII-XIX Centuries.*

## INTRODUCCIÓN

El haber aceptado la invitación para hablar de los dominicos con motivo de celebrarse este año el IV<sup>o</sup> Centenario de su llegada a Hermigua (1611) me ha permitido constatar, entre otras cosas, la carencia todavía de una *Historia de la Orden Dominicana en las Islas Canarias*, siendo como puede constatarse que esa presencia fue viva y actuante cuando menos desde comienzos del siglo XVI hasta nuestros días, exceptuando algunas décadas del siglo XIX en que el Liberalismo, en contra de la libertad, aunque parezca contradictorio, se empeñó en prohibir por ley la existencia de los frailes en España. Pero eso, gracias a Dios y a una interpretación más correcta de la libertad, ya es Historia.

Esta invitación, que con tanto interés y agradecimiento acepté hace ya unos meses, me ha abierto el apetito y hasta la necesidad de comenzar a estudiar a fondo la Historia de la Orden dominicana en éste, para mí, queridísimo archipiélago, tan cargado de testimonios dominicanos; y sin ir más lejos, y como botón de muestra, ahí tenemos el del conocido Obispo de esta diócesis, fray Albino<sup>1</sup>, el de las Dominicas misioneras de la Sagrada Familia, más conocidas entre nosotros los dominicos como «las Canarias», y cómo no recordar, aunque sea innecesario, que los frailes predicadores siguen siendo desde hace siglos los custodios de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, Patrona del Archipiélago<sup>2</sup>.

### 1. CANARIAS ANTES DE LA LLEGADA DE LOS DOMINICOS

Resulta obvio comenzar diciendo que la llegada de los dominicos a Hermigua, aquí en la Gomera, como antes a otros puntos de las Islas, está precedida por arribos anteriores de gentes, que desde mediados del

1. El dominico asturiano Albino González y Menéndez-Reigada (1881-1958) fue obispo de Tenerife (diócesis Nivariense) entre 1924-1946, año este último en que fue trasladado a la diócesis de Córdoba, la que rigió hasta su muerte, acaecida en Madrid en 1958. Sus restos mortales descansa en la catedral cordobesa.

2. Para la Historia de la Virgen de Candelaria sigue siendo imprescindible la consulta de la obra, muchas veces reeditada, del dominico Alonso de Espinosa *Del origen y milagros de la santa imagen de Nuestra Señora de Candelaria, que apareció en la Isla de Tenerife, con la descripción de esta Isla*, Sevilla 1594.

s. XIV, para no retrotraernos demasiado, llegaron al Archipiélago desde distintos reinos cristianos de la península Ibérica e incluso desde otras latitudes allende los Pirineos. Según esto, y aunque intentaré ser breve en el recorrido hasta ver a los dominicos en el lugar en que nos encontramos, y para seguir el hilo conductor de esta Historia no hay más remedio que echar la mirada unos 100 años atrás antes del de 1611.

Según los datos de que disponemos, aunque no sean todos ni completos, sobre todo los referidos a los orígenes históricos de las Islas<sup>3</sup>, y en los que no nos detendremos, el primer encuentro de los antiguos canarios con la Buena Noticia del Evangelio, tarea a la que se unirían pronto los dominicos, habría que remontarlo a antes de mediados del siglo XIV<sup>4</sup>. Hasta entonces, parece que las *Fortunatae Insulae*, así conocidas por autores antiguos<sup>5</sup> no habían tenido la fortuna de encontrarse y conocer al Dios de Jesucristo. Pero nunca es tarde si la dicha es buena, y el encuentro con Jesucristo y la pertenencia a su Iglesia continuaban siendo como el hallazgo del gran tesoro (cf. Mt 13, 44-46) que el incansable explorador que es el hombre nunca deja de buscar; y bien sabemos que quien busca halla, al que llama se le abre y a quien pide se le da (cf. Mt 7, 7-12).

A mediados de ese siglo XIV las Islas, reflejadas según algunos por primera vez en un mapa, el del cartógrafo Dulcert, del año 1339<sup>6</sup>, ya habían sido visitadas o lo serían por genoveses<sup>7</sup>, mallorquines<sup>8</sup>, aragoneses<sup>9</sup> catalanes<sup>10</sup>, gallegos, andaluces, castellanos, vizcaínos<sup>11</sup>, portugueses<sup>12</sup>,

3. Siguen siendo imprescindibles, entre otras, las obras generales de historiadores clásicos, como José DE VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1982, tt. I-II, 8ª ed., (a cargo de Alejandro Cioranescu y de Marcos G. Martínez) 867 + 1194 pp., respectivamente; Fray J. DE ABREU GALINDO (OFM) *Historia de la conquista de las siete Islas Canarias* (Ed. Crítica de Alejandro Cioranescu) Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1977, 367 pp.; ediciones de las que nos servimos en este trabajo.

4. Cf. Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia en las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria 2004, pp. 11-13.

5. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 25-30.

6. Angelino Dulcert (o Ángel Dolcet), s. XIV, de la Escuela Mallorquina de Cartografía, habría incluido en su mapa por primera vez al archipiélago canario. El mapa se conserva en la Biblioteca Nacional de París. En J. ABREU GALINDO, *o.c.*, p. 43 nota 10, el apellido es Dulceti.

7. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, p. 262.

8. Cf. ABREU GALINDO, *o.c.*, pp. 39-44; Elías SERRA RAFOLS, *Los mallorquines en Canarias*, en *Revista de Historia* VII (1941) 195-209.

9. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 269-272.

10. Cf. *Id.*, II, pp. 217, 457.

11. Cf. *Id.*, I, pp. 272-275.

12. «Don Alfonso el IV de Portugal decía que, siendo las islas Afortunadas descubrimiento de portugueses...» J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, p. 266.

franceses<sup>13</sup> (¡que por algo se llamaban *Afortunadas*...!) y desde entonces no dejarían de ser deseadas hasta conseguirse su incorporación definitiva a la España Moderna de los Reyes Católicos Isabel y Fernando. Este hecho, importantísimo para entonces y para siempre, tuvo su largo y en parte doloroso preámbulo, que no es éste el momento de analizar. Lo que nos importa ahora es acercarnos a los orígenes de la evangelización de las Islas para ver en ellos el comienzo remoto de los dominicos en Canarias.

Como es bien sabido, en el tiempo en que nos movemos el adueñamiento de nuevas tierras descubiertas y habitadas por paganos debía ser bendecido por la máxima autoridad cristiana de entonces, el Papa. De ahí que unos y otros descubridores buscaran cuanto antes la bendición y autorización pontificia para «evangelizar conquistando y conquistar evangelizando». El Papado, dentro de su lógica de proclamar el Evangelio a toda criatura, no se hacía de rogar mucho a la hora de autorizar y bendecir nuevos descubrimientos y conquistas con tal de que llevasen anejas la prioridad de la cristianización.

Ya en el año 1344 el papa Clemente VI (1342-1352) por la bula *Tuae devotionis sinceritas*<sup>14</sup> proclamó Príncipe de la Fortuna a don Luis de la Cerda, emparentado con las familias reales española y francesa de aquel entonces, otorgándole plena jurisdicción en las islas Afortunadas y el derecho de Patronato a cambio de imponerle varias obligaciones, además de que se predicara el Evangelio a los naturales y se fuera implantando poco a poco la Iglesia<sup>15</sup>.

Esos repartos a «voleo», por decirlo de alguna manera que los Papas hacían de tierras, reinos y señoríos, era lo normal por entonces. A propósito de las Afortunadas el mismo Viera y Clavijo no deja de llamar la atención. «Era –dice– éste un buen siglo, en que los sucesores de San Pedro disponían soberanamente de las coronas y repartían las investidas de los reinos de la tierra a su satisfacción»<sup>16</sup>. La práctica, que se extendería y desarrollaría ampliamente con el descubrimiento del Nuevo Mundo (las Indias o las Américas) se basaba en lo que los teólogos, canonistas e historiadores dieron en llamar la doctrina teocrática, la cual venía

13. Sobre Bethencourt y su relación con Canarias, cf. J. ABREU GALINDO, *o.c.*, pp. 45-54. Una relación mucho más extensa en J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 280-356.

14. Al respecto no hemos encontrado con ese título ninguna bula. Sí se encuentra una, la *Fortunatorum Insularum* (15 de noviembre de 1344) por la que este Papa hace donación a Ludovicus de Hispania de bastantes islas atlánticas, entre ellas la de Canaria. Cf. *Bullarium Romanum*, t. IV, pp. 474-478. Sobre la indeterminación, por entonces, del número de Islas atlánticas y de sus nombres, cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 35, 76, 226.

15. Cf. *Id.*, I, pp. 263-268.

16. *Id.*, I, p. 264.

de muy lejos y que en resumen consistía en que dado que Jesucristo es el Rey del mundo y el Papa Su Vicario, éste era como el Dominus Orbis, o sea, el que más autoridad tenía sobre la Tierra y el cual, en beneficio de la culturización y evangelización de los paganos, podía entregar tierras supuestamente de nadie a los príncipes cristianos. El caso de don Luis de La Cerda entraba en ese esquema<sup>17</sup>. Con todo, el famoso Infante de España no llegó a coronarse «señor de las Afortunadas» por morir prematuramente en el año 1348.

Pero la «carrera de Canarias» por parte de peninsulares ibéricos, a lo que ya se aludió, no se detuvo y en alguna de aquellas incursiones llegaron clérigos acompañados en algún caso de intérpretes aborígenes, que habrían sido capturados y llevados a la Península en alguna de esas incursiones<sup>18</sup>. Sucesivamente seguirían llegando otros clérigos y regulares.

La importancia que pronto suscitaron las Islas Afortunadas para la Iglesia podemos verla en la rapidez con que el Papa les concedió un Obispado (7.11.1351), llamado primero de La Fortuna y después de Telde (en la isla de Gran Canaria), aunque su duración apenas llegaría a rebasar el medio siglo de existencia<sup>19</sup>. Con todo, el efímero Obispado y diócesis llegaron a tener sus Obispos, siendo el primero de ellos el carmelita mallorquín fray Bernardo Font<sup>20</sup>, sucedido, allá por los años 1361-1362, por un dominico de nombre fray Segundo según unos y/o Bartolomé según otros, y del cual apenas tenemos noticias. ¿Llegaría a pisar tierra canaria? En caso afirmativo, aunque muy dudoso, podría haber sido el primer dominico que lo hizo, remontándose a esos tiempos la presencia, aunque fugaz, de la Orden dominicana en el Archipiélago. A finales de ese siglo habría habido otro obispo también dominico, fray Jaime Olzina (1392-¿1411?) del que tenemos más noticias que del anterior<sup>21</sup>.

17. Sobre el particular véase Paulino CASTAÑEDA DELGADO, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo Mundo*, Universidad Autónoma de México (UNAM) México DF. 1996, 632 pp.; para Canarias y su entorno atlántico, pp. 283-319.

18 Cf. J. ABREU GALINDO, *o.c.*, pp. 77-81; J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 456-459.

19. Cf. Santiago CAZORLA LEÓN y Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Obispos de Canarias y Rubicón*, EYPASA, Madrid 1997, 576 pp.; M. F. NÚÑEZ, *Telde, diócesis de (Teldensis)* en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, CSIC, Madrid 1973, IV, pp. 2542-2544.

20. Cf. Antonio RUMEU DE ARMAS, *El carmelita fray Bernardo Font, primer Obispo de Canarias*, en *Anuario de Estudios Atlánticos* 30 (1984) 377-382.

21. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, p. 458. Por su parte Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *o.c.*, p. 16 y M. F. NÚÑEZ, *Telde, diócesis desaparecida (Teldensis)* en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. IV, pp. 2543-2544, se limitan a transmitir noticias no contrastadas y muy etéreas, como resultado de la nebulosa que envuelve el Episcopologio canario de esa época. Pero véase especialmente Francisco FERNÁNDEZ SERRANO, *Estudios, viajes y estancias de Fray Jaime Olzina, Obispo de Telde*, en *Anuario de Estudios Atlánticos* 19 (1973) 237-255.

Pero con obispos residentes o sin ellos el intento de evangelización de las Islas siguió su lento progreso. Un paso importante en orden a ello fue la expedición misionera a las Islas bendecida por Urbano V (1362-1370) si bien los resultados tendrían que esperar a tiempos mejores, y eso fue lo que debió de pensar y esperar el famoso Pedro de Luna, el papa Benedicto XIII (1394-1423) al erigir, en el alba del siglo XV, concretamente el año 1404, el nuevo Obispado llamado del Rubicón<sup>22</sup>, al sur de la isla de Lanzarote, encargando a los franciscanos la evangelización de las Islas; de ahí que los dos primeros obispos de esta nueva etapa misionera y eclesial perteneciesen a la Orden de san Francisco.

### 1.1. Avance sobre la isla de La Gomera

Y avancemos ya algo sobre nuestra isla de La Gomera antes de que lleguen los dominicos. De su primitiva historia general se han ocupado, como de las restantes islas, los historiadores clásicos sobre Canarias, algunos de los cuales venimos citando. Así, pues, sobre el primitivo nombre de la Isla, sus recursos naturales, sus gentes y costumbres, de la llegada a ella de Juan de Betancor en el alba del siglo XV y sobre otros temas remitimos a esos clásicos<sup>23</sup>.

Para nuestro caso cabe destacar el hecho de que los gomeros parecen ser, junto a los grancanarios, de los primeros isleños en encontrarse con el Evangelio antes incluso de finales del siglo XIV, cuando presumiblemente habrían arribado a estas costas una expedición de gallegos, cuyo capellán habría quedado en la Isla<sup>24</sup>. Hay un hecho, al parecer irrefutable, que adelanta el encuentro de los gomeros con el Cristianismo al menos a mediados de ese siglo. La base para apoyarlo sería la bula de Eugenio IV *Universis christifidelibus*, de 29 de septiembre de 1434, en la que se decía que ya por entonces la isla de Gran Canaria y la de La Gomera eran en las que ya no pocos habitantes se han convertido a la fe<sup>25</sup>. ¿A que respondía dicha afirmación con tono defensivo?

22. Cf. texto de la bula en J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 952s; L. TORMO, *Rubicón, diócesis desaparecida (Rubicensis)* en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, CSIC, Madrid 1973, III, pp. 2114-2117; Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *o.c.*, pp. 23-31.

23. Cf. J. DE ABFREU GALINDO, *o.c.*, pp. 73-81, 247-253, 330-331; J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 65-68, 189s, 272, 337-340, 448ss, 562-570. Para una visión rápida sobre la Gomera, con especial énfasis en Hermigua, en donde se instalarán los dominicos en 1611, cf. Ricardo Jesús VALERIANO RODRÍGUEZ, en VV.AA., *El convento de Hermigua. 400 años de arte, historia y devoción (1611-2011)* Hermigua, Ayuntamiento de Hermigua-Cabildo de La Gomera, 2011, pp. 11-34 y 66-77.

24. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 272s.

25. Cf. Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia en las Islas Canarias*, p. 61. La cursiva es nuestra.

No podemos retrotraernos demasiado al momento histórico en que los dominicos llegarán a Hermigua en 1611, pero tampoco podemos obviar todos los problegleómenos a esa llegada, aunque para comienzos del siglo XVII algunos de éstos sean ya historia; conviene, por tanto, no perder el hilo conductor y fijarnos en la bula de Eugenio IV.

El primer obispo que al parecer visitó nuestra Isla fue don Fernando Calvetos (o Talmonte)<sup>26</sup>, nombrado por el papa Eugenio IV (1431-1447) a finales de 1431 o comienzos del año siguiente. La impresión que recibió el Obispo en su visita fue lamentable al comprobar el estado esclavista de sus diocesanos. Reaccionó inmediatamente contra esa situación prohibiendo bajo graves censuras que los canarios fuesen vendidos antes o después de ser bautizados. El eco de su denuncia llegó hasta el corazón de Eugenio IV, quien el 25 de Octubre de 1434 sancionaba mediante una bula<sup>27</sup> la determinación del Obispo y condenaba y prohibía bajo pena de excomunión los tratamientos inhumanos; más aun, el Papa destinó una cantidad de dinero para el rescate de los esclavos vendidos. Todo eso había precedido a la bula ya aludida *Universis christifidelibus*<sup>28</sup>. Así, pues, ¿cómo podían ser esclavizados los liberados en y por Cristo? De ninguna de las maneras.

En el mismo tono y con más fuerza si cabe se mostró el papa renacentista Pío II (1458-1464) en su bula *Pastor Bonus* (de octubre de 1464) enviada al obispo de Canarias Diego (López) de Yllescas (1460-1468)<sup>29</sup> abogando sobre todo por la dignidad y respeto de los naturales de las Islas y condenando y excomulgando a todos los que atentaran contra esa dignidad<sup>30</sup>.

¿A qué respondía todo ello? Es fácil comprenderlo si reparamos en la situación de captura y conquista que por entonces se vivía en el Archipiélago. Las Islas, como ya se aludió, habían sido sucesivamente tomadas por expedicionarios particulares con apoyos reales o sin ellos, y pasando de unas manos a otras. No todos los conquistadores tuvieron el mismo concepto sobre los aborígenes y, como ocurre en toda conquista, también en la de Canarias hubo atropellos y barbaridades. La Iglesia, por la voz de sus Obispos, no podía callar ni cruzarse de brazos.

26. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, pp. 377s, 388; II, 479-481; síntesis en Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia en las Islas Canarias*, p. 48.

27. Cf. texto de la bula en Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *o.c.*, pp. 50-51, con cuyo título no la hemos encontrado en Bullarium Romanum.

28. Cf. Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *o.c.*, p. 61.

29. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 487-491.

30. Cf. texto de la bula en *Ibíd.*, pp. 967-970 y en Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *o.c.*, p. 70.

En el caso de La Gomera será Hernán Pedraza (o Peraza)<sup>31</sup> –cuyo apellido llevarán bastantes dominicos en Canarias– quien finalmente la ocupe como lugarteniente del sevillano Guillén de las Casas. El comportamiento de este lugarteniente fue todo lo contrario de lo que podía esperarse. En el último tercio del siglo XV fue cuando se produjeron en La Gomera los mayores y peores desmanes contra sus gentes a manos del mencionado Peraza. Era hijo del conquistador Diego de Herrera y de Inés de Peraza de las Casas, y gobernaba La Gomera por delegación de su padre. Aquí se comportó despóticamente vendiendo como esclavos a muchos naturales. Contra esa ignominia levantaron su voz y autoridad, como lo hicieron antes Calvetos, los obispos Juan de Frías (c. 1477/8-¿1485?)<sup>32</sup> y sobre todo su sucesor fray Manuel López de la Serna (1486-1491)<sup>33</sup> denunciando ante los Reyes Católicos a Pedro de Vera por las tropelías cometidas contra los gomeros a consecuencia de haber éstos asesinado al criminal Peraza. Los Reyes Católicos reaccionaron al instante expidiendo Reales cédulas en las que se prohibía taxativamente la esclavitud de los gomeros que ya eran cristianos y de los que estaban en vías de serlo<sup>34</sup>.

Si nos fijamos, se estaba estrenando y experimentado ya en Canarias la lucha sin tregua a favor de los derechos humanos que a partir de 1511, precisamente hace ahora 500 años, comenzaría a tronar en el Nuevo Mundo gracias a los dominicos Pedro de Córdoba, Antón Montesinos, Tomás de Berlanga y sobre todo del incombustible y universalmente famoso fray Bartolomé de las Casas. ¡Para que todavía algunos critiquen y no reconozcan la labor humanizadora, humanista y cultural de la Iglesia, además de la cristianizadora!

Llegada la paz, siempre inestable e incompleta, y establecido el respeto a los naturales de las Islas bajo la Corona y protección de los Reyes Católicos, se comenzó una catequesis ordenada, paciente y progresiva en la que tendrían mucho que ver los Sínodos diocesanos que se fueron sucediendo. Pero para entonces los dominicos ya habían llegado a Canarias, aunque todavía se harían esperar antes de hacerlo a nuestro hermoso Valle de Hermigua.

31. Las noticias sobre la saga de los Peraza, condes de La Gomera, abundan en los dos autores clásicos que nos sirven de guías en este apartado: Abreu Galindo y Viera Clavijo; basta mirar los índices de nombres de ambas obras.

32. Cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 494s.

33. Cf. *Id.*, II, pp. 495-497.

34. Cf. Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *o.c.* pp. 101s; L. TORMO, *Rubicón, diócesis desaparecida (Rubicensis)* en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, IV, p. 1216.



## 2. PRIMEROS DOMINICOS EN CANARIAS (1510)

Dijimos antes que la llegada de los dominicos a Canarias estuvo precedida por las de otras gentes, y ahora habrá que añadir que antes de verlos en Hermigua tendremos que dejarles arribar a otros puntos del Archipiélago. Pero antes de proseguir, ¿quiénes eran los frailes que estaban a punto de llegar a las Islas?

Se trataba de los frailes predicadores o dominicos, fundados por el burgalés santo Domingo de Guzmán (1170-1221) allá por el año 1206 cuando viajando a través del sur de Francia se estremeció a causa de los estragos que hacía en aquella gente la herejía cátara o albigense. Después de años agotadores de evangelizar con la palabra y la vida («el mejor predicador es fray ejemplo») el papa Honorio III (1216-1227) aprobó canónicamente la Orden de Predicadores el 22 de Diciembre de 1216. Desde entonces, los hijos de Domingo de Guzmán se dedicarían principalmente a predicar a Jesucristo a todas las gentes de todas las partes. Esta vocación universal de anunciar a Jesucristo y su Evangelio y de implantar la Iglesia por doquier es la razón primera y principal por la que los dominicos llegaron a Canarias, desde aquí saltaron al Nuevo Mundo y desde allí se lanzaron al Extremo Oriente. ¡Menuda áurea odisea!

Dejando para mejor ocasión el análisis de alguna que otra presencia esporádica de dominicos en Canarias durante los siglos XIV-XV, como la del caso de los obispos citados y otras posibles pero aún no suficientemente documentadas, nosotros tenemos que situarnos en los años 1510-1511 como los del comienzo *oficial* de la llegada de los predicadores al Archipiélago; después veremos si lo hicieron sólo de paso, camino del Nuevo Mundo, o para quedarse.

Sabido es que la fundación de conventos en tiempos pasados dependía de simpatizantes, devotos, promotores y mecenas; el del primer establecimiento dominicano en Canarias, concretamente en la ciudad de Las Palmas, parece que fue el controvertido gobernador don Pedro de Vera Mendoza<sup>35</sup>, quien al parecer quiso que hubiera dominicos en esa ciudad ya en el año 1483. Resulta que el 29 de abril, que ese año cayó en jueves, la isla de Gran Canaria se incorporaba definitivamente a la Corona

35. Natural de Jerez de la Frontera y adicto a la Orden dominicana, fue enviado por los Reyes Católicos en 1478 a conquistar la isla de Gran Canaria consiguiéndolo en el año 1483. Sobre sus gestas como conquistador y gobernador y su sangrienta represalia contra los gomeros por haber dado muerte al déspota Hernán Peraza, se ocupan ampliamente entre otros Juan ABREU GALINDO, J. DE VIERA Y CLAVIJO, y anterior a ambos, cronológicamente, Pedro GÓMEZ ESCUDERO, *Las relaciones de Gáldar (1484-1500). Relación de la conquista de la Gran Canaria* (Introducción y notas de Francisco Osorio Acevedo) Ed. Idea, Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas de Gran Canaria, 2009, 238 pp.

de Castilla. Ese día era el de la fiesta del primer mártir dominico, san Pedro Mártir o de Verona († 1252), razón por la cual fue nombrado Patrono de la ciudad de Las Palmas. Esa circunstancia y la estima que don Pedro de Vera sentía por la Orden dominicana fue lo que al parecer coadyuvaron el ánimo del Gobernador en pro del establecimiento de los dominicos en Las Palmas. Pero en este caso, también del dicho al hecho va un buen trecho, pues hubo que esperar hasta el año 1522, a 19 de marzo, para ver inaugurado oficialmente el claustro dominicano de San Pedro Mártir de la capital grancanaria<sup>36</sup>.

¿A qué puede deberse esa tardanza en comparación con la llegada de otros religiosos a las Islas? Muy en síntesis, podemos encontrar al menos tres razones. La primera pudo estar condicionada por «el martirio» en el verano de 1483 de dos frailes dominicos, de entre otros religiosos más, a quienes los aborígenes grancanarios, en represalia a la victoria sobre ellos de Pedro de Vera, despeñaron desde el risco del Lentiscal; los dominicos serían fray Pedro de Cañas y fray Juan de Lebrija<sup>37</sup>; ambos «ofrendaron sus vidas, como testimonio de su predicación»<sup>38</sup>; la segunda, que hasta el 23 de agosto de 1486 los Reyes Católicos, Señores ya de Canarias, no obtuvieron del papa Inocencio VIII (1484-1492) la debida autorización para el establecimiento de Órdenes religiosas en las Islas<sup>39</sup>; y la tercera y más fundamental, que los dominicos de la Provincia de España (o de Castilla), los primeros que se establecerían oficialmente en Canarias, estaban inmersos por entonces en su propia reformación, la cual no se coronaría oficialmente hasta el año 1506, siendo Provincial fray Diego Magdaleno (1504-1508)<sup>40</sup>. Esta tercera razón es la que justifica, también, que los frailes predicadores no llegasen al Nuevo Mundo, –vía Canarias– hasta el mes de septiembre de 1510, hace ahora 500 años<sup>41</sup>.

36. Cf. Fray Juan ABREU GALINDO, *o.c.*, pp. 234-235; José DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, I, p. 569; II, p. 738-740. Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Los escultores Miguel y Marcos Gil*, Las Palmas 2002, pp. 123-125.

37. Este tema de «los protomártires de Canarias» está todavía por estudiarse con detenimiento y precisión. Desde su origen (¿El Monopolitano?) pasando por otros autores hasta llegar a Viera y Clavijo (1773) parece que se conforman con ser correa de transmisión de unos hechos todavía por esclarecer en sus detalles; cf. Paulino QUIRÓS, OP, *Apuntes y documentos para la historia de la Provincia Dominicana de Andalucía*, II: *Real convento de Santo Domingo, Jerez de la Frontera*, Tipografía del Rosario, Almagro 1913, pp. 104-106. Información que agradezco al P. Vicente Díaz, OP.

38. Manuel María DE LOS HOYOS, OP, *Registro documental. Material inédito dominicano español*, Madrid 1961, I, p. 88, siguiendo la correa de trasmisión...

39. Cf. *Id.*, *o.c.*, p. 87.

40. Cf. Ramón HERNÁNDEZ MARTÍN, OP, *Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia de España* (I), en *Archivo Dominicano* III (1982) 13-84.

41. Cf. José BARRADO BARQUILLA, OP, *Hace 500 años los dominicos llegaron al Nuevo Mundo*, en *Ciencia Tomista* (en prensa).

Arribados los dominicos a Canarias ¿hicieron sólo escala, o se quedaron algunos en las Islas? Lo uno y lo otro, aunque no nos detendremos ahora en analizarlo; esperemos poder hacerlo en esa *Historia de los dominicos en Canarias* a la que antes aludíamos. Sin embargo, conviene establecer ya algunas bases, aunque todavía no definitivas, para cuando justo un siglo después nuestros frailes se asienten en Hermigua.

Los primeros dominicos que llegaron a Canarias en los albores del siglo XVI procedían del célebre convento de San Esteban de Salamanca, y su destino era el Nuevo Mundo. El promotor de aquella odisea era el benemérito y todavía poco estudiado y conocido fray Domingo de Mendoza (c. 1476-1536) alma de las primeras expediciones dominicanas a las Indias, quien sin duda pasó por La Gomera y quizás hasta se detuvo en ella por algún tiempo, aunque no podemos por ahora ser todo lo precisos que nos gustaría<sup>42</sup>. Pero su estancia en las Islas está tan asegurada como la certeza de que no llegó a arribar a tierras novomundas, contrariamente a lo que algunos han querido y nos han transmitido. De lo primero nos hablan algunos historiadores sin la menor vacilación. «Fuese allá con algunos compañeros, y allí fundó (...) en la isla que llaman de La Gomera y en la Gran Canaria»<sup>43</sup>. Y también: «Pasando el P. Fr. Domingo por las Islas de Canarias, halló en la Gomera una mujer endemoniada, y visitándola y haciendo los exorcismos compelió al demonio a que saliese luego de ella (...) y con esto se salió el demonio»<sup>44</sup>.

Domingo de Mendoza pudo llegar a Canarias, y por supuesto a La Gomera, cuando contaba 34 años de edad y 17 de fraile profeso. Su paso o detención en nuestra Isla, como acabamos de ver, sería la base en la que algunos autores se apoyan para decir: «Puede ser que el primer establecimiento dominicano corresponda a La Gomera, aunque no existe constancia documental»<sup>45</sup>. Dejémoslo por ahora como hipótesis no descabellada, pero descartando para ese entonces la apertura de un convento formal en nuestra Isla colombina. De haber existido ya un convento debidamente formado, la famosa expedición misionera del año 1544, encabezada por el extremeño fray Tomás Casillas, no lo habría pasado tan mal los últimos días del mes de julio de ese año, cuando la flota repostó en la Isla antes de proseguir viaje hacia el Nuevo Mundo. El dato es importante para reafirmar a La Gomera como parada y fonda camino de las Indias, y en el caso que nos ocupa para apoyar la presencia del padre

42. Siguiendo a historiadores clásicos dominicos, cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 738-740.

43. Cf. Justo CUERVO, OP, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, Salamanca, Imprenta Católica, 1914-1916, 3 tomos; I, p. 21s.

44. *Id.*, *o.c.*, I, p. 48.

45. Manuel María DE LOS HOYOS, OP, *o.c.*, p. 89.

Mendoza y otros dominicos en estas tierras desde el año 1510. La expedición dominicana de 1544 nos aporta, además, un precioso testimonio del trabajo apostólico que en aquellos 11 días realizaron los frailes, la semilla evangélica que allí sembraron y el cariño que vecinos y dominicos se demostraron<sup>46</sup>. ¿Perdurarían ese recuerdo y otros similares hasta el año 1611? Probablemente.

¿Fue ya en el primer viaje de fray Domingo de Mendoza y otros dominicos de paso por La Gomera, o habiendo arribado antes a Gran Canaria, cuando él y algún otro se establecieron en Las Palmas y levantaron una choza-convento en el paraje del actual parque de Santa Catalina? Ése pudiera haber sido el lugar. Desde luego en una especie de choza-convento es donde se instalarían los primeros predicadores nada más llegar a la isla La Española, actual Santo Domingo en la República Dominicana. El padre Mendoza volvió después a Salamanca, pues entre los años 1517-1518 lo vemos de superior en su convento de San Esteban. ¿Regresó, –no sabemos cuándo–, a Canarias convirtiéndose en el alma del convento de San Pedro Mártir de Las Palmas fundado en el año 1522? Muy probablemente, aunque el primer prior del convento no fuese él sino un tal fray Tomás de Santiago<sup>47</sup>, cuando años después la comunidad dominicana se consolidó y el convento fue admitido canónicamente como tal en la Provincia de Andalucía. Pero que el P. Mendoza regresó a Las Palmas y que allí vivió algunos años parece que está fuera de dudas, pues según autores «murió en Gran Canaria, a los 60 años de su edad, víctima de su dedicación a los apestados del año 1536»<sup>48</sup>.

46. Cf. Justo CUERVO, *o.c.*, II, p. 157s.

47. No debe extrañarnos una cierta confusión jurisdiccional al inicio del establecimiento de los dominicos en Canarias. La Provincia de Andalucía había sido erigida en 1515, gobernando la Orden el famoso fray Tomás de Vio Cayetano (1508-1518) y la Iglesia universal el papa León X (1513-1521), o sea cinco años después de que los primeros dominicos pertenecientes a la Provincia de España (o Castilla) arribasen a las Islas. ¿A cuál Provincia pertenecían las primeras casas dominicanas abiertas en el Archipiélago? Lo más probable es que durante algún tiempo tuvieran un estatuto especial y provisional. En 1530 se creó la primera Provincia dominicana del Nuevo Mundo, la de Santa Cruz de Indias, y los conventos canarios, especie de «puente» entre ambas orillas atlánticas fueron puestos bajo la jurisdicción de la lejana Provincia. Pronto se vieron los inconvenientes, y los conventos canarios volvieron a su matriz más próxima, a la Provincia de Andalucía, que para esas fechas ya estaba mejor organizada y delimitado su territorio peninsular e insular canario. En este nuevo mapa cabe perfectamente que fray Tomás de Santiago fuese el primer prior del ya convento formal de San Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria, hasta el punto de que terminado su oficio de prior, y al parecer con éxito, fuese nombrado Viceprovincial de los conventos canarios, según el dato siguiente. «*Frater Thomas de Sancto Jacobo, completo tempore prioratus sui, confirmatur in viceprovincialem conventum Sancti Dominici existentes in insula Canariae et super fratres earum insularum adiacentium*», en AGOP IV, 22, f. 159r. (Registro del MG, 8-10 enero 1530); Cf. Justo CUERVO, *o.c.*, I, p. 49; II, p. 21.

48. *Id.*, *o.c.*, II, p. 22;

Parece, por tanto, que la ciudad de «Las Palmas fue el asiento de la Casa Matriz de la Orden en Canarias»<sup>49</sup>, su convento de San Pedro Mártir, en parte todavía en pie y su hermosa iglesia, el primero de todos los demás tal y como aparece en la lista de conventos dominicos de Canarias<sup>50</sup>, y su primer prior fray Tomás de Santiago, el mismo y el primero que ostentará el título y oficio de Viceprovincial en el Archipiélago.

Que los frailes predicadores o dominicos se encariñaron con las Islas Afortunadas lo demuestra el imparable ritmo de fundaciones desde 1522 hasta bien entrado el siglo XVIII, concretamente hasta el año 1726. En el arco de tiempo de 204 años se habrían fundado en las Islas 4 monasterios de dominicas de clausura y 13 conventos de frailes<sup>51</sup>, o hasta 14 si hacemos caso a algún historiador, el cual cree que también hubo convento de nuestra Orden en Tacoronte (Tenerife) bajo la advocación de Santa Catalina, aunque ese supuesto no haya superado aún el estado de hipótesis<sup>52</sup>, pues el mismo autor aclara: «Existió otro convento denominado de Santa Catalina, en Tacoronte, en Tenerife. La iglesia perdura en la actualidad (años 60s del siglo XX, cuando escribe el autor). Ignoramos detalle sobre esta casa, aunque se conserva su recuerdo entre los naturales de la localidad. Es todo cuanto podemos manifestar»<sup>53</sup>. Pudiera tratarse de una vicaría, o casa-granja aneja a un convento, o alguna otra propiedad agrícola, como parece bastante probable en el caso de Valle de Guerra en la isla de Tenerife, pero hasta que no tengamos datos más precisos lo mejor es esperar.

Éstas y otras indeterminaciones así como el olvido de dominicos y acontecimientos protagonizados por ellos no sólo en nuestro Archipiélago, se explican en buena medida por la tradicional desidia de los mismos dominicos con su Historia hasta el punto de que alguien dejó escrito que «los frailes predicadores fueron grandes en hazañas pero tardos en relatarlas»<sup>54</sup>.

49. Manuel María DE LOS HOYOS, *o.c.*, p. 89.

50. Cf. *Id.*, p. 75.

51. Cf. Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Los escultores Miguel y Marcos Gil*, Las Palmas de Gran Canaria 2002, p. 122.

52. Cf. Manuel María DE LOS HOYOS, *o.c.*, pp. 75.

53. *Id.*, p. 99. Alguien cree, también, que existió un convento en Valle de Guerra (Tenerife), y es cierto que todavía quedan vestigios de presencia dominicana en ese lugar. Pero nos inclinamos a pensar que se tratase más bien de una Casa-granja perteneciente al cercano convento de Nuestra Señora de la Consolación, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Y no acabarían ahí las fundaciones dominicanas en las Islas, aunque algunas no perdurasen por mucho tiempo. Prueba de ello es el beaterio de Santa Catalina, avanzada ya la segunda mitad del siglo XVII, en el que intervino el famoso fray Pedro de Santa María Ulloa, entusiasta difusor del Rosario, cf. J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 829-830.

54. Pero gracias al entusiasmo e interés todavía vivo y actuante de un grupo de dominicos esa tradicional desidia va desapareciendo y aunque nunca dejó de escribirse sobre

### 3. LOS DOMINICOS EN HERMIGUA (1611-1835)

Y vengamos ya al objeto final y principal de nuestro relato: *Los dominicos en el Valle gomero de Hermigua*.

Por lo dicho anteriormente no hay razón para dudar de la presencia esporádica o circunstancial de frailes dominicos en la isla de La Gomera desde los tiempos de fray Domingo de Mendoza y otros pioneros; la expedición misionera al Nuevo Mundo del año 1544 lo pone bien de manifiesto. Además, los predicadores pudieron muy bien venir a la Isla para predicar Semanas Santas, Misiones o con motivo de otras circunstancias. La Historia, lo sabemos, nunca recoge toda la vida y andanzas ni siquiera de los «dioses...». Pero en nuestro caso tenemos suficientes elementos para conocer la presencia estable de los predicadores en Hermigua desde 1611 hasta los años 30 del siglo XIX.

Si queremos saberlo rápidamente, aunque demasiado en síntesis, basta con fijarse en un documento del año 1832, traslado resumido según todos los indicios, de otros testimonios más antiguos. Se conserva en el archivo de las monjas dominicas de Santa Catalina en la ciudad episcopal de La Laguna<sup>55</sup>, (isla de Tenerife) y lo adjuntamos íntegramente en

Santo Domingo y su Orden, es cierto que con motivo del Quinto Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América la Historia sobre la Orden en la Península Ibérica, en las Américas y en Extremo Oriente viene experimentando desde entonces una ascensión imparable. La revista *Archivo Dominicano* (desde 1980), *los Congresos de HIDEVA* (1987-1995) y sus continuadores hasta el último, por ahora, del 2007, más la colección *Monumenta Histórica Iberoamericana de la Orden de Predicadores* (desde 1993) lo ponen bien de manifiesto.

55. ADSCLT. [*Relación de la fundación de algunos conventos y monasterios dominicanos en Canarias. Año 1832*]. Un cuaderno manuscrito, cosido, de 24 folios, 21 x 32 cms., sin numerar. Además de este documento hay, que sepamos, otros dos muy parecidos en su contenido. Uno de ellos se encuentra en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife: AHPST. Delegación Provincial de Hacienda. Conventos, 4197, ff. 1-2; original bastante deteriorado y que ha sido incluido en el libro de VV.AA., *El convento de Hermigua. 400 años de arte, historia y devoción (1611-2011)* Hermigua 2011, pp. 80-91, a cuya presentación tuvimos el gusto de asistir. El otro, al que todavía no hemos tenido acceso, parece conservarse en El Archivo-Museo Canario, en Las Palmas de Gran Canaria. Creemos, en el caso de los dos que se conservan en la isla de Tenerife está claro, que formaron parte de un único manuscrito, una relación amplia y quizá completa de todas las fundaciones dominicanas en las Islas. Que el manuscrito original se encuentre a trozos en distintos lugares pudiera responder a la necesidad o gusto de cada convento por tener la parte referida a cada uno de ellos. Curiosamente, en el conservado por las monjas de La Laguna aparece el correspondiente a nuestro convento de Hermigua. ¿Porqué? No lo sabemos a ciencia cierta, pero pudiera justificarse en que la relación fundacional del monasterio lagunero termina en el folio [22v], el mismo en que empieza la del convento gomero [ff. 22v-24v] no habiendo parecido oportuno –a Dios gracias– mutilar o hacer desaparecer el resto del documento; también, quizá, porque ambos claustros fueron fundados en el mismo año de 1611. Pero ¿será eso y sólo ello lo que se conserve de la fundación e historia de nuestro convento? Esperemos que no.

Apéndice documental al final de este estudio. Él nos servirá de base y guía primera para ver a los predicadores en el hermoso Valle de Hermigua. Pero antes, recojamos algunos datos sobre este Valle gomero e intentemos averiguar alguna razón de por qué los dominicos se establecieron en él a principios del siglo XVII.

### 3.1. *¿Por qué en el Valle de Hermigua?*

A través de una bien señalada y asfaltada, aunque serpeante carretera, con el fin, seguramente, de respetar la salvaje y hermosa orografía de la isla de la Gomera, y en apenas 40 minutos en automóvil se recorre el tramo que separa la capital de la Isla, San Sebastián, de su segundo y más importante municipio, el de Valle de Hermigua. A lo largo del recorrido todo lo que se ve atrae, asombra y hasta mete algo de miedo. La pregunta se escapa enseguida. Pero ¿cómo llegarían hasta aquí aquellos frailes a comienzos del siglo XVII, con este calor, andando y con aquellos hábitos de lana? La respuesta de don Sixto Valentín Pérez González, párroco de Hermigua, no me cogió de sorpresa. Efectivamente, los frailes de aquellos tiempos estaban todavía animados de un espíritu de santa audacia y de capacidad de sacrificio que para nosotros lo quisiéramos hoy...; además, no tenían más remedio que acomodarse a las circunstancias si querían lograr sus objetivos. Pero a pesar y después de todo la elección del lugar bien recompensaba los inconvenientes y fatigas empleados hasta llegar a él.

A punto de establecerse nuestros frailes en Hermigua los conventos de dominicos en el Archipiélago eran siete: uno en las Palmas, capital de Gran Canaria (1522), otro en la isla de La Palma (1530) y cinco en la de Tenerife: La Laguna (1526) Candelaria (1530) La Orotava (1593) Garachico (1600) y Santa Cruz de Tenerife (1610). Los demás, hasta un total de 13 irían fundándose a lo largo del tiempo hasta bien entrado ya el siglo XVIII<sup>56</sup>. ¿Pocos o muchos? Según se mire. Lo cierto es que en vísperas del año 1611 todavía quedaban cuatro Islas sin presencia fija de dominicos, aunque en la de Tenerife estaban abiertos para entonces cinco claustros dominicanos. Había que seguir expandiendo la Orden, como lo había pedido santo Domingo y el mismo carisma evangelizador dominico empujaba a hacerlo.

No conocemos por ahora los antecedentes fundacionales de Hermigua, una zona rural aunque bastante desarrollada ya en ese tiempo, ni tampoco si la elección del lugar se vio condicionada por la presencia de

56. Cf. Manuel María DE LOS HOYOS, *o.c.*, pp. 74-75.

suficiente clero secular y regular en *La Villa* de San Sebastián, como se conocía a la capital isleña, supuesto ése que no sería nada extraño. En tal caso sólo quedaba la mejor elección posible: el segundo más importante núcleo de la isla, el Valle de Hermigua.

¿Cómo sería al llegar los dominicos? ¿habrían, después de todo, acertado? Intentemos una breve síntesis.

Según algunos La Gomera se habría enganchado al carro de la época Moderna a finales del siglo XV cuando *la rebelión* llamada *de los Gomeiros* (1488) y sus trágicas consecuencias: asesinato de Peraza y respuesta sangrienta de Pedro de Vera, a lo que ya hemos aludido. Diezmado el número de los aborígenes la castellanización de la Isla, en la quedó como Señora con título de condesa doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Peraza, habría comenzado la repartición de tierras y sus recursos entre los nuevos colonos. Para que la tierra, por entonces una especie de paraíso terrenal sin explotar, diera sus frutos hubo que transformarla sin, al parecer, muchos miramientos de los llamados, siglos después, «ecológicos». Una de las piedras filosofales descubiertas habría sido la de la caña de azúcar, convertida pronto en el mejor elemento dinamizador de la industria del Valle. Pero también se desarrolló extraordinariamente el cultivo de muchos frutales, hortalizas y el de la vid, cuyos excelentes caldos comenzarían pronto a ser degustados y exportados. Y no olvidemos la producción de seda, en cuya industria entrarán años más tarde los mismos frailes de Hermigua, y las tierras de pan-llevar y la cabaña agropecuaria con sus diversos productos, etc. etc. Aquello parecía el país donde manaba leche y miel... Pero también llegó la crisis y con ella la inflexión económica y la disminución demográfica. Tal situación se alargaría hasta finales del siglo XVI y comienzos del siguiente, justo cuando los dominicos llegan a Hermigua. Lo harán, por tanto, al comienzo de un nuevo repunte agrícola-económico y demográfico<sup>57</sup>. Aproximadamente dos siglos después la visión resumida de Viera y Clavijo sobre nuestro Valle continuaba siendo positiva, económica y demográficamente hablando<sup>58</sup>. Así, pues, los dominicos no se habrían equivocado respecto a las posibilidades que a comienzos del siglo XVII ofrecía el encantador Valle. Y si no había mejores opciones en La Gomera no era cuestión de perder más tiempo en buscarlas. ¿Habían intentado establecerse antes de ahora?<sup>59</sup>. Parece que sí, pero no hay datos seguros.

57. Cf. Ricardo Jesús VALERIANO RODRÍGUEZ, en VV.AA., *El convento de Hermigua. 400 años...*, pp. 11-17.

58. Cf. *o.c.*, II, pp. 92-93.

59. Al respecto, cf. VIERA Y CLAVIJO, *o.c.* II, p. 760, nota 1. Pero nada se dice de ello en nuestra *Relación...*



Así, pues, un buen día, cuando los conventos dominicos de Canarias formaban parte, como en la actualidad, de la Provincia dominicana de Andalucía o Bética, desgajada de la de España (o Castilla) un siglo antes de la llegada de los dominicos a Hermigua, y siendo Provincial fray Juan Bautista (1609-1613)

«... *el Vicario provincial de la Provincia [de Andalucía] ... Fr. Juan Marín<sup>60</sup> movido de un celo religioso y con deseo del mayor servicio de Dios, y por la noticia que tubo de la falta de doctrina que los vecinos y moradores de la Isla [de la Gomera] tenían, hallándose en la visita del convento de San Miguel de La Palma<sup>61</sup> aportó a la Villa de esta Isla y de allí pasó al Valle de Hermigua, con su compañero el P. Fr. Zenón de Clavijo, varón apostólico*» (f.22r)<sup>62</sup>.

Ya tenemos localizados a los dos primeros dominicos llegados hasta Hermigua y con la intención de quedarse, al menos el primero de ellos, quien además de varón apostólico parece que tenía ya por entonces el título de predicador general<sup>63</sup>.

Los vecinos de entonces, unos veinte anota la Relación<sup>64</sup>, recibieron muy bien a los dos frailes. ¿Se acordaría aún alguno de los más viejos de la visita de finales de julio de 1544? ¿Hubo alguna más después de aquella? Y ambos frailes se dedicaron a predicar, a confesar y a enseñar la doctrina a niños y a mayores, de lo cual estaban bastante necesitados porque «*era de tarde en tarde cuando allí veían sacerdotes*» (f. 22v). Religiosos y vecinos volvieron a caerse tan bien unos a otros que todos coincidieron en la oportunidad de fundar un convento dominicano.

Y dicho y casi hecho. El padre Juan Marín dejó a su compañero Zenón en Hermigua y él se embarcó para Gran Canaria con el fin de obtener el permiso que se requería para abrir el proyectado convento. La autorización la dio el Provisor y Gobernador eclesiástico de la diócesis de Cana-

60. Datos, algunos revisables, sobre este fraile en J. DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 738, 740, 753, 757, 760. En esa última página Viera y Clavijo parece dar ya por fundada la Provincia dominicana de Canarias o de Ntra. Sra. de Candelaria, lo que no ocurriría hasta 1650.

61. Este convento de Santo Domingo en Santa Cruz de la Palma había sido fundado en el año 1530, cf. Manuel María DE LOS HOYOS, *OP*, *o.c.*, p. 75;

62. El texto entrecomillado lo entresacamos del documento citado en la nota 55: ADSCLT [*Relación de las fundaciones de algunos conventos y monasterios dominicos en Canarias...*; en el mismo cuerpo del texto, entre paréntesis anotamos el folio correspondiente.

63. Cf. VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, p. 760.

64. Para relacionar el número de vecinos con el de personas entre 1661-1680, cf. Ricardo Jesús VALERIANO RODRÍGUEZ, *o.c.*, p. 18. Por su parte, en la breve reseña que dedica a nuestro convento VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, p. 759s. no se para en cifras de población.

rias don Pedro Espino de Brito<sup>65</sup>, por estar entonces la diócesis canariense en Sede vacante. Parece que Espino de Brito se dejó convencer enseguida por el P. Marín, pues según le expuso era mucha «*la necesidad que había y el servicio tan crecido a Nuestro Señor en la fundación de un convento para que los religiosos enseñasen, predicasen y dijesen misa a una gente que vivía tan apartada y remota*». (*Ibid.*).

No hubo problemas mayores por parte de la máxima autoridad eclesiástica canaria de entonces, pero tampoco, según se lee en la Relación (cf. *Ibid.*) y el mismo Viera y Clavijo recoge de pasada<sup>66</sup>, faltaron dificultades y contratiempos, sobre todo cuando, según parece, los clérigos seculares, que malamente atendían a aquellos vecinos, se percataron de haber dejado entrar en el mismo redil a unos buenos competidores...<sup>67</sup> Y sigue el relato, quizá algo exagerado para dar más fuerza a la petición, diciendo que «*aunque hubo muchas dificultades, el celo del santo Prelado (P. Marín) era mucho, y no perdía punto, hasta que el año de mil seiscientos y once, a diez y ocho de marzo, viernes,*<sup>68</sup> *a las ocho de la mañana día en que en esta Isla se reza y hace fiesta al arcángel Sn. Gabriel tomaron posesión de la Hermita de Sn. Pedro a donde fundaron su convento el P. Fr. Zenón Clavijo y el P. Fr. Antonio del Espíritu Santo*<sup>69</sup>, *hijo del convento de Sto. Domingo de La Laguna*» (*Ibid.*)<sup>70</sup>.

¿Hubo en Hermigua un convento *formal* dominicano desde ese 18 de marzo de 1611? No, pero sí in fieri, dado que lo más importante era/es la presencia de la Orden en un lugar. Pero al igual que ocurre en nuestros días una casa de dominicos recién abierta y escasa en número de frailes necesita un tiempo de prueba para ver su viabilidad futura y convertirse entonces en convento, aunque ya aparezca bajo esa denominación antes incluso de aceptarlo como vicaría (ver infra). Por eso la fundación de Hermigua fue primero «vicaría» y así se mantuvo hasta decenios después. Conservó el nombre de *San Pedro*, titular de la ermi-

65. Según VIERA Y CLAVIJO, *o.c.* I, p. 750, en nota, Pedro Espino de Brito (c.1560-1623) era Arcediano de Canarias en 1610.

66. *O.c.*, II, p. 760.

67. Bien abundantes y conocidos son los litigios entre seculares y regulares a lo largo de la Historia...

68. ¡Qué casualidad, la conferencia la dimos *el viernes, 18 de marzo!* aunque a las 19 horas.

69. Es el segundo de los tres que formarían la primera comunidad; el tercero era un hermano lego cuyo nombre se omite. Al primero se refiere también VIERA Y CLAVIJO, *o.c.* II, p. 760, aunque su nombre no aparece en el estupendo *Índice analítico*, que aparece al final del II tomo, pp. 1027-1194; errare humanum est...

70. Este convento fue fundado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna el año 1526, siendo por tanto el segundo que se abrió en Canarias después del de San Pedro Mártir de Las Palmas (1522). Nótese que en la mayoría de los casos los dominicos, fieles a su vocación «urbana», eligieron ciudades para establecerse y no pueblos.

ta, en torno a la cual se creó la comunidad dominicana, y poco después los frailes le añadieron el del famoso predicador valenciano y dominico *San Vicente Ferrer*; esa es la razón por la que nuestro futuro convento aparecerá unas veces con el nombre del Príncipe de los Apóstoles, otras bajo el de San Vicente y otras con el de ambos, si bien fue con el de San Pedro con el que más se le conoció tanto en el habla del Valle hasta hoy mismo, como incluso en los documentos<sup>71</sup>.

El lapsus de tiempo para ser aceptada la nueva casa-vicaría por las autoridades de la Provincia, todavía la de Andalucía<sup>72</sup>, fue de apenas cinco años. En el Capítulo provincial celebrado en el Real convento de San Pablo de Córdoba, a 23 de abril de 1616, sus Actas recogen la típica y solemne fórmula de: «Acceptamus in insulis Fortunatis conventum Sanctae Mariae Consolationis Portus Sanctae Crucis in prioratum. *Et conventum Sancti Petri et Sancti Vicentii de Armigua* (sic) *insulae de La Gomeira, in vicariam, et conventum monialium Sanctae Catharinae de Sena in oppido de La Laguna, insulae de Tenerife*<sup>73</sup>, quos omnes *conventus* acceptamus et hic nostrae provinciae incorporamus»<sup>74</sup>.

La aceptación de la nueva vicaría demuestra que las cosas habían ido lo bastante bien durante esos cinco años de prueba (1611-1616) y que el proyecto podría consolidarse, como así fue, pero tiempo al tiempo.

Con todo, el futuro inmediato no debió de ser fácil, entre otras razones porque a partir del siglo XVII la fundación de nuevos conventos y la construcción y terminación de sus costosas fábricas pasó a recaer más sobre la devoción y generosidad popular que sobre las dádivas reales y nobiliarias<sup>75</sup>. De confirmarse lo mismo para el caso de Canarias, tendríamos, no obstante, que aplaudir la generosidad y devoción de sus gentes, ya que en el siglo XVII fueron fundados en las Islas la mitad de los

71. Añadirle el nombre del santo dominico se nos antoja como una necesaria previsión de los frailes ante posibles reclamaciones de la ermita de San Pedro y sus posesiones por parte del clero secular o de las autoridades municipales. Los conflictos posteriores, sobre todo con la creación de la primera parroquia en el Valle de Hermigua daría fundamento a nuestra suposición.

72. La creación de la Provincia dominicana de Canarias, bajo el título de Nuestra Señora de Candelaria no llegaría hasta el año 1650.

73. Como se ve también las monjas dominicas de La Laguna están este año de celebración cuatricentenaria. Que sea *Ad multos annos*!

74. *Acta Capituli Provincialis Provinciae Beticae...*, 23 aprilis 1623. Agradecemos al P. Vicente Díaz, OP, habernos proporcionado la cita, al no haber podido nosotros acceder a esas Actas capitulares. La cursiva es nuestra.

75. Durante el siglo XVII es notable la disminución en la apertura de nuevos conventos. En el caso de la Provincia dominicana de España la comparación entre este siglo y el anterior habla por sí sola; cf. JOSÉ BARRADO BARQUILLA, OP, *La Provincia dominicana de España en el siglo XVII*, en VV.AA., *La Orden de Predicadores en Iberoamérica en el siglo XVII*. (Actas del IX Congreso de Historiadores dominicos, Oaxaca, México, 2007). Editorial San Esteban, Salamanca 2010.

conventos dominicos: 7, en un arco de tiempo de apenas 60 años (1600-1661). Pero a excepción, si cabe, del de San Pedro Mártir de Las Palmas (1522) y del de Santo Domingo de La Laguna (1526), ambos todavía del primer cuarto del siglo XVI, ninguno del resto conllevó la suntuosidad y dimensiones de la mayoría de los conventos peninsulares ni supusieron costes parecidos.

La toma de posesión de la ermita de San Pedro y sus escasas pertenencias, entre otras la del término de Colmenas, o abajaras salvajes (cf. *Ibid.*) se hizo con arreglo a la normativa y legalidad de entonces<sup>76</sup>. En el acto intervinieron el bachiller don Roque Merino, beneficiado de la iglesia de Guía, en la isla de Gran Canaria y en ese tiempo Visitador de las islas del Hierro y de La Gomera, el escribano público don Juan Delgado Salazar y, lógicamente los frailes que recibían la dádiva.

Antes de la llegada de los dominicos a Hermigua la ermita de San Pedro era un curato o ayuda de parroquia dependiente de los beneficiados de *La Villa* (como se conocía a San Sebastián de La Gomera, capital de la isla) los cuales tenían la obligación de atender espiritual y sacramentalmente a los vecinos del Valle en algunas ocasiones a lo largo del año: «*a cada tantos días –dice la Relación– menos en la Semana Santa y Corpus y otras fiestas de Tabla en las que devian ir a la Villa los vecinos*» (*Ibid.*). ¡En aquellos tiempos y por aquellos caminos!

Esa situación de relativo abandono impuesta a nuestros vecinos por las circunstancias de entonces, con la consecuente escasez de recepción de sacramentos y desconocimiento de la doctrina cristiana, justificaría aún más el lamento y la queja del P. Juan Marín para decir, como ya vimos, que *había mucha necesidad de sacramentos y de doctrina cristiana, porque era de tarde en tarde cuando allí veían sacerdotes.*

76. *El término de Colmenas* debe tratarse de un error en su origen manuscrito. Hemos consultado atentamente el original y efectivamente reza tal cual, pero preguntado Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez, experto en la toponimia del Valle de Hermigua, no supo responder. JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, pp. 92-93 y 759-760, en su descripción bastante detallada sobre Valle de Hermigua y sus pagos, tampoco hace referencia a ese lugar. Algo parecido puede ocurrir con el vocablo *abajaras* salvajes, el cual podría entenderse por el de *abejeras*. Por lo tanto, creemos que quiere decir que los frailes recibieron «colmenas de abejas salvajes». Otra vez es el clérigo y sabio don JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO, ahora en su *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*, (edición dirigida y coordinada por Nicolás González Lemus, Nivara Ediciones, Los Realejos-Tenerife 2005, 639 pp.) quien nos ayuda al decir que las abejas: «No hay duda que entonces todos sus enjambres serían salvajes...antes que los hombres tratasen de civilizarlas... atrayéndolas a los corchos y colmenas de sus granjas...Fue regular que de [la isla de Gran] Canaria se llevasen a...y La Gomera, donde desde luego, a beneficio de la grata temperie, llegaron a multiplicarse tanto que ya en el año de 1511 eran las colmenas salvajes una de las rentas de los propios municipales de Tenerife» (p. 62).

O sea, que los dominicos, como venían haciendo en otros lugares aunque en muy pocos<sup>77</sup>, fungieron de párrocos de Hermigua y del lugar inmediato de Agulo<sup>78</sup> durante unos 40 años (1611-1650), en cuyo tiempo, siempre según nuestro Informe, no debieron faltar conflictos entre los frailes de Hermigua y los curas de la Villa (cf. f. 23r)<sup>79</sup>, fenómeno nada excepcional entre ambos cleros a lo largo de la Historia. Ya se sabe que donde hay cariño también se da el roce... Por su parte, Viera y Clavijo, clérigo secular, se inclina a favor de sus colegas escribiendo: «Este privilegio (el parroquial) del que se aprovecharon los frailes por espacio de 36 años, era demasiado extraño y contra el derecho común, para que los curas beneficiados de la isla lo mirasen con indiferencia»<sup>80</sup>. ¡Vaya por Dios! el beneficio para los curas y el oficio para los frailes.

La tensión era evidente y pronto hubo que llegar a un acuerdo. El crecimiento demográfico del Valle gracias a un repunte económico, o a la inversa, que siempre lo uno suele ser consecuencia de lo otro, debieron de pesar lo suficiente a la hora de ser creada en Hermigua su primera parroquia, la de Nuestra Señora de la Encarnación, la cual, según nuestro Informe, fue erigida por los años de 1649-1650 (cf. f. 23r) y según otras fuentes unos años antes<sup>81</sup>.

¿Por qué una parroquia en un radio geográfico pequeño y de población no numerosa supuestamente bien atendido por los religiosos dominicos? Creemos que las razones principales ya están dichas. Además de éstas se comprende que el significativo núcleo poblacional del Valle bajo quisiera tener una iglesia más cercana y de mejor acceso que la de San Pedro. Lo cierto fue que de nuevo hubo que repartir competencias (dere-

77. Cf. José BARRADO BARQUILLA, OP, *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo*, San Esteban, Salamanca 2001, 342 pp.

78. La etapa de fundación y asentamiento de este núcleo poblacional lo sitúan los historiadores por los años 1605-1620. ¿Intervendrían de algún modo los dominicos en dicho proceso? Probablemente.

79. El mismo VIERA Y CLAVIJO se hace eco de ese malestar entre ambos cleros; *o.c.*, II, p. 556.

80. *Ibid.* p. 760.

81. Pablo Jerez Sabater escribe en la página web de la parroquia: «El patrimonio religioso de Hermigua cuenta, además de con el antiguo convento dominico de San Pedro Apóstol, con la iglesia de la Encarnación, situada en el Valle bajo. Sabemos que antes de que se erigiese la actual parroquia existía una pequeña ermita hacia 1611, como consta en una descripción de la isla de La Gomera en el siglo XVIII existente en el archivo del Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria. La parroquia se fundará un poco más tarde, en 1642 tras la visita de don Eugenio de la Cruz, quien había conseguido un acuerdo con los beneficiados de la parroquia de la Asunción de San Sebastián para establecer en este lugar una nueva parroquia que completase el culto junto con el convento de los padres predicadores». Por su parte, VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, p. 760 se limita a escribir «...hasta que por los años de 1649, habiendo edificado los vecinos una nueva iglesia de la Encarnación...».

chos y deberes) entre los frailes y su convento y la nueva parroquia y su cura. Por cierto, que el primero de la lista fue el licenciado don Francisco de Pineda Serrano, natural de dicho Valle de Hermigua y, según el tantas veces citado Viera y Clavijo, pariente del prior del convento, que a su vez fue su primer prior<sup>82</sup>. Seguramente el parentesco entre ambos hizo la cosa más llevadera. «... y en este tiempo, –continúa nuestro Informe–, se pasaron las cofradías del Santísimo Sacramento, La Luz y Ánimas, y lo demás de jurisdicción de Parroquia a la Iglesia, que lo es en este Valle, y Patrona de dicha parroquia nuestra Sra. de La Encarnación» (f. 23r).

La intralectura de este breve texto daría mucho de sí, pero ahora no vamos a desmenuzarlo. Basándonos en él no creemos exagerada la certeza de que en esos 40 años (1611-1649/50) los dominicos trabajaron con ahínco en la labor apostólica en Hermigua, sus pagos y en otras partes de la Isla; la creación y mantenimiento de esas cofradías además de la brega ministerial diaria no dejan lugar a dudas.

La entrega y traslado de esas cofradías a la nueva parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación ¿supuso que los dominicos se quedaran sin ninguna de esas asociaciones de fieles? En absoluto. Para entonces ya debía de estar muy arraigado el culto y la devoción a nuestra Señora del Rosario (pensemos, por ejemplo, en el gran difusor de esta devoción en las Islas que fue el famoso, por lo curioso de su vida, fray Pedro de Santa María Ulloa). La devoción al Rosario en Hermigua estaba tan enraizada que nuestro Informe no duda en decir que «*el medio más principal que tiene el convento para su conservación es esta imagen milagrosa y muy devota del Rosario, que trajo Miguel Ramos de España (...) y la colocó en dicho convento*» (f. 23r).

Hasta dónde conformó la devoción rosariana el alma y la piedad de nuestros antepasados del Valle y de toda la isla gomera, así como del resto del Archipiélago es algo que todavía está por saberse; pensemos sin más en la devoción a la Santísima Virgen bajo su advocación de Nuestra Señora de Candelaria, Patrona principal de todo el Archipiélago y cuyo culto han mantenido vivo los dominicos desde mediados del siglo XVI hasta hoy mismo<sup>83</sup>.

En el Informe se dice, además, que la imagen del Rosario es «*de bulto y de admirable hermosura*» (fol. 23r)<sup>84</sup>, se relatan algunos de los prodi-

82. Cf. *Ibid.*

83. Cf. sobre el tema la obra clásica y muchas veces reeditada de Fray Alonso de ESPINOSA, OP, *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*, (Introducción de Alejandro Cioranescu) Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife 1980, 216 pp.

84. Para una descripción arquitectónica del templo, de su imaginería y pintura puede verse Pablo JEREZ SABATER, en AA.VV., *El Convento de Hermigua...*, pp. 94-109; para la imagen del Rosario, pp. 97-98. También, aunque referido especialmente al Fundador de la

gios y milagros que se le atribuyen, se apunta que su hermandad (o cofradía) tiene setenta hermanos y muchos cofrades, y se anotan las obligaciones y culto a los que los cofrades estaban sujetos (cf. Apéndice documental). El del Rosario es un tema complementario pero muy importante en la historia de cualquier convento dominico, y sin duda una fuente de primer orden para conocer en muchos lugares de España y de Iberoamérica su sociología religiosa, demográfica, económica y de mutuo apoyo, artística, costumbrista, etc.

El Informe da también otras noticias de forma muy breve y como a salto de mata, que con tiempo habrá que cotejar y ampliar. Añade, por ejemplo, que la fundación dominicana de Hermigua se mantuvo en la categoría o condición de *vicaría*, a lo que ya aludimos, desde su fundación en 1611 hasta el año 1648. A propósito de esta tardanza en subir de categoría en el *ranking* de la Provincia dominicana conviene abrir un paréntesis, aunque ahora sea breve, para intentar explicarnos más de una cosa.

La primera consecuencia de ese estancamiento en la categoría vicarial, nada menos que 37 años, siendo así que casi todos los demás conventos acortaron sensiblemente ese lapsus de tiempo, tiene que estar necesariamente relacionado con el discreto haber económico de nuestro claustro hasta, al menos, su paso a priorato. Los restos arquitectónicos del convento que hemos podido ver y sin que nos causaran admiración alguna manifiestan a las claras que los frailes tuvieron que conformarse con una vivienda modesta y a medio acabar, sin que por ello faltasen los elementos u *oficinas* imprescindibles en la planta baja: refectorio, cocina, despensa, si bien todos ellos se nos antojan simples y harto modestos, reservando la planta superior para un dormitorio, presumiblemente común, excepto alguna celda individual para el Prior, y alguna otra, quizá, para enfermería. Que sepamos no tuvo Casa de novicios, aunque algunos frailes a lo largo del siglo XVIII ostentaron ese oficio. Tal simplicidad tanto en lo material como en sus medidas no era óbice, sin embargo, para que desde su posición estratégica los frailes pudiesen contemplar una paradisíaca vista del Valle, que puede seguirse hasta descansar en la playa de Santa Catalina y desde ella perderse en el infinito horizonte del mar.

Pero tuvieron que pasar bastantes años, coincidiendo al menos con los que la casa fue vicaría, hasta tener y poder disfrutar los frailes de ese «medio» convento o conventín. El Informe parece querer darnos la pista. Los frailes, continúa, «*estuvieron durante algunos años en una casita muy pequeña, hasta que andando el tiempo les fueron (...) dando los vecinos*

*limosnas, como fue [la de] Baltasar de Valladolid, natural de esta villa y Valle, que se murió en Guatemala, y dejó su hacienda toda a los Religiosos (...) si fundaran Convento, [y] que es el sitio que hoy tenemos, y Huerta, con otras propiedades, que valía más de ciento y cincuenta ducados, y sin carga y obligación sino aquello que los Religiosos quisieran, por el mucho amor y confianza que de ellos tenía. El Cura [de la parroquia de la Encarnación, por lo tanto a partir de su creación en 1649-1650] y los religiosos procuraban satisfacer esta obligación con algunas Capellanías en fiestas principales y continuamente en sus oraciones dignísimas a tan galante y debida dádiva» (f.23r)<sup>85</sup>.*

Esa situación de precariedad habitacional a causa de la falta de recursos retrasó sin duda la transformación de nuestra vicaría en priorato. Y si no se convertía en priorato no era necesario rebasar el número de tres o cuatro religiosos, entre otras razones porque, lo más seguro, no podían mantenerse más de éstos. ¿Cuántos formarían la primera comunidad, además de los ya citados fray Zenón Clavijo, primer vicario, fray Antonio del Espíritu Santo y un lego de santa vida, y por cuánto tiempo se mantuvo el mismo número o acaso uno o dos más? Sin duda hasta la mitad del siglo XVII, en razón, sobre todo, de la herencia recibida entonces de Baltasar de Valladolid, pues justamente por esos años, concretamente en el de 1648, es cuando finalmente la comunidad dominicana de Hermigua pasó a ser priorato. ¿Dejó por ello de ser lo pobre que al parecer era hasta ese momento? Creemos que algo menos, pero ¿cuánto? No podemos saberlo hasta no encontrar documentación fidedigna en la cual basarnos. Lo que sí podemos decir es que el cambio de categoría conllevaba, entre otras cosas, que el convento debía y podía albergar más frailes (no rebasaría en toda su historia el número de once) con sus gastos correspondientes (vestido, manutención, viajes, algún criado, etc.), que la figura del superior (o vicario) de la casa pasaba a ser prior, que el nuevo convento tenía representación propia en los Capítulos provinciales y algún que otro derecho y obligación más. Y, ¿por qué no? que al tener más frailes presbíteros podía ingresar más reales por estipendios de Misas y otros aranceles sacramentales. Pero tema secundario después de todo, no sabemos por ahora ni nos parece importante para nuestro objetivo conocer cuándo el convento dejó de ser pobre y comenzó a sentirse más desahogado; después volveremos sobre ello.

85. EN VIERA Y CLAVIJO, *o.c.*, II, p. 760, nota 3 se habla de este mecenas Baltasar de Valladolid, alargando su dádiva hasta los 1000 ducados, para la fábrica de la iglesia. Habrá que añadir: para la parte de la iglesia adosada a la antigua ermita de San Pedro con la que forma el conjunto sacro actual. Según los datos la herencia hubo que repartirla entre la parroquia de la Encarnación, la ampliación del templo y el convento.



El Informe evita casi de continuo la cronología y prefiere fijarse en el estado *general* de la situación del cenobio. Por eso: «*este convento es pobre [y] así por esto como por la incomodidad del sitio no tiene forma [de tal], sólo tiene un dormitorio y sacristía y refectorio y cocina, y sustentanse los religiosos de la poca renta que tiene el convento, de limosnas de los fieles, que como es poco el caudal aunque es mucho el deseo, no pueden mucho; la iglesia es corta, tiene Capilla mayor y colgadura de seda y dos capillas, una del Jesús y otra del Rosario*» (f. 23r).

Pero lo importante es que el convento de San Pedro y San Vicente de Hermigua ya era priorato, siendo fray Tomás Rodríguez, hijo del convento de La Laguna<sup>86</sup>, el primero de sus priores (cf. f. 23v).

Antes de continuar, conviene reseñar dos hechos importantes que afectan a nuestro convento, como del resto a todos los del Archipiélago y que muestran el grado de asentamiento y de expansión de la Orden en las Islas. El primero de los hechos ocurrió cuatro años antes de que Hermigua se convirtiera en priorato. En 1644, dada la particular situación geográfica de las Islas se vio la conveniencia de que sus conventos y frailes formasen un Vicariato Provincial, (en el caso que nos ocupa se llamaba *Congregación*) que si bien seguiría dependiendo todavía de la Provincia madre de Andalucía, le confería una amplia autonomía basada en las Constituciones y Leyes de la Orden para este tipo de Institución<sup>87</sup>. Más o menos como ocurre hoy, si todo marcha bien, un Vicariato o Vicaría Provincial (o Regional) termina, después de un tiempo, en una nueva *Provincia*. Y eso fue lo que ocurrió poco después con la Vicaría o *Congregación* canaria, la cual fue elevada en el año 1650 a la categoría de Provincia bajo la advocación de *Nuestra Señora de Candelaria* y cuya pujante vida se alargará hasta el infausto año de 1835<sup>88</sup>. Baste por ahora recoger la constancia documental del hecho: «*Erigimus nostram congregationem insularum Canariarum in provinciam sub nomine ac tutela s. Mariae de Candelaria*»<sup>89</sup>.

86. Este dato resulta bien importante, dado que hasta ahora no hemos podido tener acceso a las Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia de Andalucía de casi todo el siglo XVII, presumiblemente perdidas.

87. Lógicamente, esta decisión tuvo que tomarse en alguno de los Capítulos provinciales inmediatos a esa fecha, pero... cf. nota 86.

88. Cf. Álvaro HUERGA, OP, *Los dominicos en Andalucía*, Sevilla 1992, pp. 345-350.

89. [MOPH 12 (1629-1656): *Pro provincia s. Mariae de Candelaria alias Canariarum*, P. 1 pp. Digitale Bibliothek Spezial: Constitutiones et Acta Ordinis Fratrum Praedicatorum, P. 7844 (cf. MOPH 12, P. 346-347 pp.)]

### 3.2. *El convento durante los siglos XVIII-XIX*

Por ahora, el siglo XVII no es muy generoso en noticias sobre nuestro convento, pero no es poco haberle visto nacer (1611), llegar a convertirse en priorato (1648) y, sin duda alguna haber colaborado en la creación del Vicariato provincial o Congregación (1644) y en la promoción y erección de la Provincia independiente de Canarias (1650).

Mientras ese siglo no nos dé más noticias de nuestro convento, no hay más remedio que dejar pendiente el tema de su situación económica, de su probable ampliación habitacional y de alguna que otra reforma en la iglesia, así como el de otros temas más importantes (vida regular, de estudio y de predicación) quedándonos con lo que hasta ahora parece seguro. Así, pues, gracias a la herencia de Baltasar de Valladolid, a otras dádivas y limosnas, al trabajo de los frailes y a una vida austera el convento pudo mantenerse con dignidad y sostener casi de continuo hasta su desaparición a un grupo de entre 9 y 11 religiosos.

El siglo XVIII, bastante asentado ya nuestro convento y coincidiendo con un nuevo repunte económico<sup>90</sup>, es más generoso en noticias.

Respecto al número de frailes que ocupaban el cenobio a mediados de ese siglo contamos con un documento precioso para nuestro convento y para toda la Provincia dominicana de Canarias; lo hemos encontrado en el archivo conventual de Nuestra Señora de Candelaria, (Candelaria, Tenerife) y es una Relación completa de los conventos y sus frailes y de los monasterios y sus monjas referida a la segunda mitad del siglo XVIII<sup>91</sup>.

Lo que ahora nos interesa es lo referente a nuestro convento, y según esa Relación que tenemos delante, los diez frailes que en el año 1767, y seguramente unos años antes y después de esa fecha, que vivían en Hermigua eran los siguientes.

#### **«Isla de la Gomera. Covtº. de Sn. Pedro Apostol en Hermigua**

1. El R. Pe. Fr. Joseph Mendes. Mtro. de Novs. Habtl.<sup>92</sup> y Prior = 56 (años)
2. El R. Pe. Fr. Francisco Manrique de Lara. Supp. = 57
3. El R. Pe. Fr. Mathias Xuares. Lector de Moral = 62
4. El Pe. Fr. Juan de Mora el menor. Pecept<sup>o</sup>r de Grama[ti]ca. = 34
5. El Pe. Fr. Raphael Ginori. Director del Rosario. = 30
6. El Pe. Fr. Joseph Manrique de Lara. = 29

90. Cf. VV.AA., *El convento de Hermigua. 400 años...*, pp. 24-34.

91. Candelaria (Tenerife). Archivo del Real Convento de Ntra. Sra. de Candelaria (ACDC). *Numº de los Religiosos y Religiosas de esta Provª de Candelaria. Año de 1767*. Sig. H. 10.43. Docs. 1 y 2. Doc. 1, pliego manuscrito (43,5 x 31 cms.) s/p.

92. Esta abreviatura la hemos encontrado escrita *Habitual* en otros documentos.

Conversos

7. El her<sup>o</sup> fr. Lucas de Jesus. Sacristan. = 63
8. El her<sup>o</sup> fr. Silvestre Rodrigues. = 49
9. El her<sup>o</sup> fr. Joseph de Cubas. = 41
10. El her<sup>o</sup> fr. Francisco Hernandes. = 27»

Si reparamos en los oficios de algunos miembros de la comunidad nos daremos cuenta de que estaba dotada de todos los principales: prior y eventualmente Maestro de novicios, superior, un Lector o profesor de Moral, un preceptor de Gramática, de cuyo saber y dedicación sabemos por otras fuentes se aprovechó mucha gente de la comarca, un Director de la Cofradía del Rosario, como no podía ser menos, un hermano sacristán y, aunque no se especifican sus quehaceres, tres hermanos legos más encargados de otros servicios domésticos (portero, cocinero, ropero, enfermero, etc.). También las edades de cada uno de los frailes pueden llamarnos la atención. Para la época, nos parece una comunidad relativamente joven y en plenitud de fuerzas; el mayor de los frailes tiene 63 años y el más joven 27.

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid están, aunque en muy mal estado de conservación, tres libros del antiguo convento de Hermigua<sup>93</sup>. Inútiles fueron nuestros ruegos de querer consultar los libros 2388 y 2389; su lamentable estado de conservación, que pudimos comprobar, lo prohibía tajantemente. A duras penas conseguimos que la Jefa de sección nos permitiese investigar en el primero de ellos, el 2387, no tan deteriorado como los otros dos pero sí lo suficiente para que la amable Jefa nos dijera que: «una vez que usted consulte este libro, irá, con los otros dos, al taller de restauración». ¡Lástima que no los hubiesen llevado antes! Así, pues, tuvimos que conformarnos con apenas un tercio de ración...

Nuestro «tesoro» es un libro manuscrito, protegido con guardas de pergamino, de 490 hojas (22 x 29 cms), sin paginar, escritas por ambas caras excepto unas 20 que aparecen en blanco, a medio escribir, con tachones o inutilizadas. Como su título indica, aunque ahora no vayamos a estudiar detenidamente su contenido, se trata de un libro esencialmente de economía en el que mes tras mes desde octubre de 1736 hasta el mismo mes del año 1835, exceptuando los del Trienio liberal (1820-1823) se van anotando, con los cambios y características del correr de los tiempos, los ingresos y gastos y el remanente, positivo o negativo que se producía en cada mes. Las cuentas eran vistas y aprobadas por

93. AHN. Sección Clero. Libro 2387: *Contabilidad. Libro de Caja. Siglo XVIII*. Libro 2388: *Venta de seda, vino y trigo. 1736*. Libro 2389: *Protocolo del convento*.

la reverenda Consulta (el Consejo conventual) y recibían su confirmación cuando el Provincial hacía la Visita canónica. Por cierto, que en casi todas las Visitas había que subsanar errores y hacer advertencias.

El estado de conservación del libro es, como queda dicho, lamentable; rara es la hoja que no está «adornada de un archipiélago» de rotos, como consecuencia de la carcoma, y a la que no le falta alguna parte de sus extremos; la grafía es endiablada; el estilo redaccional deja bastante que desear; las abreviaturas entorpecen la comprensión del texto, etc. etc. Pero la paciencia –dicen– todo lo alcanza. Quien la tenga en demasía, el interés lo merezca y disponga de mucho tiempo, no hay duda de que podrá hacer un estupendo trabajo de historia económica eclesiástica, tema muy de moda en la actualidad<sup>94</sup>. Pero ¿cuándo? pues este libro y sus parientes, como queda dicho, pasarán, no se sabe cuándo, al taller de restauración del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

De nuestra parte, y después de una primera ojeada, quedándonosos restos de hojas entre los dedos... hemos intentado entresacar los superiores de Hermigua que lo fueron durante ese siglo y, de paso, saber los Provinciales que gobernaron la Provincia de Canarias en el mismo lapso de tiempo (1736-1835).

Lo primero no ha sido fácil, y no creemos que se consiga la lista definitiva de superiores de este claustro (priors, supriors, vicarios, presidentes in capite, que de todo se encuentra) y las fechas exactas del comienzo y terminación en el oficio de cada uno de ellos, hasta que otros libros (el de elección de priores, el de Consejos conventuales, el Libro de Provincia, etc.), –si es que se conservan–, cubran las imprecisiones y hasta las lagunas que vemos en éste. En cuanto a los nombres de los Provinciales y a los años precisos en que gobernaron la Provincia de Nuestra Señora de Candelaria deben de constar en las Actas de los Capítulos provinciales, bastantes de las cuales o no se conservan o por ahora están perdidas. Aquí recogemos los nombres de los Provinciales, o de sus delegados, que visitaron Hermigua y cuyas firmas estamparon en el Libro de Caja, y las fechas en que realizaron las Visitas canónicas a nuestro convento, acompañadas de algunas notas, comentarios, observaciones.

Y adelantemos ya la solución a un asunto que hemos escuchado durante nuestra estancia en Hermigua. Se creía que los dominicos abandonaron *definitivamente* su convento a raíz del llamado Trienio liberal (1820-1823) como consecuencia del Pronunciamiento del general Riego. Es cierto que el Libro de Caja cierra sus cuentas en noviembre de 1820

94. Como ejemplo reciente en lo que se refiere a los dominicos, cf. Juan Ramón ROMERO GONZÁLEZ-PACHECO, *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorio conventual durante la baja Edad Media (1219-1530)*, San Esteban, Salamanca, 2008.

[376r] pero también que vuelve a reanudarlos en enero de 1824 [377r] para clausurarlos definitivamente en octubre de 1835 [490r]. Significa, pues, que los dominicos regresaron y vivieron en su convento de San Pedro Apóstol hasta esa última fecha.

¿Por qué se abrió este libro y en qué mejoró la claridad de la economía conventual? Sabemos que hay otro libro, abierto precisamente en el mismo año de 1736, dedicado al control de *la venta de seda, vino y trigo* (el libro 2388), sin duda una de las mejores bases de sustento de la comunidad en ese siglo, y otro, el 2389, titulado *Protocolo del convento* en el que como su título indica se asentarían escrituras y otros documentos de importancia para el convento. Pero faltaba un *Diario de caja*, el libro 2387, en el que deberían apuntarse los recibos y gastos mensuales, lo que al parecer no se hacía hasta ese momento. Y no nos extrañaría si reparáramos en que frecuentemente los Provinciales en sus Visitas canónicas se quejan de lo mal que se llevan las cuentas en nuestro convento, incluso después de haberse abierto este libro.

Sea como fuere, aunque la sospecha está fundada, nuestro libro se abre con la siguiente advertencia y explicación: «Abiendo nro M. R. P. M. fr. Thomas Ponte y Anchietta, Pr. P<sup>l</sup> desta Prov<sup>a</sup> de nra Sa de Candelaria, venido a la bisita deste Convt<sup>o</sup> mandò su P. M. R. se dedicase este libro para todo el gasto deste Convt<sup>o</sup> del Sr. S<sup>n</sup> Pedro Ap<sup>l</sup>. de Armigua (sic), Otr<sup>ve</sup> 12 de 1736 an» [3r].

Se demuestra así que no existía un libro parecido para este menester, pues es precisamente a partir de esa fecha cuando ése se abre y comienza a utilizarse para tal fin<sup>95</sup>.

Sólo como curiosidad, en ese mes se especifican, quizá por primera vez, los gastos habido, en total 508 reales repartidos, entre otras partidas, en alimentos, compra de cera y seda, peones, sacar unas escrituras, lavar un hábito [3rv]. En ese momento conformaban la comunidad dominicana los siguientes frailes presbíteros: Alonso Alvares Orejón, prior y que lo será todavía en octubre de 1738; Juan Fernández Carrillo, Fernando Romero, Domingo Álvarez y Salazar, Mathias Eustaquio Xuares, Lucas José de la Cámara, Jorge del Moral [6v]. Sus firmas quedaron estampadas en la primera Consulta (Consejo conventual) tenido al final de ese mismo mes de octubre de 1736 [6v]. Los nombres de los hermanos legos, al no pertenecer al Consejo, no aparecen en el libro. En los dos años siguientes (1737-1738) aparece, además de los reseñados, fray Francisco Arnedo.

95. A este propósito de cómo llevar los libros de cuentas y el número de los que tenía que haber en cada convento, son muy interesantes las directrices que años después emanará el Maestro general de la Orden fray Juan Tomás de Boxadors (1756-1777) durante su famosa Visita canónica a la península Ibérica en la primera mitad de los años 60s de ese siglo, tema sobre el que hace tiempo venimos trabajando.

De noviembre de 1738 al mismo mes de 1743 es prior fray Juan Fernández Carrillo [15r, 33v], sucedido por fray Mathias Eustaquio Xuares, (noviembre de 1743 a septiembre de 1746) [55r, 63r], quien a su vez será sucedido en octubre de ese año por fray José Denis hasta octubre de 1747 [64v]. A continuación debió producirse una especie de interregno, pues aparece como *superior* sin más especificaciones fray Jorge de Mora (1747-1748) sucedido, como *presidente in capite*, por fray Mathias Eustaquio Xuares (1748-1749). Desde ese año hasta el de 1754 la situación parece haberse normalizado, siendo prior fray Juan Hernández Prieto (1749-1752) [86r, 96r] seguido de nuestro ya conocido fray Mathias Eustaquio Xuares (1752-1754) [96r, 103v]. Entre 1754-1755 aparece de *vicario* Francisco Manrique [103v] y a continuación, también como vicario, fray Juan de Mora, 1755-1756 [106v]. Por fin, durante el trienio de 1756-1759 volvemos a tener prior en la persona de Luis de Santo Tomás Silva, firmando unas veces con el nombre de pila y el del Aquinate, otras con el de pila y el apellido y algunas con los tres. [106v, 118r]. De 1759 a 1765 son los Mora, sin que podamos asegurar si eran hermanos de sangre, los que rigen los destinos de la comunidad. Juan de Mora será prior entre 1759-1762 [122r-129v] y Domingo de Mora de 1762 a 1765 [130r-144r]. Ambos, sobre todo Domingo, debieron ser tal desastre en lo que a llevar las cuentas se refiere que el Provincial Jerónimo de Paz, en su visita de 2 de agosto de 1765, no tuvo más remedio que echarles un buen rapapolvo y hacer advertencias más que serias para el futuro. A Domingo Mora, a quien no vemos ya formando parte de la comunidad en 1767 (cf. supra) le sucedió como prior, en octubre de 1765, fray José Méndez y Acevedo, cuya firma vemos estampada en el Libro en todas las Consultas habidas hasta abril de 1768, mes en que murió, como se dice en otro lugar, y desde mayo de ese año hasta julio del siguiente estará, primero de vicario y a continuación de prior, fray Francisco Manrique (1768-1771) [152r-171v], quizá el mismo que hemos visto como superior en 1767.

En julio de 1771 comienza su priorato el predicador general fray Alonso Llarena y Carrasco [171v] firmando como tal hasta abril de 1772 [175v], y como *Presidente* desde mayo hasta julio de ese año, pues en agosto ya está de prior José María Manrique [176r]. Lo fue, según vemos por sus firmas, hasta agosto de 1773, días antes de que el Provincial fray Agustín de Fuentes haga su Visita canónica a Hermigua [181r]. En noviembre de ese año la comunidad estrena prior en la persona de fray Juan de Mora y Peraza [184r], quien se mantendrá en el oficio hasta mayo de 1778 [203v], seguramente por haber sido reelegido. Un vacío prioral, aunque cubierto por algún vicario, vemos desde agosto de 1778 [204r] hasta septiembre del año siguiente [204r] sin que aparezca ninguna firma en el libro de cuentas de ese tiempo. En diciembre de ese

año firma como prior fray Domingo de Mora ¿el mismo que ya conocemos? pero sea quien fuere, su gestión terminó enseguida, pues en febrero de 1780 ya hay nuevo prior, otra vez en la persona del padre Llarena [207v], quien lo seguirá siendo al menos hasta el 19 de febrero de 1783, última vez que vemos su firma prioral en las cuentas [217v]. Ese mismo mes fue sucedido por fray Andrés Peraza [218v] hasta agosto de 1784 [223r] y como *Presidente* desde noviembre de ese año hasta enero de 1785 [226v], pues el mes siguiente ya está ocupado el cargo por el nuevo prior fray Antonio Fernández, cuya firma vemos por última vez en octubre de 1787 [237v]. Desde entonces hasta mayo de 1788 firma las cuentas, como *suprior* Andrés Peraza [240v] hasta que en junio de ese año lo hace el nuevo prior fray Domingo de Fuentes hasta mayo de 1791 [259v] y como *Presidente* hasta julio del mismo año [260v]. De agosto de ese año hasta julio de 1794 vuelve a ser prior nuestro incombustible padre Peraza [260v-275r], pasando el testigo en agosto de ese año a fray José de la Cruz [275r], quien dejará el oficio un año después. Le sucede fray Felipe Bento [282r] hasta septiembre de 1798 [297v] manteniéndose como *Presidente* desde octubre de ese año hasta mayo de 1799 [300r].

El nuevo siglo se abre con el priorato, otra vez y apenas de un año, de fray Domingo Fuentes, quien es sucedido, de mayo de 1800 a abril de 1802 por fray Antonio Fernández [303v-314v]. Desde esa última fecha hasta diciembre de 1803 vuelve a ser prior Fray Felipe Bento [320r] siendo sucedido por fray Andrés Peraza [320r] hasta octubre de 1805 [342v]. Desde entonces hasta septiembre de 1809 será prior el Predicador general fray Antonio Herrera [342v]. A él le sucederá el Director del Rosario fray José Fagundo hasta agosto de 1812 [356r]. Sin que hasta ahora se refleje noticia alguna sobre la invasión francesa en la Península, y después de un lapso de tiempo en el que no aparecen firmas en el Libro de Caja, en junio de 1813 aparece de nuevo la de fray Antonio Herrera, quien ocupa el oficio de prior hasta abril de 1814 [359r].

Fray Andrés Peraza merece un monumento a la constancia..., pues repite de prior desde octubre de ese año hasta junio de 1817 [360r-366v]. Desde esa fecha hasta el 15 de noviembre de 1820 es prior fray Antonio Padilla, quien ese día firma las cuentas junto al padre Peraza, que es Depositario, y el padre Antonio Herrera, que aparece como predicador general y pro-secretario (368r). Después del parón revolucionario-constitucional (1820-1823) el 4 de enero de 1824 se reabre el libro firmando en él como prior, hasta mayo de 1825, fray Antonio Herrera, sucedido por el padre Antonio Fagundo desde esa fecha hasta junio de 1828. Desde primeros de julio de 1828 hasta finales de junio de 1831 es prior, otra vez, fray Antonio Padilla [384r-396r].

A partir de entonces las cuentas se sintetizan al máximo sin que nadie las firme ya. ¿Cuántos frailes quedaban en el convento, cuáles sus nombres, cuántos sus ingresos y gastos? Parecía intuirse la catástrofe desamortizadora y exclaustradora que pendía sobre los regulares desde la muerte de Fernando VII en septiembre de 1833. Pero todavía quedaba en nuestro convento del Valle de Hermigua algún fraile cumpliendo con el deber de llevar las cuentas, pues uno de lo últimos apuntes, de junio de 1835 reza: «Ds. de quinze pesos a cuenta de la contribución que este conbento debe pagar a N. P. Provincial». Y lo último anotado, no sabemos el día pero sí en octubre de 1835, dice: «Ds. Un tostón p<sup>r</sup> sacar del correo correspondencia del P. Prov<sup>l</sup>————— 0002» 10» 2 [490r]. Tal vez se trataba del escrito en que el Provincial premiaba a «los últimos frailes de Hermigua» a que abandonasen el convento aceptando a la fuerza las reales órdenes «liberales» que así lo imponían. Terminaba bruscamente y para siempre la larga y beneficosa presencia de nada menos que de 224 años de la Orden dominicana en el hermoso Valle de Hermigua.

¿Quién clausuró el convento, a quién entregaron las llaves, quién se hizo cargo de la glesia, de sus alhajas, imágenes, enseres? ¿qué se llevaron los frailes, si alguno tuvo humor para ello, pues nadie sabía el paradero inmediato que les esperaba? Preguntas para responder...

Lo que podemos decir, basándonos en el Informe conservado en el monasterio de Santa Catalina de la ciudad episcopal de La Laguna<sup>96</sup>, es que todavía en abril de 1832, año en que termina esa Relación, quedaban once religiosos en Hermigua, diez sacerdotes y un hermano lego [24r], aunque como queda dicho, en nuestro Libro de Caja 2387 no aparece la firma de ninguno de ellos desde julio de 1831.

Veamos ahora, aunque también en síntesis, los Provinciales que hicieron Visita canónica al convento de Hermigua a lo largo de ese tiempo (1736-1835), en qué fechas las realizaron y algunas de las observaciones que dejaron estampadas en el Libro de Caja.

Ya vimos que la primera Visita canónica la hizo el Provincial fray Tomás (de) Ponte y Anchieta en 12 de octubre de 1736 ordenando abrir el Libro de Caja, que estamos comentando [3r]. La segunda, hecha por el mismo Provincial, fue el 25 de septiembre de dos años después, aceptando las cuentas que se le presentaron, las cuales daban un recibo (ingresos) de 6.521,1 reales y un gasto (salida) de 8.128; le acompañó en la Visita fray Pedro de Barrios, Secretario y compañero [12v-13r]. A 2 de abril de 1740 visita el convento el Provincial fray Luis Núnes (a veces Núñez)

96. Cf. nota 55.



[23-24r] a la que ya hemos aludido antes. Al año siguiente, a 14 de mayo, lo hace el nuevo Provincial fray Joseph Zambrana, quien volverá a Hermigua en 1744, recomendando que todos los meses se tenga Consulta (Consejo) para evitar olvidos y errores en las cuentas [31v]. La siguiente se encabeza así: «En este Convt<sup>o</sup> del S<sup>r</sup>. S<sup>n</sup> Pedro Apostol de Armigua (sic) a 26 de Oct<sup>e</sup> 1746 estando en St<sup>a</sup> y gra<sup>l</sup> visita su P. M. R. nro M.R.P. Mtro fr. Joseph Zambrana Prov<sup>l</sup> desta Prov<sup>a</sup> de nra Sa de Cand<sup>a</sup>, Examinador sinodal y Misionero Ap<sup>co</sup> deste Obispado (...) y tomando las cuentas (...) las hubo por buenas» [40v]. Parece que las recomendaciones de la Visita anterior habían surtido efecto positivo.

Dos años después, el 13 de noviembre, visita el convento fray Joseph Ramírez acompañado esta vez del Secretario y compañero fray Francisco Quintana. En esta ocasión el recibido arrojó un supérvavit de 980,7 reales sobre el gasto. El mismo Provincial, acompañado del mismo fray Quintana vuelve a hacer Visita canónica el 27 de noviembre de 1750 [63]. No sabemos cuándo terminó este Provincialato, pero sí que el 9 de octubre de 1753 visita el convento fray Tomás Ponte, nuevamente Provincial, asistido del Secretario de Visita fray Mathias Palenzuela [73]. Acompañado del mismo Palenzuela hace Visita fray Cristóbal Román el 15 de septiembre de 1756, dando por válidas las cuentas del trienio 1753-1756 [79v-80r]. El 16 de abril de 1760 firma en el Libro de Caja el Provincial Cristóbal de Vinatea, quien también tiene que dar avisos y recomendaciones sobre el modo de llevar el Libro [97-98r]. Cinco años después, el 2 de agosto de 1765, el nuevo Provincial fray Gerónimo de Paz deja escrito en el Libro «que exhortaba y exortó (sic) in diem Domini al Prior que fuese su sucesor [de fray Juan de Mora] (...) dar providencias para la última liquidación (...)». También manda «dar vino a la comunidad a mediodía y por la noche solamente una quarta a cada religioso cada vez; y también para las misas, y para gasto de la celda Prioral media pipa en cada año solamente (...). Todo lo qual manda su P. M. Rd<sup>a</sup> se observe, guarde y cumpla sin la minima contravención bajo precepto formal» [114-115v].

En agosto de 1769 está en Hermigua haciendo Visita canónica el Provincial fray Domingo de Paz acompañado de fray Juan de Sossa, Licenciado de Prima, compañero y Secretario [129-130v] y también deja escritas sus quejas por la confusión que ve en las cuentas hasta el punto de que «Su P. M. R. mandó que dentro de los primeros cuatro días del mes se tengan escritas todas las partidas del mes antecedente guarismadas y firmadas del R. P. Prior y» (roto). De nuevo en el mes de agosto, ahora del año 1769 fue el mismo Provincial quien declaró legales las cuentas [137v-138v]. Fray Agustín de Fuentes, Provincial, visitó en (roto) de 1771 Hermigua sin encontrar problemas mayores para confirmar las cuentas

[145v], lo mismo que sucedió en la siguiente Visita realizada a comienzos de septiembre de 1773 [153v-145r].

El nuevo Provincial fray Cristóbal Román está en Hermigua en 1777, reconoce que desde diciembre de 1773 hasta abril de 1775 nuestro convento ha colaborado con la Provincia en concepto de contribuciones con 262,5 reales, y dio por buenas las cuentas de ese cuatrienio [170r-171v]. Fray Domingo de Mora, como Provincial, visitó Hermigua en octubre de 1779 aprobando sin problemas las cuentas [178v] y lo mismo sucedió en enero de 1781 [181v-182r]. En septiembre de 1785 vuelve a Hermigua pero esta vez en calidad de *Visitador*, y aprueba las cuentas [198rv]. En 1789 es otro Visitador, fray Salvador de Lemos, quien hace la Visita canónica «y no hallando reparo alguno, su P<sup>d</sup> aprobo estas quentas y las declaro legales» [218v]. Pero después de firmarlas parece que reparó en algo y debajo de su firma añadió: «Mas en atencion â que se ha reconocido que hay algunas escrituras para pasar por el oficio de hypotecas (...) que sin perdida de tiempo hagan pasar dhas escrituras y que la R. Consulta determine del ramo que mas juzgue conveniente para satisfacer su costo» [219r].

¿Estuvo la Provincia sin Superior mayor durante esos años? Por ahora no lo sabemos, pero conviene notar, y así aparece en el Libro, que ambos *Visitadores* se presentan en nombre propio, no como delegados de Provincial alguno; en caso contrario estamos seguros de que habría habido alguna nota al respecto<sup>97</sup>.

En noviembre de 1791 el Provincial fray Juan de Sosa visita nuestro convento y revisa las cuentas con tal detalle y extensión [231r-235r] nunca vistos hasta ahora en ninguna de las Visitas precedentes. Para nuestro objetivo este documento, aunque algo triste por su contenido, es muy importante y por eso merece la pena transcribirlo y poder hacernos así una idea más clara de cómo andaban algunos aspectos de la vida conventual en Hermigua a finales del siglo XVIII, época muy crítica con la vida regular y a la que pronto asestará un golpe tan certero del que tardaría decenios en recuperarse. Lástima que la reprimenda del Provincial se refiera casi exclusivamente a temas económicos y no deje constancia de otros aspectos de la vida regular, aunque algunos pueden intuirse de la lectura atenta del documento, el cual reza así:

97. Por estos mismos tiempos hacen Visitas canónicas al monasterio de dominicas de San Sebastián los Provinciales de la Provincia de España, o en nombre de ellos sus *delegados*. Cf. JOSÉ BARRADO BARQUILLA, OP, *Visitas canónicas y Ordenaciones a las dominicas de San Sebastián el Antiguo en el siglo XVIII (1714-1799)* en *Archivo Dominicano XXXI* (2010) 191-272.

«En doce de Nov<sup>e</sup> de mil setecientos noventa y un a<sup>s</sup>. N.M.R.P. Mtro Fr. Juan de Sosa, del Ord<sup>n</sup> de Predicad<sup>s</sup> Prior Prov<sup>l</sup> de esta Prov<sup>a</sup> de Maria Sma de Candelaria de Canarias, visitando este Conv<sup>t</sup> de Sn Pedro App<sup>l</sup> del Valle de Hermigua, y tomando cuentas del ramo de manutención halló q<sup>e</sup> desde 1<sup>o</sup> Diz<sup>e</sup> del año pasado de ochenta y nueve hasta todo Julio del presente en q<sup>e</sup> fue Prior el R.P. Mtro de Nov<sup>s</sup> hb Fr. Domingo de Fuentes, dan p<sup>r</sup> gastados los R<sup>s</sup> P<sup>e</sup> Depositarios incluso el alcance de la ultima Visita seis mil seiscientos ochenta y ocho rr<sup>s</sup> y dos quart<sup>s</sup> moneda de vell<sup>n</sup> antiguo, y p<sup>r</sup> recibidos [231v] sinco (sic) mil seiscientos noventa y quatro rr<sup>s</sup> y seis qt<sup>os</sup> en que se incluyen doze rr<sup>s</sup> y medio q<sup>e</sup> no se han cargado p<sup>r</sup> olvido en los tres a<sup>s</sup> (años) de dho Priorato del arrendam<sup>o</sup> de Cañas hecho a Dn Domingo de Mora; de q<sup>e</sup> resulta haber exedido (sic) el gasto al recibo en novecientos noventa y tres rr<sup>s</sup> y quatro q<sup>s</sup> de moneda de vell<sup>n</sup> antiguo.

Asi mismo halló S.P.M.R. q<sup>e</sup> en los últimos tres meses en q<sup>e</sup> ha sido y es Prior el R.P. Misr<sup>o</sup> Fr. Andrés Peraza se dan pr gastados mil ciento quarenta rrs y pr recibidos seiscientos quarenta y uno, según lo que exede (sic) el gasto al recibo los quatrocientos noventa y nueve rrs. De todo lo ql se dio ciencia pr mi el infrascrito Secrr<sup>o</sup> y Compr<sup>o</sup> à la R. Consulta, y no habiéndose ofrecido reparo alguno S.P.M.R. aprobó estas cuentas, las declaró por legales. Y en atencion á los Religiosos qe habitan los Conv<sup>t</sup>os deben cuidar de sus raíces y aplicar sus desvelos á que lejos de menoscabarse se conserven y adelanten; que los Fieles que hizieron sus piadosas imposiciones en nr<sup>as</sup> Yglesias y nos dexaron sus Capellanias, confiaron á nro zelo su perpetuidad y permanencia; que de lo uno y de lo otro se nos ha de pedir estrecha cuenta en el acatamiento divino, si pr nra desidia perecieren las Capellanias de los Fieles, y pr nr<sup>a</sup> inacción se deteriorasen los bienes de los Monasterios, de lo qual habran de responder al Divino Juez, no las paredes de nras Casas, ni los Herms Conversos que en ellas viven, ni los sacerdotes mosos, (sic) ni los que estan ocupados en la enseñanza publica, ó destinados a la predicación Evangelica, sino los Prelados y primeros Padres de las Comunidades, especialmte los qe han sido Priors de los Monasterios, y (roto) tienen conocimiento de sus bienes. Constandole á S.P.M.R. que al paso qe la Iglesia de este Conv<sup>t</sup> se ha reedificado enteramte de nuevo, y qe el Conv<sup>t</sup> se va materialmte adelantando y fabricando del mismo modo (roto) [232r] [con la soli-]citud y desvelo del R.P. Misionero y Prior actual Fr. Andrés Peraza, á quien S.P.M.R. de su parecer y á nombre de toda la Prov<sup>a</sup> da muchas gracias pr su constante aplicación y religioso zelo, de que el Señor le dará el premio en el cielo; por el contrario las haciendas del Conv<sup>t</sup> sin las quales importan poco los edificios para la subsistencia de los Religiosos, se han ido menoscabando y se hallan en un lastimoso y deplorable estado por negligencias y descuido de los mismos Religiosos, que contra la disposición de Dios quieren comer el pan en este Valle de lágrimas sin el sudor de su frente. Debiendo S.P.M.R. atender al bien y subsistencia de esta casa, y aplicar el

remedio à los referidos males, dixo debía mandar, encargar y exhortar, como en efecto manda, encarga y exhorta in visceribus Jesu Christo, que con acuerdo y deliberación de la Rd<sup>a</sup> Consulta tome cada uno de los Religiosos a su cargo el cuidado y administración de uno de los pedazos de hacienda que goza el Convt<sup>o</sup>, y dándole a éste por algunos años la quota o renta moderada que de ellos toma, hasta que rindan mas utilidad con el tiempo, procuren todos y cada uno de dhos administradores esmerarse en el cultivo y adelantamiento de las referidas propiedades; que todos los morales y pedazos de tierra que el Convt<sup>o</sup> tiene en Alaxero, en Vallehermoso y en otros lugares distantes, que jamás se huellan ni se ven pr los Religiosos, y que por lo tanto estan deteriorados y perdidos, los procuren vender á sugetos de esos mismos lugares, y emplear su valor e importe en tierras contiguas, si pudiere ser, a las propiedades que tenemos en este Valle, en donde los Religiosos puedan verlas con frecuencia, presenciar sus fabricas y promover su cultivo. Que de todos los bienes que el Convt<sup>o</sup> ha dado confidencialmte á tributo ó a (roto) renta sin otorgar instrumento, sin perdida de tiempo [232v] procuren se hagan los albalaes o escrituras; y que en lo sucesivo jamás se arriende ni se atribuya cosa alguna sin que preceda la escritura de censo, ó arrendamiento, pr que de otra manera llegará tiempo, como lo ha enseñado y enseñan la experiencia, de que el Convt<sup>o</sup> se halle sin sus bienes, y sin instrumentos para pedirlos- Que de todas las Capellanias, Censos y Tributos que se hallan corrientes en el dia, se solicite quanto antes que los poseedores de los bienes nos hagan reconocimiento ante Escribano publico, y expresen en él con toda distincion y claridad los linderos de las dichas propiedades, pues es este el medio de asegurar los dichos censos y capellanías, y suplir los defectos y descuidos de nros Mayores, que ó no solicitaron los testamentos de los que impusieron las Capellanias que servimos, ó no cuidaron de que se otorgasen los Censuales de los bienes que atributaron, ó no pusieron siquiera la cita de ellas en los libros del Convt<sup>o</sup>. De cuya naturaleza es la Censual de las tierras que nos dono Maria Correa en donde dicen la (¿fuente?) de Maria de Loro, las que atribuyó el Convt<sup>o</sup> por treinta rr<sup>s</sup> con tanto y decima al Cap<sup>n</sup> Pedro Fernández, y ni sabemos ante que Escribano, ni los Religiosos han hecho jamás diligencia de las decimas de innumerables traspasos, ni aun los treintas reales se cobran, muchos años ha, por falta de documentos. Mas si los poseedores de los bienes obligados y pensionados al Convt<sup>o</sup> reusaren hacernos los dhos reconocimientos, ó si las Capellanias y los censos no estan corrientes pr faltarnos los instrumentos y negarse a pagarnos los poseedores, se procurará buscar sugetos (roto) que tengan noticias de los dhos Censos y [233r] Capellanias y ver si por vía de información se pueden asegurar y poner corrientes las Capellanias y los Censos. Que cuando se (roto) qualquier instrumento, se expresen siempre los linderos de los bienes, y si estos no se especificaren en los testamentos, como no se especifican en el de D<sup>a</sup> Antonia Micaela de Trujillo, que impuso una Misa en este Convt<sup>o</sup> (lib. de hacienda, fol. 185 bt<sup>a</sup>) se procuren saber y averiguar luego los dhos linderos, y se describan con puntualidad en el asien-

to correspondiente de de dicho libro de Relaciones, por que sin lindero de nada nos servirán con el tiempo los instrumentos. Que estando como están expuestos á muchos peligros, y no haciendo, como no hacen, fe los testamentos simples, si no se comprobaron, ó no están protocolados de orden judicial en Registro público, ó al menos autorizadas las cláusulas pr algún Escribano, Notario, ó Párroco, todas las memorias de testamentos qe se hallen en nro Archivo sin estar autorizados se procuren protocolar con orden del Juez en una de las escribanías de la Ysla, y tomarse copia ó certificado de escribano tanto de la imposicion de Misas como de los linderos de los bienes en qe estan situados, y los dhos certificados y testimonios se coloquen en ntro Protocolo. Y los testamentos simples qe se hallan archivados en la Parroquia de este Valle, conducentes a mas Capellanias y los que en lo sucesivo nos conduxeren, visitados que sean, se pidan, y del modo dicho se protocolen en Registro publico, o sus clausulas se autoricen por un Escribano y se pongan en nuestro protocolo. Y pues muchos de los papeles, clausulas y testamentos de los quadernos segundo y tercero del Protocolo de este Convto<sup>o</sup>, por el mal trato que se les ha dado, y el poco cuidado que con ellos se ha tenido, se hallan en parte rotos y destrozados, y en parte ininteligibles pr haberse mojado y estar podridos, de qe resultará quedarse mañana el Convto<sup>o</sup> [233v] sin los tales documentos y papeles, encarga S.P.M.R. qe los dichos papeles y documentos se copien luego de buena letra en buen papel y con tinta buena, y se procuren autorizar por un Escribano para qe se conserven y se perpetúen. Y porque muchos tributos y capellanías no se cobran actualmte por desidia de los Religiosos ó por contemplación con los dueños de las fincas: agravando S.P.M.R. la conciencia de los primeros Padres de este Convto<sup>o</sup> para el dia de la cuenta, mandó qe sin respeto ni contemplación alguna se hagan prontamte las diligencias extrajudiciales y de (¿?), y no aprovechando éstas, las Judiciales que sean necesarias p<sup>a</sup> que tenga el Convto<sup>o</sup> lo que es suyo y no se le nieguen cada año los tributos y el estipendio de sus Capellanias.

Por lo tocante a los demás ramos del Convto<sup>o</sup> y a su recta administración, mandó S.P.M.R. que de las rentas de seda se separe cada año la cantidad señalada p<sup>a</sup> las Contribuciones de Prov<sup>a</sup>, Subsidio, Capitulo, etc. y se ponga en el Arca de tres llaves de donde se sacará p<sup>a</sup> entregarla á los Depositarios de Provincia; que los cuarenta rres con que contribuía este Convto<sup>o</sup> cada año p<sup>a</sup> el colegio de La Laguna y que de cinco años a esta parte estan señalados por N.P. Rmo à la librería de este mismo Convento se pongan también todos los años en la dha Arca en bolsa p<sup>a</sup> ello destinada, y que jamás se inviertan ni se gasten en otra cosa que en la librería. Y pues ésta debe ser una pieza separada, y que no tenga otro uso que el de custodiar los libros y servir á los que van á leer y estudiar en ellos, S.P.M.R. mandó q<sup>e</sup> los dhos quatro pesos anuales, los ya vencidos, y los que se fueren venciendo se custodien fielm<sup>te</sup> en la expresada Arca, para qe quando haya modo de hacer la dcha pieza, con licencia é inteligencia de la Superioridad, puedan gastarse è invertirse en ella; y despues de hecha, se trate de

traer [234r] los libros qe fueren necesarios. Y siendo de no poca consideracion la buena administraci3n del ramo de la bodega y del (roto) de rentas y tributos qe cada a1o se perciben y recogen en ella, mand3 S.P.M.R. que desde el a1o presente se forme un libro de veinte 3 mas manillas de papel, en el qual se lleve con toda formalidad las cuentas de dho ramo; que por una parte de dho libro se escriba de buena letra la cartilla de los tributos y rentas de mosto qe se pagan al Convto<sup>o</sup> expresando en cada partida la propiedad de donde se paga, y el t3tulo, imposici3n, 3 Capellania por q<sup>e</sup> se paga; que por la otra parte del mismo libro se llene la raz3n exacta 3 individual de entrada y salida, sentando cada a1o primeramente las partidas de mosto que se h3 recibido, y present3ndolas 3 la Consulta, recogido qe haya sido el mosto todo, y luego 3 continuacion se sienten los gastos qe se hayan tenido en pipas, conducci3n de mosto, etc., partida por partida, y satisfechos todos los dhos gastos, se apunten las pipas y los barriles qe se gastan con la Comunidad, y en la celda Prioral, y el resto de la Bodega del a1o se d3 al Prelado en dinero, sea en una, sea en muchas partidas, sin expresar en ellas para ajos, ni p<sup>a</sup> cebollas, sino solamente por tantos pesos qe dimos al R.P. Prior poni3ndose el guarismo del recibo del dinero al margen siniestro y el de la salida del dinero al margen derecho, p<sup>a</sup> lo que se tendr3 presente el modelo qe S.P.M.R. ha formado. Y necesit3ndose tambi3n de un libro grande p<sup>a</sup> llevar en 3l con decencia y exactitud las cuentas de sacrist3a, mand3 S.P.M.R. se haga prontamente el dcho Libro, y en su principio se describan todos y cada uno de los tributos 3 rentas que estan se1aladas para ella, expresando quien las paga, la propiedad de que se pagan, y asimismo los tributos que de las dhas propiedades debe pagar cada a1o la sacrist3a, todo lo qual se mand3 en la Visita antecedente, y no se ha observado. Por cuya raz3n S.P.M.R. manda se cumpla y ponga por obra [234v] todo lo contenido en este Decreto bajo la (roto) del Divino Juicio. Y del mismo modo que se haga un libro nuevo para continuar la cuenta del gasto ordinario, y al principio de 3l se copie de buen letra todo este Decreto, y se autorize pr el Notario del Convto<sup>o</sup> para que se tengan presentes y no se echen a las espaldas los mandatos que contiene, de cuya observancia S.P.M.R. pedir3 estrech3sima cuenta en su segunda Visita. Finalmente manda se haga luego una alhacena 3 Archivo en qe est3n custodiados los Protocolos, libros de Hacienda y Rentas, los libros de cuentas que se acabaron de escribir y dem3s papeles del Convto<sup>o</sup> 3 inventarios y expolios de difuntos, los cuales deben estar resguardados de polvo, de lluvias, del azeyte de los velones, y de otras indecencias y porquer3as qe se han notado en esta Visita, pues causa bochorno y verg3enza ver tal descuido y desaseo en un Convto<sup>o</sup> de Religiosos de la Orden de Predicadores; y siendo materia de lastima y de dolor, que el Organo que cost3 tantos pesos y que se compr3 con las limosnas de tantos devotos asi Religiosos como seculares, por falta de zelo y de cuidado se pierda y se quede sin uso dentro de muy pocos a1os hurt3ndose los muchachos los ca1os cada d3a, y estando abierto de continuo, S.P.M.R. encarga al R.P. Superior Fr. Diego de Herrera, qe a cambio de unos rrs de su pecu-

lio, que debe dar por bien empleados, procure lo mas pronto que sea posible, se pongan dentro del Organo dos listones de madera solida que sostengan en sus recortes el uno los clarines y el otro los (roto) caños del registro trasero; que se ajusten y aseguren las puertas de (roto) detrás y de delante y que estén cerradas (335r) siempre con llave, para que de esa suerte los caños estén defendidos de polvo, y no puedan continuar sus hurtos los muchachos.

Dixolo y encargolo asi S.P.M.R. que lo firma, de que doy fe.

El R.P. Mtro de Novs hb Fuentes  
Alcance de gasto.... 993,4

El R.P. Prior actual  
Alcance de gasto..... 493

Fr. Juan de Sosa  
M. y Prior Provl (R)

Ante mí  
Fr. Antonio Estevez  
Lectr hb. de T<sup>a</sup> Secr<sup>o</sup> y Comp<sup>ro</sup>»

No nos detendremos ahora en el comentario amplio que merecería este texto, que si bien refleja a las claras deficiencias, descuidos, errores y desidias de nuestros frailes de Hermigua, aunque también alguna alabanza a personas concretas por su gestión, demuestra por otro lado la seria, sana y enérgica preocupación del Provincial para que los defectos se corrijan y la vida conventual se regenere. Con todo, encontramos algo que nos llama positivamente la atención: esa «desidiosa despreocupación» de los bienes materiales, lo cual podría ser síntoma también de que los frailes estuviesen ocupados y preocupados por asuntos más importantes...; pero dejémoslo así por ahora. Y otra cosa ¿era el nuestro de Hermigua el único convento digno de reprobación? Los documentos referidos a otros conventos de la Provincia canaria, si se encuentran, nos lo dirán.

Lo que sí parece cierto es que nuestros frailes o no sabían, o no querían o no podían enmendarse ellos mismos la plana. Bien porque sospechasen que el enérgico Provincial Sosa no volvería por los lares de Hermigua –como así fue– o por la razón que fuera, lo cierto fue que, a excepción de enderezar algo la letra en las cuentas de los meses siguientes a la «filípica» Visita, poco se consiguió.

A 6 de Octubre de 1796 el nuevo Provincial fray José Marcos (¿Laprieta?) tuvo que dar por legales las cuentas, pero recordando «que en todo se observe puntualm<sup>te</sup> lo dispuesto por su inmediato antecesor (...) de manera que no se experimente (roto) falta al tp<sup>o</sup> de nuestra segunda Visita, en la que examinaremos con el mayor cuidado que exigen la gravedad de todos los particulares dispuestos en dicho anterior decreto (...)

Y porque se ha notado el poco cuidado, y aseo que se tiene en los libros, de qe resulta una notable confusión y equivoco (...) se ponga gran cuidado así en la letra como en el guarismo (...) y no fiarse de papelitos sueltos, como se verifica en el dia» [355v]. Se ve que a la corrección del Provincial no había seguido la enmienda de los frailes. Tampoco este Provincial repitió Visita.

La inmediata [390-391r] la hizo a principios de noviembre de 1803 por especial comisión del Provincial fray Joseph de Ponte, el Visitador y Lector de Teología fray Antonio Fernández. Las cuentas –¡qué remedio! fueron aprobadas, pero el Visitador no era ni ciego ni manco, demostrando lo último mediante su amanuense y Secretario fray Joseph de Cruz, quien entre otras cosas dejó escrito en el Libro: « ... no puede mirarse sin dolor el poco cuidado y mucha indiferencia con q<sup>e</sup> los RR.PP. de este Convt<sup>o</sup> han recibido los decretos de las antecedentes Visitas...» [391r]. En octubre de 1805 el mismo Visitador vuelve a Hermigua y, suponemos que al límite de la desesperación, manda al amanuense que escriba: «Que pr quanto á hallado qe en nada, ó poco se ha observado lo mandado en las antecedentes Visitas, p<sup>r</sup> donde se ve la yndolencia con q<sup>e</sup> se mira el adelantamt<sup>o</sup> del Convt<sup>o</sup> y utilidad del vien común, S.P.M.R. manda e yntima de nuevo (...) se lean y practiquen los decretos de Visita (...) y que las quantas se den todos los meses, según lo disponen nras Leyes» [405r]. Pero ¡ni con ésas! Nuestro convento parecía haber entrado ya en su época de desintegración, previa a la de desaparición como cualquier otro organismo vivo que hubiese cumplido ya su ciclo vital<sup>98</sup>.

Pero había que seguir cumpliendo las Leyes y haciendo visitas canónicas aunque fuera casi a las pre-ruinas conventuales. En 1812, otra vez será fray Antonio Fernández quien tenga que pasar el mal trago de experimentar que las cosas seguían igual o peor. Esta vez iba en delegación del Provincial y Vicario general de la Provincia fray Domingo Florencio Hernández, contentándose con declarar legales las cuentas [427v].

En 1820 es de nuevo el padre Fernández, ahora como Provincial si comparamos las firmas rubricadas, el que hace la Visita, y todavía le quedan ánimos para subsanar errores y hacer alguna que otra recomendación. Lo primero fue cancelar las cuentas de los meses de septiembre y octubre de 1812 a causa de no tener ni pies ni cabezas. Una novedad es que durante los meses de abril y mayo de 1813 se había hecho cargo de la administración el lego fray José Díaz, cosa que no habíamos visto hasta ahora [448v].

98. A este respecto, válido para toda la Vida religiosa de finales del s. XVIII y primer tercio del XIX, cf. Raymond HOSTIE, *Vie et mort des Ordres religieux. Approches psychosociologiques*, DDB, Paris 1972.



El Trienio liberal, al que ya nos hemos referido, cerró el convento y detuvo las cuentas hasta el 4 de octubre de 1824. Pero no hubo ninguna Visita inmediata; la más próxima y última, la del 9 de julio de 1831, la realizó, por delegación del Provincial fray Francisco de Armas, el predicador general fray Antonio Herrera, quien se limitó a dar por legales las «muy sintetizadas» cuentas de esos últimos años [467r]. Las de los restantes hasta octubre de 1835 son también escasas, seguramente porque para entonces apenas quedaban ya frailes en Hermigua. Recordemos que el Informe conservado en el monasterio dominicano de las Catalinas de La Laguna se fecha en abril de 1832.

Y para agotar ese Informe, y habida cuenta de que hemos aludido al Rosario y a su devoción en Hermigua, no queremos dejar de referirnos a otra devoción, al parecer muy querida y cuya imagen se conservaba también en nuestro convento. Según el Informe «*Tiene este convento también una imagen de Jesús Nazareno...que es la luz recién nacida para este pueblo... con milagros continuos especialmente en la salud y en la necesidad de agua... por muchas veces se ha llevado su corona de espinas a enfermos desajuiciados de los médicos, y han cobrado entera salud, uno solo basta por todos, que hizo con un vesino (sic) llamado Diego de Herrera*» (f. 23v). Ni que decir tiene que también la devoción a esta santa y milagrosa imagen ayudó a la subsistencia de nuestros frailes.

Hasta que la Historia no se decida a descubrirnos más secretos, algunos de ellos guardados en los libros 2388 y 2389 del Archivo Histórico Nacional (cuya restauración puede eternizarse...), tendremos que conformarnos con creer que la vida de este claustro dominicano: *casa, escuela e iglesia al mismo tiempo*, a semejanza de la de tantos otros, discurrió dentro de la normativa y estilo de vida que las Leyes propias de la Orden y las circunstancias cambiantes de los tiempos fueron imponiendo, con la salvedad, según hemos visto, de que sus frailes llevaban muy mal las cuentas...

\*\*\*\*\*

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Relación-Informe de la fundación de algunos conventos y monasterios dominicanos en Canarias. Año 1832 (cf. nota 55)*

Siendo Vicario generalísimo del Orden [de Predicadores] el Rmo. Fr. Serafino Sico de Pavia, que despues fue Maestro de la Orden<sup>99</sup>, y Vicario Provincial [de la Provincia de Andalucía] el Rdo. P. Presentado Fr. Juan Marin, hijo del convento de San Pablo de Sevilla, movido de un zelo religioso y con deseo del mayor servicio de Dios, y por la noticia que tubo de la falta de doctrina que los vecinos y moradores de esta isla [de La Gomera] tenian, hallandose en la visita del convento de San Miguel de La Palma aporto a la Villa [San Sebastián] de esta Ysla, y de alli pasó al Valle de Hermigua, con su compañero el P. Fr. Zenon de Clavijo, varon apostolico. Fueron recibidos como Apostoles o Profetas y por algunos días se ejercitaron en predicar, confesar y enseñar a rezar la doctrina a los niños y a los que no la sabían, con gradísimo fruto porque había mucha necesidad y era de tarde en tarde cuando allí veian sacerdotes: hicieron muchas obras dignas de su santo zelo a costa de muchas incomodidades de caminos asperos y dilatados: fue mucho el amor que les tomaron los vecinos, que en ese tiempo serian como veinte poco mas o menos los que vivian allí con sus familias, y reconociendo mucha voluntad de que fundasen los Religiosos de ntra. Orden se determino dicho P. Presentado a ponerlo por obra, y Dios que movia su corazón, le ayudaba en todo, y asi en breve tiempo, dejando allí su compañero, paso a Tenerife y de allí a [Las Palmas de Gran] Canaria, a donde presento peticion ante Dn. Pedro Espino de Brito, que en esta ocasion era Provisor y Gobernador del Obispado en sede vacante, y Obispo electo de estas Islas Dn. Francisco de Sosa, Religioso de Sn. Francisco Ntro. Padre, que habiendole dado el Obispado de Osma no vino a estas Islas.

En esta sazón represento dicho P. Presentado Marin la necesidad que habia, y el servicio tan crecido a Ntro. Señor en la fundación de un convento para que los religiosos enseñasen, predicasen y dijese misa a una gente que vivía tan apartada y remota, y en din, dicho Provisor le concedio la licencia con testimonio autentico y provision de la Real Audiencia en caso de implorar auxilio. Y aunque hubo muchas dificultades, el zelo de Sto. Prelado era mucho y no perdia punto hasta que el año de mil seiscientos y once, a diez y ocho de marzo, viernes, a las ocho de la mañana, día en que en esta isla se reza y hace fiesta al Arcangel Sn. Gabriel tomaron posesión de la Hermita de Sn. Pedro a donde fundaron su convento (Posesión de la Hermita año de 1611) el P. Fr. Zenon de Clavijo y el p. Fr. Antonio del Espiritu Santo, hijo del convento de Sto. Domingo de La laguna; y la posesion se la dio a los Religiosos el Bachiller Roque Merino, natural de Canaria, y Beneficiado de Guia, Visitador actual de esta Isla y la del Hierro, por

99. Se trata de Fray Serafino Secchi, Maestro general de la Orden entre 1612-1628, año éste en que murió, cf. Innocentius TAURISANO, OP, *Hierarchia Ordinis Praedicatorum*, Romae, 1916, p. 12.

ante Juan Delgado Salazar Escribano publico en este mismo [lugar y] se le entrego a los Religiosos esta misma Iglesia, con todas sus alhajas, Capellanias, papeles y demás cosas anexas y perteneciente a dicha Hermita, y posesion del termino de Colmenas, o abejas salvajes, que hoy tiene dicho Convento por inventario que se hizo, y está hoy con los papeles del archivo.

Era antes de la fundacion esta Hermita como Curato, o ayuda de parroquia [y] tenian obligacion los Beneficiados de la Villa de asistir uno a decir Misa y administrar los Sacramentos a cada tantos dias menos en la Semana Santa y Corpus y otras fiestas de Tabla en las que devian ir a la Villan los vesinos, y quando se fundo el Convento ganaron autos los Religiosos y se le notifico a los Beneficiados para que no pudiesen obligar a los vecinos a que fuesen por estos dias señalados a la Villa ni para cumplir con la Iglesia, sino que pudiesen cumplir con la asistencia a esta y Convento de Sn. Pedro Apostol. Y en esta forma se quedo el Convento sirviendo de Parroquia a estén lugar y al inmediato de Agulo [o Angulo] administrado los Sacramentos de Bautismo, matrimonio, extremaunción, etc., por espacio de treinta y nueve años, poco mas o menos.

Hubo contradicción de parte de los Beneficiados y se formo pleito que se siguió en Canaria, y en vista y revista salió a favor del Convento, y que se quedase como estava en su posesión la Iglesia y vesinos, solo que el dia de Sn. Pedro tubiesen los Beneficiados el Coro, y Altar, esto es asistiendo personalmente, hasta que por los años de quarenta y nueve a Cincuenta hubo Parroquia en este Valle, y el fue el primero Cura el Licenciado Francisco de Pineda Serrano, natural de dicho Valle, y en este tiempo se pasaron las Cofradias del Santisimo Sacramento, la Luz y Animas, y lo demás de Jurisdiccion de Parroquia a la Iglesia, que lo es en este Valle, y patrona de dicha parroquia nuestra Sra. de la Encarnacion.

Desde el año de mil seiscientos once, que fue al año que el dicho Convento se fundo, hasta el año de cuarenta y ocho, fue Vicaria; el primero Vicario fue el dicho P. Fr. Zenon Clavijo, que él y el P. Fr. Antonio del Espiritu Santo con un lego de Sta. Vida estuvieron algunos años en una casita muy pequeña, hasta que andando el tiempo les fueron asi dando los vesinos con algunas Capellanias y limosnas, como fue Baltasar de Valladolid, natural de esta villa y valle [que] se murió en Guatemala, y dejo su hacienda toda a los Religiosos del orden [dominicano] si fundaran Convento, que es citio (sic) que hoy tenemos y Huerta, con otras propiedades, que valia mas de de ciento y cinquenta ducados, y sin carga y obligacion sino aquello que los Religiosos quisieran, por el mucho amor y confianza que de ellos tenia. El Cura y Religiosos procuravan satisfacer esta obligacion con algunas Capellanias en fiestas principales y continuamente en sus oraciones dignísimas a tan galanta (sic) y debida dádiva.

Es todo del convento. Este convento es pobre, así por esto como por la incomodidad del citio no tiene forma, [de tal] solo tiene un dormitorio y Sacristia y refectorio y cosina (sic) [y] sustentanse los Religiosos de la poca Renta que tiene el Convento de limosnas de los fieles, que como es poco el caudal, aunque es mucho el deseo, no pueden mucho; la Iglesia es corta, tiene Capilla mayor y colgaduras de seda y dos Capilla, una del Jesús y otra del Rosario.

(Al margen: Imagen del Rosario) El medio mas principal que tiene el Convento para su conservación es esta Imagen milagrosa, y muy devota, del Rosario que trajo Miguel Ramos de España y la coloco en dicho Convento. Es de bulto y de admirable hermosura, por cuya interseccion (sic) los vesinos de aquel Valle y de toda la Isla le visitan mucho, y es el remedio de sus necesidades. El año de mil (...) entraron un exercito de Moros de Argel en aquella Isla, y quemaron y asediaron todo, cautivando mucha gente: los vesinos de este Valle como los demás huieron a es[ca]parse en los Montes y dejaron escondido en un Barranquillo la Sta. Imagen, a donde es tradicion que se veian luces de noche. Llegaron al Convento los Moros, y por tres veces le pegaron fuego, y siempre se apagó, y quedo en ser la Iglesia, y por cosa notable se cuenta que dentro del Valle no cautivaron ninguna persona, ni perrecio a sus rigores, siendo asi que en otras partes cautivaron muchos. Despues, aca han continuado estos beneficios en muchas ocasiones (sic) y siempre le llaman los devotos; asistesele con la desencia (sic) mejor que permite el pais, y tiene una hermandad de mas de setenta hermanos y muchos cofrades; no asisten sino los Vesinos, en la Cuaresma casi ninguno se escusan especialmente los sabados que hay platica, y tienen repartidos sus sabados para encender y enramar la Iglesia y Capilla; y en todos los Domingos del mes se reza el tersio y hay Platica.

Jesús Nazareno. Tiene este Convento tambien una Imagen de Jesús Nazareno, que es la luz resien (sic) no solo para los Pastores de Judea, sino para este Pueblo, y con luz de gracia, y milagros continuos especialmente en la salud, y en la necesidad de agua seis veces se ha sacado en procesion y todas ha socorrido el Pueblo: por muchas veces se ha llevado su corona de Espinas a enfermos desajuiciados de los médicos y han cobrado entera salud; uno solo basta por todos, que se hizo con [un] vesino llamado Diego de Herrera, que habiéndole cantado el credo su muger en silencio una noche le llevaron, y teniendo prevenido un altar en su casa le hizo voto de hacerle fiesta todos los años si sanava su marido; y apenas entro el santo (sic) imagen tubo mejoría, y hoy vive muy devoto con su esposa y le hace fiesta; y asi otros mas han resevido (sic) favores.

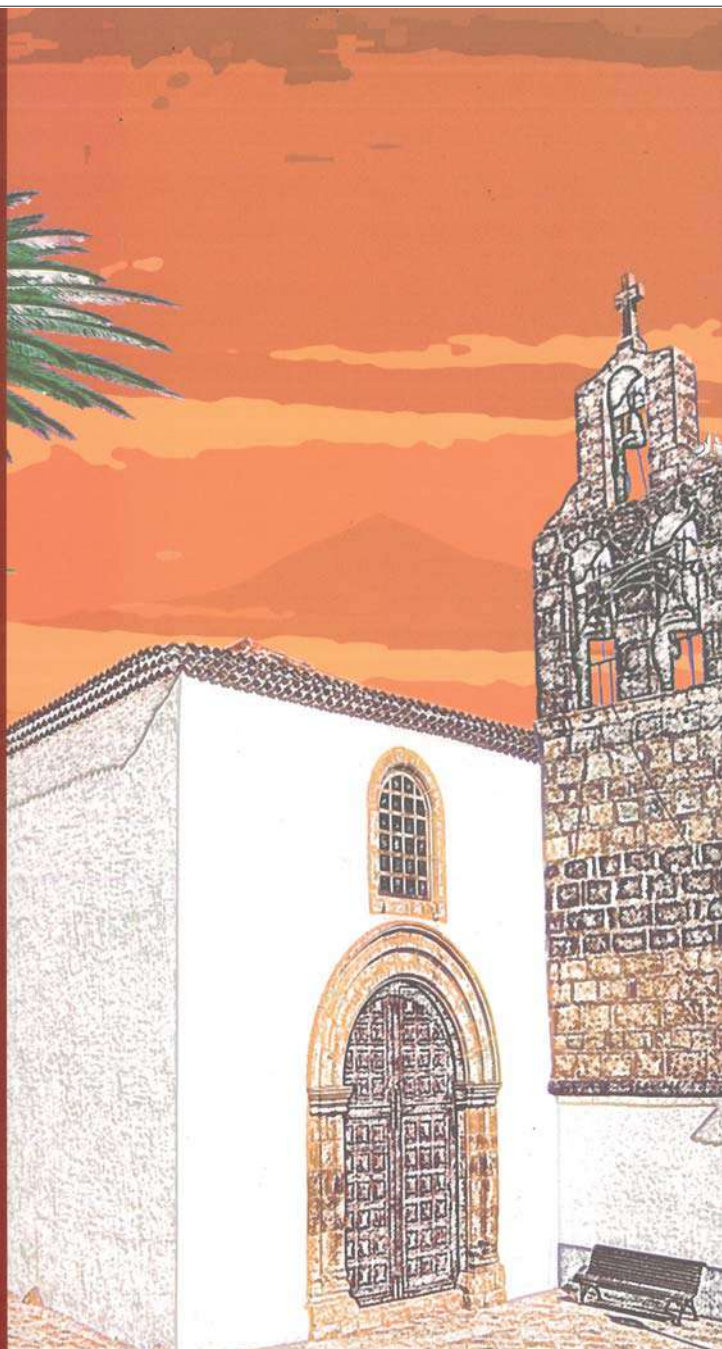
1º Prior Fr. Tomas Rodriguez y numero de Religi[o]sos. Desde el año de 1611 que se fundo este Convento siempre fue vicario hasta el año 1648 que se erigió en Priorato, y el primero fue el P. Fr. Tomas Rodriguez, hijo del Convento de La Laguna, a donde murió muy viejo, muy exemplar y devotísimo de las animas del Purgatorio, quien despues de entrar en la Religion todos los dias rezava el ofi[s]io (sic) de los Difuntos, fuera de la obligacion en cada Semana.

[El convento] tiene hoy [1832] diez Religiosos sacerdotes y un Lego.

Así consta y parece de su original que queda en el Archivo de Provincia de este Convento y Colegio de La Laguna a veinte de Abril de mil ochocientos y treinta dos.

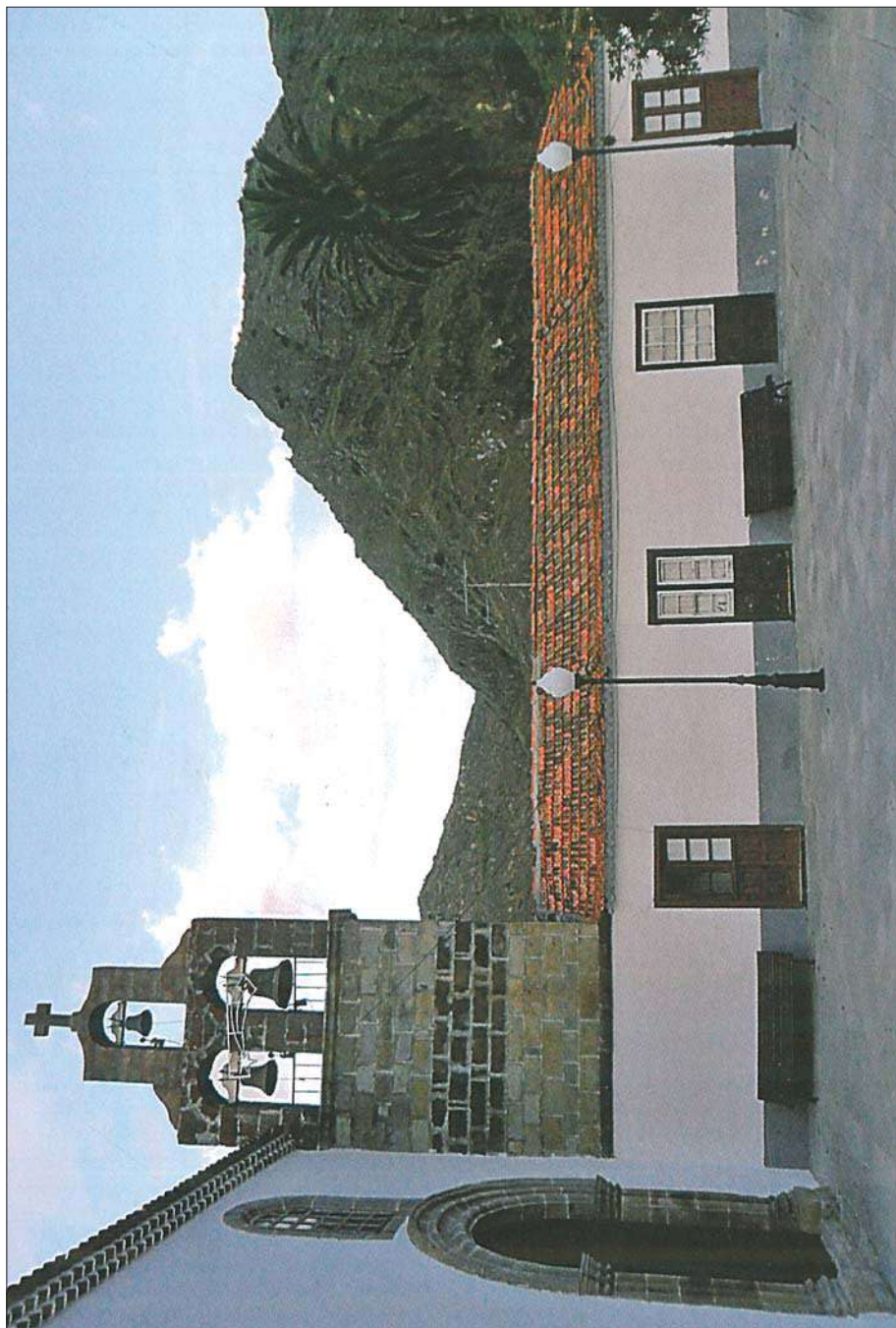
Fr. Cristóbal López, Maestro y Prior»

**El Convento de Hermigua:**  
400 años de arte, historia y devoción (1611-2011)





*Fachada actual de la iglesia parroquial de Santo Domingo*



*Restos del antiguo convento e iglesia de San Pedro Apóstol*





# Catálogo de los cantorales del siglo XVI del convento de San Esteban de Salamanca

Iván CALVO ALONSO, OP\*  
*Convento de Nuestra Señora de Atocha*  
Madrid

SUMARIO: 295-394 [1-100]. Resumen: 295 [1]. Abstract: 295 [1]. 1. Introducción: 296-297 [2-3]. 2. Reglas de Catalogación: 297-300 [3-6]. 3. Siglas y abreviación: 300 [6]. 4. Catálogo: 301-379 [7-85]. 5. Índice analítico: 380-392 [86-98].

RESUMEN: El presente artículo presenta la labor de catalogación de 28 libros corales del siglo XVI, del convento de San Esteban de Salamanca, España, conservados junto a su Coro alto. Se incluye, además, un índice analítico de los títulos de cada parte del Oficio Divino, que puede resultar útil a quien desee realizar un estudio de estos libros desde el punto de vista litúrgico o musical.

Palabras clave: *Libros corales, Siglo XVI, Convento de San Esteban, Orden Dominicana.*

ABSTRACT: This article shows the cataloging of the 28 chorale books from the XVI Century, appertaining to the San Esteban Convent in Salamanca, Spain, kept in a special room beside the high choir. Also, it includes, an analytic index of titles of each one Divine Office parts, that can be useful whom wants to make a study of these books from a liturgical or musical point of view.

Key-words: *Chorale books, XVI Century, San Esteban de Salamanca, Dominican Order.*

\* Licenciado en Historia del Arte (Universidad de Valladolid), Bachiller en Teología (San Esteban-Salamanca) Licenciado en Bienes culturales de la Iglesia (Universidad Gregoriana).

Este estudio fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2011 y aceptada su publicación en junio del mismo año.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la vieja sacristía del coro alto de San Esteban de Salamanca, entre gruesos muros, rotos sólo por pequeñas ventanas, se conserva un centenar de libros litúrgicos de muy diversas épocas, desde el siglo XVI al siglo XVIII. Su procedencia es también variada, resultado de las múltiples vicisitudes de la vida religiosa en época de la desamortización, con el cierre de los conventos y la dispersión de sus fondos<sup>1</sup>. De entre todo este centenar destacan más de una veintena que comparten una serie de características comunes como las medidas, encuadernación, caligrafía, elegante decoración de las iniciales y algunos primeros folios decorados. Todo ello nos hace pensar en estos veintiocho libros como una colección que fue realizada en un margen de años muy pequeño.

Los cantorales estuvieron en uso hasta el siglo XIX y después fueron olvidados y abandonados durante años. Sufrieron la humedad, los robos, incluso se les despojó, en fechas no tan lejanas, de muchas de sus miniaturas y folios de escritura que eran utilizados como pantallas para lámparas<sup>2</sup>. Otros están muy dañados porque fueron expuestos al turismo sin ningún tipo de protección y los visitantes los utilizaron como libro de firmas<sup>3</sup>.

No todo fueron descuidos, pues hubo frailes que se preocuparon de protegerlos de la humedad y del expolio. Fray Lázaro Sastre fue quien definitivamente decidió rescatarlos del olvido haciendo un completo inventario y fotografiándolos, con no poco esfuerzo<sup>4</sup>. La misma atención han recibido de parte del también dominico Bernardo Fueyo, quien siguió interesándose por su cuidado y su estudio<sup>5</sup>. Este trabajo es un intento más por seguir sacándolos definitivamente del olvido y darlos a conocer.

1. Afortunadamente San Esteban se transformó en ese tiempo en parroquia y eso fue lo que hizo que se salvaran parte de su colección de cantorales y que, además, sirviese de refugio de libros litúrgicos de otras comunidades religiosas salmantinas (franciscanos, agustinos) y de conventos dominicanos de otros lugares de España (San Felices de los Gallegos y Madrid), cf. Lázaro SASTRE VARAS, *Cantorales dominicanos del convento de San Esteban de Salamanca*, en *Artífices de la fe*. VII Jornadas del Patrimonio Cultural de los religiosos españoles, *Suplemento del n. 142 de Confer* (Madrid 1998), 70-71.

2. En la segunda mitad del siglo pasado se puso de moda este tipo de decoración y algunos frailes cortaban los pergaminos del cantoral para decorar lámparas. En una de las escaleras del convento todavía se pueden ver apliques que usan pergaminos de cantoral como decoración.

3. Sal-Cl 21, Sal-Cl 43.

4. Lázaro SASTRE VARAS, *Catálogo del Patrimonio Histórico-Artístico Provincia de España OP*

5. Bernardo FUEYO SUÁREZ, *El «Exemplar» de la liturgia dominicana de Salamanca (manuscrito San Esteban sal-cl 01)* en *Archivo Dominicano* 28 (2007) 81-118.

La primera parte del trabajo consistió en la limpieza de los cantorales y los espacios del depósito en el que se encontraban, cambiando su distribución para colocarlos en una sola sala preparada para poder comenzar su estudio. El siguiente paso fue la digitalización de las obras. Durante tres semanas fotografiamos todos los cantorales, folio por folio. La digitalización ayudará a su conservación y protección en caso de que sufran algún tipo de daño, además que permitirá su consulta de un modo más cómodo sin necesidad de moverlos.

La segunda parte del trabajo se centró en la catalogación de los libros corales. Previamente se establecieron unas *reglas* que sirvieran de guía para la recogida de información. Sólo así se pudo comenzar a tomar los datos de medidas de la encuadernación, los folios, la caja de escritura, las iniciales y los folios decorados. A ese proceso le acompañó un estudio pausado de la composición fascicular, bajo la ayuda y guía del profesor don Stefano Defraia.

Debido a la extensión del catálogo, en este primer artículo me limito a ofrecer las reglas de catalogación, la descripción de todos los cantorales y finalmente un índice analítico de las primeras palabras de cada himno, salmo, antífona o responsorio que aparecen en los libros corales.

Esperamos que este Catálogo sea de ayuda para aquellos especialistas en liturgia o en música gregoriana que quieran hacer un estudio en profundidad desde esas áreas de conocimiento. Por nuestra parte, en un próximo artículo, ofreceremos un estudio más detallado del aspecto decorativo y sobre todo iconográfico de los cantorales, tanto de las partes miniadas como de los marginalia.

## 2. REGLAS PARA LA CATALOGACIÓN

He tomado las reglas aconsejadas por R. Macken para los manuscritos medievales<sup>6</sup>, adaptándolas al carácter litúrgico de nuestros libros corales.

NUMERO CURRENS DE CATÁLOGO. – Se encuentra en el centro, en alto. Numerará progresivamente todos los manuscritos siguiendo un orden basado en el contenido. Comienza por los graduales según el ciclo temporal, después el santoral y por último los comunes. Le siguen las prosas y secuencias, himnarios y salterios. A continuación los antifonarios según el ciclo temporal, seguido por el santoral y terminado en los comunes.

6. Raymond MACKEN, *Bref vademecum pour la description sur place d'un manuscrit médiéval*, en *Bulletin de philosophie médiévale* 21 (1979) pp. 86-97.

**SIGNATURA.** – Se recoge la signatura que cada libro litúrgico tiene en el catálogo del Patrimonio Artístico de la Provincia de España de la Orden de Predicadores<sup>7</sup> realizado por Lázaro Sastre Varas, OP. La primera parte «Sal» hace referencia al lugar donde están depositados, el convento de Salamanca, y la segunda parte «CL» es una abreviatura de «Cantoral».

**DATACIÓN.** – La documentación consultada no permite datar con exactitud los cantorales. Por ese motivo en todos los casos he indicado la primera mitad del siglo XVI como fecha aproximativa, a excepción del cantoral Sal-Cl 78 que se puede fechar en 1539 tal y como está señalado en una inicial caligráfica en el f. 44v.

**ENCUADERNACIÓN.** – Descripción sumaria señalando el material con el que ha sido realizada, las medidas, el número de nervios, el tipo de herrajes y la decoración. En el caso que las hojas de guardia tuvieran alguna particularidad destacable, se incluye también en esta área.

**COMPOSICIÓN.** – En primer lugar se indica el número real de los folios del manuscrito y de los folios de guardia anteriores y posteriores en la sucesión: folios de guardia anteriores, folios del manuscrito, folios de guardia posteriores, especificando entre paréntesis redondos el material. Sigue la composición analítica del manuscrito: cada fascículo se indica con un número arábigo progresivo, la cifra en exponente indica el número de folios del fascículo, los números contenidos entre los paréntesis redondos indican los folios del manuscrito. Se indica después la presencia de reclamos y su lugar exacto. Siguen después los siguientes datos: dimensiones de los folios; dimensiones del espejo de escritura; número de las líneas o de los pentagramas. Sigue la descripción de la numeración de los fascículos y de los folios de los fascículos, ya sea la antigua, ya sea la posterior. Finalmente la descripción de la foliación antigua y moderna.

**ESCRITURA Y DECORACIÓN.** – Se da una descripción detallada de la escritura. En primer lugar las dimensiones de la letra de texto, seguido de las dimensiones de las letras caligráficas indicando aquellas que resulten más significativas. Después las medidas de las letras afiligranadas al que sigue un elenco de aquellas que destacan por su decoración. En último lugar se describe con detalle los folios ornamen-

7. LÁZARO SASTRE VARAS, *Catálogo del Patrimonio Histórico-Artístico de la Provincia de España*. OP, Salamanca 2000. El Catálogo se encuentra en el Convento de San Esteban de Salamanca.

tados, con sus medidas y breve descripción. El tipo de escritura es la denominada *littera rotunda*, habitualmente utilizada en obras litúrgicas<sup>8</sup>.

**CORRECCIONES Y ANOTACIONES.** – Las anotaciones que se encuentran en los márgenes indicando el f. en el que se encuentran y el color de tinta en que están escritas. También las correcciones y posibles palimpsestos indicando el lugar.

**CONTENIDO.** – Minuciosa descripción del contenido. Cada número corresponde a los diferentes Oficios que contiene un cantoral. En el caso de los Graduales, los números señalan el inicio de un nuevo Oficio ya sea temporal o santoral y después se detallan las diferentes partes de la misa: oficio, responsorio, ofertorio, comunión. En ocasiones se reagrupan varios oficios bajo un mismo número ya que se trata de oficios de santos que aparecen de forma abreviada y en un mismo f. del cantoral. En ese caso utilizo letras en mayúscula negrita para indicar los diferentes oficios dentro del mismo número.

En el caso de los Antifonarios, los números indican un Oficio diferente, sea del ciclo temporal, santoral o común. Cada Oficio a su vez es subdividido en sus diferentes partes: I Vísperas, Completas, Matutino, Laúdes, Horas, II Vísperas, indicados por medio de letras mayúsculas en negrita.

La misma norma sirve para himnarios y salterios en que el número hace referencia a un nuevo Oficio y las letras se utilizan siempre que haga falta hacer subdivisiones.

**ORIGEN.** – El lugar de realización, en este caso ante la ausencia de datos sobre su origen exacto se señala su origen español de forma genérica.

**HISTORIA.** – En esta área se recogen todas las noticias relativas a la historia manuscrita: notas de posesión, contratos de composición, notas de depósito, antiguas firmas, descripciones de catálogos antiguos, estudios, etc.

**OBSERVACIONES.** – Se anota todo aquellos aspectos que no encajen en ninguna de las otras categorías y se considere deben ser reseñados.

**CONSERVACIÓN.** – Se indica el estado de conservación de todo el cantoral.

**BIBLIOGRAFÍA.** – Se cita toda la bibliografía existente sobre el cantoral. En el caso de nuestros cantorales no han sido prácticamente estudiados

8. A. RIESCO TERRERO et alii, *Aproximación a la cultura*, Madrid 1995, p. 196: «Escritura gótica redonda (pausada, formada y libraria)».

por lo que no existe prácticamente bibliografía. Para todos ellos las únicas referencias bibliográficas son las siguientes: el catálogo de Patrimonio Artístico de la Provincia de España, anteriormente mencionado y el artículo de Lázaro SASTRE VARAS, *Cantorales dominicanos del convento de San Esteban de Salamanca*.

### 3. SIGLAS Y ABREVIACIONES

cant.	cantoral
f.	folio
fasc.	fascículo
leg.	legajo
lib.	libro
ms.	manuscrito
p.	página/s
r.	recto
t.	tomo
v.	verso

\* \* \*

Ant.	Antífona
Benedic.	Benedictus
Com.	Comunión
Complet.	Completas
Dgo.	Domingo
Fer.	Feria
Him.	Himno
Invit.	Invitatorio
Lect.	Lectio
Magnif.	Magnificat
Mat.	Matutino
Mem.	Memoria
Noct.	Nocturno
Ofert.	Ofertorio
Ofic.	Oficio
Resp.	Responsorio
Sal.	Salmo
Sem	Semana
T.O.	Tiempo Ordinario
Tract.	Tractus
Visp.	Vísperas

## 4. CATÁLOGO

## 1

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 96**

&lt;Gradual Adviento, Navidad, Epifanía&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Relativamente bien conservada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 923 x 606 x 80 mm. y 10 nervios en el lomo. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos tres bullones originales y huellas de otros dos, junto con tres cantoneras originales y huellas de la que falta; en el plano exterior de la cubierta posterior cinco bullones originales y cuatro cantoneras también de la época. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva restos de los broches de cierre. En el interior de las cubiertas se han utilizado como charnelas fragmentos de pergaminos reutilizados con texto litúrgico. En el exterior de la cubierta posterior, tiene pegado un papel que reza: «*Missas. Dominica 1<sup>a</sup> de Adviento hasta la de Septuagesima. IX. 35*».

COMPOSICIÓN. – ff. 91 (pergam.): 1<sup>s</sup> (ff. 1-8); 2<sup>s</sup> (ff. 9-16); 3<sup>s</sup> (ff. 17-24); 4<sup>s</sup> (ff. 25-32); 5<sup>s</sup> (ff. 33-40); 6<sup>s</sup> (ff. 41-48); 7<sup>s</sup> (ff. 49-56); 8<sup>s</sup> (ff. 57-64); 9<sup>s</sup> (ff. 65-72); 10<sup>s</sup> (ff. 73-81); 11<sup>s</sup> (ff. 82-88); 12<sup>6-3</sup> (ff. 89-91), i.e. los tres ff. tras el doblez han sido cortados como testimonia los restos de talón. No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 872 x 607 mm. Caja de escritura: 640 x 392 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 88 mm. El códice está numerado por fasc. mediante una letra en minúscula por cada cuaternión (a-l) y numeración romana para cada f. (1-8). Foliación antigua romana en tinta roja centrada, en la parte superior. (ff. 1-91).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medidas letra texto: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 125 x 95 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 125 x 100 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 21r, 26r, 50v, 55r, 60v, 67v, 72r, 77v, 87r); D (ff. 6r, 16v, 29r, 47v, 63v); E (ff. 21v, 25r, 39r); F (f. 79r); H (f. 11v); I (ff. 52r, 78r); L (ff. 51v, 52v); M (f. 40r); O (ff. 23r, 81r); P (f. 22r); Q (f. 37r); R (ff. 17r, 47r); T (ff. 62r, 88r); U (ff. 3r, 25v, 59r, 63r). El f. 1v está decorado con una orla que enmarca el texto (orla sup. 60 mm., orla inf. 60 mm., orla izq. 62 mm., orla dch. 61 mm.) con decoración afiligranada y entrelazados mudéjares; una letra decorada (A) con las medidas 258x241 mm., que contiene un escudo de la Orden a forma de capa (42x35 mm.); otro escudo de la Orden en la parte inferior del f., de 46 mm. de diámetro. El f. 58r también está enmarcado por una orla (sup. 62 mm., inf. 72 mm., izq. 62 mm., dch. 63 mm.) afiligranada y con entrelazados mudéjares; letra decorada con filigrana (P) de dimensiones 256 x 252 mm.; un escudo de la Orden en la parte inferior (56 x 53 mm.). El f. 69v tiene una decoración similar (sup. 62 mm., inf. 64 mm., izq. 63 mm., dch. 61 mm.), afiligranada y entrelazados mudéjares; letra decorada (E) de dimensiones 252 x 257 mm.

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-6v, [I DGO. ADVIENTO]: a la mitad del f. 1r, con tinta roja y letras grandes, se lee: *Incipit graduale de tempore. Dominica prima in aduentu domini. Off.* En la parte inferior del f. 1r, en tinta negra, de otra mano, se lee: *Correctus est juxta suum exemplar liber iste 1533; Iterum correctus est juxta primum originale venerabilis magistri Humberti 1539; et 3º 1545; f. 1v, [Ofic.]: Ad te leuauit...; f. 3r, [Resp.]: Uniuersi qui te...; f. 5r, [Ofert.]: Ad te leuauit...; f. 6r, [Com.]: Dominus dabit...*

2. – ff. 6v-12r, [II DGO. ADVIENTO]: f. 6v, [Ofic.]: *Populus Sion...*; f. 8r, [Resp.]: *Ex sion species...*; f. 10v, [Ofert.]: *Deus tu conuertens...*; f. 11v, [Com.]: *Hierusalem surge...*

3. – ff. 12r-17r, [III DGO. ADVIENTO]: f. 12r, [Ofic.]: *Gaudete in Domino...*; f. 13v, [Resp.]: *Qui sedes Domine...*; f. 15v, [Ofert.]: *Benedixisti Domine...*; f. 16v, [Com.]: *Dicite pusillanimes...*

4. – ff. 17r-22r, [III SEMANA DE ADVIENTO. FERIA IV]: f. 17r, [Ofic.]: *Rorate celi...*; f. 17v, [Resp.]: *Tollite portas...*; f. 19v, [2º Resp.]: *Prope est Dominus...*; f. 21r, [Ofert.]: *Aue Maria...*; f. 21v, [Com.]: *Ecce uirgo...*

5. – ff. 22r-25r, [III SEMANA DE ADVIENTO. FERIA VI]: f. 22r, [Ofic.]: *Prope es tu...*; f. 23, [Resp.]: *Ostende nobis...*; f. 24v, [Ofert.]: *Deus tu conuertens*; f. 25r, [Com.]: *Ecce Dominus...*

6. – ff. 25r-39v, [III SEMANA DE ADVIENTO. SÁBADO]: f. 25v, [Ofic.]: *Veni et ostende...*; f. 26r, [Resp.]: *A summo celo...*; f. 27v, [2º Resp.]: *In sole...*; f. 29r, [3º Resp.]: *Domine Deus...*; f. 30v, [4º Resp.]: *Excita Domine...*; f. 32v, [Him.]: *Benedictus es Domine...*; f. 37r, [Tractus]: *Qui regis Israel...*; f. 38v, [Ofert.]: *Exulta satis...*; f. 39r, [Com.]: *Exultauit ut gigas...*

7. – ff. 40r-43r, [IV DGO. ADVIENTO]: f. 40r, [Ofic.]: *Memento nostri...*; f. 41v, [Resp.]: *Prope est Dominus...*; f. 42r, [Ofert.]: *Confortamini et iam...*; f. 43r, [Com.]: *Ecce uirgo/folio xxi.*

8. – ff. 43r-47v, [VIGILIA NAVIDAD]: f. 43r, [Ofic.]: *Hodie scietis...*; f. 44r, [Resp.]: *Hodie scietis...*; f. 45v, [Si fuese Dgo.]: *Alleluia. V. Crastina...*; f. 46v, [Ofert.]: *Tollite portas...*; f. 47r, [Com.]: *Reuelabitur gloria...*

9. – ff. 47v-52v, [NAVIDAD. MISA NOCHE]: f. 47v, [Ofic.]: *Dominus dixit...*; f. 48v, [Resp.]: *Tecum principium...*; f. 51v, [Ofert.]: *Letentur celi...*; f. 52r, [Com.]: *In splendoribus sanctorum...*

10. – ff. 52v-57v, [NAVIDAD. MISA AURORA]: f. 52v, [Ofic.]: *Lux fulgebit...*; f. 54r, [Resp.]: *Benedictus qui uenit...*; f. 56r, [Ofert.]: *Deus firmauit...*; f. 57r, [Com.]: *Exulta filia...*

11. – ff. 58r-63r, [NAVIDAD. MISA MAYOR]: f. 58r, [Ofic.]: *Puer natus...*; f. 59r, [Resp.]: *Viderunt omnes...*; f. 62r, [Ofert.]: *Tui sunt celi...*; f. 63r, [Com.]: *Viderunt omnes...*

12. – ff. 63r-67v, [NAVIDAD OCTAVA]: f. 63v, [Ofic.]: *Dum medium...*; f. 64v, [Resp.]: *Speciosus forma...*; f. 66v, [Ofert.]: *Deus firmauit...*; f. 66v, [Com.]: *Tolle puerum...*

13. – ff. 67v-68v, [CIRCUNCISIÓN DEL SEÑOR]: f. 67v, [Ofic.]: *Puer natus/folio lviii*; f. 67v, [Resp.]: *Viderunt omnes/folio lix*; f. 68v, [Ofert.]: *Tui sunt/lxii*; f. 68v, [Com.]: *Viderunt omnes/lx.*



14. – f. 68v, [EPIFANIA. VIGILIA]: f. 68v, [Ofic.]: *Lux fulgebit/lii*; f. 68v, [Resp.]: *Benedictus qui/liiii*; f. 68v, [Ofert.]: *Deus firmauit/lvi*; f. 68v, [Com.]: *Tolle puerum/lxvi*.

15. – ff. 69r-74r, [EPIFANIA]: f. 69v, [Ofic.]: *Ecce aduenit...*; f. 70v, [Resp.]: *Omnes de sabba...*; f. 72v, [Ofert.]: *Reges Tharsis...*; f. 74r, [Com.]: *Vidimus stellam...*

16. – ff. 74v-80r, [EPIFANIA. OCTAVA]: f. 74v, [Ofic.]: *In excelso throno...*; f. 75v, [Resp.]: *Benedictus Dominus...*; f. 78r, [Ofert.]: *Iubilare Deo...*; f. 79r, [Com.]: *Fili quid...*

17. – ff. 80v-87r, [I DGO. DESPUÉS DE EPIFANIA]: f. 81r, [Ofic.]: *Omnis terra...*; f. 82r, [Resp.]: *Misit Dominus...*; f. 84v, [Ofert.]: *Iubilare Deo...*; f. 86r, [Com.]: *Dicit Dominus...*

18. – ff. 87r-91v, [II DGO. DESPUÉS DE EPIFANIA]: f. 87r, [Ofic.]: *Adorate Deum...*; f. 88r, [Resp.]: *Timebunt gentes...*; f. 90r, [Ofert.]: *Dextera Domini...*; f. 91r, [Com.]: *Mirabantur omnes...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 96.

CONSERVACIÓN. – Buen estado de conservación.

## 2

### SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL75

<Gradual 3ª Semana de Cuaresma hasta Semana Santa>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Relativamente bien conservada, con alma de madera forrada de piel, con algunos fragmentos cortados. Sus medidas son 915 x 620 x 72 mm. y 11 nervios en el lomo. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos un bullón original y huellas de otros cuatro, junto con una cantonera original y huellas de las otras tres; en el plano exterior de la cubierta posterior cinco bullones originales y tres cantoneras también de la época. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los broches de cierre. Las contraguardas son de pergamino reutilizado. En el exterior de la cubierta posterior, unos fragmentos de papel pegados a la piel: «*Missas. Missas de la Dominica 3ª de Quaresma hasta Ramos. IV. 37*».

COMPOSICIÓN. – ff. 99 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 1-7), i.e. el f. que abre el fasc. antes del doblez ha desaparecido, como testimonia un residuo de talón; 2<sup>s</sup> (ff. 8-15); 3<sup>s</sup> (ff. 16-23); 4<sup>s</sup> (ff. 24-31); 5<sup>s</sup> (ff. 32-39); 6<sup>s</sup> (ff. 40-47); 7<sup>s</sup> (ff. 48-55); 8<sup>s</sup> (ff. 56-63); 9<sup>s</sup> (ff. 64-71); 10<sup>s</sup> (ff. 72-79); 11<sup>s</sup> (ff. 80-87); 12<sup>s</sup> (ff. 88-95); 13<sup>a</sup> (ff. 96-99). Reclamos en los fascs. 7-11 (ff. 48-87). Medidas de los ff.: 877 x 600 mm. Caja de escritura: 645 x 395 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Alto pentagrama: 84 mm. El códice está numerado por fasc. mediante una letra en

minúscula por cada cuaternión (a-n) y numeración romana para cada f. (1-8). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-99).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 130-150 x 80-100 mm. Destaca la B (f. 49v) con un rostro humano. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 130 x 90 mm. Destacan por su decoración: B (ff. 51r, 59v); D (ff. 19r, 57r, 58r, 77v, 78v, 94v, 98r); E (ff. 44v, 78r); F (ff. 26r, 65r); I (ff. 8r, 97r); L (ff. 35v, 48r, 54r, 81v); M (ff. 18r, 74r); P (ff. 7r, 61r); Q (ff. 12r, 37r); R (f. 81r); S (ff. 31r, 89r); U (ff. 30r, 50r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: A (f. 14v); D (f. 77r); E (f. 17r, 47r, 82v); I (f. 28v); L (f. 38v); M (f. 58v); S (ff. 23v, 62v), dragones: A (f. 3v); E (f. 85r); P (f. 91v) y rostro humano: N (f. 94r); T (f. 88r).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En tinta roja y negra, en el margen del f. 11v: «*Tractus. Domine non fin in fine libri*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-8r, [TERCER DOMINGO DE CUARESMA]: f. 2r, [Resp.]: *Exurge...*; f. 3v, [Grad.]: *Ad te leuauit...*; f. 6r, [Ofert.]: *Iustitiae Domini...*; f. 7r, [Com.]: *Passer inuenit...*

2. – ff. 8r-13r, [III SEMANA CUARESMA. FERIA II]: f. 8r, [Ofic.]: *In Deo...*; f. 9v, [Resp.]: *Deus vitam...*; f. 11v, [Ofert.]: *Exaudi Deus...*; f. 12r, [Com.]: *Quis dabit...*

3. – ff. 13r-16v, [III SEMANA CUARESMA. FERIA III]: f. 13r, [Ofic.]: *Ego camauit...*; f. 14v, [Resp.]: *Ab occultis...*; f. 16r, [Ofert.]: *Dextera Domini...*; f. 16r, [Com.]: *Domine ...*

4. – ff. 16v-20v, [III SEMANA CUARESMA. FERIA IV]: f. 16v, [Ofic.]: *Ego autem...*; f. 18r, [Resp.]: *Miserere...*; f. 19r, [Ofert.]: *Domine fac...*; f. 20r, [Com.]: *Notas ...*

5. – ff. 20v-26r, [III SEMANA CUARESMA. FERIA V]: f. 20v, [Ofic.]: *Salus populi...*; f. 22r, [Resp.]: *Ab occultis...*; f. 23v, [Ofert.]: *Si ambula...*; f. 25r, [Com.]: *Tu mandasti...*

6. – ff. 26r-30r, [III SEMANA CUARESMA. FERIA VI]: f. 26r, [Ofic.]: *Fac mecum...*; f. 27r, [Resp.]: *In Deo...*; f. 28v, [Ofert.]: *Intende uoci...*; f. 29v, [Com.]: *Qui bibberit ...*

7. – ff. 30r-34r, [III SEMANA CUARESMA. SÁBADO]: f. 30r, [Ofic.]: *Verba mea...*; f. 31r, [Resp.]: *Si ambulem...*; f. 32v, [Ofert.]: *Gressus...*; f. 33v, [Com.]: *Nemo te ...*

8. – ff. 34r-40v, [4º DOMINGO DE CUARESMA]: f. 34r, [Ofic.]: *Laetare...*; f. 35v, [Resp.]: *Laetatus sum...*; f. 36v, [Tractus]: *Qui confidunt...*; f. 38v, [Ofert.]: *Laudate Dominum...*; f. 39v, [Com.]: *Ierusalem quae...*

9. – ff. 40v-43v, [IV SEMANA CUARESMA. FERIA II]: f. 40v, [Ofic.]: *Deus in...*; f. 41r, [Resp.]: *Esto mihi...*; f. 43r, [Ofert.]: *Jubilare Deo...*; f. 43r, [Com.]: *Ab occultis...*

10. – ff. 43v-48v, [IV SEMANA CUARESMA. FERIA III]: f. 43v, [Ofic.]: *Exaudi Deus...*; f. 44v, [Resp.]: *Exurge Domine...*; f. 46v, [Ofert.]: *Expectans...*; f. 48r, [Com.]: *Laetabimur ...*

11. – ff. 48v-54v, [IV SEMANA CUARESMA. FERIA IV]: f. 48v, [Ofic.]: *Cum sanctificatus...*; f. 50r, [Resp.]: *Venite filii...*; f. 51r, [Resp.]: *Beata gens...*; f. 52v, [Ofert.]: *Benedicite...*; f. 54r, [Com.]: *Lutum fecit ...*

12. – ff. 54v-58v, [IV SEMANA CUARESMA. FERIA V]: f. 54v, [Ofic.]: *Laetetur...*; f. 55v, [Resp.]: *Respice Domine...*; f. 57r, [Ofert.]: *Domine ad...*; f. 58r, [Com.]: *Domine memorabor...*

13. – ff. 58v-62v, [IV SEMANA CUARESMA. FERIA VI]: f. 58v, [Ofic.]: *Meditatio...*; f. 59v, [Resp.]: *Bonum est...*; f. 61r, [Ofert.]: *Populum humilem...*; f. 61v, [Com.]: *Videns Dominus ...*

14. – ff. 62v-67r, [IV SEMANA CUARESMA. SÁBADO]: f. 62v, [Ofic.]: *Sitientes...*; f. 63v, [Resp.]: *Tibi Domine...*; f. 65r, [Ofert.]: *Factus est...*; f. 66r, [Com.]: *Dominus ...*

15. – ff. 67r-74r, [DGO. DE PASIÓN]: f. 67r, [Ofic.]: *Iudica me...*; f. 68r, [Resp.]: *Eripe me...*; f. 70r, [Tractus]: *Saepe expugnauerunt...*; f. 72v, [Ofert.]: *Confitebor tibi...*; f. 73v, [Com.]: *Hoc corpus...*

16. – ff. 74r-78r, [SEMANA PASIÓN. FERIA II]: f. 74r, [Ofic.]: *Miserere mihi...*; f. 75r, [Resp.]: *Deus exaudi...*; f. 77r, [Ofert.]: *Domine conuertere...*; f. 77v, [Com.]: *Dominus uirtutum...*

17. – ff. 78r-81v, [SEMANA PASIÓN. FERIA III]: f. 78r, [Ofic.]: *Exspecta Dominum...*; f. 78v, [Resp.]: *Diceme causam...*; f. 79v, [Ofert.]: *Sperent in te...*; f. 81r, [Com.]: *Redime me ...*

18. – ff. 81v-86v, [SEMANA PASIÓN. FERIA IV]: f. 81v, [Ofic.]: *Liberator meus...*; f. 82r, [Resp.]: *Exaltabo te...*; f. 85r, [Ofert.]: *Eripe me...*; f. 85v, [Com.]: *Lauabo inter ...*

19. – ff. 86v-90v, [SEMANA PASIÓN. FERIA V]: f. 86v, [Ofic.]: *Omnia quae...*; f. 88r, [Resp.]: *Tollite hostias...*; f. 89r, [Ofert.]: *Super flumina...*; f. 90r, [Com.]: *Memento uerbi...*

20. – ff. 90v-94v, [SEMANA PASIÓN. FERIA VI]: f. 90v, [Ofic.]: *Miserere mihi...*; f. 91v, [Resp.]: *Pacificae loquebantur...*; f. 93r, [Ofert.]: *Benedictus es...*; f. 94r, [Com.]: *Ne tradideris ...*

21. – ff. 94v-99v, [SEMANA PASIÓN. SÁBADO]: f. 94v, [Tractus]: *Domine non...*; f. 97r, [Ofert.]: *Iubilare...*; f. 98r, [Ofert.]: *Dextera Domini ...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 75.

CONSERVACIÓN. – Buen estado de conservación, aunque con bastante suciedad.

## 3

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 21**

&lt;Gradual Semana Santa&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero coratado en la tapa anterior. Sus medidas son 910 x 620 x 90 mm. El lomo tiene

10 nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior no encontramos ni cantoneras ni bullones; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos dos cantoneras y huellas de las otras dos y de los cinco bullones. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva un broche de cierre. Las contraguadras son de pergamino reutilizado, muy deteriorado y con firmas en bolígrafo de finales del siglo XX cuando el cantoral estuvo expuesto en el facistol sin protección. Sobre la tapa posterior, una cartela en papel reza así: «*Missas. Dominica de Ramos hasta resurrección. 38*»

COMPOSICIÓN. – ff. 99 (pergam.): 1<sup>2</sup> (ff. 1-2), i.e. el primer f. fue cortado y sustituido por otro de un tamaño menor; 2<sup>8</sup> (ff. 3-10); 3<sup>8+2</sup> (ff. 11-20), se añaden dos ff. al final del fasc.; 4<sup>8</sup> (ff. 21-28); 5<sup>8</sup> (ff. 29-36); 6<sup>8</sup> (ff. 37-44); 7<sup>8</sup> (ff. 45-52); 8<sup>8</sup> (ff. 53-60); 9<sup>8</sup> (ff. 61-68); 10<sup>8</sup> (ff. 69-76); 11<sup>8</sup> (ff. 77-84); 12<sup>8</sup> (ff. 85-92); 13<sup>6+1</sup> (ff. 93-99). Reclamos excepto en los fascs. 3, 10-13. Medidas de los ff.: 1: 850 x 585 mm.; 2-99: 867 x 605. Caja de escritura: f. 1: 535 x 450 mm.; ff. 2-99: 640 x 394 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura del pentagrama: f. 1: 90mm.; ff. 2-99: 85 mm. El códice está numerado por fasc. mediante una letra en minúscula por cada cuaternión y numeración romana para cada f. (1-8). Los dos primeros fasc. tienen una doble numeración fascicular con dos letras minúsculas diferentes: ff. 1-2: a-m y ff. 3-10: b-n. A partir del tercero (ff. 11-99): continúa con una sola fasciculación (a-z). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-99).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida texto escritura: f. 1: 29 mm.; ff. 2-99: texto: 26 mm.; El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden f. 1: 90 x 75 mm.; ff. 2-99: 140 x 100 mm. Destaca la R (f. 92r) que contiene iniciales: RPM; lo mismo sucede en la B (f. 93r) con las iniciales: REP; D (f. 94r) con las siglas REV y B (f. 98v) con PEV. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas grandes (ff. 2-99: 125 x 85 mm.) y pequeñas (ff. 2-99: 50 x 70 mm.) en color rojo y azul. Una mínima cantidad de ellas destacan por su profusa decoración: A (ff. 24v, 49v, 51r, 95v); C (f. 24r); E (ff. 15v, 19v, 22r, 51v); G (ff. 92r, 92v); K (f. 92r); L (f. 96r); S (ff. 62r, 67r, 97v); U (f. 65r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como dragones con rostro humano: A (ff. 98v, 51r); C (f. 62v); D (f. 36v); I (ff. 14r, 26r); K (f. 69v); N (f. 27r). Destaca P (f. 54r) porque mezcla letra caligráfica y decoración filigranada. Inicial N historiada y orla en el f. 20v, con las medidas: 115 x 130 mm. Contiene la imagen de un Cristo crucificado (90 mm. de alto) en un fondo paisajístico con un castillo gótico.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Anotación en tinta roja, al margen: f. 38r, 42r, 63r, 65r, 67r: «*Alternatis*»; f. 53r: «*Hec antiphona non dicitur*». En tinta negra, en el margen del f. 71v: «*S. Joseph ora pro nobis*».

## CONTENIDO

1. – ff. 2r-14r, [DOMINGO DE RAMOS]: f. 2v, [Resp.]: *Tenuisti manum...*; f. 3v, [Tract.]: *Deus, Deus...*; f. 12v, [Ofert.]: *Improperium expectavit...*; f. 14r, [Com.]: *Pater, si non...*

2. – ff. 14r-20v, [FERIA II. SEMANA SANTA]: f. 14r, [Ofic.]: *Iudica Domine...*; f. 15v, [Resp.]: *Exurge Domine...*; f. 17r, [Tract.]: *Domine nos...*; f. 19r, [Ofert.]: *Eripe me...*; f. 19v, [Com.]: *Erubescant et...*

3. – ff. 20v-25v, [FERIA III. SEMANA SANTA]: f. 20v, [Ofic.]: *Nos autem...*; f. 22r, [Resp.]: *Ego autem...*; f. 24r, [Ofert.]: *Custodi me...*; f. 24v, [Com.]: *Adversum me ...*

4. – ff. 26r-34v, [FERIA IV. SEMANA SANTA]: f. 26r, [Ofic.]: *In nomine...*; f. 27r, [Resp.]: *Ne auertas...*; f. 29r, [Tract.]: *Domine, Domine, exaudi...*; f. 33r, [Ofert.]: *Domine, exaudi...*; f. 33v, [Com.]: *Potum meum...*

5. – ff. 34v-38r, [JUEVES SANTO]: f. 34v, [Resp.]: *Christus factus...*; f. 36r, [Ofert.]: *Dextera Domini...*; f. 36v, [Com.]: *Dominus Ihesus...*; f. 37v, [Ant. Visp.]: *Calicem...*

6. – ff. 38r-62v, [VIERNES SANTO]: f. 38r, [Tract.]: *Domine audiui...*; f. 42r, [Después del Tract.]: *Eripe me...*; ff. 49v-53v, [Adoración a la cruz]: f. 49v, [Dos sacerdotes]: *Popule meus...*; f. 49v, [Dos diáconos]: *Agios o Theos...*; f. 50r, [Coro arrodillado]: *Sanctus Deus...*; f. 50v, [Sacerdotes]: *Quia eduxi...*; f. 51r, [Dos diáconos]: *Agios o Theos...*; f. 51r, [Coro arrodillado]: *Sanctus Deus...*; f. 51r, [Sacerdotes]: *Quid ultra...*; f. 51r, [Dos diáconos]: *Agios o Theos...*; f. 51r, [Coro arrodillado]: *Sanctus Deus...*; f. 51v, [Antifona]: *Ecce lignum...*; f. 51v, [Antifona]: *Tuam crucem...*; f. 52v, [Antifona]: *Crucem tuam...*; f. 53r, [Antifona]: *Adoremus crucis...*; f. 53v, [Him.]: *Cruz fidelis...*

7. – ff. 62v-98v, [SÁBADO SANTO]: f. 62v, [Tract.]: *Cantemus Domino...*; f. 65r, [Tract.]: *Vina facta...*; f. 67r, [Tract.]: *Sicut ceruus...*; f. 69r, [Letania]: *Kyrie ...*; f. 98v, [Ant. supersalmos Visp.]: *Alleluia, alleluia...*; f. 99r, [Ant. Magnif.]: *Vespere autem...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 21.

CONSERVACIÓN. – Relativamente bien conservado, aunque han sido cortados varios ff.

## 4

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 44**

<Gradual domingos desde Domingo Resurrección a Trinidad>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero cortado en la tapa anterior. Sus medidas son 915 x 625 x 93mm y el lomo tiene 12 nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior no encontramos ni cantoneras ni bullones; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos una cantonera original y huellas de las otras tres y de cinco bullo-

nes. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas. Conserva los broches de cierre y pies de hierro, modernos. Sobre la tapa posterior, una cartela en papel con el número «39».

COMPOSICIÓN. – ff. 91 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 1-7), i.e. falta el f. que abre el fasc. antes del doblez; 2<sup>s</sup> (ff. 8-15); 3<sup>s</sup> (ff. 16-23); 4<sup>s</sup> (ff. 24-31); 5<sup>s</sup> (ff. 32-39); 6<sup>s</sup> (ff. 40-47), i.e. el último f. parece haber sido añadido; 7<sup>s-1</sup> (ff. 48-54), el primer f. falta como atestigua el resto de talón y la numeración fascicular; 8<sup>s</sup> (ff. 55-62); 9<sup>s-1</sup> (ff. 63-69), i.e. falta el f. cuarto antes de la dobladura; 10<sup>s-1</sup> (ff. 70-76), i.e. falta el segundo f. tras la dobladura como indica un amplio resto de talón; 11<sup>s</sup> (ff. 77-84); 12<sup>s-1</sup> (ff. 85-91), i.e. falta el cuarto f. antes del doblez como atestigua el resto de talón. Reclamos excepto en fasc. 6 (ff. 40-47). Medidas de los ff.: 878 x 605 mm. Caja de escritura: 640 x 395 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 85 mm. El códice está numerado por fasc. mediante una letra en mayúscula por cada cuaternión (a-i) y numeración romana para cada f. (1-8). Restos de foliación coeva a tinta roja en numeración romana en el margen superior derecho (ff. 2-8; 25-111). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-91).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras texto: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 140 x 90 mm. La P (f. 3v) tiene siglas: IHS. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 130 x 90 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 10r, 26r, 40r, 45r, 61v, 70v, 77v, 85v); B (ff. 89v, 90v); C (f. 69v); D (f. 76r); E (f. 10v, 12v, 38r, 38v); F (f. 68v); H (f. 1v); L (f. 62r); N (f. 87r); O (f. 16r); Q (f. 16v); S (ff. 73r, 75v, 83r); U (f. 33r). Algunas de ellas son más complejas y contienen figuras humanas y animales como aves: A (ff. 14r, 25r, 48v); B (f. 15r); C (ff. 32v, 84r); D (f. 47v); M (f. 19r); P (f. 4v); R (f. 81r) y rostro humano: M (f. 78r).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En tinta roja, en la parte inferior: f. 67r: «*Hic genuflectis*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-5v, [DGO. DE RESURRECCIÓN]: f. 1r, [Ofic.]: ...*num tuam alleluya*...; f. 1v, [Resp.]: *Hec dies*...; f. 4r, [Ofert.]: *Terra tremuit*...; f. 4v, [Com.]: *Pascha nostrum*...

2. – ff. 5v-7v, [FERIA II. SEMANA PASCUA]: f. 5v, [Ofic.]: *Introduxit uos*...; f. 6v, [Resp.]: *Hec dies*...

3. – ff. 8r-12v, [FERIA VI. SEMANA PASCUA]: f. 8r, [Ofic.]: *Eduxit eos*...; f. 9r, [Resp.]: *Hec dies*...; f. 10v, [Ofert.]: *Erit uobis*...; f. 12r, [Com.]: *Data est mihi*...

4. – ff. 12v-16v, [SÁBADO. SEMANA PASCUA]: f. 12v, [Ofic.]: *Eduxit Dominus*...; f. 15r, [Ofert.]: *Benedictus qui*...; f. 16r, [Com.]: *Omnes qui*...

5. – ff. 16v-19v, [DGO DE LA 8ª DE PASCUA]: f. 16v, [Ofic.]: *Quasimodo geniti*...; f. 19r, [Ofert.]: *Angelus Domini*...; f. 19r, [Com.]: *Mitte manum*...

6. – ff. 19v-23v, [I DGO DESPUÉS DE 8ª DE PASCUA]: f. 19v, [Ofic.]: *Misericordia Domini*...; f. 22v, [Ofert.]: *Deus Deus*...; f. 23r, [Com.]: *Ego sum pastor*...

7. – ff. 23v-28v, [II DGO DESPUÉS DE 8ª DE PASCUA]: f. 23v, [Ofic.]: *Iubilate Deo...*; f. 27r, [Ofert.]: *Lauda anima...*; f. 28r, [Com.]: *Modicum et non...*
8. – ff. 28v-33r, [III DGO DESPUÉS DE 8ª DE PASCUA]: f. 28v, [Ofic.]: *Cantate Domino...*; f. 31r, [Ofert.]: *Iubilate Deo...*; f. 32v, [Com.]: *Cum uenerit...*
9. – ff. 33r-37v, [IV DGO DESPUÉS DE 8ª DE PASCUA]: f. 33r, [Ofic.]: *Vocem iucunditatis...*; f. 35v, [Ofert.]: *Benedicite gentes...*; f. 37r, [Com.]: *Cantate Domino...*
10. – ff. 37v-43r, [FERIA II ROGATIVAS]: f. 38r, [Antif.]: *Exurge Domine...*; f. 38v, [Ofic.]: *Exaudiuit de templo...*; f. 41r, [Ofert.]: *Confitebor Domino...*; f. 42r, [Com.]: *Petite et accipietis...*
11. – ff. 43r-47r, [VIGILIA DE LA ASCENSIÓN]: f. 43r, [Ofic.]: *Omnes gentes...*; f. 45r, [Ofert.]: *Ascendit Deus...*; f. 46r, [Com.]: *Pater cum...*
12. – ff. 47v-52v, [ASCENSIÓN]: f. 47v, [Ofic.]: *Viri galilei...*; f. 50v, [Ofert.]: *Viri galilei...*; f. 52r, [Com.]: *Psallite Domino...*; ff. 52v-54v, [Octava de la Ascensión]: f. 52v, [Ofic.]: *Exaudi Domine...*
13. – ff. 55r-65v, [VIGILIA PENTECOSTÉS]: f. 55r, [Tract.]: *Attende celum...*; f. 57v, [Tract.]: *Vinea facta est...*; f. 59r, [Tract.]: *Sicut ceruus...*; f. 62r, [Tract.]: *Laudate Dominum...*; f. 63v, [Ofert.]: *Emitte spiritum...*; f. 64v, [Com.]: *Ultimo festiuitatis...*
14. – ff. 65v-69v, [PENTECOSTÉS]: f. 66r, [Ofic.]: *<Spiritus Domini replevit orbem terrarum alleluia: et hoc quod continet omnia, scientiam habet vocis, alleluia, alleluia, alleluia. v. Confirma hoc Deus> quod operatus...*; f. 68r, [Ofert.]: *Confirma hoc...*; f. 68v, [Com.]: *Factus est...*
15. – ff. 69v-73v, [FERIA II PENTECOST.]: f. 69v, [Ofic.]: *Cibauit eos...*; f. 73r, [Ofert.]: *Intonuít de celo...*; f. 73r, [Com.]: *Spiritus Sanctus...*
16. – ff. 73v-76r, [FERIA III PENTECOST.]: f. 73v, [Ofic.]: *Accipite iucunditatem...*; f. 75v, [Ofert.]: *Portas celi...*; f. 75v, [Com.]: *Spiritus qui a patre...*
17. – ff. 76r-79v, [FERIA IV PENTECOST.]: f. 76r, [Ofic.]: *Deus dum...*; f. 78r, [Ofert.]: *Meditabor in mandatis...*; f. 79r, [Com.]: *Pacem meam...*
18. – ff. 79v-80v, [FERIA V PENTECOST.]: f. 79v, [Ofic.]: *Spiritus Domini...*
19. – ff. 81r-83v, [FERIA VI PENTECOST.]: f. 81r, [Ofic.]: *Repleatur os meum...*; f. 83r, [Ofert.]: *Lauda anima...*; f. 83r, [Com.]: *Spiritus ubi...*
20. – ff. 83v-88r, [SÁBADO PENTECOST.]: f. 84r, [Ofic.]: *Charitas Dei...*; f. 86v, [Ofert.]: *Domine Deus...*; f. 87r, [Com.]: *Non uos...*
21. – ff. 88r-91v, [SANTISIMA TRINIDAD]: f. 88r, [Ofic.]: *<Benedicta sit sancta Trinitas at que indivisa unitas: confitebimur ei, quia fecit nobiscum misericordiam suam. V. Be<sup>s</sup> nedicamus patrem...*; f. 88r, [Resp.]: *Benedictus es...*; f. 89v, [Ofert.]: *Benedictus sit Deus...*; f. 90v, [Com.]: *Benedicimus deum...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 44.

CONSERVACIÓN. – Relativamente bien conservado, aunque falta el cuero que cubre la madera.

9. El f. que falta en esta parte del cantoral se conserva separado porque fue cortado en fecha desconocida, y ha sido analizado aparte con la signatura Sal-Cl 44b.

## 5

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 44b**  
 < Misa de la Santísima Trinidad. *Oficium* >

**DATACIÓN.** – Primera mitad del siglo XVI.

**COMPOSICIÓN.** – f. 1 (pergam.). Se trata de un folio que fue cortado de un cantoral y se conserva a parte. Medida del f.: 878 x 605 mm. Caja de escritura: 640 x 395 mm. Cinco pentagramas. Altura pentagrama: 85 mm. El f. tiene restos de numeración fasc. con una letra en mayúscula (D). Restos de foliación coeva a tinta roja en numeración romana en el margen superior derecho (f. 107).

**ESCRITURA Y DECORACIÓN.** – Medida letras texto: 27 mm. 240 Una inicial de tipo caligráfico en el verso, de color negro, que mide 120 x 80 mm. Medidas inicial historiada: 240 x 245 mm.

**CONTENIDO**

1. – f. 1r-1v, [SANTÍSIMA TRINIDAD]: f. 1r, [Ofic.]: *Benedicta sit sancta Trinitas at que indiuisa unitas: confitebimur ei, quia fecit nobiscum misericordiam suam.* V. *Be*

**ORIGEN.** – Español.

**HISTORIA.** – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca.

**OBSERVACIONES.** – El f. suelto formaba parte del cantoral Sal-Cl 44, fue cortado pero afortunadamente se salvó de la venta o del mal uso y lo podemos conservar. En el cantoral 44, entre los ff. 87 y 88 queda un resto de talón lo que atestigua que el f. fue cortado. El f. que falta contenía el inicio de la misa de la Santísima Trinidad que es justo el texto que tiene este f. suelto. Coinciden el tamaño de los ff., y el número en romano también coincide con el que falta (107). La numeración fascicular también coincide, pues los ff. 87 y 88 del cantoral 44 llevan la mayúscula D (el número no se lee) que coincide con la D, en la esquina inferior derecha de la hoja suelta. Con toda seguridad podemos decir que este f. es el f. que falta en el cantoral 44 de la colección entre los ff. 87 y 88 (según la numeración a lápiz).

**CONSERVACIÓN.** – Buen estado de conservación.

## 6

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 45**  
 < Gradual Dgo. tras Corpus hasta 11º Dgo. tras Trinidad >

**DATACIÓN.** – Primera mitad del siglo XVI.

**ENCUADERNACIÓN.** – Relativamente bien conservada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 920 x 613 x 93 mm. y 11 nervios en el lomo. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cuatro cantoneras originales y huellas de cinco bullones; en el plano exterior de la cubierta pos-



terior cuatro cantoneras y huellas de las de los cinco bullones. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los arranques de los broches de cierre. Las contraguardas son de pergamino reutilizado. En la tapa posterior se lee el número «40» en un papel pegado.

COMPOSICIÓN. – ff. 55 (pergam.): 1<sup>8</sup> (ff. 2-9); 2<sup>8</sup> (ff. 10-17); 3<sup>2</sup> (ff. 18-19); 4<sup>2</sup> (ff. 20-21); 5<sup>2</sup> (ff. 22-23); 6<sup>2</sup> (ff. 24-25); 7<sup>8-1</sup> (ff. 26-32), i.e. falta el f. que abre el fasc. como atestigua el resto de talón; 8<sup>8</sup> (ff. 33-40); 9<sup>8</sup> (ff. 41-48); 10<sup>8</sup> (ff. 49-56). Reclamos excepto fasc. 3-6 (ff. 18-25) y 10 (ff. 49-56). Medidas de los ff.: 880 x 595 mm. excepto fasc. 3 (ff. 18-19): 830 x 595 mm.) y fasc. 4 (ff. 20-21): 844 x 595 mm. Caja de escritura: 643 x 405 mm., excepto ff. 18-19: 660 x 400 mm. y ff. 20-21: 650 x 400 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 87 mm. El códice estaba numerado por fascículos excepto fasc. 3-6 (ff. 18-25). Foliación antigua (s. XVIII) a lápiz en el margen superior derecho (ff. 2-56).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida texto: 26 mm., excepto fasc. 3-4 (ff. 18-21): 29 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 140 x 90 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 130 x 85 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 6r, 7v, 12v, 27v, 33v); C (f. 9r); D (ff. 15r, 21r); E (ff. 1r, 14v); H (f. 41v); I (f. 3v); P (ff. 16v, 29v, 46v). Algunas de ellas son más complejas y contienen figuras humanas, animales o personajes fantásticos como un dragón: N (f. 4r) o un rostro humano: R (f. 9v); D (f. 36v).

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-4v, [DGO. TRAS CORPUS]: f. 1r, [Resp.]: *Ego dixi...*; f. 3v, [Ofert.]: *Intende uoci...*; f. 4r, [Com.]: *Narrabo omnia...*
2. – ff. 5r-9v, [8<sup>a</sup> CORPUS]: f. 5r, [Ofic.]: *Factus est...*; f. 6r, [Resp.]: *Ad Dominum...*; f. 8v, [Ofert.]: *Domine cenuertere...*; f. 9r, [Com.]: *Cantabo Domino...*
3. – ff. 9v-15r, [1<sup>o</sup> DGO. TRAS 8<sup>a</sup> TRINIDAD]: f. 9v, [Ofic.]: *Respice in me...*; f. 11r, [Resp.]: *Iacta cogitatum...*; f. 13v, [Ofert.]: *Sperent in te...*; f. 14v, [Com.]: *Ego clamaui...*
4. – ff. 15r-18v, [2<sup>o</sup> DGO. TRAS 8<sup>a</sup> TRIN.]: f. 15r, [Ofic.]: *Dominus illuminatio...*; f. 16v, [Resp.]: *Propitius esto...*; f. 18r, [Com.]: *Dominus firmamentum...*
5. – ff. 18v-21r, [3<sup>o</sup> DGO. TRAS 8<sup>a</sup> TRIN.]: f. 18v, [Ofic.]: *Exaudi Domine...*; f. 20v, [Com.]: *Unam petii...*
6. – ff. 21r-23v, [4<sup>o</sup> DGO. TRAS 8<sup>a</sup> TRIN.]: f. 21r, [Ofic.]: *Dominus fortitudo...*; f. 23r, [Com.]: *Circuibō et immolabo...*
7. – ff. 23v-24v, [6<sup>o</sup> DGO. TRAS 8<sup>a</sup> TRIN.]: f. 24r, [Ofert.]<sup>10</sup>: *...bis quoniam quis Deus...*; f. 24r, [Com.]: *Gustate et uidete...*
8. – ff. 24v-30r, [7<sup>o</sup> DGO. TRAS 8<sup>a</sup> TRIN.]: f. 24v, [Ofic.]: *Ecce Deus...*; f. 26r, [Resp.]: *Domine Dominus...*; f. 28v, [Ofert.]: *Iusticie Domini...*; f. 29v, [Com.]: *Primum querite...*

10. Faltan unas páginas que contendrían los cantos del domingo 5<sup>o</sup> así como el oficio, responsorio e inicio del ofertorio del Domingo 6<sup>o</sup>.

9. – ff. 30r-36v, [8º DGO. TRAS 8ª TRIN.]: f. 30r, [Ofic.]: *Dum clamarem...*; f. 31v, [Resp.]: *Custodi me...*; f. 34v, [Ofert.]: *Ad te Domine...*; f. 36r, [Com.]: *Acceptabis sacrificium...*

10. – ff. 36v-42v, [9º DGO. TRAS 8ª TRIN.]: f. 36v, [Ofic.]: *Deus in loco...*; f. 38r, [Resp.]: *In Deo speravit...*; f. 40v, [Ofert.]: *Exaltabo te...*; f. 41v, [Com.]: *Honora Dominum...*

11. – ff. 42v-50r, [10º DGO. TRAS 8ª TRIN.]: f. 42v, [Ofic.]: *Deus in adiutorium...*; f. 43v, [Resp.]: *Benedicam Dominum...*; f. 46v, [Ofert.]: *Precatus est...*; f. 49r, [Com.]: *De fructo...*

12. – ff. 50r-55v, [11º DGO. TRAS 8ª TRIN.]: f. 50r, [Ofic.]: *Respice Domine...*; f. 51v, [Resp.]: *Respice Domine...*; f. 54r, [Ofert.]: *In te speravi...*; f. 55r, [Com.]: *Panem de celo...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el v. de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 45.

CONSERVACIÓN. – Bien conservados los folios, aunque con algo de suciedad.

## 7

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 34**  
 <Gradual del XII al XIX Dgo. después de la Trinidad>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Deteriorado, con alma de madera visible en la cubierta anterior porque el cuero ha sido arrancado, y forrada con pergamino virgen en la cubierta posterior. Sus medidas son 926 x 626 x 74 mm. Una encuadernación posterior ha eliminado los vestigios de los nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos una cantonera completa y un bullón central; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos bollón de época moderna, así como los arranques de los cierres. Conserva pies de hierro de época moderna. Las contraguardas son de pergamino reutilizados, muy deteriorado.

COMPOSICIÓN. – ff. 69 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 1-7); 2<sup>s</sup> (ff. 8-15); 3<sup>s</sup> (ff. 16-23); 4<sup>s</sup> (ff. 24-31); 5<sup>s</sup> (ff. 32-39); 6<sup>s</sup> (ff. 40-47); 7<sup>s</sup> (ff. 48-55); 8<sup>s</sup> (ff. 56-63); 9<sup>s-2</sup> (ff. 64-69), i.e. faltan los dos últimos ff. del fasc. Tiene reclamos en la parte inferior del f. a la derecha. Medidas de los ff.: 879 x 598 mm. Caja de escritura: 640 x 390 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 85 mm. El código está numerado por fasc. mediante una letra en minúscula por cada fasc. (a-i) y un numeración romana (ff. 1-8). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-69).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida texto: 27 mm. El código está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 135 x 110 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 125 x 80 mm. De entre ellas destacan, por su decoración: A (ff. 3r, 8v, 15r, 32r, 49v); B (ff. 1v, 18v, 31v, 38v); C (ff. 27v, 30r); D (ff. 16r,

16v, 45v); E (f. 10r); I (ff. 6r, 17v); L (ff. 29r, 44r); M (f. 46r); O (f. 21v); P (f. 5v); Q (f. 11r); S (f. 50v); T (ff. 13v, 52r, 56v); U (f. 68r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como un dragón con rostro humano: D (f. 37r); cabezas de dragón: D (f. 65r).

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-6r, [DGO. XII TRAS LA TRINIDAD]: f. 1r, [Versiculo Ofic.]: *Quam dilecta...*, falta el comienzo del oficio que estaría en el f. primero que falta; f. 1v, [Resp.]: *Bonum est...*; f. 4v, [Ofert.]: *Immittit angelus...*; f. 5v, [Com.]: *Panis quem ego...*

2. – ff. 6r-11v, [DGO. XIII TRAS LA TRINIDAD]: f. 6r, [Ofic.]: *Inclina Domine...*; f. 7v, [Resp.]: *Bonum est...*; f. 10r, [Ofert.]: *Expectans expectaui...*; f. 11r, [Com.]: *Qui manducat...*

3. – ff. 11v-17v, [DGO. XIV TRAS LA TRINIDAD]: f. 11v, [Ofic.]: *Miserere mihi...*; f. 13v, [Resp.]: *Timebunt gentes...*; f. 16r, [Ofert.]: *Domine in auxilium...*; f. 16v, [Com.]: *Domine memorabor...*

4. – ff. 17v-24r, [DGO. XV TRAS LA TRINIDAD]: f. 17v, [Ofic.]: *Iustus es...*; f. 18v, [Resp.]: *Beata gens...*; f. 21v, [Ofert.]: *Oraui Dominum...*; f. 23r, [Com.]: *Vouete et reddite...*

5. – ff. 24r-28v, [FERIA IV. QUATUOR TEMPORUM]: f. 24r, [Ofic.]: *Exultate Deo...*; f. 25v, [Resp.]: *Quis sicut...*; f. 27r, [Ofert.]: *Meditabor in mandatis...*; f. 27v, [Com.]: *Comedite pingua...*

6. – ff. 28v-33r, [FERIA VI. QUATUOR TEMPORUM]: f. 28v, [Ofic.]: *Letetur cor...*; f. 30r, [Resp.]: *Conuertere Domine...*; f. 31v, [Ofert.]: *Benedic anima...*; f. 32r, [Com.]: *Aufer a me...*

7. – ff. 33r-47r, [SÁBADO QUATUOR TEMPORUM]: f. 33r, [Ofic.]: *Venite adoremus...*; f. 34r, [Resp.]: *Propicius esto...*; f. 36r, [Resp. II]: *Protector noster...*; f. 37r, [Resp. III]: *Diigatur oratio...*; f. 38v, [Him.]: *Benedictus es Domine...*; f. 44r, [Tract.]: *Laudate Dominum...*; f. 45v, [Ofert.]: *Domine Deus...*; f. 46r, [Com.]. *Mense septimo...*

8. – ff. 47r-52v, [DGO. XVI TRAS LA TRINIDAD]: f. 47r, [Ofic.]: *Da pacem...*; f. 48r, [Resp.]: *Letatus sum...*; f. 50v, [Ofert.]: *Sanctificauit Moyses...*; f. 52r, [Com.]: *Tollite hostias...*

9. – ff. 52v-57r, [DGO. XVII TRAS LA TRINIDAD]: f. 52v, [Ofic.]: *Salus populi...*; f. 55r, [Ofert.]: *Si ambulauero...*; f. 56v, [Com.]: *Tu mandasti...*

10. – ff. 57r-63v, [DGO. XVIII TRAS LA TRINIDAD]: f. 57r, [Ofic.]: *Omnia quae fecisti...*; f. 58v, [Resp.]: *Oculi omnium...*; f. 61v, [Ofert.]: *Super flumina...*; f. 62v, [Com.]: *Memento uerbi...*

11. – ff. 63v-69v, [DGO. XIX TRAS LA TRINIDAD]: f. 63v, [Ofic.]: *In uoluntate...*; f. 65r, [Resp.]: *Domine refugium...*; f. 68r, [Ofert.]: *Virerat in terra...*; f. 69v, [Com.]: *In salutari...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 34.

CONSERVACIÓN. – Relativamente bien conservado a excepción de las cubiertas que han perdido el cuero que recubría la madera.

SALAMANCA, *Convento de San Esteban*, SAL-CL 80

&lt;Gradual. Santos&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero, con muchos fragmentos cortados y levantados. Sus medidas son 913 x 610 x 87 mm. y 12 nervios en el lomo. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cinco bollones modernos circulares y huellas de los originales; en el plano exterior de la cubierta posterior cinco bollones modernos y huellas de los originales. Guardacantos en los cortes de pie de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los broches de cierre. Las contraguardas son de pergamino reutilizado.

COMPOSICIÓN. – ff. 97 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 2-8), i.e. el f. que abre el fasc. antes del doblez ha desaparecido, como testimonia un residuo de talón; 2<sup>s</sup> (ff. 9-16); 3<sup>s</sup> (ff. 17-25); 4<sup>s</sup> (ff. 26-33); 5<sup>s-1</sup> (ff. 34-41), i.e. el f. XXXVI ha desaparecido, como testimonia un residuo de talón; 6<sup>s</sup> (ff. 42-49); 7<sup>z</sup> (ff. 50-51); 8<sup>s-1</sup> (ff. 53-59); 9<sup>s</sup> (ff. 60-67); 10<sup>s</sup> (ff. 68-75); 11<sup>s</sup> (ff. 76-83); 12<sup>s</sup> (ff. 84-91); 13<sup>s</sup> (ff. 92-99); 14<sup>2</sup> (ff. 100-101). Medidas de los ff.: 877 x 598 mm. Caja de escritura: 640 x 400 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Alto pentagrama: 84 mm. El código está numerado por fascículos. Foliación antigua en numeración romana, en tinta roja en el margen superior derecho (ff. 2-101). En el f. 23r comete el copista un error y pasa del 23 al 25, omitiendo el 24, pues el texto continúa correctamente.

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 30 mm. El código está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 150 x 110 mm. A algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden un rostro humano como la B (ff. 6r, 52r, 93v). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 130 x 120 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 2v, 32r, 59r, 61r, 72r, 74v); C (f. 70r); D (f. 88v); E (ff. 12r, 15r, 57v, 67r); G (f. 77v); I (f. 9r); L (ff. 16r, 25r, 92v); M (ff. 22r, 75v); N (f. 94r); P (f. 62r); Q (f. 19v); R (ff. 37v, 66r); S (ff. 6v, 87v); T (ff. 29v, 43r, 49v, 73v); U (f. 4v). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves A (f. 51v); C (f. 63v); ave con rostro humano: G (f. 81v); serpiente: L (f. 64v); dragón – ave: A (f. 83r); y D (f. 85r); rostro humano: A (ff. 68v, 71r, 76v).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En tinta negra y roja, al margen: f. 25r: «S. *Timothei mart. Officium. Letabitur/xvii. R. Posuisti/xix. Alla. Letabitur/xxviii. Offr. Posuisti/xxxvi. Com. Magna/xxxiii*»; f. 32r: «*Scti. Policarpi episcopo et marty. Off. Sacerdotes tui/lxviii. R. Inueni David/lxxvi. Alla. Posuisti/xx. Offr. Veritas mea/lxxxix. Com. Fidelis.xcii. Scti. Joannis Chrisosto. Off. In medio/xi. R. Os iusti/lxxx. Alla. Posui adiuto/lxxxi. Si in lxx uenerit. Tractus. Quasi stella/xlix infra. Offr. Veritas/lxxxix. Com. Domine qui umque.xci. Scti. Pauli Heremite. Off. Iustus ut palma/lix. in alio libro. R. Domine preuenisti/lxxix. Alla. Letabuntur. xxvi. Offr. Iustus ut/xxx. Com. Amen dico uobis. xv*»; f. 33v: «S. *Pauli eremi-*

te supra. folio xxxiiii. S. Iulani episcopo et confesor supra folio xxxiiii»; f. 38v: «S. Romualdi abbatis omnia ut in festo b. Mauri supra folio xx»; f. 46r: «Angeli custodis omnia ut in festo b. Michaelis. In alio libro folio lxxx. Tractus. Angelis/in suplemento xlvi. Alla. Oradio sum/in suplemento folio xlix»; f. 58r: «S. Francisci de Paula. Off. Iustus in alio libro lix. R. Os iusti/lxxx. Alla. Beatus uir/xxv. Offr. In uirtute/xxxii. Com. Amen dico. Tempore resurrectionis. Alla. Angelus/infra lxii. Tractus. Beatus uir/supra xxv»; f. 60r: «S. Herminigildi. martyr omnia sicut in festo b. Georgi infra folio lxvi. Infra lxxx. Off. Letabitur/xvii. R. Posuisti/xix. Tractus. Beatus uir/supra folio xxv»; 75v: «Post ascensionis. Alla. Ascendes Christus/lxxvi»; 81r: «Athanasii confesor. Off. In medio ecclesie/Retro folio xi. Alla. lxxii. Posui. ii. alla. v. Angelus. Tempore. ascensionis. Alla. Ascendens. Offr. Meditabar/ retro lxxix. Com. Domine quinque/xci»; 85v: «S. Athanasii confesor supra folio lxxxv. Corona Domini/supra folio lxxxi. S. Stanislai martyr. Off. Letabitur/xvii. R. Posuisti/xix. Alla. Letabitur/xxviii. Tract. Beatus/supra xxv. Offr. Gloria et honor/xxxi. Com. Qui uult. 2m. Alla. Angelus/supra lxii.»; 87v: «Extra tempore paschale. R. Inueni/lxxv»; 88v: «Gaudamus»; 89v: «Extra tempore paschale. R. Propter/cv»; 90v: «Scti. Urbani pape. Off. Sacerdotes tui/lxviii. R. Inueni. Alla/lxxv. V. Posuisti/xxvi. Offr. Veritas/lxxxviii. Com. Fidelis/xciii»<sup>11</sup>.

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-2v, [VIGILIA DE SAN ANDRÉS]: f. 1r, [Ofic.]: <Dominus secus mare galilae uidit duos fratres petrum> et andream et uocauit...; f. 2r, [Com.]: Dixit Andreas...
2. – ff. 2v-4v, [SAN ANDRÉS]: f. 2v, [Ofic.]: Mihi autem...; f. 3v, [Ofert.]: Mihi autem..., f. 3v, [Com.]: Venite post...
3. – ff. 4v-5r, [STO. TOMÁS APOSTOL]: f. 4v, [Com.]: Mite manum...
4. – ff. 5r-10v, [S. ESTEBAN]: f. 5r, [Ofic.]: Sederunt principes...; f. 6v, [Resp.]: Sederunt principes...; f. 9r, [Ofert.]: In uirtute...; f. 9v, [Com.]: Video celos...
5. – ff. 10v-15r, [S. JUAN EVANGELISTA]: f. 10v, [Ofic.]: In medio...; f. 12r, [Resp.]: Exiit sermo...; f. 14v, [Ofert.]: Iustus ut palma...; f. 14v, [Com.]: Exiit sermo...
6. – ff. 15r-19r, [SANTOS INOCENTES]: f. 15r, [Ofic.]: Exore infantium...; f. 16r, [Resp.]: Anima nostra...; f. 16r, [En lugar del aleluya]: Laus tua...; f. 17v, [En Domingo se dice]: Alleluia. v. Hi sunt...; f. 18v, [Ofert.]: Anima nostra...; f. 18v, [Com.]: Vox in rama...
7. – f. 19r, [VARIOS]: **A.** – [Sto. Tomás Obisp. Mártir]: f. 19r, [Ofic.]: Letabitur iustus/xvii; f. 19r, [Resp.]: Posuisti/xix; f. 19r, [Ofert.]: Gloria et honor/xxxi; f. 19r, [Com.]: Qui uult/lxxxvi; **B.** – [S. Silvestro]: f. 19r, [Ofic.]: Sacerdotes tui/lxviii; f. 19r, [Resp.]: Ecce sacerdos/lxxii; f. 19r, [Ofert.]: Inueni/lxxxii; f. 19r, [Com.]: Beatus/xci; **C.** – [S. Felices]: f. 19r, [Ofic.]: Os iusti/lxxi; f. 19r, [Resp.]: Iurauit/lxxiii; f. 19r, [Ofert.]: Gloria et honor/xxxi; f. 19r, [Com.]: Posuisti/xxxv; **D.** – [S. Mauro]:

11. Los ff. a los que remiten las abreviaciones se encuentran, si no se indica lo contrario, en el cantoral 23 de común de santos. Sólo cuando se dice «supra» o «infra» está haciendo referencia al propio cantoral y en sus páginas se debe buscar el texto completo.

f. 19r, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 19r, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxix*; f. 19r, [Ofert.]: *Desiderium/xv*; f. 19r, [Com.]: *Amen dico uobis/xv*; **E.** – [S. Marcelino]: f. 19r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 19r, [Resp.]: *In ueniet/lxxv*; f. 19r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 19r, [Com.]: *Domine quinque/xci*; **F.** – [S. Antonio]: f. 19r, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 19r, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 19r, [Ofert.]: *Disposui/lxxxiii*; f. 19r, [Com.]: *Desiderium/xv*; **G.** – [Sta. Prisca]: f. 19r, [Ofic.]: *Loquebar/xcvi*; f. 19r, [Resp.]: *Spes tua/c*; f. 19r, [Ofert.]: *Filie regum/cxiii*; f. 19r, [Com.]: *Feci iudicium/cxvii*.

8. – ff. 19v-23r, [FABIANO Y SEBASTIÁN]: f. 19r, [Ofic.]: *Intret/cxxxvi*; f. 19r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 19v, [Tractus Septuagesima]: *Qui seminant...*; f. 21r, [Ofert.]: *Leta-mini/lix...*; f. 21r, [Com.]: *Multitudo languentium...*

9. – ff. 22r-23v, [STA. ANA]: f. 23r, [Ofic.]: *Me expectauerunt...*; f. 23r, [Resp.]: *Specie tua/c*; f. 23r, [Tractus Septuages.]: *Qui seminant/xx*; f. 23r, [Ofert.]: *Offerentur/xiii*; f. 23r, [Com.]: *Quinque/cxviii*.

10. – ff. 23v-25r, [S. VICENTE MÁRTIR]: f. 23r, [Ofic.]: *Letabitur...*; f. 23r, [Tract. Septuag.]: *Beatus uir...*; f. 25r, [Ofert.]: *Gloria et honor...*; f. 25r, [Com.]: *Qui uult...*

11. – ff. 25r, [S. ILDEFONSO]: f. 25r: *In festo Sancti Ildefonsi archiepiscopo. Offm. et alia ut in ordinatione b. ambrosii confesor. Infra lxx. Trac. Beatus uir. supra fol. xxv. Scte. Emerentiae/cxxxvi*.

12. – ff. 25r-32r, [CONVERSIÓN S. PABLO]: f. 25r, [Ofic.]: *Letemur omnes...*; f. 26v, [Resp.]: *Qui operatus...*; f. 29v, [Tract. en Septuag.]: *Tu es uas...*; f. 32r, [Ofert.]: *Mihi autem*; f. 32r, [Com.]: *Amen dico/xv*.

13. – ff. 32r, [S. IULIANI]: f. 32r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 32r, [Resp.]: *Iurauit/lxxxiii*; f. 32r, [Ofert.]: *Inueni Daudid/lxxxii*, f. 32r, [Com.]: *Semel iurauit*.

14. – ff. 32r-33v, [TRASLACIÓN DE STO. TOMÁS AQUINO]: f. 32r, [Aleluya]: *Allelu-ya.v. Fruens doctor...* f. 33v, [Trac. Septuag.]: *Quasi stella/xlix*; f. 33v, [Ofert.]: *Veritas mea/lxxxix*; f. 33v, [Com.]: *Domine quinque talenta*.

15. – ff. 33v, [VARIOS]: **A.** – [Sta. Ines]: f. 33v, [Ofic.]: *Vultum tuum/cxviii*; f. 33v, [Resp.]: *Dilexisti iusticiam/cxix*; f. 33v, [Ofert.]: *Offerentur regi*; f. 33v, [Com.]: *Simile est regnum celorum homini negocia/cxv*; **B.** – [S. Ignacio]: f. 33v, [Ofic.]: *Letabintur iustus/xvii*; f. 33v, [Resp.]: *Posuisti Domine/xix*; f. 33v, [Ofert.]: *Gloria et honor/cxxi*; f. 33v, [Com.]: *Qui uult uenire post me abneget semet ipsum/cxxxvi*.

16. – ff. 34r-37v, [PURIFICACIÓN DE LA VIRGEN]: f. 34r, [Ofic.]: *<Suscepimus Deus misericordiam tuam in medio templi tui> secundum nomen tuum...*; f. 35r, [Resp.]: *Suscepimus Deus...*; f. 37r, [Tract. en Septuag.]: *Gaude Maria/In libro riri. xl*; f. 37r, [Ofert.]: *Felix namque/ In libro riri. xlii...*; f. 37v, [Com.]: *Responsum accepit...*

17. – ff. 38r, [S. BLAS]: f. 38r, [Ofic.]: *Letabitur/xvii*; f. 38r, [Resp.]: *Posuisti/xix*; f. 38r, [Tract. Septuag.]: *Beatus uir/cxxv*; f. 38r, [Ofert.]: *Gloria et honor/cxxi*; f. 38r, [Com.]: *Qui uult/cxxxvi*.

18. – ff. 38r-38v, [STA. AGATA]: f. 38r, [Ofic.]: *Gaudeamus/cxiii*; f. 38r, [Resp.]: *Adiuuauit/cii*; f. 38r, [Trac. Septuag.]: *Qui seminant/xx*; f. 38r, [Ofert.]: *Filie regum*; f. 38r, [Com.]: *Qui me dignatus...*

19. – ff. 38v-39r, [VARIOS]: **A.** – [Sta. Dorotea]: f. 38v, [Ofic.]: *Vultum tuum*; f. 38v, [Resp.]: *Dilexisti/cxix*; f. 38v, [Ofert.]: *Offerentur/cxiii*; f. 38v, [Com.]: *Simile est/cxvi*; **B.** – [Sta. Apolonia]: f. 38v, [Ofic.]: *Vultum tuum*; f. 38v, [Resp.]: *Dile-*

xisti/cxix; f. 38v, [Ofert.]: *Offerentur*; f. 38v, [Com.]: *Simile est/cxvi*; **C.** – [Sta. Escolastica: sicut ofic. Sta. Martha.]; **D.** – [Sta. Eulalia]: f. 38v, [Ofic.]: *Vultum tuum/xcviii*; f. 38v, [Resp.]: *Specie tua/c*; f. 38v, [Ofert.]: *Offerentur/cxiii*; f. 38v, [Com.]: *Simile est/cxvi*; **E.** – [S. Valentino]: f. 39r, [Ofic.]: *In uirtute*; f. 39r, [Resp.]: *Virtus uir/xxi*; f. 39r, [Ofert.]: *In uirtute/xxxii*; f. 39r, [Com.]: *Magna est/xxxv*.

20. – ff. 39r-43v, [CATEDRA S. PEDRO ANTIOQUIA]: f. 39r, [Ofic.]: *Statuit ei/lxvii*; f. 39r, [Resp.]: *Exaltent eum...*; f. 40v, [Tract. Septuag.]: *Tu es Petrus...*; f. 43r, [Ofert.]: *Veritas mea/lxxxix*; f. 43r, [Com.]: *Tu es Petrus...*

21. – ff. 43v-46r, [S. MATIAS]: f. 43v, [Ofic.]: *Michi autem/i*; f. 43v, [Resp.]: *Nimis honorati/ii*; f. 43v, [Trac. Septuag.]: *Desiderium anime...*; f. 46r, [Ofert.]: *In omnem/xiiii*; f. 46r, [Com.]: *Vos qui/xv*.

22. – ff. 46r, [S. ALBINO]: f. 46r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 46r, [Resp.]: *Inueni/lxxv*; f. 46r, [Ofert.]: *Veritas mea/lxxxix*; f. 46r, [Com.]: *Semel/xcii*.

23. – ff. 46r-48v, [STO. TOMAS DE AQUINO]: f. 46r, [Ofic.]: *In medio ecclesie/xi*; f. 46r, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 46r, [Tract. Septuag.]: *Quasi stella...*

24. – ff. 49r-58r, [ANUNCIACIÓN A MARÍA]: f. 49r, [Ofic.]: *<Rorate celi desuper et nubes pluant justum: aperiatu> terra et germine...*; f. 49v, [Resp.]: *Tollite portas...*; f. 51v, [Tract.]: *Aue Maria...*; 54r, [Tpo. Pascua, en lugar del Resp. y Tract.]: *Alleluia. v. Virga Iesse...*; f. 56v, [Ofert.]: *Aue Maria...*; f. 57v, [Com.]: *Ecce uirgo...*

25. – ff. 58r-59r, [S. AMBROSIO]: f. 58r, [Ofic.]: *Statuit/lxviii*; f. 58r, [Resp.]: *Ecce sacerdos/lxxii*; f. 58r, [Tract.]: *Beatus uir*; f. 58r, [Tpo. Resurrec. 1º]: *In ueni David/lxxxii*; f. 58r, [Tpo. Resurrec. 2º]: *Alleluia. V. Angelus...*; f. 59r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 59, [Com.]: *Fidelis/xcii*.

26. – ff. 59r-60r, [S. VICENTE]: f. 59r, [Ofic.]: *In medio/xi*; f. 59r, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 59r, [Tract.]: *Quasi stella/xlix*; f. 59r, [Tpo. Resurr. 1º]: *Alleluia. v. Glorioso/In suplemento xlix*; f. 59r, [Tpo. Resurr. 2º]: *Alleluia. v. Oportebat...*; f. 60r, [Ofert.]: *Desiderium...*; f. 60r, [Com.]: *Vincenti dabo...*

27. – ff. 60r-62r, [S. TIBURCIO Y VALENTINIANO]: f. 60r, [Ofic.]: *Sancti tui...*; f. 62r, [Ofert.]: *Letamini/lix*; f. 62r, [Com.]: *Gaudete/lxiii*.

28. – ff. 62r-65r, [S. JORGE]: f. 62r, [Ofic.]: *Protexisti...*; f. 63v, [Ofert.]: *Confitebuntur celi...*; f. 64v, [Com.]: *Letabitur iustus...*

29. – ff. 65r, [S. ADALBERTO]: f. 65r, [Ofic.]: *Sacerdotes Dei/lxix*; f. 65r, [Ofert.]: *Veritas mea/lxxxix*; f. 65r, [Com.]: *Semel iurauit/lxviii*.

30. – ff. 65r-67v, [S. MARCOS EVANG.]: f. 65r, [Ofic.]: *Protexisti/lxvi*; f. 66r, [Ofert.]: *Repleti sumus...*; f. 67r, [Com.]: *Ego sum uitis...*

31. – ff. 67v, [S. VITAL]: f. 67v, [Ofic.]: *Protexisti/lxvi*; f. 67v, [Ofert.]: *Repleti/lxx*; f. 67v, [Com.]: *Ego sum/lxxi*.

32. – ff. 67v-70r, [S. PEDRO MÁRTIR]: f. 67v, [Ofic.]: *Protexisti...*; f. 70r, [Ofert.]: *Posuisti/xxxiiii*; f. 70r, [Com.]: *Ego sum/lxxxi*.

33. – ff. 70r-74r, [S. FELIPE Y SANTIAGO]: f. 70r, [Ofic.]: *Clamauerunt ad te...*; f. 73v, [Ofert.]: *Confitebuntur/lxvii*; f. 73v, [Com.]: *Tanto tempore...*

34. – ff. 74r-76r, [S. ANTONINO]: f. 74r, [Ofic.]: *Statuit...*; f. 75v, [Ofert.]: *Meditabar in mandatis...*; f. 76r, [Com.]: *Fidelis seruus/xcii*.

35. – ff. 76r-77v, [INVENCION STA. CRUZ]: f. 76r, [Ofic.]: *Nos autem...*; f. 77v, [Ofert.]: *Protege Domine*; f. 77v, [Com.]: *Per lignum*.

36. – ff. 77v-81r, [CORONA DEL SEÑOR]: f. 77v, [Ofic.]: *Gaudeamusomnes...*; f. 81r, [Ofert.]: *Gloria et honor/xxxi*; f. 81r, [Com.]: *Posuisti/xxv*.
37. – ff. 81r-85v, [STA. CATALINA]: f. 81r, [Ofic.]: *Gaudeamus omnes...*; f. 83v, [Ofert.]: *Veritatem...*; f. 85r, [Com.]: *Diffusa est...*
38. – ff. 85v, [VARIOS]: **A.** – [S. Juan ante Puerta Latina]: f. 85v, [Ofic.]: *In medio ecclesiae/xi*; f. 85v, [Ofert.]: *Repleti/lxx*; f. 85v, [Com.]: *Ego sum/lxxi*; **B.** – [S. Gregorio Nacienceno]: f. 85v, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 85v, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 85v, [Com.]: *Fidelis seruius/xcii*; **C.** – [Aparición de S. Miguel: ofic. sicut in die]; **D.** – [Stos. Gordiano y Epimaco]: f. 85v, [Ofic.]: *Sancti tui/lxiii*; f. 85v, [Ofert.]: *Mirabilis Deus/lx*; f. 85v, [Com.]: *Iustorum/lxiii*.
39. – ff. 85v-87r, [STOS. NEREO Y AQUILEO]: f. 85v, [Ofic.]: *Ecce oculi...*; f. 87r, [Ofert.]: *Confitebuntur/lxvii*; f. 87r, [Com.]: *Gaudete/lxiii*.
40. – ff. 87r-88f, [SAN SERVASIO]: f. 87r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 87v, [Ofert.]: *Veritas mea/lxxxix*; f. 87v, [Com.]: *Semel iuravi...*
41. – ff. 88v-90v, [STA. POTENCIANA]: f. 88v, [Ofic.]: *Dilexisti iusticiam...*; f. 89v, [Ofert.]: *Filie regum/cxiii*; f. 89v, [Com.]: *Qumque prudentes...*
42. – ff. 91r, [STA. PETRONILA]: f. 91r, [Ofic.]: *Gaudeamus*; f. 91r, [Ofert.]: *Filie regum/cxiii*; f. 91r, [Com.]: *Diffusa est*.
43. – ff. 91r-92r, [STOS. MARCELINO Y PEDRO]: f. 91r, [Ofic.]: *Clamauerunt iusti...*; f. 92r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 92r, [Com.]: *Iustorum/lxiii*.
44. – ff. 92r, [S. MEDARDO]: f. 92r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 92r, [Resp.]: *Inueni/lxxv*; f. 92r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 92r, [Com.]: *Semel/xciii*.
45. – ff. 92r-92v, [STOS. PRIMO Y FELICIANO]: f. 92r, [Ofic.]: *Sapians...*; f. 92r, [Resp.]: *Exultabunt...*; f. 92v, [Ofert.]: *Letamini*; f. 92v, [Com.]: *Ego vos/xvi*.
46. – f. 92v, [VARIOS]: **A.** – [S. Bernabé]: f. 92v, [Ofic.]: *Mihi autem/i*; f. 92v, [Resp.]: *In omnem/v*; f. 92v, [Ofert.]: *In omnem/xiii*; f. 92v, [Com.]: *Vos qui/xv*; **B.** – [Stos. Basilide, Cirino, **Naborio** e **Nazario**]: f. 92v, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 92v, [Resp.]: *Vindica/xlv*; f. 92v, [Ofert.]: *Exultabunt/lxi*; f. 92v, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **C.** – [S. Antonio Padua]: f. 92v, [Ofic.]: *Os iusti/lxxxix*; f. 92v, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxxix*; f. 92v, [Ofert.]: *Desiderium/xc*; f. 92v, [Com.]: *Amen dico/xv*; **D.** – [Stos. Vito y Modesto: ofic. sicut de Primo et Feliciano]; **E.** – [S. Marcial]: f. 92v, [Ofic.]: *Statuit/lxvi*; f. 92v, [Resp.]: *Inueni David/lxxv*; f. 92v, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 92v, [Com.]: *Semel/xciii*; **F.** – [Stos. Quirce y Julita]: f. 92v, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 92v, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 92v, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 92v, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **G.** – [Stos. Marcio y Marceliano]: f. 92v, [Ofic.]: *Salus autem/xxxix*; f. 92v, [Resp.]: *Anima nostra/xli*; f. 92v, [Ofert.]: *Exultabunt/lxi*; f. 92v, [Com.]: *Amen dico uobis/lxvi*.
47. – ff. 92v-94r, [STOS. GERVASIO Y PROTASIO]: f. 92v, [Ofic.]: *Loquetur Dominus...*; f. 94r, [Resp.]: *Iustorum/xliiii*; f. 94r, [Ofert.]: *Anima/lxi*; f. 94r, [Com.]: *Posuerunt/lxv*.
48. – ff. 94r, [DIEZ MIL MÁRTIRES]: f. 94r, [Ofic.]: *Sal. autem/xxxix*; f. 94r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 94r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 94r, [Com.]: *Posuerunt/lxv*.
49. – ff. 94r-97r, [VIGILIA S. JUAN BAUTISTA]: f. 94r, [Ofic.]: *Ne timeas...*; f. 96r, [Resp.]: *Fuit homo...*; f. 97r, [Ofert.]: *Gloria et honor/xxxi*; f. 97r, [Com.]: *Magna est/xxxiii*.



ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 80.

OBSERVACIONES. – En el f. 34r quedan restos de decoración que contendría el verso del f. anterior que ahora falta, y que quedaron impresos a causa de la humedad. La decoración es del tipo Renacentista y en la parte inferior se adivina un escudo de la Orden.

CONSERVACIÓN. – Muy mala, con muchas manchas de tinta que impiden una correcta lectura en algunas partes del texto.

## 9

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 39**

<Gradual Santos. Desde San Juan Bautista a S. Saturnino>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Mala conservación. Falta la cubierta anterior, y la posterior tiene alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 921 x 595 x 82 mm. 11 nervios. En el plano exterior de la cubierta posterior encontramos cinco bollones modernos sobre las huellas de los bullones originales. Conserva los arranques de los cierres y pies de hierro de época moderna. La contraguarda es de pergamino reutilizado. Fragmento de papel pegado a la tapa, con escritura ilegible, solo se lee con claridad: «*Missas [...] XXXIX*».

COMPOSICIÓN. – ff. 89 (pergam.): 1<sup>8-1</sup> (ff. 2-8); 2<sup>8</sup> (ff. 9-16); 3<sup>8</sup> (ff. 17-24); 4<sup>8</sup> (ff. 25-32); 5<sup>8</sup> (ff. 33-40); 6<sup>8</sup> (ff. 41-48); 7<sup>8-1</sup> (ff. 49-56), i.e. el 3<sup>o</sup> f. del fasc. ha sido cortado como testimonio el talón, así como el 4<sup>o</sup> ha sido sustituido por otro posterior; 8<sup>8</sup> (ff. 57-64); 9<sup>8</sup> (ff. 65-72); 10<sup>8</sup> (ff. 73-80); 11<sup>8-1</sup> (ff. 81-88), i.e. el 3<sup>o</sup> f. del fasc. ha sido cortado como atestigua el talón; 12<sup>+1</sup> (ff. 89-91). No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 865 x 595 mm. Caja de escritura: 640 x 387 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 87 mm. El código está numerado por fasc. mediante una letra en minúscula por cada cuaternión (a-l) y numeración romana para cada f. (1-8). Numeración romana antigua en tinta roja en el margen superior derecho (ff. 2-89), faltan 1, 51, 83; foliación romana moderna en lápiz ff. 90, 91.

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 25 mm. El código está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 130 x 95 mm. Destaca G (f. 18v) y M (f. 19v) con una decoración a modo de letra I. Algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden rostros humanos como en la H (f. 55r), y en otras encontramos letras como en la I (f. 75r): ABC. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 125 x 80 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 25v, 37r, 61v, 65v, 74v, 88r); B (ff. 50r, 52v, 72v); E (ff. 9r, 82v); F (ff. 33r, 56r); I (ff. 33v, 59r); M (f. 6r); N (f. 13r); O (f. 28v); P (f. 57v); Q (f. 17v); S (f. 35r); T (f. 5v, 39r, 80r).

Una de ellas se acompaña por un dibujo de una ave: A (f. 30r). El f. 27v está decorado con una orla (medidas: superior 50 mm., inferior 82 mm., derecha 54 mm., izquierda 72 mm.) de hojas de acanto, trepadoras de flores rojas y con medallones (sup. 61 mm, inf. 90 mm, dch. 64 mm, izq. 82) que encuadra el texto; una inicial decorada (I) que mide 251 x 253 mm), con flores de acanto y cabezas de dragón; una viñeta (820 x 540 mm.) en la que aparece Santo Domingo que acoge bajo su manto frailes, monjas, Papas y noble mientras que en la parte superior la Virgen que sostiene una palma de martirio, una azucena y el hábito dominicano, mientras que San Pablo y San Pedro flanquean la imagen de María.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En rojo y negro, al margen: f. 24v: «*Bonauentura Confesor Officium. In medio/supra folio xxvii. Responsorio. Os iusti/lxxx. Alleluia. Iurauit/lxxxiii. Offertorio. Veritas/lxxxix. Comunio. Fidelis/xcii. Triumphante Sancte crucis omnia de Exaltatione eiusdem, infra, lxii*»; f. 33v: «*Beata Maria ad nives. omnia ut in eius natiuitate, infra. fol. 61. Officium et omnia alia de Transfiguratione quere in suplemento. fol. 51*»; f. 57r: «*S. Hyacinti confessor missa in suplemento/lvi*»; f. 62v: «*S. Nicolai Tolentini. Officium. Dedit Dominus/in suplemento lxi. R. In lege/in suplementolxi. Alleluia. Iustum ger/lxxxv. Offertorio. Desiderium/xc. Comunio. Amen dico uobis/xv*»; f. 69r: «*S. Januari sociorum. Officium. Intret/xxxv. Responsorio. Gloriosus/xlii. Alleluia. Sancti tui. Offertorio. Mirabilis/lx. Comunio. Dico autem/lxvii*»; f. 78r: «*In solemnitate S. Rosa omnia sicut in natiuitatis ipsius supra folio. lxi. S. Placidi et sociorum. Officium. Intret/xxxvi. Responsorio. Gloriosus/xlii. Alleluia. Sancti et iusti/li. Offertorio. Mirabilis/lx. Comunio. Posuerunt/lxv. S. Ludouici Bertrandi omnia sicut de beato Antonio de Padua. fol. XCVI in alio libro*»; f. 80r: «*S. Hylarionis abbatis. Officium. Os iusti/lxxi. Responsorio. Os iusti/lxxx. Alleluia. Disposui/lxxxiii. Offertorio. Desiderium/xx. Comunio. Beatus seruus/xci*»; f. 85r: «*Caroli confesor omnia sicut in festo b. nicolai episcopus. In alio libro/folio v*»<sup>12</sup>.

#### CONTENIDO

1. – ff. 2r-6r, [S. JUAN BAUTISTA]: f. 2r, [Ofic.]: <*De ventre matris meae vacavit me Dominus nomine*> meo et posuit os meum...; f. 6r, [Resp.]: *Priusquam te...*; f. 5r, [Ofic.]: *Iustus ut palma...*; f. 5v, [Com.]: *Tu puer...*

2. – ff. 6r-10r, [S. JUAN Y S. PABLO]: f. 6r, [Ofic.]: *Multe tribulationes...*; f. 7v, [Resp.]: *Ecce quam...*; f. 9r, [Ofic.]: *Gloriabuntur in te omnes / lxii*; f. 9r, [Com.]: *Etsi coram...*

3. – ff. 10r-16v, [S. PEDRO Y S. PABLO]: **A.** – ff. 10r-13r, [Vigilia]: f. 10r, [Ofic.]: *Dicit Dominus...*; f. 12r, [Resp.]: *In omnem terram...*; f. 12r, [Ofic.]: *Mihi autem...*; f. 12r, [Com.]: *Symon Ioannis...*; **B.** – ff. 13r-16v, [Dia]: f. 13r, [Ofic.]: *Nunc scio...*; f. 14v, [Resp.]: *Constitues eos...*; f. 16r, [Ofic.]: *Constitues./xiii*; f. 16r, [Com.]: *Tu es Petrus...*

12. Los ff. a los que remiten las abreviaciones se encuentran, si no se indica lo contrario, en el cantoral 23 de común de santos. Sólo cuando se dice «supra» o «infra» está haciendo referencia al propio cantoral y en sus páginas se debe buscar el texto completo.

4. – ff. 16v-20v, [CONME. S. PABLO]: f. 16v, [Ofic.]: *Scio cui credidi...*; f. 17v, [Resp.]: *Qui operatus...*; f. 20v, [Ofert.]: *Mihi autem/xii*; f. 20v, [Com.]: *Amen dico uobis/xv*.

5. – ff. 20v, [OCTAVA S. PEDRO Y S. PABLO]: f. 20v, [Ofic.]: *Sapientiam/xxxviii*; f. 20v, [Resp.]: *In omnem/v*; f. 20v, [Ofert.]: *Exultabunt/lxi*; f. 20v, [Com.]: *Ego uos/xvi*.

6. – ff. 20v-22r, [VISITACIÓN MARÍA]: f. 20v, [Ofic.]: *Gaudeamus/liii*; f. 20v, [Resp.]: *Propter ueritatem/cv*; f. 22r, [Ofert.]: *Felix/lvi*; f. 22r, [Com.]: *Beata uiscera/lii*.

7. – ff. 22r-24v, [7 HERMANOS MÁRTIRES]: f. 22r, [Ofic.]: *Laudate pueri...*; f. 23r, [Resp.]: *Ecce quam...*; f. 24r, [Ofert.]: *Anima nostra/lix*; f. 24r, [Com.]: *Quicumque fecerit...*

8. – ff. 24v-26v, [VARIOS]: **A.** – [S. Procopio]: f. 24v, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 24v, [Resp.]: *Domine/lxxix*; f. 24v, [Ofert.]: *Desiderium/xv*; f. 24v, [Com.]: *Amen dico/xv*; **B.** – [S. Alexis]: f. 24v, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 24v, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 24v, [Ofert.]: *Desiderium/xv*; f. 24v, [Com.]: *Amen dico uobis/xv*; **C.** – [Sta. Margarita]: f. 24v, [Ofic.]: *Loquebar/cxvi*; f. 24v, [Resp.]: *Specie tua/c*; f. 24v, [Ofert.]: *Offerentur/cxiii*; f. 24v, [Com.]: *Simile est/cxvi*; **D.** – [Sta. Praxedes]: f. 24v, [Ofic.]: *Dilexisti/xcv*; f. 24v, [Resp.]: *Dilexisti/xcix*; f. 24v, [Ofert.]: *Diffusa/cxv*; f. 24v, [Com.]: *Quinque/cxviii*; **E.** – [Sta. M<sup>a</sup> Magdalena]: f. 25r, [Ofic.]: *Gaudeamus/xciiii*; f. 25r, [Resp.]: *Propter ueritatem/cv*; f. 25r, [Ofert.]: *Angelus/lxxxviii...*; f. 25r, [Com.]: *Diffusa/cxvi*; **F.** – [S. Apolinar]: f. 25r, [Ofic.]: *Sacerdotes Dei/lxix*; f. 25r, [Resp.]: *Iustus non conturbabitur/cxiii*; f. 25r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 25r, [Com.]: *Semel/cxiii*; **G.** – [Sta. Cristina: Ofic. sicut Sta. Margarita]; **H.** – [Santiago Apostol]: f. 25r, [Ofic.]: *Mihi autem/xii*; f. 25r, [Resp.]: *Constitues/iiii*; f. 25r, [Ofert.]: *Mihi autem/xii*; f. 25r, [Com.]: *Vos qui/xv*; **I.** – [Sta. Ana]: f. 25r, [Ofic.]: *Gaudeamus/xciiii*; f. 25r, [Resp.]: *Propter ueritatem/cv*; f. 25r, [Ofert.]: *Filie regum/cxiii*; f. 25r, [Com.]: *Diffusa/cxvi*; **J.** – [Sta. Marta: Ofic. sicut Sta. Ana]; **K.** – [Stos. Nazario, Celso, Pantaleón]: f. 25r, [Ofic.]: *Iusti epulentur/xl*; f. 25r, [Resp.]: *Vindical/xlv*; f. 25r, [Ofert.]: *Anima nostra/lix*; f. 25r, [Com.]: *Dico autem/lxvii*; **L.** – [Stos. Felices, Faustino, Simplicio, Beatriz]: f. 25r, [Ofic.]: *Sacerdotes eius/lxx*; f. 25r, [Resp.]: *Sacerdotes/lxxvii*; f. 25r, [Ofert.]: *Letamini/lix*; f. 25r, [Com.]: *Iustorum animae/lxiii*; **M.** – [Stos. Abdon y Senen]: f. 25r, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 25r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 25r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 25r, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **N.** – [S. Germán]: f. 25r, [Ofic.]: *Statuit ei Dominus testa/lxvii*; f. 25r, [Resp.]: *Inueni Dauid/lxxv*; f. 25r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 25r, [Com.]: *Semel/cxiii*; **Ñ.** – ff. 25r-26v, [S. Pedro ad Vincula]: f. 25r, [Ofic.]: *Nunc scio uere quia/xiii*; f. 25r, [Resp.]: *Constitues eos.../iiii*; f. 26v, [Ofert.]: *Constitues/iiii*; f. 26v, [Com.]: *Tu es Petrus/xvi*; **O.** – f. 26v, [S. Esteban]: f. 26v, [Ofic.]: *Sacerdotes eius/lxx*; f. 26v, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 26v, [Ofert.]: *Inueni Dauid/lxxxviii*; f. 26v, [Com.]: *Domine quinque/xci*; **P.** – f. 26v, [Invención S. Esteban: Oficio sicut in alio festo/ in alio missali].

9 – ff. 27r-33v, [STO. DOMINGO]: f. 27v, [Ofic.]: *In medio ecclesie...*; f. 28v, [Resp.]: *Os iusti...*; f. 31v, [Ofert.]: *Desiderium anime...*; f. 33r, [Com.]: *Fidelis seruus...*

10 – ff. 33v-40v, [TRANSFIGURACIÓN SEÑOR]: f. 33v, [Ofic.]: *In excelso throno...*; f. 35r, [Resp.]: *Speciosus forma...*; f. 39r, [Ofert.]: *Tui sunt...*; f. 40r, [Com.]: *Reuelabitur gloria...*

11 – ff. 40v-49v, [S. LORENZO]: **A.** – ff. 40v-45r, [Vigilia]: f. 40v, [Ofic.]: *Dispersit dedit...*; f. 41v, [Resp.]: *Dispersit dedit...*; f. 43v, [Ofert.]: *Oratio mea...*; f. 45r, [Com.]: *Qui uult uenire/xxxvi.*; **B.** – ff. 45r-49v, [Dia]: f. 45r, [Ofic.]: *Confessio et pulcritudo...*; f. 46r, [Resp.]: *Probasti Domine...*; f. 48r, [Ofert.]: *Confessio et pulcritudo...*; f. 49r, [Com.]: *Qui mihi...*

12 – f. 49v, [STOS. HIPOLITO Y SOCIOS MART.]: f. 49v, [Ofic.]: *Iusti epulentur/xl*; f. 49v, [Resp.]: *Iustorum/xliiii*; f. 49v, [Ofert.]: *Anima nostra/lix*; f. 49v, [Com.]: *Dico autem/lxvii.*

13 – ff. 49v-57r, [ASUNCIÓN VIRGEN MARÍA]: **A.** – ff. 49v-53r, [Vigilia]: f. 49v, [Ofic.]: *Salue/xliiii*; f. 50r, [Resp.]: *Benedicta...*; f. 52v, [Com.]: *Beata uiscera...*; **B.** – ff. 53r-57r, [Dia]: f. 53v, [Ofic.]: *Gaudeamus omnes...*; f. 55r, [Resp.]: *Propter ueritatem...*; f. 56r, [Ofert.]: *Felix namque...*; f. 57r, [Com.]: *Beata uiscera/lii.*

14 – ff. 57r-58v, [8ª S. LORENZO]: f. 57v, [Ofic.]: *Probasti Domine...*

15. – f. 58v, [VARIOS]: **A.** – [S. Agapito]: f. 58v, [Ofic.]: *In uirtutem/lxviii*; f. 58v, [Resp.]: *Beatus uir/xxi*; f. 58v, [Ofert.]: *In uirtutem/xxxiii*; f. 58v, [Com.]: *Magna est/xxv*; **B.** – [S. Bernardo]: f. 58v, [Ofic.]: *Os iusti/lxxxvi*; f. 58v, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxix*; f. 58v, [Ofert.]: *Desiderium/xc*; f. 58v, [Com.]: *Amen dico uobis/xv*; **C.** – [Octava Asunción: sicut in die]; **D.** – [Stos. Timoteo y Sinforiano]: f. 58v, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 58v, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 58v, [Ofert.]: *Mirabilis/x*; f. 58v, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **E.** – [S. Bartolomé]: f. 58v, [Ofic.]: *Mihi autem/l*; f. 58v, [Resp.]: *In omnem/v*; f. 58v, [Ofert.]: *Constitues/xiii*; f. 58v, [Com.]: *Vos qui/lxv*; **F.** – [S. Luis Rey]: f. 58v, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 58v, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxix*; f. 58v, [Ofert.]: *Desiderium/xc*; f. 58v, [Com.]: *Fidelis/xcii*; **G.** – [S. Agustín]: f. 58v, [Ofic.]: *In medio ecclesie/xxvii*; f. 58v, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 58v, [Ofert.]: *Veritas mea et/lxxxix*; f. 58v, [Com.]: *Fidelis/xcii*; **H.** – [S. Rufo]: f. 58v, [Ofic. sicut S. Agapito].

16 – ff. 58v-61r, [DECAPITACIÓN S. JUAN]: f. 59r, [Ofic.]: *Iustus ut palma...*; f. 60r, [Resp.]: *Posuisti...*; f. 61r, [Ofert.]: *Desiderium/xc*; f. 61r, [Com.]: *Magna est/xxxv.*

17. – f. 61r, [VARIOS]: **A.** – [Stos. Felix y Adaberto]: f. 61r, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 61r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 61r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 61r, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **B.** – [S. Egidio]: f. 61r, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 61r, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxix*; f. 61r, [Ofert.]: *Desiderium/xc*; f. 61r, [Com.]: *Amen dico uobis/xv*; **C.** – [S. Marcelo]: f. 61r, [Ofic.]: *In uirtute/xviii*; f. 61r, [Resp.]: *Beatus uir/xxi*; f. 61r, [Ofert.]: *In uirtute tua Domine/xxxiii*; f. 61r, [Com.]: *Magna est gloriosa/xxxv.*

18 – ff. 61r-62v, [NATIVIDAD MARÍA]: f. 61r, [Ofic.]: *Gaudeamus omnes/liii*; f. 61r, [Resp.]: *Propter ueritatem...*; f. 62v, [Ofert.]: *Felix namque/lvi*; f. 33r, [Com.]: *Beata uiscera/lii.*

19. – f. 62v, [VARIOS]: **A.** – [S. Gorgonio]: f. 62v, [Ofic.]: *In uirtute/xviii*; f. 62v, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxix*; f. 62v, [Ofert.]: *Posuisti/xxxiii*; f. 62v, [Com.]: *Magna est/xxxv*; **B.** – [Stos. Proto y Jacinto]: f. 62v, [Ofic.]: *Sapientiam/xxxviii*; f. 62v, [Resp.]: *Exultabunt/xlviii*; f. 62v, [Ofert.]: *Letamini/lix*; f. 62v, [Com.]: *Ego uos/xvi.*

20 – ff. 62v-69r, [EXALTACIÓN STA. CRUZ]: f. 62v, [Ofic.]: *Nos autem...*; f. 64r, [Resp.]: *Christus factus...*; f. 66v, [Ofert.]: *Protege Domine...*; f. 68v, [Com.]: *Per lignum...*

21. – f. 69r, [VARIOS]: **A.** – [Stos. Cornelio y Cipriano]: f. 69r, [Ofic.]: *Sapientiam*; f. 69r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 69r, [Ofert.]: *Gloriabuntur/lxiii*; f. 69r, [Com.]: *Gaudete iusti/lxiii*; **B.** – [S. Nicodemo]: f. 69r, [Ofic.]: *In uirtute/xviii*; f. 69r, [Resp.]: *Beatus uir/xxi...*; f. 69r, [Ofert.]: *In uirtute/xxxiii*; f. 69r, [Com.]: *Magna est/xxxv*; **C.** – [Sta. Eufemia]: f. 69r, [Ofic.]: *Vultum tuum/xcviii*; f. 69r, [Resp.]: *Specie tua/c*; f. 69r, [Ofert.]: *Offerentur/cxiii*; f. 69r, [Com.]: *Simile est/cxvi*; **D.** – [S. Lamberto]: f. 69r, [Ofic.]: *Sacerdotes Dei/lxix*; f. 69r, [Resp.]: *Iustus/xxiii*; f. 69r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 69r, [Com.]: *Semel/xcii*.

22 – ff. 69r-70v, [S. MATEO]: **A.** – f. 69r-70v, [Vigilia]: f. 69r, [Ofic.]: *Ego autem...*; f. 70v, [Resp.]: *Iustus ut palma/xxii*; f. 70v, [Ofert.]: *Gloria et honor/xxxi*; f. 70v, [Com.]: *Posuisti/xxxv*; **B.** – f. 70v, [Dia]: f. 70v, [Ofic.]: *Mihi autem/i*; f. 70v, [Resp.]: *Nimis honorati/ii*; f. 70v, [Ofert.]: *In omnem/xiiii*; f. 70v, [Com.]: *Ego uos/xvi*.

23. – ff. 70v-71r, [VARIOS]: **A.** – [S. Mauricio y Socios]: f. 70v, [Ofic.]: *Salus autem/xxxix*; f. 70v, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 71r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 71r, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **B.** – [Stos. Cosme y Damián]: f. 71r, [Ofic.]: *Sapientiam sanctorum/xxxviii*; f. 71r, [Resp.]: *Ecce quam bonum/xlvii*; f. 71r, [Ofert.]: *Gloriabuntur/lxii*; f. 71r, [Com.]: *Posuerunt/lxv*; **C.** – [S. Wenceslao]: f. 71r, [Ofic.]: *In uirtute tua/xviii*; f. 71r, [Resp.]: *Domine preuenisti/lxxix*; f. 71r, [Ofert.]: *Posuisti/xxxiii*; f. 71r, [Com.]: *Magna est/xxxv*.

24 – ff. 71r-78r, [S. MIGUEL]: f. 71r, [Ofic.]: *Benedicite dominum...*; f. 72v, [Resp.]: *Benedicite dominum...*; f. 75v, [Ofert.]: *Stetit angelus...*; f. 77r, [Com.]: *Benedicite omnes...*

25. – f. 78r, [VARIOS]: **A.** – [S. Jeronimo]: f. 78r, [Ofic.]: *In medio/xxvii*; f. 78r, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 78r, [Ofert.]: *Desiderium/xv*; f. 78r, [Com.]: *Fidelis/xcii*; **B.** – [S. Remigio]: f. 78r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 78r, [Resp.]: *Ecce sacerdos/lxxii*; f. 78r, [Ofert.]: *Inueni/lxxxviii*; f. 78r, [Com.]: *Beatusseruus/xci*; **C.** – [S. Leodegario]: f. 78r, [Ofic.]: *Sacerdotes Dei/lxix*; f. 78r, [Resp.]: *Iustus/xxiii*; f. 78r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 78r, [Com.]: *Semel/xcii*; **D.** – [S. Francisco]: f. 78r, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 78r, [Resp.]: *Domine/lxx*; f. 78r, [Ofert.]: *Desiderium/xv*; f. 78r, [Com.]: *Amen dico uobis/xv*; **E.** – [S. Marcos]: f. 78r, [Ofic.]: *Sacerdotes Dei/lxix*; f. 78r, [Resp.]: *Inueni/lxxv*; f. 78r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 78r, [Com.]: *Beatus/xci*; **F.** – [Stos. Segio, Baco, Marcelino, Apuleyo]: f. 78r, [Ofic.]: *Sapientiam/xxxviii*; f. 78r, [Resp.]: *Exaltabuntur/xlviii*; f. 78r, [Ofert.]: *Letamini/lx*; f. 78r, [Com.]: *Ego uos/xvi*; **G.** – [S. Dionisio]: f. 78r, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 78r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 78r, [Ofert.]: *Letamini/lx*; f. 78r, [Com.]: *Gaudete/lxiii*; **H.** – [S. Eduardo]: f. 78r, [Ofic.]: *Os iusti/lxxi*; f. 78r, [Resp.]: *Domine/lxxix*; f. 78r, [Ofert.]: *Desiderium/xv*; f. 78r, [Com.]: *Fidelis/xcii*; **I.** – [S. Calixto]: f. 78r, [Ofic.]: *Sacerdotes tui/lxviii*; f. 78r, [Resp.]: *Inueni/lxxv*; f. 78r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 78r, [Com.]: *Fidelis/xcii*; **J.** – [S. Lucas]: f. 78r, [Ofic.]: *In medio/xxvii*; f. 78r, [Resp.]: *Os iusti/lxxx*; f. 78r, [Ofert.]: *Posuisti/xxxiii*; f. 78r, [Com.]: *Domine quinque talenta/xci*.

26 – ff. 78r-80r, [ONCE MIL VIRGENES]: f. 78v, [Ofic.]: *Gaudeamus omnes...*; f. 72v, [Resp.]: *Gloriosus ...*; f. 80r, [Ofert.]: *Offerentur/cxiii*; f. 80r, [Com.]: *Quinquem/cxviii*.

27. – f. 80r, [VARIOS]: **A.** – [Stos. Crispino y Crispiniano]: f. 80r, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 80r, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 80r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 80r, [Com.]:

*Posuerunt/lxx*; **B.** – [Vigilia Apostoles Simon y Judas]: f. 80r, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 80r, [Resp.]: *Vindica Domine/xlv*; f. 80r, [Ofert.]: *Exultabunt sancti in gloria/lxi*; f. 80r, [Com.]: *Iustorum anime/lxiii*; **C.** – [Apostoles Simon y Judas]: f. 80r, [Ofic.]: *Mihi autem/i*; f. 80r, [Resp.]: *Nimis honorati/ii*; f. 80r, [Ofert.]: *In omnem/xiii*; f. 80r, [Com.]: *Vos qui/xv*.

28 – ff. 80r-85r, [TODOS LOS SANTOS]: **A.** – ff. 80r-84v, [Vigilia]: f. 80r, [Ofic.]: *Timete Dominum...*; f. 81v, [Resp.]: *Gloriosus/xlii*; f. 81v, [Ofert.]: *Letamini in Domino...*; f. 82v, [Com.]: *Ego uos...*; **B.** – f. 85r, [Dia]: f. 85r, [Resp.]: *Timete Dominum/i*; f. 85r, [Ofert.]: *Mirabilis/lx*; f. 85r, [Com.]: *Gaudete/lxiii*.

29. – f. 85r, [VARIOS]: **A.** – [Cuatro Stos. Coronados]: f. 85r, [Ofic.]: *Intret/xxxvi*; f. 85r, [Resp.]: *Vindica/xlv*; f. 85r, [Ofert.]: *Anima mea/lix*; f. 85r, [Com.]: *Posuerunt/lxxv*; **B.** – [S. Teodoro]: f. 85r, [Ofic.]: *In uirtute/xviii*; f. 85r, [Resp.]: *Domine/lxxix*; f. 85r, [Ofert.]: *Gloria et honor/xxxi*; f. 85r, [Com.]: *Posuisti/xxxv*.

30 – ff. 85r-86r, [S. MARTÍN]: f. 85r, [Ofic.]: *Statuit/lxvii*; f. 85r, [Resp.]: *Inueni Dauid ...*; f. 86r, [Ofert.]: *Veritas mea/lxxxix*; f. 86r, [Com.]: *Fidelis/xcii*.

31. – f. 86r, [VARIOS]: **A.** – [S. Bricio]: f. 86r, [Ofic.]: *Statuit ei/lxvii*; f. 86r, [Resp.]: *Inueni/ lxxv*; f. 86r, [Ofert.]: *Veritas/lxxxix*; f. 86r, [Com.]: *Semel/xciii*; **B.** – [Sta. Isabel]: f. 86r, [Ofic.]: *Gaudeamus/xciii*; f. 86r, [Resp.]: *Propter/cv*; f. 86r, [Ofert.]: *Filie regum/cxiii*; f. 86r, [Com.]: *Diffusa/cxvi*; **C.** – [Presentacion María: sicut in Natale]; **D.** – [Sta. Cecilia]: f. 86r, [Ofic.]: *Loquebar/cxvi*; f. 86r, [Resp.]: *Audi filia/ciii*; f. 86r, [Ofert.]: *Offerentur/cxiii*; f. 86r, [Com.]: *Confundantur/cxix*.

32 – ff. 86r-88r, [S. CLEMENTE]: f. 86r, [Ofic.]: *Dicit Dominus...*; f. 88r, [Resp.]: *Iurauit Dominus/lxxiii...*; f. 88r, [Ofert.]: *Posuisti/xxxiii*; f. 86r, [Com.]: *Beatus seruus/xci*.

33. – f. 88r, [VARIOS]: **A.** – [S. Crisogono]: f. 88r, [Ofic.]: *In uirtute/xxxiii*; f. 88r, [Resp.]: *Beatus uir/xxi*; f. 88r, [Ofert.]: *In uirtute/xxxiii*; f. 88r, [Com.]: *Magna est/xxv*; **B.** – [Sta. Catalina]: f. 88r, [Ofic.]: *Loquebar/cxvi*; f. 88r, [Resp.]: *Specie tua/c*; f. 88r, [Ofert.]: *Filie regum/cxiii*; f. 88r, [Com.]: *Feci iudicium/cxvii*; **C.** – [Stos. Vital y Agrícola]: f. 88r, [Ofic.]: *Sapientiam/xxxviii*; f. 88r, [Resp.]: *Exultabunt/xlviii*; f. 88r, [Ofert.]: *Letamini/lix*; f. 88r, [Com.]: *Ego uos/xvi*.

34 – ff. 88r-89v, [S. SATURNINO]: f. 88r, [Ofert.]: *Angelus Domini...*

35 – ff. 90r-91v, [...?]: f. 90r, [Ofic.]: *... alleluia, alleluia. Domine exaudi...*; f. 90v, [Resp.]: *Domine prevenisti...*; f. 90v, [Ofert.]: *De necessitatibus deorum...*; f. 91r, [Com.]: *Tu dominaris...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de S. Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una signatura a lápiz: SAL-CL 39.

CONSERVACIÓN. – Relativamente bien conservado a excepción de la cubierta anterior que falta.

## 10

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 23**

&lt;Gradual común santos&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Relativamente bien conservada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 901 x 595 x 138 mm. El lomo tiene 10 nervios y ha perdido la cofia superior. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos una cantonera completa y restos de otras tres, junto con cinco bollones modernos y huellas de los bullones antiguos; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos una cantonera y un bullón originales, así como huellas de los demás bullones y cantoneras. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva parte de los broches. Las contraguardas son de pergamino reutilizados, muy deteriorado. En la tapa posterior se lee: «45/Commune mis-sarum de Sanctis», escrito en un fragmento de papel pegado a la piel. Contraportada posterior: «*Indice general*», escrito en tinta sobre papel, con letra del XVIII.

COMPOSICIÓN. – ff. 115 (pergam.): 1<sup>8-1</sup> (ff. 1-7), i.e. falta el f. que abre el fasc. como atestigua el talón; 2<sup>8-2</sup> (ff. 8-13), falta el cuarto f. antes del doblez y el primero después del dicho; 3<sup>8-1</sup> (ff. 14-20), el cuarto f. del fasc. ha sido cortado como indica el talón; 4<sup>8</sup> (ff. 21-28); 5<sup>8-2</sup> (ff. 29-34), los ff. 3-4 del fasc. han sido cortados; 6<sup>8-2</sup> (ff. 35-40), los ff. 3-4 del fasc. han sido cortados; 7<sup>8</sup> (ff. 41-48); 8<sup>8</sup> (ff. 49-56); 9<sup>8</sup> (ff. 57-64); 10<sup>8</sup> (ff. 65-72); 11<sup>8</sup> (ff. 73-80); 12<sup>8</sup> (ff. 81-88); 13<sup>8</sup> (ff. 89-96); 14<sup>8-3</sup> (ff. 97-101), i.e. han sido cortados los tres últimos ff. del fasc. como atestiguan los talones; 15<sup>8</sup> (ff. 102-109), i.e. ff. cortados, encolados y cosidos reutilizados de otro cantoral; 16<sup>8</sup> (ff. 110-115), i.e. ff. reutilizados. Medidas ff.: 864 x 585 mm., excepto fasc. 15-16 (ff. 102-115): 795 x 555 mm. Caja de escritura: 645 x 392 mm., excepto fasc. 16 (ff. 110-115): 620 x 380 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 87 mm., excepto fasc. 16 (ff. 110-115): 80 mm. Foliación antigua en tinta roja, numeración romana. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-115).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 130 x 90 mm. A una de estas iniciales caligráficas se le añaden rostros humanos: H (f. 101v). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 125 x 85 mm., excepto fasc. 16 (ff. 110-115): 115 x 100 mm. Destacan las siguientes por su decoración: A (ff. 6v, 21v, 23r, 44v, 46r, 46v, 49r, 50r, 76v, 96r, 99r, 104r); B (f. 17r); D (ff. 59r, 71r); E (f. 64v); F (f. 106r); I (ff. 18v, 28r, 34r); O (f. 105r); S (f. 60v). Las letras I (ff. 112r, 113r) y M (f. 114r) son de un estilo diferente, posterior. Algunas de ellas son más complejas y contienen humanos, animales y personajes fantásticos como un dragón: U (f. 90r); figura humana: T (f. 42r).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Anotación en el margen superior: f. 60r: «*In festo S. Gregorii Thaumaturgo. V. Memento Domine David, et omnis mansuetudi etc.*».

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-14r, [COMÚN DE APÓSTOLES]: f. 1r, [Ofic.]: <Mihi autem>... *fortatus est principatus ...*; f. 1v, [Resp.]: *Nimis honorati...*; f. 3r, [Resp.]: *Constitues eos...*; f. 4v, [Resp.]: *In omnem terram...*; f. 11r, [Ofert.]: *In omnem ...*; f. 12r, [Com.]: *Amen dico...*; f. 12v, [Com.]: *Vos qui...*; f. 13v, [Com.]: *Ego uos ...*

2. – ff. 14r-59r, [COMÚN DE MÁRTIRES]: A. – f. 14r, [Ofic.]: *Letabit iustus ...*; f. 15r, [Ofic.]: *In uirtute...*; f. 16v, [Resp.]: *Posuisti Domine...*; f. 17r, [Resp.]: *Beatus uir...*; f. 18v, [Resp.]: *Iustus ut palma ...*; f. 20r, [Resp.]: *Iustus non...*; f. 26r, [Ofert.]: *Gloria et honore...*; f. 28r, [Ofert.]: *Iustus ut palma...*; f. 28v, [Ofert.]: *In uirtute...*; f. 29v, [Ofert.]: *Posuisti Domine...*; f. 30v, [Com.]: *Magna...*; f. 32r, [Ofic.]: *Sapientiam sanctorum...*; f. 33r, [Ofic.]: *Salus autem...*; f. 34r, [Ofic.]: *Iusti epulentur...*; f. 34v, [Resp.]: *Anima nostra...*; f. 36v, [Resp.]: *Gloriosus Deus...*; f. 37v, [Resp.]: *Vindica Domine...*; f. 39v, [Resp.]: *Ecce quam bonum...*; f. 40v, [Resp.]: *Exultabunt sancti...*; f. 42r, [Resp.]: *Time Domini ...*; f. 51v, [Ofert.]: *Letamini Domino...*; f. 52v, [Ofert.]: *Mirabilis Deus...*; f. 53v, [Ofert.]: *Exultabunt sancti...*; f. 54v, [Ofert.]: *Gloriabuntur in te...*; f. 55v, [Com.]: *Gaudete iusti...*; f. 56r, [Com.]: *Iustorum anime...*; f. 57r, [Com.]: *Posuerunt morticina...*; f. 58r, [Com.]: *Amen dico uobis...*; f. 59r, [Com.]: *Dico autem...*

3. – ff. 59r-86r, [COMÚN DE UN CONFESOR]: f. 59r, [Ofic.]: *Statuit ei ...*; f. 60v, [Ofic.]: *Sacerdotes tui...*; f. 61v, [Ofic.]: *Sacerdotes Dei...*; f. 62v, [Ofic.]: *Sacerdotes eius...*; f. 63v, [Ofic.]: *Os iusti ...*; f. 64v, [Resp.]: *Ecce sacerdos...*; f. 65v, [Resp.]: *Iurauit Dominus...*; f. 67r, [Resp.]: *In ueni Dauid...*; f. 69r, [Resp.]: *Sacerdotes eius ...*; f. 71r, [Resp.]: *Domine preuenisti...*; f. 72v, [Resp.]: *Os iusti...*; f. 80v, [Ofert.]: *Inueni Dauid...*; f. 81r, [Ofert.]: *Veritas mea...*; f. 82r, [Ofert.]: *Desiderium anima...*; f. 83r, [Com.]: *Beatus seruus...*; f. 83v, [Com.]: *Domine quinque...*; f. 84v, [Com.]: *Fidelis seruus...*; f. 85v, [Com.]: *Semel iurauit...*

4. – ff. 86v-115v, [COMÚN DE UNA VIRGEN]: f. 86v, [Ofic.]: *Gaudeamus omnes ...*; f. 87v, [Ofic.]: *Dilexisti iusticiam...*; f. 88v, [Ofic.]: *Loquebar de...*; f. 90r, [Ofic.]: *Cultum tuum...*; f. 64v, [Resp.]: *Dilexisti iusti...*; f. 92r, [Resp.]: *Specie tua...*; f. 94r, [Resp.]: *Adiuuabit eam...*; f. 96r, [Resp.]: *Audi filia...*; f. 97v, [Resp.]: *Propter ueritatem...*; f. 105r, [Ofert.]: *Offerentur regi...*; f. 106r, [Ofert.]: *Filie regum...*; f. 107r, [Ofert.]: *Diffusa est...*; f. 108r, [Com.]: *Simile est...*; f. 108v, [Com.]: *Diffusa est...*; f. 109r, [Com.]: *Feci iudicium...*; f. 110r, [Com.]: *Quinque prudentes...*; f. 111r, [Com.]: *Confundantur superbi...*; f. 112r, [Ofic.]: *In medio ecclesie...*; f. 113r, [Ofert.]: *Iustus ut palma...*; f. 114r, [Ofic.]: *Me expectauerunt...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 23.

CONSERVACIÓN. – Muy mal estado, con numerosos folios arrancados, otros restaurados en un modo pésimo.



**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 43**

&lt;Prosas y secuencias&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de pergamino. Sus medidas son 630 x 917 x 73 mm. El lomo tiene 9 nervios. El cuero de ambas tapas ha sido cortado y sustituido por pergamino que tiene numerosas firmas en bolígrafo de la época en que estuvo expuesto en el facistol sin protección. No queda ningún metal original en ninguna de las dos cubiertas. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Los broches se conservan parcialmente, aunque no son originales. En el lomo una cartela de papel dice: «Prosas».

COMPOSICIÓN. – ff. 88 (pergam.): 1<sup>8-3</sup> (ff. 1-5); 2<sup>8</sup> (ff. 6-13); 3<sup>8</sup> (ff. 14-21); 4<sup>8</sup> (ff. 22-29); 5<sup>8</sup> (ff. 30-37); 6<sup>8</sup> (ff. 38-45); 7<sup>8</sup> (ff. 46-53); 8<sup>8</sup> (ff. 54-61); 9<sup>8</sup> (ff. 62-69); 10<sup>8</sup> (ff. 70-77); 11<sup>8</sup> (ff. 78-85); 12<sup>+1</sup> (ff. 86-88). No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 870 x 594 mm. Caja de escritura: 637 x 393 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura del pentagrama: 84 mm Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-88).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medidas letra texto: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 149 x 125mm. Algunas de estas iniciales caligráficas contienen iniciales: I (f. 19r): RPM; I (f. 82v): RPP.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En rojo, al margen: f. 1v: «*In festo B. Raymundi confesor sequentia in suplemento / f. 64. In festo B. Vincentii martir sequentia in suplemento / fol. 68*»; f. 11v: «*In festo B. Antonini Confesor in suplemento. fol. 81. In festo B. Catherine Senensis sequentia in suplemento. fol. 84. Non hec in originali Humberti*»; ff. 17v, 18r: «*Non dicitur*»; f. 19r: «*Non hec in originali Humberti*»; ff. 21v, 22r, 53v: «*Hic uersus non dicitur*»; f. 24v: «*In festo Uisitacionis B. Maria sequentia in fine libri. Non hec in originali Humberti*»; f. 41v: «*In festo B. Jacinti confesor, psalmi in suplemento fol. xciii*»; f. 59v: «*In festo B. Rosarii psalmi in suplemento fol. 98*»; f. 66v: «*Non hec in originali Humberti. In commemoratione defunctorum sequentia in suplemento fol. cx. In festo B. Catharine Vg. et Mar. psalmi in suplemento fol. cv*»; f. 71r: «*Non hec in originali Humberti. Hic duo primi versus non dicantur*»; f. 77v: «*Non dicitur. Non hec in originali Humberti*»; f. 82v: «*Hec psalmo non dicitur. Non hec in originali Humberti*».

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-87v, [PROSAS Y SECUENCIAS]: **A.** – f. 1r, [...]: ...*minuitur. Bone pastor panis...*; **B.** – ff. 1v-6v, [Anunciación del Señor]: *Aue Maria ...*; **C.** – ff. 6v-11v, [S. Pedro Mártir]: *Adest dies ...*; **D.** – ff. 11v-19r, [S. Juan Bautista]: *Precursorem summi ...*; **E.** – ff. 19r-24v, [Stos. Pedro y Pablo]: *Iubar mundo...*; **F.** – ff. 24v-30r, [Sta. María Magdalena]: *Monti Syon...*; **G.** – ff. 30r-37r, [Sto. Domingo. Secuen-

cia]: *In celesti hierarchia* ...; **H.** – ff. 37r-41v, [Asunción de la Virgen]: *Salve Mater* ...; **I.** – ff. 41v-47v, [S. Agustín]: *De profundis* ...; **J.** – ff. 47v-53r, [Natividad de María]: *Natiuitas Marie* ...; **K.** – ff. 53r-59v, [S. Miguel]: *Laus erumpat* ...; **L.** – ff. 60r-66r, [Todos los Santos]: *Superne matris* ...; **M.** – ff. 66v-71r, [Sta. Catalina Mártir]: *Plaudat presens* ...; **N.** – ff. 71r-77v, [Visitación Virgen María]: *Lauda sponsa* ...; **Ñ.** – ff. 77v-82v, [Transfiguración del Señor]: *Uerus sol* ...; **O.** – ff. 82v-87v, [Apóstoles]: *In celesti hierarchia*...

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 43.

CONSERVACIÓN. – Muy mala. Varios folios fueron firmados con bolígrafo en el último tercio del siglo XX por turistas cuando el cantoral estaba expuesto en el facistol.

## 12

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 79**

<Himnario>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Relativamente bien conservada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 1000 x 666 x 115 mm. El lomo tiene 8 nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cuatro cantoneras y cinco bollones de hierro, modernos, muy toscos; lo mismo en el plano exterior de la cubierta posterior. Pies de hierro también modernos. Conserva los broches. Las contraguardas son de pergamino virgen, muy deteriorado. En el lomo se conserva una cartela con la signatura antigua: «XIII», y una más reciente en cifra arábica: «20».

COMPOSICIÓN. – ff. 102 (pergam.) + [I] (pergam.): 1<sup>4</sup> (ff. 1-4); 2<sup>4</sup> (ff. 5-8); 3<sup>4</sup> (ff. 9-12); 4<sup>4</sup> (ff. 13-16); 5<sup>8</sup> (ff. 17-24); 6<sup>8</sup> (ff. 25-32); 7<sup>8</sup> (ff. 33-40); 8<sup>8</sup> (ff. 41-48); 9<sup>8</sup> (ff. 49-56); 10<sup>8</sup> (ff. 57-64); 11<sup>8</sup> (ff. 65-72); 12<sup>8</sup> (ff. 73-80); 13<sup>6</sup> (ff. 81-86); 14<sup>8</sup> (ff. 87-94); 15<sup>6</sup> (ff. 95-100); 16<sup>2</sup> (ff. 101-102). No hay ningún reclamo. Medidas de los ff.: 944 x 660 mm. Caja de escritura: 893 x 495 mm. Tiene numeración arábica en tinta negra más reciente en el margen lateral derecho (ff. 1-16). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 17-102).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras escritura: 27 mm. El códice está decorado con muy pocas iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 150 x 130 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden, las letras grandes 100 x 110 mm. y las letras pequeñas de los ff. 1v-2r: 45 x 75 mm., y las de los ff. 3-102v: 50 x 70 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 38v, 43v, 55v, 57v, 64v, 66v); B (ff. 9r, 13r); C (ff. 45v, 79r); D (ff. 6v, 7v); E (ff. 25v, 27r, 56v, 69r, 73r, 83v, 88v); I (ff. 36v, 37v, 80r); L (ff. 10v, 53v); M (ff. 54v, 85v); N (ff. 25r, 70v, 74r);

O (ff. 39v, 62v); P (f. 83r); S (ff. 28r, 70r, 87v); T (ff. 35v, 52r, 77r); U (ff. 19r, 42v, 92r, 92v). Las siguientes parecen posteriores: A (ff. 95v, 99v); B (f. 100v); C (f. 101r); E (f. 99r); L (f. 101v); P (f. 102r); Q (f. 95r); U (f. 99v). Algunas de ellas son más complejas y contienen figuras humanas o animales como cabezas de ave: E (f. 63r) y L (f. 63v); rostro humano: L (f. 59r) y S (f. 88r). Letra C decorada de filigrana, en azul y rojo, en el f. 20v (273 x 272 mm). Folio 1v decorado con un marco (70 mm.) filigranado y con entrelazados de tipo mudejar, que contiene medallones (50 mm.) con frailes y otros personajes; letra T historiada que mide 270 x 280 mm. con la visión del trono de Dios según los relatos del Apocalipsis. El folio 18v también aparece decorado con una orla (75 mm.) filigranada, con entrelazados, elementos florales y un escudo de la Orden en la parte inferior; letra U historiada (268 x 271 mm.) con la escena del Juicio Final.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Texto tachado, en tinta roja y negra, en el f. 85v: «*In inuentione corporis Sancti Stephani Prothomartyris dicatur. In tanti festo martyris dimitte*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-6v, [TE DEUM]: *Te Deum...*
2. – ff. 6v-14r, [DGOS. T.O.]: f. 6v, [Ant. Laudes]: *Regnauit...*; f. 6v, [Sal. 92]: *Dominus, regnauit...*; f. 7r, [Sal. 99]: *Iubilate Deo...*; f. 7v, [Sal. 62]: *Deus, Deus...*; f. 9r, [Cantic. Daniel]: *Benedicite omnia...*; f. 10v, [Sal. 148]: *Laudate Dominum...*; f. 13r, [Ant. Laudes]: *Regnauit Dominus...*; f. 13r, [Cantico Zacarías]: *Benedictus Dominus...*
3. – ff. 14r-18r, [DGOS. SEPTUAGESIMA HASTA DOMIG. PALMAS]: f. 14r, [Sal. 50]: *Miserere mei...*; f. 16r, [Sal. 117]: *Confitemini Domino...*
4. – ff. 18r-20r, [1º DGO. ADVIENTO]: f. 18v, [Him. Mat.]: *Verbum supernum...*; f. 19r, [Him. Laudes]: *Vox clara...*
5. – ff. 20v-22v, [NAVIDAD]: f. 20v, [Him. Mat.]: *Christe redemptor...*; f. 21v, [Him. Laudes]: *A solis ortus...*
6. – ff. 22v-24v, [OCT. EPIFANIA]: f. 22v, [Him. Mat.]: *Hostis Herodes...*; f. 23v, [Him. Laudes]: *A patre unigenitus...*
7. – ff. 24v-28r, [DGOS. T.O.]: f. 25r, [Him. Mat.]: *Nocte surgentes...*; f. 25v, [Him. Laudes]: *Ecce iam...*
8. – ff. 28r-29v, [DGOS. CUADRAGÉSIMA]: f. 28r, [Him. Mat.]: *Summi largitor...*; f. 28v, [Him. Laudes]: *Iam Christe...*
9. – ff. 29v-32r, [DGO. PASIÓN]: f. 29v, [Him. Mat.]: *Pange lingua...*; f. 31r, [Him. Laudes]: *Lustris sex...*
10. – ff. 32r-34v, [OCTAVA PASCUA]: f. 32r, [Him. Mat.]: *Aurora lucis...*; f. 33r, [Him. Laudes]: *Sermone blando...*
11. – ff. 34v-36r, [ASCENSIÓN]: f. 34v, [Him. Mat.]: *Eterne rex...*; f. 35v, [Him. Laudes]: *Tu Christe...*
12. – ff. 36v-38r, [PENTECOSTÉS]: f. 36v, [Him. Mat.]: *Iam Christus...*; f. 37v, [Him. Laudes]: *Impleta gaudent...*

13. – ff. 38v-40r, [TRINIDAD]: f. 38v, [Him. Mat.]: *Adesto sancta...*; f. 39v, [Him. Laudes]: *O Trinitas...*
14. – ff. 40r-42v, [CORPUS]: f. 40r, [Him. Mat.]: *Sacris solemnibus...*; f. 41v, [Him. Laudes]: *Verbum supernum...*
15. – ff. 42v-44v, [DEDIC. IGLESIA]: f. 42v, [Him. Mat.]: *Urbs Jerusalem...*; f. 43v, [Him. Laudes]: *Angularis fundamentum...*
16. – ff. 44v-45v, [SANTOS INOCENTES]: f. 44v, [Him. Mat.]: *Que uox...*; f. 45v, [Him. Laudes]: *Caterua matrum...*
17. – ff. 45v-47r, [CONVERSIÓN S. PABLO]: f. 45v, [Him. Mat.]: *Doctor egregie...*; f. 47r, [Him. Laudes]: *Eterna Christi...*
18. – ff. 47r-49r, [TRASLAC. STO. TOMÁS]: f. 47r, [Him. Mat.]: *Iubar celorum...*; f. 48r, [Him. Laudes]: *Aurora pulchra...*
19. – ff. 49r-50v, [PURIFICACIÓN MARÍA]: f. 49r, [Him. Mat.]: *Quem terra...*; f. 50r, [Him. Laudes]: *O gloriosa domina...*
20. – ff. 50v-51v, [CÁTEDRA S. PEDRO]: f. 50v, [Him. Mat.]: *Iam bone...*; f. 51v, [Him. Laudes]: *Iesu redemptor...*
21. – ff. 52r-53r, [STO. TOMAS AQUINO]: f. 52r, [Him. Mat.]: *Thomas in signis...*; f. 52v, [Him. Laudes]: *Lauda mater...*
22. – ff. 53r-55v, [S. VICENTE FERRER]: f. 53r, [Him. Mat.]: *Lumen in terris...*; f. 54v, [Him. Laudes]: *Magne uincenti...*
23. – ff. 55v-57r, [S. PEDRO MÁRTIR]: f. 55v, [Him. Mat.]: *Adest triumphus...*; f. 56v, [Him. Laudes]: *Exultet claro...*
24. – ff. 57r-59r, [S. ANTONINO]: f. 57v, [Him. Mat.]: *Atre noctis...*; f. 58r, [Him. Laudes]: *Cum sol...*
25. – ff. 59r-61v, [STA. CATALINA SIENA]: f. 59r, [Him. Mat.]: *Laudibus uirgo...*; f. 60v, [Him. Laudes]: *Iam ferox...*
26. – ff. 61v-63r, [INVENCIÓN STA. CRUZ]: f. 61v, [Him. Mat.]: *Salue crux...*; f. 62v, [Him. Laudes]: *Originale crimen...*
27. – ff. 63r-64r, [CORONA DEL SEÑOR]: f. 63r, [Him. Mat.]: *Eberno regi...*; f. 63v, [Him. Laudes]: *Lauda fidelis...*
28. – ff. 64r-66r, [NATIV. S. JUAN BAUTISTA]: f. 64v, [Him. Mat.]: *Antra deserti...*; f. 65r, [Him. Laudes]: *Onimis felix...*
29. – ff. 66r-67v, [APOSTOLES PEDRO Y PABLO]: f. 66v, [Him. Mat.]: *Aurea luce...*; f. 67r, [Him. Laudes]: *Oliue bine...*
30. – f. 68r, [VISITACIÓN MARÍA]: f. 68r, [Him.]: *...neam. Tunc clamat...*
31. – ff. 68v-70r, [MARÍA MAGDALENA]: f. 68v, [Him. Mat.]: *Lauda mater...*; f. 69r, [Him. Laudes]: *Eterni patris...*
32. – ff. 70r-71r, [STA. ANA]: f. 70r, [Him. Mat.]: *Solennitas fidelium...*; f. 70v, [Him. Laudes]: *Nouum sidus...*
33. – ff. 71r-71r, [S. PEDRO IN VINCULA]: f. 71r, [Him. Mat.]: *Iam bone...*; f. 71r, [Him. Laudes]: *Eterna Christi...*
34. – ff. 71v-73r, [STO. DOMINGO]: f. 71v, [Him. Mat.]: *Nouus athleta...*; f. 72r, [Him. Laudes]: *Hymnum noue...*
35. – ff. 73r-74v, [TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR]: f. 73r, [Him. Mat.]: *Exultet laudibus...*; f. 74r, [Him. Laudes]: *Nouum sidus...*

36. – ff. 75r-76v, [S. AGUSTÍN]: f. 75r, [Him. Mat.]: *Magne pater...*; f. 76r, [Him. Laudes]: *Celi ciues...*

37. – ff. 76v-79r, [S. MIGUEL]: f. 77r, [Him. Mat.]: *Tibi Christe...*; f. 78r, [Him. Laudes]: *Christe sanctorum...*; f. 79r, [Octava]: *Christe sanctorum...*

38. – ff. 79v-80r, [S. REMIGIO]: f. 79v, [Him. Mat.]: *Iste confessor...*

39. – ff. 80r-81v, [TODOS LOS SANTOS]: f. 80r, [Him. Mat.]: *Iesu saluator...*; f. 81r, [Him. Laudes]: *Christe redemptor...*

40. – ff. 81v-83v, [STA. CATALINA MÁRTIR]: f. 82r, [Him. Mat.]: *Pange lingua...*; f. 83r, [Him. Laudes]: *Presens dies...*

41. – ff. 83v-85r, [COMÚN APOST. Y EVANG.]: f. 83v, [Him. Mat.]: *Exultet celum...*; f. 84v, [Him. Laudes]: *Eterna Christi...*

42. – ff. 85r-86r, [COMÚN UN MÁRTIR]: f. 85r, [Him. Mat.]: *Deus tuorum...*; f. 85v, [Him. Laudes]: *Martyr Dei...*

43. – ff. 86r-89r, [COMÚN VARIOS MÁRTIRES]: **A.** – ff. 86r-88v, [Him. Mat.]: ff. 86r, [Fiestas simples]: *Sanctorum meritis...*; f. 87v, [Fiestas Tres Lecturas]: *Sanctorum meritis...*; f. 88r, [Fiestas Duplice]: En tinta roja está escrito: «*Pro festo tot. dup. non habet cat. in ordine q. nullum tale festum olim erat sum cantatur sequens cantus in provinciae hispanie exconsuetudine supt. diocesanis*»; *Sanctorum meritis...*; **B.** – f. 88v, [Him. Laudes]: *Eterna Christi...*

44. – ff. 89r-91v, [COMÚN UN CONFESOR]: **A.** – f. 89r, [Him. Mat.]: f. 89r, [Fiestas duplice]: *Iste confessor...*; f. 90r, [Fiestas simples]: *Iste confessor...*; f. 90v, [Fiesta 3 Lect.]: *Iste confessor...*; **B.** – f. 91r, [Him. Laudes]: *Iesu redemptor...*

45. – ff. 91v-94r, [COMÚN UNA VIRGEN]: **A.** – f. 91v, [Him. Mat.]: f. 91v, [Fiestas duplice]: *Virginis proles...*; f. 92r, [Fiestas simples]: *Virginis proles...*; f. 92v, [Fiesta 3 Lect.]: *Virginis proles...*; **B.** – f. 91r, [Him. Laudes]: *Iesu corona...*

46. – ff. 94r-94v, [STA. MARÍA EN SÁBADO]: f. 94r, [Him. Mat. y Laudes]: *Quem terra...*

47. – ff. 95r-96r, [TRANSFIGURACIÓN SEÑOR]: f. 95r, [Him. Mat.]: *Quicumque Christum...*; f. 95v, [Him. Laudes]: *Amor Iesu...*

48. – ff. 96r-96v, [MEMORIA SANTIAGO APOST.]: f. 96r, [Ant. Supersalmos]: *O beate Iacobe...*

49. – ff. 97r-101v, [ANT. BENEDICTUS]: f. 97r, [Corpus Christi]: *Ego sum panis...*; f. 97v, [Mem. Crispino]: *Per uigil Xrispinum...*; f. 98r, [Común un mártir]: *Qui uult...*; f. 98r, [Varios mártires.]: *Isti sunt...*; f. 99r, [Común un confesor]: *Euge serve...*; f. 99v, [Común una vírgen]: *Veni electa...*; f. 99v, [Sta. M<sup>a</sup> en sábado]: *Aue stella matutina...*; f. 100v, [8<sup>a</sup> Sto. Domingo]: *Benedictus redemptor...*; f. 101r, [8<sup>a</sup> Sto. Tomás]: *Collaudetur Christus...*

50. – ff. 101v-96v, [STO. DOMINGO]: f. 101v, [Invit. Feria III. T.O.]: *Laudemus Deum...*; f. 102r, [Ant. Supersalmos. Traslación]: *Pie pater...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 79.

OBSERVACIONES. – El original fue desmontado, cortadas sus folios y encuadrado de nuevo de una manera pésima, con uso de mucha cola.

CONSERVACIÓN. – Muy deteriorado, en estado pésimo. Sucio.

13

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 25**

&lt;Salterio. Salmos 1-103&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero y pergamino. Sus medidas son 1000 x 677 x 110 mm. El lomo tiene 8 nervios. El cuero ha sido cortado y sustituido por pergamino reutilizado que contiene texto y pentagramas. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cinco bollones modernos; lo mismo encontramos en el plano exterior de la cubierta posterior. Tiene pies de hierro, modernos. Conserva los dos broches de cierre. Las contraguardas son de pergamino reutilizado, muy deteriorado.

COMPOSICIÓN. – ff. I+90 (pergam.): 1<sup>o</sup> (ff. 1-6); 2<sup>o</sup> (ff. 7-12); 3<sup>o</sup> (ff. 13-18); 4<sup>o</sup> (ff. 19-24); 5<sup>o</sup> (ff. 25-30); 6<sup>o</sup> (ff. 31-36); 7<sup>o</sup> (ff. 37-42); 8<sup>o</sup> (ff. 43-48); 9<sup>o</sup> (ff. 49-54); 10<sup>o</sup> (ff. 55-60); 11<sup>o</sup> (ff. 61-66); 12<sup>o</sup> (ff. 67-72); 13<sup>o</sup> (ff. 73-78); 14<sup>o</sup> (ff. 79-84); 15<sup>o</sup> (ff. 85-90). No tiene reclamos. Medidas de los ff. 945 x 670 mm. Caja de escritura: 895 x 510 mm. 18 líneas por f. Restos de numeración antigua en tinta roja. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-90). El último f. no respeta la ley de Gregory.

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras escritura: 27 mm. El código está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo, algunas solo en rojo, que miden 150 x 120 mm. Algunas de ellas contienen iniciales como B (f. 75v): RPM; E (f. 57r): PM; I (f. 80r): RPM; F (f. 65r): RPM. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden, las grandes 150 x 120 mm, las medianas 100 x 120 mm y las pequeñas 50 x 85mm. Destacan por su decoración: A (ff. 20v, 25r); B (ff. 29r, 71r, 85v, 87v); C (ff. 4r, 10r, 12v, 52v, 76r); D (ff. 3v, 6r, 8r, 9v, 15r, 16r); E (ff. 11r, 14r, 26r, 27r, 33r, 37r, 42r, 44r, 44v, 47r); I (ff. 8v, 22v, 36v, 45v, 61r); M (ff. 40v, 65r); N (f. 53r); O (f. 39v); Q (ff. 35r, 58v, 69v); S (f. 78v); U (ff. 5r, 74v). Algunas de ellas son más complejas y contienen ave y figura humana: E (f. 44r); y una cabeza humana junto a un mono: D38v. La D57r contiene siglas: AWRIA. El f. 1v comienza con una letra B decorada (300 x 300mm.) y tiene una orla que enmarca todo el texto (ancho 85 mm.) y un escudo en la parte inferior. El f. 2r está decorado con una orla que enmarca todo el texto con motivos afiligranados y entrelazados mudéjares en rojo y azul, medallones con rostros humanos y un escudo de la Orden en su parte inferior; una letra O decorada (200 x 200mm.) inicia el texto. En el f. 55r una letra E decorada (300 x 300 mm.) en filigrana con el escudo de la Orden, así como una orla en el lado izquierdo (ancho 95 mm.).

## CONTENIDO

1. – f. 1v, [SAL. 1]: *Beatus uir...*; f. 2r, [Sal. 2]: *Quare fremuerunt...*; f. 3v, [Sal. 3]: *Domine quid...*; f. 4r, [Sal. 4]: *Cum invocarem...*; f. 5r, [Sal. 5]: *Verba mea...*; f. 6r, [Sal. 7]: *Domine, Deus meus...*; f. 8r, [Sal. 8]: *Domine Dominus...*; f. 8v, [Sal.

10]: *In Domino...*; f. 9v, [Sal. 14]: *Domine quis...*; f. 10r, [Sal. 15]: *Conserva me...*; f. 11r, [Sal. 16]: *Exaudi Domine...*; f. 12v, [Sal. 18]: *Caeli enarrant...*; f. 14r, [Sal. 19]: *Exaudiat te...*; f. 15r, [Sal. 20]: *Domine in uirtute...*; f. 16r, [Sal. 21]: *Deus Deus...*; f. 19r, [Sal. 22]: *Dominus regit...*; f. 19v, [Sal. 23]: *Domini est...*; f. 20v, [Sal. 24]: *Ad te, Domine leuavi...*; f. 23v, [Sal. 24]: *Dominus illuminatio...*; f. 25r, [Sal. 28]: *Afferte Domino...*; f. 26r, [Sal. 29]: *Exaltabo te...*; f. 27r, [Sal. 32]: *Exultate iusti...*; f. 29r, [Sal. 33]: *Benedicam Dominum...*; f. 31r, [Sal. 37]: *Domine in furore...*; f. 33r, [Sal. 39]: *Expectas expectavis...*; f. 35r, [Sal. 41]: *Quemadmodum desiderat...*; f. 36v, [Sal. 42]: *Iudica me Deus...*; f. 37r, [Sal. 44]: *Eruclavit cor...*; f. 38v, [Sal. 45]: *Deus noster...*; f. 39v, [Sal. 46] *Omnes gentes...*; f. 40v, [Sal. 47]: *Magnus Dominus...*; f. 41v, [Sal. 53]: *Deus in nomine...*; f. 42r, [Sal. 58]: *Eripe me...*; f. 44r, [Sal. 60]: *Exaudi Deus...*; f. 44v, [Sal. 63]: *Exaudi Deus...*; f. 45v, [Sal. 65]: *Iubilare Deo...*; f. 47r, [Sal. 67]: *Exurgat Deus...*; f. 50v, [Sal. 71]: *Deus iudicium...*; f. 52v, [Sal. 74]: *Confitebimur tibi...*; f. 53r, [Sal. 75]: *Notus in iudea...*; f. 54v, *Dominum qui fecit...*; f. 55r, [Sal. 80]: *Exultate Deo...*; f. 56r, [Sal. 81]: *Deus stetit...*; f. 57, [Ant.]: *Exultate Deo...*; f. 57r, [Sal. 82]: *Deus quis...*; f. 58v, [Sal. 83]: *Quam dilecta...*; f. 59v, [Ant.]: *Tu solus...*; f. 59v, [Sal. 84]: *Benedixisti Domine...*; f. 61r, [Sal. 85]: *Inclina Domine...*; f. 62v, [Ant.]: *Benedixisti Domine...*; f. 62v, [Sal. 86]: *Fundamenta eius...*; f. 63r, [Sal. 87]: *Domine Deus...*; f. 65r, [Ant.]: *Fundamenta eius...*; f. 65r, [Sal. 88]: *Misericordias Domini...*; f. 69v, [Sal. 90]: *Qui habitat...*; f. 71r, [Sal. 91]: *Bonum est...*; f. 72r, [Sal. 92], *Dominus regnavit...*; f. 72v, [Sal. 93]: *Deus ultionum...*; f. 74v, [Sal. 94]: *Venite exultemus...*; f. 75v, [Ant.]: *Benedictus Dominus...*; f. 76r, [Sal. 95]: *Cantante Domino...*; f. 77r, [Sal. 96]: *Dominus regnavit...*; f. 78r, [Ant.]: *Cantate Domino...*; f. 78v, [Ant. Laudes]: *Spiritu principali ...*; f. 78v, [Sal.]: *Miserere...*; f. 78v, [Ant.]: *In ueritate...*; f. 78v, [Sal. 142]: *Domine exaudi...*; f. 80r, [Ant.]: *In ueritate...*; f. 80v, [Capitulo]: *Domine audiui...*; f. 83r, [Ant.]: *Domine audiui...*; f. 83v, [Sal.]: *Laudate...*; f. 83v, [Ant. Benedic.]: *Per uiscera ...*; f. 83v, [Sal. 97]: *Cantate Domino...*; f. 84v, [Sal. 98]: *Dominus regnavit...*; f. 85v, [Sal. 102]: *Benedic anima...*; f. 87v, [Sal. 103]: *Benedic anima...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 25.

CONSERVACIÓN. – Muy deteriorado, con folios muy arrugados, pérdida de colores, restos de humedades.

14

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 97**

<Salmos 54 al 108>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Extremadamente deteriorada, con alma de madera forrada de cuero con algunos fragmentos cortados. Sus medidas son 1185 x 795 x 92 mm. El lomo tiene 12 nervios, con la piel desaparecida en gran parte. En

el plano exterior de la cubierta anterior encontramos un bullón y las huellas de los restantes y de las cantoneras; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos dos cantoneras modernas en hierro, muy toscas. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los arranques de los broches. Las contraguardas son de pergamino reutilizado, muy deteriorado.

COMPOSICIÓN. – ff. 91 (pergam.): 1<sup>s</sup> (ff. 1-8), i.e. el primer f. del fasc. no es el original, ha sido sustituido por otro más moderno; 2<sup>s</sup> (ff. 9-16); 3<sup>s</sup> (ff. 17-24); 4<sup>s</sup> (ff. 25-32); 5<sup>s</sup> (ff. 33-40); 6<sup>s</sup> (ff. 41-48); 7<sup>s</sup> (ff. 49-56); 8<sup>s</sup> (ff. 57-64); 9<sup>s</sup> (ff. 65-72); 10<sup>s</sup> (ff. 73-80); 11<sup>s</sup> (ff. 81-88); 12<sup>+1</sup> (ff. 89-91), i.e. el último f. del fasc. falta. No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 1120 x 763 mm. Caja de escritura: 885 x 515 mm. Mixto: texto (18 líneas por f.) y música (6 pentagramas por f.). El códice está numerado por fasc. mediante una letra en minúscula por cada cuaternión (a-e) y numeración romana para cada f. (1-8), excepto el último fasc. (ff. 89-91):1-3. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-91).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras escritura: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 150 x 120 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden: las grandes 150 x 115 mm., las medianas 100 x 110 mm., y las pequeñas 50 x 65 mm., excepto las del f. 1r: 127 x 115 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 4r, 41r, 85v); B (ff. 62v, 83v, 84r, 85r); C (ff. 37v, 64v, 67v, 75v); D (ff. 22v, 53r, 57v, 60r, 80v); E (ff. 2r, 8r, 10v, 13r, 90v); I (ff. 28r, 39r, 91r); M (ff. 5v, 59r); N (ff. 11v, 38r); Q (ff. 6v, 49r); S (f. 7r); U (f. 35r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como ave con cabeza de dragón: D (f. 21v); dragón con rostros humanos: I (f. 9v). Inicial decorada en el f. 1v (240 x 240 mm.) aunque la decoración ha quedado incompleta. El f. 23v contiene otra inicial S (230 x 245 mm.) decorada con motivos afiligranados en azul y rojo, así como una orla profusamente decorada con motivos florales (hojas de acanto), un ángel, un demonio, varias aves. El f. 57r contiene una letra C (235 x 230 mm.) decorada en filigrana azul y rojo, con una orla con motivos florales, dragón y un flautista sobre un animal fantástico.

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-23r, [FERIA IV]: f. 1r, [Ant. Inuit.]: *In manu tua...*; f. 2r, [Sal. 54]: *Exaudi Deus...*; f. 4r, [Ant.]: *Auertit Dominus...*; f. 4v, [Sal. 55]: *Miserere mei Deus...*; f. 5v, [Sal. 56]: *Miserere mei Deus...*; f. 6v, [Ant.]: *Quoniam in te...*; f. 7r, [Sal. 7r]: *Si uere utique...*; f. 8r, [Sal. 58]: *Eripe me...*; f. 9v, [Ant.]: *Iuste iudicate...*; f. 9v, [Sal. 59]: *Deus repulisti...*; f. 10v, [Sal. 60]: *Exaudi Deus deprecationem...*; f. 11v, [Ant.]: *Da nobis...*; f. 11v, [Sal. 61]: *None Deo...*; f. 13r, [Sal. 63]: *Exaudi Deus orationem...*; f. 14r, [Ant.]: *A timore inimici...*; f. 14r, [Sal. 65]: *Iubilate Deo omnis...*; f. 16r, [Sal. 67]: *Exsurgat Deus...*; f. 19r, [Ant.]: *In ecclesiis...*; f. 19v, [Ant. Laudes]: *Amplius laua me...*; f. 19v, [Sal. 64]: *Te decet hymnus...*; f. 21r, [Ant.]: *Te decet hymnus...*; f. 21r, [Ant.]: *Labia mea laudabunt...*; f. 21v, [Canto Ana]: *Exultauit cor meum...*; f.



22v, [Ant.]: *Dominus iudicabit...*; f. 22v, [Ant.]: *Celi celorum...*; f. 23r, [Ant. Benedic.]: *Salutem ex inimicis...*

2. – ff. 23v-56r, [FERIA V]: f. 23v, [Ant. Inuit.]: *Adoremus dominum...*; f. 23v, [Sal.68]: *Saluum me fac Deus...*; f. 27r, [Sal. 69]: *Deus in adiutorium...*; f. 27v, [Ant.]: *Domine Deus...*; f. 28r, [Sal. 70]: *In te Domine...*; f. 30v, [Sal. 71]: *Deus iudicium...*; f. 32r, [Ant.]: *Esto mihi...*; f. 32v, [Sal. 72]: *Quam bonus...*; f. 35r, [Sal. 73]: *Ut quid Deus...*; f. 37r, [Ant.]: *Liberasti uirgam...*; f. 37r, [Ant.]: *In Israel...*; f. 37v, [Sal. 74]: *Confitebimur tibi...*; f. 38r, [Sal. 75]: *Notus in iudea...*; f. 39r, [Ant.]: *In Israel...*; f. 39v, [Sal. 76]: *Voce mea...*; f. 41r, [Sal. 77]: *Attendite popule...*; f. 47v, [Ant.]: *Tu es Deus...*; f. 47v, [Sal. 78]: *Deus uenerunt...*; f. 49r, [Sal. 79]: *Qui regis Israel...*; f. 51r, [Ant.]: *Propitius esto...*; f. 51r, [Ant. Laudes]: *Tibi soli...*; f. 51v, [Sal. 89]: *Domine refugium...*; f. 53r, [Ant.]: *Domine refugium...*; f. 53r, [Ant.]: *In matutinus...*; f. 53v, [Cantico Moisés]: *Cantemus Domino...*; f. 55v, [Ant.]: *In eternum...*; f. 55v, [Ant.]: *In sanctis...*; f. 56r, [Ant. Benedic.]: *In sanctitate seruiamus...*

3. – ff. 56r-91v, [SÁBADO]: f. 56r, [Ant. Inuit.]: *Dominum deum...*; f. 57r, [Sal. 97]: *Cantate Domino...*; f. 57v, [Sal. 98]: *Dominus regnauit...*; f. 58v, [Ant.]: *Qui mirabilia...*; f. 58v, [Sal. 99]: *Iubilare Deo...*; f. 59r, [Sal. 100]: *Misericordiam et iudicium...*; f. 60r, [Ant.]: *Iubilare Deo...*; f. 60r, [Sal. 101]: *Domine exaudi...*; f. 62v, [Sal. 102]: *Benedic anima...*; f. 64v, [Ant.]: *Clamor meus...*; f. 64v, [Sal. 103]: *Benedic anima...*; f. 67v, [Sal. 104]: *Confitemini Domino...*; f. 71r, [Ant.]: *Benedic anima...*; f. 71r, [Sal. 105]: *Confitemini Domino...*; f. 75v, [Sal. 106]: *Confitemini Domino...*; f. 79r, [Ant.]: *Visita nos...*; f. 79r, [Sal. 107]: *Paratum cor meum...*; f. 80v, [Sal. 108]: *Deus laudem...*; f. 83r, [Ant.]: *Confitebor Domino...*; f. 83v, [Ant. Laudes]: *Benigne fac in bona...*; f. 84r, [Sal. 91]: *Bonum est confiteri...*; f. 85r, [Ant.]: *Bonum est...*; f. 85r, [Ant.]: *Metuant Domino...*; f. 85v, [Cant. Moisés]: *Audite celi...*; f. 90v, [Ant.]: *Et in seruis...*; f. 91r, [Ant.]: *In cimbalis...*; f. 91r, [Ant. Benedic.]: *In uiam pacis...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 97.

CONSERVACIÓN. – Los folios no está muy deteriorados aunque con mucha suciedad. La encuadernación se conserva pésimamente.

DATACIÓN. – 1539.

ENCUADERNACIÓN. – En estado pésimo, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 1055 x 679 x 120 mm. El lomo tiene 8 nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos dos bullones originales y tres bollos dorados modernos, además de las huellas de las cantoneras y de los arranques de los broches; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos

dos bullones y huellas de otros tres y de cuatro cantoneras. Pies de hierro modernos, muy toscos. Las contraguardas son de pergamino de reutilizo, muy deteriorado.

COMPOSICIÓN. – ff. 99 (pergam.): 1<sup>4+</sup> (ff. 1-3), i.e. el f. que abre el fasc. antes del doblez ha desaparecido, como testimonia un residuo de talón; 2<sup>2</sup> (ff. 4-5), i.e. dos folios no consecuentes pegados juntos; 3<sup>4+</sup> (ff. 6-8), i.e. falta el f. que inicia el fascículo, como testimonia un residuo de talón; 4<sup>4</sup> (ff. 9-12); 5<sup>4</sup> (ff. 13-16); 6<sup>4</sup> (ff. 17-20); 7<sup>4</sup> (ff. 21-24); 8<sup>4</sup> (ff. 25-28); 9<sup>4</sup> (ff. 29-32); 10<sup>4</sup> (ff. 33-36); 11<sup>4</sup> (ff. 37-40); 12<sup>4</sup> (ff. 41-44); 13<sup>4</sup> (ff. 45-48); 14<sup>4</sup> (ff. 49-52); 15<sup>4</sup> (ff. 53-56); 16<sup>4</sup> (ff. 57-60); 17<sup>4</sup> (ff. 61-64); 18<sup>4</sup> (ff. 65-68); 19<sup>4</sup> (ff. 69-72); 20<sup>4</sup> (ff. 73-76); 21<sup>4</sup> (ff. 77-80); 22<sup>4</sup> (ff. 81-84); 23<sup>4</sup> (ff. 85-88); 24<sup>4</sup> (ff. 89-92); 25<sup>6+</sup> (ff. 93-97), i.e. el primer f. del fascículo, antes del doblez, falta; 26<sup>2</sup> (ff. 98-99). No hay ningún reclamo. Medidas de los ff.: 1000 x 680 mm. Caja de escritura: 895 x 507 mm. Mixto: escritura (18 líneas por f.) y pautado (seis pentagramas por f.). El códice tiene un residuo de numeración antigua en cifra romana en el margen lateral en tinta roja: 8-65 (ff. 5-62). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-99).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras escritura: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 150 x 120 mm. Algunas contienen siglas como la I (f. 5v): PEÑ; A (f. 7r): PE; G (f. 43v): LO LO; G (ff. 44r, 44v, 45r), y B (ff. 45r, 45v) con siglas (véase historia del manuscrito). Destaca la A (f. 9r), con un dragón, figura humana y la letra E. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden, letras grandes 150 x 120 mm., y las letras pequeñas: 75 x 50 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 8v, 38r, 38v, 64r); B (f. 2v); C (ff. 23r, 40r, 52r); D (ff. 15r, 28r, 62v, 87r); E (ff. 11v, 17v); F (f. 42v); G (ff. 39v, 78r); I (ff. 55v, 65r, 90v, 91r); L (ff. 7v, 37v, 76r); M (ff. 7v, 16r, 80r); N (f. 9r); O (f. 49r); P (f. 59v); S (f. 13v); U (ff. 29v, 47r, 69r, 73v, 92v). Los últimos ff. tienen letras de diferente estilo, posterior: A (ff. 97r, 99r); M (ff. 94r, 97v); O (f. 94v); P (ff. 98r, 98v); Q (f. 95r); S (f. 97r).

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-5v, [VISP. DOMINGO]: f. 1r, [Ant.]: *Dixit Dominus...*; f. 1v, [Sal. 110]: *Confitebor tibi...*; f. 2v, [Ant.]: *Fidelia omnia...*; f. 2v, [Sal. 111]: *Beatus uir...*; f. 3v, [Ant.]: *In mandatis...*; f. 3v, [Ant.]: *Sit nomen...*; f. 3v, [Sal. 112]: *Laudate pueri...*; f. 4r, [Ant.]: *Sit nomen...*; f. 4v, [Ant.]: *Nos qui...*; f. 4v, [Sal. 113]: *In exitu...*

2. – ff. 5v-8v, [VISP. II FERIA]: f. 5v, [Ant.]: *Inclinauit Dominus...*; f. 5v, [Ant.]: *Credidi...*; f. 5v, [Sal. 115]: *Credidi propter...*; f. 6r, [Ant.]: *Clamavi...*; f. 6r, [Sal. 119]: *Ad Dominum...*; f. 6v, [Ant.]: *Clamauit et exaudiuit...*; f. 6v, [Ant.]: *Auxilium...*; f. 6v, [Sal. 120]: *Leuauit oculos...*; f. 7r, [Ant.]: *Auxilium meum...*; f. 7v, [Ant. Magnif.]: *Magnif. anima...*; f. 7v, [Ant.]: *In Dominum...*; f. 7v, [Sal. 121]: *Letatus sum...*; f. 8r, [Ant.]: *In Dominum...*

3. – ff. 8v-19v, [VISP. III FERIA]: f. 8v, [Ant.]: *Qui habitas...*; f. 8v, [Sal. 122]: *Ad te leuauit...*; f. 9r, [Ant.]: *Qui habitas...*; f. 9r, [Ant.]: *Adiutorium...*; f. 9r, [Sal. 123]: *Nisi quia...*; f. 9v, [Ant.]: *Adiutorium nostrum...*; f. 10r, [Ant.]: *Benefac Domi-*

ne...; f. 10r, [Sal. 124]: *Qui confidunt...*; f. 10v, [Ant.]: *Benefac Domine...*; f. 10v, [Ant.]: *Facti*; f. 10v, [Sal. 125]: *In conuertendo...*; f. 11v, [Ant.]: *Facti sumus...*; f. 11v, [Ant. Magnif.]: *Exultauit spiritus...*

4. – ff. 8v-15v, [VISP. IV FERIA]: f. 11v, [Ant.]: *Beatus uir...*; f. 12r, [Sal. 126]: *Nisi Dominus...*; f. 12v, [Ant.]: *Beatus uir...*; f. 12v, [Ant.]: *Beatus...*; f. 12v, [Sal. 127]: *Beati omnes...*; f. 13r, [Ant.]: *Beati omnes...*; f. 13r, [Ant.]: *Benediximus...*; f. 13v, [Sal. 128]: *Sepe expugnauerunt...*; f. 14r, [Ant.]: *Benediximus uobis...*; f. 14r, [Ant.]: *De profundis...*; f. 14r, [Sal. 129]: *De profundis...*; f. 15r, [Ant.]: *De profundis...*; f. 15r, [Sal. 130]: *Domine non est...*; f. 15v, [Ant.]: *Speret Israel...*; f. 15v, [Ant. Magnif.]: *Respexit Dominus...*

5. – ff. 15v-23r, [VISP. V FERIA]: f. 15v, [Ant. Feria V]: *Et omnis...*; f. 16r, [Sal. 131]: *Memento Domine...*; f. 17v, [Ant.]: *Et omnis...*; f. 17v, [Sal. 132]: *Ecce quam...*; f. 18r, [Ant.]: *Ecce quam...*; f. 18r, [Sal. 134]: *Laudate nomen...*; f. 19v, [Ant.]: *Omnia quecunque...*; f. 20r, [Sal. 135]: *Confitemini Domino...*; f. 21r, [Ant.]: *Quoniam in eternum...*; f. 21v, [Sal. 136]: *Super flumina...*; f. 22v, [Ant.]: *Hynum cantate...*; f. 22v, [Ant. Magnif.]: *Deposuit potentes...*

6. – ff. 23r-31r, [VISP. VI FERIA]: f. 23r, [Ant.]: *In conspectu...*; f. 23r, [Sal. 137]: *Confitebor tibi...*; f. 24, [Ant.]: *In conspectu...*; f. 24v, [Sal. 138]: *Domine probasti...*; f. 26v, [Ant.]: *Domine probasti...*; f. 26v, [Sal. 139]: *Eripe me Domine...*; f. 28r, [Ant.]: *A uiro iniquo...*; f. 28r, [Sal. 140]: *Domine clamaui...*; f. 29r, [Ant.]: *Domine clamaui...*; f. 29v, [Sal. 141]: *Voce mea...*; f. 30r, [Ant.]: *Portio mea...*; f. 30v, [Ant. Magnif.]: *Suscepit Deus...*

7. – ff. 31r-38v, [VISP. SÁBADO]: f. 31r, [Ant.]: *Benedictus...*; f. 31r, [Sal. 143]: *Benedictus Dominus...*; f. 32v, [Ant.]: *Benedictus Dominus...*; f. 33r, [Sal. 144]: *Exaltabo te Deus...*; f. 34v, [Ant.]: *In eternum...*; f. 35r, [Sal. 145]: *Lauda anima mea...*; f. 36r, [Ant.]: *Laudabo deum...*; f. 36r, [Sal. 146]: *Laudate Dominum...*; f. 37r, [Ant.]: *Deo nostro...*; f. 37v, [Sal. 147]: *Lauda Hierusalem...*; f. 38r, [Ant.]: *Lauda Hierusalem...*; f. 38r, [Ant. Visp. Pascua]: *Alleluya alleluya...*; f. 38v, [Ant. Supersal. Dgo.]: *Alleluya alleluya...*; f. 38v, [Ant. Visp. Supersal. Pascua]: *Alleluya...*

8. – ff. 39r-43r, [ANT. VISP. COMUNES]: f. 39r, [Com. 1 mártir]: *Hic est uere...*; f. 39v, [Com. varios mart.]: *Gaudent in celis...*; f. 40r, [Com. 1 Confesor]: *Confessor Domini...*; f. 41r, [Com. 1 Virgen]: *Ista est uirgo...*; f. 41v, [Com. Sta. María en sábado]: *Alma redemptoris...*; f. 42v, [Com. Apostoles y Evangelistas]: *Filie Hierusalem...*

9. – ff. 43r-45v, [GLORIAS]: *Gloria patri et...*

10. – ff. 46r-61v, [HIMNOS VISP. TEMPORE]: f. 46r, [1º Dgo. Adviento]: *Conditor alme...*; f. 47r, [Navidad]: *Veni redemptor...*; f. 48r, [Epifania]: *Hostis Herodes...*; f. 49r-50v, [1 Dgo. post 8ª Epifania]: f. 49r, [I Visp.]: *O lux beata...*; f. 49v, [Complet.]: *Te lucis...*; f. 50r, [II Visp.]: *Lucis creator...*; f. 50v, [Ant. Feria T.O.]: *Lucis creator...*; f. 51r-53r, [1º Dgo. Quadrag.]: f. 51r, [Ant. Visp.]: *Audi benigne...*; f. 52r, [Ant. Complet.]: *Christe qui lux...*; f. 53r, [Dgo. Pasión]: *Vexilla regis...*; f. 54r-56v, [8ª Pascua]: *Ad cenam...*; f. 55v, [Ant. Comp. Sábado de Pascua a Pentecostés]: *Jesu nostra...*; f. 56v, [Ascen.]: *Eterne rex...*; f. 57v, [Pentecostés]: *Beata nobis...*; f. 58v, [Stma. Trinidad]: *Adesto sancta...*; f. 59v, [Corpus Christi]: *Pange lingua...*; f. 61r, [Dedicación Iglesia]: *Urbs Jerusalem...*

11. – ff. 62r-85v, [HIMNOS VISP. SANTORAL]: f. 62r, [Stos. Inocentes]: *Que uox...*; f. 62v, [Conversión S. Pablo]: *Doctor egregie...*; f. 63r, [Traslac. Sto. Tomás Aquino]: *Superna mater...*; f. 64r, [Sta. María Virgen]: *Aue Maris stella...*; f. 65r, [Cate-dra S. Pedro]: *Iam bone pastor...*; f. 66r, [Sto. Tomás Aquino]: *Exultet mentis...*; f. 66v, [Anunciación a M<sup>a</sup>]: *Aue Maris...*; f. 66v, [S. Vicente]: *Mente iucunda...*; f. 69v, [S. Pedro Mártir]: *Magne dies...*; f. 69r, [S. Antonino]: *Ut Antonini...*; f. 70r, [Sta. Cruz]: *Salue crux...*; f. 71r, [Corona del Señor]: *Eterno regi...*; f. 72r, [Sta. Catalina Siena]: *Hec tue uirgo...*; f. 73v, [Traslac. Sto. Dgo. como fiesta]: f. 73v, [S. Juan Bautista]: *Ut queant laxis...*; f. 74v, [Stos. Pedro y Pablo]: *Aurea luce...*; f. 75v, [Conmem. S. Pablo]: *Aurea luce...*; f. 76r, [Sta. María Magdalena]: *Lauda mater...*; f. 77r, [Sta. Ana]: *Felix Anna...*; f. 78r, [Sto. Dgo]: *Gaude mater...*; f. 79r, [Transfiguración]: *Gaude mater...*; f. 80r, [S. Agustín]: *Magne pater...*; f. 81v, [S. Miguel]: *Tibi Christe...*; f. 82v, [S. Remigio]: *Iste confessor...*; f. 83r, [Once mil vir-genes]: *Gaude sancta Colonia...*; f. 84r, [Todos Santos]: *Iesu Saluator...*; f. 85r, [Sta. Catalina mart.]: *Katharine collaudemus...*

12. – ff. 86r-94r, [HIMNOS VISP. COMUN]: f. 86r, [Com. Apost. y Evang.]: *Exul-tet celum...*; f. 87r, [Com. 1 mártir]: *Deus tuorum...*; f. 87v, [Com. varios mártir]: *Sanctorum meritis...*; f. 89r, [Fiest. 3 Lect.]: *Sanctorum meritis...*; f. 89v, [Fiest. Confes. Duplex e Tot. Duplex]: *Iste confessor...*; f. 90v, [Simplex]: *Iste confessor...*; f. 91r, [Fiest. 3 lect.]: *Iste confessor...*; f. 91v, [Duplex y Tot. Duplex 1 Virgen]: *Vir-ginis proles...*; f. 92r, [1 virgen no mart.]: *Huius obtentu...*; f. 92v, [Simplex]: *Vir-ginis proles...*; f. 93r, [Completo virgen.]: *Te lucis...*; f. 93v, [Duplex y Tot. Duplex]: *Iam lucis...*; f. 93v, [Simplex]: *Iam lucis...*; f. 94r, [8 Sto. Dgo]: *Magne pater...*

13. – ff. 94v-99v, [HIMNOS VISP. VARIOS]: f. 94v, [8<sup>a</sup> Sto. Tomas]: *O Thoma...*; f. 95r, [Transfig.]: *Quicumque Christum...*; f. 95v, [8<sup>a</sup> Santiago]: *O lux et Deus...*; f. 97r, [Ant.] *Adsit nobis...*; f. 97r, [Ant.]: *Similabo...*; f. 97v, [Ant.]: *Memoriam fecit...*; f. 98r, [Ant.] *Pie pater...*; f. 98v, [Ant.] *Regali ex...*; f. 99r, [Ant.]: *Accintix fortitudine...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente sig-natura a lápiz: SAL-CL 78. En el f. 44r (olim XLVI<II>), en la primera letra caligráfica (G) se encuentran las iniciales: «f<ray> P<edro> V<illalva>»; en el f. 44v (olim XLVI<II>), en la segunda letra caligráfica se puede leer: «Anno 1539. F<ray> P<edro> d<e> Villalva». En la siguiente página, f. 45r encon-tramos dos letras con iniciales que hacen referencia al mismo Pedro.

OBSERVACIONES. – El original fue desmontado, cortadas sus folios y encuadernado de nuevo de una manera pésima, con uso de mucha cola.

CONSERVACIÓN. – Muy deteriorado, en estado pésimo. Sucio.

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 26**

&lt;Himnos, antífonas, salmos y responsorio Horas&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Tapas con alma de madera. Sus medidas son 1008 x 690 x 125 mm. En el lomo 8 nervios La piel de la tapa anterior ha sido sustituida por dos estratos de varios pergaminos sobre el que han colocado cinco cuadrados de pergamino a modo de decoración. Tiene cuatro bollones modernos y residuos de las tiras de cuero de los broches. Residuo de cantonera en el ángulo superior derecho. En la tapa posterior tres estratos de pergamino sustituyen la piel original. Tiene fragmentos de letras y un dibujo floral de baja calidad. Conserva tres bollones e indicios de otros dos. Una cantonera en la esquina superior izquierda. Los versos de ambas tapas están cubiertos con distintos fragmentos de pergaminos. El lomo ha desaparecido.

COMPOSICIÓN. – ff. I+66+I(pergam.): 1<sup>8</sup> (ff. 1-8); 2<sup>4</sup> (ff. 9-12); 3<sup>4</sup> (ff. 13-16); 4<sup>4</sup> (ff. 17-20); 5<sup>4</sup> (ff. 21-24); 6<sup>4</sup> (ff. 25-28); 7<sup>4</sup> (ff. 29-32); 8<sup>4</sup> (ff. 33-36); 9<sup>4</sup> (ff. 37-40); 10<sup>4</sup> (ff. 41-44); 11<sup>4</sup> (ff. 45-48); 12<sup>6+3</sup> (ff. 49-51), i.e los tres primeros folios del fasc. han sido cortados como testimonian los residuos talones; 13<sup>4</sup> (ff. 52-55); 14<sup>4</sup> (ff. 56-59); 15<sup>4+1</sup> (ff. 60-62), i.e. falta el penúltimo f. del fasc.; 16<sup>4</sup> (ff. 63-66). No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 970 x 660 mm. Caja de escritura: 870 x 480 mm. Mixto: texto (18 líneas por f.); pentagramas (6 por f.). No tiene numeración antigua. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-166). El cantoral fue desmontado, cortadas las páginas y encuadernado de nuevo.

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras escritura: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 150 x 120 mm. Algunas contienen siglas como: A (f. 11v): PEÑ; A (f. 12v): PEÑ; Q (f. 13r): PEÑ; G (f. 13v): PEÑ; D (f. 16r): PENEL; A (f. 16r): PE; J (f. 16r): PE; G (f. 23r): PEH; A (f. 23v): PEH-EIL; G (f. 26r): PEH; A (f. 26v): PE-PE; P (f. 26v): PEHE; E (f. 27r): PEN; G (f. 31v): PEN; I (f. 32v): PEN; C (f. 33v): PEN; I (f. 35r): JPF; E (f. 36r): PEN. La S (F. 63v) y E (f. 64r) tienen dibujados rostros. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden, letras grandes 150 x 120 mm., y las letras pequeñas: 90 x 50 mm. Destacan por su decoración: B (f. 4v); N (f. 15r); Q (f. 7r); R (f. 5v, 25v, 35v); S (41r); V (f. 46r). La letra H (f. 57v) tiene una figura humana. El f. 1v está decorado con un marco con líneas entrelazadas y motivos floreales, con tres medallones y el escudo de la Orden en la parte inferior; inicia el texto con una letra I (285 x 300mm.) decorada con filigrana azul y roja.

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-14v, [PRIMA. DOMINGOS Y FERIAS]: f. 1r, en tinta negra en la parte inferior esta escrito: «*Correctus est liber iste et cantus quode juxta primum originale venerabilis magistri Humberti 1539*»; f. 1v, [Him. Domingo]: *Iam lucis...* ; f.

2r, [Him. en Feria]: *Iam lucis...*; f. 2v, [Ant. Ferias Adviento]: *Veni...*; f. 2v, [Ant. Prima de Domingos desde octava de epifanía hasta septuagésima]: *Gloria...*; f. 3r, [Feria Cuadragésima]: *Viuo ego...*; f. 3r, [Feria Semana Pasión hasta Cena del Señor]: *Anima...*; f. 3v, [Tiempo de Pascua hasta la ascensión]: *Cognoverunt...*; f. 3v, [Santa María en sábado]: *Dignare...*; f. 3v, [Ferias Santo Domingo]: *Adest ...*; f. 4r, [Salmo 53]: *Deus in nomine...*; f. 4v, [Salmo 118 i]: *Beati immaculati...*; f. 5v, [Salmo 118 ii]: *Retribue seruo...*; f. 7r, [Símbolo de Atanasio]: *Quicumque uult...*; f. 10v, [Ant.]: *Veni et libera ...*; f. 10v, [Ant.]: *Gloria tibi trinitas...*; f. 10v, [Ant.]: *Deus exaudi...*; f. 11r, [Ant.]: *Viuo ego dicit...*; f. 11v, [Ant.]: *Anime impiorum...*; f. 11v, [Ant.]: *Cognoverunt Dominum...*; f. 12r, [Ant.]: *Dignare me...*; f. 12v, [Ant. xxx]: *Adeste dies...*; f. 13r, [Responsorio]: *Iesu Christe...*; f. 13v, [Resp. Tiempo Pascua]: *Iesu Christe...*

2. – ff. 14v-25v, [TERCIA. DOMINGOS Y FERIAS]: f. 15r, [Him.]: *Nunc sancte...*; f. 15v, [Ant. Adviento]: *Veni Domine...*; f. 15v, [Ant. desde Octava de Epifanía a septuagesima]: *Laus...*; f. 16r, [Ferias post Epifanía]: *Oc duc...*; f. 16r, [Ant. Cuadragésima]: *Ad uenerunt...*; f. 16, [Ant. Semana Pasión hasta la Cena del Señor]: *Judicasti...*; f. 16v, [Ant.]: *Pax uobis...*; f. 16v, [Ant. Sta. M<sup>a</sup> en sábado]: *Gaude Maria...*; f. 16v, [Ant. Sto. Domingo]: *Pauper...*; f. 17r, [Salmo 118 iii]: *Legem pone...*; f. 18r, [Sal. 118 iv]: *Memor esto...*; f. 19v, [Sal. 118 v]: *Bonitatem fecisti...*; f. 20v, [Ant. Adviento]: *Veni Domine...*; f. 21r, [Respon. Adviento]: *Veni ad liberandum...*; f. 22r, [Resp. Tiempo Ordinario]: *Inclina cor...*; f. 23r, [Resp. Tiempo Ordinario]: *Sana animam...*; f. 24r, [Resp. Pascua]: *Resurrexit Dominus...*

3. – ff. 25v-35v, [SEXTA. DOMINGOS Y FERIAS]: f. 25v, [Him.]: *Rector potens...*; f. 26r, [Ant. Adviento]: *Tuam Domine...*; f. 26r, [Ant. desde Octava de Epifanía a septuagesima]: *Gloria...*; f. 26v, [Ferias post Epifanía]: *Ad iuuua ...*; f. 26v, [Ant. Cuadragésima]: *Commendemus...*; f. 26v, [Ant. Semana Pasión hasta la Cena del Señor]: *Popule...*; f. 27r, [Ant. Pascua]: *Ecce ego...*; f. 27r, [Ant. Sta. M<sup>a</sup> en sábado]: *In prole...*; f. 16v, [Ant. Terceras Ferias Sto. Domingo]: *Scala...*; f. 27v, [Salmo 118 vi]: *Defecit in...*; f. 28v [Sal. 118 vii]: *Quomodo dilexi...*; f. 30r, [Sal. 118 viii]: *Iniquos odio...*; f. 31r, [Ant. Adviento]: *Tuam Domine...*; f. 31r, [Respon. Adviento]: *Ostende nobis...*; f. 32r, [Resp. Tiempo Ordinario]: *In eternum...*; f. 33r, [Resp. Tiempo Ordinario]: *Benedicam Dominum...*; f. 24r, [Ant. Cuadragésima]: *Comendemus nos...*; f. 34v, [Resp. Pascua]: *Surrexit Dominus...*

4. – ff. 35v-45v, [NONA. DOMINGOS Y FERIAS]: f. 35v, [Him.]: *Rerum Deus...*; f. 36r, [Ant. Adviento]: *In tuo...*; f. 36r, [Ant. Domingos desde Octava de Epifanía a septuagesima]: *Ex quo...*; f. 36v, [Ant. Ferias desde Octava de Epifanía a septuagesima]: *Aspice ...*; f. 36v, [Ant. Ferias Cuadragésima]: *Per arma...*; f. 37r, [Ant. Semana Pasión hasta la Cena del Señor]: *Numquid redditur...*; f. 37r, [Ant. Pascua]: *Noli flere...*; f. 37r, [Salmo 118 ix]: *Mirabilia testimonia...*; f. 38v [Sal. 118 x]: *Clamaui in toto...*; f. 39v, [Sal. 118 xi]: *Principes persecuti...*; f. 41r, [Ant. Adviento]: *In tuo aduentu...*; f. 41r, [Respon. Adviento]: *Super te...*; f. 41v, [Ant. T.O.]: *Ex quo omnia...*; f. 42r, [Resp. T. O.]: *Clamaui in toto...*; f. 42v, [Ant. Domingos septuag., sexag. y quinquag.]: *Aspice in me...*; f. 42v, [Resp. Domingos septuag., sexag. y quinquag.]: *Redime me Domine...*; f. 43v, [Ant. Cuadragésima]: *Per arma...*; f. 43v, [Ant. Semana Pasión hasta la Cena del Señor]: *Nunquid redditur...*; f. 44r, [Ant.

Pascua]: *Noli flere...*; f. 44r, [Resp. Pascua]: *Surrexit Dominus...*; f. 44v, [Ant. Santa María en sábado]: *Beata mater...*; f. 45r, [Ant. Sto. Domingo]: *Fulget in choro...*

5. – ff. 46r-57r, [HORAS. DOMINGOS Y VIGILIA DE NAVIDAD]: *Verbum supernum...*; f. 46, [Horas. Navidad hasta octava Epifanía]: *Veni redemptor...*; f. 47r, [Horas Cuadragésima hasta Pasión del Señor exclusive]: *Iam Christe...*; f. 47v, [Horas. Domingo de Pasión y Domingo de Ramos]: *Vexilla regis...*; f. 48r, [Horas. Domingo in albis y siguientes hasta Ascensión y en Fiestas que no tienen canto propio]: *Ad cenam...*; f. 48v, [Horas. Fiestas Profetas y III lecciones desde Domingo in albis hasta la Ascensión]: *Iam lucis...*; f. 49r, [Horas. Fiesta Stma. Trinidad]: *Veni creator...*; f. 50v, [Horas. Corpus y su Octava]: *Verbum supernum...*; f. 51r, [Horas. Fiesta Sto. Tomás Aquino]: *Superna mater...*; f. 51v, [Horas. Fiestas Virgen]: *Quem terra...*; f. 52r, [Horas. Fiesta de S. Pedro Mártir]: *Magne dies...*; f. 52v, [Horas. Fiesta María Magdalena]: *Lauda mater...*; f. 53r, [Horas. Fiesta Sto. Domingo]: *Gaude mater...*; f. 53v, [Horas. Fiesta S. Agustín]: *Celi ciues...*; f. 54r, [Horas. Todos los Santos]: *Iesu saluator...*; f. 54v, [Prima y Tercia. Domingos desde octava de Epifanía a Cuadragésima, y de Todos los Santos hasta adviento]: *Iam lucis...*; f. 55r, [Dupl. y Totum Duplic.]: *Iam lucis...*; f. 55v, [Fiestas simples]: *Iam lucis...*; f. 56r, [Horas. Fiestas de tres lecciones]: *Iam lucis...*; f. 57r, [Horas. Sta. María en sábado]: *Quem terra...*

6. – ff. 57v-59v, [HORAS DEL COMÚN DE APOSTOLES]: f. 57v, [1ª Ant.]: *Hoc est preceptum...*; f. 57v, [2ª Ant.]: *Maiorem charitatem...*; f. 58r, [Resp. Tercia]: *In omnem terram...*; f. 58v, [3ª Ant.]: *Uso amici...*; f. 58v, [Resp. Sexta]: *Constitues eos...*; f. 59r, [4ª Ant.]: *In patientia...*; f. 59r, [Resp. Nona]: *Nimis honorati...*

7. – ff. 59v-61v, [HORAS COMÚN DE UN MÁRTIR]: f. 59v, [1ª Ant.]: *Qui me confessus...*; f. 59v, [2ª Ant.]: *Qui sequitur...*; f. 60r, [Resp. Tercia]: *Gloria et honor...*; f. 60v, [3ª Ant.]: *Si quis mihi...*; f. 61r, [Resp. Sexta]: *Posuisti Domine...*; f. 61r, [4ª Ant.]: *Volo pater...*; f. 61v, [Resp. Nona]: *Magna est...*

8. – ff. 61v-62v, [HORAS DEL COMÚN DE VARIOS MÁRTIRES]: f. 61v, [1ª Ant.]: *Iustorum autem...*; f. 62r, [Resp. Sexta]: *Exultent iusti...*; f. 62r, [4ª Ant.]: *Martirum chorus...*; f. 62v, [Resp. Nona]: *Iusti autem...*

9. – ff. 62v-63v, [HORAS DEL COMÚN DE UN CONFESOR]: f. 62v, [1ª Ant.]: *Domi-ne quinque...*; f. 63r, [2ª Ant.]: *Beatus ille...*; f. 63v, [Resp. Tercia]: *Amauit eum...*; f. 63v, [3ª Ant.]: *Fidelis seruius...*; f. 64r, [Resp. Sexta]: *Iustum deduxit...*; f. 64v, [4ª Ant.]: *Serue bone...*; f. 64v, [Resp. Nona]: *Iustus ut palma...*

10. – ff. 65r-65v, [HORAS COMÚN DE UNA VIRGEN]: f. 65r, [1ª Ant.]: *Hec est uirgo...*; f. 65r, [2ª Ant.]: *Hec est virgo...*; f. 65v, [Resp. Tercia]: *Diffusa est...*; f. 65v, [3ª Ant.]: *Veni sponsa...*

11. – f. 66r, [ANTIFONA]: *Edificatio civitatis...*

12. – f. 66v, [HORAS TRASLACIÓN STO. DOMINGO]: f. 66v, [1ª Ant.]: *Pie pater Domi-nice...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el v. de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 26.

CONSERVACIÓN. – Pésimo

SALAMANCA, *Convento de San Esteban*, SAL-CL 62

&lt;Antifonario&gt;

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Bien conservada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 865 x 603 x 75 mm. El lomo tiene 8 nervios, con la cofia inferior muy deteriorada. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos dos cantoneras y las huellas de las otras y de los cinco bullones; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos tres cantoneras y un bullón, además de las huellas de la otra cantonera y de los otros bullones. Guardacantos en los cortes de cabeza y pie de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los arranques de los broches. No tiene contraguardas, pero quedan restos de charnelas de pergamino antiguo en los planos interiores de ambas cubiertas. En el exterior de la cubierta posterior, escrito sobre un papel: «17. *Officios. Dominica 1ª de Adviento, hasta la Vigilia de Natividad. IX*».

COMPOSICIÓN. – ff. 109 (pergam.): 1<sup>s-4</sup> (ff. 1-4), i.e. faltan los folios que iniciaban y finalizaban el fascículo, así como otros dos intermedios; 2<sup>s</sup> (ff. 5-12); 3<sup>s</sup> (ff. 13-20); 4<sup>s</sup> (ff. 21-28); 5<sup>s</sup> (ff. 29-36); 6<sup>s</sup> (ff. 37-44); 7<sup>s</sup> (ff. 45-52); 8<sup>s</sup> (ff. 53-60); 9<sup>s</sup> (ff. 61-68); 10<sup>s</sup> (ff. 69-76); 11<sup>s</sup> (ff. 77-84); 12<sup>s</sup> (ff. 85-92); 13<sup>s</sup> (ff. 93-100); 14<sup>s</sup> (ff. 101-108); 15<sup>1</sup> (109). No hay ningún reclamo. Medidas de los ff.: 825 x 590 mm. Espejo de escritura: 592 x 385 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 81 mm. El códice está numerado según cada fascículo en el margen inferior al recto de cada f., con letra pequeña (a-o) seguida de cifra romana (excepto en algunos casos que está borrada o perdida). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-109).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 24 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 120 x 110 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 90 x 119 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 5v, 89r); C (ff. 27v, 61v, 86v, 100r); D (ff. 21r, 34r, 40r, 43v, 98r); E (ff. 22r, 22v, 36v, 46r, 55v, 59v, 74v, 92r); G (f. 72r); H (f. 5r); I (ff. 13v, 19v, 31r, 102r); L (ff. 44v, 66v); M (ff. 68r, 85v); N (ff. 17v, 76r); O (ff. 17r, 108v); P (ff. 52v, 61v, 90v); Q (ff. 20v, 43r, 65v); R (ff. 24r, 35v, 73r); S (ff. 41r, 42r, 45v); U (ff. 16v, 21v, 23v, 54v, 66v, 80r).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Anotaciones en tinta roja y negra, al margen: 39v: «*Antiphona ad magnificat ite dicite. In dominica sequentis*»; 58v: «*Antiphona ad benedictus. Supersoli, quere festa in dominica 2ª,* » 59r: «*Antiphona ad magnificat. Beata es. ut in dominica precedenti*».

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-18r, [1º DGO. DE ADVIENTO]: A. – f. 1r, [Invit. Mat.]: *Ecce uenit*, f. 4r, [Resp. Lect. iii]: *Missus est...*; f. 5r, [Ant. II Noct.]: *Hora est...*; f. 5v, [Resp.



Lect. iv]: *Ave Maria...*; f. 7r, [Resp. Lect. v]: *Saluatorem expectamus...*; f. 8v, [Resp. Lect. vi]: *Audite uerbum...*; f. 9v, [Ant. III Noct.]: *Nox precessit...*; f. 10r, [Resp. Lect. vii]: *Ecce Virgo...*; f. 11r, [Resp. Lect. viii]: *Obsecro Domine...*; f. 12r, [Resp. Lect. ix]: *Ecce dies...*; **B.** – ff. 13v-16r, [Laudes]: f. 13v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *In illa...*; f. 14r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Jucundare filia...*; f. 14v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce Dominus...*; f. 15r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Omnes sitiientes ...*; f. 15r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce ueniet ...*; f. 15v, [Ant. Benedic.]: *Spiritus Sanctus ...*; **C.** – ff. 16r-17v, [Horas]: f. 16r, [Resp. Prima]: *Ihesu Christe...*; f. 16r, [Resp. Tercia]: *Veni ad...*; f. 17r, [Resp. Sexta]: *Ostende nobis...*; f. 17r, [Resp. Nona]: *Super te ...*; **D.** – ff. 17v-18r, [Visp.]: f. 17v, [Ant. Magnif.]: *Ne timeas...*

2. – ff. 18r-23v, [FERIAS 1<sup>a</sup> SEMANA ADVIENTO]: **A.** – ff. 18r-20r, [Feria II]: f. 18r, [Invit. Mat.]: *Regen uenturum...*; f. 18v, [Ant. Benedic.]: *Angelus Domini...*; f. 19r, [Resp. Prima]: *Venite et libera...*; f. 19r, [Resp. Tercia]: *Veni Domine...*; f. 19v, [Resp. Sexta]: *Tuam Domine...*; f. 19v, [Resp. Nona]: *In tuo ...*; f. 20r, [Ant. Magnif.]: *Iherusalem respice...*; **B.** – ff. 20r-21r, [Feria III]: f. 20r, [Ant. Benedic.]: *Leua Iherusalem...*; f. 20v, [Ant. Magnif.]: *Quaerite Dominum...*; **C.** – ff. 21r-22r, [Feria IV]: f. 21r, [Ant. Benedic.]: *De Sion...*; f. 21v, [Ant. Magnif.]: *Veniet fortior...*; **D.** – ff. 22r-22v, [Feria V]: f. 22r, [Ant. Benedic.]: *Benedicta tu...*; f. 22r, [Ant. Magnif.]: *Expectabo Dominum...*; **E.** – ff. 22v-23v, [Feria VI]: f. 22v, [Ant. Benedic.]: *Ecce ueniet...*; f. 23r, [Ant. Magnif.]: *Ex Egipto...*; **F.** – ff. 23v-24r, [Sábado]: f. 23v, [Ant. Benedic.]: *Sion noli...*; f. 23v, [Ant. Magnif.]: *Veni Domine...*

3. – ff. 24r-44v, [2<sup>o</sup> DGO. DE ADVIENTO]: **A.** – f. 24r, [Invit. Mat.]: *Rex noster...*; f. 24v, [Resp. Lect. i]: *Iherusalem cito...*; f. 26r, [Resp. Lect. ii]: *Ecce Dominus...*; f. 27v, [Resp. Lect. iii]: *Ciuitas Hierusalem...*; f. 28v, [Resp. Lect. iv]: *Ecce ueniet...*; f. 29v, [Resp. Lect. v]: *Sicut mater...*; f. 31r, [Resp. Lect. vi]: *Iherusalem plantabis...*; f. 32v, [Resp. Lect. vii]: *Egredietur Dominus...*; f. 34r, [Resp. Lect. viii]: *Docebit nos...*; f. 35v, [Resp. Lect. ix]: *Rex noster...*; **B.** – ff. 36v-40r, [Laudes]: f. 36v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce in...*; f. 37r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Urbs fortitudinis...*; f. 37v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce apparebit...*; f. 38r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Montes et colles ...*; f. 39r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce Dominus ...*; f. 39r, [Ant. Benedic.]: *Su ...*; **C.** – ff. 39v-40r, [Visp.]: f. 39v, [Ant. Magnif.]: *Beata es Maria...*

4. – ff. 40r-44v, [FERIAS 2<sup>a</sup> SEMANA ADVIENTO]: **A.** – ff. 40r-41v, [Feria II]: f. 40r, [Ant. Benedic.]: *De caelo...*; f. 40v, [Ant. Magnif.]: *Ecce ueniet...*; **B.** – ff. 41r-41v, [Feria III]: f. 41r, [Ant. Benedic.]: *Super te...*; f. 41r, [Ant. Magnif.]: *Vox clamantis...*; **C.** – ff. 42v-42v, [Feria IV]: f. 42v, [Ant. Benedic.]: *Ecce ego...*; f. 42r, [Ant. Magnif.]: *Sion renouaberis...*; **D.** – ff. 42v-43r, [Feria V]: f. 42v, [Ant. Benedic.]: *Tu es...*; f. 43r, [Ant. Magnif.]: *Qui post...*; **E.** – ff. 43v-44v, [Feria VI]: f. 43v, [Ant. Benedic.]: *Dicite pusillanimes...*; f. 44r, [Ant. Magnif.]: *Cantate Domino...*; **F.** – ff. 44v-45v, [Sábado]: f. 44v, [Ant. Benedic.]: *Leuabit Dominus...*; f. 45r, [Ant. Magnif.]: *Ante me...*

5. – ff. 45v-74v, [3<sup>o</sup> DGO. DE ADVIENTO]: **A.** – f. 45v, [Invit. Mat.]: *Surgite uigilemus...*; f. 46r, [Resp. Lect. i]: *Ecce apparebit...*; f. 47v, [Resp. Lect. ii]: *Bethleem ciuitas...*; f. 49r, [Resp. Lect. iii]: *Qui uenturus...*; f. 50r, [Resp. Lect. iv]: *Suspice uerbum...*; f. 52v, [Resp. Lect. v]: *Aegipte noli...*; f. 52v, [Resp. Lect. vi]: *Prope est...*; f. 53v, [Resp. Lect. vii]: *Descendet Dominus...*; f. 54v, [Resp. Lect. viii]: *Veni Domine...*; f. 55v, [Resp. Lect. ix]: *Ecce radix...*; **B.** – ff. 56v-59v, [Laudes]: f. 56v, [1<sup>a</sup> Ant.]:

*Veniet Dominus...*; f. 57r, [2ª Ant.]: *Ierusalem gaude...*; f. 57v, [3ª Ant.]: *Dabo in ...*; f. 57v, [4ª Ant.]: *Montes et omnes ...*; f. 58v, [5ª Ant.]: *Iuste et pie ...*; f. 58v, [Ant. Benedic.]: *Ioanes ...*; **C.** – ff. 59r-59v, [Visp.]: f. 59r, [Ant. Magnif.]: *Ite dicite*<sup>13</sup>...

6. – ff. 59v-74v, [FERIAS 3ª SEMANA ADVIENTO]: **A.** – ff. 59v-60v, [Feria II]: f. 59v, [Ant. Benedic.]: *Egredietur uirga ...*; f. 60r, [Ant. Magnif.]: *Eleuare eleuare...*; **B.** – ff. 60v-61v, [Feria III]: f. 60v, [Ant. Benedic.]: *Tu Bethlehem...*; f. 61r, [Ant. Magnif.]: *Erumpant montes...*; **C.** – ff. 61v-66r, [Feria IV]: f. 61v, [Ant. Inuit.]: *Prope est...*; f. 61v, [Resp. Lect. i]: *Clama in...*; f. 63r, [Resp. Lect. ii]: *Orietur stella...*; f. 64r, [Resp. Lect. iii]: *Egredietur Dominus...*; f. 65r, [Ant. Benedic.]: *Missus est...*; f. 65v, [Ant. Magnif.]: *Quomodo fiet...*; **D.** – ff. 66r-67r, [Feria V]: f. 66r, [Ant. Benedic.]: *Vigilate animo...*; f. 66v, [Ant. Magnif.]: *Laetamini cum...*; **E.** – ff. 67r-71r, [Feria VI]: f. 67r, [Ant. Inuit.]: *Prope est...*; f. 67r, [Resp. Lect. i]: *Praecursor pro...*; f. 68r, [Resp. Lect. ii]: *Modo ueniet...*; f. 69r, [Resp. Lect. iii]: *Videbunt gentes...*; f. 70r, [Ant. Benedic.]: *Ex quo...*; f. 70v, [Ant. Magnif.]: *Beata est...*; **F.** – ff. 71r-74v, [Sábado]: f. 71r, [Ant. Inuit.]: *Prope est...*; f. 71r, [Resp. Lect. i]: *Emitte agnum...*; f. 72r, [Resp. Lect. ii]: *Germinauerunt campi...*; f. 73r, [Resp. Lect. iii]: *Radix Iesse...*; f. 74r, [Ant. Benedic.]: *Omnis uallis...*; f. 74v, [Ant. Magnif.]: *O.*

7. – ff. 75v-89v, [4º DGO. DE ADVIENTO]: **A.** – f. 75v, [Inuit. Mat.]: *Ecce iam...*; f. 76r, [Resp. Lect. i]: *Canite tuba...*; f. 76r, [Resp. Lect. ii]: *Non auferetur...*; f. 77v, [Resp. Lect. iii]: *Me oportet...*; f. 78v, [Resp. Lect. iv]: *Ecce iam...*; f. 80r, [Resp. Lect. v]: *Virgo Israel...*; f. 81v, [Resp. Lect. vi]: *Iurauit dicit...*; f. 82v, [Resp. Lect. vii]: *Non discedimus...*; f. 80r, [Resp. Lect. viii]: *Intuemini quantus...*; f. 85v, [Resp. Lect. ix]: *Montes Israel...*; **B.** – ff. 86v-89v, [Laudes]: f. 86v, [1ª Ant.]: *Canite tuba...*; f. 87r, [2ª Ant.]: *Ecce ueniet...*; f. 87v, [3ª Ant.]: *Erunt prava ...*; f. 88r, [4ª Ant.]: *Dominus ueniet ...*; f. 88v, [5ª Ant.]: *Omnipotens sermo ...*; f. 89r, [Ant. Benedic.]: *Aue Maria ...*; **C.** – f. 89v, [Visp.]: f. 89v, [Ant. Magnif.]: *O.*

8. – ff. 89v-104r, [FERIAS 4ª SEMANA ADVIENTO]: **A.** – ff. 89v-90r, [Feria II]: f. 89v, [Ant. Benedic.]: *Dicit Dominus ...*; f. 90r, [Ant. Magnif.]: *O...*; **B.** – ff. 90r-90v, [Feria III]: f. 90r, [Ant. Benedic.]: *Consurge consurge...*; f. 90v, [Ant. Magnif.]: *O...*; **C.** – ff. 90v-91r, [Feria IV]: f. 90v, [Ant. Benedic.]: *Ponent Domino...*; f. 91r, [Ant. Magnif.]: *O...*; **D.** – ff. 91r-92r, [Feria V]: f. 91r, [Ant. Benedic.]: *Consolamini consolamini...*; f. 92r, [Ant. Magnif.]: *O*; **E.** – ff. 92r-94r, [Feria II. Laudes]: f. 92r, [1ª Ant.]: *Ecce ueniet ...*; f. 92v, [2ª Ant.]: *Cum uenerit...*; f. 92v, [3ª Ant.]: *Ecce iam...*; f. 93r, [4ª Ant.]: *Haurietis aquas...*; f. 93v, [5ª Ant.]: *Egredietur Dominus...*; **F.** – ff. 94r-96r, [Feria III. Laudes]: f. 94r, [1ª Ant.]: *Rorate celi...*; f. 94v, [2ª Ant.]: *Emitte Agnum...*; f. 95r, [3ª Ant.]: *Ut cognoscamus...*; f. 95v, [4ª Ant.]: *Da mercedem...*; f. 96r, [5ª Ant.]: *Lex per...*; **G.** – ff. 96r-98r, [Feria IV. Laudes]: f. 96r, [1ª Ant.]: *Prophete praedicauerunt...*; f. 96v, [2ª Ant.]: *Spiritus Domini...*; f. 97r, [3ª Ant.]: *Annuntiate populis...*; f. 97v, [4ª Ant.]: *Ecce ueniet...*; f. 97v, [5ª Ant.]: *Propter Sion...*; **H.** – ff. 98r-100r, [Feria V. Laudes]: f. 98r, [1ª Ant.]: *De Sion...*; f. 98v, [2ª Ant.]: *Conuertere Domine...*; f. 99r, [3ª Ant.]: *De Sion ...*; f. 99v, [4ª Ant.]: *Ecce*

13. Se equivocaron en las antifonas de benedictus y magnificat, confundiendo las del Domingo II y Domingo III porque en ambos días se incluye una nota al margen donde envía al domingo siguiente o al precedente.

*Deus...*; f. 99v, [5ª Ant.]: *Deus legifer...*; **I.** – ff. 100r-102r, [Feria VI. Laudes]: f. 100r, [1ª Ant.]: *Constantes...*; f. 100v, [2ª Ant.]: *Ad te Domine...*; f. 101r, [3ª Ant.]: *Veni Domine...*; f. 101v, [4ª Ant.]: *Deus a Libano...*; f. 101v, [5ª Ant.]: *Ego autem...*  
 9. – ff. 104r-109r, [ANTS. DE LA O]: **A.** – f. 104r, [Ant. Magnif.]: *O Sapientia...*;  
**B.** – f. 105r, [Ant. Magnif.]: *O Adonai...*; **C.** – f. 105v, [Ant. Magnif.]: *O Radix...*;  
**D.** – f. 106v, [Ant. Magnif.]: *O Clavis...*; **E.** – f. 107v, [Ant. Magnif.]: *O Oriens ...*;  
**F.** – f. 108r, [Ant. Magnif.]: *O Rex...*; **G.** – f. 108v, [Ant. Magnif.]: *O Emmanuel...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre la contratapa una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 62.

CONSERVACIÓN. – Los ff. se conservan bien, sin demasiados cortes, pero con suciedad y con la encuadernación en muy mal estado.

## 18

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 98**  
**< Domingos desde oct. de Epifanía a Quincuagésima, exclusive >**

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Medidas 1170 x 880 mm. Alma de madera forrada con cuero. El cuero está parcheado. Dos bullones y una cantonera.

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Letras caligráficas con las siglas de autor: «P.E. » Letras con decoración afiligranada.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Inscripción en el f. 1r: «*Correctus est liber juxta V.M. Humberti, 1539*»

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca.

OBSERVACIONES. – Se conserva en una vitrina y no ha sido posible consultarlo para el análisis codicológico completo. La ficha está hecha basándome en los datos tomados por Lázaro Sastre OP en su catálogo de Bienes Culturales de la Provincia de España.

CONSERVACIÓN. – Deficiente.

## 19

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 38**  
**<Antifonario Domingos y Semana de Cuadragésima>**

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Bien conservada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 866 x 606 x 93 mm. El lomo tiene 12 nervios. En el plano exte-

rior de la cubierta anterior encontramos tres cantoneras y las huellas de la otra y de los cinco bullones; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos dos cantoneras y huellas de las otras dos y de los cinco bullones. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los arranques de los broches. Las contraguardas son de pergamino virgen, muy deteriorado. En el plano exterior de la tapa posterior en una cartela de papel se lee: «19. Officio. Dominica de Quinquage [...] ta la 4ª de Q[...]».

COMPOSICIÓN. – ff. 107 (pergam.): 1<sup>s</sup> (ff. 1-8); 2<sup>s</sup> (ff. 9-16); 3<sup>s</sup> (ff. 17-24); 4<sup>s</sup> (ff. 25-32); 5<sup>s</sup> (ff. 33-40); 6<sup>s</sup> (ff. 41-48); 7<sup>s</sup> (ff. 49-56); 8<sup>s</sup> (ff. 57-64); 9<sup>s</sup> (ff. 65-72); 10<sup>s</sup> (ff. 73-80); 11<sup>s</sup> (ff. 81-88), i.e. el 5º f. del fasc. fue cortado y sustituido por otro; 12<sup>s</sup> (ff. 89-96); 13<sup>s</sup> (ff. 97-104); 14<sup>2+1</sup> (ff. 105-107), i.e. el último f. ha sido añadido con posterioridad. No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 825 x 581 mm. (except. f. 84: 813 x 565 mm.). Caja de escritura: 594 x 380 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 81 mm. El códice está numerado según cada fascículo en el margen inferior al recto de cada f., con letra pequeña (a-n) seguida de cifra romana (1-8). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-107).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 24 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 125 x 90 mm. Algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden un rostro humano con cinta en el pelo: B (f. 2v); G (ff. 5r, 25v); R (f. 9r); T (f. 71r). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden: 120 x 85 mm. Destacan por su decoración: A (f. 8r); C (f. 100v); D (ff. 5v, 12v, 38v, 60r, 84r, 101r); E (ff. 54r, 72r, 75r, 105r); I (ff. 29r, 43r, 107r); L (f. 94v); O (f. 105v); P (f. 31v); Q (f. 56v); S (f. 97v); T (ff. 17v, 57r); U (ff. 49r, 79r, 82v, 106v). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: A (f. 49v); D (f. 89v); I (f. 86v); N (f. 27r); Q (ff. 61r, 76r, 99v); S (f. 64r); aves afrontadas y fuente en medio: U (f. 73v); dos aves y escudo: P (f. 82r); lagarto: S (f. 33r); dragón: U (f. 48v); grifo: E (f. 58v); grifo con rostro humano: N (f. 105r); rostro humano: A (f. 54v); P (f. 50v); R (f. 48v); S (f. 47r). Folio 1v decorado con una letra L (245 x 260 mm.) de filigrana azul y roja, y una orla (superior: 60 mm.; inferior: 104 mm.; derecha: 77 mm.; izquierda: 85) que enmarca el texto y está decorada con líneas azules y rojas entrelazadas, y cuatro medallones con escenas de indígenas y un escudo de la Orden (circunferencia escudo: 115 mm.; otras circunferencias: 71 mm.).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Anotaciones en rojo y negro, al margen: f. 52r: «*Antiphona ad magnificat. Scriptum est enim*»; 53v: «*Ad benedictus antiphona. Egressus. quere in dominica sequenti*»; 72r: «*Ad benedictus antiphona. Asumpsit. quere in sabbato precedenti*»; 72v: «*Ad i. et iii. antiphona. Domine quere in vesperis sabbati precedentis*»; 73v: «*Ad visperas antiphona. Faciamus. quere in finem libri./Ad ix antiphona. Visionem. quere in finem libri*»; 74r: «*Ad ix antiphona. Visionem. quere in finem libri*».

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-20r, [DGO. QUINTUAGESIMA]: a la mitad del f. 1r, con tinta roja y letras grandes, se lee: *Dominica in Quinquagesima sabbato precedenti. R. Dum staret. Ad manificat antiphona. Quod autem. Ad matutinum in primo nocturno. R.* En la parte inferior del f. 1r, en tinta negra, de otra mano, se lee: *Correctus est juxta suum exemplar liber iste; Iterum correctus est juxta primum originale venerabilis magistri Humberti 1539; Correctus iterum 3º 1545. A.* – ff. 1v-13v, [Mat.]: ff. 1v-5v, [I Noct.]: f. 1v, [Resp. Lect. i]: *Locutus est...*; f. 2v, [Resp. Lect. ii]: *Reuertenti Abram...*; f. 4r, [Resp. Lect. iii]: *Dixit autem...*; ff. 5v-9v, [II Noct.]: f. 5v, [Resp. Lect. iv]: *Dum staret...*; f. 6v, [Resp. Lect. v]: *Clamor inquit...*; f. 8r, [Resp. Lect. vi]: *Ascendens ergo...*; ff. 9v-13v, [III Noct.]: f. 9v, [Resp. Lect. vii]: *Tentaui Deus...*; f. 11r, [Resp. Lect. viii]: *Angelus Domini...*; f. 12v, [Resp. Lect. ix]: *Deus Domini...*; **B.** – ff. 13v-17r, [Laudes]: f. 13v, [1ª Ant.]: *Auerte Domine...*; f. 14r, [2ª Ant.]: *Fortitudo mea...*; f. 14v, [3ª Ant.]: *In matutinis...*; f. 15r, [4ª Ant.]: *Benedicamus patrem...*; f. 15v, [5ª Ant.]: *Iuuenes et uirgines...*; f. 16r, [Ant. Benedic.]: *Ecce ascendimus...*; **C.** – ff. 17r-19r, [Horas]: f. 17r, [Ant. Prima]: *Iter faciente...*; f. 17v, [Ant. Tercia]: *Transeunte Domino...*; f. 18r, [Ant. Sexta]: *Cecus sedebat...*; f. 18v, [Ant. Nona]: *Cecus magis...*; **D.** – ff. 19r-20r, [Visp.]: f. 19r, [Ant. Magnif.]: *Stans autem...*

2. – ff. 20r-24r, [FERIAS]: **A.** – ff. 20r-20v, [Ferias II y III]: f. 20r, [Ant. Benedic.]: *Tradetur enim...*; f. 20v, [Ant. Magnif.]: *Omnis plebs...*; **B.** – ff. 20v-21v, [Fer. IV: Miercoles Ceniza]: f. 20v, [Ant. Benedic.]: *Cum ieiunatis...*; f. 21r, [Ant. Magnif.]: *Thesaurizate uobis...*; ff. 21v-22v, [Fer. V]: f. 21v, [Ant. Benedic.]: *Domine puer...*; f. 22r, [Ant. Magnif.]: *Domine non sum...*; ff. 22v-23v, [Fer. VI]: f. 22v, [Ant. Benedic.]: *Cum facis...*; f. 23r, [Ant. Magnif.]: *Tu autem cum...*; ff. 23v-24r, [Sábado]: f. 23v, [Ant. Benedic.]: *Quare ieiunauimus...*

3. – ff. 24r-48v, [1º DGO. CUADRAGÉSIMA]: **A.** – ff. 24r-25r, [I Visp.]: f. 24r, [Ant. Magnif.]: *Ecce nunc...*; **B.** – ff. 25r-26v, [Complet.]: f. 25r, [Resp. Compl.]: *In pace...*; f. 26r, [Ant. Nunc Dim.]: *Euigila super...*; **C.** – ff. 27r-40r, [Mat.]: f. 27r, [Invit.]: *Non sit uobis...*; ff. 27v-31v, [I Noct.]: f. 27v, [Resp. Lect. i]: *Ecce nunc...*; f. 29r, [Resp. Lect. ii]: *In omnibus...*; f. 30r, [Resp. Lect. iii]: *Emendemus in melius...*; ff. 31v-36r, [II Noct.]: f. 31v, [Resp. Lect. iv]: *Paradisi portas...*; f. 33r, [Resp. Lect. v]: *Scindite corda...*; f. 34v, [Resp. Lect. vi]: *Abscondite elemosinam...*; ff. 36r-40r, [III Noct.]: f. 36r, [Resp. Lect. vii]: *In ieiunio...*; f. 37r, [Resp. Lect. viii]: *Tribularer si nescirem...*; f. 38v, [Resp. Lect. ix]: *Ductus est...*; **D.** – ff. 40r-43r, [Laudes]: f. 40r, [1ª Ant.]: *Cor mundum...*; f. 40v, [2ª Ant.]: *O Domine...*; f. 41r, [3ª Ant.]: *Sic benedicam...*; f. 41v, [4ª Ant.]: *In spiritu...*; 42r, [5ª Ant.]: *Laudate Deum...*; f. 42v, [Ant. Benedic.]: *Ductus est...*; **E.** – ff. 43r-48v, [Horas]: f. 43r, [Ant. Prima]: *Ihesus autem...*; f. 43v, [Ant. Tercia]: *Non in solo...*; f. 44r, [Resp. Tercia]: *Participem me fac...*; f. 45v, [Ant. Sexta]: *Tunc assumpsit...*; f. 46r, [Resp. Sexta]: *Ab omni...*; f. 47r, [Ant. Nona]: *Vade Satana...*; f. 47r, [Resp. Nona]: *Septies in die...*; **F.** – ff. 48v-48v, [II Visp.]: f. 48v, [Ant. Magnif.]: *Reliquit eum...*

4. – ff. 48v-56r, [FERIAS 1ª SEM. CUADRAGÉSIMA]: **A.** – ff. 48v-51v, [Fer. II]: f. 48v, [Ant. Magnif.]: *Venite benedicti...*; f. 49r, [Ant. Prima]: *Viuo ego...*; f. 49v, [Ant. Tercia]: *Aduenerunt nobis...*; f. 50r, [Ant. Sexta]: *Comendemus nosmetipsos...*; f. 50v, [Ant. Nona]: *Per arma...*; f. 51r, [Ant. Magnif.]: *Quod uni...*; **B.** – ff. 51v-52v,

[Fer. III]: f. 51v, [Ant. Benedic.]: *Intrauit Ihesus...*; f. 52r, [Ant. Magnif.]: *Abiit Ihesus...*; **C.** – ff. 52v-53v, [Fer. IV]: f. 52v, [Ant. Benedic.]: *Generatio hec...*; f. 53r, [Ant. Magnif.]: *Sicut fuit...*; **D.** – ff. 53v-54v, [Fer. V]: f. 53v, [Ant. Benedic.]: *Si uos manseritis...*; f. 54r, [Ant. Magnif.]: *Ego enim...*; **E.** – ff. 54v-55v, [Fer. VI]: f. 54v, [Ant. Benedic.]: *Angelus Domini...*; f. 55r, [Ant. Magnif.]: *Qui me sanum...*; **F.** – ff. 55v-56r, [Sábado]: f. 55v, [Ant. Benedic.]: *Assumpsit Ihesus...*

5. – ff. 56r-75r, [2º DGO. CUADRAGÉSIMA]: **A.** – ff. 56r-56v, [I Visp.]: f. 56r, [Ant. Magnif.]: *Domine bonum...*; **B.** – ff. 56v-70r, [Mat.]: f. 56v, [Invit.]: *Quoniam Deus...*; ff. 57r-61r, [I Noct.]: f. 57r, [Resp. Lect. i]: *Tolle arma...*; f. 58v, [Resp. Lect. ii]: *Ecce odor...*; f. 60r, [Resp. Lect. iii]: *Det tibi Deus...*; ff. 61r-65v, [II Noct.]: f. 61r, [Resp. Lect. iv]: *Quis igitur...*; f. 62v, [Resp. Lect. v]: *Dum exiret...*; f. 64r, [Resp. Lect. vi]: *Si Dominus...*; ff. 65v-70r, [III Noct.]: f. 65v, [Resp. Lect. vii]: *Erit mihi...*; f. 67r, [Resp. Lect. viii]: *Dixit angelus...*; f. 68v, [Resp. Lect. ix]: *Orauit Iacob...*; **C.** – ff. 70r-72v, [Laudes]: f. 70r, [1ª Ant.]: *Domine labia...*; f. 70v, [2ª Ant.]: *Dextera Domini...*; f. 70v, [3ª Ant.]: *Factus est...*; f. 71v, [4ª Ant.]: *Trium puerorum...*; 71v, [5ª Ant.]: *Statuit ea...*; f. 72r, [Ant. Benedic.]: *Egressus Ihesus...*; **D.** – ff. 72v-74r, [Horas]: f. 72v, [Ant. Prima]: *Accedentes discipuli...*; f. 73r, [Ant. Tercia]: *Non sum...*; f. 73v, [Ant. Sexta]: *O mulier magna...*; f. 73v, [Ant. Nona]: *Vade mulier...*; **E.** – ff. 74r-75r, [II Visp.]: f. 74r, [Ant. Magnif.]: *Dixit Dominus...*

6. – ff. 75r-79v, [FERIAS 2 SEM. CUADRAGÉSIMA]: **A.** – ff. 75r-76r, [Fer. II]: f. 75r, [Ant. Benedic.]: *Ego principium...*; f. 75v, [Ant. Magnif.]: *Qui me misit...*; **B.** – ff. 76r-76v, [Fer. III]: f. 76r, [Ant. Benedic.]: *Unus est...*; f. 76r, [Ant. Magnif.]: *Qui maior...*; **C.** – ff. 76v-77v, [Fer. IV]: f. 76v, [Ant. Benedic.]: *Ecce ascendimus...*; f. 77r, [Ant. Magnif.]: *Sedere autem...*; **D.** – ff. 77v-78v, [Fer. V]: f. 77v, [Ant. Benedic.]: *Pater Abraham...*; f. 78r, [Ant. Magnif.]: *Fili recordare...*; **E.** – ff. 78v-79r, [Fer. VI]: f. 78v, [Ant. Benedic.]: *Malos male...*; f. 79r, [Ant. Magnif.]: *Querentes eum...*; **F.** – ff. 79r-79v, [Sábado]: f. 79r, [Ant. Benedic.]: *Vadam ad patrem...*

7. – ff. 79v-102v, [3º DGO. CUADRAGÉSIMA]: **A.** – ff. 78v-80v, [I Visp.]: f. 78v, [Ant. Magnif.]: *Dixit autem...*; **B.** – ff. 80v-81v, [Complet.]: f. 80v, [Ant. Nunc Dim.]: *Media uita...*; **C.** – ff. 82r-95v, [Mat.]: f. 82r, [Invit.]: *Ploremus coram...*; ff. 82v-86v, [I Noct.]: f. 82v, [Resp. Lect. i]: *Videntes Ioseph...*; f. 84r, [Resp. Lect. ii]: *Dixit Iudas...*; f. 85v, [Resp. Lect. iii]: *Videns Iacob...*; ff. 86v-91r, [II Noct.]: f. 86v, [Resp. Lect. iv]: *Ioseph dum...*; f. 88r, [Resp. Lect. v]: *Memento mei...*; f. 89v, [Resp. Lect. vi]: *Dixit Ruben...*; ff. 91r-95v, [III Noct.]: f. 91r, [Resp. Lect. vii]: *Merito hec patimur...*; f. 92v, [Resp. Lect. viii]: *Tollite hic...*; f. 94v, [Resp. Lect. ix]: *Loquens Ioseph...*; **D.** – ff. 95v-97v, [Laudes]: f. 95v, [1ª Ant.]: *Fac benigne...*; f. 96r, [2ª Ant.]: *Dominus mihi...*; f. 96v, [3ª Ant.]: *Deus miserator...*; 96v, [4ª Ant.]: *Vim uirtutis...*; f. 97r, [5ª Ant.]: *Sol et luna...*; f. 97v, [Ant. Benedic.]: *Et cum eiecisset...*; **E.** – ff. 97v-102r, [Horas]: f. 97v, [Ant. Prima]: *Si in digito...*; f. 98r, [Ant. Tercia]: *Dum fortis...*; f. 98v, [Resp. Tercia]: *Bonum mihi...*; f. 99v, [Ant. Sexta]: *Qui non colligit...*; f. 100r, [Resp. Sexta]: *Seruius tuus...*; f. 100v, [Ant. Nona]: *Cum immundus...*; f. 101r, [Resp. Nona]: *Declara super...*; **F.** – ff. 102r-102v, [II Visp.]: f. 102r, [Ant. Magnif.]: *Extollens quedam...*

8. – ff. 103r-107r, [FERIAS 3 SEM. CUADRAGÉSIMA]: **A.** – ff. 103r-103v [Fer. II]: f. 103r, [Ant. Benedic.]: *Amen dico...*; f. 103v, [Ant. Magnif.]: *Ihesus autem...*; **B.**

– ff. 103v-104v, [Fer. III]: f. 103v, [Ant. Benedic.]: *Si duo...*; f. 104r, [Ant. Magnif.]: *Ubi duo...*; **C.** – ff. 104v-105r, [Fer. IV]: f. 104v, [Ant. Benedic.]: *Audite et intelligite...*; f. 105r, [Ant. Magnif.]: *Non lotis...*; **D.** – ff. 105r-106r, [Fer. V]: f. 105r, [Ant. Benedic.]: *Exibant autem...*; f. 105v, [Ant. Magnif.]: *Omnnes qui...*; **E.** – ff. 106r-106v, [Fer. VI]: f. 106r, [Ant. Benedic.]: *Domine ut uideo...*; f. 106v, [Ant. Magnif.]: *Veri adoratores...*; **F.** – ff. 107r-79v, [Sábado]: f. 107r, [Ant. Benedic.]: *Inclinavit se Ihesus...*

9. – f. 107v, [2º DGO. CUADRAGÉSIMA]: f. 107v, [Ant. Sexta]: *Faciamus hic...*; f. 107v, [Ant. Nona]: *Visionem quam...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – Proviene de la sacristía del coro de San Esteban de Salamanca. En el verso de la tapa anterior, a lápiz: SAL-CL 38. En el f. 1v, en uno de los medallones de la orla, a la izquierda, está escrito: «IO\_NS F. ME ·F·».

CONSERVACIÓN. – Buena conservación, aunque con mucha suciedad.

## 20

### SALAMANCA, *Convento de San Esteban*, SAL-CL 66

<Antífonas y responsorio desde el 4º Dgo. de Cuaresma hasta el Sábado Santo>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Deteriorada, con alma de madera forrada de piel y cuero. Sus medidas son 873 x 613 x 95 mm. El lomo tiene 10 nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos dos cantoneras y tres bullones, así como las huellas de las otras cantoneras y de los otros bullones; lo mismo se repite en el plano exterior de la cubierta posterior. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva los arranques de los broches. Las contraguardas son de pergamino virgen. En el lomo se conserva una signatura antigua: «XIII», y una más reciente en cifra arábiga: «20».

COMPOSICIÓN. – ff. 148 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 1-7), i.e. el f. que abre el fasc. falta; 2<sup>s</sup> (ff. 8-15); 3<sup>s</sup> (ff. 16-23); 4<sup>s</sup> (ff. 24-31); 5<sup>s</sup> (ff. 32-39); 6<sup>s</sup> (ff. 40-47), i.e. f. 42 ha sido cortado recientemente y queda un talón deforme; 7<sup>s</sup> (ff. 48-55); 8<sup>s</sup> (ff. 56-63); 9<sup>s</sup> (ff. 56-71); 10<sup>s</sup> (ff. 72-79); 11<sup>s</sup> (ff. 80-87); 12<sup>s</sup> (ff. 88-95); 13<sup>s</sup> (ff. 96-103); 14<sup>s</sup> (ff. 104-111); 15<sup>s</sup> (ff. 112-119); 16<sup>s</sup> (ff. 120-127); 17<sup>s</sup> (ff. 128-135); 18<sup>s</sup> (ff. 136-143); 19<sup>s-1</sup> (ff. 144-146), i.e. f. 146 está pegado al anterior; 20<sup>2</sup> (ff. 147-148). No hay ningún reclamo. Medidas de los ff.: 830 x 596 mm. Caja de escritura: 598 x 378 mm. Cinco pentagramas por cada folio; excepto los ff. 147-148 que tienen nueve pentagramas por f. El código está numerado según cada fascículo en el margen inferior al recto de cada f., con letra pequeña (a-t) seguida de cifra romana (excepto en algunos casos que está borrada o perdida). Los ff. 147 (820 x 574 mm) y 148 (795 x 568 mm.) corresponden a las antífonas de ablución de los altares en el Jueves Santo. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-148).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 25 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 135 x 115 mm. Algunas de ellas tienen rostros humanos: G (f. 6v), T (f. 67r), U (f. 2v). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul. Medidas: 130 x 85 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 12v, 15r, 22v, 45v, 49r, 57v, 89v, 106v, 117r, 125v); B (f. 115v); C (ff. 4r, 18v, 54v, 59r, 104r, 126v); D (ff. 17r, 35r, 46r, 63v, 65r, 68v, 94v, 138r); E (ff. 87r, 93r, 139v, 141r); I (ff. 6r, 17v, 22r, 27v, 49r, 120r, 127r); M (ff. 8r, 32r); N (f. 62v); O (ff. 51r, 72v, 108r); P (ff. 53v, 76v, 125r, 131r) Q (ff. 20v, 30v); R (ff. 98v, 133v); S (ff. 3r, 9r, 17v, 20r, 50r, 61r, 97v, 128r); T (ff. 33v, 48v, 82v, 85v, 113r, 114v); U (ff. 20v, 40v, 51r, 96r, 110v, 111v); X (f. 104r). Destaca la Z (f. 83r) porque es el único ejemplar de esa letra en los cantorales. Las letras de los ff. 147r – 148 son posteriores. Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como un ave: C (f. 136v), M (f. 29r); grifo: E (f. 10v); dragón: A (f. 53r).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En tinta roja, al margen del f. 84r: «*Antiphona ablutione altarium. In fine libri*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-19v, [CUARTO DGO. DE CUARESMA]: **A.** – ff. 1r-13v, [Mat.]: f. 1r, [Invit.]: *Populus Domini*...; ff. 2r-6r, [I Noct.]: f. 2r, [Resp. Lect. i]: *Locutus est*...; f. 3r, [Resp. Lect. ii]: *Stetit Moyses*...; f. 4v, [Resp. Lect. iii]: *Cantemus Domino*...; ff. 6r-9r, [II Noct.]: f. 6r, [Resp. Lect. iv]: *In mari*...; f. 7r, [Resp. Lect. v]: *Qui persequerentur*...; f. 8r, [Resp. Lect. vi]: *Moyses famulus*...; ff. 9r-13v, [III Noct.]: f. 9r, [Resp. Lect. vii]: *Splendida facta*...; f. 10v, [Resp. Lect. viii]: *Ecce mitto*...; f. 12v, [Resp. Lect. ix]: *Audi Israeli*...; **B.** – ff. 13v-16v, [Laudes]: f. 13v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Tunc acceptabis*...; f. 14r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Bonum est*...; f. 14r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Benedicat nos*...; f. 14v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Potens Domine*...; f. 15r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Reges terrae*...; f. 15r, [Ant. Benedic.]: *Abiti Ihesus*...; **C.** – ff. 16v-18v, [Horas]: f. 16v, [Resp. Prima]: *Accepit ergo*...; f. 17r, [Resp. Tercia]: *De quinque*...; f. 17v, [Resp. Sexta]: *Satiavit Dominus*...; f. 17v, [Resp. Nona]: *Illi ergo*...; **D.** – ff. 18v-19v, [II Visp.]: f. 18v, [Ant. Magnif.]: *Cum subleuasset*...

2. – ff. 19v-25r, [FERIAS 4<sup>a</sup> SEMANA DE CUARESMA]: **A.** – ff. 19v-20v, [Feria II]: f. 19v, [Ant. Benedic.]: *Auferte ista*...; f. 20r, [Ant. Magnif.]: *Soluite templum*...; **B.** – ff. 20v-21r, [Feria III]: f. 20v, [Ant. Benedic.]: *Quid me*...; f. 20v, [Ant. Magnif.]: *Unum opus*...; **C.** – ff. 21r-22v, [Feria IV]: f. 21r, [Ant. Benedic.]: *Rabi quis*...; f. 22r, [Ant. Magnif.]: *Ille homo*...; **D.** – ff. 22v-23v, [Feria V]: f. 22v, [Ant. Benedic.]: *Accessit Ihesus*...; f. 23r, [Ant. Magnif.]: *Propheta magnus*...; **E.** – ff. 23v-24v, [Feria VI]: f. 23v, [Ant. Benedic.]: *Lazarus amicus*...; f. 24r, [Ant. Magnif.]: *Domine si*...; **F.** – ff. 24v-25r, [Sábado]: f. 24v, [Ant. Benedic.]: *Ego sum*...

3. – ff. 25r-48v, [DGO. EN PASIÓN]: **A.** – ff. 25r-25v, [I Visp.]: f. 25r, [Ant. Magnif.]: *Ego sum*...; **B.** – ff. 25v-26v, [Complet.]: f. 25v, [Ant. Nuc Dimittis]: *O rex gloriose*...; **C.** – ff. 26v-40v, [Mat.]: f. 26v, [Invit.]: *Hodie si uocem*...; ff. 27r-32r, [I Noct.]: f. 27r, [Ant. I Noct.]: *Quid molesti*...; f. 27v, [Resp. Lect. i]: *Isti sunt*...; f. 29r, [Resp. Lect. ii]: *Multiplacati sunt*...; f. 30v, [Resp. Lect. iii]: *Qui custodie-*



bant...; ff. 32r-36r, [II Noct.]: f. 32r, [Ant. II Noct.]: *Mittens hec mulier...*; f. 32v, [Resp. Lect. iv]: *Deus meus...*; f. 33v, [Resp. Lect. v]: *Tota die...*; f. 35r, [Resp. Lect. vi]: *Deus meus...*; ff. 36r-40v, [III Noct.]: f. 36r, [Ant. III Noct.]: *Magister dicit...*; f. 36v, [Resp. Lect. vii]: *Adiutor et susceptor...*; f. 37v, [Resp. Lect. viii]: *In te iac-tatus...*; f. 39r, [Resp. Lect. ix]: *In proximo...*; **D.** – ff. 40v-43v, [Laudes]: f. 40v, [1ª Ant.]: *Vide Domine...*; f. 41r, [2ª Ant.]: *In tribulatione...*; f. 41v, [3ª Ant.]: *Iudicasti Domine...*; f. 41v, [4ª Ant.]: *Popule meus...*; **E.** – ff. 43v-48r, [Horas]: f. 43v, [Ant. Prima]: *Ego demonium...*; f. 44r, [Ant. Tercia]: *Ego gloriam...*; f. 44v, [Resp. Tercia]: *Erue a framea...*; f. 45v, [Ant. Sexta]: *Amen amen...*; f. 46r, [Resp. Sexta]: *De ore leonis...*; f. 47r, [Ant. Nona]: *Abraham pater...*; f. 47v, [Resp. Nona]: *Principes persecuti...*; **F.** – f. 48v, [II Visp.]: f. 48v, [Ant. Magnif.]: *Tulerunt lapides...*

4. – ff. 49r-54v, [SEMANA DE PASIÓN]: **A.** – ff. 49r-50v, [Feria II]: f. 49r, [Ant. Invit.]: *Adoremus dominum...*; f. 49r, [Ant. Benedic.]: *In die magno...*; f. 49v, [Ant. Prima]: *Anime impiorum...*; f. 50r, [Ant. Magnif.]: *Si quis sitit...*; **B.** – ff. 50v-51r, [Feria III]: f. 50v, [Ant. Benedic.]: *Tempus meum...*; f. 51r, [Ant. Magnif.]: *Uso ascendite...*; **C.** – ff. 51r-52r, [Feria IV]: f. 51r, [Ant. Benedic.]: *Oues mee...*; f. 51v, [Ant. Magnif.]: *Multa bona...*; **D.** – ff. 52r-53r, [Feria V]: f. 52r, [Ant. Benedic.]: *Quid molesti...*; f. 52v, [Ant. Magnif.]: *Mittens hec...*; **E.** – ff. 53r-54r, [Feria VI]: f. 53r, [Ant. Benedic.]: *Appropinquabat autem...*; f. 53v, [Ant. Magnif.]: *Principes sacerdotum...*; **F.** – ff. 54r-54v, [Sábado]: f. 54r, [Ant. Benedic.]: *Desiderio desideravi...*

5. – ff. 54v-74v, [DGO. DE RAMOS]: **A.** – ff. 54v-55r, [I Visp.]: f. 54v, [Ant. Magnif.]: *Clarifica me...*; **B.** – ff. 55r-68v, [Mat.]: f. 55r, [Invit.]: *Ipsi uero...*; ff. 55v-59r, [I Noct.]: f. 55v, [Resp. Lect. i]: *In die...*; f. 56v, [Resp. Lect. ii]: *Fratres mei...*; f. 57v, [Resp. Lect. iii]: *Attende Domine...*; ff. 59r-63v, [II Noct.]: f. 59r, [Resp. Lect. iv]: *Conclusit uias...*; f. 61r, [Resp. Lect. v]: *Saluum me...*; f. 62v, [Resp. Lect. vi]: *Noli esse...*; ff. 63v-68v, [III Noct.]: f. 63v, [Resp. Lect. vii]: *Dominus mecum...*; f. 65r, [Resp. Lect. viii]: *Dixerunt impiii...*; f. 67v, [Resp. Lect. ix]: *Circumdederunt me...*; **C.** – ff. 68v-71r, [Laudes]: f. 68v, [1ª Ant.]: *Dominus Deus...*; f. 69r, [2ª Ant.]: *Circundantes circumdederunt...*; f. 69v, [3ª Ant.]: *Iudica causam...*; f. 69v, [4ª Ant.]: *Cum angelis...*; f. 70r, [5ª Ant.]: *Confundantur qui...*; f. 70v, [Ant. Benedic.]: *Turba multa...*; **D.** – ff. 71r-73v, [Horas]: f. 71r, [Ant. Prima]: *Osanna filio...*; f. 71v, [Ant. Tercia]: *Pueri hebreorum...*; f. 72r, [Ant. Sexta]: *Pueri hebreorum...*; f. 72v, [Ant. Nona]: *Occurrunt turbe...*; **E.** – ff. 73v-74v, [II Visp.]: f. 73v, [Ant. Magnif.]: *Cepe-runt omnes...*

6. – ff. 74v-146v, [SEMANA MAYOR]: **A.** – ff. 74v-77r, [Feria II]: f. 74v-76v, [Lau-des]: f. 74v, [1ª Ant.]: *Faciem meam...*; f. 75r, [2ª Ant.]: *Framea suscitare...*; f. 75v, [3ª Ant.]: *Appenderunt mercedem...*; f. 75v, [4ª Ant.]: *Inundauerunt aque...*; f. 76r, [5ª Ant.]: *Labia insurgentium...*; f. 76v, [Ant. Benedic.]: *Non haberes...*; f. 76v, [Ant. Magnif.]: *Potestatem habeo...*; **B.** – ff. 77r-80r, [Feria III]: ff. 77r-79v, [Laudes]: f. 77r, [1ª Ant.]: *Vide Domine...*; f. 77v, [2ª Ant.]: *Discerne causam...*; f. 78r, [3ª Ant.]: *Dum tribularer...*; f. 78r, [4ª Ant.]: *Domine uim...*; f. 78v, [5ª Ant.]: *Dixerunt impiii...*; f. 79r, [Ant. Benedic.]: *Nemo tollet...*; f. 79v, [Ant. Magnif.]: *Quotidie apud...*; **C.** – ff. 80r-83r, [Feria IV]: ff. 80r-82v, [Laudes]: f. 80r, [1ª Ant.]: *Libera me...*; f. 80v, [2ª Ant.]: *Contumelias et terrores...*; f. 81r, [3ª Ant.]: *Ipsi uero...*; f. 81r, [4ª Ant.]:

*Omnes inimici...*; f. 81v, [5ª Ant.]: *Alliga Domine...*; f. 82r, [Ant. Benedic.]: *Symon dormis...*; f. 82v, [Ant. Magnif.]: *Tanto tempore...*; **D.** – ff. 83r-106v, [Feria V. Cena del Señor]: ff. 83r-100r, [Mat.]: ff. 83r-88v, [I Noct.]: f. 83r, [Ant.]: *Zelus domus...*; f. 83v, [Ant.]: *Auertantur retrorsum...*; f. 83v, [Ant.]: *Deus meus...*; f. 84r, [Resp. Lect. i]: *In monte...*; f. 85v, [Resp. Lect. ii]: *Tristis est...*; f. 87r, [Resp. Lect. iii]: *Ecce uidimus...*; ff. 88v-94v, [II Noct.]: f. 88v, [Ant.]: *Liberavit Dominus...*; f. 89r, [Ant.]: *Cogitauerunt impii...*; f. 89v, [Ant.]: *Exsurge Domine...*; f. 89v, [Resp. Lect. iv]: *Amicus meus...*; f. 91v, [Resp. Lect. v]: *Unus ex uobis...*; f. 93r, [Resp. Lect. vi]: *Eram quasi...*; ff. 94v-100r, [III Noct.]: f. 94v, [Ant.]: *Dixi iniquis...*; f. 95r, [Ant.]: *Terra tremuit...*, f. 95v, [Ant.]: *In die tribulationis...*; f. 96r, [Resp. Lect. vii]: *Una hora...*; f. 97v, [Resp. Lect. viii]: *Seniores populi...*; f. 98v, [Resp. Lect. ix]: *Reuelabunt celi...*; ff. 100r-104r, [Laudes]: f. 100r, [1ª Ant.]: *Iustificeris Domine...*; f. 100r, [2ª Ant.]: *Dominus tamquam...*; f. 100v, [3ª Ant.]: *Contritum est...*; f. 101r, [4ª Ant.]: *Exhortatus es...*; f. 101v, [5ª Ant.]: *Oblatus est...*; f. 101v, [Ant. Benedic.]: *Traditor autem...*; ff. 102r-103v, [Después del Benedic.]: f. 102r, [2 frailes ante las escaleras]: *Kyrie eleyson...*; f. 102r, [Respuesta coro]: *Kyrie eleyson...*; f. 102v, [2 frailes en medio coro dicen]: *Domine miserere...*; f. 102v, [Respuesta coro]: *Christus Dominus...*; f. 102v, [2 frailes ante escaleras]: *Qui passurus...*; f. 103, [Respuesta coro]: *Christe eleyson...*; f. 103r, [2 frailes ante escaleras]: *Qui expansis...*; f. 103r, [Respuesta coro]: *Christe eleyson...*; f. 103v, [2 frailes ante escaleras]: *Qui prophetic...*; f. 103v, [Respuesta coro]: *Christe eleyson...*; f. 103v, [2 frailes en medio coro]: *Domine miserere...*; f. 103v, [2 frailes ante las escaleras]: *Kyrie eleyson...*; f. 103v, [Respuesta coro]: *Kyrie eleyson...*; f. 103v, [2 frailes ante las escaleras]: *Kyrie eleyson...*; f. 103v, [2 frailes medio coro]: *Domine miserere...*; f. 103v, [Respuesta coro]: *Xhristus Dominus...*; f. 103v, [2 frailes ante escaleras alta voz]: *Mortem autem crucis...*; f. 104r, [Ant. Horas]: *Xhristus factus...*; ff. 104r-106v, [Visp.]: f. 104r, [Ant.]: *Calicem salutaris...*; f. 104v, [Ant.]: *Cum his...*; f. 105r, [Ant.]: *Ab hominibus...*; f. 105v, [Ant.]: *Custodi me...*; f. 105v, [Ant.]: *Considerabam ab dexteram...*; f. 106r, [Ant. Magnif.]: *Cenantibus autem...*; **E.** – ff. 106v-127r, [Feria VI]: ff. 106v-122v, [Mat.]: ff. 106v-111v, [I Noct.]: f. 106v, [Ant.]: *Astiterunt reges...*; f. 107r, [Ant.]: *Auertantur Diuiserunt sibi...*; f. 107v, [Ant.]: *Insurrexerunt in me...*; f. 108r, [Resp. Lect. i]: *Omnes amici...*; f. 109v, [Resp. Lect. ii]: *Velum templi...*; f. 110v, [Resp. Lect. iii]: *Vinea mea...*; ff. 111v-117r, [II Noct.]: f. 111v, [Ant.]: *Vim faciebant...*; f. 112r, [Ant.]: *Confundantur et reuereantur...*; f. 112v, [Ant.]: *Alieni insurrexerunt...*; f. 113r, [Resp. Lect. iv]: *Tamquam ad latronem...*; f. 114v, [Resp. Lect. v]: *Tenebre facte...*; f. 115v, [Resp. Lect. vi]: *Barabbas latro...*; ff. 117r-122v, [III Noct.]: f. 117r, [Ant.]: *Ab insurgentibus...*; f. 117v, [Ant.]: *Longe fecisti...*; f. 118r, [Ant.]: *Captabunt in animam...*; f. 118v, [Resp. Lect. vii]: *Tradiderunt me...*; f. 120r, [Resp. Lect. viii]: *Ithesum tradidit...*; f. 121r, [Resp. Lect. ix]: *Sicut ouis...*; ff. 122v-126v, [Laudes]: f. 122v, [1ª Ant.]: *Proprio filio...*; f. 123r, [2ª Ant.]: *Anxiatus est...*; f. 123v, [3ª Ant.]: *Ait latro...*; f. 124r, [4ª Ant.]: *Dum conturbata...*; f. 124v, [5ª Ant.]: *Memento mei...*; f. 125r, [Ant. Benedic.]: *Posuerunt super...*; f. 125v-126v, [Después Benedic.]: f. 125v, [2 frailes ante las escaleras]: *Agno miti...*; f. 126v, [Ant. Magnif.]: *Cum accepisset...*; **F.** – ff. 127r-146v, [Sábado]: ff. 127r-144r, [Mat.]: ff. 127r-132r, [I Noct.]: f. 127r, [Ant.]: *In pace...*; f. 127v, [Ant.]: *Habitabit in taber-*

*naculo...*; f. 128r, [Ant.]: *Caro mea...*; f. 128r, [Resp. Lect. i]: *Sepulto Domino...*; f. 129v, [Resp. Lect. ii]: *Iherusalem luge...*; f. 131r, [Resp. Lect. iii]: *Plange quasi...*; ff. 132r-138r, [II Noct.]: f. 132r, [Ant.]: *Eleuamini porte...*; f. 132v, [Ant.]: *Credo uidere...*; f. 133r, [Ant.]: *Domine abstraxisti...*; f. 133v, [Resp. Lect. iv]: *Recessit pastor...*; f. 135v, [Resp. Lect. v]: *O uos omnes...*; f. 136v, [Resp. Lect. vi]: *Caligauerunt oculi...*; ff. 138r-144r, [III Noct.]: f. 138r, [Ant.]: *Deus adiuuat...*; f. 138v, [Ant.]: *In pace...*; f. 138v, [Ant.]: *Factus sum...*; f. 139r, [Resp. Lect. vii]: *Ecce quomodo...*; f. 141r, [Resp. Lect. viii]: *Estimatus sum...*; f. 142r, [Resp. Lect. ix]: *Agnus Dei...*; ff. 144r-146v, [Laudes]: f. 144r, [1ª Ant.]: *O mors...*; f. 144v, [2ª Ant.]: *Plangent eum...*; f. 145r, [3ª Ant.]: *Attendite uniuersi...*; f. 145r, [4ª Ant.]: *A porta...*; f. 145v, [5ª Ant.]: *O uos omnes...*; f. 146r, [Ant. Benedic.]: *Mulieres sedentes...*

7. – ff. 147r-148v, [FERIA V. CENA DEL SEÑOR. ABLUCIÓN DE ALTARES]: f. 147r, [Ant. Altar Mayor]: *Stephanus uidit...*; f. 147r, [Ant. Altar Virgen María]: *Virgo Maria...*; f. 147r, [Ant. Altar Sto. Domingo]: *Pie pater...*; f. 147v, [Ant. Altar Once mil virgenes]: *Prudentes uirgines...*; f. 147v, [Ant. S. Pedro Mártir]: *Petrus nouus...*; f. 147v, [Ant. Altar Santos Apostoles]: *Stote fortes...*; f. 148r, [Ant. Altar Crucificado]: *Quam crucem...*; f. 148r, [Ant. S. Juan Bautista]: *Inter natos...*; f. 148r, [Ant. Altar S. Jacinto]: *Cum Domine...*; f. 148v, [Ant. Altar Sto. Tomas]: *O Thoma laus...*  
ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 66.

## 21

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 93**

<Antifonario del Domingo de Pascua a la Vigilia de Pentecostés>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero, que ha sido cortado en la tapa anterior. Sus medidas son 853 x 583 x 95 mm. El lomo tiene 10 nervios. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cuatro cantoneras de un estilo diferente, más moderno, al del resto de cantorales; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos cuatro cantoneras sobre tela roja y huellas de los cinco bullones. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro originales. Conserva los arranques de los broches. Las contraguardas son de pergamino virgen, muy deteriorado. En la cubierta posterior, un papel pegado con el número «21».

COMPOSICIÓN. – ff. 113 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 1-7), i.e. falta el f. que iniciaba el fascículo; 2<sup>s</sup> (ff. 8-15); 3<sup>s</sup> (ff. 16-23); 4<sup>s</sup> (ff. 24-31); 5<sup>s</sup> (ff. 32-39); 6<sup>s</sup> (ff. 40-47); 7<sup>s</sup> (ff. 48-55); 8<sup>s</sup> (ff. 56-63); 9<sup>s</sup> (ff. 56-71); 10<sup>s</sup> (ff. 72-79); 11<sup>s</sup> (ff. 80-87); 12<sup>s</sup> (ff. 88-95); 13<sup>s</sup> (ff. 96-103); 14<sup>s</sup> (ff. 104-111); 15<sup>s</sup> (ff. 112-113). No hay ningún reclamo. Medidas de los ff.: 823 x 561 mm. Caja de escritura: 580 x 360 mm. Cinco

pentagramas por cada folio. El códice no tiene numeración antigua. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-113).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 25 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 120 x 85 mm. Algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden un rostro humano con cinta en el pelo: G (f. 96v), M (f. 14r), R (f. 50v). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 125 x 90 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 3v, 8r, 18v, 40r, 46r, 50r, 51r, 55v, 60v, 62r, 63v, 73v, 103v); C (ff. 47r, 48v, 52r, 88v, 110r); D (ff. 46v, 56r); E (ff. 10r, 70r, 78v, 99v); I (f. 99r); M (f. 72r); O (f. 64v); P (ff. 87v, 90r, 92v); R (f. 52v); S (ff. 27v, 37v, 102r); T (f. 28v); U (ff. 66r, 78r, 97r); X (f. 16v) Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: A (ff. 43r, 84v), E (f. 106r), I (f. 73r), P (f. 51v), Q (f. 24v), U (f. 34r); ave con rostro humano: C (f. 23r); ave y figura humana: E (ff. 70v, 101v); dragón: H (f. 10v), S (f. 52v); grifo/ monstruo con rostro humano: A (f. 99v).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Anotaciones es tinta roja y negra, al márgen: f. 10v: «*Benedicamus Domino alleluia alleluia. Deo gratias alleluia alleluia*»; f. 11v: «*Ad uespere antiphona. Angelus. 1.º laudes. Psalmi. Dixit Dominus. Confitebor. Beatus uir. R. Hec dies. fine. V. Ad magnificat antiphona. Et respicientes. Kyrie. Alleluia et sequentia non dicuntur. Hoc modo dicantur uespere per totam hebdomadam*»; f. 60v: «*Benedicamus Domino alleluia alleluia. Deo gratias alleluia alleluia*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-19r, [DGO. PASCUA]: **A.** – ff. 1r, [I Visp.]: f. 1r, [Ant. Magnif.]: <Vespere autem> sabbati que lucescit...; **B.** – ff. 1v, [Complet.. Ant.]: Alleluia alleluia...; **C.** – ff. 1v-8r, [Mat.]: f. 1v, [Ant. Invit.]: Alleluia alleluia...; ff. 2r-8r, [I Nocturno]: f. 2r, [1ª Ant.]: Ego sum...; f. 2v, [2ª Ant.]: Postulaui patrem...; f. 3r, [3ª Ant.]: Ego dormivi...; f. 3v, [Resp. Lect. i]: Angelus Domini...; f. 5v, [Resp. Lect. ii]: Angelus Domini...; f. 6v, [Resp. Lect. iii]: Dum transisset...; **D.** – ff. 8r-10v, [Laudes]: f. 8r, [1ª Ant.]: Angelus autem...; f. 8v, [2ª Ant.]: Et ecce terre...; f. 9r, [3ª Ant.]: Erat autem...; f. 9v, [4ª Ant.]: Pre timore...; f. 9v, [5ª Ant.]: Respondens autem...; f. 10r, [Ant. Benedic.]: Et ualde mane...; **E.** – ff. 10v-11v, [Horas]: f. 10v, [Resp.]: Hec dies...; **F.** – ff. 13v-16r, [Misa]: f. 11v, [Kyrie: Kyrie eleyson...; f. 12r, [Resp.]: Hec dies...; f. 13v, [Sequencia]: Victime paschali...; **G.** – ff. 16r-16v, [Visp.]: f. 16r, [Ant. Magnif.]: Et respicientes uiderunt...; **H.** – ff. 16v, [Ant. Procesión]: Christus resurrexit...; **I.** – ff. 18v, [Complet.]: f. 18v, [Ant. Nunc Dimitis]: Alleluia resurrexit...  
2. – ff. 19r-48v, [SEM. PASCUA]: **A.** – ff. 19r-27v, [Fer. II]: ff. 19r-24v, [Mat.]: f. 19r, [Ant. Invit.]: Surrexit Dominus...; f. 19r, [Ant. Salmos]: Surrexit Christus...; f. 19v, [Resp. lect. i]: Maria Magdalene...; f. 21r, [Resp. Lect. ii]: Surgens Iesus...; f. 23r, [Resp. lect. iii]: Congratulamini mihi...; ff. 24v, [Laudes]: f. 24v, [Ant. Benedic.]: Qui sunt hi...; ff. 25r-27r, [Misa]: f. 25r, [Ant. Resp.]: Hec dies...; f. 27r, [Sequencia]: Victime; ff. 27r, [Visp.]: f. 27r, [Ant. Magnif.]: Nonne sic oportuit...; **B.** – ff. 27v-34v, [Fer. III]: ff. 27v-31v, [Mat.]: f. 27v, [Resp. lect. i]: Surrexit Dominus...; f. 28v, [Resp. Lect. ii]: Tulerunt Dominum...; f. 30r, [Resp. lect. iii]: Expur-

*gate uetus...*; ff. 31v, [Laudes]: f. 31v, [Ant. Benedic.]: *Stetit Iesus...*; ff. 32r-34r, [Misa]: f. 32r, [Ant. Resp.]: *Hec dies...*; f. 34r, [Sequencia]: *Victime...*; ff. 34r, [Visp.]: f. 34r, [Ant. Magnif.]: *Videte manus...*; **C.** – ff. 34v-41v, [Fer. IV]: ff. 34v-38v, [Mat.]: f. 34v, [Resp. lect. i]: *Ecce uicit...*; f. 36r, [Resp. Lect. ii]: *Si consurrexistis...*; f. 37v, [Resp. lect. iii]: *Surrexit pastor...*; ff. 38v, [Laudes]: f. 38v, [Ant. Benedic.]: *Mittite in dexteram...*; ff. 39r-41r, [Misa]: f. 39r, [Ant. Resp.]: *Hec dies...*; ff. 41r, [Visp.]: f. 41r, [Ant. Magnif.]: *Hoc iam tertio...*; **D.** – ff. 41v-44v, [Fer. V]: ff. 41v, [Laudes]: f. 41v, [Ant. Benedic.]: *Maria stabat...*; ff. 42r-44r, [Misa]: f. 42r, [Ant. Resp.]: *Hec dies...*; ff. 44r, [Visp.]: f. 27r, [Ant. Magnif.]: *Tulerunt Dominum...*; **E.** – ff. 44v-47r, [Fer. VIII]: ff. 44v-45r, [Laudes]: f. 44v, [Ant. Benedic.]: *Undecim discipuli...*; ff. 45r-46v, [Misa]: f. 45r, [Ant. Resp.]: *Hec dies...*; ff. 46v, [Visp.]: f. 46v, [Ant. Magnif.]: *Data est...*; **F.** – ff. 47r-48v, [Sábado]: ff. 47r-47v, [Laudes]: f. 47r, [Ant. Benedic.]: *Currebant duo...*; ff. 47v-48v, [Horas]: *Alleluia...*;

3. – ff. 48v-54r, [DGO. 8ª PASCUA]: **A.** – ff. 48v, [I Visp.]: f. 48v, [Supersalmos]: *Alleluia alleluia...*; f. 48v, [Ant. Magnif.]: *Cum esset sero...*; f. 49v, [Ant. Memoria Cruce]: *Crucem sanctam...*; **B.** – ff. 50r-51r, [Complet.]: f. 50r, [Ant. Supersalmos]: *Alleluia alleluia...*; f. 50r, [Resp.]: *In manus...*; **C.** – ff. 51r, [Mat.]: f. 51r, [Ant. Invit.]: *Alleluia surrexit...*; **D.** – ff. 51v, [Laudes]: f. 51v, [Ant. Benedic.]: *Post dies...*; f. 52r, [Ant. Memoria cruce]: *Crucifixus surrexit...*; **E.** – ff. 52r-54r, [Horas]: f. 52r, [Resp. Prima]: *Ihesu Xhriste...*; f. 52v, [Resp. Tercia]: *Resurrexit Dominus...*; f. 52v, [Resp. Sexta]: *Surrexit Dominus...*; f. 53r, [Resp. Nona]: *Surrexit Dominus...*

4. – ff. 54r-69v, [SEM. 8ª PASCUA]: **A.** – ff. 54r, [Ant. Benedic.]: *Multa quidem...*; f. 55r, [Ant. Magnif.]: *Hec autem...*; **B.** – ff. 55v-62r, [Fer. II]: ff. 55v-60v, [Mat.]: f. 55v, [Ant. Invit.]: *Alleluia alleluia...*; f. 55v, [Ant. Salmos]: *Alleluia...*; f. 56r, [Resp. lect. i]: *Dignus es Domine...*; f. 57r, [Resp. Lect. ii]: *Ego sicut...*; f. 58v, [Resp. lect. iii]: *Audiui uocem...*; ff. 60v, [Laudes]: f. 60v, [Ant. Benedic.]: *Alleluia alleluia...*; ff. 60v-62r, [Horas]: f. 60v, [Ant. Prima]: *Cognouerunt Dominum...*; f. 61r, [Ant. Tercia]: *Pax uobis...*; f. 61r, [Ant. Sexta]: *Ecce ego uobis...*; f. 61v, [Ant. Nona]: *Noli flere...*; ff. 62r, [Visp.]: f. 62r, [Ant. Magnif.]: *Alleluia...*; **C.** – ff. 62r-66r, [Fer. III]: ff. 62r-66r, [Mat.]: f. 62r, [Resp. lect. i]: *Locutus est...*; f. 63v, [Resp. Lect. ii]: *Audiui uocem...*; f. 64v, [Resp. lect. iii]: *Ostendit mihi...*; **D.** – ff. 66r-69v, [Fer. IV]: ff. 66r-69v, [Mat.]: f. 66r, [Resp. lect. i]: *Vidi portam...*; f. 67v, [Resp. Lect. ii]: *Vidi Hierusalem...*; f. 68v, [Resp. lect. iii]: *In diademate...*

5. – ff. 69v-71r, [1º DGO. DESPUÉS DE LA 8ª PASCUA]: **A.** – ff. 69v-70r, [Laudes]: f. 70r, [Ant. Benedic.]: *Ego sum pastor...*; **B.** – ff. 70v-71r, [Visp.]: f. 70v, [Ant. Magnif.]: *Ego sum pastor...*

6. – ff. 71r-72r, [1º SEMANA DESP. 8ª PASCUA]: **A.** – ff. 71r, [Laudes]: f. 71r, [Ant. Benedic.]: *Pastor bonus...*; **B.** – ff. 71v, [Visp.]: f. 71v, [Ant. Magnif.]: *Alias oues habeo...*

7. – ff. 72r-73v, [2º DGO. DESP. 8ª PASCUA]: **A.** – ff. 72r-72v, [Laudes]: f. 72r, [Ant. Benedic.]: *Modicum et non...*; **B.** – ff. 72v-73v, [Visp.]: f. 73r, [Ant. Magnif.]: *Ite-rum autem...*

8. – ff. 73v-74v, [2º SEMANA DESP. 8ª PASCUA]: **A.** – ff. 73v, [Laudes]: f. 73v, [Ant. Benedic.]: *Amen amen dico...*; **B.** – ff. 74r, [Visp.]: f. 74r, [Ant. Magnif.]: *Tristitia impleuit...*

9. – ff. 74v-79r, [3<sup>o</sup> DGO. DESP. 8<sup>a</sup> PASCUA]: **A.** – ff. 74v-78r, [Mat.]: ff. 74v-78r, [I Noct.]: f. 74v, [Resp. Lect. i]: *Si oblitus...*; f. 76r, [Resp. Lect. ii]: *Viderunt te aquae...*; f. 77r, [Resp. Lect. iii]: *Narrabo nomen...*; **B.** – ff. 78r-78v, [Laudes]: f. 78r, [Ant. Benedic.]: *Vado ad eum...*; **C.** – ff. 78v-79r, [Visp.]: f. 78v, [Ant. Magnif.]: *Ego ueritatem...*

10. – ff. 79r-87r, [3<sup>o</sup> SEMANA DESP. 8<sup>a</sup> PASCUA]: **A.** – ff. 79r-79v, [Laudes]: f. 79r, [Ant. Benedic.]: *Adhuc multa...*; **B.** – f. 80r, [Visp.]: f. 80r, [Ant. Magnif.]: *Ille me clarificabit...*; **C.** – ff. 80r-83r, [Feria III]: f. 80r, [Resp. Lect. i]: *In toto...*; f. 81r, [Resp. Lect. ii]: *In ecclesiis...*; f. 82r, [Resp. Lect. iii]: *Hymnum cantate...*; **D.** – ff. 83v-87r, [Feria IV]: f. 83v, [Resp. Lect. i]: *Deus canticum...*; f. 84v, [Resp. Lect. ii]: *Alleluia audiuimus...*; f. 85v, [Resp. Lect. iii]: *Deduc me in semitam...*

11. – ff. 87r-88r, [4<sup>o</sup> DGO. DESP. 8<sup>a</sup> PASCUA]: **A.** – ff. 87r-87v, [Laudes]: f. 87r, [Ant. Benedic.]: *Usque modo...*; **B.** – ff. 87v-88r, [Visp.]: f. 87v, [Ant. Magnif.]: *Petite et accipietis...*

12. – ff. 88r-88v, [FERIA II Y III ROGATIONIBUS]: **A.** – ff. 88r-88v, [Laudes]: f. 88r, [Ant. Benedic.]: *Petite et dabitur...*; **B.** – ff. 88v, [Visp.]: f. 88v, [Ant. Magnif.]: *Omnis qui petit...*

13. – ff. 88v-101v, [ASCENSIÓN]: **A.** – ff. 88v-91r, [Vigilia]: f. 88v, [Ant. Benedic.]: *Clarifica me...*; ff. 89r-90v, [I Visp.]: f. 89r, [Ant. Supersalmos]: *Ascendens Xhristus...*; f. 90r, [Ant. Magnif.]: *Pater manifestauit...*; **B.** – ff. 90v-91r, [Ant. Nunc Dimittis]: *Alleluia ascendens...*; **C.** – ff. 91r-97r, [Mat.]: f. 91r, [Ant. Invit.]: *Alleluia Xhristum...*; ff. 91v-97r, [I Nocturno]: f. 91v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Eleuata est...*; f. 91v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Dominus in templo...*; f. 92r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *A summo celo...*; f. 92v, [Resp. Lect. i]: *Post passionem...*; f. 94r, [Resp. Lect. ii]: *Omnis pulchritudo...*; f. 95r, [Resp. Lect. iii]: *Viri galilei...*; **D.** – ff. 97r-99r, [Laudes]: f. 97r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Viri galilei...*; f. 97v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Cumque intuerentur...*; f. 98r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Eleuatis manibus...*; f. 98r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Exaltate regem...*; f. 98v, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Videntibus illis...*; f. 99r, [Ant. Benedic.]: *Ascendo ad patrem...*; **E.** – ff. 99r-100v, [Horas]: f. 99r, [Resp. Prima]: *Ihesu Xhriste...*; f. 99v, [Resp. Tercia]: *Eleuata est...*; f. 99v, [Resp. Sexta]: *Ascendit Deus...*; f. 100r, [Resp. Nona]: *Ascendens Xhristus...*; **F.** – ff. 100v-101v, [Visp.]: f. 100v, [Ant. Magnif.]: *O rex glorie...*

14. – ff. 101v-105v, [FERIA VI]: **A.** – ff. 101v-105v, [Mat.]: f. 101v, [Invit.]: *Ascendens Xhristus...*; f. 101v, [Ant. Supersalmos]: *Exaltare Domine...*; f. 102r, [Resp. Lect. i]: *Si enim...*; f. 103v, [Resp. Lect. ii]: *Ascendens Xhristus...*; f. 104v, [Resp. Lect. iii]: *Non relinquam...*

15. – ff. 105v-106v, [8<sup>a</sup> ASCENSIÓN]: **A.** – f. 105v, [Laudes]: f. 105v, [Ant. Benedic.]: *Rogabo patrem...*; **B.** – ff. 106r-106v, [Visp.]: f. 106r, [Ant. Magnif.]: *Euntes in mundum...*

16. – ff. 106v-110r, [SÁBADO]: **A.** – ff. 106v-110r, [Mat.]: f. 106v, [Ant. Supersalmos]: *Nimis exaltatus...*; f. 107r, [Resp. Lect. i]: *Exaltare Domine...*; f. 107v, [Resp. Lect. ii]: *Ponis nubem...*; f. 108v, [Resp. Lect. iii]: *Non turbetur...*

17. – ff. 110r-111r, [1<sup>o</sup> DGO. DESP. 8<sup>a</sup> ASCENSIÓN]: **A.** – ff. 110r-110v, [Laudes]: f. 110r, [Ant. Benedic.]: *Cum uenerit...*; **B.** – ff. 110v-106v, [Visp.]: f. 110v, [Ant. Magnif.]: *Hec locutus...*

18. – ff. 111r-113r, [FERIAS 1ª SEM. DESP. 8ª ASCENS.]: **A.** – ff. 111r-111v, [Feria II]: f. 111r, [Ant. Supersal.]: *Dominus in templo...*; **B.** – ff. 111v, [Feria III]: f. 111v, [Ant. Supersal.]: *Exaltabo te...*; **C.** – ff. 111v, [Feria IV]: f. 111v, [Ant. Supersal.]: *Dominus in Syon...*; **D.** – ff. 112r, [Feria VI]: f. 112r, [Ant. Invit.]: *Alleluia alleluia...*; f. 112r, [Ant. Supersal.]: *Regnabit Deus...*; **E.** – f. 112v, [Sábado: Vigilia Pentecostés]: f. 112v, [Ant. Supersal.]: *Dominus in celo...*; f. 113r, [Ant. Benedic.]: *<Si diligitis me, mandata mea servate, alleluia, alleluia, alleluia> Benedictus. Seculorum...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 93.

## 22

### **SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 32**

<Antifonario temporal Dgo. Pentecostés a 8ª del Corpus Christi>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, en madera, cuero y pergamino. Sus medidas son 865 x 587 x 144 mm. El cuero del lomo ha sido arrancado y quedan a la vista sus 11 nervios. El cuero de las tapas ha sido arrancado en su mayor parte y sustituido por trozos de pergamino. Las contraguardas están hechas con fragmentos de pergamino con texto litúrgico que parecen anteriores. No conserva ningún elemento de metal, a excepción del arranque de los broches originales y los pies de hierro de hechura posterior.

COMPOSICIÓN. – ff. 132 (pergam.): 1ª (ff. 1-8), i.e. el fasc. ha sido formado por ff. de otro códice pegados en cartivana y cosidos; 2ª (ff. 9-16); 3ª (ff. 17-24); 4ª (ff. 25-32); 5ª (ff. 33-40); 6ª (ff. 41-48); 7ª (ff. 49-56); 8ª (ff. 57-64); 9ª (ff. 65-66); 10<sup>2-1</sup> (67), i.e. el 2º f. ha sido cortado; 11<sup>8-1</sup> (ff. 68-74); 12ª (ff. 75-82); 13ª (ff. 83-90); 14ª (ff. 91-98); 15ª (ff. 99-104); 16ª (ff. 105-110); 17ª (ff. 111-116); 18ª (ff. 117-122); 19ª (ff. 123-128); 20ª (ff. 129-132). Reclamamos en todos los fasc. excepto 1, 8-10 (ff. 57-67), 14-20 (ff. 91-132). Medidas de los ff.: 805 x 570 mm. Caja de escritura: 600 x 380 mm. Cinco pentagramas por folio. Alto pentagramas: 80 mm (ff. 1r-98v); 85 mm. (ff. 99r-132v). El códice estaba numerado por fascículos pero solo quedan algunos restos. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-132).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 25 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo. Medidas: 120 x 95 mm. Algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden un rostro humano con cinta en el pelo (H104r). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul. Medidas: 120 x 90 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 3r, 3v, 13r, 34r); B (ff. 55v, 62r, 65v); C (ff. 53r, 93r); D (ff. 18v, 41r); E (ff. 28r, 36v, 91v); F (ff. 4v, 71v); G (f. 40v); H (f. 51v); I (ff.

13v, 17r, 73r, 83v); O (ff. 40r,94r); R (f. 76r); S (f. 14v); T (ff. 47r, 54v, 64v); U (ff. 20r, 39r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: A (ff. 42r, 81v); B (ff. 44v, 63r); C (ff. 35v, 70v); D (f. 11v); E (ff. 34v); G (f. 59r); H (f. 15r); M (f. 86r); U (f. 63v); S (f. 9v); ave con rostro humano: F (f. 30r); ave con cabeza de dragón: C (f. 74v); ave y rostro humano: E (f. 93v); U (f. 87v); rostro humano: M (f. 48v). Los ff. 99-132 contienen letras afiligranadas y caligráficas de peor factura, de fecha posterior.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – 67v palimpsesto: «*Sacerdotes in aeternum Christus Dominus secundum ordine Melchisedec*»; 92v, margen en tinta roja y negra: «*Responsorio a fine alleluia quere in fine libri*»; f. 95v: tachado con tinta roja: «*sicut in die / Christus*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-16v, [DGO. DE PENTECOSTÉS]: **A.** – ff. 1v-3r, [I Visp.]: f. 1v, [Ant. Super salmos]: *Veni sante...*; f. 2v, [Ant. Magnif.]: *Non uos...*; **B.** – ff. 3r-3v, [Complet.]: f. 3r, [Ant. Nunc dimittis]: *Alleluia Spiritus...*; **C.** – ff. 3v-11r, [Mat.]: f. 3v, [Ant. Invit.]: *Alleluia Spiritus...*; ff. 4v-11r, [I Noct.]: f. 4v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Factus est...*; f. 5r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Confirma hoc...*; f. 5v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Emitte spiritum...*; f. 6r, [Resp. Lect. i]: *Dum compleverunt...*; f. 8r, [Resp. Lect. ii]: *Repleti sunt...*; f. 9v, [Resp. Lect. iii]: *Spiritus Sanctus...*; **D.** – ff. 11v-13v, [Laudes]: f. 11v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Dum compleverunt...*; f. 1v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Spiritus Domini...*; f. 12r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Repleti sunt...*; f. 12v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Fontes et omnia...*; f. 12v, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Loquebantur uariis...*; f. 13r, [Ant. Benedic.]: *Accipite Spiritum...*; **E.** – ff. 13v-15r, [Horas]: f. 13v, [Resp. Prima]: *Iesu Christe...*; f. 14r, [Resp. Tercia]: *Repleti sunt...*; f. 14v, [Resp. Sexta]: *Loquebantur uariis...*; f. 14v, [Resp. Nona]: *Spiritus Domini...*; **F.** – ff. 15r-16v, [II Visp.]: f. 15r, [Ant. Magnif.]: *Hodie completi...*

2. – ff. 16v-40r, [FERS. 8<sup>a</sup> PENTECOSTÉS]: **A.** – ff. 16v-23r, [Fer. II]: f. 16v, [Invit. Mat.]: *Repleti sunt...*; f. 17r, [Resp. Lect. i]: *Iam non...*; f. 18v, [Resp. Lect. ii]: *Disciplinam et sapientiam...*; f. 17r, [Resp. Lect. iii]: *Ultimo festiuitatis...*; f. 21r, [Ant. Benedic.]: *Sic Deus...*; f. 22v, [Ant. Magnif.]: *Non enim...*; **B.** – ff. 23r-28v, [Fer. III]: f. 23r, [Resp. Lect. i]: *Loquebantur uariis...*; f. 24v, [Resp. Lect. ii]: *Apparuerunt Apostolis...*; f. 25v, [Resp. Lect. iii]: *Spiritus Domini...*; f. 27r, [Ant. Benedic.]: *Amen amen...*; f. 28r, [Ant. Magnif.]: *Ego sum...*; **C.** – ff. 28v-35v, [Fer. IV]: f. 28v, [Resp. Lect. i]: *Aduenit ignis...*; f. 30r, [Resp. Lect. ii]: *Facta autem...*; f. 32r, [Resp. Lect. iii]: *Spiritus Sanctus...*; f. 34r, [Ant. Benedic.]: *Amen amen...*; f. 34v, [Ant. Magnif.]: *Ego sum...*; **D.** – ff. 35v-37r, [Fer. V]: f. 35v, [Ant. Benedic.]: *Conuocatis Iesus...*; f. 36v, [Ant. Magnif.]: *Egressi duodecim...*; **E.** – ff. 37v-39r, [Fer. VI]: f. 37v, [Ant. Benedic.]: *Factum est...*; f. 38v, [Ant. Magnif.]: *Tulit ergo...*; **F.** – ff. 39r-40r, [Sábado]: f. 39r, [Ant. Benedic.]: *Vespere autem...*

3. – ff. 40r-65v, [SANTISIMA TRINIDAD]: **A.** – ff. 40r-41r, [I Visp.]: f. 40r, [Ant. Super salmos]: *O beata...*; f. 40v, [Ant. Magnif.]: *Gratias tibi...*; **B.** – ff. 41r-41v, [Mat.]: f. 41r, [Ant. Invit.]: *Deum uerum...*; ff. 41v-47r, [I Noct.]: f. 42r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Adesto Deus...*; f. 42r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Te unum...*; f. 42v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Te semper...*; f. 43r, [Resp. Lect. i]: *Benedicat nos...*; f. 44v, [Resp. Lect. ii]: *Benedictus Dominus...*; f. 45v, [Resp.



Lect. iii]: *Quis Deus...*; ff. 47r-53r, [II Noct.]: f. 47r, [1ª Ant.]: *Tē inuocamus...*; f. 47v, [2ª Ant.]: *Spes nostra...*; f. 48r, [3ª Ant.]: *Libera nos...*; f. 48v, [Resp. Lect. iv]: *Magnus Dominus...*; f. 50r, [Resp. Lect. v]: *Gloria patri...*; f. 51v, [Resp. Lect. vi]: *Honor uirtus...*; ff. 53r-59r, [III Noct.]: f. 53r, [1ª Ant.]: *Charitas pater...*; f. 53v, [2ª Ant.]: *Verax est...*; f. 54r, [3ª Ant.]: *Una igitur...*; f. 54v, [Resp. Lect. vii]: *Tibi laus...*; f. 55v, [Resp. Lect. viii]: *Benedicamus patrem...*; f. 57r, [Resp. Lect. ix]: *Summe Trinitati...*; **C.** – ff. 59r-63v, [Laudes]: f. 59r, [1ª Ant.]: *Gloria tibi...*; f. 59v, [2ª Ant.]: *Laus et perennis...*; f. 60r, [3ª Ant.]: *Gloria laudis...*; f. 61r, [4ª Ant.]: *Laus Deo...*; f. 61v, [5ª Ant.]: *Ex quo...*; f. 62r, [Ant. Benedic.]: *Benedicta sit...*; **D.** – ff. 62v-15r. [Horas]: f. 62v, [Resp. Tercia]: *Benedicamus patrem...*; f. 63r, [Resp. Sexta]: *Benedictus es...*; f. 63v, [Resp. Nona]: *Verbo Domini...*; **E.** – ff. 64v-65v, [II Visp.]: f. 64v, [Ant. Magnif.]: *Te Deum...*

4. – ff. 65v-67v, [8ª PENTECOSTÉS]: **A.** – f. 65v, [Invit. Mat.]: *Deum uerum...*; **B.** – f. 65v, [Resp. Tercia]: *Benedicamus patrem ...*; **C.** – f. 66v, [Resp. Sexta]: *Benedictus es...*

5. – ff. 67v-95r, [CORPUS CHRISTI]: **A.** – ff. 67v-70v, [I Visp.]: f. 67v, [Ant. Super salmos]: *Sacerdos in aeternum...*; f. 68r, [Resp.]: *Homo quidam...*; f. 69v, [Ant. Magnif.]: *O quam...*; **B.** – ff. 70v-89r, [Mat.]: f. 70v, [Ant. Invit.]: *Christum regem...*; ff. 71v-77v, [I Noct.]: f. 71v, [1ª Ant.]: *Fructum salutiferum...*; f. 72r, [2ª Ant.]: *A fructu...*; f. 72v, [3ª Ant.]: *Comunione caicis...*; f. 73r, [Resp. Lect. i]: *Immolabit haedum...*; f. 74v, [Resp. Lect. ii]: *Comeditis carnes...*; f. 76r, [Resp. Lect. iii]: *Respexit Elias...*; ff. 77v-83v, [II Noct.]: f. 77v, [1ª Ant.]: *Memor sit...*; f. 78r, [2ª Ant.]: *Paratur nobis...*; f. 78v, [3ª Ant.]: *In uoce...*; f. 79r, [Resp. Lect. iv]: *Panis quem...*; f. 80v, [Resp. Lect. v]: *Cenantibus illis...*; f. 81v, [Resp. Lect. vi]: *Accepit Ihesus...*; ff. 83v-89r, [III Noct.]: f. 83v, [1ª Ant.]: *Introibo ad...*; f. 84r, [2ª Ant.]: *Cibauit nos...*; f. 84v, [3ª Ant.]: *Ex altari...*; f. 85r, [Resp. Lect. vii]: *Qui manducat...*; f. 86r, [Resp. Lect. viii]: *Misit me...*; f. 87v, [Resp. Lect. ix]: *Unus panis...*; **C.** – ff. 89r-92v, [Laudes]: f. 89r, [1ª Ant.]: *Sapientia edificauit...*; f. 89v, [2ª Ant.]: *Angelorum esca...*; f. 90r, [3ª Ant.]: *Pinguis est...*; f. 90v, [4ª Ant.]: *Sacerdotes sancti...*; f. 91r, [5ª Ant.]: *Vincenti dabo...*; f. 91v, [Ant. Benedic.]: *Ego sum...*; **D.** – ff. 92v-94r. [Horas]: f. 92v, [Resp. Prima]: *Ihesu Christe...*; f. 92v, [Resp. Tercia]: *Panem celi...*; f. 93r, [Resp. Sexta]: *Cibauit eos...*; f. 93v, [Resp. Nona]: *Educas panem...*; **E.** – ff. 94r-95r, [II Visp.]: f. 94r, [Ant. Magnif.]: *O sacrum...*

6. – ff. 95r-97r, [8ª CORPUS CHRISTI]: **A.** – f. 95r, [Ant. Nunc Dimittis]: *Alleluia panis...*; **B.** – f. 95v, [Invit. Mat.]: *Christus panem...*; **C.** – f. 96r, [Ant. Benedic.]: *Ego sum ...*; **D.** – f. 96v, [Ant. Magnif.]: *Memoriam fecit...*

7. – ff. 97v-98v, [1º DGO. DESPUÉS DEL CORPUS]: **A.** – ff. 97v, [I Visp.]: f. 97v, [Ant. Magnif.]: *Loquere Domine...*; **B.** – ff. 97v-98v, [Mat.]: f. 97v, [Ant. Invit.]: *Veni te exultemus...*

8. – ff. 99r-126r, [SANTA ROSA DE LIMA]: **A.** – ff. 99v-102v, [I Visp.]: f. 99v, [Ant. Super salmos]: *Incipite Domino...*; f. 100v, [Him.]: *Telluris omnes...*; f. 101v, [Ant. Magnif.]: *Benedicta tu...*; **B.** – ff. 102v-121v, [Mat.]: f. 102v, [Ant. Invit.]: *Regem sempiternum...*; ff. 103r-109r, [I Noct.]: f. 103r, [1ª Ant.]: *Rosam tuam...*; f. 103v, [2ª Ant.]: *Tanquam sponsus...*; f. 104v, [3ª Ant.]: *Rosa innocens...*; f. 105r, [Resp. Lect. i]: *Attendite populi...*; f. 106v, [Resp. Lect. ii]: *Datum est...*; f. 107v, [Resp.

Lect. iii]: *Ego quasi...*; ff. 109v-115v, [II Noct.]: f. 109v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Omnis gloria...*; f. 110r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Adiuuit Rosam...*; f. 110v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Fundamenta Rosae...*; f. 111r, [Resp. Lect. iv]: *Non conferetur...*; f. 112v, [Resp. Lect. v]: *Fecit sibi...*; f. 114r, [Resp. Lect. vi]: *Benedicta es...*; ff. 115v-121v, [III Noct.]: f. 115v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Surgente Rosa...*; f. 116r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Exultet terra...*; f. 116v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Moueatur mare...*; f. 117v, [Resp. Lect. vii]: *Dilexit Rosa...*; f. 118v, [Resp. Lect. viii]: *Veni de Libano...*; f. 119v, [Resp. Lect. ix]: *Gaudeamus et...*; **C.** – ff. 121v-125r, [Laudes]: f. 121v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Mirabilis in...*; f. 122v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *In laetitia...*; f. 123r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Exultauit Rosa...*; f. 123v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Benedicat omnis...*; f. 124r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Laudent nomen...*; f. 124v, [Ant. Benedic.]: *O Rosa...*; **D.** – ff. 125v-126r, [II Visp.]: f. 125v, [Ant. Magnif.]: *Tu gloria...*  
 9. – ff. 126r-129v, [8<sup>a</sup> SANTA ROSA]: **A.** – f. 126r, [Ant. Benedic.]: *In medio ...*; **B.** – f. 127r, [Ant. Magnif.]: *Rosa soror...*; **C.** – f. 127v, [Him. Mat.]: *Limana regum...*; **D.** – f. 128v, [Him. Laudes]: *Aurora caelum...*  
 10. – ff. 129v-132v, [MISA SANTA ROSA]: **A.** – f. 129v, [Ofic.]: *Alleluya...*; **B.** – f. 130v, [Ofert.]: *Ob audite...*; **C.** – f. 127r, [Comun]: *Florete flores...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 32.

## 23

### SALAMANCA, *Convento de San Esteban*, SAL-CL 33

<Antifonario temporal>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero y pergamino. Sus medidas son 872 x 609 x 134 mm. El lomo tiene 11 nervios. Conserva el cuero de ambas tapas, aunque muy deteriorado. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos huellas de los cinco bullones y cuatro cantoneras; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos un bullón en el centro, no original, y huellas de los demás bullones y cantoneras. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro. De los broches se conserva uno y el arranque del otro. En el lomo una cartela de papel dice: «XII», y otra inferior: «23». Una cartela en el plano exterior de la cubierta posterior dice: «23. *Domini-ca de Trinidad. XVI*».

COMPOSICIÓN. – ff. 144 (pergam.): 1<sup>2+1</sup> (ff. 1), i.e. falta el primer f.; 2<sup>8</sup> (ff. 2-9); 3<sup>8</sup> (ff. 10-17); 4<sup>8</sup> (ff. 18-25); 5<sup>2</sup> (ff. 26-27); 6<sup>6</sup> (ff. 28-33); 7<sup>8</sup> (ff. 34-41); 8<sup>8</sup> (ff. 42-49); 9<sup>8</sup> (ff. 50-57); 10<sup>8</sup> (ff. 58-65); 11<sup>8</sup> (ff. 66-73); 12<sup>8</sup> (ff. 74-81); 13<sup>8</sup> (ff. 82-89); 14<sup>8</sup> (ff. 90-97); 15<sup>8</sup> (ff. 98-105); 16<sup>8</sup> (ff. 106-113); 17<sup>8</sup> (ff. 114-121); 18<sup>8</sup> (ff. 122-129); 19<sup>8</sup> (ff. 130-137); 20<sup>2+1</sup> (ff. 138-140); 21<sup>4</sup> (ff. 141-144). Reclamos expc: fasc. 5 (ff. 26-27); 20-21 (ff. 138-144). Medidas ff.: 825 x 597 mm. (except. ff. 141-142: 791 x 589 mm.). Caja de escritura: 602 x 380 mm. (except. ff. 141-

142: 583 x 372 mm.). Cinco pentagramas por cada f. (except. ff. 141-142: cuatro por f.). Altura pentagrama: 80 mm. (except. ff. 141-142: 99 mm.). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-144).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Texto: 23 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo. Medidas: 125 x 90 mm. En algunas de ellas encontramos iniciales: B (f. 101r): IRN. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas. Tamaño: 120 x 80 mm. (except. f. 141: 125 x 90 mm.). Destacan por su decoración: A (ff. 97v, 104r, 111v, 116r, 128v); C (ff. 20r, 77r, 130v, 140r); D (ff. 2v, 70r, 117v); E (ff. 74v, 135r); F (f. 18v); H (ff. 105r, 123v); I (ff. 28r, 37r, 57r, 78v); M (ff. 12r, 53r, 102r); N (ff. 7v, 71v, 126r); P (ff. 16v, 106v); Q (ff. 102v, 124v); R (f. 138v); S (ff. 44v, 66r, 93r, 96r, 120v, 122r); T (f. 62r); U (f. 88v) en color rojo y azul. Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves D (f. 65r); E (f. 5v); L (f. 68v); P (ff. 9v, 10v, 51v); T (f. 48r); perro: D (f. 32r); dragones: C (f. 125r); E (f. 31r); U (f. 39r); dragón con rostro humano: A (f. 63v).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En tinta roja: ff. 106v, 110v: «*Hec antiphona non dicitur*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-20r, [I A IX DGOS. DESP. 8ª TRINIDAD]: **A.** – ff. 1r-20r, [Mat.]: ff. 1r-7v, [I Noct.]: f. 1r, [1ª Ant.]: *Profi Dei...*; f. 1v, [2ª Ant.]: *Juste Deus...*; f. 2r, [3ª Ant.]: *Surge et...*; f. 2v, [Resp. Lect. i]: *Deus omnium...*; f. 4r, [Resp. Lect. ii]: *Dominus qui eripuit...*; f. 5v, [Resp. Lect. iii]: *Ego te...*; ff. 7v-13r, [II Noct.]: f. 7v, [1ª Ant.]: *Nature genitor...*; f. 8r, [2ª Ant.]: *Pectora nostra...*; f. 8v, [3ª Ant.]: *Tu populum...*; f. 9v, [Resp. Lect. iv]: *Preparete corda...*; f. 10v, [Resp. Lect. v]: *Percussit Saul...*; f. 12r, [Resp. Lect. vi]: *Montes gelboe...*; ff. 13r-20r, [III Noct.]: f. 13r, [1ª Ant.]: *Sponsus ut...*; f. 13v, [2ª Ant.]: *Auxilium nobis...*; f. 14r, [3ª Ant.]: *Rex sine...*; f. 14v, [Resp. Lect. vii]: *Audi Domine...*; f. 16v, [Resp. Lect. viii]: *Peccauit super...*; f. 18v, [Resp. Lect. ix]: *Factum est...*

2. – ff. 20r-27r, [ANTS. MAGNIF. SÁBADOS I A IX SEMANA DESP. 8ª TRINIDAD]: **A.** – ff. 20r-20v, [Sábado II]: f. 20r, [Ant. Magnif.]: *Cognverunt omnes...*; **B.** – ff. 20v-21r, [Sábado III]: f. 20v, [Ant. Magnif.]: *Preualuit David...*; **C.** – ff. 21r-21v, [Sábado IV]: f. 21r, [Ant. Magnif.]: *Nonne iste...*; **D.** – ff. 21v-22r, [Sábado V]: f. 21v, [Ant. Magnif.]: *Iratus rex...*; **E.** – ff. 22r-22v, [Sábado VI]: f. 22r, [Ant. Magnif.]: *Quis enim...*; **F.** – ff. 22v-23v, [Sábado VII]: f. 22v, [Ant. Magnif.]: *Doleo super...*; **G.** – ff. 24r-24v, [Sábado VIII]: f. 24r, [Ant. Magnif.]: *Dixitque David...*; **H.** – ff. 24v-26v, [Sábado IX]: f. 24v, [Ant. Magnif.]: *Montes gelboe...*; **I.** – ff. 26v-27r, [Sábado X]: f. 26v, [Ant. Magnif.]: *Rex autem...*

3. – ff. 27r-40v, [1º DGO. DE AGOSTO]: **A.** – ff. 27r-27v, [I Visp.]: f. 27r, [Ant. Magnif.]: *Omnis sapientia...*; **B.** – ff. 28r-40v, [Mat.]: ff. 28r-32r, [I Noct.]: f. 28r, [Resp. Lect. i]: *In principio...*; f. 29r, [Resp. Lect. ii]: *Gyrum caeli...*; f. 31r, [Resp. Lect. iii]: *Emitte Domine...*; ff. 32r-37r, [II Noct.]: f. 32r, [Resp. Lect. iv]: *Da mihi...*; f. 33v, [Resp. Lect. v]: *Domine pater...*; f. 35v, [Resp. Lect. vi]: *Super salutem...*; ff. 37r-40v, [III Noct.]: f. 37r, [Resp. Lect. vii]: *Initium sapientiae...*; f. 38r, [Resp. Lect. viii]: *Magna enim...*; f. 39r, [Resp. Lect. ix]: *Verbum iniquum...*

4. – ff. 40v-44r, [ANTS. MAGNIF. SÁBADOS AGOSTO]: **A.** – ff. 40v-41r, [Sábado I]: f. 40v, [Ant. Magnif.]: *Sapientia edificavit...*; **B.** – ff. 41r-41v, [Sábado II]: f. 41r, [Ant. Magnif.]: *Sapientia clamitat ...*; **C.** – ff. 41v-42v, [Sábado III]: f. 41v, [Ant. Magnif.]: *Dominus possedit...*; **D.** – ff. 42v-43r, [Sábado IV]: f. 42v, [Ant. Magnif.]: *Ego in...*; **E.** – ff. 43r-44r, [Sábado V]: f. 43r, [Ant. Magnif.]: *Cum audisset...*

5. – ff. 44r-57r, [2º DGO. DE SEPTIEMBRE]: **A.** – ff. 44r-44v, [I Visp.]: f. 44r, [Ant. Magnif.]: *In omnibus...*; **B.** – ff. 44v-57r, [Mat.]: ff. 44v-49r, [I Noct.]: f. 44v, [Resp. Lect. i]: *Si bona...*; f. 46r, [Resp. Lect. ii]: *Antequam comedam...*; f. 48r, [Resp. Lect. iii]: *Utinam appenderentur...*; ff. 49r-53r, [II Noct.]: f. 49r, [Resp. Lect. iv]: *Quare detrax...*; f. 50r, [Resp. Lect. v]: *In duta...*; f. 51v, [Resp. Lect. vi]: *Paucitas dierum...*; ff. 53r-57r, [III Noct.]: f. 53r, [Resp. Lect. vii]: *Memento mei...*; f. 54r, [Resp. Lect. viii]: *Ne abscondas...*; f. 55r, [Resp. Lect. ix]: *Nocte os...*

6. – ff. 57r-71v, [3º DGO. DE SEPTIEMBRE]: **A.** – ff. 57r-58v, [I Visp.]: f. 57r, [Ant. Magnif.]: *Ingressus angelus...*; **B.** – ff. 58v-71v, [Mat.]: ff. 58v-63r, [I Noct.]: f. 58v, [Resp. Lect. i]: *Peto Domine...*; f. 60v, [Resp. Lect. ii]: *Omni tempore...*; f. 62r, [Resp. Lect. iii]: *Tempus est...*; ff. 63v-67v, [II Noct.]: f. 63v, [Resp. Lect. iv]: *Adonai Domine...*; f. 65r, [Resp. Lect. v]: *Dominator Domine...*; f. 66r, [Resp. Lect. vi]: *Spem in...*; ff. 67v-57r, [III Noct.]: f. 67v, [Resp. Lect. vii]: *Conforta me...*; f. 68v, [Resp. Lect. viii]: *Laudate Dominum...*; f. 70r, [Resp. Lect. ix]: *Domine rex...*

7. – ff. 71v-72v, [ANTS. MAGNIF. SÁBADOS III Y IV SEMANA DE SEPTIEMBRE]: **A.** – ff. 71v-72r, [Sábado III]: f. 71v, [Ant. Magnif.]: *Ne semiscaris...*; **B.** – ff. 72r-72v, [Sábado IV]: f. 72r, [Ant. Magnif.]: *Adonay Domine ...*

8. – ff. 72v-87r, [DGOS. I-IV DE OCTUBRE]: **A.** – ff. 72v-73r, [I Visp.]: f. 72v, [Ant. Magnif.]: *Adaperiat Dominus...*; **B.** – ff. 73r-87r, [Mat.]: ff. 73r-77r, [I Noct.]: f. 73r, [Resp. Lect. i]: *Adaperiat Dominus...*; f. 74v, [Resp. Lect. ii]: *Exaudiat Dominus...*; f. 76r, [Resp. Lect. iii]: *Tua est...*; ff. 77r-82v, [II Noct.]: f. 77r, [Resp. Lect. iv]: *Congregati sunt...*; f. 78v, [Resp. Lect. v]: *Impetum inimicorum...*; f. 80r, [Resp. Lect. vi]: *Refulsit sol...*; ff. 82v-86v, [III Noct.]: f. 81v, [Resp. Lect. vii]: *Dixit Iudas...*; f. 83r, [Resp. Lect. viii]: *In hymnis...*; f. 84v, [Resp. Lect. ix]: *Ornaverunt faciem...*

9. – ff. 86r-88v, [ANTS. MAGNIF. SÁBADOS I A IV SEMANA DE OCTUBRE]: **A.** – ff. 86r-86v, [Sábado I]: f. 86r, [Ant. Magnif.]: *Da pacem...*; **B.** – ff. 86v-87r, [Sábado II]: f. 86v, [Ant. Magnif.]: *Tua est...*; **C.** – ff. 87r-88r, [Sábado III]: f. 87r, [Ant. Magnif.]: *Accingimini filii...*; **D.** – ff. 88r-88v, [Sábado IV]: f. 88r, [Ant. Magnif.]: *Exaudiat Dominus...*

10. – ff. 88v-101v, [DGOS. I-V DE NOVIEMBRE]: **A.** – ff. 88v-89r, [I Visp.]: f. 88v, [Ant. Magnif.]: *Vidi Dominum...*; **B.** – ff. 89r-93r, [Mat.]: ff. 89r-76r, [I Noct.]: f. 89r, [Resp. Lect. i]: *Vidi Dominum...*; f. 90v, [Resp. Lect. ii]: *Aspice Domine...*; f. 91v, [Resp. Lect. iii]: *Aspice Domine...*; ff. 93r-97v, [II Noct.]: f. 93r, [Resp. Lect. iv]: *Super muros...*; f. 94v, [Resp. Lect. v]: *Muro tuo...*; f. 96r, [Resp. Lect. vi]: *Sustinuimus pacem...*; ff. 97v-101v, [III Noct.]: f. 97v, [Resp. Lect. vii]: *Angustie mihi...*; f. 99r, [Resp. Lect. viii]: *Misit Dominus...*; f. 100v, [Resp. Lect. ix]: *Laudabilis populus...*

11. – ff. 102r-105r, [ANTS. MAGNIF. SÁBADOS I A V SEMANA DE NOVIEMBRE]: **A.** – ff. 102r-102v, [Sábado I]: f. 102r, [Ant. Magnif.]: *Muro tuo...*; **B.** – ff. 102v-

103r, [Sábado II]: f. 102v, [Ant. Magnif.]: *Qui celorum...*; **C.** – ff. 103r-104r, [Sábado III]: f. 103r, [Ant. Magnif.]: *Sustinuimus pacem...*; **D.** – ff. 104r-105r, [Sábado IV]: f. 104r, [Ant. Magnif.]: *Aspice Domine...*

12. – ff. 105r-109r, [DGO. INFRA OCTAVA CORPUS CHRISTI]: **A.** – ff. 105r-107r, [Ant. Benedic.]: *Homo quidam...*; f. 106v, [Ant. Magnif.]: *Pater Abraham...*; **B.** – ff. 107r-108r, [Laudes]: f. 107r, [Ant. Benedic.]: *Homo quidam...*; **C.** – ff. 108r-109r, [Visp.]: f. 109r, [Ant. Magnif.]: *Exi cito...*

13. – ff. 109r-110v, [DGO. I DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 109r-110v, [Laudes]: f. 109r, [Ant. Benedic.]: *Quis ex...*; **B.** – ff. 109v-110r, [Visp.]: f. 109v, [Ant. Magnif.]: *Que mulier...*; **C.** – ff. 110v-111r, [Laudes f. 110v, [Ant. Benedic.]: *Es tote...*; **B.** – ff. 111r-111v, [Visp.]: f. 111r, [Ant. Magnif.]: *Nolite iudicare...*

14. – ff. 111v-112v, [DGO. II DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 111v-112r, [Laudes]: f. 111v, [Ant. Benedic.]: *Ascendit Iesus...*; **B.** – ff. 112r-112v, [Visp.]: f. 112r, [Ant. Magnif.]: *Preceptor per...*

15. – ff. 112v-114r, [DGO. III DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 112v-113r, [Laudes]: f. 112v, [Ant. Benedic.]: *Audistis qui...*; **B.** – ff. 113r-114r, [Visp.]: f. 113r, [Ant. Magnif.]: *Si offers...*

16. – ff. 114r-115v, [DGO. IV DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 114r-115r, [Laudes]: f. 114r, [Ant. Benedic.]: *Misereor super...*; **B.** – ff. 115r-115v, [Visp.]: f. 115r, [Ant. Magnif.]: *Et accipiens...*

17. – ff. 116r-117v, [DGO. V DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 116r-116v, [Laudes]: f. 116r, [Ant. Benedic.]: *Attendite a falsis...*; **B.** – ff. 116v-117v, [Visp.]: f. 116v, [Ant. Magnif.]: *Non omnis...*

18. – ff. 117v-119r, [DGO. VI DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 117v-118r, [Laudes]: f. 117v, [Ant. Benedic.]: *Dixit Dominus...*; **B.** – ff. 118r-119r, [Visp.]: f. 118r, [Ant. Magnif.]: *Quid faciam...*

19. – ff. 119r-121r, [DGO. VII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 119r-120r, [Laudes]: f. 119r, [Ant. Benedic.]: *Cum apropinquaret...*; **B.** – ff. 120r-121r, [Visp.]: f. 120r, [Ant. Magnif.]: *Scriptum est...*

20. – ff. 121r-122v, [DGO. VIII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 121r-122r, [Laudes]: f. 121r, [Ant. Benedic.]: *Duo homines...*; **B.** – ff. 122r-122v, [Visp.]: f. 122r, [Ant. Magnif.]: *Stans a longe...*

21. – ff. 122v-123v, [DGO. IX DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 122v-123r, [Laudes]: f. 122v, [Ant. Benedic.]: *Exiens Iesus...*; **B.** – ff. 123v, [Visp.]: f. 123v, [Ant. Magnif.]: *Bene omnia...*

22. – ff. 123v-125r, [DGO. X DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 123v-124v, [Laudes]: f. 123v, [Ant. Benedic.]: *Homo quidam...*; **B.** – ff. 124v-125r, [Visp.]: f. 124v, [Ant. Magnif.]: *Quis tibi uidetur...*

23. – ff. 125r-127r, [DGO. XI DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 125r-126r, [Laudes]: f. 125r, [Ant. Benedic.]: *Cum ingrederetur...*; **B.** – ff. 126r-127r, [Visp.]: f. 126r, [Ant. Magnif.]: *Nonne decem...*

24. – ff. 127r-128r, [DGO. XII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 127r-127v, [Laudes]: f. 127r, [Ant. Benedic.]: *Nolite solliciti...*; **B.** – ff. 127v-128r, [Visp.]: f. 127v, [Ant. Magnif.]: *Querite primum...*

25. – ff. 128r-129v, [DGO. XIII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 128r-128v, [Laudes]: f. 128r, [Ant. Benedic.]: *Ibat Iesus...*; **B.** – ff. 128v-129v, [Visp.]: f. 128v, [Ant. Magnif.]: *Accepit autem...*

26. – ff. 129v-131r, [DGO. XIII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 129v-130r, [Laudes]: f. 129v, [Ant. Benedic.]: *Dixit Iesus...*; **B.** – ff. 130v-131r, [Visp.]: f. 130v, [Ant. Magnif.]: *Cum uocatus...*

27. – ff. 131r-133r, [DGO. XV DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 131r-132r, [Laudes]: f. 131r, [Ant. Benedic.]: *Magister quod...*; **B.** – ff. 132r-133r, [Visp.]: f. 132r, [Ant. Magnif.]: *Quid uobis...*

28. – ff. 133r-134r, [DGO. XVI DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 133r-133v, [Laudes]: f. 133r, [Ant. Benedic.]: *Dixit Dominus...*; **B.** – ff. 133v-134r, [Visp.]: f. 133v, [Ant. Magnif.]: *Videntes autem...*

29. – ff. 134r-135r, [DGO. XVII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 134r-134v, [Laudes]: f. 134r, [Ant. Benedic.]: *Dicite inuitatis...*; **B.** – ff. 134v-135r, [Visp.]: f. 134v, [Ant. Magnif.]: *Nuptie quidem...*

30. – ff. 135r-136v, [DGO. XVIII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 135r-136r, [Laudes]: f. 135r, [Ant. Benedic.]: *Erat quamdam...*; **B.** – ff. 136r-136v, [Visp.]: f. 136r, [Ant. Magnif.]: *Cognouit ergo...*

31. – ff. 136v-138r, [DGO. XIX DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 136v-137v, [Laudes]: f. 136v, [Ant. Benedic.]: *Dixit autem...*; **B.** – ff. 137v-138r, [Visp.]: f. 137v, [Ant. Magnif.]: *Serue nequam...*

32. – ff. 138v-139r, [DGO. XX DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 138v, [Laudes]: f. 138v, [Ant. Benedic.]: *Magister scimus...*; **B.** – ff. 138v-139r, [Visp.]: f. 138v, [Ant. Magnif.]: *Reddite ergo...*

33. – ff. 139r-140v, [DGO. XXI DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 139r-140r, [Laudes]: f. 139r, [Ant. Benedic.]: *Loquente Iesu...*; **B.** – ff. 140r-140v, [Visp.]: f. 140r, [Ant. Magnif.]: *Confide filia...*

34. – ff. 140v-142v, [DGO. XXII DESPUÉS DE TRINIDAD]: **A.** – ff. 140v-141v, [Laudes]: f. 140v, [Ant. Benedic.]: *Cum uideritis...*; **B.** – ff. 141v-142v, [Visp.]: f. 141v, [Ant. Magnif.]: *Amen dico...*

35. – ff. 143r-144v, [...?]: f. 143r: *...homines cum signum uidissent...*; f. 143v: *Honor uirtus et potestas...*; f. 144r: *Trinitati lux perennis...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 33.

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 42**

<Antifonario fiestas S. Andrés, S. Nicolás, Sta. Lucia, Sto. Tomas Apóstol,  
S. Esteban, S. Juan apóstol, Ntra. Sra. de Loreto>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Relativamente bien conservada, con alma de madera forrada de cuero con incisiones lineales. Sus medidas son 872 x 604 x 123 mm. El lomo tiene 8 nervios y ha perdido las cofias inferior y superior. En los planos exteriores de ambas cubiertas han quedado las huellas de los bulloñes y cantoneras. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas. Conserva también pies de hierro tardíos. De los broches solo quedan los arranques. La contraguada de la tapa anterior es de pergamino virgen y no se conserva la de la tapa posterior. En el plano exterior de la cubierta posterior, un papel que dice: «S. Andrés, S. Nicolás, Sta. Lucia, Sto. Thoma, S. Juan Evangelista, [...] de Loreto. XVII. 24».

COMPOSICIÓN. – ff. 147 (pergam.): 1<sup>8+1</sup> (ff. 1-7); 2<sup>8</sup> (ff. 8-15); 3<sup>8</sup> (ff. 16-23); 4<sup>8</sup> (ff. 24-31); 5<sup>8</sup> (ff. 32-39); 6<sup>8</sup> (ff. 40-47); 7<sup>8</sup> (ff. 48-55); 8<sup>8</sup> (ff. 56-63); 9<sup>2</sup> (ff. 64-65); 10<sup>8-2</sup> (ff. 66-71), i.e. faltan dos ff. que abren el fascículo antes del doblez; 11<sup>8</sup> (ff. 72-79); 12<sup>8</sup> (ff. 80-87); 13<sup>8</sup> (ff. 88-95); 14<sup>8</sup> (ff. 96-103); 15<sup>8</sup> (ff. 104-111); 16<sup>8</sup> (ff. 112-119); 17<sup>2+1</sup> (ff. 120-122), i.e. se ha añadido un f. al último f. del fasc.; 18<sup>6</sup> (ff. 123-128); 19<sup>6</sup> (ff. 129-134); 20<sup>6</sup> (ff. 135-140); 21<sup>6+1</sup> (ff. 141-147). Reclamos: excepto en los fasc. 9, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Medidas de los ff.: 830 x 600 mm. Caja de escritura: ff. 2-125: 642 x 400 mm.; ff. 126-150: 647 x 410 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: ff. 2-125: 87 mm.; 126-150: 84 mm. El códice está numerado según cada fascículo en el margen inferior al recto de cada f., con letra pequeña (a-i) seguida de cifra romana (1-8). Esta numeración cambia en el f. 69 (las letras se escriben en mayúsculas) y no aparece en los fasc. 18-21 (ff. 126-131). Foliación a lápiz del siglo XVIII en el margen superior derecho (ff. 2-66; 69-150).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras texto: ff. 2-125: 26 mm.; ff. 126-150: 24 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden, en los ff. 2-125: 130 x 100 mm. y en los ff. 126-150: 120 x 110 mm. Algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden un rostro humano con cinta en el pelo: G (f. 92r), F (f. 132r). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul, que miden en los ff. 2-125: 130 x 100mm., y en los ff. 126-150: 120 x 100 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 2r, 30r, 41r); B (f. 53v); C (f. 117v); D (f. 20v); E (f. 30v); H (ff. 8v, 101r, 102v); I (ff. 74v, 105r, 110v, 119r, 124r); L (f. 92v); M (f. 7r); O (ff. 13v, 32v, 38r); P (f. 88v); R (f. 59v); S (f. 82r); U (ff. 73r, 96v). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: H (f. 120v); S (f. 15r); dragón: A (f. 112r). A partir del f. 126r cambia a un estilo muy posterior.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En rojo, al margen del f. 29v: «*Per octaua ad memoria. Ad benedictus antiphona. Biduo. 3. tertii nocturni. Ad magnificat antiphona. Beatus Andreas. 2ª. Laudes*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 2r-29v, [SAN ANDRÉS]: **A.** – ff. 2r-3r, [I Visp.]: f. 2r, [Ant. Magnif.]: *Ambulans Iesus...*; **B.** – ff. 3v-24v, [Mat.]: f. 3v, [Ant. Invit.]: *Adoremus uictoriosissimum...*; ff. 4r-10v, [I Noct.]: f. 4r, [1ª Ant.]: *Vidit Dominus...*; f. 4v, [2ª Ant.]: *Venite post me...*; f. 5r, [3ª Ant.]: *Relictis retibus...*; f. 5v, [Resp. Lect. i]: *Cum perambulet...*; f. 7r, [Resp. Lect. ii]: *Mox ut uocem...*; f. 8v, [Resp. Lect. iii]: *Homo Dei...*; ff. 10v-17r, [II Noct.]: f. 10v, [1ª Ant.]: *Dilexit Andream...*; f. 10v, [2ª Ant.]: *Dignum sibi Dominus...*; f. 11v, [3ª Ant.]: *Christus me misit...*; f. 12r, [Resp. Lect. iv]: *Doctor bonus ...*; f. 13v, [Resp. Lect. v]: *O bona crux...*; f. 15r, [Resp. Lect. vi]: *Salue crux...*; ff. 17r-24v, [III Noct.]: f. 17r, [1ª Ant.]: *Videns Andreas...*; f. 18r, [2ª Ant.]: *Recipe me...*; f. 18v, [3ª Ant.]: *Biduo uiuens...*; f. 19r, [Resp. Lect. vii]: *Expandi manus...*; f. 20v, [Resp. Lect. viii]: *Dilexit Andream...*; f. 22v, [Resp. Lect. ix]: *Videns crucem...*; **C.** – ff. 24v-28r, [Laudes]: f. 24v, [1ª Ant.]: *Salue crux...*; f. 25r, [2ª Ant.]: *Beatus Andreas...*; f. 25v, [3ª Ant.]: *Andreas Christi...*; f. 26v, [4ª Ant.]: *Maximilla Christo...*; f. 27r, [5ª Ant.]: *Qui persequebantur...*; f. 27v, [Ant. Benedic.]: *Concedere nobis...*; **D.** – ff. 28v-29v, [II Visp.]: f. 28v, [Ant. Magnif.]: *Cum peruenisset...*

2. – ff. 30r-58v, [S. NICOLÁS]: **A.** – ff. 30r-33v, [I Visp.]: f. 30r, [Ant. Supersalmos]: *Amicus Dei...*; f. 30v, [Resp.]: *Ex eius tumba...*; f. 32v, [Ant. Magnif.]: *O pastor eterne...*; **B.** – ff. 33v-53v, [Mat.]: f. 33v, [Ant. Invit.]: *Adoremus regem...*; ff. 34r-41r, [I Noct.]: f. 34r, [1ª Ant.]: *Nobilissimis siquidem...*; f. 34v, [2ª Ant.]: *Postquam domi...*; f. 35v, [3ª Ant.]: *Pudore bono...*; f. 36r, [Resp. Lect. i]: *Confessor Dei...*; f. 38r, [Resp. Lect. ii]: *Operibus sanctis...*; f. 39r, [Resp. Lect. iii]: *Quadam die...*; ff. 41r-48v, [II Noct.]: f. 41r, [1ª Ant.]: *Auro uirginum...*; f. 42r, [2ª Ant.]: *Innocenter iura...*; f. 42v, [3ª Ant.]: *Gloriam mundi...*; f. 43r, [Resp. Lect. iv]: *Audiens Christi ...*; f. 44v, [Resp. Lect. v]: *Qui cum audissent...*; f. 46r, [Resp. Lect. vi]: *Beatus Nicolaus...*; ff. 48v-53v, [III Noct.]: f. 48v, [1ª Ant.]: *Pontifices almi...*; f. 49r, [2ª Ant.]: *Sanctus quidem...*; f. 50r, [3ª Ant.]: *Muneribus datis...*; f. 50v, [Resp. Lect. vii]: *Summe Dei...*; f. 52r, [Resp. Lect. viii]: *Seruus Dei...*; f. 53v, [Resp. Lect. ix]: *Ex eius tumba...*; **C.** – ff. 53v-57v, [Laudes]: f. 53v, [1ª Ant.]: *Beatus Nicolaus...*; f. 54r, [2ª Ant.]: *Ecclesie sancte...*; f. 54v, [3ª Ant.]: *Iuste et sancte...*; f. 55r, [4ª Ant.]: *Amicus Dei...*; f. 55v, [5ª Ant.]: *O per omnia...*; f. 56v, [Ant. Benedic.]: *Copiose charitatis...*; **D.** – ff. 57v-58v, [II Visp.]: f. 57v, [Ant. Magnif.]: *O Christi pietas...*

3. – ff. 58v-65v, [STA. LUCÍA]: **A.** – ff. 58v-59v, [I Visp.]: f. 58v, [Ant. Magnif.]: *In tua patientia...*; **B.** – ff. 59v-61v, [Mat.]: f. 59v, [Resp. Lect. ix]: *Rogauit Dominum...*; **C.** – ff. 61v-65r, [Laudes]: f. 61v, [1ª Ant.]: *Orante sancta...*; f. 62r, [2ª Ant.]: *Lucia uirgo...*; f. 62v, [3ª Ant.]: *Per te Lucia...*; f. 63r, [4ª Ant.]: *Benedico te pater...*; f. 63v, [5ª Ant.]: *Soror mea Lucia...*; f. 64r, [Ant. Benedic.]: *Columna es immobilis...*; **D.** – ff. 65r-65v, [II Visp.]: f. 65r, [Ant. Magnif.]: *Tanto pondere...*

4. – ff. 65v-66v, [STO. TOMÁS APOST.]: **A.** – ff. 65v-66v, [I Visp.]: f. 65v, [Ant. Magnif.]: *O Thoma didyme...*; **B.** – ff. 66v, [Laudes]: f. 66v, [Ant. Benedic.]: *Quia uidisti...*



5. – ff. 69r-96v, [S. ESTEBAN]: **A.** – ff. 69r-92v, [Mat.]: ff. 69r-76r, [I Noct.]: f. 69r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Beatus Stephanus...*; f. 70r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Constitutus a Deo...*; f. 71r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *In tribulatione...*; f. 72r, [Resp. Lect. i]: *Stephanus autem...*; f. 73r, [Resp. Lect. ii]: *Videbant omnes...*; f. 74v, [Resp. Lect. iii]: *Intuens in celum...*; ff. 76r-84r, [II Noct.]: f. 76r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Lumine uultus...*; f. 77r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Benedictionis tue...*; f. 78r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *O quam admirabile...*; f. 79r, [Resp. Lect. iv]: *Lapidabant Stephanum ...*; f. 80v, [Resp. Lect. v]: *Impetum fecerunt...*; f. 82r, [Resp. Lect. vi]: *Stephanus seruius...*; ff. 84r-92v, [III Noct.]: f. 84r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *In Domino...*; f. 84v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Sine macula...*; f. 85v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Domine uirtus...*; f. 87r, [Resp. Lect. vii]: *Impii super...*; f. 88v, [Resp. Lect. viii]: *Patefacte sunt...*; f. 90r, [Resp. Lect. ix]: *Sancte Dei...*; **C.** – ff. 92v-95v, [Laudes]: f. 92v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Lapidauerunt Stephanum...*; f. 93r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Lapides torrentis...*; f. 93v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Adhesit anima...*; f. 94r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Stephanus uidit...*; f. 94v, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce uideo...*; f. 95r, [Ant. Benedic.]: *Intuens in celum...*; **D.** – ff. 95v-29v, [II Visp.]: f. 95v, [Ant. Magnif.]: *O quam gloriosus...*

6. – ff. 96v-125r, [S. JUAN APOSTOL.]: **A.** – ff. 96v-97r, [I Visp.]: f. 96v, [Ant. Memoria]: *Valde honorandus...*; **B.** – ff. 97r-120v, [Mat.]: f. 97r, [Ant. Invit.]: *Adoremus regem...*; ff. 97v-104v, [I Noct.]: f. 97v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Ioannes apostolus...*; f. 98v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Supra pectus...*; f. 99r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Quasi unus...*; f. 99v, [Resp. Lect. i]: *Valde honorandus...*; f. 101r, [Resp. Lect. ii]: *Hic est discipulus...*; f. 102v, [Resp. Lect. iii]: *Hic est beatissimus...*; ff. 104v-112r, [II Noct.]: f. 105r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *In feruentis...*; f. 105v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Dignum Propter insuperabilem...*; f. 106v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Occurrit beato...*; f. 107v, [Resp. Lect. iv]: *Qui uicerit...*; f. 109r, [Resp. Lect. v]: *Diligebat autem...*; f. 110v, [Resp. Lect. vi]: *Iste est Ioannes...*; ff. 112r-120v, [III Noct.]: f. 112r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Apparuit caro...*; f. 113v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Expandens manus...*; f. 114v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Domine suspice...*; f. 116rr, [Resp. Lect. vii]: *In illa die...*; f. 117v, [Resp. Lect. viii]: *Cibauit illum...*; f. 119r, [Resp. Lect. ix]: *In medio ecclesie...*; **C.** – ff. 120v-124r, [Laudes]: f. 120v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Hic est discipulus...*; f. 121v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Hic est discipulus...*; f. 121v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Ecce puer...*; f. 122r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Sunt de hic...*; f. 123r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Sic eum uolo...*; f. 123r, [Ant. Benedic.]: *Iste est Ioannes...*; **D.** – ff. 124r-125r, [II Visp.]: f. 124r, [Ant. Magnif.]: *In medio ecclesie...*

7. – ff. 125r-125v, [MEMORIA STOS. INOCENTES]: f. 125r, [Ant. Laudes]: *Herodes iratus...*; f. 125v, [Ant. Visp.]: *Abimatu et infra...*

8. – ff. 126r-150v, [TRASLACIÓN NTRA. SRA. DE LORETO]: **A.** – ff. 126r-127r, [I Visp.]: f. 126r, [Ant. Magnif.]: *Sanctificauit Dominus...*; **B.** – ff. 127r-146v, [Mat.]: f. 127r, [Ant. Invit.]: *Saluatorem mundi...*; ff. 127v-134r, [I Noct.]: f. 127v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Elevata est...*; f. 128r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *In sole...*; f. 128v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Quis ascendet...*; f. 129r, [Resp. Lect. i]: *Vidi speciosam...*; f. 131r, [Resp. Lect. ii]: *Que est ista...*; f. 132v, [Resp. Lect. iii]: *Que est ista...*; ff. 134v-140r, [II Noct.]: f. 134v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Diffusa est...*; f. 135r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Sanctificauit tabernaculum...*; f. 135v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Homo natus est...*; f. 136r, [Resp. Lect. iv]: *O quam ...*; f. 137r, [Resp. Lect. v]: *Fundata est...*; f. 138v, [Resp. Lect. vi]: *Domus mea...*; ff. 140r-146v, [III Noct.]: f. 140r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Tollite hostias...*; f. 140v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Viderunt omnes...*; f. 141r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Cantate Domino...*; f. 141v, [Resp. Lect. vii]: *Diffusa est...*; f. 143r, [Resp. Lect. viii]: *Beata es virgo...*; f. 144v, [Resp. Lect. ix]: *Felix namque...*; **C.** – ff. 146v-150r, [Laudes]: f.

146v, [1ª Ant.]: *Domum tuam...*; f. 147r, [2ª Ant.]: *Hec est domus...*; f. 147v, [3ª Ant.]: *Domus mea...*; f. 148r, [4ª Ant.]: *Bene fundata...*; f. 148v, [5ª Ant.]: *Lapides pretiosi...*; f. 149r, [Ant. Benedic.]: *Mane surgens...*; **D.** – ff. 150r-150v, [II Visp.]: f. 150r, [Ant. Magnif.]: *O quam metuendus...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 42.

CONSERVACIÓN. – Buena, aunque faltan algunos ff. y tiene mucha suciedad.

## 25

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 47**

<Antifonario fiestas Visitación, Sta. María Magdalena, Santiago Apóstol, Sta Ana, S. Pietro in Vincoli, Invención de S. Esteban>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Medidas: 918 x 620 x 101 mm. En el lomo encontramos 10 nervios. Leves huellas de bollones y cantoneras en las tapas anterior y posterior. Refuerzos laterales de latón. Tres pies modernos de hierro tosco. Conserva parte de los dos broches.

COMPOSICIÓN. – ff. 71 (pergam.): 1<sup>8-4</sup> (ff. 1-4), i.e. faltan los primeros cuatro ff. del fasc.; 2<sup>8-4</sup> (ff. 5-8), han sido cortados los dos primeros ff. del fasc. antes de la dobladura y los dos primeros tras el doblez como atestiguan los restos de talón; 3<sup>8-3</sup> (ff. 9-13), i.e. han sido cortados el f. que abre el fasc. y los dos primeros ff. tras el doblez como atestiguan los talones; 4<sup>8-1</sup> (ff. 14-20), i.e. falta el segundo f. del fasc. antes del doblez; 5<sup>6-5</sup> (21), i.e. han sido cortados los cinco primeros ff. como indican los talones; 6<sup>8-1</sup> (ff. 22-28), i.e. falta el f. que abre el fasc.; 7<sup>8</sup> (ff. 29-36); 8<sup>8</sup> (ff. 37-44); 9<sup>8</sup> (ff. 45-52); 10<sup>8-2</sup> (ff. 53-58), i.e. los dos ff. que abren el fasc. han sido cortados como atestiguan los talones; 11<sup>8-1</sup> (ff. 59-65), i.e. el f. que abre el fasc. ha sido cortado; 12<sup>6</sup> (ff. 66-71). No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 875 x 585 mm. Caja de escritura: 635 x 383 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 90 mm. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-71).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letras texto: 25 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 130 x 100 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul, que miden 125 x 85 mm. Destacan por su decoración: A (f. 65v); B (f.); C (f. 22v); D (f.); E (f. 59v); F (f. 37v); G (f. 45v); H (f. 70r); I (ff.); L (f. 48r); M (f. 58v); O (ff. 55r, 55v, 63v); P (f.); Q (ff. 9r, 10v); R (f. 12v); S (ff. 39v, 66r); T (ff. 61r, 61v). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: G (f. 39r); U (f. 33v); S (f.) y dragón: O (f. 43v).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En rojo, al margen: f. 55v: «*R. Vos estis*»; f. 58r: «*Totum officium de beata Ana, fiat de comuni nec uirginis nec martyris*»; f. 63v: «*Super psalmus antiphona. Letabitur. de comuni. Responsoria. Sancte Dei. Infra*»

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-21v, [VISITACIÓN MARÍA]: **A.** – ff. 1r-16v, [Mat.]: f. 1r, [Ant. Invit.]: *Christum regem...*; ff. 2r-6v, [I Noct.]: f. 2r, [1ª Ant.]: *Ecce ut facta...*; f. 2v, [2ª Ant.]: *Fauus distillans...*; f. 3v, [3ª Ant.]: *Exurgens Maria...*; f. 4v, [Resp. Lect. i]: *Dixit angelus ad Maria...*; f. 7r, [Resp. Lect. iii]: *Ingressa est Maria...*; ff. 6v-11v, [II Noct.]: f. 6v, [3ª Ant.]: *O quam gloriosa...*; f. 8r, [Resp. Lect. iv]: *Que est ista ...*; f. 44v, [Resp. Lect. v]: *Quam pulchra es...*; f. 10v, [Resp. Lect. vi]: *Que est ista que...*; ff. 12r-16v, [III Noct.]: f. 12r, [Resp. Lect. vii]: *Repleta est...*; f. 14r, [Resp. Lect. viii]: *Vulnerasti cor meum...*; f. 15r, [Resp. Lect. ix]: *Et ait Maria Magnificat...*; **C.** – ff. 16v-20v, [Laudes]: f. 16v, [1ª Ant.]: *Maria uirgo in montana...*; f. 17v, [2ª Ant.]: *Speciosa es...*; f. 18r, [3ª Ant.]: *Ut intouit uox...*; f. 19r, [4ª Ant.]: *Benedicta tua Domino...*; f. 19v, [5ª Ant.]: *Multe filie...*; f. 20r, [Ant. Benedic.]: *O quam pulchra...*; **D.** – ff. 21r-21v, [II Visp.]: f. 21r, [Ant. Magnif.]: *O beatam medicent...*

2. – ff. 22r-54v, [MARÍA MAGDALENA]: **A.** – ff. 22r-23r, [I Visp.]: f. 22r, [Ant. Supersalmos]: *... Maria Magdalena afferens...*; f. 22v, [Ant. Magnif.]: *Delsi meriti Maria...*; **B.** – ff. 23r-47v, [Mat.]: f. 23r, [Ant. Invit.]: *Eternum trinumque...*; ff. 24r-31v, [I Noct.]: f. 24r, [1ª Ant.]: *Cum discubisset...*; f. 25r, [2ª Ant.]: *Secus pedes...*; f. 25v, [3ª Ant.]: *Irrigabat igitur...*; f. 26v, [Resp. Lect. i]: *Letetur omne...*; f. 28r, [Resp. Lect. ii]: *Hec est illa...*; f. 29v, [Resp. Lect. iii]: *Felix Maria...*; ff. 31v-39v, [II Noct.]: f. 31v, [1ª Ant.]: *Symon autem intrase...*; f. 22r, [2ª Ant.]: *Et conuersus...*; f. 33r, [3ª Ant.]: *Quoniam multum...*; f. 33v, [Resp. Lect. iv]: *Videns Iesus ...*; f. 35v, [Resp. Lect. v]: *Laudemus opus...*; f. 37v, [Resp. Lect. vi]: *Flauit auster...*; ff. 39v-47v, [III Noct.]: f. 39v, [1ª Ant.]: *Satagebat igitur...*; f. 40v, [2ª Ant.]: *Non est Martha...*; f. 41r, [3ª Ant.]: *Et respondens...*; f. 42r, [Resp. Lect. vii]: *O certe precipuus...*; f. 43v, [Resp. Lect. viii]: *O felix...*; f. 45v, [Resp. Lect. ix]: *Gloriosa huius...*; **C.** – ff. 48r-53r, [Laudes]: f. 48r, [1ª Ant.]: *Laudibus excelsis...*; f. 48v, [2ª Ant.]: *Hec corde...*; f. 49r, [3ª Ant.]: *Intercede suplicans...*; f. 50r, [4ª Ant.]: *O bone Iesu...*; f. 50v, [5ª Ant.]: *Maria ergo...*; f. 51r, [Ant. Benedic.]: *O mundi...*; **D.** – f. 52v, [Tercia. Resp.]: *Diffusa est...*; **E.** – ff. 53r-54v, [II Visp.]: f. 53r, [Ant. Magnif.]: *In diebus illis...*

3. – ff. 54v-57v, [SANTIAGO APÓSTOL]: **A.** – ff. 55r-57v, [I Visp.]: f. 55r, [Ant. Supersalmos]: *O beate Iacobe...*; f. 55v, [Ant. Magnif.]: *O lux et decus...*

4. – ff. 57v-61r, [SANTA ANA]: **A.** – ff. 58r-58v, [I Visp.]: f. 58r, [Ant. Supersalmos]: *Quasi stella...*; f. 58v, [Ant. Magnif.]: *Magnifi.*; **B.** – ff. 59r-58v, [Laudes]: f. 59r, [Ant. Benedictus]: *... cuius proles omnibus nobis Christum...*; **C.** – ff. 59v-61r, [II Visp.]: f. 59v, [Ant. Magnif.]: *Exultans Anna...*

5. – ff. 61v-63v, [S. PIETRO IN VINCOLI]: **A.** – ff. 61v-62r, [Mat.]: f. 61v, [Ant. Invit.]: *Tu est pastor...*; **B.** – ff. 62v-63v, [II Visp.]: f. 62v, [Ant. Magnif.]: *Angelus Domini...*

6. – ff. 63v-71v, [INVENCION S. ESTEBAN PROTOMÁRTIR]: **A.** – ff. 63v-65v, [I Visp.]: f. 63v, [Ant. Magnif.]: *Ostendit sanctus...*; **B.** – ff. 65v-69r, [Mat.]: f. 65v, [Ant. Invit.]: *Adoremus regem...*; f. 66r, [Antifonas, Resp. y el resto de Común de mártires excep-

to]: f. 66r, [Resp. Lect. ix]: *Sancte Dei...*; **C.** – ff. 69r-70r, [Laudes]: f. 69r, [Ant. Benedic.]: *Ex odoris...*; **D.** – ff. 70r-71v, [II Visp.]: f. 70r, [Ant. Magnif.]: *Ho die...*  
 ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 47.

CONSERVACIÓN. – En mal estado de conservación, con gran cantidad de folios cortados.

## 26

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 28**  
 <Antifonario propio de santo Domingo a la Asunción>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, en madera, cuero y pergamino. Sus medidas son 928 x 650 x 142 mm. El lomo tiene 11 nervios, ha sido reforzado con cuero y falta la cofia en la cabecera superior. El cuero de las tapas ha sido arrancado en su mayor parte y sustituido por trozos de pergamino. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cinco bollones, tardíos y muy simples, así como una cantonera original; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos otros cinco bullones. Guardacantos inferiores en ambas cubiertas, así como pies de hierro. De los broches no quedan más que los arranques.

COMPOSICIÓN. – ff. 133 (pergam.): 1<sup>s+2</sup> (ff. 1-10), i.e. los ff. 4-5 han sido añadidos entre los ff. 3 y 6, interrumpiendo el oficio de santo Domingo; 2<sup>s</sup> (ff. 11-18); 3<sup>s</sup> (ff. 19-26); 4<sup>s</sup> (ff. 27-34); 5<sup>s</sup> (ff. 35-42); 6<sup>s</sup> (ff. 43-50); 7<sup>s</sup> (ff. 51-58); 8<sup>s+1</sup> (ff. 59-63), i.e. el f. 60 ha sido pegado al f. 61r; 9<sup>s</sup> (ff. 64-71); 10<sup>s</sup> (ff. 72-79); 11<sup>s</sup> (ff. 80-87); 12<sup>s</sup> (ff. 88-95); 13<sup>s</sup> (ff. 96-103); 14<sup>s</sup> (ff. 104-111); 15<sup>s</sup> (ff. 112-119); 16<sup>s</sup> (ff. 120-127); 17<sup>s</sup> (ff. 128-133). Reclamos al final de todos los fasc., excepto el 7 (ff. 51-58) el cual ha sido borrado al corregir el texto del f. 59 «hoc» por «hic», el 8 (ff. 59-63) y el último (ff. 128-133). Medidas de los ff. 876 x 590 mm., excepto los ff. 4-5 que miden 846 x 588 mm. Espejo de escritura: 642 x 393 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura del pentagrama: 84 mm. El códice estaba numerado según cada fascículo en el margen inferior al recto de cada f., con letra pequeña seguida de cifra romana, pero solo quedan algunos restos. Del f. 133 solo se conserva un fragmento (208 x 598 mm) que ha sido pegado a la tapa. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-133).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 25 mm El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo. Medidas: 135 x 115 mm Algunas de estas iniciales caligráficas se le añaden un rostro humano con cinta en el pelo (H104r), y en otras encontramos siglas: E (f. 58r): ABC; R (f. 58v): OI; P (f. 60v): II; B (f. 126r): ABCDE; P (f. 126v): II; I (f. 128r):

II; I (f. 129v): ABC/III. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul. Medidas: 130 x 85 mm. Destacan por su decoración: B (f. 64r); D (f. 54r); E (ff. 63r, 110r); F (ff. 22r, 122r); I (f. 44r); L (f. 89r); M (ff. 33r, 62r, 87r); N (f. 71r); P (ff. 16v, 45v); S (ff. 13r, 38r, 46v, 111v, 128r, 129v, 131v); U (f. 11r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos: ave (G f. 18r – I f. 42v), dragón con rostro humano (C f. 34v). Folio f. 1v decorado que inicia con la letra G (260 x 247 mm) decorada con filigrana roja y azul, e historiada con la imagen de santo Domingo de Guzmán inquisidor; una orla (75 mm. laterales, 100 mm. abajo, 55 mm. arriba) con líneas entrelazadas en colores azul y rojo enmarca el texto; en la orla cinco medallones con cabezas humanas y el escudo de la Orden (diámetro: 43/65 mm). El folio 96v tiene decoración, con la letra: T (257 x 257 mm.) decorada en filigrana azul y roja, e historiada con la imagen de la Virgen con el Niño y Ángeles; la orla (80/75 mm. laterales, 100 mm. abajo, 55 mm. arriba) enmarca el texto y tiene una decoración de líneas azules y rojas entrelazadas, filigrana y cinco medallones (de los cuales ha sido recortado el inferior, probablemente un escudo de la Orden) con cabezas humanas (diámetro 40/75 mm.).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En rojo, al margen: f. 33v: «*Antiphona. super psalmus. Assumpsit prima laudum*»; ff. 65v, 66v, 67r, 74v, 75v, 76v, 82r, 83r, 83v: «*Non dicitur*»; f. 95v: «*Per octauas fiat memoria de beato Laurentio. Ad benedictus per antiphonas Laurentius ingressus. prima laudum. Ad magnificat antiphona Laurentius bonum secunda laudum*».

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-32r, [SANTO DOMINGO]: a la mitad del f. 1r, con tinta roja y letras grandes, se lee: *In festo beati Dominici patris nostri. Ad uisperas super psalmos. Antiphona*. En la parte inferior del f. 1r, en tinta negra, de otra mano, se lee: *Correctus est juxta suum exemplar liber iste 1535; Iterum correctus est officio transfigurationis juxta primum originale venerabili Humberti 1539; Correctus est iterum 3º 1545. A.* – ff. 1v-4r, [I Visp.]: f. 1v, [Ant. Super salmos]: *Gaude felix...*; f. 3r, [Ant. Magnif.]: *Transit pauper...*; f. 4r, [Ant. Magnif.]: *O stupor et gaudium<sup>14</sup> ...*; **B.** – ff. 6r-26r, [Mat.]: f. 6r, [Ant. Invit.]: *Adsunt Dominici...*; ff. 6v-13r, [I Noct.]: f. 6v, [1ª Ant.]: *Preco nouus...*; f. 7r, [2ª Ant.]: *Florem pudicitie...*; f. 7v, [3ª Ant.]: *Documentis artium...*; f. 8r, [Resp. Lect. i]: *Mundum uocans...*; f. 9v, [Resp. Lect. ii]: *Datum mundo...*; f. 11r, [Resp. Lect. iii]: *Verbum uite...*; ff. 13r-20r, [II Noct.]: f. 13r, [1ª Ant.]: *Sub Augustini...*; f. 13v, [2ª Ant.]: *Agonizans pro...*; f. 14v, [3ª Ant.]: *Pernox cum...*; f. 15r, [Resp. Lect. iv]: *Paupertatis ascendens ...*; f. 16v, [Resp. Lect. v]: *Panis oblatu...*; f. 18r, [Resp. Lect. vi]: *Granum excussum...*; ff. 20r-24v, [III Noct.]: f. 20r, [1ª Ant.]: *Sitiebat seruius...*; f. 20v, [2ª Ant.]: *Migrans Pater...*; f. 20v, [3ª Ant.]: *Liber carnis...*; f. 22r, [Resp. Lect. vii]: *Felix uitis...*; f. 23r, [Resp. Lect. viii]: *Ascen-*

14. Se trata de la antifona de magnificat del oficio de San Francisco: *O stupor et gaudium (Breviarium juxta ritum S. Ordinis Praedicatorum. Vol. II, 1018)*. Pueden haber sido añadidos estos folios porque tienen un tamaño diferente.

*denti de ualle...*; f. 24v, [Resp. Lect. ix]: *Ospem miram...*; **C.** – ff. 26v-30r, [Laudes]: f. 26v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Adest dies...*; f. 27v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Pauper in peculio...*; f. 27v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Scala celo...*; f. 28v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Lingue manus...*; f. 29v, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Fulget in choro...*; f. 30r, [Ant. Benedic.]: *Carnis viror...*; **D.** – ff. 31r-32r, [II Visp.]: f. 31r, [Ant. Magnif.] *O lumen...*

2. – ff. 32r-33v, [OCTAVA DE SANTO DOMINGO]; f. 32r, [Ant. Laudes]: *Benedictus redemptor...*; f. 33r, [Ant. Visp.]: *Magne pater...*

3. – ff. 33v - 63v, [TRANSFIGURACIÓN], **A.** – ff. 33v-35r, [I Visp.]: f. 33v, [Ant. Supersalmos]: *Sunt de hic...*; f. 34v, [Ant. Magnif.]: *Christus Iesus ...*; **B.** – ff. 35v [Mat.]: f. 35v, [Ant. Invit.]: *Summum Regem...*; ff. 36r-41v, [I Noct.]: f. 36r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Paulo minus...*; f. 37r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Reuelauit Dominus...*; f. 37v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Speciosus forma...*; f. 38r, [Resp. Lect. i]: *Surge illuminare...*; f. 39v, [Resp. Lect. ii]: *In splendenti...*; f. 41r, [Resp. Lect. iii]: *Videte qualem...*; ff. 42v-49r, [II Noct.]: f. 42v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Illuminas tu...*; f. 43v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Melior est...*; f. 44r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Gloriosa dicta...*; f. 44r, [Resp. Lect. iv]: *Inebriati sunt...*; f. 45v, [Resp. Lect. v]: *Preceptor bonum...*; f. 46v, [Resp. Lect. vi]: *Si ministratio...*; ff. 49v-56r, [III Noct.]: f. 49v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Thabor et Hermon...*; f. 50r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Lux orta...*; f. 50v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Confessionem et...*; f. 51r, [Resp. Lect. vii]: *Vocauit nos...*; f. 52v, [Resp. Lect. viii]: *Deus qui...*; f. 54r, [Resp. Lect. ix]: *Dum oraret...*; **C.** – ff. 56v-59v, [Laudes]: f. 56v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Assumpsit iesus...*; f. 57v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Resplenduit facies...*; f. 58r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Et ecce...*; f. 58v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Respondens autem...*; f. 59r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Adhuc eo...*; f. 59v, [Ant. Benedic.]: *Et ecce...*; **D.** – ff. 60r-60v, [Tercia]: f. 60r, [Ant. Tercia]: *Gloriosus apparuisti...*; **E.** – ff. 61r-61v, [Sexta]: f. 61r, [Ant. Sexta]: *Gloria et honore...*; **F.** – ff. 62r-62v, [Nona]: f. 62r, [Ant. Nona]: *Magna est...*; **G.** – ff. 63r-63v, [II Visp.]: f. 63r, [Ant. Magnif.] *Et audientes...*

4. – ff. 63v -95v, [SAN LORENZO]: **A.** – ff. 64r-64v, [I Visp.]: f. 64r, [Ant. Magnif.]: *Beatus Laurentius...*; **B.** – ff. 65r-88v, [Mat.]: f. 65r, [Ant. Invit.]: *Regem sempiternum...*; ff. 65r-73v, [I Noct.]: f. 65r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Quo progredieris...*; f. 66r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Noli me...*; f. 66v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Non ego...*; f. 67v, [Resp. Lect. i]: *Leuita Laurentius ...*; f. 69r, [Resp. Lect. ii]: *Quo progredieris...*; f. 71r, [Resp. Lect. iii]: *Noli me...*; ff. 74r-81r, [II Noct.]: f. 74r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Beatus Laurentius...*; f. 75r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Beatus Laurentius...*; f. 76r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Dixit Romanus...*; f. 77r, [Resp. Lect. iv]: *Beatus Laurentius...*; f. 78v, [Resp. Lect. v]: *Strinxerunt corporis ...*; f. 80r, [Resp. Lect. vi]: *Beatus Laurentius dixit ...*; ff. 81v-88v, [III Noct.]: f. 81v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Strinxerunt corporis...*; f. 82v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Igne me...*; f. 83r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Interrogatus te...*; f. 84, [Resp. Lect. vii]: *In craticula...*; f. 85v, [Resp. Lect. viii]: *Gaudeo plane...*; f. 87r, [Resp. Lect. ix]: *Meruit esse...*; **C.** – ff. 89r-92r, [Laudes]: f. 89r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Laurentius ingressus...*; f. 89v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Laurentius bonum...*; f. 90r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Adhesit anima...*; f. 90v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Misit Dominus...*; f. 91r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Beatus Laurentius...*; f. 91v, [Ant. Benedic.]: *In craticula...*; **D.** – ff. 92v-94r, [II Visp.]: f. 92v, [Ant. Magnif.] *Leuita Laurentius...*; **E.** – f. 94v, [Inv. Mat.] *Regem sempiternum...*

5. – ff. 93v- 96r, [S. TIBURCIO]; **A.** – ff. 93v, [Ant. Mem. S. Tiburcio] *Inclytus Martyr...*

6. – ff. 96r - 130v, [ASUNCIÓN]: a la mitad del f. 96r, con tinta roja y letras grandes, se lee: *In assumptione beate Marie virginis. Ad vs. super psalmos. Ana.* **A.** – ff.

[I Visp.]: f. 96v, [Ant. Supersalmos]: *Tota pulchra es...*; f. 98v, [Ant. Magnif.]: *Ascendit Christus...*; **B.** – ff. 100v – 102r, [Complet.]: f. 100v, [Ant. Supersalmos Complet.]: *Virgo Maria...*; f. 101v, [Ant. Nunc dimitis]: *Sub tuum...*; **C.** – ff. 102v-124r, [Mat.]: f. 102v, [Ant. Invit.]: *Venite adoremus...*; ff. 103r-109v, [I Noct.]: f. 103r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Exaltata es...*; f. 103v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Paradisi porte...*; f. 104r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Hortus conclusus...*; f. 104v, [Resp. Lect. i]: *Vidi speciosam...*; f. 107r, [Resp. Lect. ii]: *Sicut cedrus...*; f. 108r, [Resp. Lect. iii]: *Que est...*; ff. 110r-117r, [II Noct.]: f. 110r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Emissiones tue...*; f. 110v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Fons hortorum...*; f. 111r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Veniat dilectus...*; f. 111v, [Resp. Lect. iv]: *Super salutem...*; f. 113v, [Resp. Lect. v]: *Ista est...*; f. 114v, [Resp. Lect. vi]: *Beata es...*; ff. 117v-124r, [III Noct.]: f. 117v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Verti in hortum...*; f. 118r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Comedi favum...*; f. 118v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Talis est...*; f. 119r, [Resp. Lect. vii]: *Hodie Maria...*; f. 120v, [Resp. Lect. viii]: *Beatam me...*; f. 122r, [Resp. Lect. ix]: *Felix namque...*; **D.** – ff. 124v-127v, [Laudes]: f. 124v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Assumpta est...*; f. 125r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Maria uirgo...*; f. 125v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *In odorem...*; f. 126r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Benedicta filia...*; f. 126v, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Pulchra es...*; f. 127r, [Ant. Benedic.]: *Que est...*; **E.** – ff. 128r-128v, [Tercia]: f. 128r, [Ant. Tercia]: *Sancta Dei...*; **F.** – ff. 128v-129v, [Sexta]: f. 128v, [Ant. Sexta]: *Post partum...*; **G.** – ff. 129v-130r, [Nona]: f. 129v [Ant. Nona]: *Speciosa facta...*; **H.** – ff. 130r-130v, [II Visp.]: f. 130r, [Ant. Magnif.] *Hodie Maria...*

7. – ff. 130v-133v, [OCTAVA DE LA ASUNCIÓN]; f. 130v, [Mem. Laudes]: *Virgo prudentissima...*; f. 131v, [Mem. Visp.]: *Speciosa facta...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 28.

## 27

### SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 35

<Antifonario S. Miguel, Todos los Santos, Todos los Fieles Difuntos>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero y pergamino. Sus medidas son 917 x 619 x 79 mm. El lomo tiene 13 nervios, y la cofia superior ha sido sustituida con otro cuero y la cofia inferior no se conserva. El cuero de ambas tapas ha sido arrancado y sustituido por pergamino con texto litúrgico. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos cinco bollones muy simples, de posterior ejecución, y una cantonera; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos cinco bollones también posteriores y muy sencillos. Conserva un broche y un fragmento del otro y cuatro pies de hierro, modernos. Contraguardas de fragmentos de pergamino.

COMPOSICIÓN. – ff. 73 (pergam.): 1<sup>s-1</sup> (ff. 1-7), falta el primer f. como atestigua el talón; 2<sup>s</sup> (ff. 8-15); 3<sup>s</sup> (ff. 16-23); 4<sup>s</sup> (ff. 24-31); 5<sup>s</sup> (ff. 32-39); 6<sup>s</sup> (ff. 40-47); 7<sup>s</sup> (ff. 48-55); 8<sup>s-1</sup> (ff. 56-62), falta el 2<sup>o</sup> f. del fasc. como atestigua el talón; 9<sup>s</sup> (ff.

63-70); 10<sup>8-5</sup> (ff. 71-73), han sido cortados los cinco últimos ff. del fasc. como testimonian los talones. Reclamamos except. fasc. 5 (ff. 32-39) y 10 (ff. 71-73). Medidas ff. 878 x 609 mm. Caja de escritura: 640 x 395 mm. Cinco pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 87 mm. El códice está numerado por fasc. mediante una letra en minúscula por cada cuaternión (a-h) en los fasc. 1-7 (ff. 1-55); mientras que en los fasc. 8-10 (ff. 56-73) las letras de cada cuaternión son mayúsculas y empiezan de nuevo en A hasta la C. Cada f. del fasc. recibe un número romano (1-8). Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-73).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida letra texto: 28 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo. Tamaño: 130 x 90 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 125 x 85 mm. Destacan por su decoración: A (ff. 21r, 22v); C (ff. 44v, 69r); D (ff. 62r, 67r); E (f. 53r); I (ff. 11v, 53v, 63r); L (f. 37v); M (f. 72r); O (f. 23v); S (f. 39r); T (ff. 13r, 31r); U (f. 47v). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como aves: A (f. 5r); monstruo con rostro humano: M (f. 2r); hombre árbol, ángel y ave: R (f. 23r); calavera: P (f. 56r).

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-23v, [SAN MIGUEL ARCANGEL]: **A.** – ff. 1r-14r, [Mat.]: f. 1r, [Resp. Lect. III]: ...*chgele Christi...*; ff. 2r-8v, [II Noct.]: f. 2r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Michael prepositus...*; f. 2r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Gloriosus apparuisti...*; f. 2v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Angelus fumus...*; f. 3v, [Resp. Lect. iv]: *Venit Michael...*; f. 5r, [Resp. Lect. v]: *Archangeli Michaelis...*; f. 6v, [Resp. Lect. vi]: *Fidelis sermo...*; ff. 8v-20r, [III Noct.]: f. 8v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Concussum est...*; f. 9r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Data sunt...*; f. 9v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Laudemus Dominum...*; f. 10r, [Resp. Lect. vii]: *In conspectu...*; f. 11v, [Resp. Lect. viii]: *In conspectu...*; f. 13r, [Resp. Lect. ix]: *Te sanctum...*; **B.** – ff. 14v-18r, [Laudes]: f. 14v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Dum preliaretur...*; f. 15v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Dum committeret...*; f. 16r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Archangele Michael...*; f. 16v, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Angeli Domini...*; f. 17r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Angeli et archangeli...*; f. 17v, [Ant. Benedic.]: *Factum est...*; **C.** – ff. 18r-20v, [Horas]: f. 18r, [Resp. Tercia]: *Stetit angelus...*; f. 19r, [Resp. Sexta]: *Ascendit fumus...*; f. 19v, [Resp. Nona]: *In conspectu...*; **D.** – ff. 20v-22v, [Horas. Octava]: f. 20v, [Resp. Tercia]: *Stetit Angelus...*; f. 21r, [Resp. Sexta]: *Ascendit fumus...*; f. 21v, [Resp. Nona]: *In conspectu...*; **E.** – ff. 22v-23r, [II Visp.]: f. 22v, [Ant. Supersalmos]: *Dum preliaretur...*; f. 22v, [Ant. Magnif.]: *Archangeli Michaelis...*; **C.** – ff. 23r-23v, [Invit. Octava]: *Regem angelorum...*

2. – ff. 23v-55v, [TODOS LOS SANTOS]: **A.** – ff. 23v-25v, [I Visp.]: f. 23v, [Ant. Super salmos]: *O quam gloriosum...*; f. 24r, [Ant. Magnif.]: *Beati estis...*; **B.** – ff. 25v-47v, [Mat.]: f. 25v, [Ant. Invit.]: *Regem regum...*; ff. 26r-33r, [I Noct.]: f. 26r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Adesto Deus...*; f. 26v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Sicut lilium...*; f. 27r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Laudemus Dominum...*; f. 27v, [Resp. Lect. i]: *Summe Trinitati...*; f. 29v, [Resp. Lect. ii]: *Felix namque...*; f. 31r, [Resp. Lect. iii]: *Te sanctum...*; ff. 33r-39r, [II Noct.]: f. 33r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Inter natos...*; f. 33v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Estote fortes...*; f. 34r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Isti sunt...*; f. 35v, [Resp. Lect. iv]: *Inter natos ...*; f. 36v, [Resp. Lect. v]: *Qui sunt...*; f. 37v, [Resp. Lect. vi]: *Lauerunt stolas...*; ff. 39r-47v, [III Noct.]: f. 39r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Sint lumbi...*



f. 40r, [2ª Ant.]: *Simile est ...*; f. 40v, [3ª Ant.]: *Laudem dicite...*; f. 41v, [Resp. Lect. vii]: *Sint lumbi...*; f. 43v, [Resp. Lect. viii]: *Audiui uocem...*; f. 44v, [Resp. Lect. ix]: *Concede nobis...*; **C.** – ff. 47v-52r, [Laudes]: f. 47v, [1ª Ant.]: *Vidi turbam...*; f. 48r, [2ª Ant.]: *Et omnes angeli...*; f. 49r, [3ª Ant.]: *Redemisti nos...*; f. 49v, [4ª Ant.]: *Benedicite dominum...*; f. 50v, [5ª Ant.]: *Hymnus omnibus...*; f. 51r, [Ant. Benedic.]: *Te gloriosus...*; **D.** – ff. 52r-54r, [Horas]: f. 52r, [Resp. Tercia]: *Letamini in Domino...*; f. 53r, [Resp. Sexta]: *Exultent iusti...*; f. 53v, [Resp. Nona]: *Iusti autem...*; **E.** – ff. 54r-55v, [II Visp.]: f. 54r, [Ant. Magnif.]: *Saluator mundi...*

3. – ff. 55v-73v, [CONM. TODOS LOS FIELES DIFUNTOS]: **A.** – ff. 56r-57v, [I Visp.]: f. 56r, [1ª Ant.]: *Placebo Domino...*; f. 56r, [2ª Ant.]: *Heu mihi...*; f. 56v, [3ª Ant.]: *Dominus custodit...*; f. 57r, [Ant. Magnif.]: *Audiui uocem...*; **B.** – ff. 57v-73v, [Mat.]: ff. 57v-63r, [I Noct.]: f. 57v, [1ª Ant.]: *Dirige Domine...*; f. 58r, [2ª Ant.]: *Conuerte-re Domine...*; f. 58v, [3ª Ant.]: *Nequando rapiat...*; f. 59r, [Resp. Lect. i]: *Credo quod...*; f. 60v, [Resp. Lect. ii]: *Qui Lazarum...*; f. 62r, [Resp. Lect. iii]: *Domine quando...*; ff. 63r-69r, [II Noct.]: f. 63r, [1ª Ant.]: *In loco pascue...*; f. 63v, [2ª Ant.]: *Delicta iuuentutis...*; f. 64r, [3ª Ant.]: *Credo uidere...*; f. 64v, [Resp. Lect. iv]: *Heu mihi ...*; f. 66r, [Resp. Lect. v]: *Ne recorderis...*; f. 67r, [Resp. Lect. vi]: *Domine secundum...*; ff. 69r-73v, [III Noct.]: f. 69r, [1ª Ant.]: *Complaceat tibi...*; f. 69v, [2ª Ant.]: *Sana Domine...*; f. 70r, [3ª Ant.]: *Stiuit anima...*; f. 71r, [Resp. Lect. vii]: *Peccantem me quotidie...*; f. 72r, [Resp. Lect. viii]: *Memento mei...*; f. 73r, [Resp. Lect. ix]: *Libera me...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 35.

CONSERVACIÓN. – Mal estado de conservación, especialmente las cubiertas y las primeras páginas del libro.

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 36**

<Antifonario S. Martín, Sta. Isabel, Sta. Cecilia,  
S. Clemente, Sta. Catalina>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI

ENCUADERNACIÓN. – Muy deteriorada, con alma de madera forrada de cuero con incisiones en forma de ajedrezado. Sus medidas son 926 x 621 x 107 mm. El lomo tiene 9 nervios, con refuerzo de piel y la cofia inferior muy deteriorada. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos tres bullones y huellas de otros dos, así como las dos cantoneras del corte de delantera y huellas de las otras dos; en el plano exterior de la cubierta posterior encontramos un bullón en el centro y dos cantoneras en el corte de delantera, y huellas de los demás bullones y cantoneras. Guardacantos en los cortes de cabeza, pie y delantera de ambas cubiertas, así como pies de hierro.

Se conservan los dos broches. Contraguardas de fragmentos de pergamino de otros cantorales. En una cartela del lomo está escrito: «XXVII». En otra cartela en el plano exterior de la cubierta posterior se lee: «XXVII. S. *Martín, Sta. Cecilia, S. Clemente, Sta. Catalina Virgen y Mártir.*»

COMPOSICIÓN. – ff. 99 (pergam.): 1<sup>s</sup> (ff. 1-8); 2<sup>s</sup> (ff. 9-16); 3<sup>s</sup> (ff. 17-24); 4<sup>s</sup> (ff. 25-32); 5<sup>s</sup> (ff. 33-40); 6<sup>s</sup> (ff. 41-46); 7<sup>s</sup> (ff. 47-54); 8<sup>s</sup> (ff. 55-62); 9<sup>s</sup> (ff. 63-70); 10<sup>2+1</sup> (ff. 71-73), se ha incorporado un f. al final del fasc. según la disposición del f. pegado al anterior; 11<sup>s</sup> (ff. 74-81); 12<sup>s-1</sup> (ff. 82-88), i.e. falta el 2º f. tras el plegado; 13<sup>s</sup> (ff. 89-96); 14<sup>2+1</sup> (ff. 97-99), i.e. se añadió un f. al final del fasc. No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 883 x 607 mm. Caja de escritura: 634 x 395 mm. Cinco pentagramas por cada f. Altura pentagrama: 86 mm. El códice estaba numerado según cada fascículo en el margen inferior al recto de cada f., con letra pequeña (en orden alfabético) seguida de cifra romana (1-8), pero solo quedan algunos restos. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-99).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medidas texto escritura: 27 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 130 x 90 mm. En algunas de estas iniciales caligráficas encontramos letras: G (f. 22r); P; A (f. 61r): PE/PE; G (f. 61v): PE; N (f. 62v): PEH; H (f. 81v): Pen[T...?]; G (f. 82r): PE; G (f. 88v): P; Q (f. 96r): PE). El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 130 x 95 mm. Destacan por su decoración: B (ff. 10v, 66r); C (ff. 9v, 39v, 47v, 57r, 58v); D (ff. 15v, 45r, 63v, 67v, 74r); H (f. 45v); M (f. 27v); N (f. 87v); O (ff. 19r, 26r, 41r, 51v, 78r); P (f. 92v); S (f. 4v); T (f. 75r); U (ff. 36r, 47r). Algunas de ellas son más complejas y contienen animales y personajes fantásticos como una ave con cabeza de dragón: H (f. 7r). Folio 1v decorado, con una letra capital O que inicia el texto (250 x 250 mm) con líneas afiligranadas en rojo y azul; una orla (superior: 53mm., inferior: 100mm.; derecha: 65mm., izquierda: 75mm.) de líneas azules y rojas entrelazadas, filigranas en el mismo color y cuatro medallones con figuras humanas (un quinto inferior que con probabilidad era un escudo fue recortado).

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – En rojo, al margen f. 87v: «*Hoc responsorium non dicitur*»

#### CONTENIDO

1. – ff. 1r-35v, [SAN MARTÍN]: a la mitad del f. 1r, con tinta roja y letras grandes, se lee: *In festo beati Martini episcopus et confesor ad vespervas super psalmos antiphona*. En la parte inferior del f. 1r, en tinta negra, de otra mano, se lee: *Correctus est liber iste juxta suum exemplar 1537; Iterum correctus est juxta primum originale venerabilis magistri Humberti depto. officio Helisabeth 1539; Item correctus 3º anno 1545. A.* – ff. 1r-4r, [I Visp.]: f. 1v, [Ant. Super salmos]: *O beatum pontificem...*; f. 3r, [Ant. Magnif.]: *O Martine...*; **B.** – ff. 4r-13r, [Mat.]: f. 4r, [Ant. Invit.]: *Adoremus Christum...*; ff. 5v-13r, [I Noct.]: f. 4v, [1ª Ant.]: *Sanctus Martinus...*; f. 5v, [2ª Ant.]: *Cum repente...*; f. 6v, [3ª Ant.]: *Scimus quidem...*; f. 7r, [Resp.

Lect. i]: *Hic est Martinus...*; f. 9v, [Resp. Lect. ii]: *Dum sacramenta.*; f. 10v, [Resp. Lect. iii]: *Beatus Martinus...*; ff. 13r-20v, [II Noct.]: f. 13r, [1ª Ant.]: *Domine iam...*; f. 14r, [2ª Ant.]: *Artus febre...*; f. 14v, [3ª Ant.]: *Sinite me...*; f. 15v, [Resp. Lect. iv]: *Dixerunt discipuli...*; f. 17v, [Resp. Lect. v]: *Domine si adhuc...*; f. 19r, [Resp. Lect. vi]: *Oculus ac manibus...*; ff. 20v-29v, [III Noct.]: f. 20v, [1ª Ant.]: *Media nocte...*; f. 22r, [2ª Ant.]: *Glorificati hominis...*; f. 23r, [3ª Ant.]: *Adest multitudo...*; f. 24r, [Resp. Lect. vii]: *O beatum...*; f. 26r, [Resp. Lect. viii]: *O quantus erat...*; f. 27v, [Resp. Lect. ix]: *Martinus Abrahe...*; **C.** – ff. 29v-34r, [Laudes]: f. 29v, [1ª Ant.]: *Dixerunt discipuli...*; f. 30v, [2ª Ant.]: *Domine si adhuc...*; f. 31r, [3ª Ant.]: *O uirum inefabile...*; f. 32r, [4ª Ant.]: *Oculus ac manibus...*; f. 32v, [5ª Ant.]: *Martinus Abrahe...*; f. 33v, [Ant. Benedic.]: *O quantus luctus...*; **D.** – ff. 34v-35v, [II Visp.]: f. 34v, [Ant. Magnif.]: *O beatum uirum...*; f. 35v, [Octava. Invit. Mat.]: *Regem confessorum...*

2. – ff. 36r-46v, [SANTA ISABEL]: **A.** – ff. 36r-36v, [I Visp.]: f. 36r, [Ant. Super salmos]: *Veni electa...*; **B.** – ff. 36v-43v, [Mat.]: f. 36v, [Ant. Invit.]: *Regi Deo...*; f. 37r, [Antif. Supersalm.]: *Deo decantent...*; f. 38r, [Resp. I]: *Ista regis...*; f. 39v, [Resp. II]: *Ceco nato...*; f. 41r, [Resp. III]: *O lampas ecclesie...*; **C.** – ff. 43v-45r, [Laudes]: f. 43v, [Ant. Supersalm.]: *Dominus Elisabeth...*; f. 44r, [Ant. Benedic.]: *Accintix fortitudine...*; **D.** – ff. 45r-46v, [Horas]: f. 45r, [Ant. Prima]: *Dominus Helisabeth...*; f. 45r, [Ant. Tercia]: *Deo cum...*; f. 45v, [Ant. Sexta]: *Hec ad Deum...*; f. 46r, [Ant. Nona]: *In tantis...*

3. – ff. 46v-73v, [STA. CECILIA]: **A.** – ff. 47r-47v, [Visp.]: *Virgo gloriosa...*; **B.** – ff. 47v-69v, [Mat.]: ff. 47v-54v, [I Noct]: f. 47v, [1ª Ant.]: *Cecilia uirgo...*; f. 48v, [2ª Ant.]: *Expansis manibus...*; f. 49r, [3ª Ant.]: *Cilicio Cecilia...*; f. 49v, [Resp. Lect. i]: *Cantantibus organis...*; f. 51v, [Resp. Lect. ii]: *O beata Cecilia...*; f. 53r, [Resp. Lect. iii]: *Virgo gloriosa...*; ff. 55r-62r, [II Noct.]: f. 55r, [1ª Ant.]: *Domine Iesu Christe...*; f. 55v, [2ª Ant.]: *Beata Cecilia...*; f. 56r, [3ª Ant.]: *Fiat Domine...*; f. 57r, [Resp. Lect. iv]: *Cilicio Cecilia...*; f. 58v, [Resp. Lect. v]: *Cecilia me misit...*; f. 60r, [Resp. Lect. vi]: *Ceciliam intra...*; f. 62r-69v, [III Noct.]: f. 62r, [1ª Ant.]: *Credimus Christum...*; f. 62v, [2ª Ant.]: *Nos scientes...*; f. 63r, [3ª Ant.]: *Tunc ualerianus...*; f. 63v, [Resp. Lect. vii]: *Domine Iesu...*; f. 66r, [Resp. Lect. viii]: *Beata Cecilia...*; f. 67v, [Resp. Lect. ix]: *Dum aurora...*; **C.** – ff. 69v-73v, [Laudes]: f. 69v, [1ª Ant.]: *Cantantibus organis...*; f. 70v, [2ª Ant.]: *Est secretum...*; f. 71r, [3ª Ant.]: *Valerianus in cubiculo...*; f. 71v, [4ª Ant.]: *Benedicte pater...*; f. 72r, [5ª Ant.]: *Cecilia famula...*; f. 72v, [Ant. Benedic.]: *Dum aurora...*

4. – ff. 74r-85v, [S. CLEMENTE]: **A.** – ff. 74r-75r, [Visp.]: f. 74r, [Ant. Magnif.]: *Dedisti Domine...*; **B.** – f. 75r, [Octava Sta. Cecilia]: *Triduum a Domino...*; **C.** – ff. 75v-82r, [Mat.]: f. 75v, [Resp. III]: *Oremus omnes...*; f. 78r, [Resp. VI]: *Orante sancto...*; f. 80r, [Resp. IX]: *Dedisti Domine...*; **D.** – ff. 82v-85v, [Laudes]: f. 82v, [1ª Ant.]: *Orante sancto...*; f. 82v, [2ª Ant.]: *Non meis meritis...*; f. 83r, [3ª Ant.]: *Vidi supra...*; f. 84r, [4ª Ant.]: *De sub cuius...*; f. 84v, [5ª Ant.]: *Omnes gentes...*; f. 85r, [Ant. Benedic.]: *Oremus omnes...*; **E.** – f. 85v, [Visp.]: f. 85v, [Ant. Magnif.]: *Inuenerunt in modum...*

5. – ff. 86r-99v, [STA. CATALINA]: **A.** – ff. 86r-86v, [Visp.]: f. 86r, [Ant. Magnif.]: *<Inclyta sancte uirginis ca>tharine solennia suscipiat...*; **B.** – ff. 86v-92r, [Mat.]: f. 86v, [Invit.]: *Adoretur uirginum...*; f. 87v, [Resp. III]: *Nobilis et pulchra...*; f. 89r,

[Resp. VI]: *Virgo flagellatur...*; f. 90v, [Resp. IX]: *Percussa gladio...*; **C.** – ff. 92r-98v, [Laudes]: f. 92v, [1ª Ant.]: *Passionem gloriose...*; f. 93r, [2ª Ant.]: *Post plurima...*; f. 94r, [3ª Ant.]: *Expecto pro te...*; f. 95r, [4ª Ant.]: *Vox de celis...*; f. 96r, [5ª Ant.]: *Quia deuotis...*; f. 97r, [Ant. Benedic.]: *Prudens et uigilans...*; **D.** – ff. 98v-99v, [Visp.]: f. 98v, [Ant. Magnif.]: *Aue uirginum...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristía del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 36.

CONSERVACIÓN. – Relativamente bien conservada.

## 29

**SALAMANCA, Convento de San Esteban, SAL-CL 83**

<Antifonario Común de Apóstoles, Evangelistas, y un Mártir>

DATACIÓN. – Primera mitad del siglo XVI.

ENCUADERNACIÓN. – Muy dañada, con alma de madera forrada de cuero. Sus medidas son 880 x 580 x 100 mm. El lomo tiene 9 nervios, con la cabecera superior reforzada con piel y sin cofia inferior. En el plano exterior de la cubierta anterior encontramos una cantonera y las huellas de las otras y de los cinco bullones; lo mismo se repite en el plano exterior de la cubierta posterior. Guardacantos en los cortes de cabeza y pie de ambas cubiertas, así como pies de hierro. Conserva un broche. Las contraguardas son de pergamino reutilizado, muy deteriorado. En el plano exterior de la tapa posterior, una cartela de papel dice: «*Commun de Apostoles, Evangelistas, un mártir y Officio de Nuestra Señora del Rosario. XLV.*»

COMPOSICIÓN. – ff. 94 (pergam.): 1<sup>s</sup> (ff. 1-8), i.e. el f. que abre el fasc. no es el original; 2<sup>s</sup> (ff. 9-16); 3<sup>s</sup> (ff. 17-24); 4<sup>s</sup> (ff. 25-32); 5<sup>s</sup> (ff. 33-40); 6<sup>s</sup> (ff. 41-48); 7<sup>s</sup> (ff. 49-50); 8<sup>s</sup> (ff. 51-58); 9<sup>s</sup> (ff. 59-66); 10<sup>s</sup> (ff. 67-74); 11<sup>s</sup> (ff. 75-82); 12<sup>s</sup> (ff. 83-90); 13<sup>a</sup> (ff. 91-94). No tiene reclamos. Medidas de los ff.: 825 x 590 mm. (excepto f. 1: 761 x 584). Caja de escritura: 630 x 400 mm. Cuatro pentagramas por cada folio. Altura pentagrama: 107 mm. Foliación moderna a lápiz en el margen superior derecho (ff. 1-94).

ESCRITURA Y DECORACIÓN. – Medida texto escritura: 30 mm. El códice está decorado con iniciales de tipo caligráfico en color negro y amarillo que miden 180 x 110 mm. El segundo grupo numeroso es el de iniciales afiligranadas en color rojo y azul que miden 150 x 105 mm. Destacan por su decoración: B (f. 2v); C (ff. 37r, 77r); D (ff. 11v, 68r); E (f. 7r); F (f. 64r); G (ff. 29r, 79v); H (f. 69v); I (ff. 5v, 18v, 38v, 41v); N (ff. 38r, 40v); P (ff. 58v, 91v); Q (f. 27v); R (ff. 45v, 53v); S (f. 75r); U (ff. 16v, 20v). La L (f. 51v) destaca por su decoración de un dragón. En el f. 75v las letras *do* contienen unos dibujos de época posterior.

CORRECCIONES Y ANOTACIONES. – Palimpsesto f. 1v: «*Estote fortes in bello et pug-nate cum*»

## CONTENIDO

1. – ff. 1r-43r, [COMÚN APOSTOLES]: **A.** – ff. 1v-4r, [I Visp.]: f. 1v, [Ant. Super salmos]: *Estote fortes...*; f. 2v, [Ant. Magnif.]: *Beati eritis...*; **B.** – ff. 4v-31v, [Mat.]: f. 4v, [Ant. Invit.]: *Gaudete et exultate...*; ff. 5v-14v, [I Noct.]: f. 5v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *In omnem...*; f. 6r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Clamauerunt iusti...*; f. 6v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Constitues eos...*; f. 7r, [Resp. Lect. i]: *Ecce ego...*; f. 9v, [Resp. Lect. ii]: *Tollite iugum...*; f. 11v, [Resp. Lect. iii]: *Dum steteritis...*; ff. 14v-23r, [II Noct.]: f. 14v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Principes popolorum...*; f. 15r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Dedisti hereditatem...*; f. 15v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Annuntiauerunt opera...*; f. 16v, [Resp. Lect. iv]: *Vidi coniunctos ...*; f. 18v, [Resp. Lect. v]: *Isti sunt...*; f. 20v, [Resp. Lect. vi]: *Vos estis...*; ff. 23v-31v, [III Noct.]: f. 23v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Peccatorum confrigam...*; f. 24r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Lux orta...*; f. 24v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Custodiebant testimonia...*; f. 25r, [Resp. Lect. vii]: *Isti sunt...*; f. 27v, [Resp. Lect. viii]: *Qui sunt...*; f. 29r, [Resp. Lect. ix]: *Gregem tuum...*; **C.** – ff. 31v-36r, [Laudes]: f. 31v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Hoc est...*; f. 32v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Maiorem charitatem...*; f. 33r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Vos amici...*; f. 34r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Beati pacifici...*; f. 34v, [5<sup>a</sup> Ant.]: *In patientia...*; f. 35r, [Ant. Benedic.]: *Vos qui secuti...*; **D.** – ff. 36r-41v, [Horas]: f. 36r, [Resp. Tercia]: *In omnem...*; f. 37r, [Resp. Sexta]: *Constitues eos...*; f. 38r, [Resp. Nona]: *Nimis honorati...*; f. 38v, [Resp. Tercia]: *In omnem...*; f. 40r, [Resp. Sexta]: *Constitues eos...*; f. 40v, [Resp. Nona]: *Nimis honorati...*; **E.** – ff. 41v-43r, [II Visp.]: f. 41v, [Ant. Magnif.]: *In regeneratione...*

2. – ff. 43r-51r, [COMÚN EVANGELISTAS]: **A.** – ff. 43r-45v, [Visp.]: f. 43r, [Ant. Magnif.]: *Ecce ego...*; **B.** – ff. 45v-46r, [Mat.]: f. 45v, [Ant. Invit.]: *Regem euangelistarum...*; **C.** – ff. 46r-48r, [Laudes]: f. 46r, [Ant. Benedic.]: *In medio et...*; **D.** – ff. 48r-51r, [II Visp.]: f. 48r, [Ant. Magnif.]: *Tua sunt...*

3. – ff. 51r-94v, [COMÚN DE UN MÁRTIR]: **A.** – ff. 51r-53v, [I Visp.]: f. 51r, [Ant. Super salmos]: *Letabitur iustus...*; f. 52r, [Ant. Magnif.]: *Hic est uere...*; **B.** – ff. 53v-82v, [Mat.]: f. 53v, [Ant. Invit.]: *Regem sempiternum...*; ff. 54v-64r, [I Noct.]: f. 54v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *In lege...*; f. 55r, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Predicans preceptum...*; f. 55v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Voce mea...*; f. 56v, [Resp. Lect. i]: *Iste sanctus...*; f. 58v, [Resp. Lect. ii]: *Posuisti Domine...*; f. 61r, [Resp. Lect. iii]: *Gloria et honor...*; ff. 64r-72v, [II Noct.]: f. 64r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Fili hominum...*; f. 64v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Scuto bone...*; f. 65r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *In uniuersa...*; f. 65v, [Resp. Lect. iv]: *Beatus uir ...*; f. 68r, [Resp. Lect. v]: *Domine preuenisti...*; f. 69v, [Resp. Lect. vi]: *Hic est uere...*; ff. 72v-82v, [III Noct.]: f. 72v, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Iustus Dominus...*; f. 73v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Habitabit in tabernaculo...*; f. 74r, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Posuisti Domine...*; f. 75r, [Resp. Lect. vii]: *Stollam iucunditatis...*; f. 77r, [Resp. Lect. viii]: *Corona aurea...*; f. 79v, [Resp. Lect. ix]: *Gloriosus Dei...*; **C.** – ff. 83r-87v, [Laudes]: f. 83r, [1<sup>a</sup> Ant.]: *Qui me...*; f. 83v, [2<sup>a</sup> Ant.]: *Qui sequitur...*; f. 84v, [3<sup>a</sup> Ant.]: *Si quis mihi...*; f. 85r, [4<sup>a</sup> Ant.]: *Qui mihi...*; f. 86r, [5<sup>a</sup> Ant.]: *Volo pater...*; f. 86v, [Ant. Benedic.]: *Qui uult...*; **D.** – ff. 87v-92v, [Horas]: f. 87v, [Resp. Tercia]: *Gloria et honore...*; f. 88v, [Resp. Sexta]: *Posuisti Domine...*; f. 89r, [Resp. Nona]: *Magna est gloria...*; f. 90r, [Resp. Tercia Pascua]: *Gloria et honore...*; f. 91v, [Resp. Sexta Pascua]: *Posuisti Domine...*; f. 92r, [Resp. Nona Pascua]: *Magna est gloria...*; **E.** – ff. 93r-94v, [II Visp.]: f. 93r, [Ant. Magnif.]: *Iste est...*; f. 94v, [Fiesta 3 Lect. Invit.]: *Regem martyrum...*

ORIGEN. – Español.

HISTORIA. – El manuscrito proviene de la sacristia del coro del Convento de San Esteban de Salamanca. Sobre el verso de la tapa anterior una reciente signatura a lápiz: SAL-CL 83.

## 5. ÍNDICE ANALÍTICO DEL CATÁLOGO

- A fructu, 357  
 A patre unigenitus, 327  
 A porta, 351  
 A solis ortus, 327  
 A summo celo, 300, 354  
 A uiro iniquo, 335  
 Ab hominibus, 350  
 Ab insurgentibus, 350  
 Ab occultis, 302  
 Abiit Ihesus, 346, 348  
 Abimatu et infra, 365  
 Abraham pater, 349  
 Accedentes discipuli, 346  
 Accepit autem, 362  
 Accepit ergo, 348  
 Accepit Ihesus, 357  
 Acceptabis sacrificium, 310  
 Accessit Ihesus, 348  
 Accingimini filii, 360  
 Accintix fortitudine, 336, 375  
 Accipite iucunditatem, 307  
 Accipite Spiritum, 356  
*Ad cenam*, 335, 339  
*Ad Dominum*, 309, 334  
 Ad iuua, 338  
 Ad te Domine, 310, 343  
*Ad te leuauit*, 300, 302, 334  
 Ad te, Domine, 331  
 Ad uenerunt, 338  
 Adaperiat Dominus, 360  
*Adest*, 338  
*Adest dies*, 325, 370  
 Adest multitudo, 375  
 Adest triumphus, 328  
 Adeste dies, 338  
 Adesto Deus, 356, 372  
 Adesto sancta, 328, 335  
 Adhesit anima, 365, 370  
 Adhuc eo, 370  
 Adhuc multa, 354  
 Adiutor et susceptor, 349  
 Adiutorium, 334  
 Adiutorium nostrum, 334  
 Adiuuabit eam, 324  
 Adiuuauit, 314  
 Adiuuit Rosam, 358  
 Adonai Domine, 360  
 Adonay Domine, 360  
 Adorate Deum, 301  
 Adoremus crucis, 305  
 Adoremus Christum, 374  
 Adoremus dominum, 349  
*Adoremus regem*, 364, 365, 367  
 Adoremus uictoriosissimum, 364  
 Adoretur uirginum, 375  
 Adsit nobis, 336  
 Adsunt Dominici, 369  
 Aduenerunt nobis, 345  
 Aduenit ignis, 356  
 Adversum me, 305  
 Aegipte noli, 341  
 Afferte Domino, 331  
 Agios o Theos, 305  
 Agno miti, 350  
 Agnus Dei, 351  
 Agonizans pro, 369  
 Ait latro, 350  
 Alias oues, 353  
 Alieni insurrexerunt, 350  
 Alma redemptoris, 335  
 Alleluia, 353  
 Alleluia alleluia, 352, 353, 355  
 Alleluia ascendens, 354  
 Alleluia audiuius, 354  
 Alleluia panis, 357  
 Alleluia resurrexit, 352  
 Alleluia Spiritus, 356  
 Alleluia surrexit, 353  
 Alleluia Xhristum, 354  
 Alleluia, alleluia, 305  
 Alleluya, 358  
 Alleluya alleluya, 335  
 Alliga Domine, 350  
 Amauit eum, 339  
 Ambulans Iesus, 364  
 Amen amen, 349, 353, 356  
 Amen dico, 312, 314, 316, 318, 319, 320, 321, 324, 346, 362  
 Amen dico uobis, 316, 319  
 Amicus Dei, 364  
 Amicus meus, 350  
 Amor Iesu, 329  
 Andreas Christi, 364  
 Angeli Domini, 372  
 Angeli et archangeli, 372  
 Angelis, 313  
 Angelorum esca, 357  
 Angelus, 313, 315, 319, 352  
 Angelus autem, 352  
*Angelus Domini*, 306, 322, 341, 345, 346, 352, 367  
 Angelus fumus, 372  
 Angularis fundamentum, 328  
 Angustie mihi, 360  
 Anima, 316, 338  
 Anima mea, 322  
 Anima nostra, 313, 316, 319, 320, 324  
 Anime impiorum, 338, 349  
 Annuntiate populis, 342  
 Annuntiauerunt opera, 377  
 Ante me, 341  
 Antequam comedam, 360  
 Anima deserti, 328  
 Anxiatus est, 350  
 Apparuerunt Apostolis, 356  
 Apparuit caro, 365  
 Appenderunt mercedem, 349  
 Appropinquabat autem, 349  
 Archangele Michael, 372  
 Archangeli Michaelis, 372  
 Artus febre, 375  
 Ascendens, 313  
 Ascendens ergo, 345  
 Ascendens Xhristus, 354  
 Ascendenti de ualle, 369  
 Ascendes Christus, 313  
 Ascendit Christus, 371  
 Ascendit Deus, 307, 354  
 Ascendit fumus, 372  
 Ascendit Iesus, 361  
 Ascendo ad patrem, 354  
 Aspice, 338  
 Aspice Domine, 360, 361  
 Aspice in me, 338  
 Assumpsit iesus, 370  
 Assumpsit Ihesus, 346  
 Assumpta est, 371  
 Astiterunt reges, 350  
 Atre noctis, 328  
 Attende celum, 307  
 Attende Domine, 349  
 Attendite a falsis, 361  
 Attendite populi, 357  
 Attendite uniuersi, 351  
 Audi benigne, 335  
 Audi Domine, 359  
*Audi filia*, 322, 324  
 Audi Israeli, 348  
 Audiens Christi, 364  
 Audistis qui, 361  
 Audite et intelligite, 347

- Audite uerbum, 341  
 Audiui uocem, 353, 373  
*Aue Maria*, 300, 315, 325, 342  
*Aue Maris*, 336  
*Aue Maris stella*, 336  
*Aue stella*, 329  
*Aue uirginum*, 376  
*Auertantur retrorsum*, 350  
*Auerte Domine*, 345  
*Aufer a me*, 311  
*Auferte ista*, 348  
*Aurea luce*, 328, 336  
*Auro uirginum*, 364  
*Aurora caelum*, 358  
*Aurora lucis*, 327  
*Aurora pulchra*, 328  
*Auxilium*, 334  
*Auxilium meum*, 334  
*Auxilium nobis*, 359  
*Ave Maria*, 341  
*Avertantur Diuiserunt*, 350  
*Barabbas latro*, 350  
*Beata Cecilia*, 375  
*Beata es*, 371  
*Beata es Maria*, 341  
*Beata es virgo*, 365  
*Beata est*, 342  
*Beata gens*, 303, 311  
*Beata mater*, 339  
*Beata nobis*, 335  
*Beata uiscera*, 319, 320  
*Beatam me*, 371  
*Beati eritis*, 377  
*Beati estis*, 372  
*Beati immaculati*, 338  
*Beati omnes*, 335  
*Beati pacifici*, 377  
*Beatus*, 313, 318, 320, 322, 335  
*Beatus Andreas*, 364  
*Beatus ille*, 339  
*Beatus Laurentius*, 370  
*Beatus Martinus*, 375  
*Beatus Nicolaus*, 364  
*Beatus seruus*, 318, 321, 322, 324  
*Beatus Stephanus*, 365  
*Beatus uir*, 313, 314, 315, 320, 321, 322, 324, 330, 334, 335, 377  
*Bene fundata*, 366  
*Bene omnia*, 361  
*Benedic anima*, 311, 331, 333  
*Benedicam Dominum*, 310, 331, 338  
*Benedicamus patrem*, 345, 357  
*Benedicat nos*, 348, 356  
*Benedicat omnis*, 358  
*Benedicite*, 303  
*Benedicite dominum*, 321, 373  
*Benedicite gentes*, 307  
*Benedicite omnes*, 321  
*Benedicite omnia*, 327  
*Benedico te pater*, 364  
*Benedicta*, 307, 308, 320  
*Benedicta es*, 358  
*Benedicta filia*, 371  
*Benedicta sit*, 357  
*Benedicta tu*, 341, 357  
*Benedicta tua*, 367  
*Benedicte pater*, 375  
*Benedictionis tue*, 365  
*Benedictus*, 335  
*Benedictus Dominus*, 301, 327, 331, 335, 356  
*Benedictus es*, 303, 307, 357  
*Benedictus es Domine*, 300, 311  
*Benedictus qui*, 301, 306  
*Benedictus qui uenit*, 300  
*Benedictus redemptor*, 329, 370  
*Benediximus*, 335  
*Benediximus uobis*, 335  
*Benedixisti Domine*, 300, 331  
*Benefac Domine*, 335  
*Bethleem ciuitas*, 341  
*Biduo uiuens*, 364  
*Bonitatem fecisti*, 338  
*Bonum est*, 303, 311, 331, 333, 348  
*Bonum mihi*, 346  
*Caeli enarrant*, 331  
*Calicem*, 305  
*Calicem salutaris*, 350  
*Caligauerunt oculi*, 351  
*Canite tuba*, 342  
*Cantabo Domino*, 309  
*Cantante Domino*, 331  
*Cantantibus organis*, 375  
*Cantate Domino*, 307, 331, 333, 341, 365  
*Cantemus Domino*, 305, 333, 348  
*Captabunt in animam*, 350  
*Carnis uiror*, 370  
*Caro mea*, 351  
*Caterua matrum*, 328  
*Cecilia famula*, 375  
*Cecilia me*, 375  
*Cecilia uirgo*, 375  
*Ceciliam intra*, 375  
*Ceco nato*, 375  
*Cecus magis*, 345  
*Cecus sedebat*, 345  
*Celi ciues*, 329, 339  
*Cenantibus autem*, 350  
*Cenantibus illis*, 357  
*Ceperunt omnes*, 349  
*Cibauit eos*, 307, 357  
*Cibauit illum*, 365  
*Cibauit nos*, 357  
*Cilicio Cecilia*, 375  
*Circuibo et immolabo*, 309  
*Circumdederunt me*, 349  
*Circundantes circumdederunt*, 349  
*Ciuitas Hierusalem*, 341  
*Clama in*, 342  
*Clamauerunt ad te*, 315  
*Clamauerunt iusti*, 316, 377  
*Clamauit in toto*, 338  
*Clamauit et exaudiuit*, 334  
*Clamavi*, 334  
*Clamor inquit*, 345  
*Clarifica me*, 349, 354  
*Cogitauerunt impii*, 350  
*Cognouerunt Dominum*, 338, 353  
*Cognouit ergo*, 362  
*Cognouerunt*, 338  
*Cognouerunt omnes*, 359  
*Columna es immobilis*, 364  
*Collaudetur Christus*, 329  
*Comedetis carnes*, 357  
*Comedi favum*, 371  
*Comedite pinguiam*, 311  
*Comendemus nos*, 338  
*Comendemus nosmetipsos*, 345  
*Commendemus*, 338  
*Complaceat tibi*, 373  
*Comunio. Fidelis*, 318  
*Comunione caicis*, 357  
*Concede nobis*, 364, 373  
*Conclussit uias*, 349  
*Concussum est*, 372  
*Conditor alme*, 335  
*Confessio et pulcritudo*, 320  
*Confessionem et*, 370

- Confessor Dei, 364  
 Confessor Domini, 335  
 Confide filia, 362  
 Confirma hoc, 307, 356  
 Confitebimur tibi, 331, 333  
 Confitebor Domino, 307, 333  
*Confitebor tibi*, 303, 334, 335  
 Confitebuntur, 315, 316  
 Confitebuntur celi, 315  
 Confitemini Domino, 327, 333, 335  
 Conforta me, 360  
 Confortamini et iam, 300  
 Confundantur, 322, 324  
 Confundantur et reuereantur, 350  
 Confundantur qui, 349  
 Confundantur superbi, 324  
 Congratulamini mihi, 352  
 Congregati sunt, 360  
 Conserva me, 331  
 Considerabam ab dextera, 350  
 Consolamini consolamini, 342  
 Constantes, 343  
*Constitues*, 319, 320  
*Constitues eos*, 318, 319, 324, 339, 377  
 Constitutus a Deo, 365  
 Consurge consurge, 342  
 Contritum est, 350  
 Contumelias et terrores, 349  
 Conuertere Domine, 311, 342, 373  
 Conuocatis Iesus, 356  
 Copiose charitatis, 364  
 Corona aurea, 377  
 Corona Domini, 313  
 Credidi, 334  
 Credidi propter, 334  
 Credimus Christum, 375  
 Credo quod, 373  
 Credo uidere, 351, 373  
 Crucem sanctam, 353  
 Crucem tuam, 305  
 Crucifixus surrexit, 353  
 Cruz fidelis, 305  
 Cultum tuum, 324  
 Cum accepisset, 350  
 Cum angelis, 349  
 Cum aprouinquaret, 361  
 Cum audisset, 360  
 Cum discubisset, 367  
 Cum Domine, 351  
 Cum esset, 353  
 Cum facis, 345  
 Cum his, 350  
 Cum ieiunatis, 345  
 Cum immundus, 346  
 Cum ingrederetur, 361  
 Cum invocarem, 330  
 Cum perambulare, 364  
 Cum peruenisset, 364  
 Cum repente, 374  
 Cum santificatus, 303  
 Cum sol, 328  
 Cum subleuasset, 348  
*Cum uenerit*, 307, 342, 354  
 Cum uideritis, 362  
 Cum uocatus, 362  
 Cumque intuerentur, 354  
 Currebant duo, 353  
*Custodi me*, 305, 310, 350  
 Custodiebant testimonia, 377  
 Charitas Dei, 307  
 Charitas pater, 357  
 Christe eleyson, 350  
 Christe qui lux, 335  
 Christe redemptor, 327, 329  
 Christe sanctorum, 329  
 Christum regem, 357, 367  
 Christus Dominus, 350  
 Christus factus, 305, 320  
 Christus Iesus, 370  
 Christus me, 364  
 Christus panem, 357  
 Da mercedem, 342  
 Da mihi, 359  
*Da pacem*, 311, 360  
 Dabo in, 342  
 Data est, 353  
 Data est mihi, 306  
 Data sunt, 372  
 Datum est, 357  
 Datum mundo, 369  
 De caelo, 341  
 De fructo, 310  
 De necessitatibus, 322  
 De ore leonis, 349  
 De profundis, 326, 335  
 De quinque, 348  
*De Sion*, 341, 342  
 De sub cuius, 375  
 De ventre matris, 318  
 Declara super, 346  
 Dedisti Domine, 375  
 Dedisti hereditatem, 377  
 Dedit Dominus, 318  
 Deduc me, 354  
 Defecit in, 338  
 Delicta iuuentutis, 373  
 Delsi meriti, 367  
 Deo decantent, 375  
 Deo nostro, 335  
 Deposuit potentes, 335  
 Descendit Dominus, 341  
 Desiderio desiderauit, 349  
*Desiderium*, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 321  
 Desiderium anima, 324  
 Desiderium anime, 319  
 Det tibi Deus, 346  
*Deum uerum*, 356, 357  
 Deus a Libano, 343  
 Deus adiuuat, 351  
 Deus canticum, 354  
*Deus Deus*, 306, 331  
 Deus Domini, 345  
 Deus dum, 307  
 Deus exaudi, 303, 338  
 Deus firmavit, 300, 301  
*Deus in*, 302, 310, 331, 333  
 Deus in adiutorium, 310, 333  
 Deus in loco, 310  
 Deus in nomine, 338  
 Deus iudicium, 331, 333  
 Deus legifer, 343  
*Deus meus*, 349, 350  
 Deus miserator, 346  
 Deus noster, 331  
 Deus omnium, 359  
 Deus qui, 370  
 Deus quis, 331  
 Deus stetit, 331  
 Deus tu conuertens, 300  
 Deus tuorum, 329, 336  
 Deus ultionum, 331  
 Deus uitam, 302  
*Deus, Deus*, 305, 327  
*Dextera Domini*, 301, 302, 303, 305, 346  
 Dicerne causam, 303  
*Dicit Dominus*, 301, 318, 322, 342  
 Dicite inuitatis, 362  
 Dicite pusillanimes, 300, 341  
*Dico autem*, 318, 319, 320, 324



- Diffusa*, 319, 322  
*Diffusa est*, 316, 324, 339, 365, 367  
 Dignare, 338  
 Dignare me, 338  
 Dignum sibi, 364  
 Dignus es, 353  
 Diigatur oratio, 311  
*Dilexisti*, 314, 319  
 Dilexisti iusti, 324  
 Dilexisti iusticiam, 314, 316, 324  
 Dilexit Andream, 364  
 Dilexit Rosa, 358  
 Diligebat autem, 365  
 Dirige Domine, 373  
 Discerne causam, 349  
 Disciplinam et sapientiam, 356  
 Dispersit dedit, 320  
*Disposui*, 314, 318  
 Dixerunt discipuli, 375  
 Dixerunt impii, 349  
 Dixi iniquis, 350  
 Dixit Andreas, 313  
 Dixit angelus, 346, 367  
*Dixit autem*, 345, 346, 362  
*Dixit Dominus*, 334, 346, 352, 361, 362  
 Dixit Iesus, 362  
 Dixit Iudas, 346, 360  
 Dixit Romanus, 370  
 Dixit Ruben, 346  
 Dixitque David, 359  
 Docebit nos, 341  
 Doctor bonus, 364  
 Doctor egregie, 328, 336  
 Documentis artium, 369  
 Doleo super, 359  
 Dominator Domine, 360  
*Domine*, 302, 307, 311, 319, 320, 321, 322, 333, 345  
 Domine abstraxisti, 351  
 Domine ad, 303  
 Domine audiui, 305, 331  
 Domine bonum, 346  
 Domine cenuertere, 309  
 Domine clamaui, 335  
 Domine clamauit, 335  
 Domine conuertere, 303  
*Domine Deus*, 300, 307, 311, 331, 333  
 Domine Dominus, 309, 330  
 Domine exaudi, 322, 331  
 Domine fac, 302  
 Domine iam, 375  
 Domine Iesu, 375  
 Domine Iesu Christe, 375  
 Domine in auxilium, 311  
 Domine in furore, 331  
 Domine in uirtute, 331  
 Domine labia, 346  
 Domine memorabor, 303, 311  
 Domine miserere, 350  
*Domine non*, 303, 345  
 Domine non est, 335  
 Domine nos, 305  
 Domine pater, 359  
*Domine preuenisti*, 312, 314, 316, 320, 324, 377  
 Domine prevenisti, 321, 322  
 Domine probasti, 335  
 Domine puer, 345  
 Domine quando, 373  
 Domine quid, 330  
*Domine quinque*, 313, 314, 319, 324, 339  
 Domine quinque talenta, 314, 321  
 Domine quis, 331  
 Domine quiumque, 312  
 Domine refugium, 311, 333  
 Domine rex, 360  
 Domine secundum, 373  
*Domine si*, 348, 375  
 Domine suspice, 365  
 Domine uim, 349  
 Domine uirtus, 365  
 Domine ut uideo, 347  
 Domine, Deus, 330  
 Domine, exaudi, 305  
 Domini est, 331  
 Dominum qui, 331  
*Dominus*, 303, 309, 318, 319, 332, 333, 356  
 Dominus custodit, 373  
 Dominus dabit, 300  
 Dominus Deus, 349  
 Dominus dixit, 300  
 Dominus Elisabeth, 375  
 Dominus firmamentum, 309  
 Dominus fortitudo, 309  
 Dominus Helisabeth, 375  
 Dominus Ihesus, 305  
 Dominus illuminatio, 309, 331  
 Dominus in celo, 355  
 Dominus in Syon, 355  
 Dominus in templo, 354, 355  
 Dominus mecum, 349  
 Dominus mihi, 346  
 Dominus possedit, 360  
 Dominus qui, 359  
 Dominus regit, 331  
 Dominus regnavit, 331  
 Dominus secus, 313  
 Dominus tamquam, 350  
 Dominus ueniet, 342  
 Dominus uirtutum, 303  
 Dominus, regnauit, 327  
 Domum tuam, 366  
*Domus mea*, 365, 366  
 Dum aurora, 375  
 Dum clamarem, 310  
 Dum committeret, 372  
 Dum complerentur, 356  
 Dum conturbata, 350  
 Dum exiret, 346  
 Dum fortis, 346  
 Dum medium, 300  
 Dum oraret, 370  
 Dum preliaretur, 372  
 Dum sacramenta, 375  
 Dum staret, 345  
 Dum steteritis, 377  
 Dum transisset, 352  
 Dum tribularet, 349  
 Duo homines, 361  
 Eberno regi, 328  
 Ecce aduenit, 301  
 Ecce apparebit, 341  
 Ecce ascendimus, 345, 346  
*Ecce Deus*, 309, 342  
 Ecce dies, 341  
 Ecce Dominus, 300, 341  
*Ecce ego*, 338, 341, 353, 377  
*Ecce iam*, 327, 342  
 Ecce in, 341  
 Ecce lignum, 305  
 Ecce mitto, 348  
 Ecce oculi, 316  
 Ecce odor, 346  
 Ecce puer, 365  
*Ecce quam*, 318, 319, 335  
 Ecce quam bonum, 321, 324  
 Ecce quomodo, 351  
 Ecce radix, 341  
*Ecce sacerdos*, 313, 315, 321, 324  
 Ecce ueniet, 341, 342  
 Ecce uenit, 340  
 Ecce uicit, 353  
 Ecce uideo, 365  
 Ecce uidimus, 350

- Ecce uirgo*, 300, 315  
*Ecce ut facta*, 367  
*Ecce Virgo*, 341  
*Ecclesie sancte*, 364  
*Edificatio civitatis*, 339  
*Educas panem*, 357  
*Eduxit Dominus*, 306  
*Eduxit eos*, 306  
*Ego autem*, 302, 305, 321, 343  
*Ego camaui*, 302  
*Ego clamaui*, 309  
*Ego demonium*, 349  
*Ego dixi*, 309  
*Ego dormivi*, 352  
*Ego enim*, 346  
*Ego gloriam*, 349  
*Ego in*, 360  
*Ego principium*, 346  
*Ego quasi*, 358  
*Ego sicut*, 353  
*Ego sum*, 315, 316, 348, 352, 356, 357  
*Ego sum panis*, 329  
*Ego sum pastor*, 306, 353  
*Ego sum uitis*, 315  
*Ego te*, 359  
*Ego ueritatem*, 354  
*Ego uos*, 319, 320, 321, 322, 324  
*Ego vos*, 316  
*Egredietur Dominus*, 341, 342  
*Egredietur uirga*, 342  
*Egressi duodecim*, 356  
*Egressus Ihesus*, 346  
*Eleuamini porte*, 351  
*Eleuare eleuare*, 342  
*Eleuata est*, 354  
*Eleuatis manibus*, 354  
*Elevata est*, 365  
*Emissiones tue*, 371  
*Emitte agnum*, 342  
*Emitte Agnum*, 342  
*Emitte Domine*, 359  
*Emitte spiritum*, 307, 356  
*Eram quasi*, 350  
*Erat autem*, 352  
*Erat quamdam*, 362  
*Eripe me*, 303, 305, 331, 332, 335  
*Erit mihi*, 346  
*Erit uobis*, 306  
*Erubescant et*, 305  
*Eructauit cor*, 331  
*Erue a framea*, 349  
*Erumpant montes*, 342  
*Erunt prava*, 342  
*Es tote*, 361  
*Est secretum*, 375  
*Estimatus sum*, 351  
*Esto mihi*, 302, 333  
*Estote fortes*, 372, 376, 377  
*Et accipiens*, 361  
*Et ait Maria*, 367  
*Et audientes*, 370  
*Et conuersus*, 367  
*Et cum eiecisset*, 346  
*Et ecce*, 370  
*Et ecce terre*, 352  
*Et omnes angeli*, 373  
*Et omnis*, 335  
*Et respicientes uiderunt*, 352  
*Et respondens*, 367  
*Et ualde mane*, 352  
*Eterna Christi*, 328, 329  
*Eterne rex*, 327, 335  
*Eterni patris*, 328  
*Eterno regi*, 336  
*Eternum trinumque*, 367  
*Etsi coram*, 318  
*Euge serue*, 329  
*Euntes in mundum*, 354  
*Ex altari*, 357  
*Ex Egipto*, 341  
*Ex eius tumba*, 364  
*Ex odoris*, 368  
*Ex quo*, 338, 342, 357  
*Ex quo omnia*, 338  
*Ex sion species*, 300  
*Exaltabo te*, 303, 310, 331, 335, 355  
*Exaltabuntur*, 321  
*Exaltare Domine*, 354  
*Exaltata es*, 371  
*Exaltate regem*, 354  
*Exaltent eum*, 315  
*Exaudi Deus*, 302, 331, 332  
*Exaudi Domine*, 309, 331  
*Exaudiat Dominus*, 360  
*Exaudiat te*, 331  
*Exaudiuit de templo*, 307  
*Excita Domine*, 300  
*Exhortatus es*, 350  
*Exi cito*, 361  
*Exibant autem*, 347  
*Exiens Iesus*, 361  
*Exiit sermo*, 313  
*Exore infantium*, 313  
*Expandens manus*, 365  
*Expandi manus*, 364  
*Expansis manibus*, 375  
*Expectabo Dominum*, 341  
*Expectans*, 302  
*Expectans expectaui*, 311  
*Expectas expectaui*, 331  
*Expecto pro*, 376  
*Expurgate uetus*, 353  
*Exspecta Dominum*, 303  
*Exsurge Domine*, 350  
*Extollens quedam*, 346  
*Exulta filia*, 300  
*Exulta satis*, 300  
*Exultabunt*, 316, 319, 320, 322  
*Exultabunt sancti*, 322, 324  
*Exultans Anna*, 367  
*Exultate Deo*, 311, 331  
*Exultate iusti*, 331  
*Exultauit Rosa*, 358  
*Exultauit spiritus*, 335  
*Exultauit ut gigas*, 300  
*Exultent iusti*, 339, 373  
*Exultet celum*, 329, 336  
*Exultet claro*, 328  
*Exultet laudibus*, 328  
*Exultet mentis*, 336  
*Exultet terra*, 358  
*Exurgat Deus*, 331  
*Exurge*, 302  
*Exurge Domine*, 302, 305, 307  
*Exurgens Maria*, 367  
*Fac benigne*, 346  
*Fac mecum*, 302  
*Faciamus hic*, 347  
*Faciamus. quere*, 344  
*Faciem meam*, 349  
*Facta autem*, 356  
*Facti*, 335  
*Facti sumus*, 335  
*Factum est*, 356, 359, 372  
*Factus est*, 303, 307, 309, 346, 356  
*Factus sum*, 351  
*Fauus distillans*, 367  
*Feci iudicium*, 314, 322, 324  
*Fecit sibi*, 358  
*Felix*, 319, 320  
*Felix Anna*, 336  
*Felix Maria*, 367  
*Felix namque*, 314, 320, 365, 371, 372  
*Felix uitis*, 369  
*Fiat Domine*, 375

- Fidelia omnia, 334  
*Fidelis*, 312, 315, 319, 320, 321, 322  
 Fidelis sermo, 372  
*Fidelis seruus*, 315, 316, 319, 324, 339  
 Fili hominum, 377  
 Fili quid, 301  
 Fili recordare, 346  
 Filie Hierusalem, 335  
*Filie regum*, 314, 316, 319, 322, 324  
 Flauit auster, 367  
 Florem pudicitie, 369  
 Florete flores, 358  
 Fons hortorum, 371  
 Fontes et omnia, 356  
 Fortitudo mea, 345  
 Framea suscitare, 349  
 Fratres mei, 349  
 Fructum salutiferum, 357  
 Fuit homo, 316  
 Fulget in choro, 339, 370  
 Fundamenta eius, 331  
 Fundamenta Rosae, 358  
 Fundata est, 365  
 Gaude felix, 369  
 Gaude Maria, 314, 338  
 Gaude mater, 336, 339  
 Gaude sancta Colonia, 336  
*Gaudeamus*, 314, 316, 319, 322  
 Gaudeamus et, 358  
*Gaudeamus omnes*, 316, 320, 321, 324  
 Gaudent in celis, 335  
 Gaudeo plane, 370  
*Gaudete*, 315, 316, 321, 322  
 Gaudete et exultate, 377  
 Gaudete in Domino, 300  
 Gaudete iusti, 321, 324  
 Generatio hec, 346  
 Germinauerunt campi, 342  
 Gloria, 338  
*Gloria et honor*, 313, 314, 316, 321, 322, 339, 377  
 Gloria et honore, 324, 370, 377  
 Gloria laudis, 357  
 Gloria patri, 335, 357  
 Gloria tibi, 357  
 Gloria tibi trinitas, 338  
 Gloriabuntur, 321  
 Gloriabuntur in te, 318, 324  
 Gloriam mundi, 364  
 Glorificati hominis, 375  
 Gloriosa dicta, 370  
 Gloriosa huius, 367  
*Gloriosus*, 314, 316, 318, 319, 320, 321, 322  
 Gloriosus apparuisti, 370, 372  
 Gloriosus Dei, 377  
 Gloriosus Deus, 324  
 Granum excussum, 369  
 Gratias tibi, 356  
 Gregem tuum, 377  
 Gressus, 302  
 Gustate et uidete, 309  
 Gyrum caeli, 359  
 Habitabit in tabernaculo, 351, 377  
 Haurietis aquas, 342  
 Hec ad Deum, 375  
 Hec autem, 353  
 Hec corde, 367  
*Hec dies*, 306, 352, 353  
 Hec est domus, 366  
 Hec est illa, 367  
 Hec est uirgo, 339  
 Hec locutus, 354  
 Hec tue uirgo, 336  
 Herodes iratus, 365  
 Heu mihi, 373  
 Hic est beatissimus, 365  
 Hic est discipulus, 365  
 Hic est Martinus, 375  
 Hic est uere, 335, 377  
 Hierusalem surge, 300  
 Ho die, 368  
 Hoc corpus, 303  
 Hoc est, 377  
 Hoc est preceptum, 339  
 Hoc iam tertio, 353  
 Hodie completi, 356  
 Hodie Maria, 371  
 Hodie scietis, 300  
 Hodie si uocem, 348  
 Homo Dei, 364  
 Homo natus, 365  
 Homo quidam, 357, 361  
 Honor uirtus, 357  
 Honora Dominum, 310  
 Hora est, 340  
 Hortus conclusus, 371  
 Hostis Herodes, 327, 335  
 Huius obtentu, 336  
 Hymnum cantate, 354  
 Hymnum noue, 328  
 Hymnus omnibus, 373  
 Hynum cantate, 335  
 Iacta cogitatum, 309  
*Iam bone*, 328, 336  
 Iam Christe, 327, 339  
 Iam Christus, 327  
 Iam ferox, 328  
*Iam lucis*, 336, 337, 338, 339  
 Iam non, 356  
 Ibat Iesus, 362  
 Ierusalem gaude, 342  
 Ierusalem quae, 302  
 Iesu corona, 329  
 Iesu Christe, 338, 356  
 Iesu nostra, 335  
 Iesu redemptor, 328, 329  
 Iesu saluator, 329, 339  
 Iesu Saluator, 336  
 Igne me, 370  
 Iherusalem cito, 341  
 Iherusalem luge, 351  
 Iherusalem plantabis, 341  
 Iherusalem respice, 341  
 Ihesu Christe, 341, 357  
 Ihesu Xhriste, 353, 354  
 Ihesum tradidit, 350  
 Ihesus autem, 347  
 Ille homo, 348  
 Ille me clarificabit, 354  
 Illi ergo, 348  
 Illuminas tu, 370  
 Immittit angelus, 311  
 Immolabit haedum, 357  
 Impetum fecerunt, 365  
 Impetum inimicorum, 360  
 Impii super, 365  
 Impleta gaudent, 327  
 Improperium expectauit, 305  
 In celesti hierarchia, 326  
 In conspectu, 335, 372  
 In conuertendo, 335  
 In craticula, 370  
 In Deo, 302  
 In Deo sperauit, 310  
 In diademate, 353  
 In die, 349  
 In die magno, 349  
 In die tribulationis, 350  
 In diebus, 367  
*In Domino*, 331, 365  
 In Dominum, 334  
 In duta, 360  
 In ecclesiis, 354  
*In eternum*, 333, 335, 338  
 In excelso throno, 301, 319

- In exitu, 334  
 In feruentis, 365  
 In hymnis, 360  
 In illa, 341  
 In illa die, 365  
 In laetitia, 358  
*In lege*, 318, 377  
 In loco pascue, 373  
 In mandatis, 334  
 In manus, 353  
 In mari, 348  
 In matutinis, 345  
*In medio*, 312, 313, 315, 318, 321, 358, 377  
 In medio ecclesiae, 316  
*In medio ecclesie*, 313, 315, 319, 320, 324, 365  
 In monte, 350  
 In nomine, 305  
 In odorem, 371  
*In omnem*, 315, 316, 319, 320, 321, 322, 324, 377  
*In omnem terram*, 318, 324, 339  
 In omnibus, 360  
*In pace*, 350, 351  
 In patientia, 339, 377  
 In principio, 359  
 In prole, 338  
 In proximo, 349  
 In regeneratione, 377  
 In salutari, 311  
*In sole*, 300, 365  
 In splendenti, 370  
 In splendoribus sanctorum, 300  
 In tantis, 375  
 In te iactatus, 349  
 In te speravi, 310  
 In toto, 354  
 In tribulatione, 349, 365  
 In tua patientia, 364  
*In tuo*, 338, 341  
 In tuo aduentu, 338  
 In ueni Daud, 315, 324  
 In ueniet, 314  
 In ueritate, 331  
*In uirtute*, 313, 315, 320, 321, 322, 324  
 In uirtute tua, 320, 321  
 In uirtute tua Domine, 320  
 In uirtutem, 320  
 In uniuersa, 377  
 In uoce, 357  
 In uoluntate, 311
- Incipite Domino, 357  
 Inclina cor, 338  
 Inclina Domine, 311, 331  
 Inclinauit Dominus, 334  
 Inclinauit se Ihesus, 347  
 Incllyta sancte, 375  
 Inclytus Martyr, 370  
 Inebriati sunt, 370  
 Ingressa est Maria, 367  
 Ingressus angelus, 360  
 Iniquos odio, 338  
 Initium sapientiae, 359  
 Innocenter iura, 364  
 Insurrexerunt in me, 350  
 Intende uoci, 302, 309  
 Inter natos, 351, 372  
 Intercede supplicans, 367  
 Interrogatus te, 370  
 Intonuit de celo, 307  
 Intrauit Ihesus, 346  
*Intret*, 314, 316, 318, 319, 320, 321, 322  
 Introduxit uos, 306  
 Introibo ad, 357  
 Intuemini quantus, 342  
 Intuens in celum, 365  
 Inuenerunt in, 375  
*Inueni*, 313, 315, 316, 321, 322  
*Inueni Daud*, 312, 314, 316, 319, 322, 324  
 Inundauerunt aque, 349  
 Ioanes, 342  
 Ioannes apostolus, 365  
 Ioseph dum, 346  
 Ipsi uero, 349  
 Iratus rex, 359  
 Irrigabat igitur, 367  
 Ista est, 371  
 Ista est uirgo, 335  
 Ista regis, 375  
 Iste confessor, 329, 336  
 Iste est, 377  
 Iste est Ioannes, 365  
 Iste sanctus, 377  
*Isti sunt*, 329, 348, 372, 377  
 Ite dicite, 342  
 Iter faciente, 345  
 Iterum autem, 353  
 Iubar celorum, 328  
 Iubar mundo, 325  
 Iubilare, 303  
*Iubilare Deo*, 301, 307, 327, 331, 332, 333  
 Iudica causam, 349
- Iudica Domine, 305  
*Iudica me*, 303, 331  
 Iudicasti Domine, 349  
 Iurauit dicit, 342  
*Iurauit*, 313, 314, 318  
 Iurauit Dominus, 322, 324  
 Iuste et pie, 342  
 Iuste et sancte, 364  
 Iusti autem, 339, 373  
*Iusti epulentur*, 319, 320, 324  
 Iusticie Domini, 309  
 Iustificeris Domine., 350  
 Iustitiae Domini, 302  
*Iustorum*, 316, 320  
 Iustorum animae, 319  
 Iustorum anime, 322, 324  
 Iustorum autem, 339  
 Iustum deduxit, 339  
 Iustus, 321  
 Iustus Dominus, 377  
 Iustus es, 311  
*Iustus non*, 319, 324  
*Iustus ut palma*, 312, 313, 318, 320, 321, 324, 339  
 Iuuenes et uirgines, 345  
 Jubilate Deo, 302  
 Jucundare filia, 341  
 Iudicasti, 338  
 Iuste Deus, 359  
 Katharine collaudemus, 336  
 Kyrie, 305  
 Kyrie eleyson, 350, 352  
 Labia insurgentium, 349  
 Laetabimur, 302  
 Laetamini cum, 342  
 Laetare, 302  
 Laetatus sum, 302  
 Laetetur, 303  
 Lapidabant Stephanum, 365  
 Lapidauerunt Stephanum, 365  
 Lapidus pretiosus, 366  
 Lapidus torrentis, 365  
 Lauabo inter, 303  
 Lauda anima, 307, 335  
 Lauda fidelis, 328  
 Lauda Hierusalem, 335  
*Lauda mater*, 328, 336, 339  
 Lauda sponsa, 326  
 Laudabilis populus, 360  
 Laudabo deum, 335  
 Laudate, 331  
*Laudate Dominum*, 302, 307, 311, 327, 335, 360  
 Laudate nomen, 335

- Laudate pueri, 319, 334  
 Laudem dicite, 373  
 Laudemus Deum, 329  
 Laudemus Dominum, 372  
 Laudemus opus, 367  
 Laudent nomen, 358  
 Laudibus excelsis, 367  
 Laudibus uirgo, 328  
 Lauerunt stolas, 372  
 Laurentius bonum, 369, 370  
 Laurentius ingressus, 369, 370  
*Laus*, 338  
 Laus Deo, 357  
 Laus erumpat, 326  
 Laus et perennis, 357  
 Lazarus amicus, 348  
 Legem pone, 338  
 Letabuntur iustus, 314  
 Letabit iustus, 324  
*Letabitur*, 312, 314, 367  
 Letabitur iustus, 313, 315, 377  
 Letabuntur, 312  
*Letamini*, 314, 315, 316, 319, 320, 321, 322  
 Letamini Domino, 324  
 Letamini in Domino, 322, 373  
 Letatus sum, 311, 334  
 Letemur omnes, 314  
 Letentur celi, 300  
 Letetur cor, 311  
 Letetur omne, 367  
 Leua Iherusalem, 341  
 Leuabit Dominus, 341  
 Leuauit oculos, 334  
 Leuita Laurentius, 370  
 Lex per, 342  
 Liber carnis, 369  
*Libera me*, 349, 373  
 Libera nos, 357  
 Liberator meus, 303  
 Liberauit Dominus, 350  
 Limana regum, 358  
 Lingue manus, 370  
*Locutus est*, 345, 348, 353  
 Longe fecisti, 350  
 Loquebantur uariis, 356  
*Loquebar*, 314, 319, 322  
 Loquebar de, 324  
 Loquens Ioseph, 346  
 Loquente Iesu, 362  
 Loquere Domine, 357  
 Loquetur Dominus, 316  
 Lucia uirgo, 364  
 Lucis creator, 335  
 Lumen in terris, 328  
 Lumine uultus, 365  
 Lustris sex, 327  
 Lutum fecit, 303  
 Lux fulgebit, 300, 301  
*Lux orta*, 370, 377  
 Magister dicit, 349  
 Magister quod, 362  
 Magister scimus, 362  
*Magna*, 312, 324  
 Magna enim, 359  
*Magna est*, 315, 316, 320, 321, 322, 339, 370, 377  
*Magne dies*, 336, 339  
*Magne pater*, 329, 336, 370  
 Magne uincenti, 328  
 Magnif. anima, 334  
 Magnifi, 367  
 Magnus Dominus, 331, 357  
 Maiorem charitatem, 339, 377  
 Malos male, 346  
 Mane surgens, 366  
 Maria ergo, 367  
 Maria Magdalena, 367  
 Maria Magdalene, 352  
 Maria stabat, 353  
 Maria uirgo, 367, 371  
 Martinus Abrahe, 375  
 Martirum chorus, 339  
 Martyr Dei, 329  
 Maximilla Christo, 364  
 Me expectauerunt, 314, 324  
 Me oportet, 342  
 Media nocte, 375  
 Media uita, 346  
 Meditabar, 313  
 Meditabar in mandatis, 315  
 Meditabor in mandatis, 307, 311  
 Meditatio, 303  
 Melior est, 370  
 Memento Domine, 323, 335  
*Memento mei*, 346, 350, 360, 373  
 Memento nostri, 300  
 Memento uerbi, 303, 311  
 Memor esto, 338  
 Memor sit, 357  
 Memoriam fecit, 336, 357  
 Mense septimo, 311  
 Mente iucunda, 336  
 Merito hec, 346  
 Meruit esse, 370  
 Michael prepositus, 372  
 Migrans Pater, 369  
*Mihi autem*, 313, 314, 316, 318, 319, 320, 321, 322, 324  
 Mirabantur omnes, 301  
 Mirabilia testimonia, 338  
*Mirabilis*, 316, 318, 319, 320, 321, 322  
 Mirabilis Deus, 316, 324  
 Mirabilis in, 358  
 Misereor super, 361  
*Miserere*, 302, 311, 331  
 Miserere mei, 327, 332  
 Miserere mihi, 303, 311  
 Misericordia Domini, 306  
 Misericordias Domini, 331  
*Misit Dominus*, 301, 360, 370  
 Misit me, 357  
*Missus est*, 340, 342  
 Mite manum, 313  
 Mitte manum, 306  
 Mittens hec, 349  
 Mittite in dexteram, 353  
 Modicum et non, 307, 353  
 Modo ueniet, 342  
 Montes et colles, 341  
 Montes et omnes, 342  
 Montes gelboe, 359  
 Montes Israel, 342  
 Monti Syon, 325  
 Mortem autem, 350  
 Moueatur mare, 358  
 Mox ut uocem, 364  
 Moyses famulus, 348  
 Mulieres sedentes, 351  
 Multa bona, 349  
 Multa quidem, 353  
 Multe filie, 367  
 Multe tribulationes, 318  
 Multiplicati sunt, 348  
 Multitudo languentium, 314  
 Mundum uocans, 369  
 Muneribus datis, 364  
 Muro tuo, 360  
 Narrabo nomen, 354  
 Narrabo omnia, 309  
 Natiuitas Marie, 326  
 Nature genitor, 359  
 Ne abscondas, 360  
 Ne auertas, 305  
 Ne recorderis, 373  
 Ne reminiscaris, 360

- Ne timeas*, 316, 341  
*Ne tradideris*, 303  
*Nemo te*, 302  
*Nemo tollet*, 349  
*Nequando rapiat*, 373  
*Nimis exaltatus*, 354  
*Nimis honorati*, 315, 321,  
 322, 324, 339, 377  
*Nisi Dominus*, 335  
*Nisi quia*, 334  
*Nobilis et pulchra*, 376  
*Nobilissimis siquidem*, 364  
*Nocte os*, 360  
*Nocte surgentes*, 327  
*Noli esse*, 349  
*Noli flere*, 338, 353  
*Noli me*, 370  
*Nolite iudicare*, 361  
*Nolite solliciti*, 361  
*Non auferetur*, 342  
*Non conferetur*, 358  
*Non discedimus*, 342  
*Non ego*, 370  
*Non enim*, 356  
*Non est Martha*, 367  
*Non haberes*, 349  
*Non lotis*, 347  
*Non meis*, 375  
*Non omnis*, 361  
*Non relinquam*, 354  
*Non sum*, 346  
*Non turbetur*, 354  
*Non uos*, 356  
*Nonne decem*, 361  
*Nonne iste*, 359  
*Nonne sic oportuit*, 352  
*Nos autem*, 305, 315, 320  
*Nos qui*, 334  
*Nos scientes*, 375  
*Notas*, 302  
*Notus in iudea*, 331, 333  
*Nouum sidus*, 328  
*Nouus athleta*, 328  
*Numquid redditur*, 338  
*Nunc sancte*, 338  
*Nunc scio*, 318, 319  
*Nunquid redditur*, 338  
*Nuptie quidem*, 362  
*O Adonai*, 343  
*O beata*, 356  
*O beata Cecilia*, 375  
*O beate Iacobe*, 329, 367  
*O beatum*, 374, 375  
*O bona*, 364  
*O bone Iesu*, 367  
*O certe precipuus*, 367  
*O Clauis*, 343  
*O Christi*, 364  
*O Emmanuel*, 343  
*O felix*, 367  
*O gloriosa domina*, 328  
*O lampas*, 375  
*O lumen*, 370  
*O lux*, 367  
*O lux beata*, 335  
*O lux et Deus*, 336  
*O Martine*, 374  
*O mors*, 351  
*O mulier*, 346  
*O mundi*, 367  
*O Oriens*, 343  
*O pastor*, 364  
*O per omnia*, 364  
*O quam*, 357, 365  
*O quam gloriosa*, 367  
*O quam gloriosum*, 372  
*O quam metuendus*, 366  
*O quam pulchra*, 367  
*O quantus*, 375  
*O Radix*, 343  
*O rex*, 348, 354  
*O Rex*, 343  
*O Rosa*, 358  
*O sacrum*, 357  
*O Sapientia*, 343  
*O stupor*, 369  
*O Thoma*, 336, 351, 364  
*O Trinitas*, 328  
*O uirum*, 375  
*O uos omnes*, 351  
*Ob audite*, 358  
*Oblatus est*, 350  
*Obsecro Domine*, 341  
*Oc duc*, 338  
*Occurrit beato*, 365  
*Occurrunt turbe*, 349  
*Oculi omnium*, 311  
*Oculus ac*, 375  
*Offerentur*, 314, 319, 321,  
 322  
*Offerentur regi*, 314, 324  
*Oliue bine*, 328  
*Omnes amici*, 350  
*Omnes de sabba*, 301  
*Omnes gentes*, 307, 331, 375  
*Omnes inimici*, 350  
*Omnes qui*, 306, 347  
*Omnes sitientes*, 341  
*Omni tempore*, 360  
*Omnia quae*, 303, 311  
*Omnia quae fecisti*, 311  
*Omnia quecunque*, 335  
*Omnipotens sermo*, 342  
*Omnis gloria*, 358  
*Omnis plebs*, 345  
*Omnis pulchritudo*, 354  
*Omnis qui*, 354  
*Omnis sapientia*, 359  
*Omnis terra*, 301  
*Omnis uallis*, 342  
*Onimis felix*, 328  
*Operibus sanctis*, 364  
*Oradio sum*, 313  
*Orante sancta*, 364  
*Orante sancto*, 375  
*Oratio mea*, 320  
*Orauit Dominum*, 311  
*Orauit Iacob*, 346  
*Oremus omnes*, 375  
*Orietur stella*, 342  
*Originale crimen*, 328  
*Ornaverunt faciem*, 360  
*Os iusti*, 312, 313, 315, 316,  
 318, 319, 320, 321, 324  
*Osanna filio*, 349  
*Ospem miram*, 370  
*Ostende nobis*, 300, 338, 341  
*Ostendit mihi*, 353  
*Ostendit sanctus*, 367  
*Oues mee*, 349  
*Pacem meam*, 307  
*Pacificae loquebantur*, 303  
*Panem celi*, 357  
*Panem de celo*, 310  
*Pange lingua*, 327, 329, 335  
*Panis oblatus*, 369  
*Panis quem*, 357  
*Panis quem ego*, 311  
*Paradisi porte*, 371  
*Paratur nobis*, 357  
*Pascha nostrum*, 306  
*Passer inuenit*, 302  
*Passionem gloriose*, 376  
*Pastor bonus*, 353  
*Patefacte sunt*, 365  
*Pater Abraham*, 346, 361  
*Pater cum*, 307  
*Pater manifestauit*, 354  
*Pater, si non*, 305  
*Paucitas dierum*, 360  
*Paulo minus*, 370  
*Pauper*, 338  
*Pauper in peculio*, 370  
*Paupertatis ascendens*, 369  
*Pax uobis*, 338, 353

- Peccantem me, 373  
 Peccatorum confrigam, 377  
 Peccaui super, 359  
 Pectora nostra, 359  
*Per arma*, 338, 345  
*Per lignum*, 315, 320  
 Per te Lucia, 364  
 Per uigil Xrispinum, 329  
 Per uiscera, 331  
 Percussa gladio, 376  
 Percussit Saul, 359  
 Pernox cum, 369  
 Petite et accipietis, 307, 354  
 Petite et dabitur, 354  
 Peto Domine, 360  
 Petrus nouus, 351  
*Pie pater*, 329, 336, 351  
 Pie pater Dominice, 339  
 Pinguis est, 357  
 Placebo Domino, 373  
 Plange quasi, 351  
 Plangent eum, 351  
 Plaudat presens, 326  
 Ploremus coram, 346  
 Ponent Domino, 342  
 Pons nubem, 354  
 Pontifices almi, 364  
 Popule, 338  
 Popule meus, 305, 349  
 Populum humilem, 303  
 Populus Domini, 348  
 Populus Sion, 300  
 Portas celi, 307  
 Portio mea, 335  
 Post dies, 353  
 Post partum, 371  
 Post passionem, 354  
 Post plurima, 376  
 Postquam domi, 364  
 Postulauit patrem, 352  
*Posuerunt*, 316, 318, 319, 320, 321, 322  
*Posuerunt* morticina, 324  
*Posuerunt* super, 350  
 Posui adiuto, 312  
*Posuisti*, 312, 313, 314, 315, 316, 320, 321, 322  
*Posuisti Domine*, 314, 324, 339, 377  
 Potens Domine, 348  
 Potestatem habeo, 349  
 Potum meum, 305  
 Praecursor pro, 342  
 Pre timore, 352  
 Precatus est, 310  
 Preceptor bonum, 370  
 Preceptor per, 361  
 Precor nouus, 369  
 Precursorem summi, 325  
 Predicans preceptum, 377  
 Preparete corda, 359  
 Presens dies, 329  
 Preualuit Dauid, 359  
 Primum querite, 309  
 Principes persecuti, 338, 349  
 Principes popolorum, 377  
 Principes sacerdotum, 349  
 Priusquam te, 318  
 Probasti Domine, 320  
 Profi Dei, 359  
 Prope es tu, 300  
*Prope est*, 341, 342  
 Prope est Dominus, 300  
 Propheta magnus, 348  
 Prophete praedicauerunt, 342  
 Propicius esto, 311  
 Propitius esto, 309, 333  
 Proprio filio, 350  
*Propter*, 313, 322, 365  
 Propter Sion, 342  
 Propter ueritatem, 319, 320, 324  
 Protector noster, 311  
 Protege Domine, 315  
 Protexisti, 315  
 Prudens et uigilans, 376  
 Prudentes uirgines, 351  
 Psallite Domino, 307  
 Pudore bono, 364  
 Puer natus, 300  
 Pueri hebreorum, 349  
 Pulchra es, 371  
 Quadam die, 364  
 Quaerite Dominum, 341  
 Quam crucem, 351  
 Quam dilecta, 311, 331  
 Quam pulchra, 367  
 Quare detrax, 360  
 Quare fremuerunt, 330  
 Quare ieiunauimus, 345  
*Quasi stella*, 312, 314, 315, 367  
 Quasi unus, 365  
 Quasimodo geniti, 306  
 Que est, 371  
 Que est ista, 365, 367  
 Que mulier, 361  
*Que uox*, 328, 336  
*Quem terra*, 328, 329, 339  
 Quemadmodum desiderat, 331  
 Querentes eum, 346  
 Querite primum, 361  
 Qui bibberit, 302  
 Qui celorum, 361  
 Qui confidunt, 302, 335  
 Qui cum, 364  
 Qui custodiebant, 348  
 Qui expansis, 350  
 Qui habitas, 334  
 Qui habitat, 331  
 Qui Lazarum, 373  
 Qui maior, 346  
 Qui manducat, 311, 357  
*Qui me*, 346, 377  
 Qui me confessus, 339  
 Qui me dignatus, 314  
 Qui me sanum, 346  
*Qui mihi*, 320, 377  
 Qui non colligit, 346  
 Qui operatus, 314, 319  
 Qui passurus, 350  
 Qui persequebantur, 348, 364  
 Qui post, 341  
 Qui propheticus, 350  
 Qui regis Israel, 300, 333  
 Qui sedes Domine, 300  
 Qui seminant, 314  
 Qui sequitur, 339, 377  
*Qui sunt*, 372, 377  
 Qui sunt hi, 352  
 Qui uenturus, 341  
 Qui uicerit, 365  
*Qui uult*, 313, 314, 329, 377  
 Qui uult uenire, 314, 320  
 Quia deuotis, 376  
 Quia eduxi, 305  
 Quia uidisti, 364  
 Quicumque Christum, 329, 336  
 Quicumque fecerit, 319  
 Quicumque uult, 338  
 Quid faciam, 361  
 Quid me, 348  
 Quid molesti, 348, 349  
 Quid ultra, 305  
 Quid uobis, 362  
*Quinque*, 314, 319  
 Quinque prudentes, 324  
 Quinque, 321  
 Quis ascendet, 365  
 Quis dabit, 302  
 Quis Deus, 357

- Quis enim, 359  
 Quis ex, 361  
 Quis igitur, 346  
 Quis sicut, 311  
 Quis tibi, 361  
 Qumque prudentes, 316  
 Quo progredieris, 370  
 Quod autem, 345  
 Quod uni, 345  
 Quomodo dilexi, 338  
 Quomodo fiet, 342  
 Quoniam Deus, 346  
 Quoniam in eternum, 335  
 Quoniam multum, 367  
 Quotidie apud, 349  
 Rabi quis, 348  
 Radix Iesse, 342  
 Recessit pastor, 351  
 Recipe me, 364  
 Reddite ergo, 362  
 Redemisti nos, 373  
*Redime me*, 303, 338  
 Refulsit sol, 360  
 Regali ex, 336  
 Regem angelorum, 372  
 Regem confessorum, 375  
 Regem euangelistarum, 377  
 Regem martyrum, 377  
 Regem regum, 372  
 Regem sempiternum, 357, 370, 377  
 Regen uenturum, 341  
 Reges terrae, 348  
 Reges Tharsis, 301  
 Regi Deo, 375  
 Regnabit Deus, 355  
 Regnauit, 327  
 Regnauit Dominus, 327  
 Relictis retibus, 364  
 Repleatur os meum, 307  
 Repleta est, 367  
*Repleti*, 315, 316  
 Repleti sumus, 315  
 Repleti sunt, 356  
 Rerum Deus, 338  
 Respexit Dominus, 335  
 Respexit Elias, 357  
 Respice Domine, 303, 310  
 Respice in me, 309  
 Resplenduit facies, 370  
 Respondens autem, 352, 370  
 Responsum accepit, 314  
 Resurrexit Dominus, 338, 353  
 Retribue seruo, 338  
 Reuelabitur gloria, 300, 319  
 Reuelabunt celi, 350  
 Reuelauit Dominus, 370  
 Reuertenti Abram, 345  
 Rex autem, 359  
 Rex noster, 341  
 Rex sine, 359  
 Rogabo patrem, 354  
 Rogauit Dominum, 364  
*Rorate celi*, 300, 315, 342  
 Rosa innocens, 357  
 Rosa soror, 358  
 Rosam tuam, 357  
 Sacerdos in aeternum, 357  
 Sacerdotes, 356  
*Sacerdotes Dei*, 315, 319, 321, 324  
 Sacerdotes eius, 319, 324  
 Sacerdotes sancti, 357  
*Sacerdotes tui*, 312, 313, 321, 324  
 Sacris solemnis, 328  
 Saepe expugnauerunt, 303  
 Sal. autem, 316  
 Saluator mundi, 373  
 Saluatorem exspectamus, 341  
 Saluatorem mundi, 365  
*Salue*, 320  
*Salue crux*, 328, 336, 364  
 Salue Mater, 326  
*Salus autem*, 316, 321, 324  
 Salus populi, 302, 311  
 Saluum me, 349  
 Sana animam, 338  
 Sana Domine, 373  
 Sancta Dei, 371  
*Sancte Dei*, 365, 367, 368  
*Sancti tui*, 315, 316, 318  
 Sanctificauit Dominus, 365  
 Sanctificauit Moyses, 311  
 Sanctificauit tabernaculum, 365  
 Sanctorum meritis, 329, 336  
 Sanctus Deus, 305  
 Sanctus Martinus, 374  
 Sanctus quidem, 364  
 Sapians, 316  
 Sapientia clamitat, 360  
 Sapientia edificauit, 357  
 Sapientia edificauit, 360  
*Sapientiam*, 319, 320, 321, 322  
 Sapientiam sanctorum, 321, 324  
 Satagebat igitur, 367  
 Satiauit Dominus, 348  
*Scala*, 338  
 Scala celo, 370  
 Scimus quidem, 374  
 Scio cui credidi, 319  
 Scriptum est, 344, 361  
 Scuto bone, 377  
 Secus pedes, 367  
 Sedere autem, 346  
 Sederunt principes, 313  
*Semel*, 315, 316, 319, 321, 322  
*Semel iurauit*, 314, 315, 316, 324  
 Seniores populi, 350  
 Sepe expugnauerunt, 335  
 Sepulto Domino, 351  
 Sermone blando, 327  
 Serue bone, 339  
 Serue nequam, 362  
 Seruus Dei, 364  
 Seruus tuus, 346  
 Si ambula, 302  
 Si ambulauero, 311  
 Si ambulem, 302  
 Si bona, 360  
 Si consurrexistis, 353  
 Si diligitis, 355  
 Si Dominus, 346  
 Si duo, 347  
 Si enim, 354  
 Si in digito, 346  
 Si ministratio, 370  
 Si oblitus, 354  
 Si offers, 361  
 Si quis mihi, 339, 377  
 Si quis sitit, 349  
 Si uos manseritis, 346  
 Sic Deus, 356  
 Sic eum, 365  
 Sicut cedrus, 371  
 Sicut ceruus, 305, 307  
 Sicut fuit, 346  
 Sicut lilium, 372  
 Sicut mater, 341  
 Sicut ouis, 350  
 Similabo, 336  
*Simile est*, 314, 319, 321, 324, 373  
 Sine macula, 365  
 Sinite me, 375  
 Sint lumbi, 373  
 Sion noli, 341  
 Sion renouaberis, 341



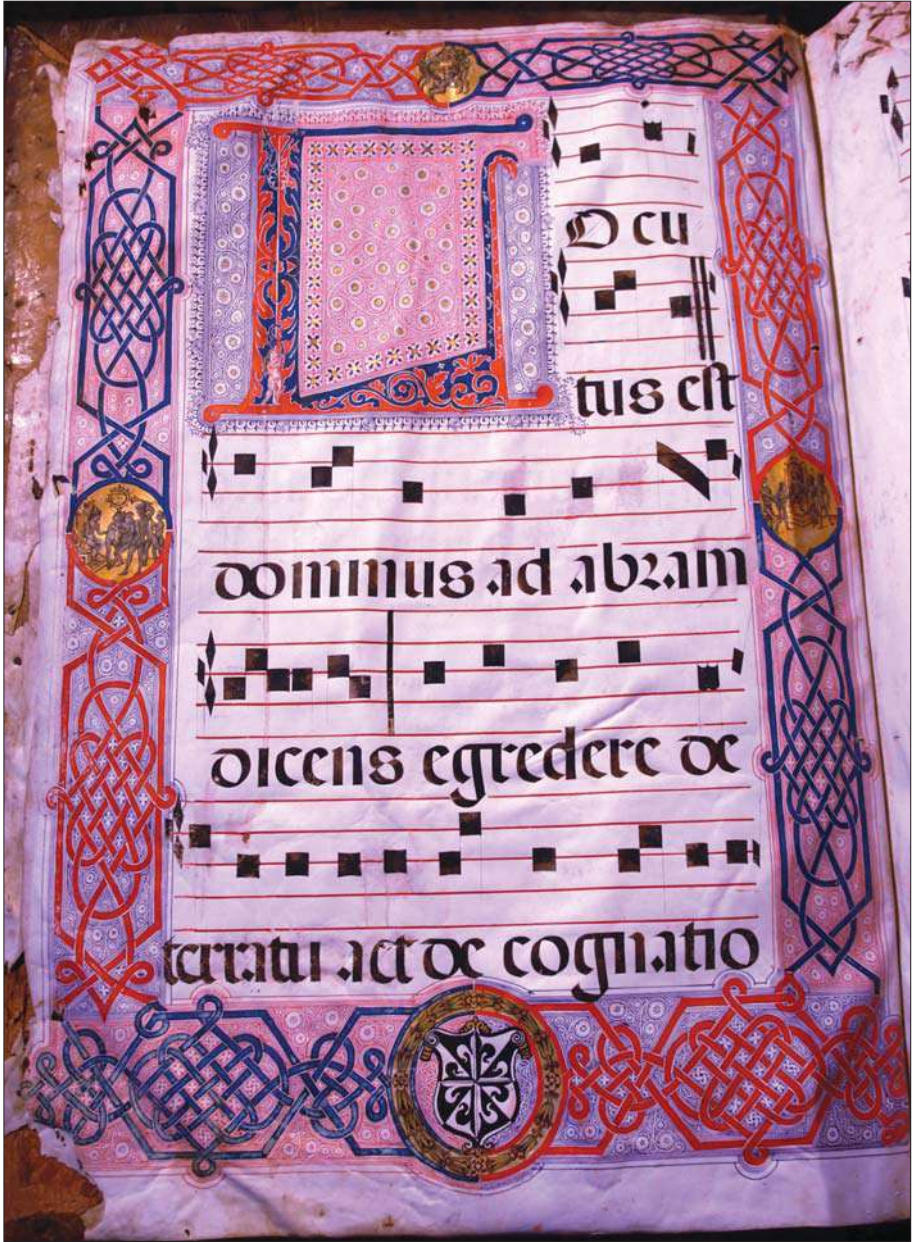
- Sit nomen, 334  
 Sitiebat seruus, 369  
 Sittientes, 303  
 Sol et luna, 346  
 Solennitas fidelium, 328  
 Soluite templum, 348  
 Soror mea Lucia, 364  
*Specie tua*, 314, 315, 319, 321, 322, 324  
 Speciosa es, 367  
 Speciosa facta, 371  
*Speciosus forma*, 300, 319, 370  
 Spem in, 360  
 Sperent in te, 303, 309  
 Speret Israel, 335  
 Spes nostra, 357  
 Spes tua, 314  
 Spiritu principali, 331  
*Spiritus Domini*, 307, 342, 356  
 Spiritus qui, 307  
 Spiritus Sanctus, 307, 341, 356  
 Spiritus ubi, 307  
 Splendida facta, 348  
 Sponsus ut, 359  
 Stans a longe, 361  
 Stans autem, 345  
*Statuit*, 314, 315, 316, 319, 321, 322  
 Statuit ea, 346  
*Statuit ei*, 315, 319, 322, 324  
 Stephanus autem, 365  
 Stephanus seruus, 365  
 Stephanus uidit, 351, 365  
 Stetit angelus, 321, 372  
 Stetit Iesus, 353  
 Stetit Moyses, 348  
 Stiuit anima, 373  
 Stollam iucunditatis, 377  
 Stote fortes, 351  
 Strinxerunt corporis, 370  
 Sub Augustini, 369  
 Sub tuum, 371  
 Summe Dei, 364  
 Summe Trinitati, 357, 372  
 Summi largitor, 327  
 Summum Regem, 370  
 Sunt de hic, 365, 370  
*Super flumina*, 303, 311, 335  
 Super muros, 360  
 Super salutem, 359, 371  
*Super te*, 338, 341  
 Superna mater, 336, 339  
 Superne matris, 326  
 Supra pectus, 365  
 Surge et, 359  
 Surge illuminare, 370  
 Surgens Iesus, 352  
 Surgente Rosa, 358  
 Surgite uigilemus, 341  
*Surrexit Dominus*, 338, 339, 352, 353  
 Surrexit pastor, 353  
 Surrexit Kristus, 352  
 Suscepimus Deus, 314  
 Suscepit Deus, 335  
 Suspice uerbum, 341  
 Sustinuimus pacem, 360, 361  
 Symon autem, 367  
 Symon dormis, 350  
 Symon Ioannis, 318  
 Talis est, 371  
 Tamquam ad latronem, 350  
 Tanquam sponsus, 357  
 Tanto pondere, 364  
 Tanto tempore, 315, 350  
*Te Deum*, 327, 357  
 Te gloriosus, 373  
 Te inuocamus, 357  
*Te lucis*, 335, 336  
 Te sanctum, 372  
 Te semper, 356  
 Te unum, 356  
 Tecum principium, 300  
 Telluris omnes, 357  
 Tempus est, 360  
 Tempus meum, 349  
 Tenebre facte, 350  
 Tentauit Deus, 345  
 Tenuisti manum, 305  
 Terra tremuit, 306, 350  
 Thabor et Hermon, 370  
 Thesaurizate uobis, 345  
 Thomas in signis, 328  
 Tibi Christe, 329, 336  
 Tibi Domine, 303  
 Tibi laus, 357  
 Timebunt gentes, 301, 311  
 Timete Dominum, 322, 324  
 Tolle arma, 346  
 Tolle puerum, 300, 301  
 Tollite hic, 346  
*Tollite hostias*, 303, 311, 365  
 Tollite iugum, 377  
 Tollite portas, 300, 315  
 Tota die, 349  
 Tota pulchra, 371  
 Tradetur enim, 345  
 Tradiderunt me, 350  
 Traditor autem, 350  
 Transeunte Domino, 345  
 Transit pauper, 369  
 Triduamas a Domino, 375  
 Tristis est, 350  
 Tristitia impleuit, 353  
 Trium puerorum, 346  
 Tu autem, 345  
 Tu Bethlehem, 342  
 Tu Christe, 327  
 Tu dominaris, 322  
*Tu es*, 341  
*Tu es Petrus*, 315, 318, 319  
 Tu es uas, 314  
 Tu est pastor, 367  
 Tu gloria, 358  
 Tu mandasti, 302, 311  
 Tu populum, 359  
 Tu puer, 318  
 Tu solus, 331  
 Tua est, 360  
 Tua sunt, 377  
 Tuam crucem, 305  
 Tuam Domine, 338, 341  
*Tui sunt*, 300, 319  
 Tulerunt Dominum, 352, 353  
 Tulerunt lapides, 349  
 Tulit ergo, 356  
 Tunc acceptabis, 348  
 Tunc ualerianus, 375  
 Turba multa, 349  
 Ubi duo, 347  
 Uerus sol, 326  
 Ultimo festiuitatis, 307, 356  
 Una hora, 350  
 Una igitur, 357  
 Unam petii, 309  
 Undecim discipuli, 353  
 Uniuersi qui te, 300  
 Unum opus, 348  
 Unus est, 346  
 Unus ex uobis, 350  
 Unus panis, 357  
 Urbs fortitudinis, 341  
 Urbs Ierusalem, 328, 335  
 Uso amici, 339  
 Uso ascendite, 349  
 Usque modo, 354  
 Ut Antonini, 336  
 Ut cognoscamus, 342  
 Ut intouit, 367  
 Ut queant laxis, 336

- Utinam appenderentur, 360  
 Vadam ad patrem, 346  
 Vade mulier, 346  
 Vado ad eum, 354  
 Valde honorandus, 365  
 Valerianus in cubiculo, 375  
 Velum templi, 350  
*Veni*, 338  
 Veni ad, 341  
 Veni ad liberandum, 338  
 Veni creator, 339  
 Veni de Libano, 358  
*Veni Domine*, 338, 341, 343  
 Veni electa, 329, 375  
 Veni et libera, 338  
 Veni et ostende, 300  
 Veni redemptor, 335, 339  
 Veni sante, 356  
 Veni sponsa, 339  
 Veniat dilectus, 371  
 Veniet Dominus, 342  
 Veniet fortior, 341  
 Venit Michael, 372  
 Venite adoremus, 311, 371  
 Venite benedicti, 345  
 Venite et libera, 341  
 Venite exultemus, 331, 357  
 Venite filii, 303  
 Venite post, 313, 364  
 Veraz est, 357  
*Verba mea*, 302, 330  
 Verbo Domini, 357  
 Verbum iniquum, 359  
*Verbum supernum*, 327, 328, 339  
 Verbum uite, 369  
 Veri adoratores, 347  
 Veritas, 314, 315, 316, 318, 319, 321, 322  
*Veritas mea*, 312, 314, 315, 316, 320, 322, 324  
 Veritatem, 316  
 Verti in hortum, 371  
*Vespere autem*, 305, 352, 356  
 Vexilla regis, 335, 339  
*Victime*, 352, 353  
 Victime paschali, 352  
 Vide Domine, 349  
 Videbant omnes, 365  
 Videbunt gentes, 342  
 Videns Andreas, 364  
 Videns crucem, 364  
 Videns Dominus, 303  
 Videns Iacob, 346  
 Videns Iesus, 367  
 Videntes autem, 362  
 Videntes Ioseph, 346  
 Videntibus illis, 354  
 Video celos, 313  
 Viderunt omnes, 300, 365  
 Viderunt te, 354  
 Videte manus, 353  
 Videte qualem, 370  
 Vidi coniunctos, 377  
 Vidi Dominum, 360  
 Vidi Hierusalem, 353  
 Vidi portam, 353  
 Vidi speciosam, 365, 371  
 Vidi supra, 375  
 Vidi turbam, 373  
 Vidimus stellam, 301  
 Vidit Dominus, 364  
 Vigilate animo, 342  
 Vim faciebant, 350  
 Vim uirtutis, 346  
 Vina facta, 305  
 Vincenti dabo, 315, 357  
*Vindica*, 316, 319, 322  
 Vindica Domine, 322, 324  
 Vinea facta est, 307  
 Vinea mea, 350  
 Virerat in terra, 311  
 Virginis proles, 329, 336  
 Virgo flagellatur, 376  
 Virgo gloriosa, 375  
 Virgo Israel, 342  
 Virgo Maria, 351, 371  
 Virgo prudentissima, 371  
 Viri galilei, 307, 354  
 Virtus uir, 315  
 Visionem quam, 347  
 Visionem. quere, 344  
*Viuo ego*, 338, 345  
 Viuo ego dicit, 338  
 Vocauit nos, 370  
*Voce mea*, 333, 335, 377  
 Vocem iucunditatis, 307  
*Volo pater*, 339, 377  
 Vos amici, 377  
 Vos estis, 377  
*Vos qui*, 315, 316, 319, 320, 322, 324, 377  
 Vouete et reddite, 311  
 Vox clamantis, 341  
 Vox clara, 327  
 Vox de celis, 376  
 Vox in rama, 313  
 Vulnerasti cor, 367  
 Vultum tuum, 314, 321  
 Xhristus Dominus, 350  
 Xhristus factus, 350  
 Xhristus resurgens, 352  
 Zelus domus, 350

The image shows a page from a medieval cantoral manuscript, folio 1v. The page is filled with musical notation on red staves and Latin text in Gothic script. The text is: **D** te le  
uaui a  
nimiam me a m de  
us me us in te con  
fi do non ce ru

The page is highly decorated with intricate borders and a large illuminated initial 'D'. The initial 'D' is decorated with a blue and red floral pattern. The borders are decorated with red and blue geometric and floral motifs. The musical notation consists of black square notes on red staves.

Cantoral SAL-CL 96, f. 1v



*Cantoral SAL-CL 38, f. 1v*

## ÍNDICE DE NOMBRES\*

- Abad Illana, Manuel (obispo) 54ss  
58  
Acción Católica, 197ss  
Acuña, Miguel de\* 21  
AGOP\* 6  
Aguilar, Domingo de\* 21  
Águlo (población) 267  
AHN, 273  
Ahumada, Juan de\* 22  
Alajero, 282  
Alejandro IV (papa) 107  
Allende, J. Antonio (regidor) 72  
Allende, Tomás de, 55  
Almaguer, Andrés de\* 21  
Alpujarras, 110  
Álvares Orejón, A\* 275  
Álvares y Salazar, D\* 275  
Álvarez, Fernando\* 22  
Álvarez, Francisco\* 23  
Álvarez, Miguel (alcalde) 120  
Ángeles, Miguel de los\* 23  
Angulo, Bernardino de\* 20  
Ánimas del Purgatorio, 166  
Aparisi Guijarro, 201  
Arca de tres llaves, 283  
Archivo conventual, 284  
Archivo de la catedral de Burgos, 6  
Archivo provincial\* 32 44  
Archivo-Museo Canario, 260  
Arellano, Luisa de\* 117  
Arenal, Concepción, 201  
Arequipa (diócesis) 56  
Argandoña, Pedro de. (obispo) 54  
Argel, 290  
Argentina, 53  
Armas, Francisco de\* (provincial)  
286  
Arnedo, Francisco\* 275  
Arratia, Domingo de\* 23  
Ascensión, Diego de\* 11  
Ascensión, Luis de la\* 19  
Astudillo, Francisco de\* 20  
Asturias, 181  
Asunción, Felipa de la\* 61  
Audiencia Real de Charcas, 74  
Ávalos, Miguel de\* 237  
Ayllón, Martín de\* (provincial) 11  
Ayllón, Martín de\* (provincial) 27  
Ayllón, Martín de\* (provincial) 30  
Aza Martínez de Vega, J.P\* 180

\* Indica persona o institución perteneciente a la Orden de Predicadores (dominicos).

- Aznar (Casa de) 96  
 Aznar, Severino, 197  
 Azpiazu, Joaquín, 192
- B**  
 Bachiller en Teología, 9  
 Baeza, 108  
 Balbuena, Juan de\* 19  
 Baldi, Pier Maria (pintor) 113 161  
 Balmes, Jaime, 201  
 Báñez, Domingo\* 5 10 19 30 34 191s  
 Baquero, Sebastián\* 173  
 Barba (familia) 101  
 Barbado Viejo, F\* (obispo) 186 204  
 Barrado Barquilla, José\* 118 247-292  
 Barrio, Domingo del\* 22  
 Barrionuevo, Gerónimo de, 109  
 Barrios, Pedro de\* 278  
 Bartolomé\* (obispo) 251  
 Bautista, Juan\* (provincial) 263  
 Beaterio de las Bañuelas\* 219-246  
 Beaterio de Santa Catalina\* 259  
 Becerro (libro de) 76  
 Beatas dominicas, 219-246  
 Bello, Francisco\* 23  
 Beltrán de Heredia, Vicente\* 187  
 Benavente, Esteban de\* 10  
 Benedicto XIII, 252  
 Bento, Felipe\* 277  
 Berecibar, Vicente\* 186  
 Berlanga, Tomás de\* (obispo) 254  
 Berrío, Ana de\* 104 115  
 Betancor, Juan de, 252  
 Biedma, Alfonso de\* 9  
 Bilibes, Isabel de\* 105  
 Bimenes, 183  
 Blanco, Honorato\* 23  
 Bobadilla, Beatriz de, 262  
 Borbón-Dos Sicilia, M<sup>a</sup> C. 127  
 Bormujos, 174  
 Boxadors, Juan Tomás de\* 275
- Brinaldo, Luis de\* 101  
 Buenos Aires, 183  
 Bulas de difuntos, 170 172
- C**  
 C. Galiano, Juan, 163  
 Cabellos, Alfonso de los\* 23  
 Cabezas de San Juan (villa) 122  
 Cáceres, Francisco de\* 158  
 Calderón, Gundisalvo\* 21  
 Calles de Linares (nombres) 94s 113 121s 148 150 156s  
 Calvetos, Fernando (obispo)  
 Calvo, Mariano (clérigo) 74  
 Calvo Alonso, Iván\* 295-390  
 Cámara, Lucas J. de la\* 275  
 Campo, Diego del\* 20  
 Canarias (islas) 247-292  
 Cangas del Narcea (villa) 188  
 Cánovas del Castillo, A. (político) 135  
 Cañas, 281  
 Cañas, Pedro de\* 256  
 Capítulo general (Valenciennes, 1259) 107
- Capítulo provincial de:**  
 — Baeza (1534) 103s  
 — Córdoba (1616) 265  
 — Las Caldas (1922) 183  
 — Santa María de Nieva (1571) 30-52  
 — Valladolid (1569) 5-29
- Carbonell, A. 213  
 Carceda (pueblo) 188  
 Carlos II (rey de España) 113  
 Carlos III (rey de España) 54s 58 74 78  
 Carlos IV (rey de España) 78  
 Carpio, Bernardo del\* 22  
 Casa de la monjera, 157  
 Casas, Guillén de las, 254  
 Casillas, Tomás\* 257  
 Castañeda, Juan de\* 24

- Castellano, Gabriel\* 172  
 Castillo, Antonio del, 70  
 Castro, Francisco de (escribano) 110  
 Castromocho, Gregorio de\* 24  
 Cástulo (ciudad) 155  
 Censos, 71s  
 Cerda, Luis de la, 250s  
 Charcas, 56  
 Ciencia Tomista (revista) 186  
 Ciudad Rodrigo, 183  
 Clavijo, Zenón de\* 263s 270 288s  
 Clemente VI (papa) 250  
 Cobos, José de los\* 173  
 Cofrades (listado) 174ss  
 Cofradías, 94 110 127 140-145 152 165-179 268s 289  
 Colegio Sto. Tomás\* (Alcalá de Henares) 9  
 Colegio Sto. Tomás\* (Madrid) 5s  
 Colunga, Alberto\* 186  
 Concilio de Charcas, 56  
 Concilio de Florencia, 166  
 Concilio de Trento, 166 221  
 Concilio de Trento (y monjas) 76 106  
 Confesores de monjas\* 38s  
 Congregación de la Reforma\* 241  
 Consejo de Amortización, 132  
**Conventos OP de:**  
 — Alariz, 6  
 — Ávila (Sto. Tomás) 10  
 — Ávila (Sto. Tomás) 9  
 — Baeza (Sto. Domingo) 108  
 — Benavente (S. Spiritus) 10  
 — Burgos (S. Pablo) 10  
 — Cáceres (El Rosario) 25  
 — Candelaria (Ntra. Sra. de) 248 261 272  
 — Chinchilla, 105  
 — Córdoba (S. Pablo) 219s 222 236-240  
 — Corias (S. Juan Bta) 183 185  
 — Écija (Sto. Domingo ) 237  
 — Galisteo (Ntra. Sra. de la Fuensanta) 25 34 38  
 — Garachico (Sto. Domingo) 261  
 — Hermigua (S. Pedro Apóstol) 247-292  
 — Ifnatora, 105  
 — Jaén (Sta. Catalina Mártir) 101  
 — Jaén (Sta. M<sup>a</sup> de los Ángeles) 104s  
 — Jerez de la Frontera (Sto. Domingo) 256  
 — La Laguna (Sto. Domingo) 264 266 271 283 288s  
 — La Orotava, 261  
 — La Palma (Sto. Domingo) 263 288  
 — La Vera (Sta. Catalina) 19 24  
 — Las Caldas (Ntra. Sra. de) 183  
 — Las Palmas (S. Pedro Mártir) 256 258s 266  
 — Lemos (S. Saturnino) 6  
 — Madrid (Ntra. Sra. de Atocha) 6  
 — Madrid (Sto. Domingo el Real) 25  
 — Marchena, 173  
 — Oviedo (Ntra. Sra. del Rosario) 9  
 — Palencia (S. Pablo) 10  
 — Plasencia (S. Vicente Ferrer) 24 38  
 — Salamanca (S. Esteban) 32 44 183 257s  
 — San Sebastián (S. Telmo) 10 19  
 — Segovia (Sta. Cruz la Real) 9  
 — Sevilla (Monte Sión) 173  
 — Sevilla (Portaceli) 173  
 — Sevilla (Regina Angelorum) 173  
 — Sevilla (S. Jacinto) 173  
 — Sevilla (S. Pablo) 169 173 288  
 — Tenerife (Sta. M<sup>a</sup> de la Consolación) 259 261 265

- Toro (S. Ildefonso) 9  
 — Trujillo (La Encarnación) 10  
 19 24 34  
 — Úbeda (Sto. Domingo) 173  
 — Valladolid (S. Pablo) 9  
 Conventos\* 34ss  
 Conventos\* de Navarra, 5s 12  
 Córdoba de Tucumán, 63  
 Córdoba, Cristóbal de\* (provin-  
 cial)10  
 Córdoba, Diego de\* 237  
 Córdoba, Pedro de\* 254  
 Cornejo, Pedro Vicente, 69 74  
 Corona y regulares, 62  
 Correa, María (donante) 282  
 Cortes de Cádiz (1812) 122s  
 Cortijos conventuales, 102  
 Cózar Barba, Álvaro de\* (provin-  
 cial) 118  
 Cózar o Cocé, 96  
 Créditos, 72  
 Criadas/os conventuales, 64  
 Criados, 60  
 Cruz, Andrés de la\* 21  
 Cruz, José de la\* 277 286  
 Cruz, Pedro de\* 22  
 Cruz, Tomás de la\* 24  
 Cubas, José de\* 273  
 Cuervo, José\* (provincial) 186s  
 Cuervo, Máximo, 198  
 Cueva, María de la\* 105  
 Curriellos (pueblo) 188
- D**ávalos (estirpe de los) 95-99  
 Dávalos (familia) 100  
 Dávalos, Gaspar (cardenal) 96s 100  
 Defraia, Stefano, 297  
 Delgado Salazar, Juan, 289  
 Delgado Suárez, Juan (escribano)  
 266  
 Democracia cristiana, 203  
 Denis, José\* 276
- Derecho de propiedad, 196  
 Derechos parroquiales, 74  
 Desamortización, 123 131s 174  
 Deuda Pública (o Nacional) 125s  
 128  
 Deuda pública e Iglesia, 78  
 Díaz, José\* 287  
 Díaz, Vicente\* 256 265  
 Difuntos\* 10 46-49  
 Dominicas, 53-91  
 Donoso Cortés, Juan, 201  
 Dotes, 65 72 77 102s 107-112 225  
 Dulcert (cartógrafo) 249  
 Durán, Francisco\* 23
- E**chenique, M<sup>a</sup> R. de Jesús\* 59  
 Economía conventual, 71 109ss  
 Economía, 118  
 Editorial Dédaló, 197s  
 El Atlante Español, 95  
 El Debate (periódico) 206  
 El Hierro (isla) 266  
 Enciclopedia metódica geográfica  
 Moderna, 95  
 Epidemias, 137 146  
 Esclavitud, 192  
 Esclavos, 110  
 Escriano (de Linares) 122  
 Escuelas Nacionales, 138  
 Espejo, Francisco\* 172  
 Espino de Brito, Pedro (clérigo)  
 264 288  
 Espinosa, Alonso de\* 248  
 Espíritu Santo, Antonio del\* 264  
 270 288  
 Espíritu Santo, Marina del\* 117s  
 Estadísticas de conventos\* 259  
 Estadísticas de monasterios\* 259  
 Estadísticas de monjas\* 62s 111  
 118 121s 129  
 Estancias (rancherías) 72s  
 Estévez, Antonio\* 285



- Estudio general S. Esteban de Salamanca, 6  
 Estudio/s\* 9 30  
 Eugenio IV (papa) 252s
- F. Luque, Luis de\*** 186  
 Fagundo, José\* 277  
 Fanfani, Amintore (político) 214  
 Fascismo, 191 194s  
 Fernández Camperero, J. M. (gobernador) 55s  
 Fernández Carrillo, J\* 275s  
 Fernández García, Joaquín, 162  
 Fernández, Antonio\* (provincial) 286  
 Fernández, Antonio\* 277  
 Fernández, Pedro\* 5 33 282  
 Fernando VII (rey de España) 122s 127 278  
 Ferrer, Antonio\* 24  
 Font, Bernardo (obispo) 251  
 Foronda, Juan de\* 19  
 Franciscanos, 252  
 Frías, José D. (clérigo) 57  
 Frías, José M. 61  
 Frías, Juan de (obispo) 254  
 Fuente el Sauce, Alonso de la (obispo) 101  
 Fuente, Juan de la\* 5 30 33  
 Fuentes, Agustín de\* (provincial) 276  
 Fuentes, Agustín\* (provincial) 279  
 Fuentes, Diego\* 277  
 Fuentes, Domingo de\* 281  
 Fuentes, Julián\* 186  
 Fueyo Suárez, Bernardo\* 294  
 Funes (familia) 90s  
 Funes, Gregorio (clérigo) 90
- Gafo, J. Domingo\*** 197 202 209  
 Galindo, Francisco\* 10  
 Gámez, María de\* 104
- García de Loysa\* 101  
 García de Paredes, B\* 186  
 García Pretel, Luis (clérigo) 125  
 García, Alfonso\* 21  
 García, Matías\* 205  
 Gardeil, Ambrosio\* 190  
 Garnica, Alfonso\* 21  
 Garrastachu, Jacinto\* 184 186  
 Gemelli, Agostino, 214  
 Gerard, Pedro\* 201  
 Getino, Luis Alonso\* 215  
 Ginori, Rafael\* 272  
 Gómez, Nicolás\* 25  
 González López, Etelvino, 181-218  
 González Pavón, A. (clérigo) 56s 59  
 González, Albino\* (obispo) 248  
 González, Manuel\* 173  
 Gorgues, 184  
 Graín, José María\* 186  
 Gramática, 10 273  
 Gran Canaria (isla) 251 255 257s 263  
 Granda, Juan de\* 30 34  
 Graña Cid, M<sup>a</sup> del Mar, 219-246  
 Guerra civil (1936-1939) 147  
 Guerrero, Francisco\* 172  
 Guevara, Antonio de\* 24  
 Guía (población) 266  
 Gutiérrez, Salvador\*, 173  
 Guzmán, Cristóbal de\* (provincial) 101  
 Guzmán, Domingo de\* 11 23
- H**ermandades, 140-145 152 165-179  
 Hermigua, 247-292  
 Hernández, Francisco\* 273  
 Hernández Martín, Ramón\* 5-52  
 Hernández Prieto, J\* 276  
 Hernández, D.F\* (provincial) 286  
 Hernández, Pedro\* 9  
 Hernández, Reginaldo\* 197s  
 Herraiz, Antonio, 172

- Herrera Oria, Ángel (cardenal) 197  
208
- Herrera, Antonio\* 277 286
- Herrera, Diego de (vecino) 286
- Herrera, Diego de\* 285
- Herrera, Diego de, 254
- Herrera, Francisco\* 173
- Herrera, Gundisalvo de\* 19
- HIDEVA, 260
- Higueras Maldonado, J. (historia-  
dor) 100
- Hiniesta, Gregorio\* 24
- Honorio III (papa) 255
- Hontiveros, Alonso de\* (provin-  
cial) 11 27 33
- Hurtado, Blas\* 23
- I**
- Ibeas, Bruno, 197 204s
- Iglesia y deuda pública, 78
- Illana, Nicolás de\* 20
- Indulgencias, 166
- Inocencio VIII (papa) 256
- Inocencio XI (papa) 169
- Instituto Libre de Enseñanza, 139
- Invasión francesa (1808-1814) 120
- Isabel II (reina de España) 127
- Isabel la Católica (reina de Espa-  
ña) 100 222
- J**
- Jalón, Joaquín\* 173
- Jaque, Fernando\* 23
- Jara Torres Navarrete, G. (cronis-  
ta) 97
- Jesuitas, 54ss 59s
- Jesús, Ignacia de\* 61
- Jesús, Lucas de\* 273
- Jesús, Mariana de\* 115s
- Jiménez, Domingo\* 10
- Jordana de Pozas, 197
- Juramentos, 31
- K**
- Ketteler, E. von, 201
- L**
- La Española (isla) 258
- La Fortuna (obispado) 251
- La Gomera (isla) 247-292
- La Gota de Leche, 136s
- La Laguna (ciudad) 260
- La Palma (isla) 261
- La rebelión de los gomeros, 262
- La Vida Sobrenatural\* (revista) 190
- Lacordaire, H. D\* 201
- Lancy, Carlos, 145
- Lanzarote (isla) 252
- Laprieta, José M\* (provincial) 285
- Larache (hospital) 184
- Las Azonaicas, 222
- Las Casas, Bartolomé de\* (obispo)  
254
- Las Palmas de G. C (ciudad) 255s  
258s
- Learte, Miguel de (abogado) 74
- Lebrija, Juan de\* 256
- Legítima (herencias) 103 225
- Lemos, Salvador de\* 280
- Lentiscal (risco) 256
- León X (papa) 100 258
- León XIII (papa) 200s 207s 210ss
- Lerga, Sadoc\* 186
- Lerroux, A. (político) 202
- Ley de monacales (1820) 123ss
- Liberalismo, 248
- Libros conventuales de economía,  
121
- Licencias y permisos\* 9
- Linares (revista) 140
- Linares (villa) 93-164
- Llamera, Bonifacio\* 198 206
- Llana, Diego de la\* 172
- Llarena y Carrasco, A\* 276
- López de la Serna, M. (obispo) 254
- López de Yllescas, D. (obispo) 253
- López, Cristóbal\* 290
- López, Juan\* (historiador) 238
- López, Nemesio (maestro) 138

Lorea, Antonio de\* (historiador)  
 93 98 103 108 111 114 118 143  
 146s 149 152 154ss  
 Lugo, Fernando de\* 22  
 Luján, Francisco, 72  
 Luna, Pedro de, 252

**M.** Lozano, Sabino\* 186  
 Magdaleno, Diego\* (provincial) 256  
 Mal, Francisco\* 23  
 Maldonado, Gregorio\* 10  
 Maldonado, Gregorio\* 11 27  
 Malmaceda, Garcías de\* 21  
 Manrique de Lara, F.\* 272  
 Manrique, Francisco\* 276  
 Manrique, José\* 276  
 Manrique, Tomás\* 21  
 Manuel, Juan\* 9 11 27  
 Manzano, Sebastián\* 173  
 María de Loro (fuente) 282  
 Mariano Moscoso, Ángel (obispo)  
 77  
 Marichalar, Luis, 208  
 Marín, Juan\* 263s 288  
 Marqués de Sobremonte, 90  
 Marques, Gonzalo\* 173  
 Martínez de Velasco, A. (obispo)  
 131  
 Martínez, Alfonso\* 22  
 Mártir, Pedro\* 19  
 Matorras, Jerónimo, 56  
 Médicis, Cosme, 113  
 Medina, Bartolomé de\* 5 12  
 Medina, Domingo de\* 21  
 Melgar, Diego de\* 25  
 Méndez de Sotomayor, B. 222  
 Méndez y Acevedo, J\* 276  
 Méndez, Domingo\* 22  
 Méndez, José\* 272  
 Mendizábal, Alfredo, 187 205  
 Mendizábal, Juan Álvarez de (político) 131s

Mendoza, Domingo de\* 257s  
 Mendoza, Juan de (clérigo) 117  
 Mendoza, Marina de\* 104  
 Mendoza, Pedro de\* 19  
 Menéndez, Miguel\* 188  
 Meneses, Felipe de\* 11 27  
 Merino, Roque (clérigo) 266 288  
 Mexía, Isabel de\* 105  
 Milicia Nacional, 135s  
 Minjacas, Diego de\* 23  
 Misiones populares, 166  
**Monasterios OP de:**  
 — Alcalá de Henares (Madre de Dios) 10  
 — Buenos Aires (Sta. Catalina\* (Buenos Aires) 60  
 — Córdoba-Tucumán (Sta. Catalina) 53-91  
 — Jaén (Sta. M<sup>a</sup> de los Ángeles) 95 115  
 — La Laguna (Sta. Catalina) 260 265  
 — San Sebastián (S. Sebastián el Antiguo) 267  
 — Sevilla (Sta. María de Gracia) 168  
 — Sevilla (Sta. María La Real) 174  
 — Úbeda (Madre de Dios de las Cadenas) 131  
 — Úbeda (Ntra. Sra. de La Coronada) 131  
 Monasterios\* 95  
 Montalvo, Alfonso de\* 33  
 Montalvo, Gregorio de\* 9  
 Montesinos, Antón\* 254  
 Mora y Peraza, Juan de\* 276  
 Mora, Domingo de\* 276s 281  
 Mora, Jorge\* 276  
 Mora, Juan de\* 272 276 279  
 Moraga, Juan de\* 19  
 Moral, Francisco\* 273  
 Moral, Jorge del\* 275

- Moral, Miguel de (clérigo) 73  
 Morán, Gregorio\* 24  
 Moreno, Pedro\* 22  
 Moros, 290  
 Moscoso y Oblitas, M. (obispo) 65s  
 Moscoso y Peralta, J. M. (obispo)  
     56 59 76 78-90  
 Muñoz, Bartolomé\* 12  
 Muñoz, J. Eulogio (clérigo) 130  
 Muñoz, Juan\* 24  
 Mussolini, Benito, 195
- Navarrete, Francisco de\*** 23  
 Nazismo, 187  
 Nieva Ocampo, Guillermo, 53-91  
 Nieva, Antonio de\* 234  
 Noguer, Francisco, 195  
 Noguer, Narciso, 202  
 Noguera, Juan\* 121  
 Nuevo Mundo, 250 256  
 Nunes (o Núñez) Luis\* (provin-  
     cial) 278
- Observancias regulares\***, 9 31  
 Ocampo (familia) 65  
 Ocampo, Pablo de\* 21  
 Olid y Coci (familia) 96 150s  
 Olmedo, Cristóbal de\* 25  
 Olzina, Jaime\* (obispo) 251  
 Orden Tercera Dominicana, 220  
 Ordóñez, Isidro\* 188  
 Orellana (obispo) 63  
 Orellana, Juan de\* 9  
 Orellana, Rodrigo de (obispo) 90s  
 Oropesa, Toribio de\* 21  
 Ortega, Gaspar de\* 22  
 Ortiz (beatas) 223s
- P. Muñiz, Francisco\*** 187  
 Pacifismo, 196  
 Padilla Cerón, Andrés, 93-179  
 Padilla Rísquez, Eva, 164
- Padilla, Antonio\* 277  
 Palacio Montes, J, M\* 181-218  
 Palenzuela, Matías\* 279  
 Parroquias de Sevilla, 168  
 Pastor, Juan\* 173  
 Paz, Domingo de\* (provincial) 279  
 Paz, Francisco de\* 21  
 Paz, Jerónimo de\* (provincial) 276  
 Paz, Jerónimo de\* 279  
 Pedraza (o Peraza) Hernán, 254  
     262  
 Pedraza, Gregorio de\* 20  
 Pedroche, Tomás de\* 10 21  
 Pena de muerte, 186  
 Peñaranda, Diego de\* 173  
 Pequeña Edad del Hielo, 115s  
 Perales, Ana María\* 117  
 Perales, Antonia de\* 116  
 Perales, Catalina\* 117  
 Peraza, Andrés\* 277 281  
 Peraza, Inés de, 254  
 Pereña, Pedro de\* 20  
 Pérez González, Sixto, 261  
 Pérez Solís, Óscar, 208ss  
 Pestes, 173 258  
 Petazzi, José, 190  
 Piedrola (familia) 96  
 Pinar de Lada, 188  
 Pineda Serrano, F. 268 289  
 Piña, Juan\* 19  
 Pío II (papa) 253  
 Pío XI (papa) 195 201 207s 210  
     213  
 Plasencia, Leonardo de\* 24  
 Pobres vergonzantes, 75  
 Ponce, Alonso\* 172  
 Ponte y Anchieta, T\* (provincial)  
     275 278s 286  
 Porras, Juan de\* 24  
 Porras, María de\* 118  
 Posada, Gregorio de\* 10 21  
 Pradanos, Antonio de\* 20

- Prado (familia) 70  
 Predicadores generales\* 34  
 Premontre, 240  
 Presentado en Teología, 9  
 Presidenta de monasterio\* 81s  
 Pretel (familia) 119 122  
 Príncipe de la Fortuna, 250  
 Prohibiciones\* 10  
 Propiedad, 181-218  
 Propiedades conventuales, 23ss 73  
 118s 121 282
- Provincias OP de:**  
 — Andalucía (o Bética) 101 258  
 271  
 — Canarias (Ntra. Sra. de Candelaria) 263 265 271s 274  
 — España (o Castilla) 5 256 265  
 — Santa Cruz de las Indias, 258  
 Puerto Carrero, Pedro de\* 5 9 33  
 Puerto Llano, Juana de\* 104  
 Purgatorio, 166s
- Quintana, Francisco\*** 279
- Ramírez, Federico** (historiador)  
 96s 146 155  
 Ramírez, José\* (provincial) 279  
 Ramos, Miguel, 268 290  
 Rancherías, 60  
 Recalde, Pedro\* 22  
 Regalismo borbónico, 77  
 Regentes de estudios\* 10  
 Registro de la Propiedad, 134  
 Regulares y Corona, 62  
 Reliquias, 152  
 Renard, G. 213  
 Reolid, Juan de (tallista) 141  
 República Dominicana, 258  
 Rerum Novarum, 213  
 Resquejo, Manuel\* 186  
 Retablos de estuco, 150ss  
 Reyes Católicos, 250 254 256
- Reyes, Andrés de los\* 19  
 Reyes, Gaspar de los\* 22  
 Ribera, Diego de\* 21  
 Riego, Rafael del (militar) 122  
 Roca, Alano de la\* 169  
 Rocabertí, Tomás\* 98  
 Rodríguez de Bañuelo, L. 231  
 Rodríguez, Joaquín\* 174  
 Rodríguez, Marcos\* 22  
 Rodríguez, Silvestre\* 273  
 Rodríguez, Tomás\* 271 290  
 Román Cristóbal\* (provincial) 279s  
 Romans, Humberto de\* 107  
 Romero Mensaque, C. José, 165-  
 179  
 Romero, Fernando\* 275  
 Rosario (el santo) 31 40 61 127  
 143ss 152s 169s 273 259 268s  
 271 277 289  
 Rosales, Pedro\* 22  
 Rubicón (obispado) 251  
 Ruiz del Bañuelo, Antón, 222  
 Ruiz Prieto, M. (historiador) 131  
 Rutten, G. C\* 196 201 213
- Sacramentos** (administración) 9  
 Salario familiar, 192s  
 Saldaña, Antonio\* 186  
 Salinas, Juan de\* (provincial) 5s 10  
 Salinas, Tomás de\* 22  
 Sama de Langreo (villa) 188  
 San Alberto, J. Antonio (obispo) 76  
 San Bernardo, Justo de\* 24  
 San Cipriano, Vicente de\* 23  
 San Clemente, Andrés de\* 21  
 San Ildefonso, Domingo de\* 19  
 San Ildefonso, Juan de\* 24  
 San Jacinto, María de\* 168  
 San Juan Crisóstomo, 192  
 San Lorenzo, María de\* 115  
 San Pedro, Antonio de\* 22  
 San Pedro, Juan de\* 21

- San Vicente Ferrer\* 265  
 Sánchez, Pedro\*172  
 Sansepolcro, 14  
 Santa Cruz, Vicente de\* 20  
 Santa María, Agustín de\* 21  
 Santa María, Francisco de\* 21  
 Santa María, Juan de\* 20  
 Santa María, Martín de\* 22  
 Santiago del Estero, 63s  
 Santiago, Juan de\* 173  
 Santiago, Tomás de\* 258s  
 Santo Domingo (parroquia) 247  
 Santo Domingo de Guzmán\* 255  
 Santo Domingo, Bernardo de\* 21  
 Santo Domingo, Ildefonso de\* 33  
 Santo Domingo, Jerónimo de\* 22  
 Santo Domingo, Luis de\* 23  
 Santo Nombre de Jesús (cofradía)  
     31 40  
 Santos, Juan de\* 19  
 Santos, Martín de\* 19  
 Saráim, Sancho\* 10 19  
 Sarmiento de Mendoza, F. (obispo)  
     141  
 Sastre Varas, Lázaro\* 294  
 Schuster (cardenal) 195  
 Secchi, Silvestre\* 288  
 Sedeño, Francisco\* 23  
 Segundo\* (obispo) 251  
 Sentencias (de P. Lombardo) 6 30  
 Sevilla, 165ss  
 Silva, Luis, 276  
 Sindicato, 194  
 Síndico conventual (de monjas\*)  
     71s 77  
 Socialismo, 195s  
 Sociedad de Naciones, 196  
 Soler Belda, Ramón, 159s  
 Solís, Antonio\* 186  
 Solórzano, Agustín de\* 10  
 Soria, Cristóbal de\* 10 24  
 Sosa, Francisco de (obispo) 288  
 Sosa, Juan de\* (provincial) 279-  
     281 285  
 Soto, Domingo de\* 31  
 Soto, Gabriel de\* 23  
 Spiritu Sancto, Tomás del\* 21  
 Sprenger, Jacobo\* 169  
 Suárez, Manuel\* 186  
 Supresión de conventos, 128ss  
 Supriores\* 10  
  
 Tablares, Pablo de\* 20  
 Tacoronte, 259  
 Talavera, H. de (arzobispo) 100  
 Talmonte, Fernando (obispo) 253  
 Tapia, Diego de\* 21  
 Tebongo (pueblo) 188  
 Telde (obispado) 251  
 Tenerife (isla) 259  
 Tenorio Mosquera (clérigo) 153  
 Tetuán, 184  
 Texas, 210  
 Títulos\* 10 30  
 Toledo, Bernardino de\* 30 34  
 Tomo Regio (de Carlos III) 58  
 Tordesillas, Pedro de\* 10 23  
 Toro, Francisco del\* 173  
 Torre, Cristóbal de la\* 24  
 Torre, Pedro de la\* 24  
 Torreperogil (villa) 97  
 Tovar, Francisco de\* 23  
 Tovar, Juan de\* 10  
 Trienio Liberal (1820-1823) 122ss  
     273s  
 Trujillo, A. Micaela, 282  
 Tucumán (población) 63  
 Tulumba, 72s  
  
 Ulloa, María de\* 104  
 Ulloa, Pedro de Santa María\* 259  
     268  
 Unión Católica de Est. Internacionales,  
     186s

**Universidades de:**

— Milán, 214  
 — Minnesota, 208  
 — Salta (Argentina) 53  
 — Santander, 214  
 — Pontificia Comillas, 219  
 Urbano V (papa)n 252  
 Urízar (familia) 70  
 Urríes, Felipe de\* 9

**Vaca, Pedro\*** 25  
 Valcazar, Juan de\* 22  
 Valderas, Cristóbal de\* 24  
 Valderrama, Alfonso de\* 23  
 Valera, Melchor de\* 25  
 Valladolid, Baltasar de, 270  
 Valle de Guerra, 259  
 Vallehermoso, 282  
 Vallinas (pueblo) 188  
 Valtanás y Mexía, D.de\* 107s  
 Vasquez, Sebastián\* 24  
 Vega, Juan de la\* 22  
 Velasco y Pérez, S. (obispo) 183  
 Vélez, Félix\* 186 210  
 Vélez, Francisco\* 19  
 Vellón, Nicolás\* 173  
 Vera y Mendoza, Pedro de, 254ss  
 262  
 Vera, Antonio de\* 173  
 Verdugo, José\* 174  
 Vergara, Antonio de\* 98  
 Vermeersch, A. 201 213  
 Vestidos\* 32

Viajes por España, 113s  
 Vicario\* de Galicia, 19 33  
 Vicarios\* 10  
 Vida común\* 57-60 79-86  
 Viera y Clavijo, José (historiador)  
 250 268  
 Villa Sirga, Juan de\* 21  
 Villagómez, Antonio de\* 20  
 Villalobos, Bartolomé de\* 22  
 Villalva, Juan de\* 115  
 Villalva, Pedro de, 336  
 Villaquirán, Domingo de\* 23  
 Villasinda, Pedro de\* 24  
 Villava, Jerónimo de\* 21  
 Villaviciosa, 181  
 Villoslada, Martín de\* 21  
 Vinatea, Cristóbal\* (provincial) 279  
 Vio Cayetano, Tomás de\* 258  
 Vivero, Juan de\* 22  
 Vizconde de Eza, 208  
 Votos, 31

**Xuarez, M, Eustaquio\*** 272 275s  
 Xuarez, Juan\* 24

**Yecla, Diego\*** 23

**Zambrana (familia)** 144  
 Zambrana y Dávalos, Manuel, 153  
 Zambrana, José\* (provincial) 279  
 Zárate, Esteban de\* 9 12  
 Zarca, Marcos de\* 22





## ÍNDICE GENERAL

ACTAS DE LOS CAPÍTULOOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DOMINICANA DE ESPAÑA DE LOS AÑOS 1569-1571 <i>Ramón Hernández Martín, OP.</i> . . . . .	5-52 [1-48]
EL OBISPO, EL SÍNDICO Y LA PRIORA: EL REFOR- MISMO BORBÓNICO Y EL MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE CÓRDOBA DEL TUCUMÁN (1780-1810) <i>Guillermo Nieva Ocampo.</i> . . . . .	53-91 [1-39]
EL CONVENTO DE DOMINICAS DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA, DE LINARES <i>Andrés Padilla Cerón</i> . . . . .	93-164 [1-72]
UNA COFRADÍA SINGULAR DE FRAILES Y MONJAS: <i>LA HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO Y CON- MISERACIÓN DE LAS ÁNIMAS BENDITAS DE SEVILLA</i> <i>Carlos José Romero Mensaque.</i> . . . . .	165-179 [1-15]
EL DOMINICO JOSÉ MARÍA PALACIO MONTES (1901-1936) Y SU <i>ENQUIRIDIÓN DE LA PROPIE- DAD</i> <i>Etelvino González López.</i> . . . . .	181-218 [1-38]

---

BEATAS DOMINICAS Y FRAILES PREDICADORES. UN MODELO RELIGIOSO BAJOMEDIEVAL DE RELACIÓN ENTRE LOS SEXOS (CÓRDOBA, 1487-1550) <i>María del Mar Graña Cid</i> . . . . .	219-246 [1-28]
EN EL IVº CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LOS DOMINICOS AL VALLE DE HERMIGUA (LA GOMERA-ISLAS CANARIAS) 1611-2011 <i>José Barrado Barquilla, OP</i> . . . . .	247-294 [1-48]
CATÁLOGO DE LOS CANTORALES DEL SIGLO XVI DEL CONVENTO DE SAN ESTEBAN DE SALA- MANCA <i>Iván Calvo Alonso, OP</i> . . . . .	295-394 [1-100]
Índice de nombres . . . . .	395-405 [1-11]
Índice general. . . . .	407-408 [1-2]

# MONUMENTA HISTÓRICA IBEROAMERICANA DE LA ORDEN DE PREDICADORES

---

## Instituto Histórico Dominicano de Salamanca

1. Sor Carmen GONZÁLEZ, OP, *Real monasterio de Santo Domingo de Caleruega. Fundación de Alfonso X el Sabio*, 1993, 342 pp.
2. Beatriz ÁLVAREZ, OP, *Mère Saint-Justin. ¡Debo ser incendiaria!* 1994, 512 pp.+ ilustraciones.
3. Pedro FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, OP, *Los dominicos en el contexto de la primera evangelización de México (1526-1550)* 1994, 324 pp. +ilustraciones.
4. Cándido ANIZ IRIARTE, OP y Rufino CALLEJO DE PAZ, OP, *Real monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga. Fundación de la reina Catalina de Lancáster (1394)* 1994, 342 pp.
5. Cándido ANIZ IRIARTE, OP. y Luis V. DÍAZ MARTÍN (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1212)* 1994, 347 pp.
6. José BARRADO BARQUILLA, OP (Ed.), *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XVIII-XIX*, 1995, 648 pp. + ilustraciones.
7. Ángel MARTÍNEZ CASADO, OP, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, 346 pp. + ilustraciones.
8. Isacio PÉREZ FERNÁNDEZ, OP, *Fray Bartolomé de las Casas, de defensor de los indios a defensor de los negros*, 1995, 228 pp.
9. José Domingo MARTÍNEZ, OP, Rafael MENÉNDEZ, OP y Segundo FERNÁNDEZ, OP, *Cartas y Crónicas de América (1895-1899)* 140 pp. + ilustraciones.
10. Cándido ANIZ IRIARTE, OP y Luis V. DÍAZ MARTÍN (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega. Contexto cultural*, 1995, 398 pp.
11. José BARRADO BARQUILLA, OP, *Fray Ramón Martínez Vigil, OP (1840-1904) Obispo de Oviedo*, 1996, 434 pp. + ilustraciones.
12. Cándido ANIZ IRIARTE, OP, y Luis V. DÍAZ MARTÍNEZ (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega. Contexto eclesial. IV Jornadas de estudios medievales de Caleruega*, 1996, 304 pp.
13. José BARRADO BARQUILLA, OP y Santiago RODRÍGUEZ LÓPEZ, OP (Eds.), *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XIX-XX*, 1997, 682 pp. + ilustraciones.

14. Sor María del Mar CASTRO, OP, *El monasterio de Santa Catalina de Alcalá (1598-1998)*. Colegio de Santo Tomás. Convento de la Madre de Dios, 1997, 286 pp. + ilustraciones.
15. Cándido ÁNIZ IRIARTE, OP, *Las Lauras. Reforma y recolección dominicana (siglo XVIII)* 1998, 358 pp. + ilustraciones.
16. José Manuel SORIA HEREDIA, OP, *Entre tribus amazónicas. La aventura misionera del P. José Álvarez Fernández, OP (1890-1970)* 1998, 929 pp. + ilustraciones.
17. Fernando APORTA, OP (Ed.), *Santo Domingo Henares Zafra. Epistolario*, 1998, 582 pp.
18. Magdalena VENCES VIDAL, *Evangelización y arquitectura dominicana en Coixtlahuaca (México)*, 2000, 290 pp. + ilustraciones.
19. Isacio PÉREZ FERNÁNDEZ, OP, *El Derecho Hispano-indiano. Dinámica social de su proceso histórico constituyente*, 2001, 594 pp.
20. José BARRADO BARQUILLA, OP, *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo. Cuatrocientos cincuenta años de historia en Donostia. Siglos XVI-XX*, 2001, 343 pp. + ilustraciones.
21. José BARRADO BARQUILLA, OP y Mario A. RODRÍGUEZ LEÓN, OP (Eds.), *Los dominicos en Hispanoamérica y Filipinas a raíz de la Guerra de 1898*, 2001, 446 pp. + ilustraciones.
22. Teodoro MARTÍN MARTÍN, *El convento de Santa Catalina de la Vera (1445-1845)*, 2002, 132 pp. + ilustraciones.
23. Juan TABOADA, OP, *Historia del convento de Ntra. Sra. del Rosario de Oviedo*. (Edición, estudio introductorio y transcripción de Lázaro Sastre Varas, OP.) 2002, 602 pp. + ilustraciones.
24. José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El convento de San Pablo de Burgos. Historia y Arte*, 2003, 599 pp. + ilustraciones.
25. Teófilo PORTILLO CAPILLA, *Dominicas de San Esteban de Gormaz. Fundación de santo Domingo de Guzmán (1218-1270)* 2003, 136 pp.
26. Antonio LARIOS RAMOS, OP (Ed.) *Los dominicos de Andalucía en la España contemporánea*, I-II, 2004, 1247 pp. + ilustraciones.
27. Fray Toribio DE SANTO TOMÁS Y PUMARADA, OP, *Arte General de Granjerías (1711-1714)* I-II, 2006, 1211 pp. + ilustraciones.
28. Ignacio JERICÓ BERMEJO, *Bartolomé Carranza de Miranda. Seis circunstancias que marcaron una vida en siglo XVI*, 2006, 248 pp.

29. José Luis BURGUET, OP, José BARRADO, OP y Bernardo FUEYO, OP (Eds.) *Influencia lascasiana en los siglos XVI y XVII*, 2005, 360 pp.
30. Alfonso ESPONERA CERDÁN, OP, *El oficio de predicar. Los postulados teológicos de los sermones de san Vicente Ferrer*, 2007, 246 pp.
31. Juan Ramón ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la baja Edad Media (1219-1530)* 2008, 622 pp. + ilustraciones.
32. José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El convento de Santo Domingo de Caleruega. 50 años como foco de dominicanismo*, 2008, 220 pp. + ilustraciones.
33. Etelvino GONZÁLEZ LÓPEZ, *José Domingo Gafo Muñiz, OP (1881-1936). Por la concordia en España*, 2009, 647 pp. + ilustraciones.
34. José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El monasterio de San Blas de la Villa de Lerma. Una historia inmóvil*, 2008, 392 pp. + ilustraciones.
35. José BARRADO BARQUILLA, OP, Vicente MÉNDEZ HERNÁN y José Antonio RAMOS RUBIO, *Historia y Arte del monasterio de dominicas de San Miguel y Santa Isabel de Trujillo (Siglos XV-XX)* 2009, 271 pp. + ilustraciones.
36. Vicente DÍAZ RODRÍGUEZ, OP, *Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII*, 2009, 249 pp. + ilustraciones.
37. José BARRADO, OP y Óscar MAYORGA, OP (Eds.) *Los dominicos en Iberoamérica en el siglo XVII*, 2010, 259 pp. + ilustraciones.

*En prensa:*

- William Elvis PLATA QUEZADA, *Vida y muerte de un convento. Dominicos y sociedad en Santafé de Bogotá (Colombia), siglos XVI-XX*.
- José A. CASILLAS GARCÍA, *Presencia de la Orden de Predicadores en la provincia de Burgos*.

*De próxima aparición:*

- Antonio BUENO ESPINAR, OP, *La Orden de Predicadores en Venezuela, siglos XVI-XX*.
- Agustín VIVAS MORENO y Guadalupe PÉREZ ORTIZ, *Documentación dominicana en la colección de Papeles varios del Archivo histórico de la Universidad de Salamanca*.



ISSN: 0211-5255

